

*Emporios transpacificos. Comerciantes mexicanos en Manila, 1710-1815*

Carmen Yuste López

México

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Históricas

Mapas, cuadros, gráficas y anexos

(Historia Novohispana 78)

Primera edición impresa: 2007

Primera edición electrónica en PDF con ISBN: 2021

ISBN de PDF: 978-607-30-5223-8

<https://ru.historicas.unam.mx>



Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

©2021: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas.

Algunos derechos reservados. Consulte los términos de uso en:

<https://ru.historicas.unam.mx/page/terminosuso>

Se autoriza la consulta, descarga y reproducción con fines académicos y no comerciales o de lucro, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica. Para usos con otros fines se requiere autorización expresa de la institución.



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS



REPOSITORIO  
INSTITUCIONAL  
HISTÓRICAS  
UNAM



# Emporios transpacíficos

## Comerciantes mexicanos en Manila 1710-1815

Carmen Yuste López



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

EMPORIOS TRANSPACÍFICOS  
COMERCIANTES MEXICANOS EN MANILA  
1710-1815

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

Serie Historia Novohispana / 78





CARMEN YUSTE LÓPEZ

# EMPORIOS TRANSPACÍFICOS

COMERCIANTES MEXICANOS EN MANILA  
1710-1815



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
MÉXICO 2021

Yuste López, Carmen, autor.

*Emporios transpacíficos: Comerciantes mexicanos en Manila, 1710-1815.*

Primera edición. | México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2021.

Primera edición: 2007

Primera edición en PDF con ISBN: 2021

D. R. © 2021, Universidad Nacional Autónoma de México  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS  
Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria  
Coyoacán, 04510. Ciudad de México

ISBN 978-607-30-5223-8



Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

Impreso y hecho en México

*Emporios transpacíficos*  
*Comerciantes mexicanos en Manila, 1710-1815*  
se terminó de producir el 3 de noviembre de 2021. La edición en formato  
electrónico PDF (32 MB) estuvo a cargo del Departamento Editorial  
del Instituto de Investigaciones Históricas, Circuito Mario de la Cueva s/n,  
Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México.  
Participaron en la edición: Rosalba Cruz (edición del proyecto)  
y Natzi Vilchis (edición técnica y producción).

Primera edición: 2007

DR © 2007, Universidad Nacional Autónoma de México  
Ciudad Universitaria, 04510. México, D. F.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

Impreso y hecho en México

ISBN 978-970-32-4960-2

A mi Madre,  
con todo cariño. Una asignatura pendiente.

## AGRADECIMIENTOS

Este libro es el resultado de un proyecto de investigación iniciado hace varios años. En ese tiempo he recibido el apoyo y la ayuda de distintas personas e instituciones de las cuales quiero dejar aquí constancia, y que en distintos momentos y circunstancias, en España y México, apoyaron esta investigación. En Barcelona, a Josep Fontana, quien en los inicios de este trabajo asesoró el cuerpo medular del proyecto, y con gran generosidad y conocimiento me dedicó largas horas de conversación para resolver muchos de mis interrogantes. A Miquel Izard, por el halo protector que me ofreció en muchas ocasiones. A mis compañeros de estancia en el Archivo de Indias en Sevilla, Chantal Caillavet, Michael McKinley y Gustavo Palma, al igual que a un entrañable amigo Pepe Hernández Palomo, siempre cordial y dispuesto a resolver los aprietos de los investigadores forasteros en su tierra. A John TePaske, que antes de que se publicaran las cartas-cuenta de las cajas reales del virreinato de Nueva España, con gentileza singular, me proporcionó el material relativo a la Caja de Acapulco y me ahorró el meticuloso quehacer de recuperar esas cifras. Colaborar con la Universidad Iberoamericana en el proyecto de investigación relacionado con el archivo privado de un almacenero de México, Francisco Ignacio de Yraeta, me permitió descubrir la faceta privada de los negocios transpacíficos. Agradezco también a Norma Bejarano Icaza, que me posibilitó la consulta del fondo privado del también almacenero Diego de Agreda, que pertenece a su familia. A María de Jesús Díaz Nava, por su inestimable colaboración en la recuperación de materiales en los fondos documentales de Yraeta y Agreda, y también en el Archivo de Notarías. A Pedro Pérez Herrero, ya que juntos nos dimos a la tarea de reunir las matrículas de comerciantes del Consulado de México. A Matilde Souto Mantecón y Pilar Martínez López-Cano, por sus valiosas sugerencias a lo largo de este largo proceso de investigación. A Leonor Ludlow e Hira de Gortari por su constante impul-

so y un agradecimiento particular a Carmen Blázquez, por alentar con tanto entusiasmo mi quehacer académico. Una primera versión de este manuscrito me sirvió como tesis doctoral para obtener el grado de doctora en Geografía e Historia por la Universidad del País Vasco. A Manuel González Portilla le agradezco el respaldo que me ofreció entonces, así como a los miembros del sínodo, Montserrat Gárate, Carlos Martínez Shaw, Isabel Moll, Félix Luengo y Abel Juárez, por sus pertinentes señalamientos y comentarios. Al Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, mi casa de trabajo, que desde 1980 me ha permitido desarrollar mi labor académica en las mejores condiciones. Una mención especial a Roberto Moreno de los Arcos, fallecido prematuramente, mi querido y excelso maestro de siglo XVIII novohispano y de quien recibí muchos consejos para esta investigación. También a Virginia Guedea por su apoyo tenaz. Mi mayor deuda de gratitud es para mi madre, quien me dio las mejores enseñanzas y oportunidades, y que con su vida me mostró como convertir el pesimismo en optimismo y afrontar las circunstancias de la mejor manera. A mi familia, muchas gracias por el estímulo de siempre y por su presencia, a todos y cada uno de los Yuste en Utiel, la prolongación de mi casa paterna en España; a los Yuste Garibay y los Pellicer Yuste; y a Francisco Noriega Elío, mi compañero de la vida, que con amor y mucho ánimo, ha sabido comprender mejor que nadie, la importancia personal de la conclusión de este libro.

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

ADA	Archivo Diego de Agreda, México (colección privada)
AGI	Archivo General de Indias, Sevilla
AGN	Archivo General de la Nación, México
AGNot.	Archivo General de Notarías de la Ciudad de México
AHN	Archivo Histórico Nacional, Madrid
AHPC	Archivo Histórico de Protocolos de Cádiz
AMAE	Archives Ministère des Affaires Étrangères, Paris
AMN	Archivo del Museo Naval, Madrid
APSM	Archivo de la Parroquia del Sagrario, México
BL	British Library, Londres
BPR	Biblioteca del Palacio Real, Madrid
UIA-AYY	Archivo Francisco Ignacio de Yraeta, Acervo Histórico de la Universidad Iberoamericana, México
<i>AEA</i>	<i>Anuario de Estudios Americanos</i>
<i>HAHR</i>	<i>Hispanic American Historical Review</i>
<i>HM</i>	<i>Historia Mexicana</i>
<i>EHN</i>	<i>Estudios de Historia Novohispana</i>

Los pesos denominados en el tráfico transpacífico de 8 reales, se consignan como “pesos”.





## INTRODUCCIÓN

En el siglo XVIII los comerciantes de la ciudad de México se revelaron como el grupo económico más dinámico y de mayor poder en Nueva España. La importancia que adquirieron en cuanto cuerpo de comercio, y en lo privado, a título de comerciantes particulares, fue la conclusión de un largo proceso de conformación que estuvo relacionado, por una parte, con su capacidad para controlar las operaciones de intercambio a la llegada de las flotas y el galeón, a la subordinación a sus intereses mercantiles de los comerciantes provinciales, y a la condición de poder satisfacer, casi en exclusiva, la demanda del mercado mexicano. Por otro lado, los comerciantes de México lograron constituirse en una entidad financiera con capacidad suficiente para refaccionar mediante operaciones crediticias el comercio interno y la producción, de preferencia el beneficio de la plata, los textiles y los granos. Asimismo, en el siglo XVIII los almaceneros de México pasaron a diversificar sus empresas, al combinar la actividad comercial y el crédito con la adquisición de propiedades agrícolas, mineras y de obrajes diversos.

En el desarrollo de su actividad empresarial, los comerciantes de México se involucraron y asociaron con dueños de haciendas y minas, con autoridades reales mayores y menores, según fueran los principios y los fines, y utilizaron el parentesco, el compadrazgo y el clientelismo para imponer su dominio en un amplio ámbito de la vida novohispana, vigente cuando menos para el área del México central.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Es imposible mencionar todas las obras que han contribuido a la construcción de la realidad económica y social novohispana del siglo XVIII que permiten ubicar el papel de los comerciantes, mayores y menores, en sus tratos mercantiles y financieros, en sus inversiones productivas y de asociación económica. Sin embargo, es imprescindible señalar aquellas obras que refieren asuntos de comercio y comerciantes de la ciudad de México, como lo son la de David A. Brading, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975, 498 p. (Sección Obras de Historia). Edición original en inglés, 1971; Christiana Renate Borchart de Moreno, *Los mercaderes y el capitalismo en la ciu-*

De la amplia gama de operaciones de mercado realizadas por los comerciantes de la ciudad de México puede desprenderse con cierta facilidad el cuidado que prestaron a las adquisiciones de mercancías importadas y, de modo particular, a las negociaciones en el comercio transpacífico. El interés de los comerciantes de México por este tráfico es un asunto de suyo viejo, principalmente desde 1640, cuando prohibido en definitiva el comercio con Perú, la navegación del galeón filipino a Acapulco se convirtió en la única vía de intercambio intercolonial de potencialidades reales, pero sobre todo, el atractivo mayor para los particulares mexicanos fue el encontrar ante ellos la posibilidad alternativa de invertir la plata novohispana en una negociación comercial distinta, que era la asiática, en la que podían abastecerse de textiles y especias a mejores precios, sin intermediarios y sin riesgo de secuestro de caudales.

La importancia que tuvo la llegada anual del galeón de Manila a Acapulco y la celebración de su feria de comercio para la economía y la sociedad novohispanas es un aspecto de la historia colonial de México que ha recobrado atención para los historiadores hace relativa-

*dad de México: 1759-1778*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984, 307 p. (Sección Obras de Economía); John E. Kicza, *Empresarios coloniales. Familias y negocios en la ciudad de México durante los Borbones*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986, 287 p. (Sección Obras de Historia). Edición original en inglés, 1983; Pedro Pérez Herrero, *Plata y libranzas. La articulación comercial del México borbónico*, México, El Colegio de México, 1988; Del mismo autor "Actitudes del Consulado de México ante las reformas comerciales borbónicas, 1718-1765", *Revista de Indias*, v. 43, n. 171, 1983, p. 97-182; "Los beneficiarios del reformismo borbónico. Metrópoli versus elites novohispanas", *Historia Mexicana*, v. XLI, n. 2, 1992, p. 207-264, y "Los mercaderes novohispanos y el reformismo borbónico" en Carmen Yuste (coord.), *La diversidad del siglo XVIII novohispano. Homenaje a Roberto Moreno de los Arcos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2000, p.163-176. Cfr., véanse también Brian R. Hamnett, *Política y comercio en el sur de México, 1750-1821*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1976, 298 p. (Serie Historia del Comercio Exterior de México). Edición original en inglés, 1971, y Carlos Sempat Assadourian, *El sistema de la economía colonial. El mercado interior. Regiones y espacio económico*, México, Nueva Imagen, 1983, 368 p. Asimismo, las obras que nos permiten acercarnos al marco institucional y financiero en torno a la llamada "carrera de Indias", como lo son el clásico libro de Clarence H. Haring, *Comercio y navegación entre España y las Indias*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979, 461 p. (Sección Obras de Economía). Edición original en inglés, 1918; Antonio García-Baquero, *La carrera de Indias, Suma de la contratación y océano de negocios*, Sevilla, Algaida Editores y Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, 1992, 348 p.; Antonio Miguel Bernal en colaboración con Isabel Martínez Ruiz, *La financiación de la carrera de Indias(1492-1824). Dinero y crédito en el comercio colonial español con América*, Sevilla, Fundación El Monte, 1976, 268 p. Asimismo, para una lección metodológica ineludible véase Antonio Miguel Bernal y Antonio García-Baquero, *Tres siglos de comercio sevillano (1598-1868). Cuestiones y problemas*, Sevilla, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, 1976, 268 p.

mente poco tiempo. En buena medida, ello se debe a los trabajos que se han preocupado por abundar en el comportamiento de los sectores económicos de Nueva España en el siglo XVII, y en particular a las sugerentes hipótesis propuestas por autores como John Lynch, Peter Bakewell, John TePaske, Herbert Klein y Louisa Hoberman,<sup>2</sup> en el sentido de que el tráfico con Manila fue una de las vías de inversión de los comerciantes novohispanos en los años de la cuestionada depresión económica. En su momento, ello nos alertó sobre la necesidad de profundizar en el conocimiento de la historia del tráfico transpacífico y preguntarnos acerca del papel desempeñado por los mexicanos en este eje de intercambio comercial. Esto no quiere decir que la investigación sobre el Pacífico desde la perspectiva de Nueva España haya progresado notablemente, pero cuando menos se han dejado atrás los viejos lugares comunes y se ha superado la idea de que el virreinato fue tan sólo una área de tránsito terrestre de un comercio intercontinental entre Filipinas y la Península y sobre el cual los mexicanos recibieron muy pocos beneficios.

En una investigación anterior, relativa al comercio de Nueva España con Filipinas,<sup>3</sup> en la que se sugieren como perspectivas de análisis para la segunda mitad del siglo XVIII algunos de los enunciados que en este trabajo se sustentan, mi primera intención fue averiguar qué tan importante había sido para la economía de Nueva España el tráfico transpacífico, y en ese contexto sopesar su relevancia con relación al tráfico atlántico, principal abastecedor de insumos y manufacturas textiles en el virreinato. Esa investigación me permitió entonces descubrir que la participación de los comerciantes de México en las ope-

<sup>2</sup> John Lynch, *España bajo los Austrias*, 2 v., Barcelona, Ediciones Península, 1972. Edición original en inglés, 1969; Peter J. Bakewell, *Minería y sociedad en el México Colonial. Zacatecas 1546-1700*, México, Fondo de Cultura Económica, 1976, 390 p. Edición original en inglés, 1971; Del mismo autor "Presentación" en Woodrow Borah, *El siglo de la depresión en Nueva España*, México, Secretaría de Educación Pública, 1975, p. 9-26 (SepSetentas, 221); John J. TePaske y Herbert S., Klein, "The Seventeenth-Century Crisis in New Spain: Myth or Reality?", *Past and Present*, n. 90, 1981, p.116-135; John, J. TePaske, "New Silver, Castile, and the Philippines (1590-1800)", en John F. Richards (ed.), *Precious Metals in the Later Medieval and Early Modern World*, Durham, Duke University Press, 1983, p. 425-445, y los trabajos de Louisa Schell Hoberman, "Merchants in the Seventeenth-Century: A Preliminary Portrait", *HAHR*, v. 57, n. 3, 1977, p. 479-503 y *Mexico's Merchant Elite 1590-1660: Silver, State, and Society*, Durham, Duke University Press, 1991, 353 p.

<sup>3</sup> Carmen Yuste López, *El comercio de Nueva España con Filipinas, 1590-1785*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1984, 98 p. (Colección Científica, 109).

raciones de adquisición de mercancías en Acapulco iba más allá de meros compradores en la feria del galeón en el puerto novohispano. Para ahondar en ello y desvelar los tratos y contratos de los comerciantes mexicanos en la negociación transpacífica, y detallar su grado de participación en la organización del comercio en Manila, había que revisarlo a partir del ámbito insular asiático y no sólo desde la costa americana.

Los mecanismos de negociación de los comerciantes de México en el eje transpacífico Manila-Acapulco se suscriben, pese a adoptar distintas formas prácticas, en dos aspectos generales. Por una parte, los que refieren los negocios realizados en Acapulco y que se reducen a la participación legal como compradores de feria, así como a la puesta al día de los tratos privados concertados con los comerciantes residentes en Filipinas. Por otra parte, un segundo aspecto es el que detalla la acción en la negociación transpacífica mediante la intervención en la organización comercial filipina. Entender con profundidad el tipo de negocios que los comerciantes de México cultivaban en el tráfico transpacífico y detectar hasta qué punto la intervención, y en su caso la presencia, en la organización mercantil insular fue determinante en el rumbo de las operaciones de compra y embarque de mercancías asiáticas en Cavite y por lo tanto en el desarrollo de la feria de Acapulco, implica, desde mi punto de vista, conocer y definir primeramente la organización comercial filipina y su estructura mercantil, para así poder detallar los medios utilizados por los comerciantes mexicanos para introducirse en el comercio de Manila. En segunda instancia, determinar las vías para hacer llegar reglamentariamente las mercancías a Nueva España cumpliendo el ritual de celebrar la feria del galeón en Acapulco.

De esta forma, el estudio del comportamiento de los comerciantes de México en Manila me ha permitido comprobar las hipótesis que dan sustento a esta investigación y corroborar, en efecto, una interpretación renovada acerca del eje transpacífico. Así, se puede plantear con certeza que los comerciantes mexicanos en el transcurso del siglo XVIII se insertaron en la organización mercantil filipina participando de forma directa en todas las operaciones relacionadas con la conformación de los cargamentos de los galeones que viajaban a Nueva España. La presencia de los comerciantes de México en los asuntos de comercio en Manila adquirió distintas modalidades, en

ocasiones casi como tráfugas, otros por periodos más prolongados, reincorporándose más tarde a los negocios comerciales en la ciudad de México, y algunos más permaneciendo como residentes en el archipiélago, al cuidado de encomiendas y sociedades de comercio respaldadas por los almaceneros de México, pero en realidad, la mayoría de los comerciantes de México participó en el comercio de Manila a través de encomenderos y socios comerciales vinculados en su mayoría por algún parentesco, a quienes refaccionaban monetariamente desde la capital del virreinato novohispano. Asimismo, durante el siglo XVIII, Manila representó para los intereses comerciales de Nueva España un espacio económico de acción del capital mexicano, siendo incluso más fácil y provechosa la inversión en Manila que en regiones del virreinato distantes de la ciudad de México. De ahí la importancia de las encomiendas comerciales que mantenían los almaceneros mexicanos en Manila, encomiendas que les permitían: disponer de liquidez para ordenar la adquisición de mercancías; pagar la compra de espacios de carga en el galeón a vecinos de la ciudad filipina que no embarcaban; invertir en operaciones de crédito a comerciantes menores en las Islas y salvaguardar los préstamos contraídos con los sangleyes, con otros comerciantes de Asia; o para saldar los réditos de los préstamos “a riesgo de mar” tomados de las obras pías. Por otro lado, ya en el ámbito de Nueva España, puede verse que la feria del galeón en el puerto de Acapulco fue un ritual anual en el que, lejos de predominar las operaciones bajo las bases de la “libre concurrencia” eran los convenios privados los que señalaban las pautas a seguir en las operaciones de compraventa. También, que el tráfico del galeón filipino a Acapulco fue un fuerte competidor de la flota peninsular en el mercado novohispano, en la medida que era una vía de abastecimiento de especias y géneros textiles, los cuales entraban manufacturados durante la primera mitad del siglo, pero que después de 1750 fueron claramente desplazados por piezas de telas, y aun por seda y algodón en rama, de variadas calidades y precios, que tenían por destino ser hiladas, teñidas, cortadas y elaboradas en Nueva España. Además, puede detallarse que las introducciones del galeón filipino en Acapulco no eran solamente géneros de carácter suntuario, sino que por el contrario se caracterizaban por la diversidad de surtido y precios, lo cual lo hacía accesible a distintos consumidores. Asimismo, que la autonomía alcanzada por el comercio de México respecto al monopolio andaluz

se logró en gran parte por el éxito de las inversiones en el eje transpacífico, en tanto que, en un rubro importante de abastecimiento, los almaceneros negociaban de forma directa en operaciones ventajosas, sin intermediarios, lo que les redituó grandes utilidades en la reventa en el interior novohispano. Finalmente, la intención primordial del estudio es revelar el comportamiento del eje transpacífico como una alternativa intercolonial en la que los comerciantes de México fueron los mayores beneficiarios.

### *Presentación del estudio*

Durante el siglo XVIII, los tratos en el eje transpacífico están claramente determinados por un antes y un después de 1769, que fue el año en que se ordenó la instalación de un Consulado en Filipinas y se fijaron requisitos rigurosos para tomar parte en los giros del galeón de Acapulco. Condiciones que impidieron a los comerciantes de México ser parte de una misma negociación en los dos polos del eje. De esta suerte, el trabajo se presenta en ocho capítulos, que abordan el comportamiento de la negociación transpacífica bajo esta definición, que hizo las veces de parteaguas. En el primer capítulo, a partir de un esbozo de lo que fue para Filipinas y Nueva España la historia de dos siglos y medio de galeones, así como de la revisión de los fundamentos legales que lo regularon, se trazan los elementos que permiten identificar al eje transpacífico como una alternativa de comercio de carácter intercolonial.

La adhesión legal de los almaceneros de México en la organización comercial en Manila fue posible, en buena medida, debido a la orden expresa de la Corona, dictada desde el siglo XVI, por la que se dispuso que todos los vecinos de la ciudad filipina participaran del tráfico con Acapulco a través de la distribución del permiso de comercio del galeón. A lo largo del siglo XVIII, y a diferencia de lo ocurrido en la centuria anterior, las autoridades metropolitanas prestaron particular atención a la regulación del eje transpacífico, lo que redundó en la elaboración de cinco reglamentos en setenta años que lejos de compartir criterios comunes para un asunto tan importante, como el de la distribución del permiso de comercio, se caracterizaron por su poca homogeneidad y gran ambigüedad para definir cuáles eran los

vecinos de Manila que podían participar de dicha distribución, sin distinguir con claridad los límites entre lo que eran los deberes públicos de gobierno y milicias, de los tratos mercantiles privados. En el capítulo dos, y una vez delineada la posición del tráfico del galeón filipino a Acapulco en el conjunto del comercio colonial hispánico, se revisan las contradicciones manifiestas en esta materia por los distintos reglamentos, así como las repercusiones estructurales que en el eje transpacífico habría de tener el manejo institucional del permiso de comercio, principio y fin de la suscripción de los vecinos de Manila como cargadores del galeón de Acapulco, a partir del cual los comerciantes de México se valieron para introducirse en la organización mercantil insular.

Hasta 1769, bajo la denominación de “ciudad y comercio” de Manila quedaron reunidos todos los intereses mercantiles asentados en la capital filipina, asociados al tráfico del galeón de Acapulco. En el capítulo tres se hace un análisis del comportamiento de los vecinos de Manila en función de la distribución del permiso de comercio, lo que permite diferenciar un grupo predominante de comerciantes que monopolizaban las cargas del galeón de Acapulco, y el tipo de operaciones que llevaban a cabo para ello, así como el papel que protagonizaban los demás vecinos de la ciudad en este rejuego. Asimismo, se señalan los medios que emplearon las autoridades filipinas para allegarse a los tratos del galeón y se advierte acerca de la índole de los préstamos utilizados en la negociación transpacífica a través de las llamadas correspondencias de riesgo a premio de mar, otorgados principalmente con fondos pertenecientes a las obras pías.

En el capítulo cuatro se da cuenta de las vías que utilizaron los comerciantes de México para insertarse en la organización mercantil filipina entre 1700 y 1771, así como de los distintos mecanismos a los que recurrieron para respaldar en Manila encomiendas comerciales asociadas a los intereses de los almaceneros de la capital del virreinato novohispano.

El capítulo cinco está dedicado a revisar el proceso de constitución y establecimiento del Consulado filipino, puente entre las antiguas instituciones consulares instituidas en México (1593) y Lima (1613), y las que a finales del siglo XVIII se fundaron en distintos territorios americanos. Así, se analiza la condición de excepción que la Corona otorgó a la corporación insular, en pleno impulso del progra-



ma reformista borbónico, y el proyecto metropolitano de estimular a través de su creación la reactivación del comercio exterior de las Islas, tanto con Asia como con Nueva España, y la rotunda determinación de expulsar de la actividad mercantil filipina a los comerciantes de México.

En el capítulo seis se explica el impacto de los ordenamientos emanados del reglamento de 1769, que cancelaron la mítica expresión de “ciudad y comercio” en los asuntos de tráfico con Acapulco, al limitarse la participación en los tratos del galeón a los hijos de españoles nacidos en Filipinas y a los vecinos españoles que demostraran su residencia definitiva en las Islas con un mínimo de diez años. El propósito del capítulo es revisar si en efecto las normativas impuestas a partir de 1769 provocaron una transformación de la estructura mercantil filipina, así como los recursos que utilizaron los comerciantes asociados a México para readaptarse a las nuevas circunstancias y continuar embarcando mercancías a Acapulco destinadas a satisfacer los requerimientos de los almaceneros de México que respaldaban encomiendas y sociedades comerciales en Manila.

El capítulo siete trata de Acapulco, de la celebración de su feria de comercio al arribo del galeón filipino a costas novohispanas y de las negociaciones que en ese ámbito realizaban los emporios transpacíficos. Para ello, se revisan el tipo de condiciones que se establecían en las negociaciones abiertas sobre la base de la libre concurrencia, y el papel que los almaceneros de México desempeñaban en estos tratos. Asimismo, se describen las características de las negociaciones privadas que se llevaban a cabo en el puerto novohispano y se distinguen las llamadas encomiendas comerciales, de las sociedades en compañía, sustentadas las más de las veces en empresas que involucraban lazos económicos y vínculos familiares en Manila y México. Por último, se revisan las prácticas implementadas entre los comerciantes involucrados en la negociación transpacífica y los funcionarios de Acapulco durante la estancia del galeón en el puerto novohispano.

En el capítulo ocho se trazan, a modo de epílogo, los motivos que provocaron el resquebrajamiento del eje comercial transpacífico como una alternativa en estricto de carácter intercolonial. Para ello, se examinan las licencias de navegación introducidas a partir de 1765, que autorizaron la apertura de la vía comercial desde Cádiz con Manila por el Cabo de Buena Esperanza, el establecimiento de la Real



Compañía de Filipinas en 1785 y los efectos que tuvo en el eje transpacífico, así como los distintos elementos intrínsecos a la realidad de Filipinas, Nueva España y el propio Imperio que, conjugados todos, propiciaron el debilitamiento del eje comercial transpacífico y su propia disolución.

En la parte final del trabajo se incluyen dos cuadros que condensan, uno, el valor de la carga de los galeones transpacíficos en los dos sentidos de la ruta de navegación, entre 1722 y 1789, y otro, el valor de los derechos de almojarifazgo que recayeron sobre el comercio de Manila en Acapulco entre 1737 y 1789. Se incluyen además siete gráficos que permiten visualizar la tendencia del movimiento transpacífico. Sin estas cifras y tendencias serían inexplicables muchas cuestiones que aquí se revisan pese a que no se realiza un análisis minucioso de las cifras de tráfico. Lo que estos guarismos aportan son los registros oficiales, pero, como podrá verse en el desarrollo del estudio, el tráfico transpacífico se manejaba en los límites de lo ilegal y lo irregular, y por lo tanto lo que queda anotado son las cifras mínimas de tráfico. Se anexan también dos apéndices, relativos a las matrículas de comerciantes de México y Manila en el siglo XVIII. La que refiere a los comerciantes de México, reúne los nombres de comerciantes adscritos como vocales del Consulado de México. Por lo que respecta a la matrícula de los comerciantes de Manila, es mucho más numerosa, y ello se debe a que se incorporan los nombres de todos los individuos que antes de 1769 se inscribieron en los libros de repartimiento de Manila, con excepción de las viudas y las instituciones eclesiásticas, con lo cual quedaron asentados todos los vecinos varones de la ciudad filipina que accedieron a la distribución del permiso de comercio.

Las fuentes utilizadas para la elaboración de este trabajo proceden en su gran mayoría de acervos documentales que me han proporcionado información de carácter tanto institucional como particular. La riqueza de las fuentes consultadas, me ha permitido cotejar y confrontar la información oficial con la privada y, en buena medida, descubrir la veta confidencial de los negocios transpacíficos. No obstante, en el conjunto de este trabajo ocupan un lugar fundamental una serie de estudios contemporáneos relativos a la economía y sociedad de Nueva España, y en particular, los estudios sobre tráfico colonial y comerciantes de México, los que me han permitido asentar con toda claridad

la condición de los almaceneros mexicanos en el conjunto novohispano durante el siglo XVIII.<sup>4</sup> Cabe señalar además, y a pesar de que el ámbito principal de análisis de esta investigación sea Manila, que sería un despropósito considerar este estudio bajo una temática filipinista, que no lo es, ni mucho menos, un estudio referido al comercio asiático en el siglo XVIII. En el contexto de este trabajo, Manila es el puerto de arribo, y en ocasiones de residencia, de los almaceneros mexicanos y sus asociados, y en todo caso mi intención ha sido la de trazar los múltiples mecanismos de que se valieron los comerciantes de México para incorporarse a la organización mercantil filipina y con ello intentar hacer un análisis social de los comportamientos económicos desarrollados por éstos en la práctica transpacífica.

<sup>4</sup> Cfr. *vid.* nota 1. Un intento de recuento bibliográfico de los estudios contemporáneos relativos a economía y sociedad en Nueva España durante el siglo XVIII puede verse en Carmen Yuste, "Autonomía novohispana y reformismo borbón" en *La diversidad del siglo XVIII novohispano*, *op.cit.*, p. 147-162. En relación con las perspectivas de análisis del comercio colonial véase Josep Fontana, "Introducción. Comercio colonial y crecimiento económico: revisiones e hipótesis", en *La economía española al final del Antiguo Régimen. III. Comercio y colonias*, Madrid, Alianza Editorial, Banco de España (Alianza Universidad. Textos, 49), 1982, p. XI-XXXIV. Para el caso particular de Nueva España véase Pedro Pérez Herrero, "El comercio de Nueva España. Análisis temático de las interpretaciones bibliográficas más relevantes en el siglo XX", *Revista Quinto Centenario*, n. 3, 1982, p. 137-176. También, Carmen Yuste López y Matilde Souto Mantecón, "Introducción", en *El comercio exterior de México 1713-1850. Entre la quiebra del sistema imperial y el surgimiento de una nación*, México, Instituto Mora/Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas/Universidad Veracruzana, 2000, p. 7-18 y "El renacimiento de la historia del comercio colonial: estudios de caso y visiones comparativas", en *El historiador frente a la historia. Historia económica en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2003, p. 35-62 (Serie Divulgación, 4).

## I. EL EJE COMERCIAL TRANSPACÍFICO: UNA ALTERNATIVA INTERCOLONIAL

Desde el inicio de la empresa colonizadora en Filipinas, la navegación anual del galeón de Manila a Acapulco fue el conducto para vincular el lejano territorio insular asiático con el Imperio español, a través de Nueva España, dando origen a la más importante alternativa de carácter intercolonial en el conjunto del mundo hispánico, la del eje comercial transpacífico. El sistema comercial entre las dos colonias se conformó desde el siglo XVI con los mismos elementos legales que sustentaban el eje atlántico, a saber: el régimen de puerto único, las llegadas periódicas y el exclusivismo comercial. Con el fin de limitar los tratos entre los comerciantes de las Islas y los residentes en Nueva España, se incorporó una *permission* que regulaba en valor el monto de las transacciones mercantiles. En apariencia, el gran auge de este tráfico se dio durante los primeros decenios de vigencia, entre 1580 y 1639, mientras se toleró el viaje de los comerciantes peruleros a las costas de Acapulco para adquirir las mercancías que introducía el galeón en Nueva España.<sup>1</sup> No obstante, prohibida en definitiva la negociación peruana, el eje transpacífico mantuvo su periodicidad y ritmo, adquiriendo paulatinamente su movimiento propio a partir de 1640.

El tráfico del galeón de Manila a Acapulco fue establecido en función de los requerimientos imperiales y propició, al imán de la plata, las sedas y algodones diversos y las aromatizantes y perfumadas especias, una negociación en la que se involucraron los comerciantes de Nueva España, polo americano del eje transpacífico, en origen como compradores y más tarde como inversionistas directos; los comercian-

<sup>1</sup> Pierre Chaunu, *Las Filipinas y el Pacífico de los ibéricos, Siglos XVI, XVII, XVIII. (Estadísticas y Atlas)*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1974 (Serie Historia del Comercio Exterior de México), p. 108-109; Woodrow Borah, *Comercio y navegación entre México entre México y Perú en el siglo XVI*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1975 (Serie Historia del Comercio Exterior de México), p. 231-245.

tes españoles residentes en Manila, el polo asiático de dicho eje, así como multiplicidad de mercaderes de distintas procedencias asiáticas y europeas que acudían a la capital filipina atraídos por los tratos del galeón de Acapulco. El eje transpacífico no fue en efecto un “Pacífico de los ibéricos”, en la medida que sus tratos no redituaron beneficios a la metrópoli, tampoco fue una prolongación del sistema comercial atlántico. Fue, sin lugar a dudas, un Pacífico intercolonial, un océano de intercambios en el que filipinos y novohispanos sacaron el mayor provecho de la alternativa que les brindó la carencia de medios del Imperio para administrar directamente las Islas Filipinas.<sup>2</sup>

Por valor y volumen, las transacciones llevadas a cabo durante el siglo XVIII en el tráfico transpacífico lógicamente no son comparables al monto de las negociaciones de la flota del Atlántico en Xalapa. Sin embargo, el eje transpacífico tuvo la fuerza y capacidad para constituirse como un espacio económico autosuficiente que, no obstante un océano de por medio, abarcaba un amplio ámbito territorial que iba de Manila a Acapulco y a la ciudad de México, capaz de trazar una tendencia propia, llegando incluso en el siglo XVIII a convertirse en una competencia para las manufacturas textiles que ingresaban las flotas peninsulares en Veracruz y para los comerciantes de Nueva España, en particular para los grandes almaceneros de la ciudad de México, una opción viable y altamente rentable tanto para llevar a cabo en Acapulco compras de mercancías asiáticas, principalmente especias y textiles ligeros de variadas calidades y precios, como para intervenir directamente en el espacio mercantil de Manila en beneficio de las operaciones de adquisición de los géneros asiáticos.

### MANILA, PUERTA HISPÁNICA AL COMERCIO ASIÁTICO

Desde 1565, año de inicio de la conquista y colonización de Filipinas, Manila fue la cabeza visible de la presencia española en las Islas. Puerta de acceso al continente asiático desde América, la posesión del ar-

<sup>2</sup> Pierre Chaunu, *op. cit.*, p. 22-23. Lo expuesto es en contraposición a lo expresado por Chaunu cuando señala “El estudio del galeón de Manila... conduce a una conclusión decepcionante: la negación del Pacífico en tanto que espacio económicamente autónomo, dotado de dinámica propia, susceptible de alterar y de influenciar el destino de la Europa del Atlántico... Propiamente hablando, no hay un Pacífico de los Ibéricos...”.

chipiélagos constituía para España una posición estratégica dada su extraordinaria localización geográfica, el centro de un arco donde confluyen en su entorno China, Japón, la India y la enorme extensión insular que va de la península de Malaca a las Islas Molucas. (Véase mapa 1) Por sí mismas, las Filipinas no ofrecían grandes riquezas naturales, con excepción de la canela, la pimienta y el algodón, con el que se manufacturaban algunos textiles como los llamados lampotes y las mantas de Ilocos, comercializados desde el siglo XVI, pues fue hasta después de 1760 que los españoles residentes en las Islas se preocuparon por explotar el añil, el hierro y el tabaco. A pesar de su pobreza natural y su carencia de metales preciosos, los naturales y la población musulmana de Filipinas heredaron a los españoles una práctica tradicional que habría de ser con el tiempo el soporte del tráfico transpacífico: la del intercambio de frutos y efectos con los mercaderes de las costas asiáticas, en su gran mayoría de origen chino, que con frecuencia se allegaban a las Islas a vender sus productos. De ahí que al arribo de los conquistadores se hallara formalmente establecido en el archipiélago un nutrido grupo de chinos o sangleyes, como llamaron los españoles a los mercaderes de esta nación, residentes en Filipinas.<sup>3</sup>

La presencia de los españoles en Manila incrementó de forma notable el número de viajeros. Para 1572, a un año escaso de la fundación de la ciudad por Legazpi, los juncos chinos entraban al puerto con variadas muestras de las mercancías que podían ofrecer a los españoles, algunas de ellas para satisfacer necesidades inmediatas de abasto pues se trataba de azúcar, harina de trigo y de cebada, nueces, uvas, peras y naranjas; sin embargo, llevaban también para su venta, sedas, porcelanas, especias y hierro. Desde entonces fue en aumento el número de embarcaciones de distintas procedencias que ingresaban en Manila a hacer comercio cada año. De esta forma, arribaban navíos cargados de

<sup>3</sup> Juan Grau y Monfalcón, "Memorial informatorio al rey nuestro señor en su Real y Supremo Consejo de las Indias, por la insigne y siempre leal ciudad de Manila, cabeza de las Islas Philipinas, sobre las pretensiones de aquella ciudad e islas, y sus vecinos y moradores, y comercio con la Nueva España, por don..., su procurador general en esta corte, en el año de 1637", en Antonio Alvarez de Abreu, *Extracto historial del comercio entre China, Filipinas y Nueva España*, introducción, notas y arreglo del texto por Carmen Yuste, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1977, t. II, p. 220-320, y "Justificación de la conservación y comercio de las Islas Philipinas: al ilustrísimo y reverendísimo señor don Juan de Palafox y Mendoza, del Consejo de Su Majestad en el Real de las Indias, obispo de la Puebla de los Angeles, por don... [1640] en Antonio Alvarez de Abreu, *op. cit.*, t. I, p. 45-81.

MAPA 1



diversas mercaderías, sobre todo textiles y especias, como pimienta, canela y clavo, que llegaban principalmente de China y de Japón, antes de que cerrara sus fronteras, y de las islas del Moluco, de Malaca y Borneo. También entraban barcos de la India, al cuidado, en ocasiones, de navegantes portugueses. Todas estas embarcaciones ingresaban a hacer comercio en Manila durante los meses de marzo a junio, que era el tiempo en que los comerciantes españoles de la ciudad, disponían la formación de sus embarques para el galeón de Acapulco.<sup>4</sup>

Durante el primer siglo de vigencia del tráfico transpacífico, los comerciantes chinos acaparaban en sus puertos manufacturas locales, principalmente sedas, y mercancías de distintas procedencias asiáticas que de manera triangulada introducían en Manila. Así, la mayoría de los géneros y efectos con que los comerciantes españoles integraban las cargas de los galeones eran comprados a los chinos a través de la *pancada*, que era el mecanismo oficial por el cual se regulaba la adquisición al mayoreo de las mercancías asiáticas, con el fin de prevenir en Manila evasiones en el pago de impuestos sobre estas importaciones, así como para controlar el paso de la plata mexicana a Asia. Por medio de la *pancada* se negociaban los precios de las mercancías y el volumen de las introducciones buscando con ello dar fluidez a los intercambios, evitar abusos y especulaciones de los vendedores y, sobre todo, aminorar ciertos hábitos recurrentes entre los chinos, como escatimar los precios o engañar sobre la calidad de los efectos que ofrecían. Con la *pancada*, se incorporó también un intérprete destinado a llevar en los mejores términos las operaciones de compraventa. Sin embargo, al andar de los años, mostró su ineficacia, siendo sustituida hacia 1700 por negociaciones libres, en forma de feria, una vez que los comerciantes asiáticos satisfacían al fisco filipino sus respectivas contribuciones arancelarias.<sup>5</sup>

<sup>4</sup> *Ibidem* y Antonio de Morga, *Sucesos de las Islas Filipinas*, prólogo de Patricio Hidalgo, Madrid, Ediciones Polifemo, 1997, p. 311-315. Véase también Manuel Ollé, “El Mediterráneo del Mar de la China: las dinámicas históricas de Asia oriental y la formación del modelo colonial filipino”, en María Dolores Elizalde, Josep Fradera y Luis Alonso (eds.), *Imperios y naciones en el Pacífico*, 2 v., Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Asociación Española de Estudios del Pacífico, 2001, *cfr.* v. I, p. 59-72.

<sup>5</sup> Antonio Alvarez de Abreu, *op. cit.*, t. I, p. 110-111; William Schurz, *The Manila galleon*, New York, E. P. Dutton, 1939, p. 74-78. Este autor señala que en 1696 se declararon inexistentes los motivos que habían dado lugar a la *pancada*, y que por decreto de 1703 se ordenó su sustitución por la feria.

Si bien es cierto que en origen la adquisición de géneros asiáticos en Manila fue un comercio preservado por los sangleyes, que controlaban celosamente las vías de introducción del grueso de las mercaderías que eran enviadas a Nueva España, resulta claro que desde las últimas décadas del siglo XVII los extranjeros de origen europeo buscaron los medios para asociarse al comercio de géneros asiáticos en la ciudad filipina. De hecho, la gran mayoría de navegantes y comerciantes que actuaban como factores y agentes libres de sus respectivas casas mercantiles europeas en puertos asiáticos, se desplazaban a Manila para vender una gran variedad de efectos de manufactura asiática que igual podían ser especias, textiles burdos de algodón o finas telas de seda tejidas con hilos de oro y plata, medias de hilo, diversos géneros de vidrio para uso en las casas y las mesas, así como vajillas, platos y tazas sueltos de porcelana o fierro. El grueso de las mercancías que los europeos ingresaban en Manila tenía por destino su embarque en el galeón de Acapulco, sin embargo, también vendían efectos a los comerciantes insulares para el consumo de sus hogares y decoración de sus viviendas. Los comerciantes europeos que llevaban a cabo estas introducciones eran principalmente ingleses y holandeses, aunque también se acercaban a Manila, en menor proporción, negociantes portugueses, franceses, suecos y daneses.<sup>6</sup>

#### UNA NAVEGACIÓN SECULAR

El tráfico entre Filipinas y Nueva España se inició con el galeón *San Pedro* que zarpó de Cebú el primero de junio de 1565 al cargo de Felipe de Salcedo, nieto de Miguel López de Legazpi, como capitán, y el fraile Andrés de Urdaneta como piloto mayor. Equipado con agua y víveres para ocho meses, llevaba doscientos hombres para la marinería y un pequeño cargamento de canela, comprado en Mindanao por cuenta de la Corona. En aquel momento, lo importante para los intereses imperiales era encontrar una vía de retorno a Nueva España, el gran enigma que había llevado al traste las anteriores expediciones patroci-

<sup>6</sup> AMN, Ms. 405, Francisco Leandro de Viana, *Demostración de el mísero deplorable estado de las Islas Philipinas...*, Manila, 10 febrero 1765, f. 96-112



nadas desde el virreinato.<sup>7</sup> El éxito del viaje se fundaba en la gran experiencia de Urdaneta como piloto y en sus amplios conocimientos náuticos, adquiridos durante muchos años de travesías por las aguas del Pacífico.<sup>8</sup> (Véase mapa 2)

El galeón *San Pedro* llegó a La Navidad el primero de octubre y el día ocho del mismo mes entró en Acapulco, 4 meses y 7 días después de su salida de Cebú. Por fin, después de varios intentos, se había resuelto el problema del retorno a Nueva España desde las islas del Poniente. Urdaneta había descubierto el derrotero del tornaviaje, la corriente marina de *Kuro Sivo* que arrancando de las costas de Japón va a parar a los litorales de California. Y Urdaneta también había arribado a Acapulco, el puerto del Pacífico novohispano que consideraba más viable como fondeadero definitivo de esta navegación.<sup>9</sup> Así, se establecía la ruta transpacífica que mantendrían, por más de dos siglos, los galeones de la Carrera de Acapulco, las naos de Manila que cargadas de sedas y lampotes, canelas y clavos, tibores y maderas finas, llegarían año con año a Nueva España para regocijo de sus habitantes y para beneficio y riqueza de los grandes comerciantes del virreinato.<sup>10</sup>

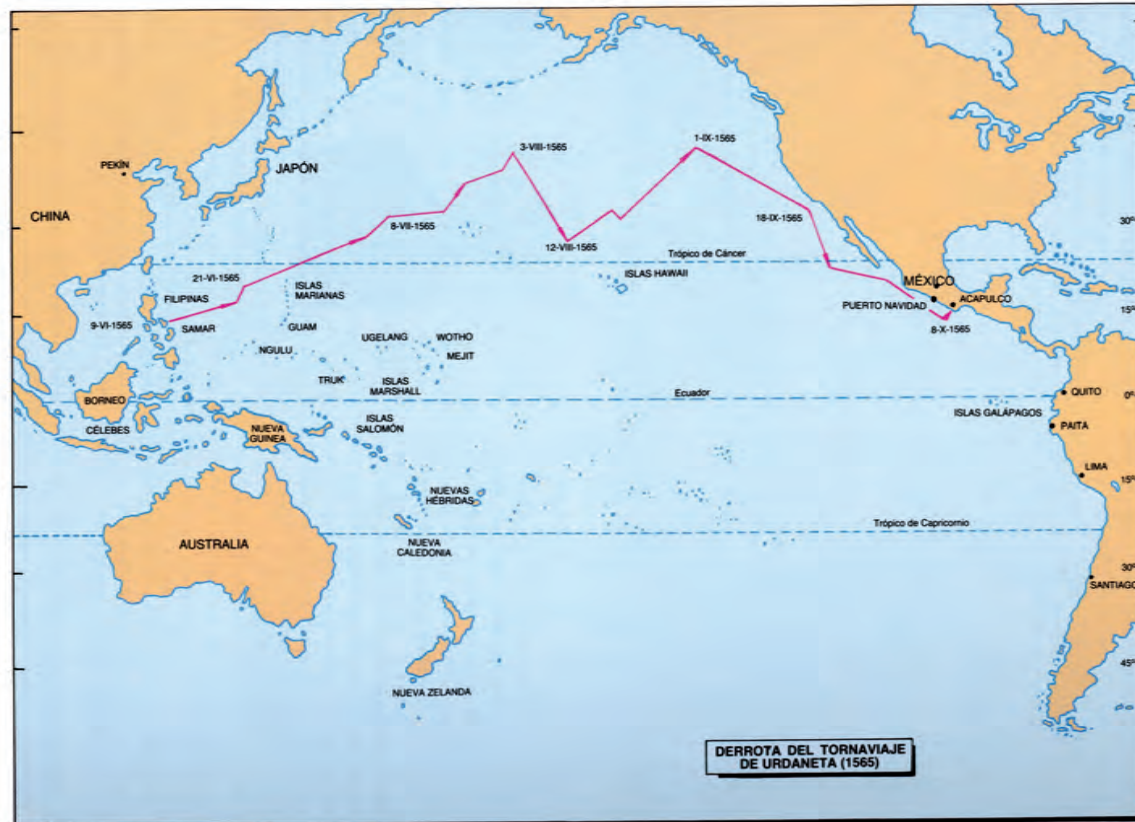
<sup>7</sup> Patricio Hidalgo Nuchera (ed.), *Los primeros de Filipinas. Crónicas de la conquista del archipiélago*, Madrid, Ediciones Miraguano y Ediciones Polifemo, 1995, 367 p.

<sup>8</sup> El éxito de la expedición Magallanes-Elcano impulsó a la Corona a continuar la búsqueda de una ruta que siguiendo el occidente, condujera a las Islas del Poniente. Con este propósito se avalaron cuatro expediciones, la primera salió de España al cargo de Jofre García de Loayza en 1525, en la que participó Urdaneta, y tres más que salieron de Nueva España, la de Álvaro de Saavedra en 1527, la de Ruy López de Villalobos en 1542, y la de Miguel López de Legazpi y fray Andrés de Urdaneta, en 1564, que habría de culminar con la conquista y colonización de Filipinas; *ibidem* y Martín Fernández de Navarrete, *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV...*, Madrid, Imprenta Nacional, 1837, en los tomos IV y V se refieren las expediciones de Magallanes-Elcano, Loayza y Álvaro de Saavedra. Véase también José Luis Martínez, "Las primeras expediciones a Filipinas" en *El galeón del Pacífico Acapulco-Manila 1565-1815*, México, Gobierno del Estado de Guerrero, 1992, p. 67-89; Carlos Martínez Shaw (ed.), *El Pacífico español de Magallanes a Malaspina*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores y Lunweg Editores, 1988, en particular los trabajos de Martínez Shaw, Oskar Spate, Mariano Cuesta, Lourdes Díaz-Trechuelo y Roberto Ferrando, p.13-90; Salvador Bernabéu Albert, *La aventura de lo imposible. Expediciones marítimas españolas*, Madrid y Barcelona, Ministerio de Fomento, Ministerio de Asuntos Exteriores y Lunweg Editores, 2000, p. 73-87; Carlos Martínez Shaw, "La exploración española del Pacífico en los tiempos modernos" en María Dolores Elizalde, Josep Fradera y Luis Alonso (eds.), *op. cit.*, v. I, p. 3-25 y Leoncio Cabrero (ed.), *España y el Pacífico*, 2 v., Madrid, Sociedad de Conmemoraciones Culturales, 2004,

<sup>9</sup> Patricio Hidalgo Nuchera, *op. cit.*, en particular documentos 2, 4, 5, 7, 8, 15, 18, 19, 20, 29, 34 y 37.

<sup>10</sup> Urdaneta había sido visitador de oficio en La Navidad, lo que posteriormente le sirvió para establecer los inconvenientes de ese puerto y las ventajas de Acapulco, Mariano

## MAPA 2



Tomado de *Descubrimientos españoles en el Mar del Sur*, p. 511

Después del viaje del *San Pedro*, las travesías de los galeones por el Pacífico se sucedieron una y otra vez, sin embargo, los intentos por establecer un intercambio comercial entre Filipinas y Nueva España tropezaron con grandes dificultades que retrasaron la regularización de un tráfico estable y seguro. Por un lado, se encontraba en marcha el proceso de asentamiento y colonización definitiva de las Islas por parte de los españoles; eran frecuentes los enfrentamientos con los naturales y los musulmanes establecidos al sur del archipiélago, al tiempo que se desenvolvía con grandes altibajos el trato con los gobernantes de las naciones vecinas y la convivencia con los portugueses, ingleses y holandeses con factorías y enclaves en la región.<sup>11</sup> Por otro lado, la ruta de navegación transpacífica no era bien conocida y se carecía de pilotos y marinos experimentados en el recorrido de este derrotero, por lo que era frecuente en los primeros años el extravío de las embarcaciones. Además, había que enfrentar el peligro de los piratas y bucaneros, en principio chinos, japoneses y musulmanes, a los que se sumaron en los años posteriores europeos, mayormente holandeses e ingleses, que acechaban el paso del galeón en las proximidades de Manila o en las costas americanas.

En ese tiempo, al no disponer de fechas regulares de salidas de los navíos de Manila, los cargamentos se formaban con lo que se tenía a mano, enviando a Nueva España artículos de poca estimación, circunstancia que mejoró notablemente a medida que los españoles fueron conociendo las diversas calidades de los géneros y especias que podían incorporar a las cargas de los galeones y, sobre todo, al efecto de imán que la plata americana generó sobre los distintos mercaderes del entorno filipino que aumentaron en número, en volumen y calidades los efectos que conducían a Manila para embarcarlos en el galeón de Acapulco. Poco a poco, la ruta transpacífica fue alcanzando su propia dinámica.

Cuevas, *Monje y marino. La vida y los tiempos de fray Andrés de Urdaneta*, México, Galatea, 1943, p. 133-134; cfr. Fermín de Úncilla, *Urdaneta y la conquista de Filipinas*, San Sebastián, Imprenta de la provincia, 1907, 432 p.

<sup>11</sup> Cfr. John Leddy Phelan, *The hispanization of the Philippines. Spanish aims and filipino responses, 1565-1700*, Madison, The University of Wisconsin Press, 1959, XIV-218 p.; Nicholas P. Cushner, *Spain in the Philippines. From Conquest to Revolution*, Quezon City, Institute of Philippine Culture, Ateneo de Manila University, 1971, 272 p. (The IPC Monographs, 1); y Oskar H. K. Spate, *The Spanish Lake*, 2 v., Minneapolis, University of Minnesota Press, 1979, en particular el volumen 1.

La regularidad casi perfecta con que se practicó el circuito anual del galeón transpacífico tuvo mucho que ver con las corrientes marinas y la dirección de los vientos. Para realizar una travesía con cierto margen de seguridad, los galeones debían salir de Manila la primera semana de julio con el monzón de verano y hacer el viaje de regreso desde Acapulco, impulsados por el monzón de invierno, a más tardar en el mes de abril. De esta manera, el galeón filipino hacía su arribo a Acapulco en diciembre, casi siempre entre el día de Navidad y el fin del año, aunque hubo galeones que entraron en el puerto a fines de noviembre y alguno que lo hizo tardíamente en los primeros días de enero. En enero y febrero se llevaba a efecto la descarga de las mercancías y la feria del comercio; durante este tiempo, los filipinos se ocupaban también de los nuevos embarques. Al principiar marzo o abril, si estaban retrasados por algún contratiempo, se emprendía el retorno a las Islas. De Cavite, puerto aledaño a la ciudad de Manila, en la desembocadura del río Pasig, salía otra vez en julio un nuevo galeón y justo cuando iniciaba su travesía a Nueva España, estaba entrando de regreso a Filipinas el que había salido el año anterior. De esta manera, la empresa a Nueva España llevaba exactamente doce meses pero, en realidad, tanto para los filipinos como para los novohispanos, un ciclo de comercio se cumplía cada dos años. Sólo después de este tiempo se podían conocer y estimar las ganancias obtenidas, lo cual, comparado con el comercio atlántico, donde toda empresa de flota se garantizaba después de tres a seis años, puede darnos un buen principio para reconocer los atractivos de inversión en el eje transpacífico. A todo ello, se sumaba una ventaja más para los comerciantes involucrados en estos tratos, ya que, a diferencia de la vía atlántica, en el tráfico transpacífico los navíos y todo lo relacionado con sus aparejos, carena y vituallas, así como los salarios de los oficiales, marinería y tripulación, corrían por cuenta del erario real.

Aun en condiciones favorables, el comercio transpacífico fue una empresa aventurada. Había que enfrentar los riesgos de una larga navegación cubierta de continuas tormentas y variados climas que afectaban la salud y el ánimo de los tripulantes. Valgan como muestra los testimonios de Antonio de Morga en *Sucesos de las Islas Filipinas*, o Gemelli Carreri en su *Giro del Mondo*.<sup>12</sup> Además, los interesados debían

<sup>12</sup> Antonio de Morga, *op.cit.*, p. 322-325 y Giovanni Francesco Gemelli Carreri, *A voyage to the Philippines*, Manila, Filipiniana Book Guild, 1963, XXV-210 p.

afrontar las consecuencias de un posible naufragio, extravío, arribada o un ataque pirata, que se traducían en solventar las inversiones sobre las mercancías embarcadas más la merma de sus respectivas ganancias en Acapulco, o bien reponer las pérdidas de plata si el descalabro ocurría en el derrotero a Manila, y algunas veces, contribuir a erogar los costos de la nave quebrantada.

A pesar de todo, en los dos siglos y medio de existencia de la ruta transpacífica, de 1565 a 1815, la norma fueron los viajes completos y exitosos. Entre 1580 y 1630 el número de viajes inconclusos superó al de los completos, ocurriendo en ocasiones pérdidas totales, como en 1603 la del galeón *San Antonio* o en 1609 la del galeón *San Francisco* en viaje a Nueva España. En 1639 se registró el doble naufragio de los galeones que viajaban de regreso a Manila, perdiéndose los navíos, la carga, producto de la venta de Acapulco, y el situado para la administración filipina.<sup>13</sup> Después de 1640 el tráfico transpacífico y su ruta de navegación adquirieron estabilidad y seguridad. No obstante, en la década de 1690, tres naves se malograron: una por naufragio cerca de las Marianas, otra por incendio en altamar, y una tercera que se estrelló en las costas filipinas con pérdida total de carga y gentes.<sup>14</sup>

El siglo XVIII inició para el tráfico transpacífico con el naufragio del galeón *San Francisco Javier*, en 1705, durante el trayecto a Acapulco,<sup>15</sup> así como con el apresamiento del navío *Nuestra Señora de la Encarnación* en las costas de Baja California en 1708, por parte del navegante inglés Woodes Rogers.<sup>16</sup> A pesar de un posible mal augurio, puede estimarse que, entre 1710 y 1785, los galeones ingresaron en Acapulco

<sup>13</sup> Juan Grau y Monfalcón, "Memorial informatorio..." *doc. cit.*, en Antonio Álvarez de Abreu, *op. cit.*, t. II, XCIII, "Infortunios, pérdidas y daños que ha padecido la ciudad de Manila y sus vecinos", p. 304-311.

<sup>14</sup> En julio de 1690 el galeón que hacia la travesía desde Acapulco, en el que llegaba como gobernador de las Islas Fausto de Cruzat y Góngora, se fue a pique cerca de las Marianas; en 1693 el galeón *Santo Cristo de Burgos* se incendió en altamar cuando viajaba a Acapulco, y el *San José* encalló en la costa de Mariveles en junio de 1694 cuando viajaba también a Nueva España. José Montero y Vidal, *Historia general de Filipinas*, Madrid, Imprenta y Fundición de Manuel Tello, 1887, *cfr.*, t. I, p. 379.

<sup>15</sup> Montero y Vidal, *op. cit.*, t. I, p. 396. De este galeón no se volvió a tener noticia, pereciendo toda la tripulación. Este galeón llevaba por general a Santiago Zábalburu, hermano del entonces gobernador y capitán general de Filipinas Domingo de Zábalburu. Véase también Nicholas Cushner, *op. cit.*, p. 130.

<sup>16</sup> De acuerdo con nuestra información este suceso ocurrió en 1708, aunque Gerhard lo consigna en 1709, Peter Gerhard, *Pirates of the Pacific 1575-1742*, Lincoln and London, University of Nebraska Press, 1990, 274 p., *cfr.*, p. 211-215. José Montero y Vidal, *op. cit.*, t. I, p. 396,

con una periodicidad perfecta.<sup>17</sup> Ciertamente es que algunos años el navío filipino no llegó a la Nueva España, mas no fue por causa de naufragio total, con excepción de los galeones *Santo Cristo de Burgos* en 1726,<sup>18</sup> *Nuestra Señora del Pilar* en 1751<sup>19</sup> y *San Andrés* en 1798,<sup>20</sup> o por avatares como el ocurrido en 1777 al *San Carlos Borromeo* que se incendió en Cavite cuando los cargadores disponían el viaje a Nueva España,<sup>21</sup> sino por otros motivos, atribuibles las más de las veces al retorno forzoso de la nao a Filipinas por haber salido de Cavite ya entrado el tiempo de monzones. En algunos años ocurrieron descalabros en el tornaviaje, como el hundimiento total del galeón *La Sacra Familia* en 1730<sup>22</sup> y el del *San Cristóbal* en 1733,<sup>23</sup> o el naufragio parcial, casi a su entrada en Manila, del galeón *La Concepción* en 1775.<sup>24</sup>

consigna que en 1710 tres navíos fueron atacados por los ingleses en las cercanías de Acapulco, entre ellos el galeón *Nuestra Señora de Begoña* que iba al cargo de Fernando Angulo.

<sup>17</sup> Véase en el Anexo 1 una relación de los galeones que se dispusieron en Manila para navegar a Nueva España entre 1701 y 1804 y los generales al cargo de cada navío.

<sup>18</sup> Joaquín Martínez de Zúñiga, *Estadismo de las Islas Filipinas*, 2 t., Madrid, Viuda de M. Minuesa de los Ríos, 1893, *cf.* t. II, p. 52

<sup>19</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 121, el galeón *Nuestra Señora del Pilar* salió de Cavite con media carga el 1º de septiembre de 1750, habiendo naufragado y perecido toda la tripulación, *cf.* José Montero y Vidal, *op. cit.*, t. I, p. 524, “Salió para Acapulco el navío *Pilar*, a las órdenes de don Ignacio Martínez de Faura, con 300 hombres y un rico cargamento. El estado del buque era malo, pero no había otro disponible, y se le creyó útil mediante una ligera carena. Nada se supo más de los tripulantes, conociéndose sólo su fin por algunos fragmentos encontrados en las playas”.

<sup>20</sup> AGI, *Estado*, leg. 46, n. 74, Rafael María de Aguilar al Príncipe de la Paz, 2 noviembre 1798, “... cuyo comercio... formó un empaque para la nao *San Andrés* el más interesante que jamás se ha remitido y prometía por su calidad las ganancias más asombrosas...”, *cf.* José Montero y Vidal, *op. cit.*, t. II, p. 354, atribuye el descalabro a la impericia del general del galeón, el comerciante Manuel Lecaroz. En esta ocasión la tripulación se salvó, gracias al auxilio de dos de los navíos que integraban la escuadra de Asia comandada por Alava. Sin embargo, el comercio sufrió la pérdida total del cargamento embarcado en Manila. Véase también, Joaquín Martínez de Zúñiga, *op. cit.*, t. II, p. 52.

<sup>21</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 937. El oidor fiscal de Manila da cuenta a SM de haberse quemado la fragata *San Carlos* por haberle caído un rayo estando cargada y para hacerse a la vela al puerto de Acapulco, expresando “...no ser fácil seguir los autos que deben formarse, por aparecer por principal reo el gobernador, por no haber cumplido las órdenes necesarias de que los oficiales y la mitad de la tripulación estuvieran embarcados, y éstos se encontraban en Manila y no en Cavite”.

<sup>22</sup> AGI, *Contaduría*, leg. 908, “...el último galeón *Sacra Familia* que viajó a Nueva España a su vuelta a Manila se hizo pedazos sin pérdida de gentes e intereses...”.

<sup>23</sup> Joaquín Martínez de Zúñiga, *op. cit.*, t. II, p. 52.

<sup>24</sup> AHN, *Consejos*, leg. 21025, e. 8, Juicio de residencia contra Francisco David, general del galeón *Nuestra Señora de la Concepción*, alias *el Desengaño*, que de regresó de Acapulco a Cavite arribó y quebró en Marianas.



En realidad, la buena marcha de la navegación transpacífica, asociada siempre a las características estacionales y los imprevistos atmosféricos, dependía principalmente del cuidado que se tuviera en cumplir con regularidad las fechas de salida de los galeones de Cavite o Acapulco. En el puerto novohispano, salvo serios imprevistos, era extraño que el galeón retrasara el inicio del tornaviaje, mientras que en Manila el despacho se realizaba por lo general en condiciones peyoratorias y los cargadores intentaban aprovechar hasta el último día en tierra. En muchas ocasiones, la demora en la salida del galeón desde Manila se debía a la dilación con que ciertos comerciantes embarcaban sus mercancías, debido casi siempre a que no disponían con anticipación sus cargamentos. La causa de ello era que un buen número de cargadores embarcaban mercancías en el galeón por medio de préstamos marítimos, llamados correspondencias de riesgo a premio de mar, los que tomaban principalmente de los fondos de las obras pías, y sus administradores no resolvían con fluidez y suficiente antelación las cantidades de pesos que asignaban a los comerciantes que cargaban en el galeón de Acapulco. De ahí que, en más de una ocasión, las autoridades filipinas recomendaran a los responsables de los fondos en custodia en cofradías y hermandades insulares, en particular a la Santa Misericordia y a la Venerable Tercera Orden de San Francisco de Manila, disponer con anticipación los caudales solicitados por los comerciantes para el riesgo transpacífico.<sup>25</sup>

En realidad, la suspensión de las travesías anuales tuvo su origen en factores económicos, como las quiebras del comercio filipino por malas negociaciones en Asia. En algunos años, el galeón se despachaba en lastre debido a sucesos desafortunados, como el ocurrido en 1733 cuando se quemaron los almacenes del puerto de Cavite en los días en que se disponían los embarques para Nueva España;<sup>26</sup> o bien por la negativa de los comerciantes a registrar mercancías debido a los desacuerdos con las órdenes de los gobernadores de las Islas sobre las formas de llevar a cabo el comercio con la Nueva España, como ocurrió en 1753 y 1754 en tiempos del marqués de Ovando.<sup>27</sup> Otro motivo fueron las guerras, derivadas de los constantes conflictos entre España

<sup>25</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 934, e. 1.

<sup>26</sup> *Gazeta de México*, 1733, p. 597-598.

<sup>27</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 934, exp. 1.

e Inglaterra durante el siglo XVIII, que llevó a los ingleses a mantener una postura desafiante en el Pacífico. En los años cuarenta, la beligerancia inglesa se manifestó con la ofensiva presencia de George Anson tanto en las costas filipinas como americanas, que culminó con el ataque y secuestro del galeón *Nuestra Señora de Covadonga* durante la travesía Acapulco-Manila en 1743.<sup>28</sup> En 1762 los ingleses tomaron Manila y apresaron el galeón *La Santísima Trinidad*, cuando iniciaba su viaje a Acapulco, apropiándose de la carga completa.<sup>29</sup> A partir de los años ochenta, la ruta transpacífica transcurrió bajo frecuentes alteraciones, consecuencia de la constante condición de guerra de España ante Inglaterra o Francia, lo que llevó a adoptar medidas extremas, tales como retrasar el tornaviaje a Manila desde Acapulco, como sucedió en 1780 al galeón *San José de Gracia*, dejando en resguardo los caudales en Nueva España hasta un momento propicio para su traslado a Filipinas.<sup>30</sup>

Esta situación de conflicto bélico casi permanente, aunada a la apertura del contacto y comercio directo desde la Península con Filipinas por la autorización, a partir de 1765, para el establecimiento de una línea de navíos de guerra que viajaran desde Cádiz a Manila, por el Cabo de Buena Esperanza, las concesiones mercantiles otorgadas desde entonces a casas de comercio metropolitanas, y la creación de la Real Compañía de Filipinas en 1785, debilitaron en extremo la vía transpacífica y alteraron la regularidad anual de los galeones. Así, entre 1788 y 1811 los navíos *San Andrés* y *San Fernando*, llamado también el *Magallanes*, llegaron casi alternadamente a Acapulco cada dos o tres años, siendo precisamente el *Magallanes*, que ingresó al puerto del Pacífico novohispano en diciembre de 1811, el último galeón que realizaría la carrera transpacífica, antes de que la Corona ordenara en 1815 la supresión definitiva.

#### EL SISTEMA LEGAL

Los primeros veinte años del tráfico comercial entre Filipinas y Nueva España corrieron libres y sin restricciones. No había ninguna delimi-

<sup>28</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 255.

<sup>29</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 967.

<sup>30</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 687.



tación sobre el volumen y la calidad de los artículos embarcados en Manila ni sobre su destino en América y la Península. Incluso, con el propósito de fomentar el poblamiento español de las Islas, en los años iniciales la Corona otorgaba pasaje gratuito en los navíos del Rey, y los que se trasladaban podían viajar con plata y mercancías sin tener que pagar algún gravamen para ello. Sin embargo, la regularización y el aumento del tráfico con Nueva España obligaron muy pronto a la imposición del pago de fletes por toneladas de carga y a la suspensión de los pasajes gratuitos.<sup>31</sup>

### *El permiso de comercio y sus gravámenes*

A partir de 1593 la Corona dictó varias disposiciones que, entre otras cosas, determinó la periodicidad del tráfico transpacífico a un viaje al año, reglamentando el volumen de carga en el galeón por un permiso de comercio o *permission*, que limitó a una cantidad específica en dinero el monto de las mercancías que podían embarcarse de Manila a Acapulco y al duplo exacto la cantidad de plata que podía salir de Nueva España en el viaje de retorno. El argumento legal de esta autorización se sustentaba en la necesidad de desplazar un galeón anual a Nueva España que recogiera el situado que la administración del virreinato asignaba al erario filipino, concediendo el empleo en mercancías de un “corto permiso de comercio” que sirviera de aliciente a la prolongada navegación.<sup>32</sup> Con estas normas, la Corona se aseguraba que las ganancias no sobrepasarán un 100 %, al tiempo que presuponía impedir el crecimiento de una vía de tráfico mercantil alterna.

Cuando en 1593 se dictó por primera vez la normativa del permiso de comercio se reguló sobre la cantidad de 250 000 pesos en mercancías en el viaje de Manila a Acapulco y de 500 000 pesos en el viaje de retorno. En 1606 este ordenamiento fue ratificado y se mandó que en el permiso de carga de 500 000 pesos en el viaje de retorno se incluyeran legados, mandas, obras pías y plata labrada. Lo que se buscaba

<sup>31</sup> William Schurz, *op. cit.*, p. 180-181.

<sup>32</sup> Carmen Yuste, *op. cit.*, 1984, p. 13-15.

era controlar con mayor eficiencia, las salidas de plata de Nueva España por la vía del galeón.<sup>33</sup>

En 1702 se autorizó el aumento en valor del permiso de comercio: 300 000 pesos en el trayecto Manila-Acapulco y 600 000 pesos en el viaje de retorno, incorporándose legalmente en 1726 el criterio práctico, ejercido de muchos años atrás por los comerciantes españoles establecidos en Manila, de regular los embarques por piezas de carga, determinándose en 4 000 piezas. Un nuevo incremento se dictó en 1734: 500 000 y 1 000 000 de pesos en las respectivas travesías. Por último, en 1779 la Corona otorgó una suma más, regulando el permiso de carga en 750 000 pesos en mercancías en el viaje Manila-Acapulco y 1 500 000 pesos en el retorno, una gracia otorgada por un periodo de cuatro años que los comerciantes insulares lograron ir renovando de vez en vez.<sup>34</sup>

Cuadro 1

PERMISOS DE COMERCIO DEL EJE TRANSPACÍFICO<sup>35</sup>

Años	Manila-Acapulco	Acapulco-Manila
1593	250 000	500 000
1702	300 000	600 000
1734	500 000	1 000 000
1779	750 000	1 500 000

En 1593 se hicieron también los primeros señalamientos relativos al pago de impuestos sobre barcos y mercancías. La Corona aseguró un pago por cada tonelada de carga embarcada en Manila, que era donde se efectuaba el cobro, para lo cual se estableció una Caja Real en la ciudad filipina desde finales del siglo XVI. Al andar de los años fue sustituido por el almojarifazgo, derecho *ad valorem*, que gravaba

<sup>33</sup> *Ibidem*. Es importante señalar que el monto del situado que la administración del virreinato remitía a Manila, era una partida independiente del permiso de comercio.

<sup>34</sup> De hecho, este incremento se autorizó por cuatro años en la real cédula de 13 de octubre de 1779, sin embargo, los comerciantes de Manila se encargaron de ir refrendando esta autorización e incluso por otra cédula, de 30 de septiembre de 1806, todavía obtuvieron una nueva prórroga. AGL, *Filipinas*, leg. 975 y leg. 976.

<sup>35</sup> *Ibidem*, p. 16.

directamente el permiso de comercio, y que se recaudaba en Manila a la salida del galeón hacia Acapulco, sobre una tasa promedio para el siglo XVIII de 1.5%.<sup>36</sup> Además, al ingreso del navío filipino al puerto novohispano, se cobraba un almojarifazgo más que, salvo peculiaridades de recaudo, como el indulto en 74 000 pesos, introducido por el virrey conde de Paredes en los años de 1684 y 1686 o, la llamada “regulación de derechos” en 100 000 pesos, vigente entre 1702 y 1734, se fijó sobre una tasa impositiva promedio de 10% durante el siglo XVII, y de 16.66% y 33.33% en el siglo XVIII, deducido del monto del cargamento embarcado en Acapulco y de acuerdo con el valor del permiso de comercio correspondiente. Los comerciantes filipinos que embarcaban en el galeón del año, liquidaban este derecho a modo de prorrateo, es decir, en proporción al valor de la carga consignada a cuenta de cada uno de ellos. Para este fin se habilitó desde 1590 en el puerto de Acapulco una Caja Real que se ocupaba de recaudar los gravámenes diversos que incluía este impuesto de almojarifazgo, a saber, los derechos de puerto y de entrada y salida de mercancías.<sup>37</sup> Legalmente, estaba permitido el despacho de los excedentes sobre el permiso de carga en el viaje de Acapulco a Manila, siempre y cuando se embarcaran en frutos y efectos de Nueva España y se pagara una tasa adicional de 3.5%. En caso de embarcarse plata excedente, por encima del permiso de comercio, debía de abonarse un porcentaje sobre su valor, por lo general de 5%, a manera de derecho de importación. Este derecho lo pagaban también todos los vecinos de Nueva España que pasaban con licencia a residir a las Islas Filipinas.<sup>38</sup>

Asimismo, fue en 1593 cuando se ordenó que dos navíos, de 300 toneladas cada uno, hicieran el viaje anual de Filipinas a Nueva España para llevar la *permission* y regresar a las Islas con “los socorros de dinero y de gente”. El propósito original de esta reglamentación era evitar que los navíos viajaran muy cargados y además, que en caso de quebrantos en la negociación, los costos de la empresa mercantil que-

<sup>36</sup> José Cosano Moyano, *Filipinas y su Real Hacienda*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1986, p. 295. Para el siglo XVIII el monto del almojarifazgo por concepto de salida del galeón con destino a Acapulco era de 7 500 pesos, es decir, el 1.5% sobre los 500 000 pesos del valor del permiso de comercio en el viaje Manila-Acapulco.

<sup>37</sup> Carmen Yuste, *op. cit.*, p. 16-18. En esos años, se dispusieron también los primeros nombramientos de empleos de marinería en el puerto de Acapulco. *Cfr.* AGN, *Marina*, v. 2, e. 1.

<sup>38</sup> *Ibidem.*

darán divididos en dos. En los primeros tiempos de vigencia del tráfico la travesía se llevó a cabo en dos galeones que zarpaban juntos de Manila a Acapulco. Sin embargo, los comerciantes filipinos no manifestaron gusto ni mucho menos disposición para cumplir esta normativa. Al paso de los años, sobre todo después de 1650, la navegación se realizó casi siempre en un solo barco. En 1702 la vieja disposición se modificó, ordenándose que hubiera un único navío de 500 toneladas para la travesía.<sup>39</sup> Para la administración insular y los comerciantes con intereses en el tráfico transpacífico eran más las ventajas de disponer de un barco que de dos, pues ahorraban en gastos de carena y manutención de los navíos, exponían menos hombres en la navegación y disminuían los riesgos de inversión. En otras palabras, apostaban una sola carta: la del galeón anual a la Nueva España. Así que, cuando en 1702 se redujo la travesía a un único barco, lo que la Corona hacía era legitimar una práctica cimentada por la costumbre de los interesados.

### *Los beneficiarios del eje transpacífico*

De igual modo que el permiso de comercio, en 1593 se delimitaron por primera vez las formas de participación de los comerciantes, tanto de Filipinas como de Nueva España. En conjunto, estas normas determinaron la concesión a los españoles residentes en las Islas para comerciar con Asia y América a un mismo tiempo, la exclusividad de Acapulco y Nueva España para recibir al galeón y tener acceso al consumo de productos asiáticos, y la limitación a los comerciantes novohispanos para participar del tráfico únicamente como compradores en la feria de Acapulco.<sup>40</sup>

Como comerciantes, a los novohispanos les estaba prohibido viajar a Manila para hacer comercio con Asia por su cuenta y riesgo e incluso para participar desde Nueva España con encomiendas comerciales,

<sup>39</sup> *Ibid.*, cfr. Pierre Chaunu, *op. cit.*, p. 63. En su opinión los navíos que se incorporaron a la navegación transpacífica a partir del establecimiento del sistema del galeón único, debían disponer de una capacidad de carga de mil toneladas, constituyendo los barcos más enviables entre los navegantes europeos en Asia.

<sup>40</sup> *Ibidem*, p. 19-25.

es decir, poner dinero en depósito de un comerciante filipino para que les comprase mercancías en Manila o algún otro puerto asiático.

Desde un punto de vista estrictamente legal, los residentes españoles registrados en el libro de vecinos de Manila eran los únicos que podían negociar con mercancías en Nueva España, ya fuera como cargadores consignadores o bien que se embarcaran en el galeón a cargo de sus propios fardos, y como consignatarios de las mercancías que ponían a su cuidado los vecinos de Manila que no viajaban.

En los años iniciales de la colonización de Filipinas y una vez abierta la línea transpacífica fue muy importante la presencia de los comerciantes de Perú, tanto en los negocios de feria en Acapulco, como en contadas expediciones mercantiles que llevaron a cabo de manera directa hacia Manila.<sup>41</sup> A fines del siglo XVI, los comerciantes peruleros acusaban el enorme retraso con que recibían los abastos a través del Istmo de Panamá, resaltando las enormes ventajas que obtenían al comprar por la vía transpacífica artículos de seda e incluso materias primas necesarias, como hierro y cobre. Sin embargo, sus pretensiones de establecer una vía directa con Manila fueron cortadas de tajo por la Corona y sólo se conservó, por breve tiempo más, la secular navegación a Acapulco que les permitía comprar mercancías que introducía en este puerto el galeón. Cuando en 1593 se reservó a Nueva España la recepción del galeón filipino y el mercado exclusivo de las mercancías asiáticas, se ordenó que lo transportado de Manila a Acapulco no se pudiera llevar a Perú, Tierra Firme, Guatemala o cualquier otro sitio de América. A pesar de las muchas disposiciones en contra, los peruleros continuaron desplazándose a Acapulco, comprando gran parte de la carga en las mismas playas del puerto y remitiéndolas de inmediato hacia Perú.<sup>42</sup> En realidad, fue hasta 1640 que quedó prohibido en definitiva el tráfico y comercio de mercancías asiáticas con los puertos de Perú, con el de Realejo e incluso el desplazamiento del galeón al puerto de Huatulco en el sureste novohispano.

<sup>41</sup> Margarita Suárez, *Desafíos transatlánticos. Mercaderes, banqueros y el estado en el Perú virreinal, 1600-1700*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo de Cultura Económica e Instituto Francés de Estudios Andinos, 2001, p. 240-241

<sup>42</sup> Woodrow Borah, *op. cit.*, p. 223-245; Luis Miguel Glave, "La puerta del Perú. Paita y el extremo norte peruano, 1600-1615", en Carmen Yuste (coord.), *Comercio marítimo colonial. Nuevas interpretaciones y últimas fuentes*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1997 (Biblioteca del INAH), p. 115-117; Margarita Suárez, *op. cit.*, p. 245-247.

Empero, fue común con anterioridad a 1774, en que se reanudó el intercambio americano, que los galeones isleños, por “desconocimiento”, despistaran con frecuencia su derrotero y llegaran a puntos al mediodía de Acapulco. Del mismo modo, y sobre todo en el siglo XVIII, los comerciantes de Guatemala mantuvieron fuertes inversiones en la adquisición de mercancías asiáticas en Acapulco, valiéndose del recurso oficial de los comerciantes de la ciudad de México, que eran los que, sin declararlo, se ocupaban de este encargo y quienes les hacían llegar sus cargas a través de la vía terrestre de Oaxaca.<sup>43</sup> Cabe suponer que una parte de los efectos y géneros asiáticos que adquirían los comerciantes mexicanos en representación de los de Guatemala, una vez recibidos en esa ciudad, fueran reexpedidos a Perú a través de los puertos de Realejo y Sonsonate.<sup>44</sup> Así, el eje transpacífico revela en plenitud sus características de alternativa de comercio intercolonial, de la cual las mayores utilidades recayeron en los dos polos del eje Manila-Acapulco, y en consecuencia, la ciudad de México, lugar de residencia de los grandes almaceneros mexicanos, los grandes beneficiarios de esta línea de tráfico.

\* \*

De esta suerte, la travesía del galeón de Manila a Acapulco fue el puente que unió, a través de Filipinas, a Asia con América y España por más de 250 años. La periodicidad anual de la travesía, la variedad de calidades y precios de las mercancías transportadas, principalmente textiles y especias, el costo y la facilidad en la negociación, sin intermediarios, sin riesgo de secuestros reales y más cómoda en términos fiscales, hicieron del eje transpacífico una verdadera alternativa de comercio intercolonial, llegando a ser en el siglo XVIII un auténtico com-

<sup>43</sup> Carmen Yuste, “Comercio y crédito de géneros asiáticos en el mercado novohispano: Francisco Ignacio de Yraeta, 1767-1797”, en María del Pilar Martínez López-Cano y Guillermina del Valle Pavón (coords.), *El crédito en Nueva España*, México, Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 106-130, *cfr.* p. 115-116.

<sup>44</sup> Jorge Juan y Antonio de Ulloa, *Noticias secretas de América*, edición de Luis J. Ramos Gómez, Madrid, Historia 16, 1991, 778 p.; *cfr.* p. 205-216. Entre otros aspectos destacaban: “... donde entran con gran franqueza los géneros de la China, es Guayaquil... De este comercio ilícito... una parte se consume en aquella jurisdicción, otra entra en la provincia de Quito..., y otra parte se interna al Perú... y cuando la cantidad es grande alcanza hasta Lima.”

petidor de la flota española en el mercado de la Nueva España y una opción altamente redituable para las empresas mercantiles de los comerciantes de la ciudad de México, que encontraron en Manila un espacio regional, casi anexo al virreinato, en el cual llevar a cabo sus inversiones y obtener redituables beneficios.

### Anexo 1

#### GALEONES QUE SE DISPUSIERON EN MANILA PARA NAVEGAR A NUEVA ESPAÑA, Y GENERALES AL CARGO, 1701-1804

<i>Años</i>	<i>Nombre del galeón</i>	<i>Generales al cargo</i>
1700	<i>San Francisco Javier</i>	Luis Sánchez de Tagle
1701	<i>Nuestra Señora del Rosario</i>	Domingo Ruiz de Tagle
1702	<i>San Francisco Javier</i>	Bernardo de Endaya
1702	<i>Nuestra Señora del Rosario</i>	Francisco de Arcocha
1704		
1705	<i>Nuestra Señora del Rosario</i>	
1706	<i>San Francisco Javier</i>	Santiago Zábalburu
1707	<i>N.S.del Rosario, S.Fco.Javier y S.Rosa</i>	
1708	<i>Nuestra Señora de la Encarnación</i>	Fermín de Salaberria
1709	<i>N.S. del Rosario, S.Fco.Javier y S.Rosa</i>	Juan Ignacio de Vértiz
1710	<i>Nuestra Señora de Begoña</i>	Fernando de Angulo
1711	<i>N.S.del Rosario,S.Fco.Javier y S.Rosa</i>	Miguel de Elorriaga
1712	<i>Nuestra Señora de Begoña</i>	Juan Ignacio de Vértiz
1713	<i>Santo Cristo de Burgos</i>	José de Nadario
1714 (3)	<i>Nuestra Señora de Begoña</i>	
1715	<i>Santo Cristo de Burgos</i>	Francisco de Olavide
1716 (3)		
1717	<i>Santo Cristo de Burgos</i>	Fernando Angulo
1718 (3)	<i>Nuestra Señora de Begoña</i>	Francisco de Echeveste
1719 (3)	<i>La Sacra Familia</i>	Juan Domingo de Nebra
1720	<i>La Sacra Familia</i>	Juan Domingo de Nebra
1721	<i>Santo Cristo de Burgos</i>	Juan Ignacio de Vértiz
1722	<i>La Sacra Familia</i>	José Aguirre
1723		
1724	<i>Santo Cristo de Burgos</i>	Francisco de Echeveste
1725	<i>La Sacra Familia</i>	Francisco Carriedo y Peredo

Años	Nombre del galeón	Generales al cargo
1726 (2)	<i>Nuestra Señora de Guía</i>	
1727	<i>Nuestra Señora de los Dolores</i>	
1728	<i>La Sacra Familia</i>	Pedro González del Rivero y Quijano
1729	<i>Nuestra Señora de Guía</i>	Antonio Fernández de Rojas/ Francisco Antonio Abarca
1730 (7)	<i>La Sacra Familia</i>	Juan Antonio Cortés/ Jerónimo Montero
1731	<i>Nuestra Señora de Guía</i>	Francisco Antonio Abarca y Valdés
1732	<i>N.S.de Covadonga y S.Cristóbal</i>	Antonio González Q./ Juan M. de la Barreda
1733	<i>Nuestra Señora de Guía</i>	Mateo Sumalde/ Francisco Sánchez de Tagle
1734	<i>N.S. De Covadonga y N. S. del Pilar</i>	J. Antonio Bermúdez de Sotomayor y Jerónimo Montero
1735 (2)	<i>San Cristóbal</i>	
1736(13)	<i>Nuestra Señora de Guía</i>	Juan Domingo de Nebra
1737	<i>N.S.de Covadonga y N.S.del Pilar</i>	Martín de Yrizarri y Sebastián de Araneta
1738	<i>Nuestra Señora de Guía</i>	Pedro González del Rivero y Quijano
1739	<i>Nuestra Señora del Pilar</i>	Francisco Antonio Sendin/ Jerónimo Montero
1740	<i>Nuestra Señora de Guía</i>	
1741	<i>Nuestra Señora de Covadonga</i>	Jerónimo Montero
1742	<i>Nuestra Señora del Pilar</i>	Manuel Gómez de Bustamante
1743 (5)	<i>Nuestra Señora de Covadonga</i>	Luis Manso y Velasco
1744 (3)	<i>Nuestra Señora del Rosario</i>	
1745 (1)		
1746 (2)	<i>Santo Domingo</i>	
1747	<i>N.S.del Pilar y N.S.del Rosario</i>	Juan Bautista de Pañoles y Francisco González Quijano
1748 (1)		
1749 (3)	<i>Nuestra Señora del Rosario</i>	
1750 (7)	<i>Nuestra Señora del Rosario</i>	Francisco de Uztáriz
1751 (6)	<i>Nuestra Señora del Pilar</i>	
1752	<i>La Santísima Trinidad</i>	Francisco de Uztáriz
1753	<i>Nuestra Señora del Rosario</i>	Tomás de Iturralde
(14)		



Años	Nombre del galeón	Generales al cargo
1754 (10)	<i>La Santísima Trinidad</i>	Felipe María Rodríguez de Lamadrid
1755 (14)	<i>Nuestra Señora del Rosario</i>	Carlos Manuel Velarde
1756 (14)	<i>La Santísima Trinidad</i>	Felipe María Rodríguez de Lamadrid
1757	<i>Nuestra Señora del Rosario</i>	Domingo Gómez de la Sierra Tagle
1758 (15)	<i>Nuestra Señora de la Portería</i>	Manuel Basco
1759 (14)	<i>La Santísima Trinidad</i>	Agustín Pedro de Aguirre
1760	<i>Nuestra Señora del Rosario</i>	Juan Francisco Solano
1761	<i>La Santísima Trinidad</i>	José de Eslava
1762	<i>Nuestra Señora del Rosario</i>	Juan Antonio Blanco de Sotomayor
1763 (4)	<i>La Santísima Trinidad</i>	
1763	<i>Santa Rosa</i>	Francisco Spinola
1764 (1)		
1765	<i>Santa Rosa</i>	Carlos Manuel Velarde
1766	<i>Santa Rosa</i>	Antonio Díaz Conde
1767	<i>San Carlos Borromeo</i>	Joaquín González del Rivero
1768	<i>Santa Rosa</i>	Ignacio Balzola
1769 (3)	<i>San Carlos Borromeo</i>	Gabriel Aristizaval
1770	<i>San Carlos Borromeo</i>	
1771 (3)	<i>San José de Gracia</i>	
1772	<i>San José de Gracia</i>	Francisco David
1773 (8)	<i>Nuestra Señora de la Consolación</i>	Antonio Saravia/ Felipe Thompson
1774	<i>San José de Gracia</i>	Gabriel Aristizaval
1775	<i>Nuestra Señora de la Concepción</i>	Francisco David
1776	<i>San José de Gracia</i>	Antonio Pacheco
1777 (9)	<i>San Carlos Borromeo</i>	Antonio Díaz Conde
1778	<i>San José de Gracia</i>	Antonio Díaz Conde
1779	<i>San Pedro El Caviteño</i>	Francisco David
1780	<i>San José de Gracia</i>	José Emparán
1781	<i>San Pedro El Caviteño</i>	José Bermúdez de Castro
1782	<i>San José de Gracia</i>	Bruno de Hezeta
1783 (1)		
1784	<i>San José de Gracia</i>	Diego Choquet

Años	Nombre del galeón	Generales al cargo
1785	<i>San Felipe</i>	Pedro Basco
1786	<i>San José de Gracia</i>	Pedro Antonio de Anda
1787	<i>San Andrés</i>	Pedro Basco/ Eugenio Vera
1788	<i>San José de Gracia</i>	Francisco José Basco de la Rocha
1789		
1790	<i>San Andrés</i>	
1793	<i>San Andrés</i>	
1795	<i>San Fernando (El Magallanes)</i>	
1797(6)	<i>San Andrés</i>	
1798	<i>San Fernando (El Magallanes)</i>	
1798	<i>Fama</i> (escolta de la anterior)	
1799	<i>Nuestra Señora del Pilar</i>	
1801	<i>San Fernando (El Magallanes)</i>	
1801	<i>Lucía y Fama</i> (escoltas)	
1802	<i>Montañés</i>	
1803	<i>Nuestra Señora de Guía</i>	
1804	<i>La Concepción</i>	

El año remite al de la estancia en Acapulco.

Notas:

- (1) No hay galeón.
- (2) Galeón en lastre
- (3) Arribada del galeón al salir de Manila
- (4) Apresado el galeón por los ingleses en el viaje Manila-Acapulco.
- (5) Apresado el galeón por los ingleses en el viaje Acapulco-Manila.
- (6) Naufragio total en el viaje Manila-Acapulco
- (7) Naufragio total en el viaje Acapulco-Manila.
- (8) El navío salió de retorno a Manila junto con el galeón de 1774.
- (9) El galeón se incendió en Cavite cuando se preparaba el viaje a Acapulco.
- (10) Atacada por los musulmanes al regreso a Manila.
- (11) No se registra embarque de frutos y efectos de la Nueva España.
- (12) Atacada por los moros al regreso a Manila.
- (13) No hay información.
- (14) No hay información sobre el retorno.
- (15) Los comerciantes no embarcaron por oposición a las medidas del gobernador Arandía.

FUENTES: Archivo General de Indias. Secciones: *Audiencia de México*, *Audiencia de Filipinas*, *Estado y Contaduría*, diversos legajos.

Archivo General de la Nación. Ramos: *Filipinas y Correspondencia de Virreyes*, 1a. y 2a. series, diversos legajos.

## II. MANILA, POLO DEL COMERCIO TRANSPACÍFICO EN EL ÁMBITO ASIÁTICO

Al inicio del siglo XVIII la organización del comercio del galeón de Manila con Acapulco se sustentaba en una añeja y viciada legislación que, a través de distintas cédulas reales, se fue dictando entre 1593 y 1638, sin sufrir a lo largo del siglo XVII modificaciones importantes. Este cuerpo de leyes prescribió desde entonces quiénes y cómo podían participar en el tráfico transpacífico. Acorde con este marco legal Acapulco y Nueva España únicamente podían participar como los receptores del galeón en su territorio y los comerciantes novohispanos exclusivamente como compradores de las mercancías que introducía el galeón por el puerto meridional de la Mar del Sur del virreinato. Manila, por su parte, participaba como centro de compra y acopio de los géneros asiáticos que se llevaban a Acapulco, concediendo a los residentes españoles en las Islas y a sus descendientes la autorización para participar como cargadores de los galeones en Manila, como consignatarios de las mercancías en la feria de Acapulco y la distinción para comprar y vender efectos en Nueva España, a más de la entendida condición lógica de compradores de géneros asiáticos.

En todas las cédulas reales que conformaron el marco legal del eje transpacífico se especificaba “que sólo los vecinos y habitantes de Filipinas puedan contratar en Nueva España”. Este hecho impuso como norma que cada persona inscrita como vecino de Manila tuviera el derecho de recibir una asignación de espacio de carga en el navío de Acapulco. De esta suerte, la distribución del permiso de comercio del galeón pasó a ser el punto regulador de la participación de los vecinos de Manila en el tráfico de Acapulco, al tiempo que fue el origen de muchos de los problemas estructurales que acarrearía, en principio, la organización del comercio en Manila y de conjunto el eje transpacífico. A lo largo del siglo XVIII la Corona dispuso cinco regla-

mentos para ordenar la práctica transpacífica, que no conservaron líneas de concordancia en lo relativo al permiso de comercio y su distribución.

Bajo esta perspectiva es una necesidad primordial dar cuenta de lo estipulado sobre el tema del permiso de comercio en cada uno de los reglamentos dictados en el siglo XVIII, buscando acotar las notables contradicciones manifiestas en la comprensión del término genérico “vecino de Manila”, la disparidad en las atribuciones otorgadas a las autoridades insulares en materia de repartimiento del permiso de comercio, y la poca homogeneidad en cuanto a lo que debía ser la participación en esa distribución de los funcionarios y los responsables de las instituciones de gobierno de las Islas, en tanto vecinos de Manila. Estas circunstancias avalaron, por una parte, la constitución de un grupo en Manila que podemos considerar los auténticos comerciantes asociados a los tratos del galeón de Acapulco, que tomaron a su mejor parecer lo que más les acomodaba de los reglamentos, es decir, adecuaron las normativas a sus prácticas mercantiles simulando que las cumplían. Por otra parte, la figura del gobernador de las Islas, quien debiendo actuar como justo medio en las decisiones sobre la materia introducía modificaciones a los reglamentos que denotaban contradicciones con lo ordenado desde la metrópoli, y en ocasiones con la misma administración novohispana, además de que se comportaba como parte privada de la negociación. Aquí detallamos el caso concreto del gobernador Ovando, con seguridad el más descomedido, pero no la excepción. No en vano, en 1778, Francisco Leandro de Viana atribuía al despotismo y codicia de los gobernadores el escaso cumplimiento de la legislación que regulaba el eje transpacífico, apuntando que era imposible que dicho tráfico pudiera involucrar a tantos vecinos de Manila que, sin ser comerciantes, recibían la distribución de su respectivo permiso de comercio en el galeón.<sup>1</sup> En todo caso, la intención en este capítulo es hacer hincapié que muchas de las irregularidades casi irresolubles de la práctica transpacífica tuvieron su origen en una normativa poco homogénea que, ni duda cabe, propició intereses de grupo que supieron ocultar-

<sup>1</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 687, Informe del Conde de Tera hecho al Consejo de Indias sobre el comercio de Filipinas y la suma importancia de aquellas Islas, Madrid, 23 agosto 1778.

se detrás de un supuesto bienestar de la ciudad, bajo el cobijo de funcionarios municipales y, sobre todo, de la administración de gobierno insular. Sin embargo, para entender este problema en toda su magnitud, una obligación inicial ineludible es la de contextualizar el eje transpacífico en el conjunto del comercio colonial español. En este sentido, el mejor catalizador para evaluar este aspecto es trazar un esbozo de la percepción que se tenía acerca del comercio transpacífico en el pensamiento económico del siglo XVIII, las soluciones que se proponían, y la importancia que se concedía a esta negociación en el marco de la expansión de los imperios marítimos coloniales. Después de todo, era una visión metropolitana de los asuntos del comercio entre Filipinas y Nueva España, pero sobre la cual se sustentarán muchas de las decisiones que trazarán el rumbo de la navegación transpacífica en el decurso de la centuria.

#### LA CARRERA DEL PACÍFICO Y EL COMERCIO DE INDIAS

En la mayoría de los escritos económicos elaborados durante el siglo XVIII dedicados a revisar la problemática del comercio con Indias, el tema del tráfico del galeón filipino a Acapulco aparece ya como una referencia de carácter ineludible. Esta atención no se debía a la importancia que esta alternativa intercolonial tuviese en sí misma, sino todo lo contrario. El debate se centraba en los escasos beneficios, reales y privados, que reportaba a España la única línea de navegación, cuando menos hasta 1765, autorizada por la Corona para negociar mercancías en Asia, y en consecuencia el razonamiento del desperdicio que significaba no participar de un comercio que parecía a la vista muy lucrativo. En la época anterior a la invasión inglesa de Manila y Cavite, que obligó a revisar Filipinas de un modo diferente, la atención principal era dilucidar en torno a la práctica mercantil transpacífica, y a partir de ella, ofrecer algunas reflexiones. Así puede verse que una preocupación era la de hacer notar la multiplicidad de fraudes que existían en el tráfico del galeón a Nueva España, con sus excedidas cargas fuera de registro, y por lo tanto en los abusos que se cometían con el permiso de comercio que regulaba el tráfico entre las dos colonias y las ostensibles prácticas de lo que llanamente llama-

ban contrabando.<sup>2</sup> Sin embargo, la preocupación mayor era la del daño que provocaba a los intereses peninsulares la introducción por Acapulco de gran cantidad de géneros textiles asiáticos de fabricación no filipina, principalmente las sedas chinas, en detrimento de las manufacturas españolas que las flotas introducían por Veracruz.<sup>3</sup> Este argumento, sostén fundamental de los comerciantes de Sevilla y Cádiz en su perenne controversia con los comerciantes filipinos y los almaceneros mexicanos en el transcurso del siglo XVIII, particularmente exaltada durante los primeros 35 años de la centuria, se revisa en los escritos económicos en su contraparte, es decir, en las razones que en su defensa esgrimían los comerciantes de Manila y México.<sup>4</sup> En oposición a los andaluces argüían que la mayoría de los textiles que ingresaban las flotas por Veracruz no eran de fábrica española sino extranjera, introducidos por mediación de los comerciantes eu-

<sup>2</sup> Viana, *Demostación de el mísero...*, doc. cit., f. 152, buen conocedor de estas opiniones expresadas durante la primera mitad del siglo, e incluso sustentadas por algunos todavía entonces, señalaba en 1765 que aunque se extrajeran por Acapulco dos millones de pesos cada año y se privara de estos derechos a la Real Hacienda, que no tenía necesidad de privarse, "...no es cantidad que merezca la grande oposición, sino ha sido odio del comercio de Cádiz contra este pobre comercio [de Manila]."

<sup>3</sup> Gerónimo de Uztáriz, *Theórica y Práctica de Comercio y de Marina...* (segunda impresión corregida y enmendada por el autor, Madrid, Imprenta de Antonio Sanz, 1742), introducción de Gabriel Franco, Madrid, Aguilar, 1968, LXV-454 p. (Clásicos españoles de la economía, 1), p. 101-103 y 253-255, refiere en particular los excesos que en su opinión se cometían en los registros del permiso de comercio del galeón filipino conforme al reglamento ordenado en 1720, y las reiteradas violaciones a las prohibiciones de 1718 y 1719 que ordenaban impedir la introducción en Nueva España de seda y tejidos de seda asiáticos, a los que genéricamente engloba como de procedencia china.

<sup>4</sup> La mayoría de los autores que escribieron después de 1736 sobre asuntos de comercio con Filipinas, debieron conocer la magna tarea de recopilación de que se ocupó el consejero de Indias Antonio Alvarez de Abreu y que dio lugar al *Extracto historial... sobre la forma en que se ha de hacer, y continuar el comercio, y contratación de los texidos de China en Nueva España*, Madrid, Imprenta de Juan de Ariztia, 1736, un compendio de todos los papeles, cédulas y reales órdenes que sobre esta materia existían hasta esa fecha en el Consejo de Indias. En él, se incluyen los dos memoriales del apoderado general del comercio de Manila Juan Grau y Monfalcón acerca del comercio filipino y el giro asiático y sobre la condición extrema del archipiélago al mediar el siglo XVII, cuyas demandas poco atendió la Corona entonces: *Memorial informatorio al Rey nuestro señor... sobre las pretensiones de aquella ciudad e Islas, y sus vecinos y moradores, y comercio con la Nueva España, por...*, Madrid, Imprenta del Reyno, 1637, y *Justificación de la conservación y comercio de las islas Philipinas...por...*, [México, 1640?], cfr. Antonio Alvarez de Abreu, *op. cit.*, se localizan, según se han citado, en v. II, p. 220-320, y v. I, p. 45-72. Cabe destacar que Ulloa y Francisco Leandro de Viana lo utilizaron para fundamentar sus argumentos. Véase Bernardo de Ulloa, *Restablecimiento de las fábricas y comercio español...*, Madrid, Antonio Marín, 1740, 413 p., cfr. p. 337-355. Véase también Viana, *Demostación...*, doc. cit., f. 28 y ss., e *Informe del Conde de Tepa...*, doc. cit., punto 54.

ropeos con intereses en el comercio gaditano y que, además, un buen número de estos efectos procedía de las contrataciones que ingleses, franceses y holandeses, principalmente, celebraban en Asia a través de los factores y agentes de negocios de las compañías de esas naciones que ahí residían.<sup>5</sup>

La incorporación de estos sucesos en los escritos económicos otorga así una perspectiva más amplia y compleja al comercio transpacífico. Ya no eran pues únicamente las prácticas irregulares que se ocultaban en los negocios por la vía transpacífica, incluido el papel desempeñado por los almaceneros mexicanos, a quienes se examina más allá de su condición reglamentaria de meros compradores de feria en Acapulco.<sup>6</sup> Se añadían entonces otras circunstancias, a saber, el peso específico que las manufacturas europeas, principalmente los tejidos, ocupaban en los cargamentos de los barcos peninsulares destinados al comercio americano y el origen de las manufacturas textiles no españolas embarcadas en Cádiz. Se trataba, en efecto, de linos y algodones elaborados en Francia, Inglaterra u otra monarquía europea, o eran géneros de origen asiático.<sup>7</sup> Un elemento más que se añadía en los textos era el de la participación legal de los extranjeros en el comercio de Indias, más la ilegal por el uso extensivo de vías del contrabando, sobre todo en el área del Caribe y Venezuela, y con ella un interrogante interesante acerca de los perjuicios: qué ocasionaba más estragos al comercio español con Indias, las prácticas fraudulentas en el tráfico transpacífico realizadas por españoles, o la participación extranjera en el comercio con América, tanto por conductos legales como por medio del contrabando,<sup>8</sup> consideraciones que invariablemente llevaban a destacar dos asuntos. Por un lado, la numerosa y creciente presencia que todas las naciones europeas tenían en el ámbito asiático-

<sup>5</sup> Viana, *Demostración del misero...*, doc. cit., f. 154, señalaba que no era tal el daño que los géneros asiáticos podían hacer a las manufacturas españolas, como se había argumentado de siempre y todavía se sustentaba en 1765, y señalaba "... en la actualidad les está prohibido a los españoles lo que se les consiente a los extranjeros, que es la introducción de géneros de China, difícil de conocerse en España por la facilidad con que en Cantón se imitan los tejidos de Europa."

<sup>6</sup> Ulloa, *op. cit.*, p. 348-359

<sup>7</sup> Uztáriz, *op. cit.*, p. 2-6, 63-67, 75-76, 173, 241-247, 262-263, 391 y 396-413; Ulloa, *op. cit.*, p. 169; Ward, *Proyecto económico en que se proponen varias providencias dirigidas a promover los intereses de España con los medios y fondos necesarios para su aplicación escrita en 1762 por...*, Madrid, Viuda de Ibarra, 1787, 319 p., *cfr.* p. 276-286, 290-292 y 315.

<sup>8</sup> Uztáriz, *op. cit.*, p. 67-69 y p. 75-76; Ulloa, *op. cit.* p. 165-176 y p. 337-355.

co, en el que, se añadía, no traficaban sólo con especias. Por otro, el desarrollo naviero y comercial que dichas naciones habían logrado en la negociación con Asia mediante la formación y promoción de grandes compañías y con ello la revisión de su composición y características de inversión.<sup>9</sup> Finalmente, en la mayoría de los textos se reflexionaba sobre una cuestión última: el debate acerca de los motivos aparentes y para el siglo XVIII insuficientes —en particular, la antigua renuncia hispánica para navegar por la costa africana a Asia, y sobre todo el de la consabida protección de la industria textil peninsular— que justificaban la escasa presencia mercantil de España en el entorno asiático, reducida a la vía de tráfico de Manila a Acapulco y de la cual la metrópoli no obtenía ningún beneficio.

A los interrogantes manifiestos en los escritos económicos durante la primera mitad de la centuria, atendidos escasamente por la administración imperial al dictar el reglamento de 1734, se sumarán en el último tramo del siglo XVIII nuevas reflexiones que nos conducen a una segunda gran temática de análisis. A partir de 1765 se esboza en los textos económicos considerados una nueva directriz que recoge todo lo expresado hasta entonces sobre la materia,<sup>10</sup> pero que se distingue por buscar propuestas factibles y soluciones eficientes a las desastrosas consecuencias que la guerra de los Siete Años había tenido para el Imperio español y de modo singular para Filipinas. Los imperativos no eran otros que los de reforzar la defensa de las posesiones imperiales, replantear el sistema comercial colonial —preguntarse sobre la viabilidad del comercio libre y cómo se entendería— y en el caso concreto de Filipinas atender a la condición de desamparo, abandono y descalabro económico del archipiélago que tan evidente se había hecho a los ojos de los funcionarios metropolitanos a raíz de la invasión inglesa de Manila en 1762.<sup>11</sup> De esta suerte las ideas econó-

<sup>9</sup> Uztáriz, *op. cit.*, p. 87-97 y p. 95.

<sup>10</sup> Pedro Rodríguez Campomanes, *Reflexiones sobre el comercio español a Indias (1762)*, estudio preliminar de Vicente Llombart Rosa, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1988, XLV-458 p. (Clásicos del pensamiento económico español), p. 346-348; Campomanes recupera de Uztáriz y Ulloa, pese a los cuestionamientos que hace al último, la firme opinión del impacto negativo que tenía en el comercio con Indias el contrabando que las naciones europeas realizaban en las colonias españolas.

<sup>11</sup> *Cfr.* Viana, los dos documentos citados. Véase también Campomanes, *op. cit.*, p. 362 “... conocer el mal estado de las Islas Philipinas e Islas Marianas, con las cuales (*sic.*) ningún tráfico tiene España directamente. La posesión de unas colonias de esta naturaleza es un puro gravamen del Estado.”



micas relacionadas con el comercio transpacífico y el comercio asiático las encontramos en proyectos, informes e iniciativas de carácter oficial, orientados mayoritariamente a recomendar los medios de incentivar el desarrollo económico de Filipinas,<sup>12</sup> desarrollo en el que desempeñaría un papel primordial el comercio exterior, pero ya no en función del tráfico transpacífico. Se trataba, después de todo, de una alternativa intercolonial en la que habían asentado un monopolio los almaceneros de México y sus asociados residentes en Manila, entendido como un consorcio mercantil informal en el que se realizaban actividades ilícitas y que a los ojos de la administración española se veía, poco más o menos, como una lacra de la que se habían enriquecido un número reducido de habitantes de las dos colonias.<sup>13</sup> La atención se centraba entonces en la importancia de recuperar para la metrópoli los beneficios de comerciar mercancías asiáticas en América —por supuesto, sin menoscabo de la industria textil peninsular—, recuperación que a su vez, se sustentaba en la urgente necesidad de establecer una vía directa a Filipinas desde España y en los medios de activar esa ruta de comercio, principalmente a través de la creación de una gran compañía de comercio que se ocupara de la negociación de mercancías en los puertos asiáticos y de la venta de esos géneros en los territorios americanos.<sup>14</sup> Se rescataba así un añejo proyecto peninsular, expresado en alguno de los escritos económicos de la primera mitad del siglo XVIII,<sup>15</sup> sin lugar a dudas eje principal de las reflexiones acer-

<sup>12</sup> Cfr. Viana, *Demostración del mísero...*, doc. cit., 1765, e *Informe del Conde de Tepa...*, doc. cit., 1778, punto 55. Véase también Bernardo van Dahrl y Pedro Tomás de Vergara, *Proyecto o plan formado de comercio desde Cádiz en derecho para las Islas Philipinas, bajo de quince condiciones que se ofrecen a S.M. para beneficio de los vasallos y su real erario en el presente año de 1764*, BPR, Miscelánea de Ayala, tomo II, f. 328-331.

<sup>13</sup> Cfr. AGI, *Filipinas*, leg. 1965, Ortiz de Landázuri al Consulado de Manila, Madrid, 8 noviembre 1772. También, Vicent Llombart, *Campomanes, economista y político de Carlos III*, Madrid, Alianza Editorial, 1992, 407 p. (Alianza Universidad, 722), cfr. p. 130-138.

<sup>14</sup> Campomanes, *op. cit.*, p. 445 y Viana, *Demostración del mísero...*, doc. cit., f. 97. También véase Bernardo de Iriarte, *Reflexiones de d. ... y el marqués de Iranda sobre el establecimiento de una compañía de comercio a las Islas Philipinas, abriéndolas por medio de éstas con Nueva España y Perú, de todos aquellos géneros de China, Bengala y costa de Coromandel, cuyo despacho no perjudicase a los de nuestras fábricas, y así minorase el consumo de los de Inglaterra, Francia, Holanda, y Alemania, de que se proveían ambas Américas...*, [1781], BPR, Miscelánea de Ayala, tomo LIV, f. 69-83. Así también los escritos de Iñigo Abbad y Lasierra, “Comercio de Filipinas”, 1784, AGI, *Estado*, leg. 47, exp. 10, y “Reflexiones sobre el comercio de Filipinas”, 1784, AGI, *Estado*, leg. 47, exp.11.

<sup>15</sup> *Ibid.*, véase también *Comercio suelto y en compañías general, y particular. En México, Perú, Philipinas y Moscovia... por el Marqués de Santa Cruz de Marcenado*, Madrid, Oficina de

ca del comercio de Filipinas durante la segunda mitad de la centuria y, en buena medida, política de gobierno desde 1765.<sup>16</sup>

De lo anterior debemos destacar la severidad con que se percibe que uno de los graves problemas de la negociación del galeón transpacífico se encontraba en las irregularidades que giraban alrededor de la figura “vecino de Manila”, de la distribución del permiso de comercio y de la preeminencia de los tratos clandestinos que se suscitaban en este eje de tráfico al amparo de esa figura. Destacar también la importancia paulatina que en la perspectiva metropolitana va adquiriendo la negociación asiática y el asombro ante la ancestral e inexplicable cesión de los beneficios de ese tráfico a dos ámbitos coloniales. Otro aspecto relevante es comprobar la claridad con que se revisa la importancia que el comercio asiático y la presencia mercantil en Asia va imponiendo a las naciones europeas, y lo más sobresaliente, la constatación de que la disputa por el dominio europeo del comercio de Indias no tenía que ver sólo con la negociación atlántica, sino que en ella estaba inmersa de lleno la práctica mercantil en Asia, sólo viable para España desde Filipinas.

#### LA ORGANIZACIÓN DEL TRÁFICO EN MANILA

Desde 1572 Manila fue, en el entorno filipino, el puerto de salida y arribo de todos los galeones que sin contratiempos de por medio surcaron el Pacífico en las anuales travesías comerciales hacia Acapulco, en las costas meridionales de Nueva España. Capital administrativa y eclesiástica de Filipinas, en dicha ciudad se asentaban los órganos de gobierno de las Islas: el gobernador y capitán general; la Real Audiencia, a la que se incorporó en el siglo XVIII un fiscal de Real Hacienda; la Real Contaduría o caja de Manila, integrada por tres oficiales reales,

Antonio Marín, 1732 en *Rapsodia económico, política monárquica*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1984, XLIX-256 p., *op. cit.*, p. 211-236. *Cfr.* p. 214-215.

<sup>16</sup> Viana, *Demostración del misero...*, *doc. cit.*, f. 126-147, f. 163-170. Véase también, *Informe del conde de Tepa...*, *doc. cit.* (1778), puntos 40 a 49; y Bernardo Iriarte, *doc. cit.* (1781), f. 71-72. Sobre este punto véase “La percepción del comercio transpacífico y el giro asiático en el pensamiento económico español del siglo XVIII. Un recuento a partir de los escritos de fray Inigo Abbad y Lasierra”, en María del Pilar Martínez López-Cano y Leonor Ludlow (coord.), *Historia del pensamiento económico. Del mercantilismo al liberalismo*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2007.

más un Contador Mayor o de resultas, dependiente su cargo del Consejo de Indias. Asimismo, contaba con un cabildo secular o ayuntamiento, institución encargada del gobierno municipal de la ciudad, cuyas tareas se repartían principalmente entre regidores, alguacil mayor, escribano mayor, depositario general, alcaldes ordinarios, alférez real y procurador general. Para el siglo XVIII los cuatro primeros empleos mencionados eran vendibles y renunciables, mientras los tres restantes eran electivos, los que, a su vez, eran repartidos por y entre regidores y se renovaban anualmente. En Manila desempeñaban una función primordial las llamadas sesiones de cabildo abierto, convocatoria que reunía a todos los vecinos de la ciudad para conocer y arbitrar de los asuntos relevantes, en particular todo lo relacionado con el comercio y la navegación a Acapulco. Así, cada año, a través de una sesión de cabildo abierto, se hacía público entre los vecinos de la ciudad, el reparto del permiso de comercio del galeón.<sup>17</sup> La capital filipina también era sede del Arzobispado de Manila y su cabildo eclesiástico, así como de los tribunales eclesiásticos del archipiélago, entre ellos la comisaría de la Santa Inquisición y el Tribunal de la Santa Cruzada.<sup>18</sup> Igualmente, en Manila se asentaban distintas fundaciones piadosas, en su gran mayoría hermandades y cofradías, de las cuales las más importantes eran la Venerable Tercera Orden de San Francisco y la Hermandad de la Santa Misericordia, administrada por particulares. Cabe señalar que el desempeño de provincial de la Hermandad de la Santa Misericordia fue un empleo agregado al cabildo de Manila.<sup>19</sup>

Desde su inicio la presencia española en Filipinas estuvo asociada al apoyo financiero y al surtimiento material recibidos desde el virreinato novohispano. En buena medida el aval otorgado por la Corona en 1593, autorizando y normando por vez primera la ruta transoceánica entre Manila y Acapulco tuvo su origen en la apremiante necesidad de regular la periodicidad de los galeones que navegaban a Nueva España en busca de víveres, ayudas militares y frailes, y por el situado

<sup>17</sup> Miguel Luque Talaván, “Las instituciones de derecho público y de derecho privado en la Gobernación y Capitanía General de las Islas Filipinas (Siglos XVI-XIX) en Leoncio Cabrero (coord.), *Historia General de Filipinas*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 2000, p. 339-398, *cfr.* p. 347-350 y 363-366.

<sup>18</sup> *Ibid.* p. 380-382. Véase también Joaquín Martínez de Zúñiga, *op. cit.*, t. I, p. 240-249.

<sup>19</sup> Miguel Luque Talaván, *op. cit.*, p. 364.

para la administración filipina, concediéndose así el embarque de “un corto permiso de comercio” que sirviera de estímulo a la larga y arriesgada navegación. Al andar de los años, el cargamento de mercancías agrupado en el llamado permiso de comercio y su negociación en Acapulco constituían la razón esencial que daba sentido a estas travesías, pasando a ocupar un segundo lugar la recolección del situado novohispano destinado al erario filipino. Después de todo, y a diferencia de los situados del Caribe que también aportaba la administración de Nueva España, el monto del situado filipino se integraba en su mayor parte con el importe del almojarifazgo que era recaudado en Acapulco y que en el transcurso del siglo XVIII gravó el permiso de comercio sobre la tasa global de 16.66 % y 33.33 %, según el valor autorizado en el tornaviaje. Dicha cantidad era en realidad el reembolso de los derechos arancelarios no percibidos en Manila, más el costo del déficit del erario filipino, por otro lado muy discutible, en la medida que dicho diferencial no llegaba a ingresarse en la tesorería de Manila pues se empleaba para liquidar los costos del galeón en el ámbito novohispano, es decir, los gastos administrativos de carga, descarga, registro y revisión aduanal que llevaban a cabo las autoridades de Acapulco, más los costos de las remisiones oficiales de géneros y efectos que la administración del virreinato destinaba a los almacenes reales de Manila.<sup>20</sup>

Los colonos españoles de Filipinas participaban en el tráfico transpacífico a través del reparto del espacio de carga en el galeón que era regulado de acuerdo con el permiso de comercio vigente, es decir, conforme al valor total que debían tener las mercancías que iban a ser embarcadas y al número de toneladas disponibles para cargar en el galeón que hiciera el viaje ese año. El espacio de carga distribuido en-

<sup>20</sup> El estudio más importante sobre el situado filipino es el de Leslie E. Bauzon, *Deficit government. Mexico and the philippine situado 1606-1804*. Tokio, The Centre for East Asian Cultural Studies, 1981, 207 p., *cfr.* p. 47-48. Véase también Josep Fradera, *Filipinas, la colonia más peculiar. La hacienda pública en la definición de la política colonial, 1762-1868*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1999, 292 p. (Biblioteca de Historia, 38), *cfr.* p. 54-57; Luis Alonso Álvarez, “Sobre la naturaleza de la fiscalidad imperial de las Islas Filipinas, 1565-1804: Lugares comunes y evidencias empíricas”, en Ernest Sánchez Santiró, Luis Jáuregui y Antonio Ibarra (coords.), *Finanzas y política en el mundo iberoamericano. Del antiguo régimen a las naciones independientes*, México, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Instituto Mora y Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Economía, 2001, p. 77-114, *cfr.* p. 103-107.

tre los interesados se asignaba en lo individual, por porciones que señalaban el valor de las mercancías a embarcar y el volumen a ocupar en las bodegas del galeón.

La Corona concedió a todos los vecinos españoles, a sus viudas y a sus hijos, residentes en el archipiélago, el derecho a la distribución del espacio de carga en el galeón, en la medida que su permanencia en las Islas como colonos, dependía en gran parte de los beneficios recibidos a través de este tráfico y comercio. Asimismo, desde el establecimiento del eje transpacífico, y hasta 1702, los clérigos y monjas, a título personal, así como las comunidades religiosas, los cabildos secular y eclesiástico, al igual que todos los funcionarios de gobierno civil y militar en las Islas, pudieron participar del reparto de espacio de carga en los galeones, por la sola condición de ser vecinos de Manila. De ahí la expresión acuñada entonces de “ciudad y comercio” para englobar los intereses comunes involucrados en el galeón y sus cargas de mercancías.

Durante los primeros años del tráfico, fue el gobernador de las Islas el encargado de hacer el reparto del espacio de carga en el galeón; sin embargo, a partir de 1604, por un decreto de la Corona, compartió estas atribuciones con dos Juntas, una llamada de Repartimiento y otra de Avalúos. En un principio, la Junta de Repartimiento estuvo integrada únicamente por los representantes de los intereses de la Corona y la Iglesia —el gobernador, la Audiencia y el arzobispo de Manila—. <sup>21</sup> Desde 1702 se permitió el ingreso de dos compromisarios del comercio quienes eran, hasta antes de la creación del Consulado de Manila en 1769, los representantes del cabildo abierto de la ciudad y por lo tanto los responsables de discurrir sobre asuntos mercantiles con las autoridades de Filipinas. Los compromisarios de Manila eran nombrados en una sesión de cabildo abierto, eligiéndose a aquellos que reunieran de parte de los demás vecinos el mayor número de votos a favor, desempeñando el cargo por dos o tres años. <sup>22</sup> Las obligaciones de la Junta de Repartimiento eran las de estimar el número de piezas de carga que repartirían año con año, con arreglo a la capaci-

<sup>21</sup> Schurz, *op. cit.*, p. 155-159 y p. 178.

<sup>22</sup> Juan José Delgado, *Historia general sacro-profana, política y natural de las Islas del Poniente llamadas Filipinas, por el padre...*, Manila, Imprenta de El Eco de Filipinas de D. Juan Atayde, 1892, XVI-1009 p. (Biblioteca Histórica Filipina), *cfr.* p. 203.

dad de embarque del navío que hacía el viaje a Acapulco, y de ocuparse de su reparto entre los vecinos. La Junta de Avalúos la integraban dos oficiales de la Real Hacienda insular y dos diputados del comercio. Su función era asegurar que el total de los embarques particulares estuviera dentro de los límites del permiso de carga, valuar las mercancías, dictaminar su precio y establecer el monto de los gravámenes para hacer su recaudación.<sup>23</sup>

El complejo procedimiento de reparto del espacio de carga en el galeón concluía con la distribución del número de piezas, medias piezas o cuartos de piezas que le tocaban a cada comerciante o vecino, que no eran otra cosa que la expresión individualizada en valor y volumen de la asignación otorgada según el arqueo de las bodegas del galeón que hacía ese año la travesía. Cada asignación estaba representada por boletas que constituían un certificado de propiedad que expresaba el valor y volumen de lo que podía embarcar cada vecino y, por lo tanto, el espacio de carga asignado. Las boletas se repartían entre los vecinos de Manila, de acuerdo con su capital y posición, y no podían cederse ni venderse, dispensa otorgada únicamente a las viudas y los comerciantes pobres que no tuviesen caudal ni mercancías que embarcar, lo que dio lugar a la aparición de los llamados boleteros, cuyo único interés era recibir sus boletas de asignación de embarque para venderlas al mejor postor. Dispuesta la asignación entre los comerciantes, la Junta de Repartimiento formaba el Libro de Repartimiento, que en términos prácticos y con el andar de los años, se convirtió en la matrícula base para llevar a cabo el prorrateo anual del espacio de carga en el galeón. No obstaba para ello la presentación de una certificación de ausente de la ciudad de Manila o de las Islas Filipinas que, como apoderado o representante, realizaba un tercero en nombre de él o los interesados que recibían boletas y asignación de espacio de carga para embarcar mercancías, pese a no encontrarse el designado en ese momento en la ciudad o incluso en el archipiélago y bajo la sola justificación de encontrarse navegando por las costas asiáticas, en la travesía del Pacífico o con una licencia de residencia temporal en Nueva España.

<sup>23</sup> *Ibid.*, p. 177-178

## LOS AVATARES DEL PERMISO DE COMERCIO EN EL SIGLO XVIII

Al mediar del siglo XVIII, los críticos más severos del tráfico transpacífico y su organización, algunos de ellos funcionarios de la Corona en las Islas, atribuían a la protección real el origen de muchos de los males que se vivían en el archipiélago filipino. A su juicio, la concesión otorgada desde el siglo XVI a todos los vecinos de Filipinas para gozar del reparto del permiso de comercio con Acapulco, había provocado que los residentes españoles se concentraran en la ciudad de Manila, mostrando una nula disposición por las actividades productivas, y viviendo, muchos de ellos, en una condición ociosa, basada en las oportunidades, abundantes o escasas, que ofrecía el tráfico del galeón con Acapulco.<sup>24</sup>

Por su parte, para los residentes españoles y sus familias, dedicarse en exclusiva a la actividad mercantil transpacífica no era garantía segura de riqueza y prosperidad y mucho menos de seguridad. Los menos, amasaban fortunas equiparables a las de los acaudalados almaceneros mexicanos, otros, quizá la media de los verdaderos inversionistas en los tratos del galeón, reunían caudales suficientes para sobrellevar una buena existencia. Empero, la gran mayoría de los individuos inscritos en los libros de repartimiento del permiso de comercio con Acapulco, vivían de las pensiones que les redituaban la venta de sus espacios de carga en los galeones a los comerciantes con dinero suficiente para liquidar anualmente esas subvenciones. A lo que se suma una continua e inalterable expresión quejumbrosa de parte de los comerciantes lamentándose del cobro de excesivos derechos, de arribadas y pérdidas de galeones, de malas ferias en Acapulco y caudales rezagados en Nueva España, de deudas sobrecargadas con los particulares y con las obras pías, en una palabra, una rotunda y continua manifestación de crisis, que en iguales términos se exponía en 1713, en 1747 o en 1768.<sup>25</sup>

En distintas ocasiones, las expresiones del gremio mercantil filipino revelaban con validez una situación vulnerable, pero en buena medida la condición de fragilidad tenía su origen en un problema

<sup>24</sup> Francisco Leandro de Viana, *Demostración del mísero...*, *doc. cit.*, f. 61r y ss.

<sup>25</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 205 y leg. 932, y *México*, leg. 1342.



ancestral que era el crecido número de individuos inscritos en el libro de repartimiento de mercancías y la insuficiencia para que un solo navío anual beneficiara a tantos de ellos.

A diferencia de la escasa atención manifiesta en la centuria anterior, a lo largo del siglo XVIII la Corona española expidió cinco reglamentos que se ocuparon puntualmente de todos y cada uno de los temas relativos al tráfico y comercio transpacíficos. Dictados en 1702, 1720, 1726, 1734 y 1769, todos ellos prestaron especial atención al asunto del reparto del permiso de comercio con Acapulco. Además, cabe destacar que las normativas de 1720, 1726 y 1734 se dieron en los años más críticos de la férrea oposición a la permanencia del eje transpacífico por parte de los comerciantes metropolitanos con intereses mercantiles en Nueva España que veían en el galeón insular en Acapulco un fuerte competidor de la flota del Atlántico.

El aumento del valor del permiso de comercio autorizado en 1702, después de un siglo sin modificaciones, la intervención de los capitales de los almaceneros de México en los negocios de Manila y en la adquisición de géneros asiáticos en Acapulco, y la petición del Consulado de México en 1713 de hacer las flotas bianuales, eran signos manifiestos de esa competencia que dio por resultado un claro antagonismo entre los comerciantes filipinos y los almaceneros del Consulado de México frente a los comerciantes peninsulares, sobre todo los de los gremios andaluces con intereses en las operaciones de la flota atlántica que ingresaba por Veracruz.<sup>26</sup> De ahí que los enunciados legales dispuestos en esos años, más que regular de forma metódica y razonada las prácticas del tráfico transpacífico buscaban, ante todo, conseguir una condición de equilibrio entre las partes, integrantes todas de los intereses del imperio. Sin embargo, y quizá por ello, de lo establecido por estos reglamentos provienen muchos de los desórdenes en la práctica mercantil insular en aspectos que podemos considerar primordiales, a saber: quiénes llevaban a cabo el reparto del permiso de comercio; cómo se llevaba a cabo esta distribución una vez realizado el arqueo del tonelaje de carga del galeón, si se ejecutaba asignando los espacios de carga por valor monetario y la manifestación de facturas juradas que asentasen las mercancías embarcadas, o por el contra-

<sup>26</sup> AGI, *México*, leg. 2501.



rio, fijando un número de piezas y la presentación de un registro de mercancías por fardos cerrados. Así también, qué individuos, corporaciones y órganos de gobierno podían recibir reparto del permiso de comercio.

Los reglamentos emitidos en el siglo XVIII, lejos de conservar un mismo discurso y coherencia lógica entre ellos, se oponían tan claramente en aspectos clave que provocaron entre los interesados del comercio en Manila una confusión explícita que era aprovechada en ocasiones para argumentar desconocimiento de las leyes, inocencia por no estar enterados de la vigencia de un nuevo estatuto, o bien, para ampararse en el derecho de costumbre, que en cierto modo fue lo que predominó en los tratos transpacíficos. A todo ello se añade la intervención de las autoridades filipinas en los asuntos del comercio y la ligereza con que, en ocasiones, alteraban o modificaban las leyes, como se verá más adelante. En este sentido, y para comprender con profundidad la naturaleza de los negocios transpacíficos, y sobre todo el punto de origen del mismo tráfico, que no era otro que el del reparto del permiso de comercio, vale la pena resumir lo estipulado al respecto en estos reglamentos.

*Reglamento de 1702:* El reglamento de 12 de agosto de 1702 señalaba que la ciudad de Manila hiciera por sí sola el repartimiento, sin intervención de ministro alguno. Que los comerciantes interesados presentaran “los géneros, facturas y cosas” que fueran a remitir a Nueva España, y que una vez depositados en los Reales Almacenes se hiciese el avalúo por dos diputados del comercio y dos oficiales reales, además del Fiscal de la Audiencia, quien actuaría como supervisor. Que en la numeración de los comerciantes o libro de repartimiento, se incluyeran a los naturales españoles y a los militares que se hallasen en el puerto de Cavite, con exclusión de los ministros eclesiásticos, seculares y regulares, y los forasteros de Filipinas. Asimismo, que aquellos individuos que recibieran una porción en el permiso de comercio y no tuvieran mercancías que cargar no la podían ceder a favor de terceros.<sup>27</sup>

*Reglamento de 1720:* El reglamento de 17 de octubre de 1720, es muy semejante al anterior, salvo ciertos matices. Señalaba que una vez

<sup>27</sup> Antonio Alvarez de Abreu, *op. cit.*, t. I, p.106-110.

que la ciudad hiciera la numeración de comerciantes debía presentarla a la Junta de Repartimiento que era la encargada de distribuir las toneladas que le correspondían a cada comerciante, de acuerdo con el arqueo del galeón que hacía viaje a Nueva España, y que si alguien no estaba en condiciones de embarcar, debía regresar su espacio de carga a dicha Junta para que se hiciera un nuevo prorrateo entre todos los comerciantes que si podían hacerlo.<sup>28</sup>

*Reglamento de 1726:* El 15 de septiembre de 1726 se dictó un nuevo reglamento que, entre otros aspectos, ordenó que el permiso de comercio se regulase sobre la carga de 4 000 piezas; que la numeración de los vecinos españoles de Manila y militares residentes en Cavite fuera ejecutada por la Junta de Repartimiento, con representación del gobernador, la Audiencia, el arzobispo de Manila, el cabildo de la ciudad y un compromisario del comercio; que las viudas de comerciantes y militares fueran incluidas en el reparto del permiso, al igual que el cabildo eclesiástico, bajo la denominación de vía de limosna. Asimismo, autorizó a todos los vecinos que no pudieran emplear el espacio de carga repartido, cederlo a otro, siempre y cuando estuviera nominado en el libro de repartimiento bajo una cesión firmada que sirviera de constancia en la póliza o boletas que ampararan la propiedad de las mercancías. Otorgó el reparto de 200 piezas entre la oficialidad del galeón y de otras 100 piezas más, que como cajones de regalos pudieran remitir a Nueva España los gobernadores, ministros togados y oficiales reales de Manila, concediendo la inscripción en los libros de vecinos del puerto filipino, y por tanto el derecho al reparto del permiso de comercio, a todos los familiares y parientes de los gobernadores y ministros de la Audiencia, siempre y cuando estuvieran casados en Manila. También permitió que la tripulación de los galeones, de acuerdo con su rango, embarcaran a título particular una caja, con la distinción de cajas artilleras y cajas marineras,<sup>29</sup> de acuerdo con su rango en el galeón, en las que pudieran transportar a Acapulco efectos

<sup>28</sup> *Ibid.*, t. I, p. 134-149.

<sup>29</sup> La oficialidad y tripulación de los galeones de Acapulco incluía un rango de desempeños que consideraba entre los oficiales al general, almirante, maestros (de plata, raciones, jarcia) y conrmaestres. Los miembros de la tripulación desempeñaban todos los empleos de maniobra, defensa del navío, cuidado y mantenimiento, reunidos en las figuras de artilleros y marineros, más la serie de empleos de menor categoría que eran los que se ocupaban de las tareas más arduas y pesadas al interior del navío. Morga, *op. cit.*, p. 310.

de comercio de las Islas, con la prohibición expresa de no incluir ningún tejido de seda de China y especificando además que a los que se embarcaran como pasajeros del galeón sólo les estuviera permitido viajar con dos petacas de uso particular, vetando que pudieran introducir en ellas ningún género de comercio.<sup>30</sup>

*Reglamento de 1734:* El 8 de abril de 1734 la Corona dio a conocer una nueva reglamentación por la que excluyó de manera absoluta la regulación del permiso de comercio por piezas, mandando que las manifestaciones y avalúos de la carga se hicieran por facturas presentadas ante la Contaduría de Manila con el juramento solemne de no contener más de lo que expresaban y no ser ninguna porción de ellas pertenecientes a vecinos de Nueva España ni a otra persona no autorizada en el comercio transpacífico. Que la numeración de los comerciantes o libro de repartimiento lo hiciera la ciudad de Manila, sin intervención de ninguna autoridad de las Islas, incluyendo en ella a los militares o de otra profesión que residieran en el puerto de Cavite. Que las personas que no pudieran emplear mercancías debían regresar su espacio de carga a la Junta de Repartimiento para que ésta la repartiera justificadamente entre los demás comerciantes, vecinos y naturales de Filipinas, con excepción de las viudas y los pobres que sí podían ceder su acción a cualquiera de los comerciantes competentes que estuviera inscrito en el libro de repartimiento. Que una vez realizada la numeración de los vecinos de Manila fuera la Junta de Repartimiento la encargada de distribuir las toneladas a embarcar entre los nominados, sin incluir por ningún pretexto ni simulación a los ministros eclesiásticos, seculares o regulares, ni a forasteros residentes en las Islas. Realizado el reparto del permiso de comercio, los interesados debían concurrir a la Junta de Avalúos, formada por dos diputados del comercio, dos oficiales reales y el fiscal de la Audiencia, para dictaminar el valor de los embarques. Asimismo, expresaba que a la tripulación de los galeones, con excepción de los oficiales, se les permitiera embarcar como *permission* una caja que no excediera su contenido al valor de 30 pesos, pagando los mismos derechos que el resto de los embarques.<sup>31</sup>

<sup>30</sup> Álvarez de Abreu, *op. cit.*, t. I. p. 314-328.

<sup>31</sup> *Ibid.*, t. II, p. 207-219. Reproducido en Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia, *Historia General de Real Hacienda*, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1851, t. IV, p. 488-496.

*Reglamento de 1769:* Con el reglamento del 18 de diciembre de 1769 la Corona autorizó la creación del Consulado de Comercio de Filipinas, con sede en Manila, otorgándole una serie de facultades, entre las que destacan, la administración del permiso de comercio, el cual se encargaría de distribuir entre todos los comerciantes de las Islas, estuviesen o no inscritos en el cuerpo, pudiendo hacer uso de ciertas prerrogativas, tales como: la prioridad de sus miembros en el reparto de espacio de carga del galeón; el derecho a comprar a los comerciantes no adscritos al Consulado sus asignaciones de espacio de carga y la prerrogativa de distribuir preferentemente el permiso de comercio a los miembros del gremio que, además de tener capital colocado en el comercio, tuvieran inversiones en la agricultura y los obrajes, razón por la cual tendrían derecho a recibir una porción doble en el reparto del permiso. Sin embargo, y a pesar de expresar la Corona su deseo de que el Consulado distribuyese el permiso de comercio a su “libre albedrío”, manifestó su interés por franquear el reparto a los oficiales de mar y soldados de refuerzo, a discreción del gremio, siempre y cuando las cajas artilleras y marineras y los embarques de los oficiales pagaran los derechos respectivos y no fueran el pretexto para introducir en Acapulco regalos y gratificaciones dirigidos a individuos de Nueva España. Asimismo, recomendó no privar a las obras pías, viudas, huérfanos y regidores del cabildo de Manila de la cuota de repartimiento que “hasta ahora se les ha asignado”, obligándose el Consulado a pagar en dinero estas porciones para quedar así en beneficio de la corporación el repartimiento íntegro del permiso de comercio entre sus miembros. De igual modo, prohibía que bajo la excusa de repartimiento se dotara a los alcaldes mayores de espacio de carga en los galeones, la cual hacía extensiva a toda persona eclesiástica y a los extranjeros. Por último, y con el propósito de evitar irregularidades en el avalúo de los registros de mercancías en Manila y prever posibles fraudes en Acapulco, dictó la obligatoriedad de formar aranceles para todas las mercancías que se comerciaban con Nueva España: quinquenales para los géneros de Asia y decenales para los efectos filipinos. La intención era que dichos aranceles sirvieran a cada comerciante para calcular el valor de su cargamento y la regulación de derechos que le correspondía pagar. La Corona recomendaba su renovación efectiva y su publicación anticipada con la intención de que en una primera ocasión no se elaborara un arancel que, fijado a perpetuidad, fuera en de-

trimento de los comerciantes si bajaban los precios de los géneros, o en perjuicio de la Real Hacienda si éstos subían, una recomendación sutil que puede entenderse como el reconocimiento de la Corona de la poca atención que se prestaba en Manila al asunto de avalúos de mercancías, en la medida que afectaba directamente el volumen individual de los embarques en el galeón y, sobre todo, el monto de la plata en el permiso de retorno.<sup>32</sup>

De este recuento de Reglamentos es necesaria una valoración. Por una parte, llamar la atención de que algunas menciones excepcionales, relativas por ejemplo a la exclusión de los forasteros, la prohibición de embarcar porciones pertenecientes a comerciantes de Nueva España o impedir la introducción de efectos de comercio como personales en las petacas de los pasajeros del galeón e incluso de los mismos miembros de la tripulación, remiten a irregularidades que ocurrían de manera obvia en Manila, de las cuales había denuncias presentadas y, por tanto, la Corona tenía conocimiento de ellas y buscaba sancionarlas.

Por otro lado, estimar el impacto que tenía en las Islas el conocimiento de nuevas normas para la regulación de la actividad mercantil transpacífica. Entre la fecha de emisión de un reglamento y su puesta en práctica en Manila, transcurrían dos o tres años. Sin embargo, salvo el reconocimiento generalizado relativo al valor monetario asignado al permiso de comercio y a los derechos que lo gravaban, estipulado por cada uno de estos reglamentos, todos los interesados en los tratos transpacíficos, particulares o funcionarios de gobierno en las Islas adoptaron los ordenamientos en la parte que les resultaba conveniente, buscando en todo momento adecuar a sus intereses e inversiones las normas vigentes permitidas, intentando atenuarlas a los usos y costumbres de muchos años atrás o bien apoyándose en cédulas reales aisladas que aminoraban el peso de los ordenamientos. La promulgación de un nuevo reglamento cancelaba el antecedente, sin embargo resulta claro que en la práctica se tomó de cada una de las reglamentaciones anteriores lo que se ajustaba mejor a la realidad cotidiana de los negocios en Manila, haciendo con todos ellos una especie de amasijo legal, que aprovecharon por igual entes públicos y privados. No en vano, y a pesar de las disposiciones contrarias dictadas en 1734 y

<sup>32</sup> Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, t. IV, p. 497-516.

1769, el ajuste del permiso de comercio de todos los galeones que zarparon de Cavite hacia Acapulco se hizo regulando la carga por el número de piezas, considerando 4 000 como el número máximo de ellas con derecho a embarque, y que después de 1769 se redujo a tan sólo 1 000 piezas.

Por otra parte, cabe hacer notar que con las reformas introducidas en 1769 se legalizó lo que era un secreto a voces y una práctica de uso corriente, la venta de las porciones de carga a los auténticos comerciantes de Manila por parte de un buen número de vecinos de la ciudad inscritos en el repartimiento del permiso de comercio, que lo único que esperaban, año con año, era la obtención de esa subvención.

#### LA INTERVENCIÓN GUBERNAMENTAL EN LOS ASUNTOS DEL COMERCIO

Llevar a la práctica la legislación implantada por la Corona española en asuntos de tráfico y comercio transpacífico, involucraba necesariamente a las autoridades de Filipinas y Nueva España. Sin embargo, en el caso particular del permiso de comercio y su distribución entre los vecinos de Manila, eran las autoridades insulares, en particular el gobernador de Filipinas, el encargado de verificar su correcta aplicación, más aún cuando cumplía funciones tan sobresalientes en la llamada Junta de Repartimiento. Por lo general, la relación entre los comerciantes y los funcionarios coloniales en Manila se basó en términos de buen entendimiento e incluso en ocasiones podría denotar connivencia de las autoridades con los particulares, como ocurrió entre 1697 y 1700 cuando el entonces gobernador filipino, Fausto de Cruzat y Góngora, se vio inmiscuido en una denuncia por repartir entre sus amigos, oficiales del galeón y autoridades del cabildo de Manila, el permiso de comercio del navío de Acapulco y por autorizar, además, un crecido cargamento en dos ocasiones sucesivas, que además estaba subvaluado.<sup>33</sup> Esta condición de equilibrio se rompió por completo, dando paso a serios enfrentamientos, cuando el gobernador de las Is-

<sup>33</sup> Cushner, *op. cit.*, p. 135. La denuncia provino del arzobispo de Manila Diego Camacho y dio cabida a una instrucción a la Audiencia de México para verificar las irregularidades cometidas en ese tráfico antes de 1700; sin embargo, en opinión de este autor, los resultados de las pesquisas fueron desechados por la Corona en 1707.

las reveló poca eficiencia al atender los problemas que afectaban al grupo mercantil o cuando, con displicencia, alteró la normatividad que regulaba la práctica transpacífica, obligando incluso al virrey de Nueva España a intervenir en esas determinaciones. Curiosamente, estas controversias giraron casi siempre en torno a asuntos de caudales llegados a Manila en el galeón de Acapulco, o bien por la intervención directa de los gobernadores en la organización del tráfico transpacífico. De todas ellas, las que causaron mayor descontento y revuelo en Manila fueron las resoluciones tomadas por los gobernadores Bustamante y Ovando.

### *El gobernador Bustamante y el antagonismo de los comerciantes*

El gobernador Fernando de Bustamante y Bustillo llegó a Filipinas en 1717 en el galeón *Santo Cristo de Burgos*. Tan pronto se hizo cargo del gobierno de las Islas fue informado por los oficiales reales de Manila de la crítica situación de las finanzas del erario filipino, la cual atribuían a que los comerciantes no liquidaban año con año con la debida formalidad, en los días previos a la navegación del galeón a Acapulco, los derechos que gravaban el permiso de comercio del tráfico transpacífico. Sin mayor conocimiento de la realidad mercantil insular y de sus vicisitudes, como de la importancia que tenía para el erario filipino la recepción del situado desde Nueva España, Bustamante decretó el embargo de toda la plata que había llegado a Manila ese año en el mismo galeón en que él había realizado el viaje desde Acapulco y que estaba valorada en 2 071 000 pesos. El gobernador también ordenó que una vez realizadas las averiguaciones sobre los comerciantes que eran o no deudores, se entregara la plata a los particulares que demostraran no tener ningún débito con la Real Hacienda.<sup>34</sup> Al parecer, Bustamante había sido informado que en los registros de carga del galeón las mercancías aparecían registradas a nombre de individuos que no eran los verdaderos propietarios y eran estos últimos los deudores del erario filipino y por lo tanto los verdaderos dueños de la plata confiscada.<sup>35</sup>

<sup>34</sup> AGI, *Filipinas*, leg.132, Fernando de Bustamante al Rey, 26 agosto 1719.

<sup>35</sup> Montero y Vidal, *op. cit.*, t. I, p. 411.

## Cuadro 2

 NÚMERO DE PIEZAS EMBARCADAS EN LOS GALEONES  
 TRANSPACÍFICOS, 1709-1721\*

Años	Nombre del galeón	Piezas embarcadas Manila-Acapulco
1709	<i>N. S. del Rosario, S. Francisco Javier y S. Rosa</i>	4 519
1710	<i>Nuestra Señora de Begoña</i>	3 284
1711	<i>N. S. del Rosario, S. Francisco Javier y S. Rosa</i>	3 287
1712	<i>Nuestra Señora de Begoña</i>	3 764
1713	<i>Santo Cristo de Burgos</i>	5 359
1714	<i>Nuestra Señora de Begoña</i>	
1715**	<i>Santo Cristo de Burgos</i>	3 802
1716		
1717	<i>Santo Cristo de Burgos</i>	4 610
1718	<i>Nuestra Señora de Begoña</i>	2 537
1719	<i>La Sacra Familia</i>	3 240
1720	<i>La Sacra Familia</i>	2 493
1721	<i>Santo Cristo de Burgos</i>	1 722

\* El año remite al de la estancia en Acapulco.

\*\* Arribada al salir de Manila.

La determinación de Bustamante agravó de inmediato la situación de los comerciantes. El galeón despachado en 1715 rumbo a Acapulco había hecho arribada, bien fuera por que la nave encalló o tocó en los bajos de la costa, razón por la cual, en más de un año, no habían entrado en Manila los caudales procedentes de Nueva España y en esta ocasión, por la determinación del nuevo gobernador, se encontraban con toda la plata confiscada, afectando “dolosamente” los intereses de los comerciantes cargadores, los boleteros y los extranjeros que surtían efectos en Manila.<sup>36</sup> Según Bustamante la decisión de confiscar temporalmente los caudales de los comerciantes le permitió recaudar gran parte de los atrasos que éstos mantenían con el fisco filipino, sin embargo, para los comerciantes fue un duro golpe pues la plata se mantuvo incautada de cuatro a cinco meses, justo en la temporada del

<sup>36</sup> AGI, *México*, leg. 1327, El arzobispo de Manila al virrey de México, 1720.



año en que disponían la adquisición de géneros para preparar la carga de un nuevo galeón.<sup>37</sup> Los comerciantes acusaban a Bustamante de haber provocado el retraso de los negocios mercantiles y de haber cobrado un porcentaje para el desembarco de la plata que en lo individual correspondía a cada uno de los interesados.<sup>38</sup>

La tensa relación entre el gobernador y los comerciantes se recrudeció todavía más a fines de 1718 con las noticias recibidas en la ciudad de que el galeón *La Sacra Familia*, de reciente despacho a Acapulco, también había sufrido una arribada a su salida de la isla de Luzón. El embargo y las pérdidas monetarias que causaban las recaladas de los galeones provocaron la consecuente animadversión de los comerciantes de Manila hacia Bustamante, situación que llegó al límite a mediados de 1719 cuando se disponía en Cavite la salida a Acapulco del galeón *La Sacra Familia*, que llevaba por general a Juan Domingo de Nebra. En esos días el gobernador Bustamante fue informado de que se tramaba una conspiración en su contra y de que Nebra era uno de los principales promotores, razón por la cual ordenó a su sobrino Gregorio Bustamante aprehender en Cavite a Nebra. Por su parte, Nebra había decidido, ante lo avanzado de la estación y por el temor de que por los vendavales ocurriera una nueva arribada, emprender la travesía hacia Acapulco sin esperar la entrega de los pliegos del gobernador ni la designación del maestro de plata del galeón. Al arribo de Gregorio Bustamante a Cavite y encontrarse con que el galeón había ya salido, se propuso dar alcance en altamar al galeón *Sacra Familia* con el ánimo de capturar a Nebra, lo que no pudo conseguir por la resistencia que opuso la tripulación del navío.<sup>39</sup> Nebra continuó la navegación, llegando a Acapulco con el *Sacra Familia* a fines del año, entretanto Gregorio Bustamante, con una pequeña embarcación, atracó días después en el puerto novohispano con los pliegos del goberna-

<sup>37</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 525, Julián de Velasco al Rey, 17 noviembre 1719.

<sup>38</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 220. El cobro de intereses por parte de Bustamante fue un asunto que no pudo descubrir el virrey de Nueva España, marqués de Valero, al intentar aclarar los sucesos ocurridos en Manila.

<sup>39</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 919, El arzobispo de Manila al Rey, 3 febrero 1719 y leg. 220. Según Montero y Vidal, Nebra si llevaba los pliegos y estaba enterado de su contenido, entre otros, que el gobernador de las Islas notificaba al virrey de Nueva España de las irregularidades que cometían los comerciantes en Manila y de sus deudas con el erario de las Islas, lo que le hacía temer una nueva confiscación en Acapulco. Montero y Vidal, *op. cit.*, t. I, p. 428.

dor<sup>40</sup> en los que éste informaba de lo ocurrido en Manila, así como del embargo de la plata que había llevado a cabo con la intención de cortar los abusos en el comercio y para cobrar las deudas de los comerciantes con la Real Hacienda. Sin conocer con exactitud el peso que tuvieron entre las autoridades del virreinato las denuncias del gobernador Bustamante y la llegada de su sobrino al puerto novohispano, lo cierto es que 1720 fue un año aciago para el comercio de Manila en Acapulco, tanto por la rigurosidad con que las autoridades valuaron el permiso de comercio, obligando a los comerciantes de Manila a pagar derechos dobles, como por las exhaustivas inspecciones a que fue sometida la consignación que iba al cuidado del general del galeón Juan Domingo de Nebra.<sup>41</sup>

Estos acontecimientos llevaron a los comerciantes de Manila a una condición irreconciliable con Bustamante. La administración de éste, cargada de conflictos con varios sectores residentes en Manila, culminó con el asesinato del mismo gobernador y de su hijo mayor, en un evento obscuro en el que no se pudo averiguar si detrás del crimen estaban comprometidos comerciantes con intereses en el comercio transpacífico.<sup>42</sup> Entonces, lo que los comerciantes reprobaron con mayor acritud de Bustamante fue la actuación autoritaria de conjunto y escasamente sensible de la situación que atravesaba el comercio filipino. Curiosamente, su sucesor en el gobierno de las Islas, el marqués de Torre Campo, acordó en 1721 un nuevo embargo de la plata del galeón para recaudar los gravámenes de los deudores del fisco, no obstante, al no recurrir a la tabla rasa afectando por igual a todos los inversionistas de la carga de Acapulco, la medida no causó los males-tares de los años anteriores.<sup>43</sup>

<sup>40</sup> "Gaceta de México" en Nicolás León, *Bibliografía mexicana del siglo XVIII*, Sección 1ª, 2ª parte, v. 2, p. 981.

<sup>41</sup> AGN, *Filipinas*, v. 2, f. 8-8v y f. 143-144.

<sup>42</sup> En la revuelta y sedición contra Bustamante intervinieron muchos factores, además de los que dañaron directamente al comercio. AGI, *Filipinas*, leg. 223, Sobre procedimientos de Fernando Manuel Bustamante y Bustillo; *cfr.* Montero y Vidal, *op. cit.*, t. I, p. 428-234. Véase también el libro de Concepción Pajarón Parody, *El gobierno en Filipinas de don Fernando Manuel de Bustamante y Bustillo (1717-1719)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano Americanos, 1964, 131 p.

<sup>43</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 132, Torre Campo al Rey, 8 mayo 1722.

### *El intervencionismo del gobernador Ovando*

Si la administración de Bustamante conoció del antagonismo de los comerciantes por el embargo de caudales, Ovando se enfrentó a la comunidad mercantil de Manila por su afán de intervenir en asuntos relacionados de manera directa con el galeón de Acapulco, en dos aspectos indisolubles, la tripulación del navío y el método del repartimiento de espacio de carga del galeón.

José Francisco de Ovando, gobernador de Filipinas entre 1751 y 1754, durante el tiempo de su gobierno introdujo una serie de iniciativas que afectaron directamente la organización del tráfico y comercio en el galeón. En 1751 dictó unas *Instrucciones* relativas a la navegación transpacífica<sup>44</sup> en las que indicaba, entre otras cosas, como debía actuar la tripulación del galeón en Acapulco en todo lo relativo a carena, lastre y aguada del navío y en otros asuntos importantes como el de la descarga de las mercancías. Así, por ejemplo, las *Instrucciones* señalaban que atracado ya el galeón en el puerto acapulqueño el tránsito en el interior del navío debía restringirse a la tripulación y guarnición militar, impidiendo el acceso de cualquier otro individuo, quedando incluidas de manera implícita las mismas autoridades de Acapulco que de siempre llevaban a efecto una rutinaria inspección de las bodegas de la embarcación. Simultáneamente, Ovando acordó la formación de una compañía de milicias que, integrada a la tripulación de los navíos del comercio, sirviera de refuerzo y defensa de éstos en caso de sufrir algún ataque extranjero durante la navegación. Para el pago de salarios y sueldos de internada de dicha compañía Ovando estableció en Manila una caja de ahorros, para lo cual formó un reglamento que regulaba el método de liquidación de esos emolumentos. Ovando argumentaba que el propósito de fundar dicha caja de ahorros era con el fin de que, con sus fondos, se sufragaran todos los gastos relacionados con la tripulación de los galeones y solventar, por este medio, toda eventualidad que pudiera ocurrir a un navío, sin tener que recurrir al erario de la Real Hacienda.<sup>45</sup>

<sup>44</sup> AGI, *México*, leg. 1349, Instrucciones, Manila, 1 enero 1752

<sup>45</sup> Javier Ortiz de la Tabla, *El marqués de Ovando, gobernador de Filipinas (1750-1754)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano Americanos, 1974, 274 p., *cfr.* p. 143-158.

Este proyecto se puso en práctica en el galeón *Santísima Trinidad* que llegó a Acapulco a fines de 1751, levantando de inmediato la suspicacia de las autoridades del virreinato al resultarles poco transparente el origen y manejo de los fondos de la naciente caja de ahorros, así como la dotación de los empleos en el galeón, asignados entre los integrantes de la recién formada compañía de milicias.<sup>46</sup> Después de consultar a los oficiales reales de Acapulco, que opinaron sospechar un fraude encubierto de parte del gobernador Ovando, de conocer los resultados de un interrogatorio a Francisco de Ustáriz, general del galeón *Santísima Trinidad*, y enterado de la opinión que sobre este punto emitían tanto el Tribunal de Cuentas de México como el fiscal de Real Hacienda, el virrey de Nueva España, primer conde de Revillagigedo, decidió anular la fundación de la caja de ahorros por presumir que Ovando buscaba obtener a través de ella un lucro personal. Asimismo, ordenó suspender las innovaciones introducidas con la compañía de milicias, adosada a la tripulación, suprimiendo algunos de los cargos incorporados por las instrucciones de Ovando, entendiéndose que un buen número de ellos duplicaban empleos que ya existían entre la oficialidad del galeón, pero más grave aún que ciertos individuos viajaban como parte de la tripulación con un doble registro, como oficiales con un sueldo y como artilleros, marineros o grumetes, también con sueldo. La consideración última de Revillagigedo era que no debía mudarse lo acostumbrado hasta entonces sobre este tema.<sup>47</sup>

Sin embargo, fueron las reformas puestas en práctica por Ovando en lo relativo al reparto de los espacios de carga en el galeón, lo que provocó el mayor descontento y las denuncias de los comerciantes de Manila. En 1752 el gobernador tomó la primera decisión adversa al comercio al limitar a 1 000 piezas el arqueo del navío *Nuestra Señora del Rosario*, el galeón en que se disponía el viaje a Acapulco, prorrateando en cuartas partes las ocho piezas que de costumbre se asignaban a cada uno de los miembros del cabildo secular. Esta medida fue refutada por los comerciantes y el cabildo de la ciudad, juez y parte del mismo asunto, pero Ovando mantuvo su decisión al considerar que los funcionarios del cabildo acaparaban el grueso de la distribu-

<sup>46</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 919, Ovando al Rey, Manila, 29 mayo 1751.

<sup>47</sup> Javier Ortiz de la Tabla, *op. cit.*

ción de boletas que asignaban espacios de carga en el galeón, al tiempo que dominaban las sesiones de la Junta de Repartimiento, en detrimento del común de los vecinos de Manila.

En 1753, cuando se iniciaban los preparativos de un nuevo repartimiento, el del galeón *Santísima Trinidad*, Ovando fue todavía más allá. En esa ocasión el arqueo del buque se estimó en 2 000 piezas, decretando Ovando que él como gobernador se encargaría del reparto de 1 000 de ellas, y las 1 000 restantes las dejaba en manos del cabildo de Manila y la Junta de Repartimiento, responsable esta última de hacer el reparto entre los vecinos. Se arrogaba la designación de los apoderados de la ciudad y el comercio para integrar la Junta de Repartimiento y amenazaba a los comerciantes que de no completar el repartimiento de las piezas que les correspondían correrían, de su cuenta y riesgo, los daños y perjuicios provocados por la necesaria descarga de las mercancías ya embarcadas, para emprender los registros de una nueva cargazón.<sup>48</sup>

Las reacciones en contra de las determinaciones de Ovando surgieron de parte de los comerciantes, las autoridades filipinas de la Real Audiencia y de Real Hacienda y el cabildo de Manila, integrado mayoritariamente por distinguidos miembros de la comunidad mercantil de la ciudad. (véase cuadro 3). Los comerciantes de Manila consideraban que el repartimiento total del galeón era una atribución exclusiva de la Junta creada para ese fin y que debía revocarse el decreto de Ovando, mientras que el cabildo solicitaba el reparto íntegro de las ocho piezas que les correspondían.<sup>49</sup> Por su parte, el fiscal de la Audiencia se oponía a que el gobernador nombrara a los tres apoderados de la ciudad y el comercio para integrar la Junta de Repartimiento, por considerar que por este medio obtenía un control absoluto sobre dicho cuerpo, siendo este aspecto el punto principal de encono.

<sup>48</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 934, exp. 1.

<sup>49</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 601, "Testimonio del cabildo secreto de la ciudad y comercio de Manila", 5 junio 1754, los comerciantes de Manila acusaban a Ovando de violencia, malos tratos y presiones para aceptar las innovaciones al repartimiento del permiso de comercio.

Cuadro 3  
CABILDO SECULAR DE MANILA-1753<sup>50</sup>

Pedro Zacarías Villarreal	Alcalde ordinario y regidor
Carlos Manuel Velarde	Alcalde ordinario
José Antonio de Memije y Quiroz	Alguacil mayor
Pedro Ortuño de León	Depositario general
Antonio Díaz Conde	Provincial Santa Hermandad
Santos Pérez de Tagle	Escribano mayor
Domingo Gómez de la Sierra	Regidor
Agustín González Quijano	Regidor
José Rodríguez de Hortigosa	Regidor
Manuel Fernández Toribio	Castellano Real Fuerza de Santiago
Juan González de la Sierra	Regidor
Juan Ignacio de Pointerroso	Regidor
Miguel Fernández de Cárdenas	Regidor
Alberto Jacinto de los Reyes	Regidor

Ese año, el repartimiento del espacio de carga del galeón de Aca-pulco duró varios días teñidos de desavenencias, sobre todo por la manifiesta oposición de los apoderados designados en representación de la ciudad y el comercio, dos de los cuales, José Antonio Memije y Quiroz y Pedro Zacarías eran, además de alguacil mayor y regidor del cabildo, destacados miembros de la comunidad mercantil de Manila que no estaban dispuestos a transigir las prerrogativas ganadas en la Junta de Repartimiento.

La determinación de Ovando de intervenir en el repartimiento del galeón se presentaba de tal forma irresoluble que se llegó al extremo de que fuera el Real Acuerdo de la Audiencia el encargado de dictaminar sobre la materia. Así, dos de los ministros se opusieron a las reformas introducidas por Ovando, mientras los otros miembros opinaron que el gobernador podía proceder al establecimiento de una nueva junta de repartimiento conforme a las facultades absolutas que le concedía una real cédula de 1751 relativa a asuntos de comercio y contrabando.<sup>51</sup>

<sup>50</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 268.

<sup>51</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 919, Ovando al Rey, Manila, 29 mayo 1751. La real cédula de 1 septiembre 1751 otorgaba a Ovando facultad absoluta para introducir las reformas que considerara convenientes para la buena marcha del comercio.

La determinación final de Ovando fue la de apegarse a los poderes que le concedía esta cédula, ocupándose él mismo del reparto de 850 piezas entre los funcionarios de gobierno de la ciudad y de las Islas y las piezas restantes, hasta cubrir el arqueo de las 2000 asignadas al galeón *Santísima Trinidad*, las dejaba a la regulación de la Junta de Repartimiento.<sup>52</sup> En este reparto, Ovando asignó 56 piezas a los miembros del cabildo de la ciudad, a saber: 4 piezas a cada uno de los regidores, alcaldes ordinarios, alguacil mayor, depositario general y alcalde provincial de la Santa Hermandad de la Misericordia, manteniendo su postura de reducir las porciones tradicionalmente repartidas a dicha entidad. Destinó 10 ½ piezas a los oficiales de los tribunales de Real Hacienda; 12 piezas más a los miembros de la Real Audiencia y 16 piezas para el gobierno de las Islas, otorgando 8 a la Secretaría del gobierno, 4 al asesor del gobernador y 4 más al escribano real. Asimismo, distribuyó 12 piezas entre los tres individuos designados responsables de la carga del galeón; 319 ½ piezas entre la oficialidad de Manila y Cavite; 262 ¼ piezas más, entre los oficiales militares destinados en los galeones de años anteriores, asignándole así al gremio militar casi un 30% de las piezas repartidas y, por último, 161 ½ piezas entre los comerciantes extranjeros, por justo título.<sup>53</sup>

A pesar de lo avanzado del año y los peligros de emprender la navegación, los comerciantes de Manila decidieron finalmente, bajo protesta, embarcar sus mercancías en el galeón *Santísima Trinidad* que salió de Cavite el 21 de julio de 1753 y llegó a Acapulco en enero del siguiente año.<sup>54</sup> No obstante, la mala fortuna y la desgracia acompañaron a los comerciantes que decidieron apostar sus cargas en este navío, ya que a su regreso a las Islas desde Acapulco, el *Santísima Trinidad* fue atacado por los musulmanes de Joló a su entrada en Cavite.<sup>55</sup> Ovando, por su parte, terminó su gobierno en julio del año siguiente, no sin antes buscar congraciarse con los comerciantes al dar su anuencia para que se le concediese al comercio de las Islas el retorno de to-

<sup>52</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 934

<sup>53</sup> *Ibid.*

<sup>54</sup> José Manuel de Castro y Santa Anna, "Diario de Sucesos Notables", t. IV, p. 200, en *Documentos para la historia de México, 1ª. Serie*, México, Imprenta de Juan R. Navarro, 1854.

<sup>55</sup> *Ibid.*, t. V, p. 78-80 " ...La Santísima Trinidad llegó por julio pero la lancha de anuncio, despachada en el embarcadero, fue apresada por los moros. En ella iban cajones de cartas y varias personas... desgracia... muy sensible a Manila y perjuicio notable a aquel comercio, comunidades y particulares por faltarles las cartas y papeles de sus correspondencias..."

dos los rezagos anuales conservados en Nueva España, lo que le valió la total desaprobación de la Corona.<sup>56</sup> En el juicio de residencia que se le abrió, cuando ya había muerto, fue condenado por los cargos de intervención en la Junta de Repartimiento, distribución a su arbitrio de boletas entre la oficialidad del galeón por él designada y por llevar a cabo inversiones privadas en el comercio.<sup>57</sup>

\* \*

De lo expuesto puede concluirse que llevar a la práctica los reglamentos estipulados por la Corona con relación al tráfico transpacífico, y en particular, en lo relativo a asuntos del permiso de comercio y lo que ello conllevaba, implicó una alternancia de sucesos que, a favor o en contra, con seguridad incidió mayormente en los comerciantes asociados a los tratos del galeón de Acapulco. Lo que resulta indudable es que tantas vicisitudes propiciaron la aparición de la adecuación de las normas como práctica cotidiana entre los comerciantes de Manila y con ello el establecimiento fundado de sus criterios mercantiles, por encima de cualquier otro interés, aunque éste fuera institucional. De los reglamentos dictados en el siglo XVIII y de lo ordenado en materia de permiso de comercio poco se atendió puntualmente. En cambio, se adaptó y adoptó de cada uno de ellos lo más cercano a los usos del comercio de las Islas, imponiendo con los años, como normas, antiguos hábitos en los tratos transpacíficos. No en vano una de las más rotundas críticas al tráfico transpacífico era la que lo calificaba como una práctica mercantil fundada en la transgresión de las leyes y en el sigilo para manejar sus intereses.

<sup>56</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 480, "Testimonio de la real cédula en que SM desaprueba la aprobación del señor Marqués de Ovando sobre que se le concediese al comercio de estas Islas el retornar todos sus rezagos anuales que se hallan en Nueva España y lo demás que se incluye".

<sup>57</sup> Ortiz de la Tabla, *op. cit.*, p. 244-245



### III. LOS COMERCIANTES CARGADORES Y LOS VECINOS DE MANILA

En el siglo XVIII Manila era una ciudad cosmopolita en la que vivían, además de los pobladores naturales, en su mayoría de origen tagalo, residentes españoles, criollos filipinos o de procedencia americana; chinos, mestizos españoles, mestizos sangleyes, musulmanes filipinos, portugueses y armenios. En proporción menor, también radicaban en la capital del archipiélago ingleses, holandeses y franceses, e incluso algunos suecos, daneses y rusos, quienes atraídos por los tratos mercantiles y la posibilidad de hacerse ricos en poco tiempo, llegaban a la ciudad filipina con el fin específico de involucrarse con los quehaceres asociados al tráfico transpacífico, ya fuera como vendedores de mercancías o, con suerte, como cargadores de los galeones de Acapulco.<sup>1</sup> La perla de oriente, como la llamaban entonces, Manila era ante todo una ciudad mercantil.

La preponderancia del comercio con Nueva España sobre cualquier otra actividad económica, confirió a la ciudad un carácter peculiar tanto en el mundo asiático, como en el conjunto colonial indiano. Intramuros, Manila era una localidad pequeña con pocos habitantes; sin embargo, desbordadas las murallas de la ciudad, se encontraban los arrabales, principalmente Tondo, Binondo y Santa Cruz, que daban cabida a una numerosa población flotante, sobre todo de extranjeros. En estos barrios se asentaban la generalidad de las bodegas propiedad del comercio, y en ellos inclusive, establecían sus viviendas familiares algunos de los comerciantes de mayor prestigio como cargadores del galeón.<sup>2</sup> Extramuros, se encontraba también la Alcaicería

<sup>1</sup> Joaquín Martínez de Zúñiga, *op. cit.*, t. I, p. 259

<sup>2</sup> AMN, ms. 954, "Padrón general de los habitantes dentro de los muros de esta ciudad de Manila", 1778. Conforme a los datos que proporciona esta fuente, ese año el número de habitantes de Manila intramuros era de 6 345 personas, aunque el levantamiento no incluye a las autoridades de gobierno, civil y militar, ni a los habitantes pertenecientes al sector ecle-

de San Fernando, lugar donde se concentraban la mayoría de los san- gleyes. Antípoda de Europa, Manila era considerada en el siglo XVIII la ciudad más occidental de Asia. La convivencia con los extranjeros, y con ella una vida cotidiana que transcurría entre distintas costum- bres y religiones, no obstante ser la fe católica la única reconocida en la ciudad, propició el desarrollo de una estructura social más disten- dida y tolerante, en claro contraste, con la de los grupos mercantiles de los ámbitos coloniales americanos, particularmente los de Nueva España, y con probables semejanzas con la de los mercaderes del puerto de Cádiz.<sup>3</sup>

Sustentada su vida económica en la actividad mercantil, Manila era una ciudad caracterizada por la gran movilidad de sus habitantes, debido principalmente a los constantes viajes de los hombres ya fuera como comerciantes o marineros, con rumbo hacia los puertos asiáticos y las travesías a Acapulco. El decurso de la ciudad lo imponían los ci- clos anuales del comercio. Los meses de febrero a agosto eran de inten- sa actividad, la temporada del año en que se adquirían las mercancías para disponer los embarques y consignaciones del galeón que zarparía en julio siguiente y, a su salida, recibir casi simultáneamente al navío que regresaba de Nueva España. Era entonces cuando los comercian- tes filipinos hacían las sumas y restas en el manejo de sus giros, valo- raban los beneficios de la expedición, conocían de la situación del mercado novohispano, recibían nuevos pedidos y el estado de las cuentas de las encomiendas mercantiles, y se informaban de las noti- cias y novedades del virreinato novohispano, América, la Península y Europa. Salvo que se emprendiera un viaje a las costas vecinas y los puertos continentales, el resto del año era tiempo muerto. De ahí que muchas crónicas de la época destaquen la vida ociosa de los comer- ciantes españoles en Manila, su desinterés por el desarrollo de las pro-

siástico, secular y regular. Véase también, AGI, *Filipinas*, leg. 690, “Lista de los vocales de esta Universidad, con expresión de quienes viven dentro de la ciudad y quienes en los bar- rios extramuros”, 1783. De los 151 comerciantes enlistados, 66 de ellos vivían intramuros y 85 en los barrios que estaban fuera de la ciudad. Cabe destacar además que Martínez de Zúñiga, *op. cit.*, t. I, p. 259, estimaba, hacia 1791, en 100 000 los habitantes de la capital filipi- na, una cifra con seguridad desproporcionada, sin embargo debe tomarse en cuenta que Manila era un centro mercantil de residencia transitoria para muchos mercaderes del entor- no asiático, más aún en esa década, que la capital filipina fue declarada puerto libre.

<sup>3</sup> Paloma Fernández Pérez, *El rostro familiar de la metrópoli. Redes de parentesco y lazos mer- cantiles en Cádiz, 1700-1812*. Madrid, Siglo Veintiuno de España Editores, 1997, XXI-313 p.

ducciones locales, y su gusto por la vida placentera, basada en tertulias, en las que el juego de naipes, el chocolate de la tarde y el consumo del buyo,<sup>4</sup> constituían los principales atractivos, tanto de los hombres como de las mujeres.<sup>5</sup>

La estructura familiar de los comerciantes españoles en Manila no dista mucho del esquema general del mundo hispánico. Los matrimonios por parentesco y la asociación mercantil familiar eran cosa de todos los días. Sin embargo, como en la sociedad mercantil gaditana, y de alguna manera en la ciudad de México, eran muchos los comerciantes avocados en Manila que se mantenían solteros, lo que les daba libertad e independencia para realizar más travesías por el Pacífico o las costas asiáticas y con ellas formar un caudal en poco tiempo, y en todo caso, para no adquirir compromisos que les impidieran el regreso a Nueva España o la Península. Las mujeres, por su parte, como en la mayoría de las ciudades marineras, desempeñaban un papel activo. Con los hombres en el mar durante buena parte del año, hacían las veces de pie de casa y cabeza de familia, quedando a su cuidado la marcha de los negocios. Este comportamiento favoreció que muchas mujeres de comerciantes, a la muerte de sus maridos, se pusieran al cargo de la empresa mercantil y se encargaran personalmente de embarcar y consignar mercancías en los galeones transpacíficos.<sup>6</sup> Estas circunstancias propiciaron que en Manila, sin romper con los cá-

<sup>4</sup> Martínez de Zuñiga, *op. cit.*, t. 2, p. 8 “El buyo es una enredadera semejante a la pimiento, que da unas hojas olorosas y muy estomacales; las cuales untadas con un poco de cal fina de concha, sirven para envolver una frutilla del tamaño de una nuez que se cría en un árbol de *palma* que llaman bongá. A ésta se le quita la cáscara y queda una médula dura, la cual se hace pedazos, y envolviendo cada pedazo en su hoja de buyo, se hace lo que propiamente se llama *buyo* en el idioma del país... los indios, desde niños, están acostumbrados a mascar buyo, y muchos españoles se acomodan también...” *cfr.*, véase t. 1, p. 9-14. El autor señala que en el siglo XVIII en Manila el buyo se consumía en grandes cantidades y que por ello mismo, en muchas haciendas frutales y de hortalizas cercanas a la ciudad se fomentaba el cultivo del buyo.

<sup>5</sup> La mayoría de los contemporáneos de la época, en particular Viana y Martínez de Zuñiga, mencionan el debatido tema de la ociosidad de los comerciantes españoles en Manila y hablan de su desinterés y desprecio por las actividades productivas. Véase, Viana, *Demostración del mísero...*, *doc. cit.* y Martínez de Zuñiga, *op. cit.*, p. 266 y p. 279-280

<sup>6</sup> Este comportamiento de las viudas de los mercaderes en Manila resultaba inusitado para los almaceneros de México. Yraeta se expresaba así al referir uno de esos casos: “Ha entregado la viuda de Memije su casa a don José Manuel Reyes y éste creará subsista, pues es uno de los encomenderos que vinieron de China, ahora dos años; pero, sobre todo, las casas manejadas por señoras están expuestas a mil vaivenes porque tienen donde errar”, UIA-AYY, copiador 2.1.8, f. 264r-265v, Yraeta a José Fernández Gil, 12 diciembre 1781.

nonas y costumbres establecidas, las mujeres de los comerciantes tuvieran una actitud más abierta y franca, manifiesta en su forma de vestir, en sus conversaciones y en sus hábitos.<sup>7</sup>

A pesar de que la mayoría de los vecinos de Manila vivían de los tratos con Acapulco, el grupo mercantil insular era marcadamente estratificado. Solamente unos cuantos comerciantes reunían capitales considerables, en contraposición de la gran mayoría que a lo largo de su vida juntaba un caudal medio, a lo que se añadía un importante número de individuos que vivían de la venta de sus espacios de carga en el galeón a los grandes comerciantes, siendo en muchas ocasiones dependientes suyos, y otros que en apariencia eran comerciantes, pero vivían de los sueldos que recibían por desempeñar empleos en las oficinas reales o que únicamente se dedicaban, año con año, a vender a los comerciantes las boletas que les asignaban con la distribución del permiso de comercio. A fines del siglo XVIII, Martínez de Zúñiga narraba "... el comercio de Filipinas no es suficiente para hacer muchos ricos, pero basta para que los que se dedican a él tengan un pasar decente, y aun se puede añadir, que vivan con bastante lujo..."<sup>8</sup>

En este contexto, en este capítulo se busca valorar esa entidad manilense reunida bajo el nombre de "ciudad y comercio", y discernir en torno a los comportamientos mercantiles que permiten distinguir a los comerciantes del galeón de Acapulco del resto de los vecinos de la ciudad filipina y desvelar los mecanismos de participación de los funcionarios reales de las Islas en los tratos transpacíficos.

#### LOS VECINOS DE MANILA Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PERMISO DE COMERCIO

La numeración de vecinos de Manila para llevar a cabo el reparto del permiso de comercio se realizaba en una sesión de cabildo abierto de la ciudad, convocada en los primeros meses de cada año, con el fin específico de formar el libro de repartimiento de la carga del galeón que viajaría a Nueva España.<sup>9</sup> La revisión de un buen número de estos

<sup>7</sup> Martínez de Zúñiga, *op. cit.*, t. I, p. 276 y p. 280-281

<sup>8</sup> *Ibid.*, t. I, p. 276

<sup>9</sup> Para reconstruir el grupo mercantil de Manila e identificar la presencia de los comerciantes de México, las fuentes utilizadas han sido los libros de repartimiento o matrículas de

documentos signados como libros de repartimiento revelan la heterogeneidad de las instituciones convocantes para llevar a cabo dicho procedimiento. Tomando como muestra los libros de repartimiento de los años de 1723, 1730 y 1753, utilizados para formar el apéndice relativo a comerciantes de Manila que se incorpora al final del libro, puede observarse que en el año de 1723 la sesión estuvo presidida por el cabildo secular de la ciudad, compuesto por alcaldes ordinarios, regidores, alguacil mayor, depositario general, escribano y el castellano de la fuerza militar de Santiago, de entre los cuales fueron designados dos jueces repartidores, dos jueces cargadores, más un escribano de repartimiento, encargados de levantar la matrícula de los vecinos, presentes y ausentes, sin importar el oficio, profesión o desempeño público que los mantenía como residentes en Manila.<sup>10</sup> Todos los miembros del cabildo secular quedaron asentados como vecinos y con derecho al reparto del permiso de comercio.

En el año de 1730 la sesión de cabildo abierto estuvo presidida por el fiscal y los oidores de la Audiencia de Manila, los oficiales de la Real Hacienda filipina y por el cabildo secular, esta vez integrado por alcaldes ordinarios y regidores, alférez real, alguacil mayor, depositario general, escribano mayor del cabildo, el castellano de la fuerza de Santiago y el provincial de la Santa Hermandad de la Misericordia, así como, por los representantes del cabildo eclesiástico. Como en 1723 fueron nombrados dos jueces repartidores, además de cuatro jueces cargadores, dos por el gobierno y dos como diputados del comercio, más un escribano de repartimiento con la asistencia del escribano real. En el libro de repartimiento quedaron inscritos todos los vecinos, incluidos los ausentes, al igual que los miembros del cabildo secular, con derecho a recibir una porción del permiso de comercio.<sup>11</sup>

comerciantes de Manila de los años 1723, 1730 y 1753; la Nómina para integrar los sujetos del Consulado [de Manila], 1771; y el Estado que manifiesta el número de vocales que comprende el Consulado, 1783, localizados en AGI, *Filipinas*, legs. 229, 239, 268, 967 y 975. Véase Apéndice I al final del libro.

<sup>10</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 229, Cabildo Abierto de la ciudad y comercio de Manila para formar el libro de repartimiento de la carga del galeón, 16 abril 1723. Los repartidores designados fueron Juan Ignacio de Vértiz, regidor y alcalde ordinario, y Atanasio Fernández de Guevara, regidor. Los responsables cargadores fueron Francisco de Vivanco, alcalde ordinario, y Pedro González del Rivero, regidor.

<sup>11</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 239, Cabildo abierto de la ciudad y comercio de Manila para formar el libro de repartimiento de la carga del galeón, 7 junio 1730. Los repartidores designados fueron Domingo Antonio de Otero Bermúdez, alcalde ordinario, José Beltrán de Salazar,

En 1753 el libro de repartimiento fue elaborado por el Juzgado General de Esclavitudes y Libertades de Filipinas, con la presencia del cabildo secular de Manila, y se formó a partir del libro de matrículas del vecindario, el cual, de acuerdo con el reglamento de 1734, fue el método común para integrar la lista de vecinos con derecho al permiso de comercio.<sup>12</sup>

Uno de los serios problemas inherentes a este mecanismo de distribución del permiso de comercio era el poder llevar un control de los vecinos vivos y muertos, al igual que la verificación de la residencia efectiva en Manila. Algunas veces puede observarse en los libros de repartimiento, al margen de un nombre, la anotación: baja por defunción con presentación de un documento testamentario, lo cual no garantizaba necesariamente que las defunciones, a no ser que fueran de conocimiento público de la ciudad, se registraran de forma inmediata, o al momento de dotar un nuevo reparto de mercancías entre los vecinos, por la simple razón de la extrema sencillez con que se podía notificar ante los encargados de distribuir el permiso de comercio la ausencia de la ciudad de Manila. Bastaba que un conocido del interesado se presentara a informar que determinado individuo estaba ausente de Manila, sin ofrecer ninguna constancia y en ocasiones, indicando tan sólo que no asistía por estar desempeñando un empleo militar, oficial o mercantil fuera de la ciudad o de las Islas, para que recibiera en su nombre la porción del permiso de comercio que le correspondía y con ello, la autorización para el embarque de esas mercancías.

Una cuestión más era el acaparamiento de distintas porciones del permiso de comercio en un solo individuo, en la medida que podía obtener una cuota como vecino, más una porción o varias adicionales por los empleos que ocupara en Manila o en las Islas. En 1737 el fiscal del Tribunal de Cuentas de México, a la vista del libro de descarga de los galeones *El Pilar* y *Covadonga*, recién atracados en Acapulco, hacía notar con firmeza estas anomalías. Señalaba que en el repartimiento del buque se advertía que la mayor parte de las piezas habían sido

regidor decano, y Juan Pablo de Orduña. Como cargadores fueron nombrados, Juan Domingo de Nebra y Gabriel de Encino, como comisarios y celadores del gobierno, y como com-promisarios del comercio, Juan Bautista de Uriarte, regidor, y Antonio González Quijano.

<sup>12</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 268, Cabildo de la ciudad y comercio de Manila para formar el libro de repartimiento de la carga del galeón, 23 febrero 1753. No he podido averiguar que órgano de gobierno era el Juzgado General de Esclavitudes y Libertades.

adjudicadas a unos cuantos sujetos en su calidad de vecinos, más las de repartidores, regidores o alcaldes ordinarios, y algún otro ministerio añadido, tocando en ocasiones un reparto excesivo del buque a personas que no eran consideradas “poderosas”, poniendo como ejemplo el caso del comerciante Agustín García de Seares, quien había registrado en el galeón mercancías a su nombre en su calidad de vecino, regidor, alcalde ordinario y juez repartidor. Deploraba que el gobierno filipino no atendiera al “mérito de los que han servido a Su Majestad” y que el repartimiento no se hiciera con igualdad aritmética.<sup>13</sup> Conocer que entendía el fiscal del Tribunal de Cuentas de México bajo el concepto de méritos por servicios prestados al Rey no es sencillo, lo que resulta obvio, es el reducido número de vecinos de Manila que embarcaban mercancías en los galeones de Acapulco, ya fuera como consignadores o como consignatarios de los embarques. Sólo así puede entenderse el hecho de que en los libros de repartimiento la nómina levantada fuese cada año de 300 a 500 individuos, entre vecinos varones y viudas, en claro contraste con los registros y mapas de carga o los libros de sobordo del galeón, en los que queda constancia de que no más de 60 individuos estancaban el total de los embarques destinados a Nueva España. Todavía en 1771, puesta ya en marcha la fundación del Consulado filipino, el reparto de boletas se distribuyó entre 785 vecinos varones y 302 viudas, no sobrepasando más de 40 comerciantes los registros de los cargamentos embarcados ese año.<sup>14</sup>

En este contexto, es conveniente recordar que los consignadores eran los comerciantes que cargaban mercancías en Manila en consignación de los que viajaban a Nueva España, y los consignatarios eran los comerciantes que hacían la travesía a Acapulco, al cuidado de las mercancías que llevaban en consignación de los cargadores que no viajaban, más la carga que a título individual habían registrado. Cada consignador nombraba tres o cuatro consignatarios, cuya responsabilidad se les otorgaba en orden de prelación, recayendo sobre el designado como primer consignatario la mayoría de las decisiones tomadas en Acapulco en relación con la negociación de las mercancías durante el tiempo de feria. Asimismo, todos y cada uno llevaban instrucciones precisas de los tratos a efectuar con los almaceneros de México. Un consignatario

<sup>13</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 241, El fiscal del Tribunal de Cuentas al virrey, 1737

<sup>14</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 967



podía llevar a su cuidado embarques de mercancías que eran propiedad de distintos consignadores. Un hecho común era que los consignatarios no embarcaban mercancías por cuenta propia, sobre todo aquéllos que aparecían registrados en tercero y cuarto lugar. Además, los primeros consignatarios ocupaban, casi siempre, los cargos de mayor rango como oficiales del galeón y de entre ellos se nombraba a los compromisarios, que eran los encargados de tratar con las autoridades de Acapulco todos los asuntos relacionados con la feria del comercio, la descarga de las mercancías, el embarque de la plata, y frutos y efectos de Nueva España en el retorno, así como el asunto más espinoso, la liquidación del derecho de almojarifazgo que gravaba el permiso de comercio. Finalmente, eran los consignadores y consignatarios los vecinos de Manila que verdaderamente ocupaban los espacios de los galeones de Acapulco con las cargas de mercancías que eran de su propiedad.

Es imposible hacer aquí un recuento de todos y cada uno de los galeones que zarparon de Manila a Acapulco en el siglo XVIII. Sin embargo, un par de ejemplos mostrarán el reducido número de individuos que embarcaban mercancías en el galeón, y por tanto, la evidencia de un oligopolio manejado por unos cuantos comerciantes. El galeón *Santo Cristo de Burgos*, al cargo del general Francisco de Echeveste, salió de Manila a mediados de 1723, con una carga de 6 135 piezas. El registro de los comerciantes que habían embarcado mercancías en Manila no sobrepasaba más de 15 consignatarios, y en ese año, la gran mayoría lo hacían como oficiales del galeón. Los que embarcaban como consignadores eran un poco más de 30 cargadores, entre los que sobresalían Francisco Vivanco, Francisco Sánchez de Tagle, Francisco Carriedo y Peredo, Juan Pérez de Tagle, Isidro Velez Escalante y Domingo Antonio de Otero Bermúdez, asociados todos con comerciantes de la ciudad de México, y en su mayoría, con más de dos embarques a su nombre. A todo ello, vale añadir otros datos curiosos, como lo son, registros directos remitidos desde Manila a residentes de México, o regalos remitidos a la marquesa de Altamira.<sup>15</sup>

<sup>15</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 120, Registro y descarga del galeón *Santo Cristo de Burgos*, Acapulco, 24 enero 1724. Los registros de residentes en México corresponden a José González del Rivero y José García Campuzano. Características semejantes se encuentran en la descarga en Acapulco del galeón *Sacra Familia* en 1728, llevando una vez como general a Francisco de Echeveste. AGI, *Filipinas*, leg. 120



Quince años después, el libro de sobordo del galeón *Nuestra Señora de Guía*, al cuidado del general Juan Domingo de Nebra, ofrece un cuadro semejante: 20 consignatarios, casi todos con responsabilidades como oficiales del navío y con vínculos en el comercio de México, como Andrés Blanco Bermúdez, Pedro Domingo González del Rivero y el mismo Nebra, y como consignadores 60 individuos, de los cuales, la mitad no registró embarques de más de 10 piezas totales, mientras que de los otros treinta, 15 registraron entre 20 y 50 piezas y los otros 15, entre 50 y más de 200 piezas.<sup>16</sup> En el rango de más de 50 piezas embarcadas sobresalen por sus tratos y vínculos mercantiles con la ciudad de México, José Antonio de Memije y Quiroz, Juan Domingo de Nebra, Andrés Blanco Bermúdez y Francisco Carriedo y Peredo.

Es conveniente recordar además que una proporción del 30 % del total de piezas que integraban el permiso de comercio, se repartía entre los funcionarios de gobierno de la ciudad de Manila o de Filipinas. El equivalente en peso de cada pieza, dependía del arqueo del navío dispuesto para el viaje. En 1753 el gobernador Ovando introdujo una serie de innovaciones en el reparto del espacio de carga del galeón, que beneficiaron ampliamente al gremio militar, al otorgarles 580 piezas del total de 850 de ellas asignadas para repartir entre los funcionarios del gobierno filipino, fijándose el equivalente de media tonelada de carga para cada una de las piezas.<sup>17</sup>

Así las cosas, no sorprende que un reducido número de individuos monopolizara los embarques del galeón. Haber participado entre la oficialidad de los galeones en años anteriores, presentarse como responsable de la carga del galeón en curso, ser miembro del cabildo de la ciudad, entre otros empleos, además de la dedicación principal al giro del comercio, redituaba a los interesados la licencia de legítimos espacios de embarque en los navíos de Acapulco, más los que obtuvieran de los vecinos y las viudas que no tenían mercancías que embarcar. Y este era el ámbito donde los verdaderos comerciantes de Manila realizaban su mejor convenio. En este grupo quedan adscritos los comerciantes mexicanos que se incorporaban a la organización mercantil de Manila como se detallará más adelante.

<sup>16</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 241, Libro de Sobordo del S.M. Luis Manso de Velasco, maestre del galeón *Nuestra Señora de Guía*, 1738.

<sup>17</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 934, Repartimiento del galeón de 1753.

La gran mayoría de los individuos que aparecían inscritos en los libros de repartimiento, esa proporción extrema que hemos intentado detallar arriba y a los que sin oprobio la Corona calificó en los distintos reglamentos como los pobres de Manila, que no estaban en condiciones de embarcar, ya fuera porque no podían comprar mercancías o porque preferían vivir del ingreso que les redituaba la transacción que hacían con dichos espacios, rara vez cumplían con lo estipulado legalmente: notificar a los responsables del repartimiento de su situación, para que se llevase a cabo un nuevo prorrateo o para legalizar las piezas de carga cedidas. Por el contrario, los vecinos pobres de Manila consumaban su derecho al repartimiento, su boleta en el permiso de comercio, algunos de ellos embarcando excepcionalmente mercancías o, por lo general, vendiendo a terceros su espacio de carga en el galeón. Otros embarcaban como propias mercancías que en realidad pertenecían a otros comerciantes, quienes les pagaban una comisión o porcentaje sobre las ganancias obtenidas en Acapulco.

### *Los boleteros*

Los vecinos de Manila que usufructuaban el permiso de comercio eran conocidos comúnmente como boleteros. Cada pieza de carga o porción de ella distribuida entre los vecinos se comprobaba mediante una boleta de asignación y eran estas boletas las que se vendían, traspasaban y, en ocasiones, utilizaban en beneficio de terceros. El valor de asignación tasado oficialmente por cada pieza de carga o boleta repartida era de 125 pesos y el de su venta por parte de los boleteros fluctuaba a mayor o menor precio de dicho valor, dependiendo de las condiciones en torno a la carga del galeón del año. Por lo tanto, el precio de venta de las boletas no era regular.

En las transacciones entre comerciantes y vecinos boleteros el precio de las boletas dependía de dos factores: por una parte, la escasez o abundancia de géneros asiáticos en Manila para formar la carga del galeón que disponía su viaje a Nueva España, por otra, el arqueo o volumen de carga del mismo galeón. Cuando la capacidad de las bodegas del buque era reducida, el precio de las boletas aumentaba, cuando era mayor su precio disminuía pues lógicamente la oferta de boletas abundaba en la ciudad. Por el contrario, cuando los géneros

asiáticos eran escasos los precios de las boletas disminuían, mientras que si lo que sobraban eran efectos con que surtir los embarques y se preveía una buena negociación en el mercado novohispano, las boletas aumentaban de precio. Una manifestación muy clara de que al momento de elaborar el registro de embarque de los cargamentos, los valores de las mercancías se registraban a precios muy por debajo del regular en el mercado.

Los boleteros tenían que saber operar muy bien con estos dos factores para llevar a cabo un buen convenio con los comerciantes a los que vendían el espacio de carga. En 1759, por ejemplo, año en que los géneros fueron escasos y el arqueo del buque fue reducido, de tan sólo 1 000 piezas, el precio de las boletas puestas en venta por los vecinos boleteros osciló entre 80, 90 y 100 pesos cada una de ellas.<sup>18</sup> En contraposición, en la negociación de 1769, las boletas se vendieron a precios regulares por el limitado arqueo fijado para la carga, pero meses después y una vez que se conoció la noticia de la arribada del galeón *San Carlos* que se había despachado a Acapulco, su precio de venta entre los comerciantes aumentó a 220 pesos cada boleta, afectando sobre todo a aquellos que tomaban dinero a crédito de los particulares o de las obras pías para comprar las boletas, o a los que las pensionaban.<sup>19</sup>

Antes de 1769 los boleteros que participaban del repartimiento, aunque sólo fuera nominalmente, tenían fuertes intereses económicos en el comercio interno, el cual controlaban eficazmente a través de la liquidación de las fianzas que necesitaban exhibir las autoridades locales para acceder al cargo. De esta suerte, la mayoría de los boleteros empleaban el monto obtenido de la venta o hipoteca de sus boletas, otorgando fianzas a los alcaldes mayores y corregidores de las Islas. Esta costumbre era aceptada por las autoridades fiscales filipinas pues se consideraba a los boleteros como fiadores “seguros y abonados” según la ley, ya que a cada boleta se le asignaba un valor redondo de 100 pesos en el momento de cubrir la fianza. Incluso en tiempos del gobernador Ovando la Junta General de Real Hacienda resolvió, en 1753, admitir por fiadores de los alcaldes mayores a los vecinos matriculados en el comercio para que con su buque anual asegurasen los al-

<sup>18</sup> AMN, mss.1576, Francisco Leandro de Viana, *Informe al Rey sobre extracciones de plata en el comercio de Acapulco*, Manila, 10 mayo 1760, f. 9-18

<sup>19</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 684, Simón de Anda al Rey, 4 enero 1771

cances de cuentas que pudieran resultar contra las autoridades locales.<sup>20</sup> Sin embargo, esta situación cambió por completo con la creación del Consulado en 1769 y con él el uso exclusivo del permiso de comercio para sus agremiados, privando a los antiguos boleteros de espacios de carga que vender. Por este motivo, los oficiales reales de Manila enviaron en 1775 una representación ante la Contaduría de Indias en la que hacían notar las consecuencias de excluir a los boleteros del reparto del permiso de comercio, pues afectaba de forma directa a las fianzas que respaldaban el recaudo de derechos reales por parte de las autoridades locales. A su juicio, al faltar los ingresos para los boleteros, ya no habría quien cubriera el monto de las fianzas de los alcaldes mayores y corregidores, razón por la cual solicitaban la restauración del antiguo sistema y la reintegración del reparto de boletas al común del vecindario.

En testimonio anexo a la petición de los oficiales reales, Simón de Anda, entonces gobernador de Filipinas, exponía su parecer sobre el tema. Señalaba que los oficiales reales de Manila conocían muy bien la escasa seguridad que respaldaban las fianzas proporcionadas por los boleteros y que el supuesto de que eran éstos los únicos posibles fiadores de los oficios reales no tenía ningún fundamento, ya que era manifiesto que en los últimos años se habían provisto empleos en las Islas que habían quedado afianzados por sujetos “abonados a satisfacción”. Según el gobernador, las dificultades conocidas en el pasado para conseguir fiadores habían provenido de no concurrir en los designados como autoridades locales las calidades necesarias para la administración de justicia y el real fisco, razón que había provocado que los comerciantes no se interesaran en afianzar esos empleos, pero además porque era notorio para los vecinos acreditados de Manila, el abandono y la lentitud en el recaudo de los derechos reales, dando lugar a que los recaudadores y autoridades locales malversasen el monto de las rentas y expusiesen a los dueños de las casas de comercio como sus fiadores en riesgos prohibidos, tal como lo eran los repartimientos de comercio.<sup>21</sup> De ahí que durante largo tiempo se con-

<sup>20</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 679, Expedientes e Instancias de parte

<sup>21</sup> Acerca de esta cuestión véase Luis Alonso Álvarez, “Repartimientos y economía en las Islas Filipinas bajo dominio español, 1565-1815”, en Margarita Menegus (comp.), *El repartimiento forzoso de mercancías en México, Perú y Filipinas*, México, Instituto Mora y Uni-

siderara que el único recurso como fiadores de los oficios reales eran los vecinos boleteros.

Por otro lado, Simón de Anda apuntaba problemas más graves relacionados con este tema, de los cuales empezaba a tomarse conocimiento, como lo eran el descubierto o embargo de algunas de las boletas que hacían de garantía de las fianzas, que los fiadores embargados habían muerto años atrás, y más aún, que el naciente Consulado había fijado en 60 pesos el valor de compra de las boletas, con lo cual todos aquellos que años atrás las hubieran pensionado o empleado como respaldo de fianzas con la cotización de 100 pesos, se encontraban ahora con una rebaja de un 30% en su valor. Por estas razones, Simón de Anda no suscribía como gobernador la petición de los oficiales reales de Manila y solicitaba que únicamente se admitieran como fiadores de las autoridades locales de las Islas a vecinos acreditados y reconocidos.

A la vista de las dos representaciones, la Contaduría General de Indias emitió un dictamen en el que señalaba los términos tajantes del reglamento de 1769, que había abolido la categoría de vecinos boleteros, reconocía el daño manifiesto que las fianzas impuestas por los boleteros habían provocado al real haber de Manila y ordenaba que en lo sucesivo únicamente se admitiesen como fiadores de los corregidores, alcaldes mayores y guarda-almacén del puerto de Cavite a sujetos abonados y de la satisfacción absoluta de los oficiales reales de Manila.<sup>22</sup>

### *Las viudas*

Por lo que respecta a las viudas ellas vendían también sus espacios de carga, por lo general en operaciones muy semejantes a las que realizaban los vecinos boleteros. Muchas de ellas, en el pasado esposas de comerciantes o militares asociados a los tratos del tráfico transpacífico, conocían bien el medio del comercio y probablemente tenían establecidos convenios de tiempo atrás con individuos que mantuvieron vínculos mercantiles con sus difuntos maridos. Sin embargo, es con-

versidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios sobre la Universidad, 2000, p. 170-216.

<sup>22</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 932, Tomás Ortiz de Landázuri a los oficiales reales de Manila, 10 julio 1776.

veniente poner énfasis en la presencia de un reducido pero consistente número de mujeres, viudas de comerciantes, que a la muerte del cónyuge emplearon modestamente el permiso de comercio asignado, bajo la tutela de un comerciante reconocido, en muchas ocasiones el albacea testamentario y tal vez pariente, con un doble fin: cuidar el patrimonio de sus hijos y acrecentarlo hasta que éstos tuvieran la edad suficiente para involucrarse en la actividad mercantil transpacífica. Esta actitud, tal vez más evidente en los últimos cuarenta años del siglo XVIII, revela la igualdad de rango y oportunidades con que operaban sus negocios algunas mujeres en Manila, que en ciertos casos eran viudas de comerciantes e hijas de antiguos mercaderes de la ciudad filipina asociados al tráfico con Acapulco, como lo fueron Mariana de Elorriaga y Endaya, viuda de Diego Ignacio de Zamudio; Ana Sancenana, viuda de Fernando González Calderón, hermano del prominente almacenero mexicano José González Calderón, e hija del comerciante filipino Domingo Sancena; Manuela de Lara, hija del comerciante Juan de Lara y Mendoza, hermana del comerciante Juan Pablo de Lara y viuda de Diego García Herreros, también comerciante, vinculado por parentesco y asociación mercantil a Francisco Martínez Cabezón y Manuel García Herreros, almaceneros de México. En situación semejante se encontraba Josefina Berzoza, viuda de Vicente Laureano Memije, miembro de uno de los emporios transpacíficos más consolidados, quien era hija de José de Berzoza, descendiente de Sebastián de Berzoza, contador mayor de la Real Hacienda de las Islas hacia 1730, al igual que Bárbara Berzoza, esposa de Juan de Aso y Otal, hermano de José de Aso y Otal, administrador del Marquesado del Valle de Oaxaca en Nueva España.<sup>23</sup>

### *Los eclesiásticos*

La participación a título individual de los eclesiásticos en el reparto del permiso de comercio no es un asunto sobresaliente en el siglo XVIII. Cabe hacer notar sin embargo, que el cabildo eclesiástico de Ma-

<sup>23</sup> AMN, mss. 954, *Padrón general de todos los habitantes dentro de los muros de esta ciudad de Manila...*, 1778; AGN, *Marina*, v. 176, exp. 2; ADA, *Papeles Filipinas* (Sin catalogar); AGI, *Filipinas*, 131, 474 y 1069B.

nila, tal vez bajo el concepto de vía de limosna, recibió en todo momento la asignación de espacio de carga en los galeones. Asimismo, debemos destacar que la gran mayoría de las comunidades de religiosos regulares establecidas en Manila y casi siempre por decreto del gobernador de las Islas, embarcaban a Acapulco varios cajones de “géneros y cosas necesarias” destinados a congregaciones como el Hospicio de San Nicolás de México, de parte de la Provincia de San Nicolás de Recoletos Agustinos de Manila; el Hospicio de San Agustín de las Cuevas de parte de la Provincia de San Gregorio, religiosos franciscanos descalzos de Manila; el Hospicio de San Jacinto, extramuros de México, de parte de los misioneros dominicos de la Provincia del Santísimo Rosario; y para el Hospicio de San Francisco de Borja, extramuros de México, de parte de la Compañía de Jesús.<sup>24</sup> En reciprocidad, dichas corporaciones recibían géneros de sus pares en Nueva España.<sup>25</sup>

### *Los militares*

La participación de los militares como cargadores en el galeón de Acapulco fue en términos generales un asunto controvertido entre las autoridades de Filipinas y Nueva España en el que nunca existió un apego estricto a lo dictado por los reglamentos, los que, por otra parte, se contrapuntaron a tal extremo que provocaron muchas irregularidades en este punto. En la práctica ocurría que todos aquellos que desempeñaban oficios militares en Manila, Cavite, el archipiélago o en alguna misión en Asia, recibían, como vecinos de Manila, una asignación del permiso de comercio. De hecho, durante las primeras décadas del siglo un buen número de comerciantes de México pasó a las Islas con este tipo de encargos, lograron la inscripción como veci-

<sup>24</sup> “Cautos y prudentes han andado los religiosos y jesuitas de Manila y demás conventos de las Islas Filipinas, en procurarse casas de campo y jardines en las cercanías de Méjico, para hospedar a los misioneros que van de España todos los años... que se deben embarcar en Acapulco a las Filipinas... no dependen de los conventos de Nueva España, sino de los provinciales de Filipinas...”, Tomás Gage, *Nueva Relación que contiene los viages de ... en la Nueva España*, París, Librería de la Rosa, 1838, 2 t. en 1 v., véase t. I, p. 118

<sup>25</sup> AGN, *Filipinas*, v. 4, f. 315-323, Descarga del galeón *Nuestra Señora del Rosario* y *San Juan Bautista* (alias *El Filipino*), a cargo del general Juan Antonio Blanco de Sotomayor, Acapulco, marzo 1762.

nos de Manila y, por tanto, la condición de cargadores del galeón. Una condición equivalente atañía a los oficiales y la tripulación del galeón, duplicada eventualmente por sus desempeños y cargos oficiales asignados en el viaje, a pesar de que en distintas ocasiones las autoridades de Acapulco desconocieron estos últimos permisos de embarque. El asunto más intrincado en este sentido era que la oficialidad de los galeones de Acapulco, esto es, los cargos de general o comandante de la nao, capitán y maestre de plata, y todos los de menor rango, no conformaban en Manila un gremio de profesionales de la navegación o las milicias, no obstante que en 1759 se expidió una real cédula que recomendaba que los oficiales del navío fueran militares.<sup>26</sup> Pese a que el gobernador de las Islas era quien designaba este cuerpo cada año, puede verse en el acontecer cotidiano que la oficialidad del galeón formaba parte del grupo de grandes comerciantes filipinos que, vez por vez, determinaba a modo de premio quienes viajarían a Nueva España, unos como oficiales del navío, que ocasionalmente lo eran, y otros como consignatarios de las mercancías, representando mancomunadamente los intereses mercantiles de los comerciantes acaudalados de la ciudad de Manila, además de sus intereses particulares. De ahí que, con la lógica renovación que provocaba el paso de los años, pueda observarse con claridad que grandes comerciantes y oficiales de los galeones eran por lo general los mismos individuos.

De esta manera puede hacerse una distinción sin objeción entre el común de los vecinos de Manila que participaban del reparto del permiso del comercio y los vecinos comerciantes, quienes eran finalmente los efectivos cargadores del galeón, representados en dos figuras genéricas, la de consignadores, embarcando exclusivamente mercancías en Manila, y la de consignatarios de la carga, viajando en el galeón como oficiales o como pasajeros, con su cargamento propio más el consignado por los que no viajaban. En lo privado, cada uno de ellos llevaba las facturas de los embarques registrados de manera oficial en Manila, así como las instrucciones secretas otorgadas por los consignadores en las que, con toda precisión, les señalaban cómo operar y con quiénes en Acapulco y Nueva España.

<sup>26</sup> AGN, *Correspondencia de Virreyes 1<sup>o</sup>. Serie*, v. 4, f. 47



### LOS FONDOS DE LAS OBRAS PÍAS

No se puede hablar de comerciantes en Manila y dejar de hacer una mención al tema de las obras pías. Un lugar común en los trabajos que refieren asuntos de comercio y tráfico del galeón filipino con Acapulco ha sido el de conceder un papel fundamental a los recursos dinerarios procedentes de los fondos de las obras pías. Así, se ha señalado que los beneficiarios del tráfico transpacífico fueron las hermandades y cofradías que otorgaban préstamos sobre los fondos de dichas fundaciones e incluso se ha argumentado que con dichos depósitos se sustentaba toda la financiación de los cargamentos del galeón, lo que ha propiciado, en buena medida, una aceptación tácita de estos supuestos.<sup>27</sup>

El tema de los fondos y legados en obras pías en Manila y sus inversiones en el tráfico transpacífico y el peso que dichos recursos tuvieron en los giros mercantiles del galeón de Manila es un asunto que requiere de un estudio profundo que revele con claridad quiénes fueron los fundadores de ellas y el manejo que se hizo con el capital de esas fundaciones. Sin embargo, y a partir de una revisión sucinta de las fuentes consultadas, la explicación sobre las obras pías en el conjunto del comercio transpacífico puede proponerse de modo diferente a la que tradicionalmente se ha suscrito.<sup>28</sup>

Correspondencia de riesgo a premio de mar fue el nombre que adoptó en el tráfico transpacífico la figura del préstamo marítimo, entendido como “contrato de dinero que uno entrega a otro a su propio riesgo para que trafique con él en el mar”.<sup>29</sup> En Manila, las principales

<sup>27</sup> Schurz, *op. cit.*, p. 167-172 y Cushner, *op. cit.*, capítulo 6, p. 127-152. Cushner revisa con atención el problema de las obras pías, y concede particular atención a los malos manejos que hacían los responsables de las obras pías con los fondos de retén, es decir, con los fondos resguardados en el denominado cofre o tesoro. Véase también Juan O. Mesquida, “Origin of the ‘Misericordia’ of Manila”, *Ad Veritatem*, Manila, v. 2, n. 2, march 2003, p. 423-462.

<sup>28</sup> Carmen Yuste, “Obras pías en Manila. La Hermandad de la Santa Misericordia y las correspondencias a riesgo de mar en el tráfico transpacífico en el siglo XVIII”, en María del Pilar Martínez López-Cano, Elisa Speckman Guerra y Gisela von Wobeser (coords.), *La Iglesia y sus bienes. De la amortización a la nacionalización*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004, p. 181-202.

<sup>29</sup> Yuste, *op. cit.*, 2004, p.184. Véase también Antonio García-Baquero, *La Carrera de Indias: Suma de la contratación y océano de negocios*, Sevilla, Algaida Editores, 1992, 348 p.; *cfr.* p. 254

fundaciones piadosas fueron la Hermandad de la Santa Misericordia y la Venerable Tercera Orden de San Francisco ya que, entre las dos, reunían el mayor número de fundaciones así destinadas y disponían de los recursos más cuantiosos. Las dos entidades eran manejadas por seglares, quienes eran los responsables de los capitales en depósito, y los encargados de administrar los fondos y otorgar los préstamos, que eran en su mayoría comerciantes connotados de Manila.<sup>30</sup>

El principal de fundación de una obra pía impuesta en correspondencias de riesgo a premio de mar, por lo general, era dividido en tres partidas proporcionadas en partes iguales. Una partida se daba a corresponder para el tráfico con Nueva España; otra partida se daba a corresponder a las costas asiáticas; y la tercera partida se quedaba como “retén”, llamado también cofre o tesoro, al que se recurría para suplir los quebrantos posibles en el principal de la obra pía. Sin embargo, algunas obras pías se instituyeron distribuyendo el principal de fundación en cuatro partidas, dos de las cuales se otorgaban para correspondencias de riesgo a premio de mar a Nueva España.<sup>31</sup> En ocasiones, las obras pías así destinadas se fundaron con una cantidad como principal, más la instrucción de acrecentarla hasta un valor determinado. Ese fue el caso del almacenero mexicano Francisco de Echeveste al instituir en 1754 una obra pía en la Santa Misericordia con el principal de 49 987 pesos 4 reales, previniendo a la Hermandad incrementar el principal hasta 100 000 pesos, como en efecto se verificó. Para ello, instruyó que hasta llegar a la cantidad de 100 000 pesos sólo se dividiera en dos partidas el caudal, pero que, una vez conseguido éste, quedara fraccionado en tres partidas.<sup>32</sup>

<sup>30</sup> Véase AGI [Biblioteca], *Ordenanzas y constitución de la Santa Misericordia de la insigne ciudad de Manila, ... por los hermanos de la dicha hermandad, conforme por las ordenanzas de la ciudad de Lisboa se dispone...*, 1606. En el siglo XVIII aparecen como miembros de la Mesa de la Santa Misericordia grandes comerciantes de Manila como Antonio Díaz Conde, Vicente Díaz Conde, José Antonio Memije y Quiroz, Miguel y Vicente Laureano Memije, José Casal Bermúdez y Alvarado, José Francisco de Lazala, Alejandro Rodríguez Varela, Juan de Aso y Otal, Francisco David, Pedro de Yriarte, Luis Plate, asociados en su mayoría a vínculos mercantiles con los comerciantes de México, *cfr.* AGI, *Filipinas*, leg. 595, Cuenta en cargo y data de los caudales que deben existir en los tesoros de las obras pías de la Real Casa de la Misericordia; AGI, *Filipinas*, leg. 234, Expediente sobre la Hermandad de la Misericordia, 1728-1732.

<sup>31</sup> AMN, ms.1662, *Extracto general de las fundaciones de las obras pías de la Santa Misericordia*, y AGI, *Filipinas*, leg. 1069A y 1069B.

<sup>32</sup> AMN, ms.1662, *Extracto general de las fundaciones de las obras pías de la Santa Misericordia*, f. 65-65v

Los fundadores acotaban las condiciones de las correspondencias. Para algunos de ellos, los riesgos para el tráfico asiático debían darse por mitad: una parte para las costas de China y otra parte para la costa de Coromandel o la costa de Java. Para otros, lo importante era salvaguardar el tráfico a Acapulco, razón por la cual disponían que, en caso de pérdidas en el principal, éste se repusiera de la partida asignada al tráfico asiático, en vez de cubrirlas con los fondos del cofre o retén, y así se mantuvieran las correspondencias con Nueva España. En cambio, otros fundadores ponían la condición de que, en caso de suspenderse la travesía a Nueva España, ese año se otorgasen todos los riesgos para el tráfico asiático.<sup>33</sup> En los préstamos marítimos concedidos por fundaciones piadosas, una norma común era que los convenios se establecieran por viaje redondo, y las correspondencias se otorgaban bajo la garantía de hipoteca de bienes del solicitante y sus fiadores, quedando acreditados mediante letras de cambio.<sup>34</sup>

Los premios o réditos que recaían sobre las correspondencias otorgadas variaron en el transcurso del siglo XVIII, ya que dependían de las condiciones del mercado asiático y el abasto de géneros en Manila, así como de la capacidad de carga del buque que se disponía para Acapulco cada año y de las contingencias en Nueva España. Las guerras europeas en que España se veía involucrada constituían una circunstancia más para subir los premios de las correspondencias. Por lo que respecta a las tasas de interés de los premios o réditos, éstas no eran homogéneas para el tráfico asiático y el eje transpacífico. Para el primero los premios fluctuaron entre el 14 y el 25 %, mientras que para el segundo oscilaron entre el 20 y 35 %, sobre todo después de 1780, cuando incluso, en ocasiones, debió llegar hasta el 50 %.<sup>35</sup>

Los riesgos previstos en los préstamos marítimos en el comercio de Manila distan muy poco de los considerados en la navegación

<sup>33</sup> *Ibid.*

<sup>34</sup> AGI, *Ordenanzas y constitución de la Santa Misericordia...*, op. cit., p. 49-50

<sup>35</sup> AGI, *Filipinas*, legs. 593, 1069A y 1069B; MN, ms.1662, *Extracto general de las fundaciones de las obras pías de la Santa Misericordia*. En 1758 Domingo Antonio Bermúdez de Sotomayor fundó una obra pía en la Venerable Tercera Orden de San Francisco. En lo relativo al tráfico con Nueva España dejó asentado que los riesgos a Nueva España se concedieran "...con el premio regular de 50 % o con él que el tiempo ofreciese...", AGI, *Filipinas*, leg. 1069B, f. 43v.

atlántica.<sup>36</sup> Para el tráfico con Asia los principales inconvenientes eran los temporales de lluvia y viento, que devenían en naufragios y con ellos la pérdida de parte o él todo de las cargas. Un motivo más, eran los conflictos bélicos de España con Inglaterra que en ocasiones imprimieron un matiz dramático a la negociación asiática, por la hostilidad inglesa a las embarcaciones filipinas en las cercanías de los puertos de Cantón y Emuy. Como en el tráfico asiático, en la travesía transpacífica los principales riesgos eran también los naufragios, parciales o totales, o la suspensión temporal de la navegación anual del galeón a Acapulco, aunque sin lugar a dudas el mayor riesgo fue el de las arribadas, y con ellas el consecuente deterioro de las mercancías embarcadas. Otro riesgo considerado en los convenios de las correspondencias para la travesía a Acapulco era el de la guerra, en el que, una vez más, las mayores consecuencias fueron los ataques ingleses a los galeones, como el secuestro del *Covadonga* en 1743, o la incautación de la carga del *Santísima Trinidad* en 1762. Así, los accidentes fortuitos de la navegación, la suspensión de la travesía a Acapulco y las condiciones bélicas eran circunstancias que las fundaciones piadosas consideraban motivos suficientes para extender los plazos de liquidación.

Un número importante de los fundadores de obras pías eran comerciantes en Manila, asociados a intereses mercantiles con México, o antiguos residentes de las Islas que regresaron a Nueva España a dedicarse a giros de comercio, manteniendo vínculos mercantiles en Filipinas.<sup>37</sup> En estos casos, es notable el hecho de que algunas obras pías fueron instituidas en vida de los fundadores y en ocasiones, ocurrida su muerte, y en conformidad a disposiciones testamentarias, el principal de fundación se acrecentó, o bien se fundó una nueva obra pía.

<sup>36</sup> Antonio Miguel Bernal con la colaboración de Isabel Martínez Ruiz, *La financiación de la Carrera de Indias (1402-1824). Dinero y crédito en el comercio colonial español con América*, Sevilla, Fundación El Monte, 1992, 765 p., cfr. 71-73

<sup>37</sup> AGI, *Filipinas*, legs.593, 1069A y 1069B; MN, ms.1662, *Extracto general de las fundaciones de las obras pías de la Santa Misericordia*. Véanse Cuadros 4 y 5.

## Cuadro 4

 COMERCIANTES QUE FUNDARON OBRAS PÍAS EN LA HERMANDAD  
 DE LA SANTA MISERICORDIA, SIGLO XVIII<sup>38</sup>

<i>Año</i>	<i>Comerciante</i>	<i>Principal en pesos</i>
1699	Tomás Endaya	8 000
1708	Antonio Basarte	50 000
1724	Fernando Angulo	6 000
1729	Domingo A. de Otero Bermúdez	12 000
s/a	Santo Cristo del Tesoro <sup>39</sup>	4 800
1734	Pedro de la Vega	50 000
1739	1 <sup>a</sup> . Pedro González del Rivero	36 000
1739	Francisco de Vivanco	3 000
S/a	Juan Manuel Pérez de Tagle	12 000
S/a	2 <sup>a</sup> . Pedro González del Rivero	6 000
S/a	Manuel Gómez de Bustamante	6 000
1748	1 <sup>a</sup> . Francisco Carriedo y Peredo	36 000
S/a	2 <sup>a</sup> . Francisco Carriedo y Peredo	36 000
1748	Lorenzo de Reoyo	21 000
1754	Francisco de Echeveste	100 000
1778	Felipe Yriarte	30 000

Ciertas fundaciones se establecieron bajo títulos referidos a nombre de vírgenes patronas del comercio o alguna otra advocación religiosa, siendo en esos casos sus fundadores religiosos, funcionarios de gobierno en Filipinas y eventualmente comerciantes que, por ciertos motivos, disponían sus fondos en legados píos, ocultando su nombre.<sup>40</sup> Cabe señalar además que en una y otra hermandad, la ciudad y comercio de Manila fundó en distintas ocasiones obras pías sobre las cuales se otorgaban correspondencias de riesgo a premio de mar, bajo

<sup>38</sup> MN, ms.1662, *Extracto general de las fundaciones de las obras pías de la Santa Misericordia*. No todas las obras pías detalladas en el cuadro se fundaron con el principal consignado, dicha cantidad fue el valor estipulado por los fundadores para llegar como tope máximo de principal de la fundación, que en la mayoría de los casos se verificó.

<sup>39</sup> Esta obra pía fue fundada por José Beltrán de Salazar, AGI, *Filipinas*, leg. 595.

<sup>40</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 595, por ejemplo la obra pía fundada en 1718 bajo el nombre de “Nuestra Señora de Guía”, con el principal de 1 500 pesos, “fue fundada por un bienhechor”, que al decir de los mismos contemporáneos era Francisco de la Cuesta.

las mismas condiciones de las que fundaban los particulares.<sup>41</sup> Asimismo, los hermanos de cada uno de las hermandades, contribuyeron con una cantidad para la fundación de obras pías, cuyo capital se daba a corresponder en riesgos de mar.<sup>42</sup>

## Cuadro 5

 COMERCIANTES QUE FUNDARON OBRAS PÍAS EN LA VENERABLE  
 TERCERA ORDEN DE SAN FRANCISCO, SIGLO XVIII<sup>43</sup>

<i>Año</i>	<i>Comerciante</i>	<i>Principal en pesos</i>
1758	Domingo A. de Otero Bermúdez	24 000
1762	1 <sup>a</sup> . Felipe de Yriarte	5 000
1762	2 <sup>a</sup> . Felipe de Yriarte	1 000
1778	3 <sup>a</sup> . Felipe de Yriarte	22 814
1773	Fernando González Calderón	13 621
1777	1 <sup>a</sup> . Alberto Jacinto de los Reyes	1 210
1782	2 <sup>a</sup> . Alberto Jacinto de los Reyes	15 000
1794	Pedro de Astiquieta	18 000
1801	1 <sup>a</sup> Diego García Herreros	8 000
1801	2 <sup>a</sup> . Diego García Herreros	1 372
1801	3 <sup>a</sup> . Diego García Herreros	15 000
1801	4 <sup>a</sup> . Diego García Herreros	20 000
1801	5 <sup>a</sup> . Diego García Herreros	2 500
1804	Ventura de los Reyes	10 000

Los productos de los premios de las correspondencias de riesgo se distribuían en los destinos píos dispuestos por los fundadores, que,

<sup>41</sup> *Ibid.*, f. 23-24, La Santa Misericordia, la obra pía en nombre de la ciudad y comercio, se fundó en 1694 bajo el nombre “Común de esta República”, con la cantidad de 446 pesos 4 reales, con la intención de extenderlo con las correspondencias a 1 200 pesos que fue incrementado, en 1705 200 pesos más.

<sup>42</sup> *Ibid.* En los años de 1718 y 1719 se fundó con la cantidad de 700 pesos la obra pía Nuestra Señora de la Presentación, para la que contribuyeron varios hermanos de la Hermandad de la Misericordia”... para que se den por mitad a Nueva España hasta llegar a 1 500 pesos. En ese estado se dividiría el riesgo en terceras partes: Nueva España, China y Costa de Coromandel, hasta aumentarse en 6 000 pesos”. La misma Hermandad fundó en 1748 una nueva obra pía bajo el nombre de la Real Mesa de la Santa Misericordia, con el principal de 5 000 pesos, que para 1769 se había incrementado a 14 500 pesos. AGI, *Filipinas*, leg. 595, Cuenta en cargo y data de los caudales que deben existir en los tesoros de las obras pías de la Real Casa de la Misericordia

<sup>43</sup> AGI, *Filipinas*, leg.1069B.

como podrá verse, eran muy diversos. En ocasiones se destinaban a dotes para niñas del colegio de Santa Isabel, para los conventos de Santo Domingo o Santo Tomás, para los religiosos de San Francisco, para el colegio de San Juan de Letrán, para los enfermos de San Juan de Dios, para la cofradía del Santísimo Sacramento, o la ermita de Nuestra Señora de Guía; otros destinos eran para la celebración de misas todos los sábados del año, o de novenarios periódicos con misas cantadas de aguinaldo.<sup>44</sup> Sin embargo, otros fundadores destinaban los procedidos de los riesgos de mar para repartirlos proporcionalmente entre los pobres españoles vergonzantes, dotes de españolas, indias, o mestizas pobres,<sup>45</sup> o para ayuda de los vecinos de Manila oriundos de la misma región peninsular del fundador,<sup>46</sup> o si no, para que el producto de los riesgos se distribuyera anualmente entre los vecinos pobres de la ciudad que recibieran espacio de carga en el buque de Acapulco que, curiosamente, eran los individuos que permutableban dichos espacios entre los grandes comerciantes, el grupo social de donde procedían la mayoría de los encargados de administrar los recursos monetarios de las fundaciones piadosas.<sup>47</sup>

En el último tercio del siglo XVIII, los comerciantes de Manila recurrieron a la fundación de obras pías en la Venerable Tercera Orden de San Francisco para proteger parte de sus bienes en una renta segura para sus hijos. Así, por ejemplo, Fernando González Calderón, que

<sup>44</sup> Echeveste ordenó que de lo procedido de su obra pía, se distribuyeran 1 500 pesos anuales "...entre tres clérigos domiciliarios del Arzobispado de Manila, que fueran de la provincia de Guipuzcoa, en su falta, de Vizcaya, Alava, y si no hubiera, del reino de Navarra, y de no haberlos han de ser precisamente descendientes hijos o nietos, por su orden y preferencia y por sorteo, con el fin de dar una misa todos los años en la iglesia de esta casa". MN, ms. 1662, *Extracto general de las fundaciones de las obras pías de la Santa Misericordia*, f. 65-65v

<sup>45</sup> AMN, ms. 1662, *Extracto general de las fundaciones de las obras pías de la Santa Misericordia*, y AGI, *Filipinas*, leg. 1069B.

<sup>46</sup> AMN, ms. 1662, *Extracto general de las fundaciones de las obras pías de la Santa Misericordia* f. 53, s/a, Domingo Tembra, ordenó que de lo procedido de su fundación se dijera "...365 misas al año, y lo que sobra se ha de aplicar a la manutención de los gallegos que aportaren en estas Islas. De 10 en 10 años se hará la liquidación de las cantidades dispuestas y de ellas se formarán una o más dotes para hijas de naturales del reino de Galicia y a falta de éstas, de las montañas de Burgos, nacidas en Cavite".

<sup>47</sup> *Ibid.*, f. 54, s/a, Pedro González del Rivero, II marqués de Montecastro fundó en la Santa Misericordia una obra pía cuyo procedido ordenó "...se distribuya anualmente entre pobres vecinos y vecinas de esta república que tengan goce en el reparto del buque". Cabe señalar además que en Manila este comerciante era reconocido también como un importante prestamista privado de correspondencias de riesgo.



murió en 1773, fundó una obra pía con el caudal de 13 621 pesos 2 reales, con instrucciones de que sólo se diera en correspondencia la tercera parte de ese caudal en riesgos de mar a Nueva España, y que lo que produjera, deducido el 5 % anual de administración, se entregara a su esposa Ana Sancena, para la manutención de sus cinco hijos menores, lo que reeditaría un beneficio de 1 500 pesos mensuales.<sup>48</sup> Con las mismas características los albaceas del comerciante Diego García Herreros, cumpliendo una cláusula testamentaria, fundaron una obra pía en 1801 con el principal de 2 500 pesos, para que con su procedido pudieran tener un ingreso mensual los hijos menores del comerciante. También en ese año, Manuela de Lara, viuda de García Herreros, instituyó otra fundación en nombre de su difunto marido y en el suyo propio, con el principal de 20 000 pesos, con el fin de resguardar su capital.<sup>49</sup>

Es importante destacar que con los fondos de las obras pías se solventaron distintos asuntos relacionados con el comercio, como por ejemplo, en 1731, contribuyó la Casa de la Misericordia a la construcción de un galeón e incluso, en ocasiones, se suplieron fondos necesarios para la Real Caja de Manila.<sup>50</sup> Asimismo, en tiempos del gobernador Arandía, la Santa Misericordia prestó a la compañía de comercio interno, patrocinada por dicho gobernador, la cantidad de 75 500 pesos, fondos que no fue fácil recuperar al fracasar la empresa.<sup>51</sup>

Las dos instituciones vieron con frecuencia amagos de quiebra, debido a que los deudores no cumplían con la liquidación de los préstamos. A juicio de los responsables de las obras pías, una razón del incumplimiento era que los deudores no pagaban los préstamos adquiridos cuando el galeón de Acapulco no salía o se malograba en la travesía. Sin embargo, una razón principal de los atrasos era que muchos de los que tomaban riesgos de las obras pías abandonaban las Islas, de modo temporal o permanente, haciendo los débitos incobrables.<sup>52</sup> El punto debió llegar a ser extremo, pues en 1754 la Corona ordenó prohibir los embarques en el galeón de los deudores de las obras pías, aunque desconocemos que tanto efecto tuvo la medida.<sup>53</sup> La con-

<sup>48</sup> AGI, *Filipinas*, legs. 1069A y 1069B, f. 80v

<sup>49</sup> *Ibid.*, f. 99v y 101

<sup>50</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 234

<sup>51</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 199. El préstamo se otorgó sobre un censo redimible al 5 % anual

<sup>52</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 234

<sup>53</sup> AMN, ms. 1576, El Rey al gobernador de Filipinas, Buen Retiro, 30 diciembre 1754.



dición financiera de las obras pías en Manila se agudizó notablemente en los tiempos de guerra con Inglaterra y, sobre todo, después de la invasión inglesa. En 1743, a raíz del secuestro del galeón *Covadonga*, la Santa Misericordia otorgó un préstamo a la ciudad y comercio de Manila para organizar una expedición contra Anson e intentar recuperar el navío retenido. Por su parte, la ocupación inglesa de Manila significó para los comerciantes la pérdida completa de los cargamentos de dos galeones, el que iniciaba viaje a Nueva España y el que entraba de retorno; el quebranto, en algunos casos totales, de las fortunas personales de muchos comerciantes con intereses en el comercio del galeón, y la interrupción de la travesía a Nueva España por tres años, lo que lógicamente provocó que los deudores y sus fiadores no contaran con bienes para saldar el monto, o cuando menos los premios, de los riesgos convenidos.<sup>54</sup>

Además de las finalidades espirituales que motivaron a sus fundadores a instituir obras pías en Manila, las referencias que aportan los datos generales que pueden extraerse sobre las fundaciones piadosas, tales como: la índole de los solicitantes, la frecuencia con que los filipinos tomaban dinero a préstamo de las obras pías para adquirir mercancías asiáticas, la consideración de que las obras pías se instituían sobre capitales impuestos a riesgo de mar y la consecutiva presencia como fundadores de obras pías en Manila de particulares de México, en ocasiones con dos o tres donaciones y en ciertos casos varios años antes de su muerte,<sup>55</sup> nos permiten proponer una explicación diferente a la que tradicionalmente se ha suscrito. Así, lo que bien pudo ocurrir fue que los comerciantes de México trasladaron capitales a Manila para establecer fundaciones piadosas con el fin, entre otras cosas, de disponer de liquidez en las Islas para sostener sus propias empresas de comercio y suplir con el caudal de esas fundaciones los requerimientos de los filipinos, con el doble propósito de acrecentar los fondos de la fundación mediante los intereses devengados, así como para evitar que los mercaderes de las Islas se hipotecaran con

<sup>54</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 595, Cuenta en cargo y data de los caudales que deben existir en los tesoros de las obras pías de la Real Casa de la Misericordia.

<sup>55</sup> AGI, *Filipinas*, legs. 1069A y 1069B, Felipe de Yriarte permaneció unos años en Manila y después regresó a Nueva España definitivamente. En la Tercera Orden de San Francisco fundó dos obras pías en el año de 1762 desde México y por orden testamentaria se fundó una más en 1777, un año después de su muerte. Véanse Cuadros 4 y 5.

los comerciantes asiáticos. De hecho, en 1728, Manuel Antonio de Ocio y Ocampo, provisor del Arzobispado de Manila, presentó una denuncia sobre los malos manejos y fraudes que los miembros de la cofradía de la Santa Misericordia realizaban con los fondos en depósito en capellanías y obras pías.<sup>56</sup> Asunto que retomó, a mediados del siglo XVIII, el oidor de Manila, Francisco Henríquez de Villacorta, quien después de realizar una visita administrativa a la Casa de la Santa Misericordia, cuestionó severamente el hecho de que los mismos proveedores y diputados de la entidad se otorgaban autopréstamos, llevándolos a cabo a través de terceros, haciendo ellos las veces de fiadores y retrasando a su comodidad la devolución de los censos, con el añadido de que los responsables de la Casa habían determinado en 1731 deducir un 5 % por razón de administración de los caudales, lo que a juicio del oidor, se practicaba para asignarse emolumentos.<sup>57</sup> De este modo, puede presuponerse que si los comerciantes independientes de Manila se endeudaban, lo hacían a fin de cuentas con los propios particulares mexicanos fundadores de obras pías y sus herederos, y no con los extranjeros, y que fuera así resultaba una condición a todas luces conveniente para los comerciantes de Nueva España. Más aún si se consideran dos aspectos manifiestos. Por una parte, el que un número importante de los fundadores de obras pías en la Santa Misericordia, y la mayoría de los miembros de la Mesa de dicha hermandad, encargados de otorgar los préstamos marítimos, constituían en Manila y la ciudad de México casas de comercio en el tráfico transpacífico, de las cuales, en muchos casos, se hicieron cargo sus descendientes y asociados. Por otra parte, el manejo privativo de los fondos piadosos en custodia, a modo de entidad financiera y crediticia, en la cual tenían una posición de preferencia para convenir los préstamos y los plazos de

<sup>56</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 234, Manuel de Ocio y Ocampo al Rey, Manila, 5 julio 1728, “...El proveedor y diputados que actualmente son Mesa, no pueden sacar para sí, cantidad alguna a corresponder, pero pueden darla y la dan a sus dependientes, familiares, amigos y deudos”.

<sup>57</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 595, Cuenta y relación jurada de las obras que administra así de correspondencia a riesgo de mar como del nervio de censos perdurables producida en la visita que de orden de SM está haciendo... Francisco Henríquez de Villacorta, 1751; *Contaduría*, leg. 1282. El oidor Francisco Henríquez de Villacorta acompaña un testimonio en que inserta la visita de la Casa de la Misericordia de aquella ciudad, y la cuenta general que presentaron el proveedor y diputados de ella, por lo perteneciente a las 49 obras pías que administraron desde 22 noviembre 1754 a 22 noviembre 1755, Manila, 22 julio 1756.

liquidación. Situación que bien puede hacerse válida para el funcionamiento de la Venerable Tercera Orden de San Francisco. Corroborar esta hipótesis, requiere una investigación más acuciosa del tema, más aún si se toma en cuenta que los comerciantes que recurrían a este instrumento de crédito no convenían contratos de dinero a premio únicamente de las corporaciones piadosas, sino también de los particulares, en muchas ocasiones comerciantes, y sobre estos préstamos y la procedencia de los fondos conocemos muy poco.<sup>58</sup>

### LOS EXTRANJEROS DE ORIGEN EUROPEO EN EL COMERCIO DE MANILA

En el transcurso de las primeras décadas del siglo XVIII, la Corona española manifestó su inquietud por la asidua presencia en Manila de extranjeros involucrados en los negocios relacionados con el tráfico transpacífico. La alarma no se debía a la multiplicidad de operaciones mercantiles que de muchas décadas atrás llevaba a cabo la comunidad mercantil de Manila con los comerciantes asiáticos y con los sangleyes asentados en la ciudad, que se habían ocupado mayoritariamente de vender los géneros y efectos que integraban las cargas de los galeones de Acapulco. La mención recurrente en los reglamentos para el tráfico transpacífico emitidos desde 1702, de no incluir a los forasteros en el repartimiento, se debía en buena parte a la presencia ya casi habitual de los extranjeros europeos, afincados en Asia, en los tratos de venta de mercancías a los españoles en Manila y en ocasiones incluso en el mismo registro de cargadores.<sup>59</sup>

Desde finales del siglo XVII, los extranjeros de origen europeo buscaron los medios para asociarse al comercio de géneros asiáticos en Manila, un comercio fuertemente resguardado por los chinos sangleyes, que se ocupaban de hacer llegar a la isla de Luzón, el grueso de las mercaderías que se enviaban a Nueva España. Sin embargo, a par-

<sup>58</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 491. Por ejemplo el comerciante Francisco Javier Salgado perdió 34 000 pesos en 1762, en correspondencias que había dado a los comerciantes cuando los ingleses confiscaron la carga del galeón *La Santísima Trinidad*.

<sup>59</sup> BL, *Papeles de Indias*, Mss. 139. 76, Estado que han tenido las Islas Filipinas desde su conquista. Razón del inmenso caudal que ha pasado a ellas desde Acapulco, y motivos por que no están en el estado floreciente de que son capaces

tir de 1670, y en buena medida una vez consolidada la presencia de la Compañía inglesa de las Indias Orientales en posiciones como Cantón, Macao y Madrás, y en asociación con navegantes armenios, que tenían un amplio control sobre las costas de Malaca y Malabar, los ingleses y holandeses, y más tarde, los franceses, empezaron a allegarse al comercio de Manila, surtiendo por vías ilegales los requerimientos para abastecer la carga del galeón. (Véanse Mapas 3 y 4)

Algunos testimonios hablan de la presencia de una nutrida colonia francesa afincada en Manila hacia 1690, que se integraban como marineros en los galeones, haciendo tratos mercantiles en sus travesías a Acapulco, y regresaban, más tarde a Europa.<sup>60</sup> Pero en realidad, la gran oportunidad de los franceses se las brindó la Guerra de Sucesión, la cual aprovecharon cabalmente, para comerciar con Manila, tanto por líneas de tráfico establecidas desde Perú, así como desde Pondichery en la India, introduciendo en la ciudad filipina mercancías de esa procedencia.<sup>61</sup> Al término de la guerra, el gobierno filipino determinó la expulsión del archipiélago de los franceses que se habían asentado en las Islas en ese tiempo, de los cuales un buen número de ellos estaban involucrados en negocios de comercio con los puertos asiáticos aledaños a Manila. Las autoridades impusieron a modo de indulto el cumplimiento de servicios reales que permitieran a los franceses repatriarse, pero al tenor de los acontecimientos no parece que esta medida se haya cumplido totalmente,<sup>62</sup> ni que el gobierno de las Islas prestara particular atención a la permanencia europea.

En esos años, las autoridades españolas en Manila toleraban el ingreso en Cavite, el puerto aledaño a Manila, de los navíos que se registraban con pabellón chino o armenio, cuando era público y notorio que el bajel y las mercancías eran de propiedad inglesa o, en su defec-

<sup>60</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 86, Informe dado por el P. Antonio Jaramillo al Rey, Manila, 30 junio 1690.

<sup>61</sup> AGI, *Filipinas*, l. 205, Testimonio de la ciudad y comercio de Manila, 12 julio 1712; AGI, *Filipinas*, El gobernador de Filipinas al Rey, 13 junio 1713; Quiason, *English "country trade" with the Philippines, 1644-1765*, Quezon City, University of the Philippines Press, 1966; André Lespagnol, *Messieurs de Saint-Malo. Une élite negociante au temps de Louis XIV*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 1997, capítulo 11.

<sup>62</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 132, Bustamante al Rey, Manila, 28 junio 1717 y Testimonio de la real cédula sobre que se le obligue a todos los franceses que se hallan en las Islas Filipinas a que salgan de ellas y vuelvan a Europa procurando que hagan algún servicio por vía de indulto, 18 enero 1716.

to, francesa.<sup>63</sup> Lo cierto es que en la primera mitad del siglo XVIII y hasta la invasión inglesa de Manila en 1762, ante la indiferencia de las autoridades españolas en Filipinas, creció un importante trato comercial en el que participaban comerciantes ingleses independientes —que actuaban como agentes de la Compañía de las Indias Orientales—, musulmanes y armenios dueños de barcos, así como españoles residentes en Manila con inversiones en el tráfico transpacífico. Entre todos, se ocupaban de reunir y habilitar los cargamentos para el galeón de Acapulco.<sup>64</sup>

Según las estimaciones realizadas por el historiador filipino Serafin Quiason, en su importante estudio acerca de la naturaleza de estos tratos, entre 1707 y 1762 se registró en el puerto de Manila un movimiento permanente de ingreso de navíos de “country trade”, término con el que se engloba la negociación inglesa en las costas de Asia y de modo particular la clandestina relación comercial establecida desde las factorías de Surat, Bantam y Madrás con el puerto manilense.<sup>65</sup> Los principales renglones de géneros transportados eran seda, en rama y manufacturada, ropa pintada, variados textiles de algodón de la India, además de calicó, hierro y anclas para barcos. Una porción pequeña de estas introducciones se consumía en Filipinas, pero el grueso de los cargamentos se trasladaban directamente a las bodegas del galeón que hacía viaje ese año a Nueva España. De esa manera, Manila se desempeñaba únicamente como un puerto de transbordo de las mercancías asiáticas en ruta hacia Acapulco.<sup>66</sup>

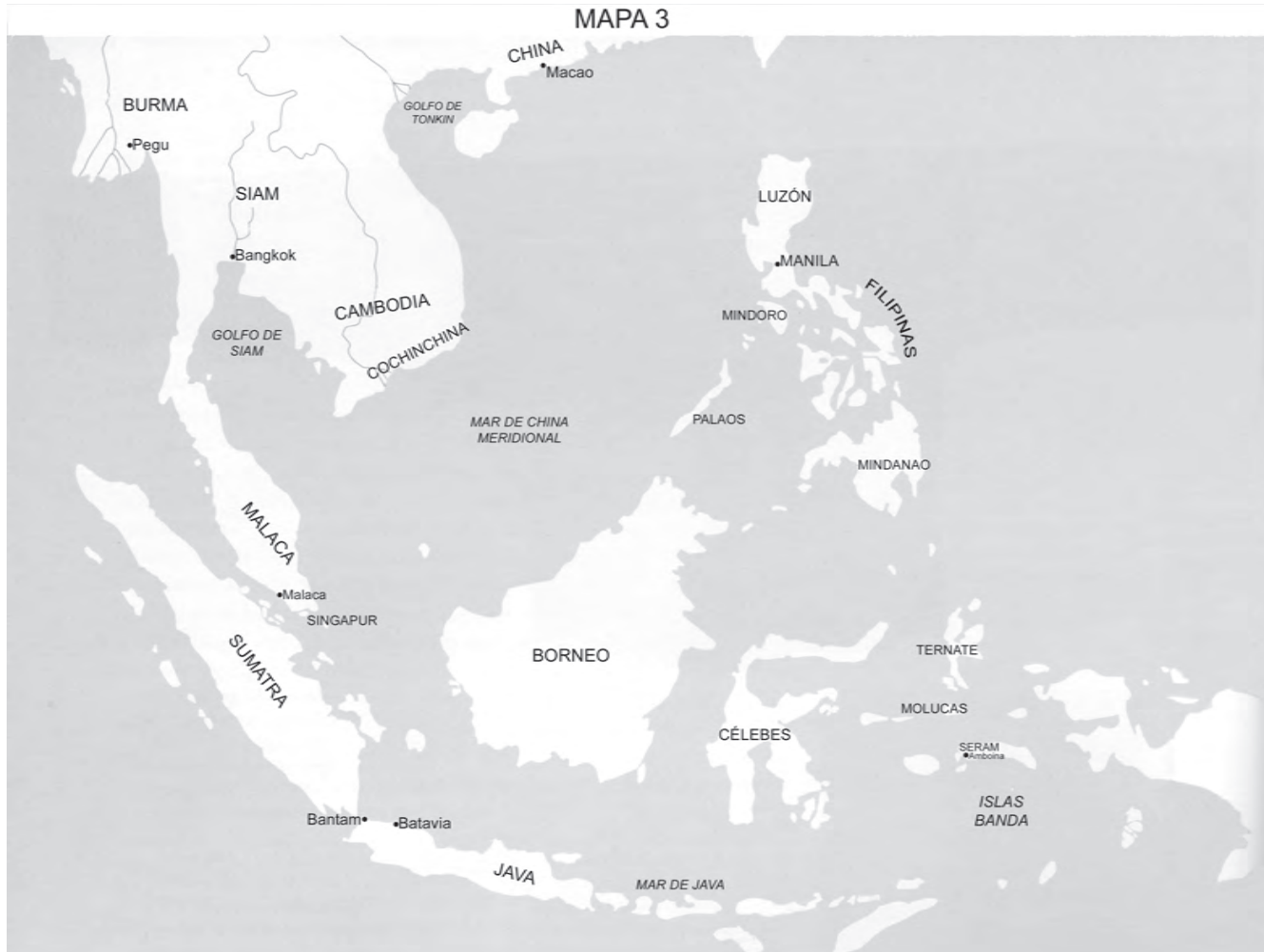
Esta negociación, obviamente irregular e ilegal, no transcurrió de forma idílica. La administración española en las Islas mantenía un enemigo latente, que eran precisamente los musulmanes avocados en buena parte del archipiélago, que se contraponían, una y otra vez, al gobierno español; de ahí que su ingreso en Manila al cuidado de barcos extranjeros, provocara ciertos recelos. Por otro lado, era obvio que los sangleyes de Manila no estaban dispuestos a ceder el impor-

<sup>63</sup> Martínez de Zúñiga, *Estadismo de las Islas Filipinas*, W.E. Retana, Madrid, 1893, tomo I, pp. 264.

<sup>64</sup> Quiason, *op. cit.*, p. 62-102.

<sup>65</sup> *Ibid.*, p. 5. Sobre el comercio de los europeos con Manila desde Macao, véase también George Bryan Souza, *The survival of empire. Portuguese Trade and Society in China and the South China Sea 1630-1754*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004, 282 p., *cfr.* p. 213-225.

<sup>66</sup> *Ibid.*, p. 71.



MAPA 4



tante negocio de formar las cargas de los galeones,<sup>67</sup> pero tampoco estaban en condiciones de ofrecer todo el surtimiento que ingresaban los ingleses a través de barcos asiáticos que procedían de sus contrataciones en la India y que eran géneros que, además de su bajo precio, reunían características diversas para su amplia aceptación en Nueva España: se trataba de textiles de algodón, ligeros y de colores claros, muy apropiados para climas cálidos.<sup>68</sup>

De la negociación con los ingleses, los comerciantes filipinos con inversiones en el galeón recibían ciertas oportunidades. Una era la de poder garantizar la satisfacción de pedidos *ex profeso* desde Nueva España sobre ciertos rubros asiáticos, pero en realidad las mayores ventajas provenían de las condiciones de venta. Sí los comerciantes españoles en Manila no contaban con liquidez inmediata para pagar los géneros asiáticos, los comerciantes ingleses establecían con ellos cuentas de crédito, un requisito muy favorable para los filipinos en caso de que el tornaviaje desde Acapulco enfrentará alguna contrariedad que no les permitiera disponer de plata.<sup>69</sup> Otro recurso era asociarse como consignatarios de los embarques en Manila y negociar, a la par, en el mercado novohispano, tal como lo ajustaba hacia 1750 el comerciante filipino Andrés Blanco Bermúdez, cargador en el galeón y representante en las Islas de entramados vínculos y tratos de comercio en el eje transpacífico que residían, de preferencia, en la ciudad de México.<sup>70</sup>

De estas prácticas comerciales irregulares que los ingleses entablaron con los comerciantes españoles de Manila, un aspecto destacable fue el establecimiento en la capital filipina de comerciantes ingleses que, en principio, pasaron temporalmente a representar los intereses de la Compañía de las Indias, pero que acabaron por fijar su residencia definitiva en las Islas, integrándose plenamente a los tratos comerciales de los españoles. En años tan tempranos como 1730 ya es

<sup>67</sup> James F. Warren, "Sino-Sulu Trade in the Late Eighteenth and Nineteenth Centuries", *Philippine Studies*, 25, p. 50-79, 1977.

<sup>68</sup> Quiason, *op. cit.*, p. 62-102; Carmen Yuste "Los precios de las mercancías asiáticas en el siglo XVIII" en Virginia García Acosta (coord.), *Los precios de alimentos y manufacturas novohispanas*, Comité Mexicano de Ciencias Históricas, CIESAS, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Mora, 1995, p. 232-238

<sup>69</sup> Quiason, *op. cit.*, p. 85 y 143.

<sup>70</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 600 y leg. 680; Quiason, *op. cit.*, p. 71; Carmen Yuste, "Las familias de comerciantes en el tráfico transpacífico en el siglo XVIII", en *Familia y poder en Nueva España*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1991, p. 69-70 (Colección Científica, 228).



familiar en la documentación filipina la presencia de un comerciante inglés en Manila, registrado como Enrique Herman, asociado en algunos tratos mercantiles con el comerciante español Juan Domingo de Nebra, general de los galeones de la carrera transpacífica, cargador-consignatario en Acapulco y en ese tiempo castellano del puerto de Cavite, y por lo tanto, autoridad principal de la Aduana portuaria de ingreso a Manila.<sup>71</sup> El mismo Enrique Herman y su hermano Ignacio, y los hermanos Diego y Dionisio O'Kennery aparecieron registrados desde 1730 y 1750, respectivamente, en el libro de repartimiento del permiso de comercio, al mismo tiempo que ocupaban desempeños de oficiales en los galeones, condición que en ambos casos conservaron hasta su muerte.<sup>72</sup> Después de ellos un buen número de extranjeros, no sólo de origen inglés sino también franceses y portugueses, se avicindaron en Manila y obtuvieron reparto del permiso de comercio por justo título, es decir, por la obtención de las cartas de naturaleza que los acreditaba como españoles. En 1753 los comerciantes extranjeros que gozaron del permiso de comercio por esta concesión fueron: Diego O'Kennery, Francisco de Salinas, Juan Bautista Buyo, Ignacio Herman, Santiago Botiñón, Antonio Piñón,<sup>73</sup> y Raymundo O'Kelly, en 1756, piloto mayor del galeón *La Santísima Trinidad*.<sup>74</sup>

El caso más notable fue el del comerciante Nicolás Norton que inició sus tratos en Manila hacia 1750, fijó su residencia en la ciudad en 1758 y a partir de 1760 puso en marcha un proyecto autorizado por la Corona española para establecer, por cuenta y riesgo del inglés, una línea de comercio entre Cádiz y Manila, por la vía del Cabo de Buena Esperanza, así como para fomentar en las Islas, el cultivo de plantíos de canela, pimienta y otras especierías que pudieran beneficiarse en España, desarrollando con gran éxito el cultivo de la canela en el poblado de Careaga.<sup>75</sup> En el momento de la invasión inglesa, tomó por bando la defensa española de Manila y decidió quedarse a vivir en el archipiélago, asociado a los negocios de comercio con el Pacífico, aun-

<sup>71</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 416.

<sup>72</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 239 y leg. 268

<sup>73</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 268

<sup>74</sup> AGN, *Filipinas*, v. 3, exp. 8, Plan demostrativo del navío *La Santísima Trinidad*..., el documento menciona que viajaban también como oficiales "los otros O'Kelly".

<sup>75</sup> *El comercio de Manila, las conveniencias, beneficios y utilidad que las Islas Philipinas deben dar así a S.M. (que Dios guarde) como a sus vasallos, [1757?]*, BPR, Miscelánea de Ayala, t. II, f. 254-271

que no sobrevivió mucho tiempo más.<sup>76</sup> En los años posteriores a la invasión inglesa, la presencia de los extranjeros en Manila se redujo drásticamente, sobre todo durante los diez años siguientes, debido a la actitud observante de las autoridades metropolitanas. No obstante, después de 1765 presentaron solicitudes de residencia los comerciantes bretones Estanislao Termeyer, Santiago Brilleaux, quien hacia 1775 se desempeñaba como capitán del Regimiento de infantería del Rey, y los ingleses Vicente O'Kennery, descendiente de Diego y Dionisio O'Kennery, así como Raymundo y Bernardo O'Kelly, quienes como sus coterráneos de la primera mitad del siglo, llegaron a ocupar cargos de responsabilidad en los galeones transpacíficos, como maestre de plata o piloto mayor, viajando en ocasiones a la Nueva España como consignatarios de los embarques registrados en Manila, conservando su matrícula hasta después de 1780.<sup>77</sup>

En 1790, cuando Manila fue declarado puerto libre para los extranjeros de origen europeo, la ciudad filipina se convirtió en una excelente plataforma desde donde manejar el intercambio con los puertos asiáticos, y en opinión del mismo Consulado filipino, un lugar de residencia de comerciantes extranjeros “muchos casados, y otros tolerados, que siempre han pretendido tener parte en los cargamentos de Acapulco.” A partir de entonces, su atención en la empresa transpacífica se concentró en abastecer a los comerciantes filipinos la demanda de géneros asiáticos para formar la carga de los galeones, sin involucrarse directamente en la negociación de Acapulco. No obstante, más de uno debió mantener arraigados intereses en estos tratos. Así, en la propuesta de ordenanzas presentada por el Consulado en 1807, se señalaba como una contravención a sus estatutos, la participación de los extranjeros en los giros del galeón, con excepción de los residentes con carta de naturaleza, la que llevaban a cabo mediante testaferros vocales de la corporación, que les prestaban su nombre y firma para embarcar mercancías en el galeón anual a Nueva España, y para los cuales la corporación dictaba severos castigos.<sup>78</sup>

<sup>76</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 199 y leg. 680; Francisco Leandro de Viana, *Demostración del mísero...*, *doc. cit.*, f. 115-116 y Quiason, *op. cit.*, p. 63

<sup>77</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 489, AGN, *Filipinas*, v. 3, exp. 8; AGI, *México*, leg. 1356; Yuste, *op. cit.*, 1984, p. 86.

<sup>78</sup> AGI, *Filipinas*, l. 965, Testimonio de las Ordenanzas del Consulado de Manila en las Islas Filipinas, mandado formar para su gobierno económico por real cédula de 19 de marzo

## LOS COMERCIANTES DE MANILA Y LOS FUNCIONARIOS REALES EN FILIPINAS

La idea generalizada de que la administración colonial filipina y el comercio de Manila constituían una misma entidad respecto a los asuntos del tráfico transpacífico, es una aseveración que no podremos comprobar, del todo mientras no dispongamos de estudios que nos permitan identificar, nominalmente, a los funcionarios de la Corona en los mandos de gobierno civil, fiscal y militar de las Islas. Es un hecho que a lo largo del siglo XVIII los comerciantes de Manila asociados al tráfico transpacífico mantuvieron con las autoridades de las Islas una relación de equilibrio. En circunstancias críticas, el comercio de Manila encontró casi siempre el apoyo institucional de las autoridades filipinas para elevar peticiones ante el gobierno metropolitano que favorecieran las condiciones o la postura de los comerciantes de las Islas. Este comportamiento puede ser un indicador de que autoridades y comerciantes participaban de los mismos intereses en el tráfico transpacífico. A diferencia de lo ocurrido en Acapulco, dónde en distintas ocasiones se siguieron pesquisas, como la de José de Veytia en 1708, e incluso inspecciones fiscales, como la del marqués de Rubí en 1765, y la de Teodoro de Croix, ordenada por el visitador Gálvez en 1767, en Manila no encontramos ninguna acción análoga que por lo rigurosa o sorpresiva permitiera desvelar a fondo hasta donde estaban involucrados los funcionarios de gobierno con los intereses particulares del tráfico del galeón, no obstante las serias acusaciones emitidas por algunos funcionarios coloniales de alto rango en Filipinas.

### *¿Connivencia en los tratos transpacíficos?*

Durante el siglo XVIII las denuncias más severas relacionadas con asuntos de corrupción provinieron de Francisco Leandro de Viana, cuando se desempeñaba como oidor de la Audiencia de Manila. Según Viana no había ninguna autoridad en Filipinas, desde el mismo gobernador,

de 1804, siendo prior Miguel Antonio Martija y cónsules Angel de la Fuente, Manila, 13 de febrero de 1812, *cfr.* Tratado 1º, artículos 28 y 29.

que se interesara en descubrir a fondo los fraudes que se cometían alrededor del comercio transpacífico, tanto en el avalúo y pago de derechos de las mercancías asiáticas que se conducían a Manila para formar las cargas del galeón, como en las manifestaciones de los cargamentos que los comerciantes filipinos llevaban a cabo para cumplir los embarques en los navíos que se despachaban a Acapulco.<sup>79</sup>

Viana asentaba que todos los extranjeros que comerciaban en Manila sabían que en la ciudad todo era “quimera y trampas”, y en sus imputaciones no dejaba fuera a nadie. Así señalaba que para no cumplir los ordenamientos legales y para aparentar que se observaban judicialmente, se hacían los avalúos, las manifestaciones y todas las diligencias de pura formalidad, expresando:

...vuestros ministros se portan exteriormente con mucho celo del real servicio; los comerciantes con una aparente fidelidad y veneración al juramento, y unos y otros luego que se concluye el acto judicial quedan muy frescos haciendo crítica de la ficción y zumbándose de que se engañaron mutuamente sin dejar de conocer todos que cuando se formaliza sobre este asunto, es tan falso como los juramentos que hacen los comerciantes...<sup>80</sup>

De ahí que pueda presuponerse que la intención de los administradores coloniales de Filipinas, y en particular de los funcionarios de gobierno y autoridades fiscales en Manila, por conservar la buena marcha del tráfico transpacífico, se debía a que un buen número de ellos participaban en los asuntos de negocios mercantiles en Manila y en las consignaciones de mercancías con Acapulco, aunque fuera de

<sup>79</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 577, f. 1-8v, Informe al Rey sobre el método de ajustar los reales derechos de almojarifazgo, Manila, 4 mayo 1760. Existe una copia en el Museo Naval, ms. 1576, f. 1-8v. En este documento Viana señalaba que el gobernador de las Islas nunca aceptaría una solicitud de la Audiencia para verificar una rigurosa inspección de las cargas de los navíos asiáticos que arribaban a Manila, y señalaba así: “...porque el gobernador... jamás consentiría a mi pedimento y si lo hiciese sería después de estar descargado el barco... y sus efectos ocultos... pues es imposible proceder a esta averiguación sin que de ella resulte el gobernador culpado porque sería una novedad tan grande en Manila que se conmoviera toda la ciudad contra mí... pues por este motivo se solicitó la destrucción y ruina de Cristóbal de Arroyo, Fiscal de [Real Hacienda] de VM en estas Islas...”. En 1739, último año de gobierno de Valdés Tamón, el gobernador ordenó el procesamiento del fiscal de Real Hacienda Cristóbal Pérez de Arroyo, para que sus informes no lo perjudicaran durante el juicio de residencia. Montero y Vidal, *op. cit.*, v. 1, p. 474.

<sup>80</sup> AMN, ms. 1576, fs. 9-18, “Informe al Rey sobre extracciones de plata en el comercio de Acapulco”, 10 mayo 1760.

manera indirecta a través de familiares residentes en las Islas, ya que era este comercio el que se presentaba como la actividad económica más lucrativa del archipiélago. En buena medida, este comportamiento se debía a la idea proverbial de que todos los vecinos de Filipinas podían participar en el comercio con Nueva España, así como a las contradictorias órdenes que fueron normando la actividad mercantil transpacífica. Si bien es cierto que existía un mandato general para todos los ámbitos coloniales que no autorizaba la participación de los funcionarios reales en negocios privados, cierto es también que en la reglamentación del tráfico transpacífico, en ningún caso, los distintos rangos de autoridades de las Islas quedaron excluidos específicamente del repartimiento del permiso de comercio de los galeones de Acapulco y por lo tanto, de la distribución de los espacios de carga, a lo que se añade la discutida participación de los militares en estos tratos mercantiles, con la salvedad del cabildo secular de la ciudad, que fue de siempre incluido en los reglamentos.

En cierto modo, buena parte del conflicto de intereses públicos y privados emanaba del origen del oficio, es decir, discernir si se había llegado primero a Manila como residente y de ahí se había pasado a ocupar un cargo en el gobierno de la ciudad o de las Islas, o si se había seguido el camino contrario.<sup>81</sup> Por lo que respecta a los oficios militares, resulta obvio que muchos de los que pasaron a las Islas en compañías de milicias, con un deber oficial, o para integrarse al regimiento fijo de Manila, obtuvieron posteriormente el registro en los libros de repartimiento y en las matrículas de comercio y se asociaron a los tratos transpacíficos. El gobierno de las Islas Marianas era también un puente para asociarse a los tratos del galeón, tal como lo hizo el gobernador Enrique de Olavide y Michelena. Sin embargo, muchas de las alcaldías mayores y corregimientos dotadas en el siglo XVIII, se dieron en posesión de individuos que ya residían en Manila o las Islas y que habían establecido con anterioridad intereses en el tráfico con Acapulco,<sup>82</sup> y quizá sean los Ministerios de los castillos de Manila y Cavite el

<sup>81</sup> Véase José Cosano Moyano, *Filipinas y su Real Hacienda, 1750-1800*, Córdoba, 1985, p. 206-211 y 394-416.

<sup>82</sup> El comerciante Domingo Hurtado de Saracho fue juez numerador y contador de tributos en la provincia de Bulacán, juez de bienes de difuntos en la misma provincia y alcalde mayor de la provincia de Albay. AGI, *Filipinas*, leg. 380, Oficios vendibles y renunciables.

mejor ejemplo de ello.<sup>83</sup> De igual modo, los oficios vendibles y renunciabiles, entre ellos el de regidor de la ciudad de Manila y algunas de las rentas otorgadas en arriendo o remate, recayeron sobre sujetos que vivían ya en Manila y que previamente habían cimentado tratos en el comercio del galeón.<sup>84</sup>

Una premisa válida para estimar la asociación de las autoridades filipinas en el tráfico transpacífico es la de que actuaron al arbitrio de los tiempos y a lo que les dictaba su particular ética. De tal suerte que resulta difícil extender a todos los funcionarios la existencia de nexos en los tratos del galeón y, en su caso, presuponerlos en aquellas autoridades en las que encontramos parentescos y vínculos explícitos.

En este sentido, es posible observar cómo familiares o personas allegadas al séquito de los gobernadores, una vez establecidos en Manila, se asociaron transitoriamente a los tratos con Acapulco, tal como ocurrió con el sobrino del gobernador Bustamante, Gregorio de Bustamante y Bustillo, quien todavía después del asesinato del gobernador se quedó algunos años en Manila, participando en el comercio como cargador de los galeones.<sup>85</sup> Sin embargo, en ocasiones, los gobernadores integraron a su núcleo de gobierno a individuos destacados de Manila dedicados al comercio y que pertenecían a familias que llevaban ya muchos años en las Islas involucradas en los tratos de los galeones de Acapulco. Tal es el caso de uno de los secretarios del marqués de Ovando, Felipe María Rodríguez de Lamadrid, segundo conde de Villamediana. Su desarrollo y el de su familia en Manila revelan claramente el entrecruzamiento de los intereses públicos y privados. Nacido en la ciudad de México en 1711, su padre había estado temporalmente en Filipinas, en 1698, con una compañía de milicias, secundándole años después su tío Nicolás que permaneció en Manila dedicado a los tratos con Acapul-

<sup>83</sup> Juan Domingo de Nebra fue nombrado hacia 1730 castellano de Cavite. AGI, *Filipinas*, leg. 416.

<sup>84</sup> Algunos ejemplos son los de los comerciantes Francisco Javier Salgado, quien en 1755 arrendó la renta del buyo, o el de Manuel Gómez de Careaga quien, en marzo de 1770, obtuvo en pública almoneda el asiento del ramo de vino de coco y nipa, por el tiempo de cinco años, en remate de 45 000 pesos cada año, y en 1774 arrendó la renta del buyo. El comerciante Juan José López Portillo fue en la década de los setenta corregidor político y militar de la provincia de Tondo. Por su parte, José de Yriarte era hacia 1780 castellano de Cavite. AGI, *Filipinas*, leg. 381, leg. 492, leg. 497 y leg. 965.

<sup>85</sup> Gregorio Bustamante y Bustillo se hallaba inscrito en el libro de repartimiento del año 1723, pero no mantiene la suscripción en 1730. Véase al final del libro Apéndice I, Matriculas de comerciantes de Manila.

co. Regente del Tribunal de Cuentas de la ciudad de México y alcalde mayor de Zacatecas, a fines de la década de 1740 el segundo conde de Villamediana se trasladó a Manila como residente por razones mercantiles, llegando a ser general del galeón en dos ocasiones. Establecido ya en las Islas, fue nombrado maestro de campo de la tropa de Manila y gobernador del regimiento del Rey de la guarnición de la plaza de Manila. Con esos desempeños se integró como secretario y asesor muy cercano del gobernador Ovando. Al término de la administración de Ovando en las Islas, Rodríguez de Lamadrid se quedó en Manila hasta su muerte ocurrida en 1768, alternando la actividad mercantil con desempeños en el cabildo de la ciudad. Sus dos hijas se casaron en Manila, Ana María, en primer matrimonio con Andrés de José Rojo, regidor perpetuo de Manila y dedicado al comercio. Rojo había nacido, como su esposa, en Zacatecas y era sobrino del arzobispo de Manila, Manuel Antonio Rojo, con quien llegó a la ciudad filipina. Su hija, María Luisa Rojo y Rodríguez de Lamadrid se casó con el prominente comerciante de Manila y capitán de milicias urbanas, Pedro Galarraga.<sup>86</sup> En segundas nupcias, Ana María se casó con Antonio Madrigal, regidor del cabildo de la ciudad y comerciante fundador del Consulado de Manila. La otra hija del segundo conde de Villamediana, Josefa, se casó en Manila con Mariano Tobías, coronel del Regimiento Fijo de Manila.<sup>87</sup>

Los registros de comerciantes inscritos en las matrículas de comercio de Manila permiten ocasionalmente detallar cómo procedieron en el comercio transpacífico los funcionarios que llegaron a Manila a ocupar cargos en la Audiencia. Por una parte encontramos que algunos de ellos atrajeron a la ciudad a familiares o formaron familias que, residiendo en las Islas, se asociaron con la actividad mercantil transpacífica y aparecieron por lo tanto inscritos en los libros de repartimiento. Por otra, que cuando el funcionario llegó a Manila a ocupar el cargo, tenía ya familiares que vivían en la ciudad, dedicados al comercio.

José Jerónimo de Torralba, oidor desde 1696 e incluso, por su rango, gobernador interino de Filipinas entre 1716 y 1717, seguramente se asentó en Filipinas al ser destituido de la Audiencia en tiempos del gobernador Bustamante, quien lo acusó de malversación de caudales

<sup>86</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 688

<sup>87</sup> Véase el Apéndice I de *Comerciantes de Manila* al final del libro. También, AGI, *Filipinas*, legs. 199, 486, 680, 688. Para la genealogía, José Ignacio Conde † y Javier Sanchiz, *Los títulos nobiliarios en la Nueva España. Casa de Borbón*, Obra en preparación.



reales por monto de 700 000 pesos.<sup>88</sup> Tenía varios familiares directos inscritos en los libros de repartimiento de Manila, como Juan Manuel Torralba anotado sólo en el año de 1723, así como Juan y Miguel de Torralba matriculados en los de los años de 1723, 1730 y 1753. Incluso en 1783 aparece inscrito un Jerónimo Torralba que probablemente tenía algún parentesco con el oidor. Asimismo, Pedro de Bedoya y Osorio, fiscal de la Audiencia desde 1720, y su hermano José de Bedoya y Osorio inscrito en el libro de repartimiento de 1723; Francisco Fernández Toribio, oidor de 1730 a 1742, año en que se jubiló, y quien debió quedarse en Manila pues aparece inscrito en la matrícula de comerciantes de 1753; su familiar, Manuel Fernández Toribio, llegó a Manila en 1743 para ocupar el cargo de castellano de la Real Fuerza de Santiago.<sup>89</sup> En circunstancias semejantes se encontraban Manuel Galván y Ventura, oidor en 1755, y su hermano Jacobo Galván y Ventura, inscrito en la matrícula de 1771. Simón de Anda y Salazar, oidor en 1755, gobernador interino en 1762 y gobernador definitivo a partir de 1770, tenía un sobrino Pedro Antonio de Anda que aparece inscrito en el comercio de Manila por primera ocasión en 1771, conservando el registro como miembro del Consulado de Manila en 1783. También era familiar de Simón de Anda, el comerciante Pedro Galarraga, llegado a Manila en 1761, al igual que el comerciante Pedro Angulo, que pasó de la Península a las Islas en 1771, junto con De Anda cuando fue nombrado gobernador.<sup>90</sup> Por su parte, Manuel del Castillo y Negrete, también oidor desde 1777, tenía un hermano Juan Miguel del Castillo y Negrete que se avecindó con anterioridad a la llegada de su consanguíneo a la Audiencia filipina, apareciendo inscrito en las matrículas del comercio de 1771 y 1783.<sup>91</sup> Asociado al tráfico del galeón, se le conirió en 1781 la alcaldía mayor de Camarines.<sup>92</sup>

<sup>88</sup> A raíz de la denuncia, se le siguió una pesquisa que dio por resultado que el Consejo de Indias lo destituyera del oficio, condenándolo a pagar 120 000 pesos de multa. Como Torralba no reconoció el cargo, fue desterrado de Manila y España. José Montero y Vidal, v. I, p. 420, Manuel Buzeta y Felipe Bravo, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de las Islas Filipinas*, Madrid, 1851, Imprenta de José C. de la Peña, 2 tomos. La referencia se localiza en t. II, p. 262.

<sup>89</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 197.

<sup>90</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 682, leg. 931

<sup>91</sup> Ver Matrículas de Comerciantes de Manila. El cotejo lo hemos realizado tomando como base el apéndice X de Mark A. Burkholder y D.S. Chandler, *De la impotencia a la autoridad. La Corona española y las Audiencias en América, 1687-1808*. México, Fondo de Cultura Económica, 1984, p. 374-383.

<sup>92</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 681.



### *Los negocios privados del gobernador Raón en el galeón de Acapulco*

A lo largo del siglo XVIII, el único funcionario real al que abiertamente se le descubrieron tratos privados con los comerciantes, incluidos los de México, y enriquecimiento ilícito en las Islas durante el tiempo de su administración, fue a José Raón, quien ostentó el cargo de gobernador y capitán general de Filipinas de 1765 a 1770. Al parecer, el descubrimiento del comportamiento fraudulento de Raón se debió más a la personalidad atípica como funcionario de Simón de Anda, que a las públicas manifestaciones de corrupción del inculcado. El caso de Raón resulta, a todas luces, un caso excepcional. En primera instancia, por el rigor con que se le persiguió y juzgó. En segunda, porque fue la única denuncia sobre un alto funcionario en las Islas que pudo comprobarse con toda su magnitud, lo que permite ejemplificar ampliamente hasta qué punto se involucraban las autoridades de las Islas en el comercio del galeón y, sobre todo, en tratos privados con los comerciantes de las Islas.

La indagación acerca del comportamiento privado de Raón fue iniciada por el nuevo gobernador, Simón de Anda, a raíz de que se encontrara con que su antecesor, al desocupar el palacio de gobierno en Manila, había trasladado “una crecida cantidad de pesos” a casa del comerciante Luis Pérez de Tagle, circunstancia que lo llevó a ordenar el embargo de los bienes de su antecesor en el gobierno y su inmediato arresto. De Anda dispuso también una inspección en la bodega de la casa del comerciante Pérez de Tagle, en las que se aseguraron 70 999 pesos en metálico, así como alhajas y joyas de oro, plata y pedrería, junto con otros efectos de mercancías colocados en los reales almacenes de Manila, que presumiblemente podían acreditarse propiedad de José Raón.<sup>93</sup> Entre los papeles privados confiscados al anterior gobernador, De Anda descubrió algunas obligaciones firmadas por comerciantes de Manila, a quienes Raón había facilitado dinero a premio, en particular una obligación de 7 000 pesos que dio a corresponder al cargador Juan Antonio Lafuente, con la condición de que una vez en Acapulco, pagase el monto de la obligación y su premio de

<sup>93</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 490, Simón de Anda al Rey, 30 junio 1770.

30 % al comerciante de México, Joaquín Fabián de Memije, apoderado de José Raón en Nueva España.<sup>94</sup>

Conocido entre los vecinos de Manila el apresamiento y embargo de los bienes de Raón y el hallazgo del convenio privado de las obligaciones, ciertos comerciantes se acercaron al gobierno para informar a Simón de Anda haber contraído, mediante obligaciones, dependencias pasivas con Raón, algunas de las cuales iban embarcadas en el galeón *San José* que había partido de las Islas hacia Acapulco a mediados de 1770, y que estaba de retorno en Cavite por haber sufrido una arribada. El gobernador Simón de Anda ordenó que en dicho galeón, que iniciaba el siguiente año una nueva travesía, se conservaran los registros de mercancías originados en dichas obligaciones dirigidos a los apoderados de Raón en México, dando providencias a las autoridades de Acapulco, para que cuidasen de no verificar la entrega a los sujetos a los que iban consignados los embarques, y que el caudal encomendado por Raón, que ascendía a 58 690 pesos, se devolviese a las autoridades de las Islas.<sup>95</sup>

### Cuadro 6

#### COMERCIANTES QUE ADQUIRIERON PRÉSTAMOS CON JOSÉ RAÓN

<i>Comerciante</i>	<i>Dinero correspondencia en pesos</i>	<i>Premio en pesos</i>	<i>Total en pesos</i>
Juan Suárez	4 000	1 200	5 200
Antonio Rivera M.	5 500	1 650	7 150
Francisco David	18 300	5 490	23 790
Diego García Herreros	17 000 más 310 en recibos	5 100	22 100 más 310: 22 510

Los comerciantes de Manila que tomaron con Raón préstamos en dinero con el premio de 30 % en el galeón *San José* fueron Juan Suárez, Antonio Rivera Montenegro, Francisco David y Diego García Herre-

<sup>94</sup> AGN, *Correspondencia de Virreyes 1ª. Serie*, v. 23, f. 90, Simón de Anda al virrey de Nueva España, 28 junio 1771.

<sup>95</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 490, Simón de Anda al Rey, 30 diciembre 1770; AGN, *Correspondencia de Virreyes, 1ª. Serie*, v. 20, f. 266v-268.

ros, los dos últimos socios en Manila de los comerciantes de México José David, Francisco Martínez Cabezón y Manuel García Herreros.<sup>96</sup>

El gobernador Anda también solicitó al Ministerio de Acapulco se le tomase declaración a Joaquín Fabián de Memije, del comercio de México, en cuya confianza había depositado Raón efectos y alhajas, con el fin de conocer lo que tenía en su poder perteneciente al antiguo gobernador y asegurarlo en beneficio de los legítimos interesados y la Real Hacienda filipina.<sup>97</sup> Joaquín Fabián de Memije era un comerciante reconocido entre la sociedad mercantil filipina. Nacido en Manila, era hijo del prestigiado comerciante y alguacil mayor del cabildo de la ciudad, José Antonio de Memije y Quiroz. Durante el tiempo de su residencia en Filipinas, se dedicó a los tratos en el galeón, participando en distintas ocasiones como consignatario de las mercancías en Acapulco. A mediados de la década de los cincuenta se había trasladado a la ciudad de México para dedicarse al giro de mercancías asiáticas, asociado con su suegro Juan de Lanz y Aristorena, comerciante en México y también antiguo residente de Manila.

La declaración tomada en México a Joaquín Fabián de Memije resultó muy sustanciosa para las autoridades coloniales. Memije aceptó ser el apoderado de los intereses de Raón en Nueva España y dio cuenta de cada una de las remesas que desde el año de 1766 había recibido por cuenta del gobernador Raón para enviarlas directamente a España, o para ser vendidas en Acapulco y su producto remitido a la península. La mayor sorpresa de las autoridades novohispanas y del gobernador De Anda de Filipinas fue la de encontrarse con que José Raón había empezado a remitir cantidades de pesos a Acapulco desde el mismo mes en que se hizo cargo del gobierno de las Islas. De acuerdo con el testimonio de Memije las cantidades de pesos que Raón le había enviado, con la instrucción de ser remitidas a España habían sido: 1 000 pesos en el galeón *Santa Rosa* que zarpó de Manila en 1765; 21 090 pesos en 1766 en el *San Carlos*; 62 812 pesos en 1767 en el *Santa Rosa*, más 300 pesos que le entregó el mercader Manuel Aldasoro de parte de Raón. En 1770, en el galeón *San Carlos* había recibido 11 050

<sup>96</sup> AGN, *Correspondencia de Virreyes 1ª. Serie*, v. 23, f. 90-90v, Extracto de las personas que con el señor mariscal de campo D. Josef Raon, gobernador y capitán general que fue de las Filipinas tomaron dinero a corresponder para el reino de Nueva España con el premio de 30 % y corren el riesgo en la fragata *San Joseph* a cargo de D. Francisco David.

<sup>97</sup> AGN, *Correspondencia de Virreyes 1ª. Serie*, v. 20, f. 266v-268.

pesos, más 18 563 pesos dirigidos por medio del comerciante Felipe Zeraín, de Manila.

Memije notificó también sobre las mercancías y porción de joyas recibidas de parte de Raón en Acapulco, dando cuenta de que, en 1765 remitió varios textiles de seda y algodón, dos bastones con puño de oro y un reloj de oro de repetición con diamantes y rubíes; en 1767 distintas ropas manufacturadas de excelente calidad, baúles de maque y botes de oro de China, consignadas a través del comerciante insular José Salgado; y en 1770 variadas alhajas que vendidas en Acapulco produjeron 1 611 pesos. Según Memije, buena parte de las mercancías y joyas recibidas eran vendidas en Acapulco por intermediación de un comerciante de México, Pedro José Delgado,<sup>98</sup> y su producto en dinero le era entregado a Memije para que se encargara de mandarlo a España, a la orden de la esposa de Raón, Teresa Cejudo, residente en el poblado de Calahorra, al igual que dos cajones con joyas enviados en 1765 y 1766, que tal como llegaron a Acapulco, fueron depositados por Memije en la aduana de Veracruz para conducirlos en el primer navío que saliera a la península.<sup>99</sup>

Conforme con la cuenta presentada por Memije en el tiempo de la averiguación tenía en su poder 23 088 pesos producto de las remisiones de Raón, más 307 000 pesos en que fueron valuadas las consignaciones que a través del dinero dado a corresponder remitió Raón a Acapulco en 1770 en el galeón *San José*, que por motivo de la arribada había postergado su viaje a 1771.

En febrero de 1772 el virrey Bucareli acordó que tanto el dinero que se encontraba en posesión de Memije como el monto de las correspondencias embarcadas en el galeón *San José*, con valor total las dos partidas de 330 088 pesos, fuera depositado en la Real Caja General de México para que esta oficina se ocupara de remitirlo al gobernador de Filipinas, Simón de Anda, quien lo utilizaría de la mejor manera, repartiéndolo entre los auténticos interesados del comercio.<sup>100</sup> Respecto a los bienes en alhajas y joyas que le fueron embargados a Raón en Manila y enviados a Nueva España, valuados en 83 242 pe-

<sup>98</sup> Pedro José Delgado, comerciante de México, comprobó que no estaba involucrado en el fraude de Raón y consiguió que le fueran devueltos los bienes que se le habían confiscado en Acapulco. AGN, *Correspondencia de Virreyes 1ª. Serie*, v. 44, f. 42v-43.

<sup>99</sup> AGN, *Correspondencia de Virreyes 1ª. Serie*, v. 23, f. 91-94.

<sup>100</sup> AGN, *Correspondencia de Virreyes 1ª. Serie*, v. 23, f. 94-96.

sos, el Consejo de Indias ordenó en 1774 que fuesen remitidos a la península a su disposición, a través de un depósito en la Casa de Contratación de Cádiz.<sup>101</sup>

A José Raón se le siguió un severo juicio de residencia en la península y en consecuencia el castigo de la pérdida de sus bienes y la declaración de incapacidad para desempeñar servicios a la Corona, una sanción un tanto nula pues el inculpado murió en Manila en esos años. Los comerciantes implicados en Manila y en México no se vieron afectados en sus intereses y negocios mercantiles al considerarse que los filipinos habían recurrido a las correspondencias de riesgo por las urgentes necesidades de conseguir dinero a premio, mientras que Memije, corresponsal en México de distintos comerciantes de las Islas, se había comportado como un fiel servidor del gobernador filipino en Nueva España.

Resulta claro que involucradas o no en asuntos de negocios de mercancías en el galeón, las autoridades filipinas mantuvieron en lo general una actitud tolerante hacia los tratos asociados al tráfico transpacífico, aceptando tácitamente muchas irregularidades que con los años podrían convertirse en imputaciones, al tiempo que la Corona, tal vez por considerar un enorme reto la permanencia en Filipinas de los individuos con desempeños oficiales, no actuó con mano férrea contra los excesos y componendas, de los que tuvo noticias en más de una ocasión.

\* \*

Así las cosas, resulta difícil establecer una equivalencia entre los comerciantes de Manila, asociados al trato de mercancías asiáticas y a las cargas de los galeones transpacíficos con la denominación general de “ciudad y comercio”. Es un hecho que la legislación que reguló el tráfico y comercio transpacífico al suscribir la obligatoriedad de considerar a todos los vecinos de Manila en el reparto del permiso de comercio, fue el mayor lastre de esta negociación y, con seguridad, uno de los impedimentos más serios para el crecimiento tanto de los tratos que se manejaban en el eje transpacífico, como de la corporación mercantil insular asociada a ellos. Esta obligación determinó en buena

<sup>101</sup> AGN, *Correspondencia de Virreyes 1<sup>o</sup>. Serie*, v. 44, f. 42v-43.

medida la corrupción y el traspaso a hurtadillas de los espacios del permiso de comercio, y sin embargo no impidió que los particulares con intención de expandir sus giros mercantiles echaran mano de todos los recursos posibles para controlar la actividad mercantil con Nueva España, e incluso para crear un reducido emporio que, año con año, era el que realmente se encargaba de embarcar las cargas de los galeones que navegaban a Acapulco, sin importar si se era español de las Islas o de Nueva España, si se era forastero europeo vecindado en el archipiélago. Para ello, los comerciantes de Manila tuvieron que contar con el beneplácito, o cuando menos la buena disposición de las autoridades de la ciudad y de las Islas, para poder conducir la buena marcha de una negociación que, a todas luces, violaba una reglamentación cerrada y restrictiva.

#### IV. LA INSCRIPCIÓN DE LOS COMERCIANTES MEXICANOS EN EL COMERCIO DE MANILA

En este trabajo se parte de la hipótesis de que durante el siglo XVIII el tráfico del galeón filipino a Acapulco se convirtió en un fuerte competidor de la flota española en Nueva España. En buena medida ello se debió a las inversiones que en dicho tráfico hicieron los comerciantes de la ciudad de México, no sólo como compradores mayoritarios de las mercancías que el galeón introducía en Acapulco, sino principalmente por las inversiones que los almaceneros mexicanos llevaron a cabo en Manila, tanto por la inserción en la organización mercantil insular como por el financiamiento de agentes y encomenderos mercantiles que residían en la ciudad filipina, en representación de los comerciantes de México.

La manera como los comerciantes de México negociaron en el tráfico transpacífico a lo largo del siglo XVIII reproduce en pequeña escala, y sin embargo con toda su magnitud, la gran variedad de usos y costumbres en vigor entre los miembros del Consulado de México al efectuar sus tratos mercantiles. En las operaciones de comercio con Manila, lo legal y lo ilegal, lo lícito y lo ilícito, eran conceptos que pendían de un hilo fino y sutil en donde pocos sabían y casi nadie averiguaba dónde empezaban y terminaban los límites de lo permitido y de lo prohibido. La preeminencia de los comerciantes de México sobre otros comerciantes provinciales novohispanos en las operaciones de adquisición de mercancías asiáticas en Acapulco, y la inscripción a un mismo tiempo de muchos de estos comerciantes en las matrículas del consulado de México y en los registros de comercio de Manila como cargadores o consignatarios de las mercancías que se embarcaban en los galeones a Nueva España, son los dos puntos extremos de un mecanismo de acción operativa, donde todo lo reglamentario se diluía y lo ilícito se tornaba válido. Resulta claro que el propósito era controlar la actividad comercial transpacífica y hacer funcionar un eje de co-

mercio intercolonial en beneficio de un solo grupo, el de los grandes comerciantes de la ciudad de México y sus agentes asociados, tanto en Manila como en Nueva España, ya fuera como representantes mercantiles, comerciantes menores, comisionistas, consignatarios, corredores y encomenderos de mercancías. Como en la mayoría de los tratos y contratos de los almaceneros de México, en los negocios transpacíficos jugaron un papel constante los vínculos familiares y el compadrazgo, pero después de todo, y en muchos casos, sólo fue un elemento más para llevar a cabo una empresa con éxito. En pleno siglo XVIII, Manila, como centro del comercio asiático en el mundo hispánico, constituía un espacio más de acción del capital novohispano y en su entorno los comerciantes mexicanos llevaban sus negocios y tratos mercantiles como si Filipinas fuera una región anexa o incorporada al virreinato novohispano.

El propósito de este capítulo es dar cuenta de las varias vías que los comerciantes de México utilizaron para introducirse en los negocios mercantiles en Manila a lo largo del siglo XVIII, vigentes toda la centuria, pero estrategias primordiales hasta la integración del Consulado filipino en 1771.

#### LOS COMERCIANTES MEXICANOS Y EL GALEÓN TRANSPACÍFICO

Los mecanismos de negociación de los comerciantes de México en el eje transpacífico se suscriben, pese a adoptar distintas formas prácticas, en dos aspectos generales. Por una parte, los que refieren los negocios realizados en Acapulco y que se reducen a la participación legal como compradores de feria. Por otra parte, los que detallan su inserción en la organización del comercio en Manila.

Las vías reglamentarias que permitieron a los residentes de Nueva España acceder a Filipinas fueron dos muy claras: la primera se relaciona con el proyecto de fomentar el poblamiento de las Islas, para lo cual las autoridades del virreinato facilitaron el paso de un buen número de españoles o hijos de ellos para establecerse; la segunda vía, fue el traslado de particulares a Filipinas, incorporados en cuerpos militares de defensa o para ocupar empleos en el gobierno insular. La primera vía exigía que los que viajaran lo hicieran de preferencia con familia, con un caudal acreditado, bajo juramento de re-



sidir cuando menos ocho años en el archipiélago y el pago de la fianza correspondiente. La segunda, el solo cumplimiento de la misión encomendada.

Inscribirse como vecino de Manila, o garantizar un desempeño oficial civil o militar en la ciudad o el archipiélago insular, fue la puerta de la que legalmente se valieron los comerciantes de Nueva España, y de modo particular, los almaceneros de la ciudad de México para introducirse en la sociedad mercantil filipina y asociarse con fuertes intereses económicos en su comercio. Aprovechar estas vías, les permitía hacer llegar reglamentariamente las mercancías a Nueva España cumpliendo con el ritual de celebrar la feria del galeón en Acapulco.<sup>1</sup>

Desde décadas tempranas del siglo XVII, y sobre todo a raíz de la prohibición definitiva del comercio con Perú entre 1638 y 1640, los comerciantes de México revelaron su interés por manejar los tratos de mercancías asiáticas en Acapulco y su intención de involucrarse en la sociedad mercantil filipina,<sup>2</sup> sin despertar en buena parte de la centuria una gran inquietud, ni oficial ni privada, por indagar sobre la naturaleza de los negocios que en Acapulco o Manila patrocinaran los comerciantes de México. De hecho, en el puerto novohispano las únicas excepciones en este aspecto se presentaron antes de 1640, una fue la confiscación de géneros asiáticos consignados a comerciantes de México, ocurrida durante la descarga del galeón en 1607,<sup>3</sup> y otra las pesquisas seguidas en 1636 por el visitador Pedro de Quiroga, que revelaron la activa presencia de los almaceneros mexicanos en los tratos

<sup>1</sup> Para identificar a los miembros del Consulado de México y su asociación en el comercio de Manila, hemos utilizado como fuentes principales las siguientes, para la ciudad de México: 1712, Electores para la elección de prior y cónsules del Consulado de México; 1726, Memoria de las personas que concurrieron al empréstito...; 1741, Lista de los comerciantes almaceneros...; 1755, 1757 y 1759, Electores del Consulado de México; 1763, Junta general de comercio; 1768, Junta General de comercio; 1771, Junta general de comercio, localizados por el orden mencionado en AGN, AHH, leg. 1247, exp.1; AGN, AHH, leg. 213-3; AGN, AHH, leg. 213-4, AGN, *Gobernación*, v. 2127, exp.1; AGI, *México*, leg. 2502; AHH, leg. 1152-22 y AGN, *Correspondencia de Virreyes 2ª. Serie*, v. 5. Véase Apéndice II, Matrículas de comerciantes de México, al final del libro. Para Manila las fuentes han sido ya citadas.

<sup>2</sup> Louisa Schell Hoberman, *Mexico's Merchant Elite, 1590-1660. Silver, State and Society*. Durham and London, Duke University Press, 1991, 353 p., *cfr.* p. 27-29 y p. 48-64; Jonathan I. Israel, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670*, México, Fondo de Cultura Económica, 1980, 309 p., *cfr.*, p. 105-108

<sup>3</sup> Israel, *op. cit.*, p. 142

transpacíficos.<sup>4</sup> En esos años, los tratos con mercancías del galeón resultaban tan redituables, que alguna fuente señala que el total de la carga que en 1637 llevaba el navío de Manila a Acapulco iba consignada en su totalidad a favor del conde duque de Olivares.<sup>5</sup>

Después de todo, y una vez vedadas las inversiones peruleras, durante la segunda mitad del siglo XVII el tráfico transpacífico era visto con cierto desdén, tanto por las autoridades metropolitanas como por los mismos comerciantes peninsulares.<sup>6</sup> Los flotistas lo consideraban un comercio de tejidos de seda y listoreña de inferior calidad que se introducía en Acapulco en pequeñas cantidades con escaso aprecio de los consumidores y sin perjudicar al comercio de España.<sup>7</sup> Para la Corona y las autoridades de Nueva España la preocupación principal no giraba precisamente en torno al volumen ni la calidad de los géneros asiáticos que se introducían en el virreinato a través de Acapulco, sino en la rigurosa recaudación de los derechos sobre mercancías y el control de las salidas de plata, que corrían el riesgo de “ir a parar a reinos extraños”.

Esta perspectiva del comercio de Manila con Acapulco dio un vuelco completo e inesperado en los años tempranos del siglo XVIII. A juicio de José López Pintado, cónsul del comercio de Cádiz en 1736, las novedades en la práctica transpacífica se habían iniciado en la década de 1690 a raíz de que el virrey de Nueva España, conde de Galve, ante la falta consecutiva de dos galeones filipinos en Acapulco, había despachado un patache a Manila al mando del general Andrés Arriola con el objeto de conocer la situación de las Islas y el motivo de la interrupción del tráfico. A su regreso a Nueva España en 1692, Arriola in-

<sup>4</sup> AGN, *Historia*, v. 117, exp. 1, Libro de cédulas reales de comisiones de los señores Pedro de Quiroga y Juan de Palafox y Mendoza; *Templos y Conventos*, v. 59, exp. 1, Tanto de la ropa de registro que tuvieron distintas personas venidas de las Islas Philipinas desde el año pasado de 1630 hasta el de 1635, f. 1-96. Los registros de mercancías entonces reunidos, mostraron la activa participación de los comerciantes mexicanos en la irregular adquisición de géneros transportados por el galeón.

<sup>5</sup> Montero y Vidal, *op. cit.*, v. 1, p. 459

<sup>6</sup> El *Extracto historial...*, que es finalmente una glosa de los papeles existentes en el Consejo de Indias relativos al comercio entre China, Filipinas y Nueva España no incluye ningún expediente, ni a favor ni en contra, del tráfico transpacífico entre los años de 1640 a 1684. Únicamente da cuenta de que en 1684 y 1686 recibió las representaciones presentadas por el virrey conde de Paredes, en que daba noticia de las irregularidades en el avalúo de derechos sobre la carga y, los excesos y fraudes que se cometían con este motivo, razón por la cual introdujo la llamada “regulación de derechos” en 74 000 pesos. Véase v. I, p. 104.

<sup>7</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 209, El Rey al Consejo de Indias, Remisión del Memorial de José López Pintado, 5 noviembre 1736

formaba que la razón de esta suspensión había sido la pérdida material de dos galeones y la precariedad del gobierno filipino para habilitar un nuevo navío. Al conocer esta noticia, los vecinos de México suministraron caudales para la construcción de una nueva nao, embarcándose a Manila distintos comerciantes de México y de Perú, quienes llevaban fondos suficientes para la compra de géneros asiáticos, así como distintas muestras de los tejidos que la flota gaditana introducía en Nueva España.<sup>8</sup>

Según López Pintado, los comerciantes de México habían aprovechado la ocasión para entablar o comerciar directamente “...en Pequin, Cantón y la China”, y para afinar los géneros de esas fábricas. Para el cónsul gaditano, lo que buscaban los comerciantes de México era la manufactura, con calidad asiática, de géneros semejantes a los introducidos por las flotas, dando pie con ello a que, en los años subsiguientes, y sobre todo aprovechando el largo intermedio que hubo entre una y otra flota en Nueva España durante los años de la guerra de Sucesión, los galeones del tráfico transpacífico aumentaran, más allá de lo permitido, el volumen de sus introducciones, en beneficio de los comerciantes de Manila y los interesados en México, al cobijo del fraude y la mala fe.<sup>9</sup>

Durante esos años, las reiteradas denuncias presentadas por los comerciantes peninsulares con intereses en el comercio americano se valieron de un argumento contundente, el daño que provocaba a los intereses mercantiles peninsulares, la introducción en la colonia mexicana de gran cantidad de géneros de fábrica extranjera, en detrimento de las manufacturas españolas que las flotas llevaban a Nueva España.<sup>10</sup> Este argumento, sostén fundamental de toda oposición a la existencia del tráfico transpacífico, cobró visos de preocupación, tanto mercantil como institucional, cuando a principios del siglo XVIII

<sup>8</sup> En 1687 el galeón *Santo Niño*, a su regreso de Acapulco se rompió de viejo en Bagatao; en julio de 1690 el galeón que hacía la travesía desde Acapulco, en el que llegaba como gobernador de las Islas Fausto de Cruzat y Góngora, se fue a pique cerca de las Marianas. En los años noventa del siglo XVII se perdieron dos galeones en la travesía Manila-Acapulco. Uno fue el *Santo Cristo de Burgos*, que en 1693 se incendió en altamar. En 1694 el *San José* se fue a pique a causa de una tormenta a su salida de Manila, en los bajos de la isla de Lubang. En los dos casos se registró pérdida total de la tripulación, el navío y las mercancías. José Montero y Vidal, *Historia general de Filipinas*, t. I, p. 379; y Schurz, *op. cit.*, p. 259-260 y p. 261. Cfr. véase Robles, *Diario de sucesos notables*, t. III, p. 12. Véase también AGI, *Escribanía*, v. 442 C

<sup>9</sup> *Ibid.* Reproducido parcialmente en Álvarez de Abreu, *Extracto historial...*, v. II, p. 328-335

<sup>10</sup> Antonio Álvarez de Abreu, *op. cit.*; AGI, *Consulados*, leg. 61; *México*, leg. 2501.

aumentaron las denuncias, oficiales y privadas, referidas, entre otros aspectos, a las salidas ilícitas de plata hacia Manila por el puerto de Acapulco y al paso irregular de residentes españoles en Nueva España hacia Filipinas para realizar operaciones de comercio,<sup>11</sup> pero, sobre todo, cuando a partir de los años postreros de la guerra de Sucesión, los comerciantes flotistas enfrentaron serios problemas de competencia en el mercado novohispano al llevar a cabo la venta de los cargamentos de especias y géneros textiles, viendo además palidecer notablemente el monto de los caudales que los comerciantes de la ciudad de México invertían en las operaciones de flota, si ésta coincidía en Nueva España con la estancia de un galeón en Acapulco.<sup>12</sup>

Aunque en realidad, la voz de alarma se manifestó con la presencia de renombrados almaceneros de México como Francisco de Echeveste, Pedro y Francisco Sánchez de Tagle, Domingo Ruiz de Tagle, o los hermanos Carriedo Peredo, al cargo de los galeones transpacíficos, haciendo obvio un secreto a voces: la connivencia de filipinos y mexicanos en los negocios aparentes en Acapulco y el manejo cauto de la legislación española y la reglamentación transpacífica para simular y hacer creer, que lo que era de unos en lo público, realmente era en lo privado de otros.

En efecto, entre los años de 1710 a 1760, fue muy común que los comerciantes novohispanos pasaran a Manila por tiempo breve, acreditando su estancia por motivos militares, deberes de gobierno o sin justificación explícita, con el único fin de obtener la inscripción en los libros de vecinos de la ciudad de Manila, que eran la base, antes de 1769, para formar los libros de repartimiento de espacio de carga en el galeón. Esta inscripción les permitía aparecer como cargadores de los barcos, sin necesidad de permanecer en las Islas y valerse de un agente comercial que se ocupara de hacerles llegar a Acapulco sus consignaciones y de cuidar sus encomiendas comerciales en Filipinas. Encomiendas comerciales que, por otro lado, debían ser incrementadas periódicamente, con el fin de disponer de liquidez para ordenar la compra de cuantiosos lotes de mercancías, así como para pagar a vecinos de Manila los espacios de carga que no emplearan en el galeón,

<sup>11</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 205, Testimonio de los autos de información sobre si las mercaderías que vienen de las islas Philipinas es caudal de los vecinos de ella o de los de este reino, 1708.

<sup>12</sup> Geoffrey J. Walker, *Política española y comercio colonial 1700-1789*, Barcelona, Editorial Ariel, 1979, 353 p. (Ariel Historia, 25), *cfr.* p. 82-89.

invertir en operaciones de crédito a los comerciantes españoles “menores” residentes en Manila y salvaguardar los préstamos que éstos contraían con los chinos, con otros comerciantes en Asia o para saldar los réditos de los riesgos de mar, tomados de las obras pías.<sup>13</sup>

En los años tempranos del siglo XVIII la oposición a la permanencia de un eje de comercio entre Filipinas y Nueva España fue tal, que llegó a plantearse la medida extrema de “cesar la negociación” entre las dos colonias, por los graves perjuicios que ocasionaban las sedas chinas al comercio de España. Lo más sorprendente de esta posición fue la procedencia de las demandas, no siempre de origen peninsular.

Así, por ejemplo, en abril de 1729, un diputado por la ciudad francesa de Lyon, en representación de los corresponsales comerciales franceses en Cádiz, de apellido Palerne, dirigió un comunicado al ministro cardenal Fleury, en el que requería su intervención ante el gobierno español para manifestar el daño que ocasionaba el tráfico transpacífico al comercio y las fábricas de Francia en el trato con América.<sup>14</sup> Para Palerne, los chinos habían empezado a imitar las sederías y listonerías europeas, particularmente las francesas, vendiéndolas a un precio 50% más barato. Así, decía Palerne, no debe sorprendernos si los mexicanos compran con preferencia las mercaderías chinas, ni que el navío de Manila llegue a Acapulco cargado, además, de mucha cera, pimienta, clavo y canela, así como importantes cantidades de telas de algodón “... a las cuales los mexicanos empiezan a habituarse, lo que puede llegar a arruinar totalmente el comercio de Francia”.<sup>15</sup>

Palerne reconvenía al ministro Fleury para que representara ante la Corona española los perjuicios considerables que podía causar a España y Europa el comercio filipino por Acapulco; solicitaba que recordara al rey de España los cuantiosos ingresos que percibía de parte de los europeos por concepto de derechos sobre las mercaderías y sus retornos que comerciaban desde Cádiz a las Indias Españolas y expresaba:

<sup>13</sup> Carmen Yuste, “Los comerciantes de la ciudad de México en la negociación transpacífica” en Leonor Ludlow y Jorge Silva Riquer (comps.), *Los negocios y las ganancias. De la colonia al México moderno*, Instituto Mora e Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México, 1993, p. 211-224.

<sup>14</sup> AMAE, *Memoire au sujet du commerce que les marchandes espagnols du Mexique fom des marchandise de la Chine*, N 363, 18 abril 1729.

<sup>15</sup> *Ibid.*, f. 51v-52.

Nadie ignora en que medida el comercio que los mexicanos hacen de las mercaderías chinas por vía de los manilenses es nocivo a los intereses de los europeos... es nocivo al comercio de los europeos.<sup>16</sup>

En cierto modo, la postura del apoderado Palerne era compartida en un amplio sector del ámbito peninsular, a pesar de que se sabía que el limitado éxito obtenido con el establecimiento de las ferias de la flota en Jalapa en la década de los veinte se debía, fundamentalmente, al ingreso en Veracruz del navío de la *permission* inglesa y a la saturación que provocaba con sus excedidas introducciones en el mercado novohispano.<sup>17</sup>

En ese tiempo, los mismos cargadores del galeón en Manila mantenían divergencias sobre si debían embarcar o no a Nueva España, por considerar que sus géneros no se vendían de inmediato porque, año con año, el asiento del navío inglés ingresaba mercaderías por más de cinco millones de pesos, a lo que se añadía la autorización ventajosa de poder internarse en el virreinato a realizar de forma directa las ventas, en detrimento de los flotistas y los comerciantes filipinos, ceñidos al territorio de feria, pero sobre todo de los mismos almaceneros de México por la competencia que les generaba en el mercado interno.<sup>18</sup>

Para los comerciantes del eje transpacífico, tanto insulares como novohispanos, la situación no era novedosa. Conocían bien los riesgos de malas ventas si se saturaba el mercado, pero conocían mejor los modos de los extranjeros para granjearse caminos. En los años de la guerra de Sucesión y antes del establecimiento del navío de permiso

<sup>16</sup> *Ibid.*, f. 52v.

<sup>17</sup> AGI, *México*, leg. 2501, Refutando al Consulado de México los comerciantes andaluces sostenían "... el daño de la considerable carga de las naos de China que se introduce en la Nueva España por los navíos que llegan a Acapulco y compite, sino excede, al de las demás introducciones, pues aunque no se toca en el Memorial del Consulado de México... el silencio con que se reserva aquel comercio el daño más odioso, explica bien lo que le interesa en la intolerancia y continuación de las naos de China; al paso que este imponderable quebranto tiene tan lastimado y rendido este comercio, que no hallará roces bastantes a explicar el dolor y queja de las grandes pérdidas que le ha ocasionado, pues aunque los navíos que introducen las ropas y mercaderías extranjeras que pondera aquel Consulado, pierden a este comercio en aquellos considerables renglones de lencería y demás que introducen, el conocimiento, recelo o noticia de los que son, puede tal vez hacer menor el daño del comerciante español, rehusando el embarcarlo, por saberlo, lo que no es capaz de precavar en las naos de China". Véase Walker, *op. cit.*, p. 95-123.

<sup>18</sup> AGI, *Indiferente General*, leg. 2785, Representación del Consulado [de México] en razón de que los factores de la Real Compañía de Inglaterra no se internen en este reino, 30 octubre 1723.

inglés, los franceses dispusieron abiertamente de los cargamentos de las flotas llegadas a Veracruz.<sup>19</sup> En ese tiempo, el mercado novohispano se inundó de gran cantidad de textiles de lino, en apariencia de origen francés, colmando de tal modo la oferta, que la misma contratación en Acapulco, presentó una recesión considerable entre los años de 1712 a 1718.<sup>20</sup> Situación que incluso llegó a repercutir en las compras que los comerciantes españoles realizaban en Manila con el fin de habilitar las cargas del galeón. Esta condición se vio agravada, además, por las negociaciones directas realizadas por los tripulantes de tres navíos franceses en distintos puertos chinos en 1712 cuando, aprovechando la coyuntura de la guerra y con autorización de la corona francesa, realizaron una travesía desde Perú a China destinada a la compra de géneros asiáticos, para lo cual viajaron con grandes cantidades de plata peruana, propiciando el desabastecimiento del mercado filipino.<sup>21</sup>

Lo más grave en todo caso es que buena parte del surtimiento de mercaderías introducidos por los franceses o por los ingleses en Nueva España, los constituían tejidos orientales que obtenían por medio de sus factores y agentes de negocios colocados en Asia, bien fuera en la Compañía de Guinea, o bien en una versión “nacional” de la Compañía de las Indias.<sup>22</sup> Los contratistas europeos reconocían los textiles asiáticos como géneros de amplia demanda en el mercado novohispano y sabían que por su procedencia se ofrecían a precios muy bajos, lo que les permitía garantizar su venta y obtener amplias ganancias, lo que por lógica convertía al eje transpacífico en un competidor en el mercado de Nueva España.

<sup>19</sup> Walker, *op. cit.*, p. 47-56 y p. 75-95; André Lespagnol, *Messieurs de Saint-Malo. Une élite negociante au temps de Louis XIV*, 2 v., Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 1997, *cfr.*, v. 2, p. 495-540; también véase Pablo Emilio Pérez Mallaina, *Política naval española en el Atlántico 1700-1715*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano Americanos, 1982, xx-486 p.

<sup>20</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 206, “Certificación... de los diez últimos galeones que han venido de las Islas Philipinas”, 1721; *México*, leg. 2501, dos representaciones del comercio de la ciudad de México, 1 enero 1713 y 18 noviembre 1713.

<sup>21</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 205, Testimonio de la ciudad y comercio de Manila sobre el tránsito que hicieron al reino de la China unos navíos del Perú opulentos de plata, Manila, 12 julio 1712; AGI, *Filipinas*, leg. 205, El gobernador de Filipinas al Rey, Manila, 13 junio 1713.

<sup>22</sup> Lespagnol, *op. cit.*, v. II, p. 647-710; Michel Morineau, *Les grandes compagnies des Indes orientales (XVIIe-XIXe siècles)*, Paris, Presses Universitaires de France, 1994, 128 p. (Que sais-je?), véase p. 34-88



## LOS MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS MEXICANOS, 1700-1737

Resultado de la presión ejercida por los comerciantes peninsulares que acusaban a los almaceneros de México de ser los principales interesados de los cargamentos del galeón en Acapulco y culpables de la decadencia de las flotas en Veracruz,<sup>23</sup> desde 1700 y hasta 1737, año en que entró en vigor en Manila el reglamento dictado en 1734 para el comercio con Acapulco —simultáneo con la suspensión temporal de flotas a Nueva España— las operaciones en el tráfico transpacífico sufrieron rigurosas inspecciones que buscaban desvelar mediante averiguaciones cuidadosas qué tan ciertas eran las denuncias de que los caudales que se invertían en la negociación asiática eran de vecinos de México y no el producto de las ganancias de los filipinos en Acapulco.

En esos años, particularmente entre 1706 y 1720, se descubrieron distintas actividades ilícitas y fraudes por el empeño de autoridades novohispanas que no estaban ligadas con el Ministerio de Acapulco, principalmente por parte del Juzgado de Arribadas y Alcabalas,<sup>24</sup> que involucraban claramente a comerciantes de México y a los oficiales de mayor rango de los galeones transpacíficos, tanto en la introducción ilícita de mercancías de su propiedad que les eran enviadas desde Manila, o bien en el giro de grandes cantidades de plata enviadas a Filipinas para ser empleadas en la adquisición de memorias de mercancías asiáticas.<sup>25</sup> De esos años es una causa iniciada contra el castellano y los oficiales reales de Acapulco por los fraudes que ocultaron en el galeón *Nuestra Señora de Begoña* que arribó a Acapulco en 1709 y en el que se vieron involucrados los comerciantes de México Sánchez de Tagle.<sup>26</sup>

Las conjeturas expuestas en 1736 por López Pintado se corroboran con el comportamiento manifiesto en esos años por los comerciantes

<sup>23</sup> Álvarez de Abreu, *op. cit.*, documenta con exactitud la larga polémica que se desató entre comerciantes andaluces, filipinos y mexicanos la continuidad y permanencia del galeón de Manila a Nueva España.

<sup>24</sup> Las pesquisas se llevaron a cabo principalmente por parte del juez Juan José de Veytia, quien encontró entre los años de 1708 a 1712 muchas irregularidades en los registros de entrada de las mercancías, al igual que plata fuera de registro; ocurriendo sucesos semejantes entre 1718 y 1720. AGI, *México*, leg. 1063, Expediente sobre siete comisos ejecutados por don Juan José de Veytia Linage en el puerto de Acapulco. Véase también AGI, *Filipinas*, leg. 205 y 602; *Contaduría*, leg. 184 y leg. 908; AGN, *Filipinas*, v. 2, f. 143-144.

<sup>25</sup> *Ibid.*

<sup>26</sup> AGI, *México*, leg. 662



de México, cuando encontraron condiciones propicias que favorecieron el crecimiento de la negociación de Acapulco mediante la habilitación de varias vías. Una de esas vías fue la inserción en la organización mercantil en Manila aprovechando como coyuntura los empleos militares y los deberes de gobierno. Otra, la formación de sociedades comerciales en el tráfico transpacífico. La tercera vía fue la del traslado frecuente de caudales privados a Filipinas para fomentar encomiendas comerciales.

En los primeros treinta años del siglo XVIII pasar a Manila con un empleo militar fue una alternativa bastante favorecida. En años tan tempranos del siglo XVIII, como 1700 y 1701, fueron generales de los galeones los prominentes almaceneros de México Luis Sánchez de Tagle, marqués de Altamira, y su sobrino Domingo Ruiz de Tagle, quienes habían pasado temporalmente a Manila a desempeñar encargos oficiales, que con seguridad implicaron negocios de mercancías.<sup>27</sup> Curiosamente, el gobernador Cruzat fue inculcado entonces de favorecer a los oficiales de los galeones en el reparto del permiso de comercio.<sup>28</sup> Al igual que estos almaceneros encontramos a distintos individuos que con el tiempo llegaron a ser comerciantes acaudalados de la ciudad de México, como Pedro Sánchez de Tagle, Francisco de Echeveste, Juan de Lanz y Aristorena, Manuel Rodríguez de Pedroso, o que representaron en Manila emporios mercantiles transpacíficos con sede en la ciudad de México, como Juan Manuel Pérez de Tagle, Domingo Antonio de Otero Bermúdez de Sotomayor y Pedro González del Rivero, que fueron, al inicio de sus giros mercantiles, miembros de las tripulaciones de la carrera de Acapulco y cargadores y consignatarios de las mercancías en los galeones.<sup>29</sup>

Al parecer, una oportunidad que facilitó en esos años el paso de los mexicanos a Manila con empleos militares fue el alistamiento en la ciu-

<sup>27</sup> Véase cuadro *Generales de los galeones*. Curiosamente, ambos estuvieron involucrados en 1703 en un litigio judicial provocado por el matrimonio de Domingo Ruiz de Tagle con una hija del antiguo gobernador de Filipinas, Fausto de Cruzat y Góngora, que se llevó a cabo sin el consentimiento de éste y con la anuencia del marqués de Altamira. AGI, *México*, leg. 642, Expediente sobre matrimonio de Domingo Ruiz de Tagle y doña Ignacia de Cruzat y Góngora. Véase también Robles, *Diario de sucesos notables*, 1703, t. III, p. 446-481.

<sup>28</sup> Cushner, *op. cit.*, p. 139.

<sup>29</sup> Véase Apéndice de Comerciantes en Manila. Pedro González del Rivero, tenía un hijo de nombre Joaquín, nacido en Manila y quien vivió una larga temporada en Nueva España. En 1761, solicitó autorización para viajar a Manila, ya que se hallaba con orden de su padre de restituirse a las Islas. AGI, *Filipinas*, leg. 681.

dad de México de compañías de milicias, tal como lo hicieron en 1715 Francisco de Echeveste y Juan Manuel Pérez de Tagle al incorporarse en la compañía reclutada por el capitán Alejandro de la Sierra, aunque Echeveste había realizado entre 1710 y 1714 un par de viajes a Filipinas.<sup>30</sup> Ambos formaron parte de la embajada al reino de Siam promovida en 1718 por el gobernador Bustamante. En esta comisión Pérez de Tagle fue nombrado capitán de mar y guerra del navío *Nuestra Señora del Carmen*, en que se trasladó la misión a Siam, mientras que Echeveste fue el promotor financiero al ofrecer pagar los sueldos y raciones de los oficiales y marineros,<sup>31</sup> circunstancia que por otro lado facilitó con creces su inserción en la organización mercantil manilense. Echeveste se reintegró al comercio de México después de 1727, pero Pérez de Tagle se quedó a residir en Manila manejando, en compañía de Francisco Sánchez de Tagle, intereses mercantiles de los sucesores de Pedro Sánchez de Tagle, de Francisco de Valdivieso y del mismo Echeveste.<sup>32</sup> Un caso excepcional lo representa Francisco Sánchez de Tagle y Valdivieso, sobrino de Francisco de Valdivieso, quien pasó al archipiélago para integrarse al regimiento fijo de milicias, y de paso se suscribió como vecino de Manila. En esos años se casó con Antonia de la Campa y Cos, hija del marqués de Torre-Campo, gobernador de Filipinas, y viajó en varias ocasiones a Nueva España. Ya viudo, en 1733 llegó a Acapulco como general del galeón *Nuestra Señora de Guía*, permaneciendo desde entonces en el virreinato, adscrito al Consulado de México, del que llegó a ser miembro prominente. Ya establecido en México celebró un nuevo matrimonio, curiosamente con una de las hijas del castellano de Acapulco, Juan Eusebio Gallo.<sup>33</sup>

<sup>30</sup> AGN, *Matrimonios*, v. 32, exp. 16, 1726. Echeveste narra como su primer viaje a Filipinas lo realizó en 1710 en el galeón *Nuestra Señora de Begoña* al cargo de Fernando de Angulo.

<sup>31</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 197, Relación de méritos y servicios de Juan Manuel Pérez de Tagle, Manila, 15 octubre 1745, y *Filipinas*, leg. 397, Testimonios que precedieron para el despacho de la embajada al reino de Tunkin. La responsabilidad principal de la expedición recayó en el comerciante Benito Carrasco. Véase también Florentino Rodao, *Espanoles en Siam (1540-1939). Una aportación al estudio de la presencia hispana en Asia*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1997, 206 p. (Biblioteca de Historia), *cfr.* p. 75-83.

<sup>32</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 236, Expediente sobre la llegada del navío *Nuestra Señora de Guía* al puerto de Acapulco, 1729. Valdivieso y Echeveste se presentaron ese año a justificar una porción de caudales que remitían a Manila y que eran el producto de la venta de unos efectos que Sánchez de Tagle les envió desde Manila para su beneficio.

<sup>33</sup> A todo ello, habría de sumarse, en los años siguientes, la condición de administrador de los bienes vinculados a los marquesados de San Miguel de Aguayo y de San Pedro del

Los comerciantes mexicanos que viajaron a Filipinas en la condición de militares lograron pronto acomodo en el grupo de oficiales, entre quienes se designaban anualmente los cargos de mando de los galeones de la carrera de Acapulco. Desempeñar el oficio de general, maestre de plata o capitán, propiciaba un amplio control sobre los cargamentos dentro de los navíos que les permitía disponer como oficiales de un espacio de carga en el galeón, más los posibles adicionales, tales como: el de comerciante, si habían obtenido la inscripción en el libro de repartimiento como vecinos de Manila, y por tanto en la distribución de las piezas y boletas que les autorizaban a embarcar, además de las que por consignación recibieran de otros particulares que no hicieran el viaje a Nueva España, y la probabilidad, con cierta suerte, de ser designados compromisarios de los filipinos en las negociaciones de feria en Acapulco. A todo ello se sumaba la posibilidad de quedarse temporalmente en Nueva España con la licencia que les autorizaba a negociar en México con mercancías rezagadas.<sup>34</sup> También el solo hecho de formar parte de la oficialidad del galeón redituaba ganancias y así, en cada viaje, el que se responsabilizaba como general captaba 40 000 pesos; el capitán y maestre de plata, 20 000 pesos cada uno, más un 9 % adicional que recibía el maestre de plata del producto de las ventas que se llevaban a efecto en Acapulco.<sup>35</sup>

Las constantes discrepancias que las autoridades novohispanas sostenían sobre si los oficiales y tripulación de los galeones debían o no embarcar mercancías a su consignación provocó que esta vía, sin ser anulada del todo por los interesados en el tráfico transpacífico, fuera reforzada por otras alternativas menos arriesgadas; aunque todavía a mediados del siglo, en concreto en 1747, Esteban Sánchez de Movellán pasó a Manila como alférez de una compañía de infantería, en 1757 solicitó se le confiriera una alcaldía mayor y se integró de lleno a la actividad mercantil en el archipiélago. Era hermano de Fernando Sánchez de Movellán, comerciante de México y uno de los responsables

Álamo. Cfr. María Vargas-Lobsinger, *Formación y decadencia de una fortuna*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1992, p. 83-87.

<sup>34</sup> Francisco de Echeveste fue designado general de los galeones que salieron de Manila en 1717, 1723 y 1727, compartiendo ese año el cargo con Pedro González del Rivero, probablemente por la decisión de reinsertarse al comercio de la ciudad de México.

<sup>35</sup> Montero y Vidal, *op. cit.*, v.1, p. 464.

del manejo de los intereses comerciales de distintos almaceneros de México en la feria de Acapulco.<sup>36</sup>

Las pesquisas seguidas en Nueva España por el Juzgado de Arribadas y Alcabalas, que abiertamente secundó el virrey duque de Linares, señalaban en 1714 que "...los vecinos de Manila remiten como suyos los fardos, siendo de los de México, y los de México remiten los reales como si fueran de los de Manila, producidos de aquellos fardos que no eran suyos",<sup>37</sup> así como la postura indecisa y cambiante del Tribunal de Cuentas de México al momento de revisar los libros de descarga de los galeones,<sup>38</sup> determinó en buena medida esta decisión, que entre 1706 y 1732 involucró con frecuencia a los oficiales de los galeones en asuntos irregulares.

De todos ellos, el más grave fue el que en 1720 afectó doblemente al comerciante Juan Domingo de Nebra, en su calidad de general del galeón *La Sacra Familia*, y de consignatario de mercancías en Acapulco. Como responsable de la carga, su prestigio quedó en entredicho al encontrarse que las mercancías descargadas en Acapulco sobrepasaban en el duplo el valor autorizado para el permiso de comercio, condenando el Tribunal de Cuentas de México al comercio de Manila a pagar derechos dobles de entrada en el puerto. En lo particular Nebra se vio afectado al descubrirse entre sus conocimientos o papeles privados una libranza otorgada en Manila, con fecha 17 de julio de 1719, por el comerciante filipino Manuel Argüelles girada contra los comerciantes de México Juan del Castillo Negrete y Gaspar de Alvarado, lo cual era un indicador muy claro de que Nebra era cuando menos, el intermediario de algunos tratos privados.<sup>39</sup>

A la vista de estas circunstancias, los interesados en el tráfico y comercio transpacífico reservaron para mejores momentos el empleo de los cargos oficiales en el galeón para hacer llegar mercancías de forma reglamentaria a Acapulco. Finalmente, los que ocupaban esos desempeños estaban ya inscritos entre los vecinos de Manila y como tales tenían derecho al repartimiento del permiso de comercio de la

<sup>36</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 679.

<sup>37</sup> Antonio Álvarez de Abreu, *op. cit.* v. 1, p. 115. La respuesta del Consulado de México está en AGN, *AHH*, leg. 422-22, Sobre los envíos de plata a Filipinas desde Acapulco y la 'ingenua' participación de los mexicanos.

<sup>38</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 120 y leg. 188.

<sup>39</sup> AGN, *Filipinas*, v. 2, f. 8-8v y f. 143-144.

ciudad, podían comprar espacios de carga a los boleteros y embarcar como consignadores o consignatarios mercancías en los galeones que viajaban a Acapulco.

Durante estos años, y de manera paralela, los involucrados en el tráfico transpacífico habían desarrollado otras vías basadas en encomiendas comerciales, las que eran manejadas a través de agentes comerciales convenidos en Manila, o de individuos que habían pasado a avecindarse legalmente a las Islas, unos, en sociedad con comerciantes de México, otros, como agentes mercantiles que eran apoyados financieramente desde la ciudad de México. De ahí la imperiosa necesidad que tenían los comerciantes de México para el traslado de caudales a Filipinas.

Los comerciantes de México que invirtieron en Manila lo hicieron, algunos, bajo el conocimiento previo de las formas de organización de las operaciones mercantiles en Filipinas, ya fuera por haber vivido unos años en las islas o bien por haber estado de paso, casi subrepticamente o como transeúntes, según los calificaría Ortiz de Landázuri décadas más tarde.<sup>40</sup> Otros, quizás la gran mayoría, lo efectuaron sin moverse de Nueva España y bajo la confianza del agente puesto en Manila y su buen desempeño en el manejo del dinero dado a corresponder.

Entre los comerciantes de México que viajaron a Manila pueden distinguirse los que lo hicieron apegados a los requisitos legales de traslado como residentes y los que pasaron a Filipinas por estancias cortas reglamentarias, originadas por deberes oficiales, pero las más comprobadas sólo como salidas irregulares o ilícitas en tanto no cumplimentaban ninguna normativa.

Los vecinos de México que viajaron a las Islas por un breve tiempo lo hicieron con el único fin de obtener la inscripción como vecinos en el libro de repartimiento de la ciudad de Manila. Ello les permitía aparecer como cargadores de los barcos, sin necesidad de permanecer en Filipinas, y valerse de un agente o representante comercial que, con la manifestación ante las autoridades de las Islas de estar ausente el interesado y sustentarse como su apoderado, se encargase de realizar los envíos a Nueva España, haciendo llegar las mercancías a través de consignatarios apalabrados y por intermediación de facturas priva-

<sup>40</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, Ortiz de Landázuri al Consulado de Manila, 8 noviembre 1772.

das. La estadía, breve o prolongada en Filipinas, les permitía además disfrutar del beneficio de conocer directamente las formas de organización del comercio en las Islas, así como los procedimientos de negociación con los vendedores asiáticos.

Las estancias subrepticias de los comerciantes de México fueron con toda seguridad un recurso habitual en la primera mitad del siglo XVIII y de los que pasaron como residentes es muy probable que no todos hayan cumplido con los términos que la ley les comprometía. Francisco Leandro de Viana, siendo oidor de la Audiencia de Manila señalaba que en Filipinas los sujetos que pasaban como vecinos desde Nueva España no cumplían con lo prevenido en la ley, de residir en las Islas cuando menos ocho años, pero que además jamás se había procedido contra estas escapatorias, ni mucho menos contra los individuos que en México actuaban como sus fiadores.<sup>41</sup>

Legales o no las estancias en Manila, en los primeros treinta años del siglo XVIII es frecuente encontrar en los libros de repartimiento de los galeones o en los registros de las juntas del comercio de Manila, los nombres de comerciantes mexicanos al mismo tiempo que aparecen inscritos en las matrículas del Consulado de México. De este modo, dejaron huella de su paso por Manila almaceneros de México como Isidro Vélez de Escalante, Pedro y Francisco Sánchez de Tagle, Luis Monterde y Antillón, Gaspar de Alvarado y Manuel Rodríguez de Pedroso. De todos ellos, fue tal vez Rodríguez de Pedroso el que tuvo un comportamiento más jactancioso. Registrado en Manila en el libro de repartimiento de 1723 y en apariencia embarcando mercancías a Nueva España desde las Islas entre 1722 y 1732, Rodríguez de Pedroso llevó a cabo, precisamente en esos mismos años, sus dos matrimonios en la ciudad de México.<sup>42</sup> A mediados de la década de los treinta dispuso que su hermano Francisco se trasladara a Manila a cuidar de su encomienda comercial, y a la muerte de éste, ocurrida en 1751,<sup>43</sup> la encomendó temporalmente a Manuel Rodríguez de Pinillos, su primo

<sup>41</sup> AMN, ms. 1576, f. 9-18, Francisco Leandro de Viana, "Informe al Rey sobre extracciones de plata en el comercio de Acapulco", 10 mayo 1760.

<sup>42</sup> APSM, *Libro de matrimonios*, núm. 16, 13 julio 1722 y *Libro de matrimonios*, 23 abril 1732. La primera esposa de Rodríguez de Pedroso fue Juana García de Arellano. La segunda esposa fue Josefa Petronila de Soria Villaroel.

<sup>43</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 209, Francisco Rodríguez de Pedroso aparece en 1734 por primera vez como consignatario de las mercancías en Acapulco.

lejano, y años más tarde cajero y socio en algunos negocios mercantiles en Nueva España.<sup>44</sup> Posteriormente, Rodríguez de Pedroso dejó la encomienda en Manila al cargo de los hermanos Ortuño de León, parientes de su cajero principal Sebastián López de Ortuño, así como de sus familiares directos José Rodríguez de Hortigosa y su hijo Luis Rodríguez de Hortigosa.<sup>45</sup>

Aunque sin duda alguna, debió ser la sociedad en compañía de comercio el trato privado más extendido entre los comerciantes de México que apoyaban financieramente a los que decidían trasladarse a residir legalmente a Manila, tal como lo ajustaban en 1709 los primos y comerciantes Pedro de Otero Bermúdez y Antonio de Echandía y Otero, mercaderes de México al momento de suscribir una escritura de compañía de viaje. La compañía se fundó por un tiempo de ocho años, con un capital de 3 000 pesos de oro común pertenecientes a Pedro Otero, mientras que Echandía aportaba su trabajo e industria. Las cláusulas de establecimiento de la compañía señalaban que Echandía debía tratar y contratar, comprar y vender, y hacer todos los riesgos que le parecieran convenientes en Manila, las islas Filipinas, Cantón y otras partes de Asia. Indicaba además que de todo lo logrado, y una vez descontados costos, alcabalas de mar y tierra y gastos de inversión en viajes y sustento necesario de Echandía en Manila, se repartirían las ganancias en partes iguales al tiempo de cumplirse la vigencia del convenio, corriendo uno y otro en la misma proporción con las pérdidas y beneficios. Asimismo señalaban que Otero podía solicitar desde México todas las encomiendas que Echandía pudiera remitir cada año en los navíos de Acapulco, obligándose Echandía a enviar en cada galeón una memoria del caudal existente de la compañía y que todas las remisiones y consignaciones que hiciera a Nueva España debían estar dirigidas a Pedro de Otero, para que éste regresara a Manila su procedido sin ninguna dilación con el fin de no afectar el fondo del principal y ganancias de la compañía.

De la misma suerte, el contrato indicaba que Otero podía consignar desde Nueva España nuevas cantidades de inversión hasta los 3 000 pesos del principal de creación de la compañía, señalando que

<sup>44</sup> AGNot., México, *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2299, f. 344-346, compañía, 8 junio 1770.

<sup>45</sup> AGNot., México, *Notario José de Molina*, v. 2651, testamento, 15 enero 1751; *Notario Juan Antonio de la Serna*, v. 4442, testamento, 3 octubre 1765; *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2299, 8 junio 1770, registro de compañía.



eran para que Echandía los empleara en la adquisición de géneros y mercancías asiáticas, sin que por ello le cargara ninguna comisión a Otero, y que de las ganancias obtenidas con estas nuevas porciones tampoco recibiría Echandía ningún beneficio porque se trataban de inversiones de capital diferentes a la que amparaba el convenio suscrito. Por su parte, Echandía autorizaba a Pedro Otero Bermúdez y a su hermano Domingo Antonio de Otero Bermúdez a que, en caso de fallecimiento en algún viaje o en las Islas, se negociara en su beneficio la porción de caudales y mercancías que dejaba en la ciudad de México en custodia de Francisco Carriedo y Peredo y Francisco García de la Peña.<sup>46</sup>

Para los asociados en esta empresa la compañía rindió cuantiosos frutos. En poco tiempo Antonio Echandía se convirtió en un prominente comerciante de Manila, llegando incluso a ser designado apoderado del comercio de Manila en España hacia 1723.<sup>47</sup> En un par de años atrajo a residir a las islas y dedicarse a los giros mercantiles a Domingo Antonio de Otero Bermúdez, hermano de Pedro, y a su propio socio en la ciudad de México Francisco Carriedo y Peredo,<sup>48</sup> constituyendo una representación sólida en el manejo de encomiendas comerciales de los mercaderes de México con intereses en los tratos transpacíficos que en menos de veinte años se diversificó en un emporio mercantil con arraigados vínculos en Manila y la ciudad de México. Como Echandía, Francisco Carriedo y Peredo, mexicano de nacimiento, al andar de los años, pasó a ser considerado uno de los comerciantes con mayor solvencia económica y moral en Manila. Contribuyó a la construcción de la vía de distribución de agua corriente en la ciudad y a su muerte, ocurrida en 1743, dejó como albacea de sus bienes a Pedro Carriedo, vecino de México, testando a favor de la ciudad filipina la mayor parte de su fortuna.<sup>49</sup>

<sup>46</sup> AGNot., *Notario Antonio Avilés*, v. 13, f. 20v-23, escritura de compañía de viaje, 23 enero 1709.

<sup>47</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 205

<sup>48</sup> En 1711 encontramos ya a los dos embarcando mercancías desde Manila, AGI, *Contaduría*, leg. 908.

<sup>49</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 677, Expedientes e instancias de parte. En 1727 contrajo matrimonio en Manila con Ana María de Cossío y Campa, hija del marqués de Torre-Campo, gobernador entonces de Filipinas, quedando viudo en 1729. Murió en Manila en septiembre de 1743. Wenceslao E. Retana, *Aparato bibliográfico de la Historia General de Filipinas*, Madrid, Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1906, 3 v. La cita referida se localiza en



Cabe subrayar que este tipo de empresa, nacida en origen de una compañía de viaje, entendida como encomienda comercial, debió ser finalmente el modelo que más predominó entre la mayoría de los involucrados en los tratos del galeón a uno y otro lado del Pacífico.<sup>50</sup> Contrato que, por otro lado, revela con toda su magnitud las características impuestas y aceptadas para estas sociedades, en las que finalmente el control y las ventajas recaían en beneficio del que se quedaba en México, no obstante las generosas utilidades alcanzadas por los que permanecían en Manila.

#### LOS MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS MEXICANOS, 1737-1771

En los registros del tráfico anual del galeón en Acapulco puede verse como en el siglo XVIII, y sobre todo a partir de 1737, fue en aumento el número de residentes de Nueva España que año con año pasaron a avecindarse en las Islas para dedicarse a giros de comercio, razón que explica también el incremento de las solicitudes de embarque de caudales privados en Acapulco en dos rubros, tanto por los que se trasladaban como residentes como por la necesidad de refaccionar las encomiendas comerciales ya establecidas. Estos registros permiten seguir los años en que tuvieron un incremento monetario las licencias de embarque de caudales privados y detallar así tres periodos: 1737-1744, 1750-1762 y 1774-1790. Sin embargo, no es sencillo precisar quiénes, en qué año y con qué caudal pasaron a residir a Manila. Ello se debe a la escasa uniformidad de los registros y manifestaciones levantadas en el puerto de Acapulco, pero también a que por alguna razón privada los interesados reservaban hasta el último momento la notificación del monto de los embarques, tal vez para evitar indagaciones que pudieran afectarlos.<sup>51</sup>

v. II, p. 943-944. Véase también Francisco de Mas y Otzet, *Carriedo y sus obras*, Manila, Estudio Tipográfico de Ramírez y Giraudier, 1882, 162 p.

<sup>50</sup> El también comerciante de México Diego Tomás de Gorostiaga debió constituir una compañía de características semejantes a la de Otero Bermúdez y Echandía, pues a su muerte, ocurrida en 1739, se ordenó hacer un finiquito de las dependencias pasivas que tenía con las compañías de Castilla y Filipinas. AGN, *Bienes Nacionales*, v. 49, exp. 99

<sup>51</sup> En 1742 el castellano y oficiales reales de Acapulco informaban tener conocimiento de que la Audiencia de México había concedido licencias para pasar a avecindarse en Manila a distintos residentes de México, pero que todavía no se presentaban en el puerto porque

Las licencias de embarque eran el punto donde con frecuencia se confundían los bienes de los que se trasladaban con los bienes que a través de éstos se remitían a Manila para inyectar las encomiendas establecidas en las Islas, o para restaurar capitales rezagados en México, producto de la venta de mercancías asiáticas. Este era un aspecto que la Corona consideraba infranqueable, mientras que en la práctica de Acapulco los particulares asociados al tráfico transpacífico lo desbordaban con artificio casi rutinariamente.

Entre 1737 y 1743 se había autorizado el traslado a Manila de sumas considerables de plata, bajo el nombre de licencias, por valores casi equiparables con el monto de ingreso de las mercancías asiáticas introducidas en el permiso de comercio. Se destacan particularmente las de 1739, cuando se embarcaron 317 700 pesos pertenecientes a distintas personas que pasaron a avecindarse a Manila;<sup>52</sup> la de 1742 cuya cantidad autorizada fue de 355 000 pesos: 196 000 pesos por concepto de licencias de caudales de quienes pasaban a residir a Manila y 159 000 pesos bajo el registro de cantidades rezagadas de años anteriores;<sup>53</sup> mientras que en 1743 las licencias de embarque de caudales que se otorgaron por motivo de avecindarse distintas personas en Manila ascendieron a 182 000 pesos.<sup>54</sup>

En 1744 el Consejo de Indias hizo público un edicto que debió alertar a todos los involucrados en la carrera del Pacífico. Ordenaba que ninguna persona que se embarcara a las islas Filipinas pudiera llevar caudal alguno que no fuera propio, so pena de perderlo y darlo por decomiso; que todo individuo que registrara un caudal a su nombre debía manifestarlo como dueño propio, legítimo y natural de todo su importe, sirviéndole la licencia de título de propiedad; y que en caso

esperaban al último momento de la salida para declarar el monto de sus *permissiones*. AGI, México, leg. 1336, El castellano y oficiales reales de Acapulco al virrey.

<sup>52</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 121, Registro del galeón *Nuestra Señora del Pilar*, 1739

<sup>53</sup> AGI, México, leg. 1336, Razón certificada de los caudales y efectos embarcados en el galeón *Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza*, 1742. Las cantidades rezagadas las embarcaron Andrés del Berrio y José Gaxiola; mientras que los que pasaron a residir a Manila y los caudales consignados fueron: Pedro Cosío Calderón, 50 000 pesos; Francisco de Figueroa y Lozada, 100 000 pesos; Tomás Pérez Dorado, 40 000 y José Horteón, 6 000 pesos

<sup>54</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 255, Razón certificada de todos los caudales que conduce en platas el patache capitana de Filipinas *Nuestra Señora de Covadonga*. Quienes pasaron a avecindarse a Manila fueron: Pedro José de Avendaño con 25 000 pesos; Antonio Bermúdez de Sotomayor, 70 000 pesos; Pedro de Astiquieta, 12 000 pesos; Pedro Forte, 40 000 pesos; Pedro Fernández Carrillo, 35 000 pesos.

de que se descubriera o averiguara que en la realidad pertenecía a otro sujeto, se dieran por invalidados cualquier escritura, resguardo y confianza que hubieran intervenido en su entrega, de tal suerte que nunca pudieran reclamar ninguna cantidad, en juicio ni fuera de él, los que pretendieran ser dueños propietarios de esos caudales.<sup>55</sup> Con motivo de este edicto, el Consejo de Indias acordó remitir por la vía reservada una carta al virrey Fuenclara expresándole su desacuerdo en las exorbitantes cantidades que se habían permitido conducir a Filipinas, solicitándole no autorizar licencias para embarcar caudales de particulares, siempre y cuando le constara, aunque fuera extrajudicialmente, que no pertenecían al individuo que pretendía embarcarlos.<sup>56</sup>

A partir de entonces, los tratos privados entre comerciantes de Manila y México se ejecutaron todavía con mayor discreción y destreza. Si en las décadas anteriores las pesquisas habían estado dirigidas a los oficiales de los galeones y en ese momento se orientaban a las licencias de embarque, habría que cuidar de todos los riesgos para no tener que suspender la vía, tal como lo urdieron en los años siguientes los interesados en los tratos transpacíficos, que pocas veces erraban.

El secuestro del galeón *Covadonga* a su regreso a Manila desde Acapulco, por parte del comodoro inglés Georges Anson en 1743, suspendió temporalmente la navegación transpacífica, permitiendo que las tensiones originadas por el edicto de 1744 y el extrañamiento dispuesto contra Fuenclara bajaran de tono y dio tiempo a los involucrados en los tratos transpacíficos para aplazar su postura ante la amenazadora resolución. Por lo visto, para los comerciantes de México con intereses en Manila no había mejor camino que dar tiempo al tiempo y dejar que las aguas se tranquilizaran. Reanudada la navegación transoceánica, y sobre todo a partir de 1750, fueron de nuevo en aumento las licencias de embarque para individuos que pasaban a Manila como vecinos que llevaban intereses del comercio,<sup>57</sup> así como con

<sup>55</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 197, El Consejo de Indias sobre envíos de caudales de Nueva España a Filipinas, Madrid, 26 marzo 1744.

<sup>56</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 197, El Consejo de Indias sobre envíos de caudales de Nueva España a Filipinas, Madrid, 26 marzo 1744.

<sup>57</sup> AGI, *México*, leg. 1346, En el galeón *Nuestra Señora del Rosario* que salió de Acapulco el 8 de abril de 1750 "viajaron bastantes pasajeros que pasaron a avecindarse a Manila, pese a no haberse dado todas las licencias a los que querían pasar". Ese año se embarcaron bajo este concepto 163 470 pesos. AGI, *Filipinas*, leg. 121, Nota de los caudales que conduce *Nuestra Señora del Rosario* y los Santos Reyes, 8 abril 1750.

capitales de comerciantes de México que sostenían encomiendas en la capital filipina. El oidor Francisco Leandro de Viana señalaba en 1760 que los comerciantes interesados en esta negociación daban a los sujetos que obtenían licencias para avecindarse en Manila, un 10 % de la cantidad embarcada en su nombre.<sup>58</sup>

Sin embargo, y al igual que en las décadas anteriores, los comerciantes, sin dejar de lado sus antiguos métodos, añadieron con cautela nuevas justificaciones para las remisiones. Una forma fue acreditar los capitales atrasados en Nueva España por concepto de mercancías invendidas en la feria de Acapulco y que dejaron en México con algún consignatario filipino o con almaceneros de la capital del virreinato; otra, el no haber cubierto el valor total del permiso de años antecedentes, y hacer valer en el año que corría esa porción no empleada.<sup>59</sup> Estos recursos fueron, ni duda cabe, la estrategia más eficaz para embarcar plata privada desde Acapulco por todos los asociados en Manila y México en los tratos transpacíficos.

En los años siguientes a 1750, y hasta el último decenio del siglo XVIII, una y otra vez, los compromisarios del comercio filipino en Acapulco lograron embarcar caudales hacia Manila bajo estos conceptos, situación que se vio favorecida con la interrupción del tráfico causada por la invasión inglesa de Manila en 1762, y todavía más después de 1770 en que pudieron añadir, entre los valores de embarque autorizados, el concepto de devolución de crecidos derechos cobrados en Acapulco en los años de 1766 a 1768 —durante las inspecciones fiscales del marqués de Rubí y de Teodoro de Croix— más los abundantes caudales dejados en Nueva España con motivo de la guerra con Inglaterra y la toma de Manila, que habían impedido el tráfico durante dos años.<sup>60</sup> Ya en 1765 el virrey Cruillas, en atención a una petición del comercio de Manila, había concedido una licencia para el embarque

<sup>58</sup> AMN, ms. 1576, Francisco Leandro de Viana, “Informe al Rey sobre extracciones de plata en el comercio de Acapulco”, 10 mayo 1760.

<sup>59</sup> AGI, *México*, leg. 1349, Cuenta y razón certificada de los caudales que conduce en plata el galeón de Filipinas *La Santísima Trinidad*... que el 5 de abril de 1752 salió de Acapulco. Ese año se embarcaron en el galeón 915 463 pesos por concepto de licencias de caudales rezagados, más 267 865 pesos que se registraron para cubrir el permiso que dejó abierto el comercio filipino en 1750; AGI, *Filipinas*, leg. 198, Testimonio del expediente formado a representación de Pedro de Cosío... que se conceda al comercio de Filipinas el retorno de la plata que excediese el millón de permiso..., 1754.

<sup>60</sup> AHN, *Consejos*, leg. 20730, Permiso del Superior Gobierno para embarcar rezagos y plata sobrante, 1765; AGI, *Filipinas*, leg. 941.

de caudales rezagados en Nueva España. En esa ocasión el virrey de Nueva España ordenó que para cumplir con la diligencia de la forma más correcta fueran informados de la licencia otorgada los comerciantes de México que mantenían correspondencias mercantiles con los de las Islas, y que eran José González Calderón, José David, Joaquín Fabián y Juan de Memije, Pedro de Ganuza, Felipe de Yriarte y Fernando Sánchez de Movellán. El producto de los rezagos manifestado por dichos comerciantes, con excepción de Yriarte, que declaró no tener nada que remitir, ascendió en ese sólo año al valor total de 157 478 pesos 3 reales.<sup>61</sup>

El hecho de que los comerciantes del eje transpacífico supieran enfrentar los frenos legales, no impidió que en algunas ocasiones se descubrieran irregularidades y engaños ni tampoco agotó la consecutiva reprimenda de la Corona. En 1755, al arribo a Manila del galeón *Nuestra Señora del Rosario* las autoridades encontraron plata embarcada fuera de registro que pertenecía a comerciantes de México: una porción se acreditaba propiedad de José de Lanzagorta, quien la había remitido para que regresara empleada en mercancías; una porción más, la enviaba el alférez de México, Andrés de Irabien, pertenecientes a Tome Cosicua, cristiano sangley, ya difunto e intestado; y una cantidad menor la había girado Francisco de Echeveste con el fin de restituir en Manila un legado testamentario. El gobernador Arandía, sin discernir sobre los motivos de esos embarques, acordó, sin ningún miramiento, la confiscación de los caudales.<sup>62</sup>

Aunque fue el embargo en que se vio involucrado en 1758 el comerciante Antonio Díaz Conde el que causó mayor impacto entre la sociedad mercantil filipina. Prestigiado negociante en los tratos con Acapulco, Antonio Díaz Conde había llegado a Manila en 1747, en compañía de su hermano Vicente, después de que ambos se habían dedicado una temporada a los giros del comercio en la ciudad de México.<sup>63</sup> En 1758 era miembro del cabildo de Manila y provincial de la Hermandad de la Santa Misericordia, la fundación piadosa más reconocida de la ciudad. Díaz Conde fue condenado por los oficiales reales de Manila al decomiso de 75 000 pesos de su propiedad, que se

<sup>61</sup> *Ibid.*

<sup>62</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 474 y AGN, *Correspondencia de Virreyes 2ª. Serie*, v. 5, f. 31.

<sup>63</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 688.

encontraron fuera de registro en el galeón que ingresó en Manila desde Acapulco en 1757, así como al embargo de las boletas que le acreditaban su derecho como cargador.<sup>64</sup> En consecuencia, la Corona manifestó una vez más su desaprobación, en esta ocasión, tanto para el traslado de caudales rezagados en Nueva España que sobrepasaran el valor autorizado por el permiso de comercio, como por el hecho de que se aprovecharan los comerciantes de Manila de personas que pasaban a avecindarse a las Islas para embarcar caudales propios.<sup>65</sup> Por otro lado, cabe hacer notar que en esos años fue frecuente el hallazgo de embarques de mercancías introducidos por los comerciantes filipinos en Acapulco que estaban dirigidos, en su totalidad, a un comerciante de la ciudad de México, como el descubierto en 1760 al comerciante Antonio Pacheco, de Manila, cuyo registro de carga estaba consignado directamente al almacenero Manuel de Aldaco.<sup>66</sup>

Para un buen número de los individuos que pasaron a Manila acreditados como residentes estos traslados fueron por diez, quince o veinte años, durante los cuales el comerciante formó caudal y se hizo de reputación en el comercio filipino, circunstancia que proporcionaba solvencia sobrada para estar en condiciones de un retorno airoso a Nueva España. Algunos de ellos regresaron a la ciudad de México con fortuna suficiente para establecerse de manera independiente desde el principio. Los que lo lograron, mudaron antes a Manila a alguien muy de su confianza, en más de una ocasión pariente, paisano o allegado, al que instruyeron para que se ocupara con atención y cuidado de los negocios establecidos en Filipinas y en su nombre les encomendaba las mercancías a la ciudad de México. Sin embargo, lo que hicieron la mayoría de los comerciantes que regresaron a Nueva España fue reunir dinero en Manila, trabar contactos y formar sociedades con otros mercaderes que permanecían en las Islas y regresaron a México en busca de un padrino almacenero, las más de las veces encomendero del que residía en Manila, con quien lograr, como socio menor, la apertura de una compañía de comercio especializada en la adquisición de mercancías asiáticas, compañía que, bien manejada, le podía ofrecer al recién llegado fundar en dos o tres años su propia casa y almacén y repetir

<sup>64</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 601.

<sup>65</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 480.

<sup>66</sup> AGI, *México*, leg. 1359.

así un ciclo más de tratos con Manila, al disponer en las Islas de sus propios agentes y comisionistas.<sup>67</sup>

El almacenero Francisco Ignacio de Yraeta, quien residió en Manila de 1734 a 1757, es un prototipo de esta clase de negociación. La estancia en Manila le permitió conocer por experiencia propia los recursos empleados en las Islas por los comerciantes cargadores del galeón, tanto para adquirir los géneros asiáticos de demanda en Nueva España como para embarcar esos cargamentos bajo las mejores prerrogativas y condiciones. A su regreso a la ciudad de México se asoció en primera instancia con el comerciante Eliseo Llanos de Vergara y con un regidor del Ayuntamiento de México, José Mateos y Chirinos. En 1762 se casó con Josefa de Ganuza, hija del prominente almacenero Pedro de Ganuza, quien le legó una sólida encomienda comercial con comerciantes de Manila, como José Rafael de Azevedo y Juan de Lara y Mendoza, a quienes seguramente Yraeta conocía bien de sus años de residencia en Filipinas. A través de estos comerciantes y de sus sucesores, en particular con Juan Pablo de Lara y Manuela de Lara, Yraeta cultivó una relación mercantil continua que le permitió sostenerse en Nueva España como un asiduo y garantizado negociante de géneros asiáticos.<sup>68</sup>

Sin embargo, no todos los que pasaban a Filipinas regresaban a establecerse a Nueva España. Por el contrario, se asentaban en forma definitiva en Manila donde crecieron las familias y con ellas los negocios. La fortuna que reunían y el conocimiento de la práctica transpacífica los colocaba en una posición social que nunca antes pensaron alcanzar como vecinos de México. Representantes principales en el cabildo de la ciudad, castellanos en Manila y Cavite, asentistas de rentas y miembros de respetables hermandades religiosas, y con la menor de las suertes, alcalde mayor, eran algunos de los logros que les ofrecía la

<sup>67</sup> véase Carmen Yuste, "Francisco Ignacio de Yraeta y el comercio transpacífico" en *La Compañía de comercio de Francisco Ignacio de Yraeta (1767-1797)*, México, IMCE, 1985, t. I, p. 267-300, y "Francisco Ignacio de Yraeta y el comercio transpacífico", *Estudios de Historia Novohispana*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, v. 9, 1987, p. 189-218.

<sup>68</sup> Carmen Yuste, "Francisco Ignacio de Yraeta y el comercio transpacífico", 1985 y 1987. Véase también "Comercio y crédito de géneros asiáticos en el mercado novohispano: Francisco Ignacio de Yraeta, 1767-1792" en María del Pilar Martínez López-Cano y Guillermina del Valle Pavón, *El crédito en Nueva España*, México, Instituto Mora, El Colegio de México, El Colegio de Michoacán e Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1998, p. 106-130. Manuela de Lara también era corresponsal en Manila de Diego de Agreda, almacenero de México, ADA, *Papeles Filipinas*, Manila, 30 marzo 1803.



negociación comercial en el galeón a Acapulco, anejo a una solvencia económica que les permitía participar en empresas de auxilio a la ciudad y al gobierno, además de contribuir con donativos y suplementos para las urgencias de la Real Caja de Manila y la Corona misma,<sup>69</sup> y que para algunos se veía recompensada con la obtención de títulos de nobleza, distinciones en órdenes de caballería,<sup>70</sup> o privilegios excepcionales como el concedido en 1763 al comerciante Manuel González del Rivero al autorizársele viajar de Filipinas a Perú en un navío de su propiedad.<sup>71</sup>

Estos individuos formaban en Manila familias muy semejantes a las de los almaceneros de México, en las que los lazos y vínculos económicos se estrechaban por los lazos y vínculos de parentesco y viceversa. Estas familias, originadas en su gran mayoría en Nueva España, se sustentaban en Manila como prominentes a la vez que muchas de ellas estaban atadas a los intereses de los grandes comerciantes de México, que en lo económico y en lo moral desempeñaban el principio y el fin de la buena marcha de la negociación transpacífica. Así, muchos almaceneros mexicanos estimularon y fomentaron el paso a Manila de sus hijos, sus yernos, sus sobrinos y sus hermanos, todo con el fin de controlar la actividad transpacífica y dominar los mecanismos para introducir en Acapulco mercancías asiáticas reglamentariamente y sin peligro de sospechas.

\* \*

Para los comerciantes de México se hizo casi obligado desde 1769 tener gente dispuesta en Manila cumpliendo los giros de comercio, ya que con la creación del Consulado de las Islas y con el reordenamiento de las formas legales del tráfico con Acapulco, sólo estaban autorizados a embarcar a Nueva España los que estuviesen matriculados en la institución, para lo cual tenían que demostrar diez años de residen-

<sup>69</sup> Con relación a los donativos y suplementos realizados por el comercio de Manila, antes de 1770, véase AGI, *Filipinas*, leg. 967, Cantidades entregadas por el comercio de Manila a la Real Hacienda, ya fuera por vía de suplemento o de donativo, desde 1736 hasta 1770.

<sup>70</sup> La trayectoria de Juan Manuel Pérez de Tagle, quien antes de pasar a Manila en 1715 formaba parte del personal de la casa del marqués de Altamira, es muy reveladora. AGI, *Filipinas*, leg. 197, Méritos y servicios de Juan Manuel Pérez de Tagle, marqués de las Salinas y Orden de Calatrava, Manila, 14 octubre 1745.

<sup>71</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 681. El nombre del navío era *El Gallardo*.



cia en Filipinas, caudal propio y ser cabeza de familia. De este modo se intentaba finiquitar la participación de los interesados en los dos polos del eje transpacífico. A partir de ese momento, las encomiendas comerciales las manejaron aquellos individuos que estuvieron en posibilidades de comprobar las condiciones exigidas y los comerciantes de México que pasaron en lo sucesivo a Filipinas sabían de antemano que primeramente habría que labrarse un pasado como vecino de Manila y dedicarse a los giros del comercio en la sombra, colaborando en una casa mercantil manejada por algún familiar, pariente o allegado a los tratos con Nueva España de tiempo atrás.<sup>72</sup> Sin embargo, como se verá más adelante, los almaceneros de México y sus representantes en Manila, muy pronto supieron adecuar a sus intereses mercantiles las novedades introducidas por la Corona.

<sup>72</sup> *Vid. supra* capítulo VI.



## V. LA FUNDACIÓN DEL CONSULADO DE FILIPINAS

La guerra de los Siete Años y los estragos y daños tan severos que provocó en Manila la toma de la ciudad por los ingleses durante dieciocho meses, llevó a Filipinas a la más severa crisis del orden colonial conocida hasta entonces,<sup>1</sup> afectando de modo particular los intereses del comercio y los comerciantes asociados al tráfico transpacífico. En julio de 1762, el galeón *Nuestra Señora del Rosario*, al regreso de Acapulco, encalló en Palap, casi a su entrada a Manila, sufriendo la tripulación un asedio permanente de parte de los ingleses que duró varios meses. Mientras tanto, el galeón *La Santísima Trinidad*, despachado en esos días a Nueva España, fue secuestrado por los británicos, que se apropiaron de toda la carga embarcada.<sup>2</sup> La situación del comercio en Manila se vio todavía más agravada a raíz de las rigurosas inspecciones fiscales a que fue sometido el galeón filipino en Acapulco en los años de 1766, 1767 y 1768.<sup>3</sup> A juicio de los mismos comerciantes insulares, en ese tiempo la condición del tráfico con Nueva España sólo admitía la calificación de decadencia absoluta, manifestándolo así por diversos medios al gobierno metropolitano.<sup>4</sup>

Bajo estas circunstancias y en el marco de un conjunto de reformas que la Corona borbónica empezó a implementar en el archipiélago fi-

<sup>1</sup> Josep Fradera, *op. cit.*, p. 91 Fradera señala que la invasión inglesa sentenció sin paliativos el viejo orden colonial edificado en el siglo XVI, aunado a la gran revuelta tagala de Pangasinán, que ocurrió al mismo tiempo. Véase también Eduardo Navarro, *Documentos indispensables para la verdadera historia de Filipinas con prólogo y anotaciones del padre... agustino de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús*, Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos, 1908, 2 tomos. Esta obra recopila un importante número de documentos relacionados con la invasión inglesa.

<sup>2</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 967; *Estado*, leg. 44, n. 1, "Expediente sobre la arribada del navío La Santísima Trinidad"; Navarro, *op. cit.*

<sup>3</sup> Estas inspecciones fueron las que llevó a cabo en 1766 el visitador militar marqués de Rubí, y las realizadas en 1767 y 1768 por el castellano de Acapulco Teodoro de Croix a petición del visitador general José de Gálvez. AHN, *Consejos*, leg. 20730 y AGI, *México*, leg. 1373

<sup>4</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, El comercio de Manila al Consejo de Indias, 24 noviembre 1768, y leg. 967.

lipino para enfrentar las graves consecuencias de la ocupación inglesa de 1762,<sup>5</sup> se sitúa la real cédula de 18 de diciembre de 1769 que autorizó el establecimiento del Consulado de comercio de las Islas, confiéndole funciones semejantes a las de los consulados fundados en México y Lima.<sup>6</sup> En este contexto, el objetivo de este capítulo es explicar el proceso de constitución y establecimiento del Consulado de las Islas Filipinas.

Si bien antes de 1734 los comerciantes de Manila manifestaron interés por instituirse en corporación,<sup>7</sup> el origen de la fundación del Consulado filipino, por el momento en que ocurre, no es la respuesta a la solicitud expresa de los comerciantes de las Islas por integrar un gremio mercantil, a pesar de que en los años posteriores a la invasión inglesa éstos presentarán diversos escritos a la Corona en los que manifestaban el estado de deterioro de las prácticas comerciales insulares y la necesidad de encontrar mayores apoyos gubernamentales para mejorar la situación de su comercio. En este sentido, puede considerarse que la autorización para su fundación era la respuesta institucional y la disposición metropolitana a las llamadas de auxilio del comercio filipino y el mecanismo propicio que, a juicio de la Corona, podría encaminar la reactivación del comercio exterior en Manila, tanto en el tráfico con Acapulco, como para favorecer la posición peninsular en relación con el comercio asiático. De ahí la autorización, en 1765, para abrir una línea de navíos de guerra que viajaran desde Cádiz a Manila por el Cabo de Buena Esperanza; en 1778 para el establecimiento en Manila de dos factores de los Cinco Gremios Mayores, y en 1779 la apertura de una línea de tráfico a la Casa de Ustáriz, San Ginés y Compañía.<sup>8</sup> La intención de fundar un consulado en Filipinas

<sup>5</sup> Véase Fradera, *op. cit.*, cap. II, III y IV.

<sup>6</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 967, Testimonio del expediente creado en virtud de real cédula, su fecha en Madrid, a 19 diciembre 1769, en que remite a la noble ciudad y comercio, el real reglamento formado para que con las condiciones que se expresan se establezca en ella, un cuerpo, unión o junta de individuos, profesores comerciantes de estas Islas, con la prerrogativa y jurisdicción de Consulado, y siguiendo el mismo espíritu de el del año de 1734, que se inserta, se pueda continuar por ahora, el tráfico y comercio en la Nueva España, y ordenándose cuiden de que tengan cumplimiento en todas las partes; este reglamento está transcrito en Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia, *op. cit.*, t. V, p. 496-507.

<sup>7</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 207, Memorial de los habitantes de Manila pidiendo la creación del Consulado, [s/f].

<sup>8</sup> Véase Carmen Yuste, "El eje comercial transpacífico en el siglo XVIII: la disolución imperial de una alternativa colonial" en Carmen Yuste López y Matilde Souto Mantecón, *El*

era la de recomponer la condición de los comerciantes de Manila, promover el intercambio asiático, fomentar el tráfico y comercio con Nueva España y, a largo plazo, liquidar la participación de los comerciantes mexicanos en la organización mercantil insular, así como orientar hacia la metrópoli los beneficios generados por el comercio en Asia.<sup>9</sup>

### LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS DEL CONSULADO

El Consulado de Filipinas nació como puente entre los antiguos consulados americanos fundados en los siglos XVI y XVII, y los establecidos en las últimas décadas del siglo XVIII bajo el impulso del reglamento del comercio libre de 1778. Esta circunstancia le otorgó, como se verá, cierta singularidad. Ello quizá se debió a las peculiares características del comercio en Manila, por una parte, el monopolio del tráfico con Acapulco, y por otra, los tratos con el entorno asiático que incluían negociaciones con distintos puertos y comerciantes de variadas naciones. Más aún si consideramos que al tiempo que se ordenaba su creación la Corona reafirmaba su intención de una mayor apertura al tránsito de mercancías asiáticas en el mercado filipino.<sup>10</sup> Tal vez el hecho de que la mayoría de los vecinos de Manila tuvieran participación en los asuntos asociados con el comercio, más la condición de constituir una entidad marinera en contacto con distintos flujos mercantiles y mercaderes de diversas procedencias, permita explicar la decisión de la Corona de legislar el apego del nuevo gremio filipino a las ordenanzas del antiguo consulado de Barcelona.<sup>11</sup> En clara diferencia con los consulados americanos de México y Lima,

*comercio exterior de México 1713-1850. Entre la quiebra del sistema imperial y el surgimiento de una nación*, México, Instituto Mora, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, y Universidad Veracruzana, 2000, p. 21-41.

<sup>9</sup> Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, t. IV, en particular Adición 39, p. 513 "...no necesitan las Islas de que vayan a ellas [desde Nueva España] sujetos acaudalados, por su ninguna estabilidad, sino que antes bien, es de su interés, del mío y del Estado, para su fomento y población, que pasen los pobres a hacer su fortuna, empezando en el comercio por menor, o al abrigo de los comerciantes ricos, establecidos en las mismas Islas..."

<sup>10</sup> *Ibid.*, Adición 11.

<sup>11</sup> Robert S., Smith, *Historia de los Consulados de mar (1250-1700)*, Barcelona, Ediciones Península, 1978, 205 p., véase en particular p. 49-52 y p. 66-74.

fundados a fines del siglo XVI y principios del XVII, a los que se les ordenó seguir el modelo de los antiguos consulados castellanos de Burgos y Sevilla, o los fundados a fines del siglo XVIII, más apegados a las ordenanzas del Consulado de Bilbao.<sup>12</sup>

Por otro lado, al Consulado de Filipinas se le concedieron una serie de atribuciones que encuadran más en la práctica jurídico-mercantil anterior al reformismo borbónico, en la medida que no fue sometido a las determinaciones de la Corona en los asuntos referentes a su gobierno interior. Al Consulado filipino se le otorgó, al igual que a los Consulados de México (1592) y Lima (1613), la libertad de redactar sus propias ordenanzas, siempre y cuando éstas fueran aprobadas por la Corona para que tuvieran vigencia. Como en los antiguos consulados castellanos, el Consulado filipino quedó supeditado a la autoridad del gobernador y capitán general de las Islas, y en su defecto a la Audiencia insular, para que comunicara y consultara todas las providencias y resoluciones que tomara, mientras que los consulados fundados posteriormente quedaron subordinados directamente al Rey y la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Hacienda.

Una peculiaridad más del Consulado de Filipinas, fue el hecho de que las decisiones tomadas por su tribunal mercantil y apeladas por los afectados eran recurridas en la Audiencia, a través del oidor juez de Alzadas, tal como ocurría en México y Lima, pero no en conformidad con la práctica consular catalana que trasladaba las apelaciones de los fallos a los ayuntamientos.<sup>13</sup> En los consulados establecidos a fines de siglo XVIII se ordenó que fueran los intendentes los encargados de resolver estos recursos, y sin embargo en el archipiélago filipino esta práctica no fue modificada con el establecimiento de la Superintendencia de Manila en 1784.<sup>14</sup> Cabe señalar también que al gremio mer-

<sup>12</sup> Robert S., Smith, "Los Consulados de Nueva España", en *Los Consulados de comerciantes en Nueva España*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1976, p. 13-63; Matilde Souto, "Los consulados de comercio en Castilla e Indias: su establecimiento y renovación (1494-1795)" en *Anuario mexicano de historia del derecho*, n. II, 1990, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, p. 227-252. La referencia se localiza en la p. 249.

<sup>13</sup> Matilde Souto Mantecón, *Mar abierto. La política y el comercio del Consulado de Veracruz en el ocaso del sistema imperial*, México, El Colegio de México e Instituto Mora, 2001, p. 50-51.

<sup>14</sup> *Ibid.*, p.51. El primer intendente en Filipinas fue Ciriaco González Carbajal a quien el 25 de julio de 1784 se le expidió el título de Intendente de Ejército y Real Hacienda. AGI, *Indiferente General*, leg. 1713. Con relación al establecimiento de la Superintendencia de Manila y las intendencias provinciales que fueron canceladas en 1788, véase María Fernanda

cantil filipino se le asignaron funciones relacionadas con el fomento económico, en particular el impulso de la navegación y la construcción de navíos, tal como se encomendó a los consulados creados en la última década del siglo XVIII. Todo ello otorgó al Consulado de Filipinas una condición de excepción respecto a las instituciones consulares americanas que se fundaron después de 1778 en Caracas, Guatemala, Buenos Aires, La Habana, Cartagena, Chile, Veracruz y Guadalajara, los dos últimos establecidos en 1795.

El Consulado de Filipinas fue sancionado por un real decreto de 6 de diciembre de 1769. Días después, en el real proyecto para el tráfico y comercio con Nueva España, dictado el 18 de diciembre de 1769, conocido como *Adiciones* al reglamento de 1734, quedaron asentadas las bases para su constitución, así como sus condiciones y prerrogativas. Con apego preciso a lo estipulado entonces, debe señalarse que lo que la Corona autorizó fue la formación de una “junta de profesores comerciantes”, a la que concedió privilegio y jurisdicción de Consulado.

Establecido conforme a las ordenanzas del antiguo Consulado de Barcelona, el Consulado filipino tenía jurisdicción sobre todas las Islas, siendo Manila la sede de su cuerpo de gobierno. Dicho cuerpo estaba integrado por un prior, dos cónsules y cuatro diputados, cuyos encargos se renovaban periódicamente. Al prior y cónsules se les otorgó competencia en particular en los asuntos relacionados con el Tribunal y su jurisdicción mercantil, mientras que los diputados tenían la obligación de proteger y promover el comercio en cuatro aspectos primordiales, a saber: la construcción y cuidado de los transportes mercantes; el comercio interior; el comercio y la navegación con los países de Asia; y el comercio con Nueva España. Contaba también con un secretario, un contador y un tesorero, siendo dichos oficios perpetuos.

Como a los consulados americanos, al de Filipinas se le concedió como fondo dotal el ingreso recaudado por concepto del derecho de avería, con la obligación de llevar cuenta razonada de su producto y las inversiones realizadas, cediendo a la corporación los 44 ducados que por tonelada de embarque cobraba la Real Hacienda insular al

García de los Arcos, *La Intendencia en Filipinas*, Granada, Publicaciones de la Universidad de Granada, 1983, p. 108.

comercio con el fin de que el gremio mercantil se ocupara del apresto y gastos de los navíos de la carrera.<sup>15</sup>

De acuerdo con la real cédula de establecimiento, la admisión como vocales del Consulado fue limitada a aquellos individuos españoles o hijos de españoles, nacidos o no en Filipinas, dedicados a la práctica transpacífica y al comercio con Asia, que reunieran además como requisitos indispensables, ser mayores de 25 años, cabeza de casa y familia, que pudieran comprobar un caudal propio de 8 a 10 000 pesos o más, y demostrar su residencia permanente en las Islas, con un mínimo de diez años.<sup>16</sup> Se determinó también que a los comerciantes que contaran con un caudal reconocido en giros mercantiles o bienes en navíos, obrajes, y producciones agrícolas o ganaderas, se les debía destinar como vocales una posición más calificada, así como la asignación doble en el reparto del espacio de carga del galeón. Con estas disposiciones la Corona buscaba, por un lado, incentivar la inversión en el sector productivo insular de parte de los comerciantes dedicados al comercio exterior, mientras que por otro, ponía candados para que todos aquellos particulares asociados a los tratos transpacíficos no fueran parte de una misma negociación en los dos polos del eje, Manila y Acapulco, con lo cual claramente fueron afectados los mecanismos empleados de muchos años atrás por los comerciantes de México en el tráfico del galeón. A partir de 1769, participar en Manila en los giros del comercio con Nueva España obligaba a la demostración de una residencia previa en las Islas de cuando menos diez años, un decurso en apariencia extremo.

Sin embargo, las cláusulas de establecimiento del Consulado, ofrecieron otras ventajas a los comerciantes que repercutieron en la práctica transpacífica, como lo fue la autorización para comerciar directamente desde Manila con los puertos asiáticos,<sup>17</sup> medida que reglamentaba una costumbre habitual entre los cargadores del galeón que, cuando menos, se remontaba a 1740.

Por otro lado, y con el propósito de estimular el comercio interior y el incremento de las producciones locales insulares entre los rubros de intercambio con el exterior, en 1769 se ordenó que con el fin de que el Consulado fuera en efecto una representación mercantil para todo el

<sup>15</sup> Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, t. IV, p. 496-507.

<sup>16</sup> *Ibid.*, t. IV, p. 496-507.

<sup>17</sup> *Ibid.*



archipiélago, se establecieran juntas locales, a modo de diputaciones, dependientes del Consulado general de Manila, en toda isla o provincia que tuviera un comercio activo y pudiera reunir más de cien individuos con los requisitos prescritos. La finalidad de cada junta sería la promoción de la producción, industria y comercio provincial, y para cuidar de sus intereses colocaría en Manila un apoderado o diputado que representara sus giros mercantiles en el conjunto de la corporación.<sup>18</sup>

Asimismo, la Corona otorgó al Consulado filipino una serie de facultades que por primera vez legitimaban plenamente la posición social de los comerciantes dedicados al tráfico de Acapulco, en contraposición a la común calificación de vecinos de Manila, al otorgarles la administración del permiso de comercio del galeón. Como titular del permiso de comercio el Consulado se encargaría de distribuirlo, a través de la Junta de Repartimiento, entre todos los comerciantes de las Islas fueran o no miembros, obteniendo con esto tres concesiones importantes. Una, la prioridad de sus miembros en el reparto del espacio de carga del galeón. Otra, la prerrogativa de distribuir entre sus agremiados el permiso de comercio que les correspondiese, concediendo doble porción en el reparto a aquellos individuos que además de tener capital invertido en el comercio exterior, tuvieran inversiones en la agricultura y los obrajes. La tercera fue el derecho de comprar a los comerciantes no adscritos al Consulado sus asignaciones de espacio de carga,<sup>19</sup> en clara alusión a los boleteros que no contaban con el capital suficiente para suscribirse al reciente gremio mercantil ni podían comprobar su dedicación absoluta en los giros de mercancías con Acapulco y, sobre todo, a los comerciantes que no cubrían los requisitos prescritos. Además, si bien al crearse el Consulado la Corona no acabó con el criterio caduco de que todo vecino de las Islas podía participar del reparto del permiso de comercio, si le otorgó plena legalidad a la compra monetaria de las boletas que asignaban espacio de carga a las obras pías, los pobres, las viudas y los huérfanos con el único fin de que quedara en beneficio de la corporación el repartimiento íntegro de dicho permiso.

<sup>18</sup> *Ibid.*, t. IV, adiciones 5<sup>a</sup>. y 11<sup>a</sup>.

<sup>19</sup> *Ibid.*

## LA INSTALACIÓN DEL CONSULADO

Una vez conocida la real cédula de 1769 en el archipiélago, los trabajos para proceder a la instalación del Consulado filipino se iniciaron a fines de 1770.<sup>20</sup> La ciudad y comercio de Manila convocó a una sesión de cabildo abierto para proponer a los sujetos que debían ser numerados en la Universidad de cargadores y tener voto activo y pasivo en la elección de prior y cónsules del Consulado, es decir, unos tener voz y voto, y otros sólo voz.<sup>21</sup> Con este fin, se realizaron distintas reuniones para establecer acuerdos sobre la forma de elaborar dicha numeración y a qué sujetos debían incluir, para lo cual se hizo pública una nómina que incluía los nombres de vecinos de Manila que reunían los requisitos de “profesores comerciantes”, más un listado que añadía los nombres de personas de gran distinción y reconocimiento en la ciudad pero que no constaba que estuvieran dedicados de lleno a la actividad comercial.<sup>22</sup> Las posturas sobre este aspecto eran dos, si sólo se debían considerar a los que gozaran de capital y prestigio como comerciantes, o si por el contrario a todos los vecinos de las Islas. La primera postura se presentó a través de José Antonio Memije y Quiroz, mientras que la segunda propuesta fue postulada por Alberto Jacinto de los Reyes. Ambas fueron votadas por los interesados, dando por resultado el apoyo mayoritario a la primera propuesta. En esas reuniones iniciales también se acordó dejar la representación del comercio de la ciudad de Manila en manos de los compromisarios y supernumerarios, es decir, de los comerciantes que contaban con mayor reconocimiento en la ciudad entre

<sup>20</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 967, El comercio de Manila al gobernador, 29 agosto 1770, El comercio de Manila solicita al gobernador Simón de Anda la real cédula de 18 diciembre 1769 y pide se sirva disponer las órdenes necesarias para su efectivo cumplimiento.

<sup>21</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 966 y leg. 967. En 1771, año de instalación del Consulado filipino, los compromisarios del comercio de Manila eran: Pedro González del Rivero, Blas José Sarmiento Castrillón de Casariego, Fernando González Calderón, Juan Infante de Sotomayor, Alejandro Rodríguez Varela, Pedro de Astiquieta, Juan Francisco Solano, Pedro Vivanco, Juan de Asó y Otal, Andrés del Barrio y Rábago y Felipe Vélez de Escalante. Los miembros de la sala capitular del comercio, que eran los representantes de todos los comerciantes y que tomaban decisiones mediante votación, eran: Pedro Galarraga, Andrés José Rojo, José Antonio Memije y Quiroz, Vicente Laureano Memije, Alberto Jacinto de los Reyes, Antonio Díaz Conde, Fernando González Calderón, Felipe Vélez Escalante, Juan Antonio Panelo, Juan Francisco Solano, Juan Antonio Iturralde, Juan Blanco de Sotomayor, José Casal Bermúdez y Alvarado, José Joaquín Martínez, y José Domingo García Rivero.

<sup>22</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 967. Véase al final del capítulo anexos 3 y 4.

sus pares, y que de acuerdo con lo ordenado en 1769 debían ser los integrantes de una primera junta encargada de instalar el Consulado.<sup>23</sup> Esta representación mercantil se ocupó de elaborar una lista que agrupaba los nombres de aproximadamente sesenta individuos, a los cuales podía calificarse como “profesores comerciantes” —en clara referencia al mandato real— y que a su juicio reunían los requisitos necesarios para integrar el cuerpo de electores de dicha corporación. Se acordó que para poder ser electores se debía contar con una votación que fuera desde 8 hasta la mitad de 25 sufragios. Los que obtuvieran de 7 votos hacia abajo, serían considerados no aptos como electores.<sup>24</sup>

Cuadro 7

COMERCIANTES QUE SE CONSIDERARON APTOS PARA INTEGRAR LA JUNTA DE COMERCIO QUE HABRÍA DE ESTIPULAR LOS REGLAMENTOS DEL CONSULADO, SEGÚN VOTACIÓN, 1771<sup>25</sup>

<i>Comerciante</i>	<i>Número de votos</i>	<i>Comerciante</i>	<i>Número de votos</i>
José Antonio Memije y Quiroz	23	Matías Porras	21
Juan Blanco de Sotomayor	22	Pedro Astiquieta	21
Alejandro Rodríguez Varela	22	Vicente Laureano Memije	20
Pedro González del Rivero	22	Alberto Jacinto de los Reyes	20
José Herrera Iglesias	22	Felipe Vélez Escalante	20
Juan de Aso y Otal	22	Antonio Pacheco	20
Juan Francisco Solano	22	Francisco Antonio Jugo	20
Francisco Javier Salgado	21	Vicente Díaz Conde	20
Juan Infante de Sotomayor	21	José Blanco de Sotomayor	20
Juan de Lara y Mendoza	21	Fernando González Calderón	19
José Rafael de Azevedo	21	Antonio Díaz Conde	18
José Romay	21	Francisco Memije	18
Juan Pablo de Lara	21	José Joaquín Martínez	17
		Carlos Manuel Velarde	17
		Francisco Mantilla	17

<sup>23</sup> Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, t. IV, p. 498, adiciones 2<sup>a</sup>. Y 4<sup>a</sup>.

<sup>24</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 967.

<sup>25</sup> *Ibid.*

Cuadro 7 (continuación)

<i>Comerciante</i>	<i>Número de votos</i>	<i>Comerciante</i>	<i>Número de votos</i>
Joaquín González del Rivero	17	Fernando Araya	8
Pedro Galarraga	17	Juan de la Morera	8
Manuel Fernández Toribio	16	Pedro Nevado	8
Pedro Pérez de Tagle	16	Alonso Cacho de Herrera	7
Juan Antonio Panelo	16	Pedro Vivanco	6
José Casal Bermúdez y Alvarado	16	Simón de los Villares	6
Enrique Olavide y Michelena	16	Andrés Blanco Bermúdez	6
Juan Antonio Iturralde	16	Francisco David	5
Luis Manuel Pérez de Tagle y Navea	16	Felipe Viera	4
Miguel Memije	15	Santiago del Barrio	4
Pedro Iriarte	15	Domingo Septién	4
Diego García Herreros	14	Manuel Muriedas y Toca	3
Francisco Javier Balcarzel	14	José Andrés Velarde	2
Manuel González del Rivero	14	Jacinto Morales	2
Andrés de José Rojo	13	Tomás Urilla	2
Domingo Gutiérrez	13	Antonio Bernabé	2
Demetrio Nazarre	13	José Zaldumbide	2
José Domingo García del Rivero	13	Vicente Flores	2
José Javier Velarde	13	Julián de Guevara	2
Felipe Erquicia	13	Lorenzo del Águila	1
José Pantoja	12	José Velarde	1
José Ocampo	12	Juan Francisco Romay	1
Antonio Argüelles	11	Pedro Linares	1
Juan Portillo	11	Miguel Manjarrez	1
Sebastián Aramburu	10	Francisco Barroso y Torrubia	1
Tomás Dorado	10	Antonio Ynel	1
Manuel Camus y Muriedas	9	Manuel Pérez de las Heras	1
		Manuel Gómez de Careaga	1
		Juan Antonio Ochoa	1
		Francisco Javier Ramírez	1
		José Esquivel	1
		Agustín Ugarte	1
		Juan Neyra	1

Al conocer el primer listado la Corona puso contravenciones al considerar que no estaba elaborado sobre los límites jurídicos establecidos por el reglamento de 1769, relativos a los diez años de residencia en las Islas y monto del caudal, y que además no expresaba claramente quiénes eran los individuos dedicados verdaderamente al comercio, con probada aptitud para ingresar en el Consulado. Con base en este comunicado, el gobernador Simón de Anda emitió un decreto en el que ordenaba la elaboración de una nueva relación que distinguiera en dos rubros quiénes eran naturales de las Islas, mayores de 25 años, fuera de la potestad paterna, con caudal propio y conocido de 8 a 10 000 pesos y que hicieran cabeza de casa o familia, así como quiénes eran españoles o americanos, con diez años de residencia en Filipinas, con caudal propio de 8 a 10 000 pesos e hicieran cabeza de casa o familia. En marzo de 1771 los comerciantes celebraron un cabildo para elaborar una nueva matrícula y en el primer rubro, relativo a los nacidos en las Islas, únicamente reunieron los requisitos ocho individuos. (Cuadro 8) De ellos, los hermanos Memije y José Blanco de Sotomayor mantenían claros vínculos de parentesco y mercantiles con comerciantes mexicanos, mientras que Juan Pablo de Lara, junto con su padre, manejaba en Manila encomiendas comerciales de almaceneros de México.

#### Cuadro 8

##### COMERCIANTES NACIDOS EN FILIPINAS QUE REUNÍAN LOS REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DEL CONSULADO, 1771<sup>26</sup>

Juan Pablo de Lara	José Blanco de Sotomayor
Vicente Laureano Memije	Manuel Fernández Toribio
Francisco Memije	Manuel Gómez de Careaga
Miguel Memije	Juan Neyra

Los comerciantes nacidos en la península que se consideraron aptos para formar parte del Consulado fueron cuarenta. (Cuadro 9). De ellos, los comerciantes Juan Antonio Panelo y Sebastián de Aramburu pidieron a los compromisarios hacer constar que lo que había insinuado el gobernador De Anda sobre ellos dos, de no reunir los requisitos

<sup>26</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 967, Nómina de los sujetos comprendidos en la numeración de comerciantes para el arreglo del Consulado que se ha de formar en cumplimiento de lo prevenido por S M, en su real proyecto sobre el comercio de estas Islas, y son los siguientes...

de caudal para ingresar al Consulado, se debía al hecho de haber perdido cada uno 40 000 pesos en la pasada guerra con Inglaterra.<sup>27</sup> En circunstancia semejante se encontraba el comerciante Francisco Javier Salgado, quien en 1771 tenía ya 36 años viviendo en Manila, pero en el galeón *La Santísima Trinidad*, que apresaron los ingleses en 1762, había perdido 34 000 pesos en correspondencias de riesgo marítimo otorgadas a varios comerciantes.<sup>28</sup> Por su parte, el comerciante Pedro Galarraga solicitó se hiciera el señalamiento de que él había llegado a Filipinas como residente a mediados de 1761 en el galeón *La Santísima Trinidad*.<sup>29</sup> De todos ellos, más de la mitad mantenían vínculos mercantiles con los comerciantes de México.

Cuadro 9

COMERCIANTES ESPAÑOLES QUE REUNÍAN LOS REQUISITOS  
PARA FORMAR PARTE DEL CONSULADO, 1771<sup>30</sup>

José Antonio Memije y Quiroz*	Juan Blanco de Sotomayor*
Alejandro Rodríguez Varela*	Pedro González del Rivero
José de Herrera Iglesias*	Juan de Aso y Otal*
Juan Francisco Solano	Francisco Javier Salgado
Juan Infante de Sotomayor*	Juan de Lara y Mendoza*
José Rafael de Azevedo*	José Romay
Pedro de Astiquieta*	Alberto Jacinto de los Reyes*
Felipe Vélez Escalante*	Antonio Pacheco*
Francisco Antonio Jugo	Vicente Díaz Conde*
Fernando González Calderón*	Antonio Díaz Conde*
José Joaquín Martínez	Carlos Manuel Velarde*
Francisco Mantilla	Joaquín González del Rivero*
Pedro Galarraga*	Matías Porras
Manuel del Rivero	Pedro Antonio Pérez de Tagle*
Juan Antonio Panelo	Enrique Olavide y Michelena*
Pedro Yriarte	Demetrio Nazarre
Felipe Erquicia	José Pantoja
Sebastián Aramburu	Juan de la Morera
Felipe Viera	Vicente Flores
Pedro Echenique	Rodrigo Sánchez

\* Socio o encomendero de comerciantes de México.

<sup>27</sup> *Ibid.*

<sup>28</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 491.

<sup>29</sup> *Ibid.*

<sup>30</sup> *Ibid.*

Cabe hacer notar que en 1771, entre los comerciantes de las Islas, no había ningún comerciante americano que reuniera los requisitos de antigüedad como residente en Filipinas y/o la posesión de caudal necesario para poder ingresar al Consulado.<sup>31</sup> (Cuadro 10)

## Cuadro 10

 COMERCIANTES DE MANILA QUE NO REUNÍAN LOS REQUISITOS  
 DE CAUDAL O DE RESIDENCIA PARA FORMAR PARTE DEL CONSULADO,  
 1771

Agustín García de Seares*	Alonso Cacho de Herrera*
Antonio Ynel	Antonio Talero
Andrés Blanco Bermúdez*	Antonio Piñón
Antonio Velilla	Andrés Darriva Varela
Antonio Rivera Montenegro*	Alonso Chacón
Benito Romero	Bernardo Fernández Blanco
Bernardo O'Kennery	Cándido Domínguez
Domingo Antonio Mosqueira	Domingo Hurtado de Saracho*
Diego García Herreros*	Esteban Martínez Ballesteros
Francisco Javier Balcarzel	Francisco Cortés
Francisco Sánchez de Tagle*	Francisco Javier Noroña
Fernando Araya	Francisco Javier Ramírez*
Francisco David*	Francisco Barroso y Torrubia*
Ignacio Cortés de Nájera	José Casal Bermúdez*
Joaquín Mariano Coello	Julián Ortuño de León*
Jacinto Rodríguez Morales	José Teodoro García de Arias
José Velarde	José de Huelva y Melgarejo
Juan Barredo	José Javier Velarde
Juan Antonio Iturralde y Mier	Juan de Berzoza
Juan Antonio Caamaño	Jacobo Galván
José Zaldumbide*	Juan Bautista Martija
José Zamudio	Juan Eustaquio de Hita
Luis M. Pérez de Tagle*	Lázaro Pacheco*
Lorenzo Buicochea	Luis Platé*
Manuel Camus y Muriedas*	Martín de Muñáin
Manuel Muriedas y Toca*	Manuel Pérez de las Heras
Manuel Camus de Herrera*	Pedro Díaz de Vargas
Pedro Agustín Vivanco	Pedro Álvarez Linares
Pedro Orbesua	Pedro Rodríguez
Ramón de Isasi	Tomás Pérez Dorado

<sup>31</sup> *Ibid.*

Cuadro 10 (*continuación*)

Vicente Abellafuertes	Vicente Quesada
Vicente Berzoza	Andrés José Rojo*
Diego de Aristizaval	Francisco Gómez Henríquez*
Francisco Antonio del Rivero	José Sánchez de León
Juan M. Ramírez de Arellano*	José Manuel de Reyes
Mariano García de Seares*	Miguel Vélez de Escalante*
Nicolás de Quesada y Molina	Nicolás F. Rodríguez
Simón Andrés García del Villar	de Lamadrid*

---

\* Socio o encomendero de comerciantes de México.

De los comerciantes que no reunían los requisitos de caudal o de residencia para formar parte del Consulado, un número importante de ellos procedían de Nueva España que manejaban en Manila encomiendas mercantiles de almaceneros de México. Tal era el caso de Diego García Herreros, Andrés Blanco Bermúdez, Francisco David, Francisco Javier y Juan Manuel Ramírez de Arellano, Francisco Antonio Barroso y Torrubia, José Casal Bermúdez, Julián Ortuño de León, José Zaldumbide, Luis Platé, Francisco Antonio del Rivero, Miguel Vélez de Escalante y Nicolás Felipe Rodríguez de Lamadrid. La mayoría de ellos reunían la condición de caudal, más no la de residencia, razón por la que acudieron al gobernador de las Islas para conseguir la dispensa del requisito y así ser admitidos como vocales, argumentando las circunstancias que concurrían en su persona, y la garantía de estar dedicados al comercio. El gobernador filipino, en consulta con el fiscal de la Real Audiencia, consideraron que dicha dispensa era aplicable al comerciante Francisco David y pidieron la ratificación de la Corona de su decisión, a lo que ésta respondió que contravenía las disposiciones y que los comerciantes interesados en esta disyuntiva debían esperar para la habilitación como vocales las normativas impuestas en el reglamento de 1769.<sup>32</sup> Sin embargo, para los comer-

<sup>32</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, Ortiz de Landázuri a Simón de Anda, Madrid, 11 febrero 1775. Esta resolución debió desalentar a Francisco David, pues en agosto de 1775 solicitó permiso para restituirse a la Nueva España, sin embargo, la rebaja en los requisitos prescritos para ser admitido como vocal en el Consulado, seguramente le hizo cambiar de opinión. AGI, *Filipinas*, leg. 685.



ciantes que reunían la condición de viejo residente y no acreditaban el requisito de caudal mínimo, la situación era dramática ya que en su mayoría habían visto afectado su patrimonio durante la ocupación inglesa. La situación más lamentable era la del comerciante Andrés Blanco Bermúdez, que había pasado de México a Manila a afincarse desde 1730, dedicándose de lleno a los giros del galeón de Acapulco, sin embargo, el grueso de su patrimonio, en bienes muebles e inmuebles, lo había perdido cuando para su mala fortuna sufrió el saqueo de su casa, almacén y hacienda de labor durante la ocupación inglesa.<sup>33</sup>

Elaborada esta relación, el 29 de mayo de 1771 se llevó a efecto la instalación del cuerpo del Consulado y en esa sesión los 48 comerciantes que reunían los requisitos de ley, procedieron al nombramiento de 15 electores, por medio de una votación secreta que se llevó a cabo con estricta formalidad. En ella resultaron electos José Antonio Memije y Quiroz, Pedro Astiquieta, José de Herrera Iglesias, Juan Infante de Sotomayor, Alejandro Rodríguez Varela, Juan Francisco Solano, Alberto Jacinto de los Reyes, Felipe Vélez Escalante, Pedro Galarraga, Vicente Laureano Memije, José Rafael de Azevedo, Juan Blanco de Sotomayor, Fernando González Calderón y Francisco Javier Salgado. Sin embargo, como en la ocasión anterior, Simón de Anda manifestó algunos reparos acerca de los resultados, señalando que la designación de José Antonio Memije y Quiroz, Vicente Laureano Memije, Alejandro Rodríguez Varela y Alberto Jacinto de los Reyes no debían considerarse cuatro votos, sino solamente uno, por la conexión de parentesco existente entre ellos y distinguirse los cuatro por una sola familia. El gobernador de Filipinas encontró circunstancias semejantes en los casos de Juan Infante de Sotomayor y Felipe Vélez de Escalante por ser suegro y yerno y constituir una sola familia. Por lo tanto, en lugar de Alejandro Rodríguez Varela, Alberto Jacinto de los Reyes, Vicente Laureano Memije y Felipe Vélez de Escalante fueron designados Juan Antonio Panelo, José Romay, Vicente Díaz Conde y Sebastián de Aramburu. Los comerciantes sustitutos no eran precisamente los que contaban con mayor número de votos, pero los que les precedían, no podían ocupar el cargo de electores por presentarse de nueva cuenta el problema del parentesco, como en los casos de Manuel Fernández

<sup>33</sup> AGI, *Estado*, leg. 44, n. 84, Testimonio donde se justifica lo robado y saqueado a don Andrés Blanco Bermúdez, vecino de Manila, Manila, 16 y 23 de febrero de 1765.

Toribio, suegro de José de Herrera Iglesias, Carlos Manuel Velarde, yerno de Pedro González del Rivero, marqués de Montecastro, y Antonio Díaz Conde, hermano de Vicente Díaz Conde.<sup>34</sup>

En junio de 1771 los quince electores designados eligieron por primera vez los cargos de prior, cónsules y diputados del Consulado de Filipinas, con sede en Manila, resultando electos Pedro González del Rivero como prior, José de Herrera Iglesias y Pedro de Astiquieta como cónsules, y como diputados José Rafael de Azevedo, José Francisco Romay, Francisco Javier Salgado y Alejandro Rodríguez Varela.<sup>35</sup> Salgado, quien debió recibir una dispensa de parte del gobernador por no cubrir la cláusula del caudal requerido, hizo notar que su aceptación al cargo de diputado era por servir al público en lo tocante a su oficio mercantil, pero que no deseaba que ello perjudicara la pretensión que tenía de poner en práctica el beneficio del añil, para lo cual se estaban realizando las diligencias correspondientes, y que por ser una explotación que requería de continuo cuidado anunciaba que llegado ese momento, renunciaría como diputado. A lo que cabe añadir que si bien Salgado era un acreditado comerciante, para ese momento su principal liga con el tráfico transpacífico se reconocía por los préstamos marítimos que otorgaba para la Carrera de Acapulco. En esa ocasión también fueron electos Antonio Joaquín de Bernabé como secretario, Nicolás Molina como contador y Manuel Camus y Muriedas como tesorero. Todos los electos eran vecinos de la ciudad de Manila.<sup>36</sup>

Al parecer, el año que se conoció en Filipinas de la real cédula para el establecimiento del Consulado la designación de los cargos en el cuerpo de gobierno se puso en manos de Simón de Anda, ya que meses más tarde la Corona otorgó su beneplácito al Consulado filipino, que siguiendo el ejemplo de los Consulados de México y Lima dejaron a los virreyes la decisión de elegir a los primeros prior, cónsules y demás cargos subalternos, razón por la cual, ellos también cedieron

<sup>34</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 967.

<sup>35</sup> Véase al final del capítulo en el anexo 2, una relación de priores y cónsules del consulado de Filipinas de los años de 1771 a 1811.

<sup>36</sup> *Ibid.*, leg. 965, en carta de 17 enero 1772, el Consulado de Manila comunicó al Consejo de Indias su establecimiento y erección.

esta decisión al gobernador, dejando para sucesivas ocasiones, el poder de las elecciones.<sup>37</sup>

Años más tarde, los comerciantes de Manila consiguieron atenuar los requisitos extremos impuestos en 1769 para formar parte del Consulado. De esta forma, y en atención al estado de decadencia en que se hallaba el comercio en Manila y a la manifestación del Consulado de las Islas de que eran muy pocos los individuos que estuvieran en condiciones de reunir las calidades relativas al monto de capital propio y a los años de residencia previa en las Islas, en septiembre de 1776 la Corona redujo la cantidad solicitada originalmente de 8 a 10 000 pesos, a la de 4 000 a 5 000 pesos de caudal propio, rebajando de diez a cinco años el tiempo exigido como residente en Filipinas, condiciones que a partir de entonces consideró ineludibles para poder ingresar a la corporación. En ese entonces, también ordenó que en adelante todos los miembros del Consulado fueran admitidos con voz activa para ser electos prior, cónsules u otro cargo en aquel cuerpo de comercio.<sup>38</sup> Asimismo, y para evitar discordias entre los comerciantes de Manila por los requisitos de ingreso, la Corona estableció que los comerciantes que fueran admitidos conforme a la dispensa de la mitad del caudal únicamente recibieran media boleta en el reparto que asignaba espacio de carga en el galeón, lo que se tradujo en la voz común de medio vocal para distinguirlos como miembros del Consulado.<sup>39</sup> Mientras que confirmaba la doble boleta o porción a todos los comerciantes que demostraran la posesión de un caudal mayor a 10 000 pesos y tuvieran inversiones en giros mercantiles, embarcaciones de tráfico, obrajes, manufacturas, labranza agrícola y cría de ganado.<sup>40</sup>

En los primeros años el cargo de prior fue por dos años, sin embargo, a partir de 1775, la elección de prior y cónsules se llevó a cabo

<sup>37</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, El Rey al Consulado de Manila, 14 diciembre 1773.

<sup>38</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, Real orden 3 septiembre 1776.

<sup>39</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, Testimonio de las Ordenanzas del Consulado de Manila en las Islas Filipinas, mandado formar para su gobierno económico por Real cédula de 19 de marzo de 1804, siendo prior Miguel Antonio Martija y cónsules Ángel de la Fuente, Manila, 13 de febrero de 1812.

<sup>40</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, Real orden 3 septiembre 1776 y Real cédula 15 septiembre 1776; Real orden 5 febrero 1777; AGI, *Filipinas*, leg. 686, Miguel de Orbaneja al Consulado de Manila, Madrid, 11 diciembre 1776; AGN, *Filipinas*, v. 12, f. 115, El virrey de Nueva España al gobernador de Filipinas, México, 22 enero 1777.

anualmente, el prior para cumplir el desempeño durante un año y los cónsules por dos años. Para ello, al igual que en el Consulado de México, se incorporó la figura del cónsul antiguo y el cónsul nuevo. Para designar estos cargos, cada año se convocaba a los vocales del Consulado y, reunidos cuando menos treinta de ellos, nombraban a quince electores encargados de elegir al prior y un cónsul. Según Martínez de Zúñiga, que vivió en Filipinas en los últimos años del siglo XVIII, esta elección se llevaba a cabo en Manila el día de año nuevo, y coincidía con la elección de alcaldes ordinarios, no obstante, en el proyecto de ordenanzas presentado por el Consulado en 1807, se señala el 7 de enero como el día de la elección. En dicha propuesta de Ordenanzas se modifican algunos de los usos acostumbrados hasta entonces, como el restablecer en dos años la posesión del cargo de prior y reducir a doce el número de los electores, agregándose además condiciones a los pretendientes a ocupar los cargos de prior, cónsules y diputados, tales como ser españoles “...bien sea hijos del país o europeos”, mayores de treinta años, no tener entre ellos ningún parentesco, sociedad de comercio, ni ser paisanos de una misma provincia.<sup>41</sup> En opinión de Martínez de Zúñiga, los comerciantes de Manila procuraban fomentar el paso a las Islas de coterráneos de sus provincias en España, particularmente vascos y montañeses, a los cuales incorporaban a los tratos mercantiles con Acapulco, lo que había provocado que en asuntos de elecciones consulares los comerciantes estuviesen divididos en partidos,<sup>42</sup> mención de la que sólo hemos encontrado noticia en la referencia arriba acotada.

El Tribunal del Consulado, integrado por el prior y los cónsules, conocía y resolvía todas las causas concernientes a pleitos mercantiles originados en el territorio del archipiélago.<sup>43</sup> Las instancias de apela-

<sup>41</sup> Martínez de Zúñiga, *op. cit.*, t. I, p. 245-246; AGI, *Filipinas*, leg. 965, Ordenanzas que se forman en virtud de lo mandado en real cédula de 20 de marzo de 1804 para el gobierno y dirección y manejo de los intereses del Consulado de Manila, creado en el año de 1772 en consecuencia de real cédula de 19 de diciembre de 1769, siendo prior don Miguel Antonio Martija y cónsules don Ángel de la Fuente y don José Montoya, [1807]; y AGI, *Filipinas*, leg. 965, Testimonio de las Ordenanzas del Consulado de Manila en las Islas Filipinas, mandado formar para su gobierno económico por real cédula de 19 marzo 1804, siendo prior Miguel Antonio Martija y cónsul Ángel de la Fuente, Manila, 13 febrero 1812.

<sup>42</sup> Martínez de Zúñiga, *op. cit.*, t. I, p. 281-282.

<sup>43</sup> Por real cédula de 24 de septiembre de 1773, se le otorgó el rango de Real Tribunal; AGI, *Filipinas*, leg. 965, véase también Ordenanzas que se forman en virtud..., *doc. cit.* y Testimonio de las Ordenanzas, *doc. cit.*, AGI, *Filipinas*, leg. 965.

ción se llevaban al Tribunal de Alzadas, que se componía de un oidor con carácter de juez, más dos comerciantes que dicho oidor designaba.<sup>44</sup> Los asuntos concernientes a litigios por venta de mercancías en Nueva España se ventilaban en el Consulado de México.

Al crearse el Consulado en Manila, la figura del apoderado del comercio de las Islas, tanto en la península como en Nueva España, adquirió un mayor rango y legitimidad, en tanto que dejaron de ser los agentes de un grupo de comerciantes para pasar a ser los representantes delegados de un cuerpo mercantil y, en su caso, de una corporación análoga en los litigios que se debatían entre mercaderes, al tiempo que se designaron hasta tres representantes con poderes amplios para encargarse de los asuntos mercantiles, oficiales y privados, de los comerciantes insulares suscritos al Consulado filipino. Los apoderados sólo podían ser removidos por causa legítima.<sup>45</sup> Para la península, y en particular para la Corte en Madrid, se ratificaron a los antiguos apoderados del comercio de Manila, en primer lugar a Julián Fernández Munilla, en segundo lugar a Lorenzo Fernández Munilla y Foronda, y en tercer lugar a Juan Luengo, señalándoles facultades para que en su nombre recaudaran y cobraran toda lo que correspondiera a comerciantes de las Islas en España, siendo sustituidos en 1774 por Miguel de Orbaneja y Francisco de Cos.<sup>46</sup> En Nueva España, el Consulado otorgó sus poderes en 1772 a los almaceneros de México Joaquín Fabián de Memije y a Gabriel y Damián Gutiérrez de Terán, en primero, segundo y tercer lugar respectivamente, autorizándolos a recaudar todos los pagos que en “maravedís, reales de plata, oro, joyas de oro y plata, piedras preciosas, géneros de mercancías, frutos, granos y otras cosas...” adeudaran particulares y comunidades al comercio filipino. Asimismo, les dio su consentimiento para tratar todo lo referente a libranzas y envíos de mercancías no pagados y para ha-

<sup>44</sup> *Ibid.*, La parte agraviada sólo podía interponer ante el Consejo de Indias un recurso de nulidad o en su caso, de injusticia notoria. *Cfr.* Martínez de Zúñiga, *op. cit.*, t. I, p. 245, señalaba que era en dicho Consejo donde se podía revocar las sentencias del Tribunal de Alzadas.

<sup>45</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, Testimonio de las Ordenanzas del Consulado de Manila en las Islas Filipinas, mandado formar para su gobierno económico por real cédula de 19 de marzo de 1804, siendo prior Miguel Antonio Martija y cónsul Ángel de la Fuente, Manila, 13 febrero 1812.

<sup>46</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965 y leg. 966 “...para que en nombre de esta ciudad y su comercio pida, reciba y cobre de cualquier persona, particulares, comunidades, Consejo, fábricas, depositarios, tenedores de bienes de difuntos, cajas reales de ellos, ...cargadores, maestros de naos, maestros de plata, administradores encomenderos...”

cerse cargo de las propiedades en arrendamiento que el Consulado tuviera en Nueva España.<sup>47</sup> En enero de 1801 la representación como apoderado del Consulado filipino en Nueva España pasó a manos del también almacenero de México, Diego de Agreda.<sup>48</sup> Sin embargo, es conveniente señalar que a lo largo del siglo XVIII, el apoderado que el comercio de Manila tuvo en Nueva España siempre fue un comerciante adscrito al Consulado de México y por lo general con vínculos mercantiles en el tráfico transpacífico. Algunos de los designados fueron Diego Tomás de Gorostiaga, en la década de 1730; Juan de Lanz y Aristorena, en las décadas de 1740 y 1750; José González Calderón, en los años de 1750 a 1765, y Domingo Casal Bermúdez, en los últimos años de la década de 1760 y hasta 1774.<sup>49</sup>

#### LAS ADICIONES DE 1769, LAS ORDENANZAS DEL CONSULADO Y LA POSTURA DE LOS COMERCIANTES EN MANILA

Un asunto que arrastró durante largos años el Consulado de Filipinas fue el de la formación de unas ordenanzas que regularan el gobierno de la corporación, las obligaciones de sus vocales, así como los estatutos para decidir las controversias o disputas relativas a asuntos de comercio y navegación. Al momento del establecimiento del Consulado la Corona ordenó su redacción, recomendando al cuerpo mercantil que, mientras tanto, se gobernaran rigiéndose por las propias del Consulado de Barcelona.<sup>50</sup> En 1776 el Tribunal del Consulado de Filipinas for-

<sup>47</sup> AGN, *Filipinas*, v. 18, f. 8-14, 14 julio 1772.

<sup>48</sup> ADA, Correspondencia suelta.

<sup>49</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 188, leg. 255, leg. 941 y leg. 684.

<sup>50</sup> Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, t. IV, p. 502, Adición 12 "Que la formación de las demás reglas conducentes al peculiar y económico gobierno del nominado cuerpo, cumplimiento de las obligaciones de cada individuo, y estatutos para decidir las controversias, casos o disputas tocantes a la navegación y comercio, la ejecute la misma junta con acuerdo de los hombres más prácticos, y hábiles profesores de aquel comercio, en el término de tres o cuatro años, en el cual las irá arreglando y apuntando, a fin de presentarlas al gobernador, para que con acuerdo de la audiencia y tribunal de la real hacienda, las examinen y remitan con su dictamen a mi real aprobación... ínterin éstos las tratan y forman, se valdrán y usarán en lo que ocurra de los establecimientos y decisiones de las ordenanzas aprobadas para algunos de los consulados de estos reinos, principalmente de las leyes que llaman rodianas, o consulado antiguo de Barcelona, por ser del que se han valido y servido en sus principios todas las naciones de Europa." El concepto leyes rodianas, remite a la Grecia clásica y a las leyes de Rhodia, que fue el primer compendio de derecho marítimo griego. Véase

mó unas ordenanzas que no fueron aceptadas del todo por la Corona, al considerar que algunos de sus artículos resultaban impracticables y defectuosos, sin aludir en concreto cuáles eran las imperfecciones o carencias encontradas. La Corona estimaba en aquella ocasión que dichas ordenanzas servirían de ensayo para el arreglo de otras más adecuadas a las circunstancias de los tiempos.

En 1801 los comerciantes de las Islas, mediante una representación, expusieron al Rey los perjuicios que se seguían al comercio de Manila por la paralización en la aprobación de las ordenanzas, descubriéndose entonces que, después del nombramiento y vigencia del primer secretario del Consulado, en el transcurso de la década de los setenta, en los años siguientes no volvió a verificarse esta designación, lo que provocó un verdadero desorden en el archivo del Consulado, el extravío de las primeras ordenanzas y un claro abandono de parte de los miembros de la corporación por la reordenación de las primeras, tal como lo previno la Corona en su momento.<sup>51</sup> A juicio de esta última, la ausencia de leyes generales para el manejo de los asuntos del Consulado filipino, conocidas y aceptadas por todos sus miembros, había llevado a la institución y en particular a su tribunal, a actuar con ignorancia y a cometer errores y arbitrariedades. Con el propósito de sanear esta situación, en marzo de 1804 se previno al gobernador de Filipinas para que devolviese al Consulado las ordenanzas de 1776, otorgándoles un plazo de cuatro meses para que las adicionaran con arreglo a los nuevos tiempos y teniendo presentes las que regían los consulados modernos, en clara referencia a los gremios mercantiles recién instituidos en ámbitos coloniales americanos. Al igual que la propuesta anterior de 1776 el nuevo proyecto de ordenanzas fue una vez más rechazado por impracticable. En esta oportunidad, buena

Miguel Luque Talaván, *Las leyes del mar en la época de Carlos I*, Instituto Universitario de Estudios de Iberoamérica y Portugal, Seminario Iberoamericano de Desarrollo y Cartografía, Valladolid, 2000.

<sup>51</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 1069B, El Rey al gobernador de Filipinas, "...la falta de un secretario, cuyo nombramiento, aunque prevenido, no se verificó...dieron ocasión al extravío de las ordenanzas, y a que se ignorase su paradero hasta el año de 1802, en que por un raro incidente se hallaron en la casa mortuoria y entre los papeles de don José García Armenteros..." Esta aseveración parece no ser muy cierta, pues al fundarse el Consulado fue designado como secretario Antonio Joaquín de Bernabé, y a su muerte la Corona ratificó el nombramiento de Bernardo de Orendáin, añadiendo a su función de secretario, la de notario del Consulado. AGI, *Filipinas*, leg. 965, Nombramiento escribano y notario del Tribunal del Consulado de Manila, 16 noviembre 1775.



parte del problema de las divergencias que llevó a desestimar la proposición de ordenanzas redactadas por el Consulado filipino se hallaba en que los comerciantes insulares, sobre la base del reglamento de 1769, presentaban un estatuto de gobierno apegado a las antiguas normas jurídico-mercantiles y a las viejas prácticas consulares, cuando en realidad lo que había ocurrido de 1769 a la fecha había sido la transformación absoluta de la política borbónica relacionada con los territorios coloniales y muy diferentes los criterios para el establecimiento de nuevos consulados en América durante la última década del siglo XVIII, como ha quedado anotado. Para 1804 estaban ya establecidos y en pleno funcionamiento los consulados de Veracruz, Guadalajara, La Habana y Buenos Aires, entre otros, y para todos las ordenanzas habían sido emitidas directamente por la Corona, quedando dichas corporaciones subordinadas a la potestad del Rey y las autoridades metropolitanas. En este contexto, es muy lógico pensar que la propuesta de estatutos de la corporación filipina le pareciera a la administración central fuera del control peninsular, pues lo que se buscaba impedir, a toda costa, era que los comerciantes de Manila, valiéndose del Consulado, constituyeran un grupo de dominio dentro de las Islas, cuando justo lo que se intentaba era mermar el poder alcanzado por las antiguas corporaciones mercantiles originadas en el siglo XVI. En ese entonces y como en muchos momentos en el pasado, los comerciantes de Manila se encontraban en la ambigüedad y contradicciones legales que recaían sobre su práctica mercantil.

En 1807, el Consulado filipino, a través de su prior y cónsules, Miguel Antonio Martija, Angel de la Fuente y José Montoya, presentó una nueva propuesta compuesta de un cuerpo de ordenanzas así como de un reglamento, en los que señalaba los lineamientos para el gobierno de la corporación y la atención y manejo de los pleitos mercantiles. En esta propuesta se introducen algunas modificaciones, como las arriba anotadas, relativas a la edad de los candidatos a desempeñar los cargos así como la prohibición de ocuparlos a un mismo tiempo, cuando se compartían tratos privados y vínculos familiares. Se reconocía también que en todo aquello que no quedara expresado en el código que se proponía, el instituto mercantil filipino debía apegarse a la resolución y observancia de las Ordenanzas del Consulado de Bilbao. Sin embargo, en esta ocasión, la gran innovación era la incorporación de una junta de gobierno en el Consulado que tendría en-



tre sus funciones principales la distribución del permiso de comercio, en compañía de la obsoleta Junta de Repartimiento, el cuidado de los embarques del galeón y la atención de la negociación de Acapulco. Dicha junta de gobierno estaría compuesta por el prior, los cónsules, dos consiliarios y un síndico, dos figuras que nunca antes habían sido consideradas por el Consulado filipino y que constituían puntos clave en la constitución de las ordenanzas de los consulados modernos aprobadas por la Corona así como en su gobierno y administración como instituto mercantil. Esta tentativa de ordenanzas y reglamento tampoco fue aceptada en ese entonces, fundamentalmente por la opinión emitida por el fiscal de Real Hacienda de Manila, quien criticaba que la organización del comercio exterior de Filipinas expresada por este estatuto se conservaba acorde con los intereses de los grandes comerciantes filipinos asociados a los giros de Acapulco, sin modernizar de fondo su estructura<sup>52</sup> en la que con seguridad no quedaban reflejadas las mudanzas mercantiles introducidas en los últimos años, en particular la participación de la Real Compañía de Filipinas en los tratos de comercio desde Asia y el comercio autorizado a los navíos extranjeros en Manila. El rechazo oficial fundaba sus argumentos, con cierta razón, en las inconsistencias e incongruencias manifiestas entre los textos de las ordenanzas y el reglamento,<sup>53</sup> por las excesivas funciones que pretendía concentrar el tribunal del Consulado, que rebasaban con mucho su condición de entidad encargada de resolver litigios mercantiles, y por las excedidas atribuciones que se otorgaban a la junta de gobierno, que a juicio del fiscal de Real Hacienda de Filipinas le permi-

<sup>52</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965. En contraposición al Fiscal, los oficiales reales de Manila no encontraron contradicciones entre la propuesta del Consulado y la petición de modernización que hacía la Corona. En el mismo legajo véase Testimonio de las ordenanzas del Consulado de las Islas Filipinas, mandadas formar para su gobierno económico por real cédula 20 marzo 1804, siendo prior Miguel Antonio Martija y cónsules Ángel de la Fuente y José Montoya; y Testimonio del reglamento formado por el Real Tribunal del Consulado en virtud de la real orden 20 marzo 1804, ambos documentos están fechados en Manila el 5 de enero y 13 de febrero de 1812, a modo de una copia certificada de las redactadas en 1807, extraídas a petición 5 enero 1811 por los miembros del Real Tribunal del Consulado, integrado entonces por José Domingo de Yruretagoyena, José Luis González Calderón, Juan de Zúñiga, Joaquín de Azevedo, Juan Bautista Cabarrús y Jacinto Celis.

<sup>53</sup> *Ibid.* Entre otros aspectos, debe destacarse una clara incongruencia en las funciones asignadas a los responsables del Consulado. Por ejemplo, mientras en el Reglamento se hablaba de la incorporación de seis consiliarios, cuatro de los cuales serían los cuatro diputados, en las Ordenanzas quedaba expresado que el síndico se ocuparía de las tareas encomendadas originalmente a los diputados, cuyos cargos habían sido suprimidos.

tían decidir a su arbitrio todos los asuntos relacionados con la navegación y negociación de Acapulco.<sup>54</sup> Fue hasta 1828 que en definitiva la Corona sancionó las ordenanzas del Consulado de Manila, esa vieja propuesta presentada en 1807 y censurada por la autoridad fiscal de Manila, que fueron recuperadas en 1812, tal vez con ciertos matices, y por lo visto extraviadas de nuevo en un cajón durante largos años, y que al parecer nunca entraron en vigor en Filipinas.<sup>55</sup>

El letargo por parte del Consulado de Filipinas en la elaboración de sus ordenanzas en los años inmediatos a su creación, no puede atribuirse sólo a razones de abandono y desorden. Este aparente descuido se debía a las discrepancias que mantenían los comerciantes con las autoridades insulares y de la península respecto al reglamento de 1769, que modificó antiguas prácticas de uso común en el tráfico transpacífico y que, de manera expresa, no estaban dispuestos a traslapar en un estatuto de gobierno interno. Si bien es cierto que los comerciantes habían aceptado con amplia disposición la creación del Consulado, en la medida que legitimaba su condición gremial y podía ser el medio eficaz para defender su posición y aumentar sus prerrogativas, consideraban también que muchas de las reformas introducidas entonces, afectaban gravemente sus intereses.

La principal oposición de los comerciantes a las llamadas Adiciones de 1769 se encontraba en los artículos 15 y 16, que alteraban por completo los procedimientos de carga y avalúo de las mercancías a embarcar. En dichas cláusulas, el reglamento de 1769 ordenaba la obligatoriedad de formar aranceles para todas las mercancías que se comerciaban con Nueva España. Asimismo, establecía las normas para la regulación del pago de derechos de acuerdo con cada clase de mercancías. Así, por ejemplo, la cera y la loza debían embarcarse distintivamente y pagar derechos según su valor en el mercado. Las especias, en particular la canela y la pimienta, debían presentarse en embarques reducidos a peso, el cual sería la base para la valoración de los impuestos correspondientes. Mientras que los textiles debían embarcarse con distinción de telas y ropas que no admitían prensa, empacados en cajones, y los que podían prensarse, embalados en fardos, para poder

<sup>54</sup> *Ibid.*

<sup>55</sup> *Ibid.* *Real Cédula en que se establecen las reglas para el gobierno del Consulado de Manila*, expedida por S.M. en Madrid en 26 agosto 1828, Madrid, Imprenta de León Amarita, 1828.

distinguir tejidos de seda y algodón de fina calidad en el primer grupo y textiles de segunda categoría en los introducidos en fardos. El pago de los derechos se haría siguiendo el arancel fijado por los avalúos quinquenales que el mismo reglamento de 1769 ordenaba elaborar periódicamente para todas las mercancías de fábrica extranjera y de acuerdo con el peso que en libras, cuartas o arrobas tuvieran los textiles, cotejadas sus calidades expresadas en las facturas, con el arancel previamente determinado, por tanto conforme a los precios corrientes del mercado. Para cumplir con el procedimiento el reglamento señalaba que se elegirían al azar dos fardos y dos cajones, los que se abrirían para separar y numerar las piezas de telas o ropas incluidas, dando a cada una de ellas el valor regular conforme a los avalúos vigentes, asignándole los derechos correspondientes según su precio y peso, de forma tal que con la exhibición de las facturas y la manifestación del número de cajas y fardos se ajustaran los derechos que cada comerciante debía de pagar, tomando como punto de partida el avalúo particular resultado de las piezas de comercio tomadas al azar.<sup>56</sup>

Según el Consulado, este método de embarque y avalúo afectaba los usos seguidos por los comerciantes de muchos años atrás en el método de embalar sus mercancías, acrecentando los costos, pero en realidad lo que le perjudicaba mayormente era el mecanismo de recepción de derechos por parte de las autoridades insulares, al tener que distinguir con claridad la calidad de sus embarques, para la clasificación en el arancel, en el que veían la muy probable disminución en el volumen y valor de sus registros.

Este problema se hizo manifiesto a mediados de 1772 cuando se disponía en Manila la carga del *San Carlos Borromeo*, que fue el primer galeón que se despachó a Acapulco conforme a lo dispuesto por dicha normativa. En esa ocasión, en que por primera vez se introducían las reformas de 1769, los representantes por los comerciantes fueron Pedro Galarraga y Juan Francisco Solano, y las cargas de fardos y cajones elegidas al azar recayeron en los comerciantes Juan Infante de Sotomayor y Francisco Javier Salgado, resultando las consecuencias del nuevo método de avalúo totalmente adversas para los comerciantes. La Contaduría de Manila realizó un comparativo entre el antiguo y el nuevo método de tasación de los derechos, tomando como base el arancel de

<sup>56</sup> Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, t. IV, p. 502-506.

las mercancías hecho en 1772, y el cómputo fue que por el antiguo método, el comerciante Francisco Javier Salgado liquidaría 22 795 pesos y con el recién introducido, 36 203 pesos, un incremento de 13 408 pesos, que tendría que pagar en la consideración de los derechos reales por concepto de su factura de carga en el galeón, circunstancia que a todas luces se presentaba a los comerciantes de Manila excesiva y fuera de toda proporción, y en ese tono hicieron llegar una representación al gobierno de las Islas, por mediación de Galarraga y Solano.<sup>57</sup>

El gobernador Simón de Anda, informado por los oficiales reales y el fiscal de la Contaduría filipina del desequilibrado resultado en el empleo de uno y otro método de tasación, mandó se procediese con toda brevedad a la formación del registro de la carga por el método antiguo, con la numeración de fardos y cajones contenidos en las facturas presentadas en la Contaduría, dando a cada género el valor que le correspondiese por los avalúos realizados en el año de 1772, previniendo al comercio de que en los años siguientes debería ir la carga en los términos que prescribían las Adiciones de 1769, en particular la adición 15.<sup>58</sup>

Por su parte, Simón de Anda comunicó a las autoridades metropolitanas el sentir de los comerciantes de Manila y su resolución respecto a la carga del galeón *San Carlos*, añadiendo además algunas observaciones sobre el nuevo método de tasación de derechos, que curiosamente no encuadraban en la óptica que los comerciantes de Manila tenían respecto a la puesta en práctica del reglamento de 1769, en lo relativo al tráfico de Acapulco. Para el gobernador de Filipinas, de continuarse con el método propuesto en el punto 15 de las Adiciones, podía ocurrir que teniendo los comerciantes la seguridad de que no se les abrirían los fardos y cajones, oficialmente llenarían las facturas a su arbitrio con géneros humildes, pero físicamente las piezas de carga contendrían efectos de los más nobles, con lo que el permiso de comercio valorado en 500 000 pesos bien podía elevarse a un millón, señalando también, que el retorno de la plata desde Acapulco, con proporción a la feria realizada en el puerto novohispano, guardaría una relación semejante, lo que provocaría que los comerciantes insu-

<sup>57</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 935, Testimonio del expediente formado a representación de Juan Francisco Solano y Pedro Galarraga...

<sup>58</sup> *Ibid.*, véase también *Filipinas*, leg. 965 y AGN, *Filipinas*, v. 8, f. 31-32, Simón de Anda a Bucareli, 19 julio 1772.

lares introdujeran los caudales en el galeón subrepticamente o, en ocasiones, sobornando a los oficiales reales de Acapulco, “pues todo lo facilita el interés”.<sup>59</sup>

La Contaduría General de Indias, a cargo de Tomás Ortiz de Landázuri, respondió al gobierno de Filipinas y al comercio de Manila de modo tajante.<sup>60</sup> Dictaminaba que realizar la regulación de derechos conforme a la numeración de géneros que contuviesen fardos y cajones, dándole a cada uno el valor que le correspondía por los avalúos, era diametralmente opuesto y contrario a las disposiciones del reglamento de 1769, y como tal, y no obstante los quebrantos manifiestos de los comerciantes, no debía accederse a la solicitud del comercio de llevarla a cabo por ese método. Ordenaba al gobierno de las Islas la observancia puntual de las Adiciones, sin la menor alteración en el modo y las reglas establecidas, destacando la obligatoriedad de cumplirlas por parte del cuerpo de comerciantes de Filipinas.<sup>61</sup> Por fortuna para la Corona y para la desventura de los comerciantes de Manila, el galeón *San Carlos*, que había salido hacia Acapulco en julio de 1772, tuvo que regresar a Cavite en noviembre de ese año, debido a serios problemas ocurridos durante la navegación, provocados por la pérdida de rumbo en el derrotero, lo que ocasionó la suspensión de la travesía a Nueva España.<sup>62</sup>

Sin embargo, los reparos de los comerciantes al reglamento de 1769 iban más allá. En la cláusula 17 de dichas Adiciones se señalaba que todo lo embarcado en cajas marineras y artilleras, y lo registrado como regalos para Nueva España, debían pagar los derechos siguiendo el mismo procedimiento de las cargas de los comerciantes y que su valor total debía incluirse dentro del permiso total asignado al comercio. Con el fin de modificar este capítulo, los comerciantes de Manila promovieron ante el Consejo de Indias una petición, en la que

<sup>59</sup> *Ibid.*

<sup>60</sup> Ortiz de Landázuri, Contador general del Consejo de Indias, desempeñaba un papel fundamental en la elaboración del proyecto del comercio libre, y en lo personal era un enemigo declarado de los monopolios coloniales. Véase Vicent Llombart, *Campomanes, economista y político de Carlos III*, Madrid, Alianza Editorial, 1992, en particular p. 130-141.

<sup>61</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, Tomás Ortiz de Landázuri al gobernador de Filipinas, 18 junio 1774.

<sup>62</sup> AGN, *Correspondencia de Virreyes 1ª. Serie*, v. 27, f. 86-86v y AGI, *Filipinas*, leg. 935. A Gabriel de Aristizábal, general del galeón, se le abrió un juicio de residencia por su irresponsabilidad en el viaje.

solicitaban se conservara a la tripulación de los galeones las cajas artilleras y marineras, sin rebajarse su importe del permiso de comercio, sino que fuera como excedente del mismo. Fundamentaban su petición en el penoso estado económico de Filipinas y en el riesgo de que, sin este incentivo, no encontrarían gente capaz que quisiera engrosar el cuerpo de la tripulación, motivo que los llevaría a valerse de los menos aptos.<sup>63</sup>

En esta ocasión la respuesta peninsular fue todavía más agreste y contundente. Tomás Ortiz de Landázuri, titular de la Contaduría de Indias contestaba a la petición del Consulado de Manila señalando que era notable el intento de persuadir a la Corona con los argumentos de la deplorable condición económica de las Islas y de que no se encontrarían tripulaciones si no se asignaban las cajas artilleras y marineras por fuera del permiso de comercio, cuando estaba en la mano de los comerciantes proporcionar los remedios, ofreciendo a los tripulantes equitativos salarios, equivalentes a su pericia y a la calidad de la navegación. La Contaduría sugería al Consulado verificar la solución del problema, si realmente existía "...sin mezclarse a proponer la extinción de un arreglo tan maduramente examinado..."<sup>64</sup>

Si bien en su respuesta Ortiz de Landázuri proponía un remedio justo, en lo que sí se equivocaba era en menospreciar la situación dramática que vivía el archipiélago filipino, y en particular su capital. El sitio de Manila por los ingleses obligó a la formación y armamento de cuatro compañías de milicias integradas por vecinos de la ciudad, financiadas principalmente por los comerciantes.<sup>65</sup> Además, la ocupación inglesa corrió aparejada de graves daños y ruinas particulares totales, originados por el saqueo generalizado de casas, almacenes de géneros y todo tipo de propiedades en caseríos y haciendas de campo, quema de árboles, abandono de los cultivos y muerte del ganado, provocando en los años siguientes malas cosechas y carestía de productos agrícolas, que colocaron a la capital insular en una posición de absolu-

<sup>63</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 932, El nuevo Consulado informa sobre la instancia propuesta por aquel cuerpo para que se permita el repartimiento de boletas a la tripulación de la nao de Acapulco.

<sup>64</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 932, Tomás Ortiz de Landázuri al Consulado de Manila, 7 noviembre 1772.

<sup>65</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, El comercio de Manila al Consejo de Indias, 24 noviembre 1768.

to desastre.<sup>66</sup> Al término de la invasión inglesa, en 1764, el gobernador de las Islas, Francisco de la Torre, solicitó a los vecinos de Manila que entregaran de forma individualizada una relación de las pérdidas materiales que habían sufrido durante los meses de la invasión. El resultado de esa averiguación solo puede calificarse de fatídico. Por lo que respecta a los comerciantes, casi todos habían sufrido el saqueo total de sus casas y almacenes e incluso algunos se encontraron con sus propiedades incendiadas. Los comerciantes que eran dueños de barcos habían sufrido el despojo de las mercancías embarcadas en ellos y, los más afectados, la confiscación de los navíos por los ingleses. Otros, que tenían propiedades agrícolas o ganaderas, se encontraron con el robo de sus cosechas y animales y con un abandono total de los campos, pero en realidad, lo que más afectó a los comerciantes insulares fue la toma del galeón *La Santísima Trinidad* y la incautación de su carga. Para todos los comerciantes cargadores, ya fuera que embarcaran mercancías de forma directa o como consignatarios, con caudal propio o tomado de riesgos a premio de mar otorgados por las obras pías o los particulares, el monto de las mermas era total. De los comerciantes que presentaron una relación de los daños sufridos, los más afectados en sus bienes fueron: José Antonio Memije y Quiroz, sus hijos Juan y Vicente Laureano Memije, Alejandro Rodríguez Varela, Juan Infante de Sotomayor, Felipe Vélez Escalante, Alberto Jacinto de los Reyes, Juan Antonio Panelo, Juan de Aso y Otal, Fernando González Calderón, Pedro de Astiquieta y Andrés Blanco Bermúdez. Este último registró pérdidas totales por valor de 526 623 pesos.<sup>67</sup> De más está el señalar que la

<sup>66</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965. Sobre la invasión inglesa véase Horacio de la Costa, *Readings in Philippine History, Selected historical texts presented with a commentary by...*, Manila, Bookmark, 1965, 351 p., y del mismo autor, "The Siege and Capture of Manila by the British, september-october 1762", *Philippine Studies*, v.10, núm. 4, 1964, p. 607-653.

<sup>67</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 763 (trata el asunto de los Memije); AGI, *Estado*, leg. 44, n. 82, "Ciudad y comercio de Manila sobre el saqueo de los ingleses", Manila, 24 febrero 1763 y "Testimonio donde se justifica lo robado y saqueado a don Andrés Blanco Bermúdez, vecino de Manila", Manila, 16 y 23 de febrero de 1765. Los Memije valuaron sus pérdidas en 42 000 pesos, de los cuales 30 000 correspondían a la legítima materna de los hijos del segundo matrimonio, de José Antonio Memije. Rodríguez Varela las tasó en 9 800 pesos; Juan Infante de Sotomayor en 58 500 pesos; Felipe Vélez Escalante en 11 800 pesos; Alberto Jacinto de los Reyes en 57 207 pesos; Juan Antonio Panelo en 17 487 pesos; Juan de Aso y Otal en 10 657 pesos; Fernando González Calderón en 24 317 pesos; Pedro de Astiquieta en 35 557 pesos, de los cuales una porción correspondía al albaceazgo de Juan de Lanz y Aristorena, antiguo residente de Manila y que pasó a Nueva España en la década de los cincuenta, dejando a su muerte, en México, el manejo de sus bienes a su yerno Joaquín Fabián de Memije. Por último,



gran mayoría de los comerciantes que acusaron notables perjuicios en sus bienes, manejaban en Manila encomiendas comerciales de los almaceneros de México. Incluso algunos comerciantes mexicanos que habían residido anteriormente en Manila, como Juan de Lanz y Aristorena y Francisco Ignacio de Yraeta, durante la ocupación inglesa se vieron afectados en bienes patrimoniales que poseían en las Islas.<sup>68</sup>

A esta condición de desolación que provocó la invasión inglesa se sumó un fuerte terremoto, ocurrido en 1771, que aumentó la pobreza y miseria de la ciudad y la consecuente epidemia que causó innumerables estragos entre sus habitantes. Además, en 1769, 1771 y 1773, los galeones despachados a Acapulco habían hecho arribada al salir de las Islas, con lo cual los vecinos y el comercio de Manila no podían ni siquiera contar con el apoyo de los caudales que pudieran tener retenidos en México, ni con los auxilios aportados por la administración novohispana.<sup>69</sup>

Ahora bien, cabe hacer notar que no todas las peticiones llevadas a efecto por el Consulado filipino fueron denegadas. Entre otras cosas, se les concedió la facultad de proponer al gobierno de las Islas los nombres de tres individuos para ocupar el cargo del maestre de plata del galeón de la carrera de Acapulco, con seguridad el empleo de mayor responsabilidad mercantil y, por lo dicho con anterioridad, de beneficio económico, pues cuando menos, una vez instituido el Consulado, y ya de retorno el navío a Manila, éste recibía como compensación a su desempeño un 0.5 % de todos los caudales y conocimientos de particulares registrados en Acapulco.<sup>70</sup> Por supuesto, dicha concesión se otorgaría siempre y cuando los candidatos reunie-

Andrés Blanco Bermúdez, cargador del galeón y asociado con comerciantes extranjeros, era representante en Manila de entramados vínculos mercantiles que residían en la ciudad de México, registró como pérdidas: 240 000 pesos por el valor del saqueo de su casa; 286 623 pesos que importaban las mercancías que embarcó consignadas en el galeón *La Santísima Trinidad*; la cuarta parte que en propiedad le correspondía del navío *Nuestra Señora de Guadalupe*, conocido como el de Siam, que fue tomado por los ingleses, más el daño y deterioros causados en su casa del río Pasig y en sus haciendas en Angono y Quingua, lo que hacía un total de 526 623 pesos. *cfr.* véase también Eduardo Navarro, *op. cit.*, t. I, p. 223-248.

<sup>68</sup> UIA-AYY, *copiador 2.1.1*, Yraeta a Francisco de la Guardia, 26 agosto 1772. Véase también Quiason, *op. cit.*, p. 184-186.

<sup>69</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965.

<sup>70</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, Testimonio de las Ordenanzas del Consulado de Manila en las Islas Filipinas, mandado formar para su gobierno económico por real cédula de 19 marzo 1804, siendo prior Miguel Antonio Martija y cónsul Ángel de la Fuente, Manila, 13 de febrero de 1812, Tratado 2°, artículo 8.



ran las características de estar matriculados en el cuerpo de comercio y la cualidad de acreditados comerciantes.<sup>71</sup> No obstante, resulta claro el doble propósito de las autoridades peninsulares: uno, no permitir que con la creación del Consulado los grandes comerciantes de Manila aprovecharan la coyuntura para consolidarse aún más como un grupo de poder político paralelo en el ámbito insular.<sup>72</sup> Otro, intentar zanjar, de una vez por todas, la participación sin recato de los comerciantes mexicanos en los negocios mercantiles en Manila, sin pleno acatamiento de los mandatos reales. En este sentido, una manifestación clara de la intención gubernamental de limitar el poder del instituto mercantil fue el hecho de que la única adición o cláusula del reglamento de 1769 que fue suspendida hasta nueva providencia, era la número 9, que señalaba que en casos de urgencia de víveres, pertrechos o embarcaciones, ya fuera por expediciones militares o por provisión de tropas en la capital u otro lugar del archipiélago, el gobierno insular debía recurrir al Consulado para ejecutarla por su medio, por ser los comerciantes quienes podían actuar con mayor rapidez, equidad y menor vejación de los particulares, así como hacerse responsables de indemnizar o suplir a estos sujetos, todo lo que se tomase o embargase con motivo de las urgencias requeridas, encargándose la corporación de cobrar y reintegrar de la Real Hacienda de las Islas el importe de los socorros aportados.<sup>73</sup> Cabe destacar que esta adición tampoco era muy del agrado de los miembros del Consulado y ellos mismos solicitaron su exclusión, pero cierto es también que en Nueva España, de donde los comerciantes filipinos tomaban y secundaban muchos modelos, la intervención del Consulado de México en asuntos como la provisión de tropas, en particular el Regimiento de Comercio, o en el caso de los empréstitos al gobierno, habían favorecido en su momento la condición de dominio de la corporación en el entramado social.

<sup>71</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, El Rey al Tribunal del Consulado, 14 diciembre 1773. Las obligaciones del papel a desempeñar en el galeón por el maestro de plata en el reglamento de 1769 se indicaban en la cláusula 18. Las autoridades metropolitanas se opusieron una y otra vez a que el individuo que ocupara este cargo embarcara mercancías a su nombre autorizándolo a llevar consignaciones de otros comerciantes. AGI, *Filipinas*, leg. 932, La Contaduría general al gobernador de Filipinas, 9 septiembre 1777.

<sup>72</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, Tomás Ortiz de Landazuri al gobernador de Filipinas, Madrid, 25 enero 1774.

<sup>73</sup> *Ibid.*; Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, t. IV, p. 501.

Aunque en realidad la prueba más explícita de las intenciones metropolitanas, que redondea con una severa crítica los tratos de los comerciantes mexicanos en Filipinas, fue la respuesta de la Corona a un recurso presentado por los comerciantes de Manila en octubre de 1771, cuando era todavía incipiente la formación del Consulado.<sup>74</sup> En su petición el cuerpo mercantil filipino solicitaba tres concesiones que a su juicio permitirían al comercio de las Islas restablecerse. Dichas concesiones eran: la primera, el aumento de 300 000 pesos al permiso de comercio en el viaje de ida a Acapulco, y el consecuente duplo en el viaje de retorno, pagando, por concepto de derechos, la misma cantidad que la que liquidaban hasta entonces, así como la autorización para embarcar en Acapulco todos los sobrantes, con la satisfacción de sus respectivos derechos. La segunda, la moderación de varios capítulos o cláusulas del reglamento de 1769, relativas algunas de ellas a aspectos ya detallados, tales como procedimientos en Manila para el avalúo de las mercancías y liquidación de los derechos, la participación del Consulado en las emergencias y contingencias de las Islas, o el método de nombramiento del maestro de plata del galeón. Otros de los capítulos de las Adiciones que el Consulado solicitaba atenuar se referían: a la distribución del permiso de comercio entre los vecinos de Manila no suscritos al Consulado, y que, como se ha visto, fueron estimadas en 1776 al reducirse el monto de capital y los años de residencia en las Islas para poder suscribirse al instituto mercantil. Así también buscaban mesurar casi todas las cláusulas que regulaban la convocatoria y celebración de la feria del galeón en Acapulco y los mecanismos de embarque de plata en el puerto novohispano.<sup>75</sup> La Corona suavizó estas cláusulas, en particular para evitar el quebranto de los comerciantes filipinos, que vendían en el transcurso de la feria mediante operaciones abiertas de compraventa de mercancías, y también en el método para extraer los sobrantes de feria a la ciudad de México.<sup>76</sup> Por último, en el recurso presentado ante la Corona en la tercera petición,

<sup>74</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 967.

<sup>75</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, Informe con vista del recurso hecho por aquel cuerpo, proponiendo varias gracias para verificar su restablecimiento. Las adiciones que el Consulado solicitaba fuesen moderadas eran los siguientes: 9, 13, 15, 18, 30, 31, 32, 33, 34, 37 y 38. Las cláusulas 30 a 38 eran relativas a la feria de Acapulco y los mecanismos de embarque de plata en el puerto novohispano, tanto la correspondiente a el permiso de comercio como los excedentes y rezagos. Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, t. IV, p. 496-516.

<sup>76</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 945, El Rey al Consulado de Filipinas, 14 diciembre 1773.

el Consulado solicitaba que en caso de no otorgarse el aumento del permiso de comercio se autorizara a los comerciantes filipinos a extraer de Acapulco las cantidades de pesos que resultaban a su favor por no haberlos podido embarcar a su debido tiempo desde 1736 a la fecha, y que según el Consulado, ascendía a más de 10 millones de pesos.<sup>77</sup>

La respuesta de la Corona, una vez más en voz de Ortiz de Landázuri desde la Contaduría de Indias, fue en esta ocasión tan incisiva que bien vale la pena reproducirla. En su opinión, el Consulado quería forzar las condonaciones apoyándose en varias causas a las que quería atribuir la ruina de sus giros mercantiles, cuando era demostrable que el mal estado del comercio de Manila y de aquellas Islas

...no consistía en el más o menos importe del permiso, sino en los vicios y contravención a las leyes y concesiones reales, con que se había actuado en aquel comercio, dando parte en él a los transeúntes y testas de los mexicanos, por negociación o culpable disimulo del gobierno de Filipinas, y su vecindario, que jamás había cumplido orden, reglamento ni decisión real en punto de comercio, porque los negociantes filipinos en quienes estuvo refundido el tráfico de Acapulco, habían sido en todos años los maestros del engaño y fraude, con usurpación de las órdenes reales de que hay multitud de comprobantes...<sup>78</sup>

Respecto a la solicitud de moderar algunos capítulos de las Adiciones de 1769, la Contaduría señalaba que era temeridad proponer la abolición de ciertos puntos sin haberlos probado y "...sin más impulso que el de un cuerpo naciente compuesto de aquellos mismos individuos criados y habituados en el fraude y la corrupción". Para Ortiz de Landázuri el reglamento de 1734 buscó, en su momento, regular la práctica comercial con Acapulco de forma que fuera benéfica para el Rey y la causa pública, con el fin de asegurar los intereses reales y atajar los continuos fraudes, sin embargo, jamás se observó por los co-

<sup>77</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 967, El argumento que esgrimía el Consulado era que de 1736 a 1770, conforme a la certificación de las 4 000 piezas, a razón de 125 pesos cada una de ellas, su valor ascendería a 17 500 000 pesos y que debiendo retornar el duplo, serían 35 millones, y que sólo habían embarcado en Acapulco 18 156 500 pesos, por lo tanto, y de acuerdo con su esquema, podrían embarcar legalmente hasta 16 843 499 pesos para completar la cantidad de 35 millones.

<sup>78</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, Ortiz de Landázuri al Consulado de Manila, Madrid, 8 noviembre 1772.

merciantes manilenses, ni lo cumplieron los ministros reales de Manila y Acapulco, por compartir “una criminalidad parcialidad con los mismos negociantes”.<sup>79</sup> Por último, sobre la pretensión del Consulado filipino de cargar en Acapulco la suma de 10 millones 895 mil pesos, que aseguraba no habían embarcado los comerciantes insulares en los últimos 35 años, la autoridad metropolitana la revisó con un tamiz semejante a los puntos anteriores al considerar que, de haber cumplido los oficiales reales de Manila y Acapulco con las estrechas obligaciones de cuidar la regulación del valor de los efectos y su retorno en plata, no habría lugar para esa petición. Añadía la duda de que los comerciantes de las Islas tuvieran tantos caudales retenidos en Nueva España, pues se tenía constancia de que en ese tiempo se habían verificado elevados retornos en los galeones con la plata fuera de registro.<sup>80</sup> Además, la Contaduría recomendaba al Consulado filipino tener presente que las posibilidades de comerciar con el exterior se habían ampliado con la apertura de la navegación directa desde Cádiz. Destacaba que el propósito de la travesía desde la península de una fragata anual con cuantiosas sumas de dinero en especie, que retornaba a España en géneros, era con la intención de propiciar una crecida negociación para fomento de las fábricas y el comercio de las mismas Islas con la metrópoli, que, después de todo, tenía preferencia al derecho de disfrutar el beneficio de este giro, “tan conforme a la buena política y conveniencia del Estado.” Ortiz de Landázuri concluía su respuesta al Consulado de Manila expresando que no tenía lugar la solicitud del comercio, por ir en manifiesto perjuicio del rey y del Estado, y permitir las modificaciones sugeridas sería destruir el sentido del nuevo reglamento, antes de “reconocer la experiencia de sus efectos”.<sup>81</sup>

Asimismo, la Contaduría General de Indias había tomado nota de lo informado a la administración metropolitana por el gobernador Simón de Anda acerca del irregular modo en que se comportaba la naciente corporación al amparo de su jurisdicción privativa, señalando que el Consulado actuaba “...mirando sólo a sus intereses y fines particulares, por medio de pandillas y parentescos... y que por no retar-

<sup>79</sup> *Ibid.*

<sup>80</sup> *Ibid.* Para Ortiz de Landázuri una comprobación muy clara fue el monto de caudales obtenido por los ingleses en el apresamiento en 1743 del galeón *Nuestra Señora de Covadonga* durante los años de la guerra de la Oreja de Jenkins.

<sup>81</sup> *Ibid.*

dar el real servicio no ha tomado seria providencia con este cuerpo de comercio, pero que a su tiempo lo hará entender su obligación y el respeto con que debe mirar a aquel superior gobierno..."<sup>82</sup> En 1774 la Corona ordenó al Tribunal del Consulado que su jurisdicción económica y consular era privativa en contratos mercantiles hechos entre mercaderes y comerciantes españoles y extranjeros, en asuntos relativos en estricto al comercio, y que todos los demás litigios que no tuvieran relación con intercambio de mercancías eran competencia de la jurisdicción ordinaria, concedida al gobernador y capitán general de las Islas y a la Real Audiencia de Manila.<sup>83</sup>

Al arbitrio de los nuevos tiempos y en el contexto de las reformas introducidas a partir de 1769 con el objeto de reordenar la organización mercantil insular y el tráfico con Acapulco, un punto en el que las autoridades peninsulares no estaban dispuestas a transar mínimamente era en el de conseguir la exclusión total de los comerciantes de México de los negocios mercantiles en Manila. Desde su perspectiva, el deterioro del comercio de las Islas no se debía tanto a las desgracias de la última guerra y a las calamidades experimentadas en los años recientes como al abuso tolerado y aún fomentado por los mismos vecinos de Filipinas al permitir la participación de los mexicanos en los negocios mercantiles en Manila, a pesar de las contravenciones del último reglamento. De esta suerte, el gobierno metropolitano consideraba que los mayores beneficios generados por el tráfico transpacífico pertenecían a los comerciantes de México, quienes empleaban en Manila encomenderos secretos y en ocasiones a sus propios dependientes y cajeros, a quienes se admitía en las matrículas del Consulado como vocales, asignándoles reparto de mercancías, a pesar de no tener los años de vecindad, el caudal y las circunstancias convenidas en las Adiciones de 1769. Calificaba a los comerciantes mexicanos en Manila como intrusos que bajo el falso título de vecinos, residían en la ciudad filipina hasta lograr caudales suficientes para retirarse a México. Valora que mientras el tráfico del galeón había hecho ricas a muchas casas mercantiles de la capital del virreinato novohispano, en Manila no existían más de seis comerciantes que pudieran demostrar la propie-

<sup>82</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, Tomás Ortiz de Landázuri al gobernador de Filipinas, Madrid, 25 enero 1774.

<sup>83</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, El Rey al Tribunal del Consulado de Manila, 8 julio 1774.

dad de un capital sano, desprovisto de adeudos con las obras pías.<sup>84</sup> No obstante, y las autoridades peninsulares lo reconocían, al momento de la fundación del Consulado no se había matriculado como vocal ningún residente procedente de Nueva España, quizá porque los interesados lo ocultaron o se inscribieron como españoles, que muchos de nacimiento lo eran, y porque después de todo era el mandato que precisaba el reglamento de 1769; o tal vez porque los encomenderos de los comerciantes de México en Manila eran en efecto secretos, al modo privado y confidencial en que actuaban los almaceneros mexicanos en la mayoría de las negociaciones del tráfico transpacífico.<sup>85</sup>

### LOS SUELDOS Y GASTOS DEL CONSULADO

Poner en marcha el Consulado en Manila implicaba, entre otras cosas, ocuparse de su administración y estimar, por tanto, los ingresos y egresos que tendría la corporación a partir del conocimiento de las cantidades que erogaría en sueldos y gastos regulares, así como de las entradas por concepto de las percepciones que le correspondían, de acuerdo con los señalamientos de la cédula real de fundación. Dicho plan demostrativo fue elaborado por el Tribunal del Consulado y aprobado por el instituto mercantil el 7 de septiembre de 1774 y sancionado por la Corona el 4 de diciembre de 1776.<sup>86</sup>

<sup>84</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, La Contaduría general al Consejo de Indias y el Consulado de Filipinas, 7 septiembre 1776.

<sup>85</sup> Al observar con cuidado la primera lista elaborada para la numeración de los profesores comerciantes para la formación del Consulado de las Islas, saltan a la vista nombres familiares en el comercio de México como Francisco Barroso Torrubia, Francisco Javier Ramírez, o Luis Platé, quien era el cajero de José David, almacenero de México. Otro ejemplo es el del comerciante Domingo Fernández de Noroña, nacido en San Cristóbal, en Nueva España, quien había llegado a Filipinas como alcalde mayor de Tondo, cargo que ocupó entre 1715 y 1724. Matriculado desde 1723, tal vez por su edad ya no fue considerado para la inscripción del Consulado, a pesar de haber formado su familia en Filipinas. Casado con Magdalena Ontiveros, natural de Manila, era el padre del también comerciante Francisco Javier Noroña, suegro de Juan José de Hita, relator de la Audiencia de Manila hacia 1755. AGI, *Filipinas*, leg. 380, Oficios vendibles y renunciabiles; y leg. 198. Véase páginas atrás cuadro 7 y al final del capítulo los anexos 3 y 4, así como las matrículas del comercio de Manila al final del libro.

<sup>86</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, Sueldos a los cargos del Consulado y tasas de exacción de derechos; AGI, *Filipinas*, leg. 966, Plan demostrativo de las cantidades que eroga el Consulado de Manila en sueldos y gasto regular; AGI, *Filipinas*, leg. 966, Expediente del apoderado del Consulado de Manila sobre que se apruebe el reglamento de gastos y sueldos de sus depen-

De acuerdo con dicho plan, los sueldos erogados anualmente correspondían: 1 000 pesos al prior y otro tanto a cada uno de los cónsules; 500 pesos al oidor juez de Alzadas; 400 pesos al asesor del Tribunal del Consulado; 800 pesos al escribano; 400 pesos al tesorero; 200 pesos al contador; 180 pesos al ministro ejecutor; 150 pesos al receptor del derecho de avería y 240 pesos al portero y mozo del Tribunal del Consulado.<sup>87</sup> De igual forma, se asignaban 6 000 pesos anuales en gastos de la oficina de los apoderados en Madrid, aplicados de la siguiente manera: 1 500 pesos por el sueldo del primer apoderado; 500 pesos para el segundo apoderado; 1 255 pesos en regalos de Tabla; 1 745 pesos para cubrir gastos de pretensiones del Tribunal; más 1 000 pesos de gastos de conducción de Manila a Nueva España, por la vía del galeón y de ahí a la península, con la instrucción de reservar el sobrante que en esta clase quedase, para los años en que no pudiera hacerse remesa.<sup>88</sup> Para la oficina de los apoderados en México los gastos señalados fueron de 3 000 pesos anuales: 1 000 pesos para el primer apoderado; 1 000 pesos por el contrato con el correo mayor de México para que durante la internada del galeón en Acapulco se mantuviera un correo semanal entre el puerto novohispano y la ciudad de México, y 1 000 pesos más para pagar con esos fondos los portes de cartas y derechos que en la capital del virreinato se ofrecieran en seguimiento de los negocios del Tribunal del Consulado de Manila, recomendando que los sobrantes se retuvieran para cubrir los gastos de los años en que no se ejecutara remesa. Los apoderados en México debían entregar al Consulado de Manila cada dos años una cuenta de percepciones y gastos.<sup>89</sup>

dencias, que ha formado este Tribunal, y la asignación de 1 500 pesos anuales que en él le señalan como apoderado.

<sup>87</sup> *Ibid.* En 1794 el Consulado solicitó su venia al gobernador de Manila para aumentar el sueldo del apoderado del Consulado por "...los muchos pleitos que se agitaban en dicho Tribunal entre naturales y extranjeros, y otros, que aunque comerciantes, ni eran españoles ni vocales del Consulado..." En la propuesta de ordenanzas de 1807 los sueldos de prior y cónsules se habían incrementado a 2 000 pesos el prior y 1 500 los cónsules "...habiendo variado en el día las circunstancias de entonces...", AGI, *Filipinas*, leg. 965, Testimonio de la Ordenanza..., *doc. cit.*, 1812.

<sup>88</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, Sueldos a los cargos del Consulado y tasas de exacción de derechos; AGI, *Filipinas*, leg. 966, Plan demostrativo de las cantidades que eroga el Consulado de Manila en sueldos y gasto regular; AGI, *Filipinas*, leg. 966, Expediente del apoderado del Consulado de Manila sobre que se apruebe el reglamento de gastos y sueldos de sus dependencias, que ha formado este Tribunal, y la asignación de 1 500 pesos anuales que en él le señalan como apoderado.

<sup>89</sup> *Ibid.*



Asimismo, el Tribunal del Consulado de Manila asignaba 300 pesos anuales para los emolumentos de la persona o personas a quienes se encomendara la tarea de los despachos que cada año se hacían a Acapulco y la península, a quienes se gratificaba a proporción del trabajo realizado dejando al arbitrio del prior y cónsules su aumento o disminución. Así también, a los dos compromisarios del comercio de Manila, responsables del registro de la carga del galeón, se les señalaron 250 pesos a cada uno como retribución a su desempeño.<sup>90</sup>

En el renglón de gastos, el Consulado de Manila consideró los siguientes: 1 500 pesos anuales para los pagos ordinarios y extraordinarios del Tribunal, como lo eran: portes de cartas, pago de derechos, comprobación de papeles, y 300 pesos por el alquiler de la casa que servía de Tribunal y 1 200 pesos anuales, repartidos en tres porciones de 400 pesos, para los tres compromisarios que nombraba cada año el Tribunal del Consulado en el galeón de Acapulco, con el propósito de que se ocuparan de la celebración de la feria y decidieran las diferencias que ocurrieran entre los comerciantes filipinos y novohispanos, en asuntos de precios y ventas en feria. Para emplearse en Acapulco durante el tiempo de estancia del galeón, reportados como gastos de pensión fija, el Tribunal del Consulado aplicaba 4 000 pesos anuales distribuidos así: 2 000 para liquidar el derecho de almirantazgo; 1 000 pesos que con diferencias de más o menos, importaba el lastre, que de nuevo se introducía en la bodega del galeón para el viaje de regreso a Manila y para liquidar los sueldos de los cabos de luces de dicho puerto; 100 pesos más, para la paga de cuatro hombres que asistían en la bodega del galeón en el alijo de los fardos en la carga del retorno, y el remanente, 900 pesos, para resolver los gastos extraordinarios que pudieran ocurrir en Acapulco.<sup>91</sup>

Otro renglón de gastos considerados por el Tribunal del Consulado eran los novenarios de misas que anualmente se realizaban por el feliz viaje del galeón a Acapulco, uno en la advocación de Nuestra Señora de Guía y otro en la de Nuestra Señora del Rosario, señalando respectivamente 80 pesos y 100 pesos anuales. A estos gastos se añadían 50 pesos más para ser empleados en la procesión presidida por la imagen de la Virgen de Nuestra Señora del Rosario, que recorría el

<sup>90</sup> *Ibid.*

<sup>91</sup> *Ibid.*



trayecto entre la ciudad y el muro de Cavite, y que anualmente se llevaba a cabo el día de la salida del galeón a Acapulco. También destinaba 200 pesos para las dos fiestas solemnes que cada año se celebraban a los patronos del Tribunal del Consulado, que eran San Nicolás Tolentino y la Virgen de Nuestra Señora de Guía, asignando 100 pesos a cada fiesta que incluía misa, sermón y asistencia de comunidades.<sup>92</sup> Asimismo, el Tribunal consideraba en el renglón de gastos 2 110 pesos, suma de las cantidades a pagar de los réditos que por concepto de censos con particulares y capellanías tomó en el pasado la ciudad y el comercio de Manila, y que habían sido trasladados al Consulado al momento de su fundación, al considerarse que eran préstamos convenidos por los comerciantes.<sup>93</sup> (Véase Cuadro 11)

Cuadro 11

CENSOS Y CAPELLANÍAS A FAVOR DE PARTICULARES, TOMADOS POR LA CIUDAD Y COMERCIO DE MANILA Y TRASLADADOS AL CONSULADO DE FILIPINAS EN 1769<sup>94</sup>

<i>Censo o obra Pía</i>	<i>Censo (pesos)</i>	<i>Réditos (pesos)</i>	<i>Interés</i>	<i>Año</i>
Juan Bibanco **	22 000	1 100	5 %	1734
Santa Misericordia	2 000	100	5 %	1740
Joaquín Rubio A.	4 000	200	5 %	1754
Convento S. Agustín	5 200	260	5 %	1731 y 1738
Juan C. de León *	4 000	200	5 %	1748
José Correa *	1 000	50	5 %	1745
Juan C. de León *	2 000	100	5 %	1727
Clemente Blanco *	2 000	100	5 %	No indica

\* Tomado de la dote de una capellanía.

\*\* Tomado de un particular, el documento indica que se pagara a los herederos de Juan Bibanco.

Cabe hacer notar que en el plan de egresos del Consulado filipino, en el punto relativo a adeudos por préstamos de particulares y obras

<sup>92</sup> *Ibid.*

<sup>93</sup> *Ibid.*

<sup>94</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, Sueldos a los cargos del Consulado y tasas de exacción de derechos.

pías transferidos al Consulado, no quedaba contemplado un censo que otorgó a la ciudad y comercio de Manila en 1744 el comerciante Domingo Antonio de Otero Bermúdez para costear la armada que ese año se despachó contra George Anson después de que apresó el galeón *Nuestra Señora de Covadonga*. El préstamo fue por el monto de 25 000 pesos, de los cuales se debían en 1774, por concepto del principal, 5 408 pesos, más 28 206 pesos en razón de réditos caídos. El Tribunal del Consulado acordó no incluirlo en el plan de egresos y consideró que para su satisfacción el procedimiento sería pensionar anualmente el permiso de comercio del galeón en la cantidad que el Consulado determinara.<sup>95</sup>

El Consulado no reconoció a rajatabla todos los adeudos de los comerciantes con las obras pías. Todavía en 1784 mantenía un viejo pleito legal con la Hermandad de la Santa Misericordia por los crecidos intereses de los caudales que se habían dado a corresponder en 1762 en el galeón *Nuestra Señora del Rosario*, en tiempos de guerra contra Inglaterra, y que la Hermandad pretendía trasladar como débito al Consulado, cuyo monto ascendía en riegos vencidos a la cantidad de 47 929 pesos.<sup>96</sup> Incluso, en esos años, mantenía un litigio con la misma institución por un incidente ocurrido ya fundado el Consulado y que fue el incendio en Cavite del galeón *San Carlos*, en 1776, cuando por un rayo se quemó la nave con toda la carga. En esa ocasión algunos cargadores habían tomado correspondencias de riesgo a premio de mar por la cantidad de 8 000 pesos, mismos que no reconocían como adeudo a la Hermandad, por considerar que la carga estaba ya embarcada. Los comerciantes afectados se oponían a pagar el monto de los riesgos, apoyándose en varias cláusulas de las escrituras y más que todo, por ser un caso fortuito de ruina inculpable que los redujo a miseria. En representación de los comerciantes el Consulado objetaba que, aunque los contratos de riesgo que se practicaban en Manila no consideraban los imprevistos en tierra sino hasta que el barco se hacía a la vela, entendían que tales contratos estaban prohibidos por una

<sup>95</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 966, Expediente del apoderado del Consulado de Manila sobre que se apruebe el reglamento de gastos y sueldos de sus dependencias, que ha formado este Tribunal, y la asignación de 1 500 pesos anuales que en él le señalan como apoderado.

<sup>96</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 690, Miguel de Orbaneja al Rey, Madrid, 18 septiembre 1784, y AGI, *Filipinas*, leg. 595, Cuenta que por quinquenio dan los proveedores de la Santa Misericordia de los caudales de cada obra que están de su cargo, 1774-1778.

real cédula “moderna” que ordenaba que los riesgos para el que daba el dinero a corresponder corrían de muelle a muelle. La Santa Misericordia argumentaba, por su parte, que los riesgos corrían de cuenta de los tomadores de la plata, por que según las escrituras que se acostumbraban en el archipiélago los otorgantes no corrían riesgo hasta que el barco zarpaba y el *San Carlos* no se había movido cuando se incendió. En vista de todo ello se dio cuenta a la Corona, tanto por la Santa Misericordia como por el Consulado, a través del apoderado residente en la península.<sup>97</sup> Orbaneja apoyó su petición en una instancia presentada por el Consulado de Cádiz, que se resolvió por real cédula de 27 de octubre de 1768, por la cual se ordenó que para todos los comercios y contratos de riesgos marítimos a las Indias éstos se debían entender desde la orilla del agua donde se embarcan los géneros y efectos hasta la del puerto donde se desembarcan en América. De esta suerte, solicitó que dicha real cédula se hiciera extensiva a Filipinas, como parte constitutiva del comercio de Indias, y suspender así el perjudicial abuso de seguir otorgando las escrituras de riesgo de mar que, bajo el título de correspondencias se otorgaban en Manila para el comercio de Nueva España, China y Coromandel, con la cláusula de empezar a correr el riesgo desde que el navío se hiciese a la vela.<sup>98</sup> En atención a la petición del apoderado del Consulado filipino la Contaduría General de Indias acordó que si bien la citada real cédula fue dirigida al Consulado de Cádiz, por el asunto que se trataba y su importancia debía considerarse válida para la práctica del comercio en Filipinas y en todos los puertos de América.<sup>99</sup> Con tal contestación el Consulado dio por zanjado el litigio con la Hermandad de la Santa Misericordia respecto a este adeudo. Sin embargo, y debido a la recusación planteada por la Hermandad, este conflicto de intereses no sería resuelto sino hasta julio de 1791, a favor del Consulado filipino.<sup>100</sup>

En este contexto, se debe destacar que un aspecto que el Tribunal del Consulado se preocupó de normar desde su fundación fue el de

<sup>97</sup> *Ibid.*

<sup>98</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, Orbaneja al Rey.

<sup>99</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, Francisco Machado a Orbaneja, 17 octubre 1786, respuesta que fue confirmada por real cédula de 7 de marzo de 1787. Antonio Miguel Bernal con la colaboración de Isabel Martínez Ruiz, *La financiación de la Carrera de Indias (1492-1824). Dinero y crédito en el comercio colonial español con América*, Sevilla, Fundación El Monte, 1992, p. 344.

<sup>100</sup> *Ibid.*

los premios sobre los préstamos marítimos o correspondencias de riesgo tomados de los particulares y las obras pías, arreglándolos a 20 % de premio sobre los riesgos de correspondencias para el tráfico de Acapulco y un 10 % de premio sobre los riesgos de correspondencias para los puertos de Asia, imponiendo una multa de 1 000 pesos a los comerciantes que solicitasen dinero para cualquiera de los destinos ofreciendo mayor premio, y la pena de que se les suprimiría de su calidad de vocales en el Consulado.<sup>101</sup> Una sanción ejemplar, pero muy difícil de comprobar, con el añadido de que, al paso de los años, no se cumplió por la simple razón de que el dinero de las correspondencias subía o bajaba sus premios de acuerdo con la escasez o solvencia monetaria de los prestamistas. Después de 1780 hubo ocasiones en que los premios sobre los riesgos de mar aumentaron hasta el 35 %.

Además, el Consulado quiso especificar con toda claridad su postura acerca de los usos y costumbres de los dadores y tomadores de préstamos marítimos, tal como lo dejó asentado en su tentativa de reglamento de la corporación. Por una parte evitar que en caso de naufragios o arribadas el instituto mercantil se viera involucrado en juicios para pagar íntegros los capitales tomados en correspondencias de riesgo por considerar que en todas las ordenanzas consulares los dadores de los préstamos junto con los deudores de los riesgos, percibían a prorrata la parte rescatada de los cargamentos. Por otra parte, buscaban proteger a los fiadores de los comerciantes que convenían préstamos marítimos con particulares o las obras pías. Para el Consulado, y en contravención a las leyes, en Manila no se acostumbraba respaldar con hipotecas los préstamos marítimos sino tan sólo demostrar fiadores a satisfacción, lo que había devenido en que algunos individuos tomaban correspondencias de riesgo a premio de mar, sin embarcar mercancías, quedándose con el dinero para cubrir sus necesidades o para saldar sus estafas, lo que provocaba que los fiadores tuvieran que liquidar el principal y los intereses de los préstamos, y en consecuencia muchos particulares se habían arruinado o, en su caso, se habían afectado los fondos de las obras pías. Por esta razón, el Consulado establecía que todos los cargadores del galeón que recurrieran a dicho instrumento de crédito mantuvieran informado al Consulado del manejo de su

<sup>101</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, Representación sobre recaudación de averías.

embarque en el galeón y de lo procedido en su retorno, para que en caso de descubrirse vocales del Consulado que actuaran de mala fe, no embarcando mercancías, se les borrara para siempre de la vocalidad de la corporación y se les obligara a cubrir las penas conducentes al monto de su fraude. Esta intención la hacían extensiva a aquellos deudores de préstamos marítimos que pagaban desde México a sus acreedores en Manila mediante libranzas, pues lo que debían satisfacer era el capital y su premio correspondiente en dinero.<sup>102</sup>

En resumen, y de acuerdo con lo expuesto, el total de los gastos comprometidos por el Consulado ascendía al valor total de 25 210 pesos, cantidad que el Tribunal de la corporación valoraba compensar con las percepciones obtenidas por concepto de recaudación del derecho de avería. Es importante apuntar que cuando la Corona aprobó el plan de gastos y sueldos del Consulado lo hizo rebajando los emolumentos correspondientes al asesor del Tribunal y al escribano del Consulado, de 400 y 800 pesos que les había asignado la corporación, a 300 y 500 pesos respectivamente.

Ahora bien, por lo que respecta a los ingresos del Consulado, destinados, en su mayor porción, para solventar los gastos del Tribunal, el haber se reducía a la recaudación del derecho de avería, que fue un impuesto que se introdujo en las Islas al crearse la corporación.<sup>103</sup> El convenio que el gobierno de Filipinas y el nuevo gremio mercantil inicialmente acordaron para proceder a su recaudación fue el de imponer una tasa de 0.6 % sobre el importe del registro del galeón a su regreso de Nueva España, incluidos tanto el monto del permiso de comercio como los rezagos de plata correspondiente a otros años que llegarán embarcados en el mismo navío. Asimismo, estableció un gravamen adicional para las mercancías introducidas en Manila en barcos procedentes de las costas de Asia, 1 % sobre las mercancías asiáticas ingresadas por comerciantes españoles y un 2 % sobre las mercancías asiáticas introducidas por comerciantes extranjeros. Así se dio a conocer por un decreto del gobernador Simón de Anda de 3 de julio de 1772, en el que señalaba

<sup>102</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, Testimonio del reglamento formado por el Real Tribunal del Consulado en virtud de la real orden 20 marzo 1804, Manila, 13 febrero 1812, capítulo 12, artículo 9.

<sup>103</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, Representaciones sobre recaudación de avería.

que ambas exacciones se harían de acuerdo con el avalúo correspondiente al pago del derecho de almojarifazgo.<sup>104</sup>

El primer año que la avería se cobró en Manila fue a mediados de 1772, al regreso de Acapulco del galeón *San José*, recaudándose la cantidad de 7 908 pesos pues el gravamen se impuso sobre el valor total de la carga, sin importar si se trataba de plata de permiso, excedentes, rezagos, o efectos de la tierra comprados en Nueva España. Los comerciantes interesados en la carga de ese año, se quejaron airadamente por la imposición del impuesto, considerando que a la salida del navío hacia Acapulco el decreto no se conocía, a pesar de que, en efecto, a su regreso a las Islas ya estaba en vigor. Por esta razón el gobierno filipino obligó al Consulado a devolver este dinero a los comerciantes afectados, señalando la obligatoriedad de su exhibición a partir de 1773.<sup>105</sup> Esta experiencia forzó al Tribunal del Consulado a disminuir la tasa del gravamen y a limitar la imposición sobre la plata del permiso, de modo tal que a partir de 1773 la avería se cobró a razón de 2.5% únicamente sobre el valor de retorno del permiso de comercio, por lo tanto, al regreso del galeón al puerto de Cavite desde Acapulco, conservando para los géneros asiáticos que se introducían en Manila las tasas establecidas originalmente, a razón de 1% para los comerciantes de las Islas y 2% para los comerciantes extranjeros. Con esta resolución el Tribunal del Consulado estimó que el producto recaudado sobre el permiso de comercio del galeón, computado en 25 000 pesos sobre el valor genérico de un millón de pesos en el retorno, sería la base para regular los gastos del Consulado, mientras que el producto del gravamen que recaía sobre las cargas de los navíos que entraban en Manila procedentes de las costas de Asia, debía reservarse como retén y fondo extraordinario del cuerpo consular, con el cual se pudieran enfrentar urgencias y atender al fomento del comercio.<sup>106</sup> Sin embargo, se debe señalar que el cotejo de los cargos por concepto de derechos de avería introducidos en la caja del Consulado nos lleva a pensar que, en lo

<sup>104</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, Tomás Ortiz de Landázuri al gobernador de Filipinas, 25 enero 1774

<sup>105</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, Representación sobre recaudación de averías; AGI, *Filipinas*, leg. 968, Cargo de las cantidades introducidas en la caja [del Consulado] por razón de derechos de averías y otros extraordinarios.

<sup>106</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, Tomás Ortiz de Landázuri al gobernador de Filipinas, 25 enero 1774.

concerniente al tráfico de Acapulco, dicho impuesto no se cobró sobre una tasa de recaudo homogénea y que tampoco se siguió una regularidad en su cobranza. De esta forma, encontramos que por lo general la avería se cobró sobre una tasa de 0.6 %, y excepcionalmente sobre la tarifa de 2.5 %, gravando el valor del permiso de comercio, una vez rebajados los costos. Además, el monto del derecho no se introducía cada año al momento del ingreso del galeón desde Acapulco, e incluso algunos años dejó de pagarse, cubriéndose su monto posteriormente.<sup>107</sup> En los años en que la carga se quedó en Acapulco, como en 1779, por los inconvenientes para la celebración de la feria, los compromisarios del galeón ingresaron en la caja del Consulado, por concepto de derecho de avería, una cantidad equivalente al valor de las mercancías que habían dejado pensionadas en Nueva España.<sup>108</sup>

Es conveniente señalar también que la recaudación del derecho de avería nos permite conocer el aumento de la participación de los comerciantes de Manila en el tráfico comercial con las costas asiáticas, un tráfico habitual desde 1740 que claramente se incrementó cuando en 1769 se otorgo plena legalidad a la navegación e intercambio con el entorno asiático desde Manila.<sup>109</sup> De esta manera, a partir de 1770, encontramos a los comerciantes de gran arraigo en los negocios del eje transpacífico al cuidado de navíos que salían de Manila a tratar a los puertos de Cantón, Macao, Madrás, Tolo, Coromandel, Bengala, Java y Emuy, adquiriendo directamente los géneros que requerían para formar los cargamentos del galeón de Acapulco. Entre los propietarios de barcos y capitanes de navíos, que viajaban con fianzas de los propietarios, encontramos a: Antonio Pacheco, Matías Suárez, Antonio Rivera Montenegro, Felix Radigales, Manuel de las Heras, Tomás Pérez Dorado, Demetrio Nazarre, Miguel Memije, Vicente Laureano Memije, Vicente O'Kennery, José Fandiño, Alonso Chacón, Felipe

<sup>107</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 968, Cargo de las cantidades introducidas en la caja [del Consulado] por razón de derechos de avería y otros extraordinarios. Por ejemplo, en 1776 se ingresaron en la caja del Consulado, tanto la avería que gravó el permiso de comercio del galeón *La Concepción*, que después de la arribada había ingresado hasta ese año en Manila, a razón de 0.6 %, como la que recayó sobre el permiso de comercio del galeón *San José*, que había regresado desde Acapulco, en 1774, sobre una tasa de 2.5 %.

<sup>108</sup> *Ibid.*

<sup>109</sup> Hacia 1750 los comerciantes Vicente Díaz Conde y Esteban Sánchez de Movellán se distinguían por ser propietarios de navíos para llevar a cabo tráfico directo con las islas y costas asiáticas. AGI, *Filipinas*, l. 390.



Tuasón, Martín de Yrizarri, Pedro de Anda, Manuel Camus Herrera, Francisco David y Ventura de los Reyes.<sup>110</sup>

Al tenor de sus proyectos, todo parece indicar que el Tribunal del Consulado sabía manejar bien las finanzas de la institución al colaborar en la manutención y mejora de obras de servicio público en Manila, cuyo cuidado corría al cargo del Ayuntamiento de la ciudad y, por supuesto, también en beneficio de los interesados en el comercio. Así, por ejemplo, en 1788 el Consulado propuso a la Corona hacerse cargo de costear la limpieza, compostura y conservación de la barra del río Pasig hasta hacerla navegable para todo tipo de embarcaciones, sin importar su porte. De igual modo, de la fábrica y mantenimiento del puente que cruzaba dicho río, que comunicaba la ciudad intramuros con los arrabales de Binondo y Tondo, barrios en los que se localizaban muchas de las bodegas, almacenes y las mismas casas de los grandes comerciantes. El gobierno de Filipinas y la Corona aceptaron de buen agrado el ofrecimiento que, después de todo, coincidía con algunos de los objetivos insertos en el proyecto de 1769 que autorizó la fundación de la corporación.<sup>111</sup> Aunque este trabajo no aborda los donativos y suplementos otorgados a la Corona por la ciudad y comercio de Manila, y a partir de 1771 por el Consulado filipino, cabe señalar aquí que, en 1778, el gobernador Basco y Vargas, dada la escasez de fondos de la Real Caja de Manila, solicitó a la corporación mercantil un suplemento, por la necesidad de “poner esta plaza y la de Cavite, en estado de defensa”. Cada comerciante contribuyó la cantidad que juzgó conveniente, reuniendo un suplemento por valor de 24 959 pesos, debido a que más de la mitad de los miembros del Consulado se hallaban fuera de la ciudad cuando se turnó el oficio del gobernador de las Islas.<sup>112</sup> Asimismo, en 1780, el comerciante Matías Suárez, pro-

<sup>110</sup> *Ibid.* Véase también, AGI, *Filipinas*, leg. 494, leg. 866, leg. 867 y leg. 868. Por ejemplo, Miguel Memije, era apoderado del capitán Antonio Rivera Montenegro, propietario del barco *Nuestra Señora de la Consolación*, que hacía viajes a Cantón y Macao. Juan Infante de Sotomayor era apoderado del capitán Matías Suárez, propietario del barco *Nuestra Señora de la Luz*, que también realizaba viajes a Cantón, mientras que Juan de Aso y Otal era apoderado y fiador de Vicente O’Kennery, propietario del barco *Alep Buco*, que hacía viajes a la Costa de Coromandel.

<sup>111</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, Real orden 13 junio 1792.

<sup>112</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 686, Noticia del caudal que ofrece cada vocal de la Universidad de cargadores para el suplemento que solicita el gobernador para la Real Caja de SM, en oficio de 18 septiembre 1778, Bernardo Orendáin, escribano del Consulado, Manila, 24 septiembre 1778.



pietario de la fragata *San Felipe*, destinada al tráfico asiático, cedió su embarcación para que se habilitara para la guerra contra Inglaterra.<sup>113</sup>

\* \*

Por lo descrito, puede entenderse que la fundación del Consulado filipino fue el mecanismo más eficaz que encontró la Corona para reactivar el comercio exterior de las Islas y la respuesta institucional a los graves daños que la invasión inglesa provocó en el sector económico predominante en el archipiélago. El proyecto encerraba tras de sí la intención de legitimar la condición de comerciantes de los vecinos de Manila identificados de lleno con los giros mercantiles, aupar la posición peninsular en relación a los beneficios generados por el comercio asiático, con el fin específico de atraer a los comerciantes de Manila hacia la vía gaditana y expulsar a los comerciantes de México de los tratos y negocios en Manila y con ello acotar su posición de control en el eje transpacífico. Los específicos requisitos para la inscripción en el instituto mercantil recién sancionado son la mejor prueba de ello. Sin embargo, y a pesar de las importantes prerrogativas que el Rey extendió al Consulado filipino, insospechadas veinte años después en las corporaciones mercantiles autorizadas en distintos ámbitos americanos, como lo fueron la redacción de sus propias ordenanzas y la supe-ditación al gobierno de las Islas y no a las autoridades metropolitanas, la Corona no logró evitar que la corporación insular se constituyera al abrigo de antiguas prácticas mercantiles y de arraigados consentimientos. Después de todo, y a diferencia de los gremios mercantiles que se constituirían después de 1790 en varios espacios coloniales americanos, en el caso de Manila no se trataba de un grupo de comerciantes que para reforzar una condición mercantil recientemente adquirida y que exigía por lo tanto un reconocimiento, solicitaba la autorización para constituirse en Consulado, sino todo lo contrario. Por una parte, su fundación no es la satisfacción a una petición expresa, sino que fue el Rey el que promovió el establecimiento de la corporación. Por otro lado, los comerciantes de Manila conformaban un grupo mercantil que desde dos siglos atrás había fundado el grueso de su actividad comercial en el tráfico con Nueva España y que había establecido

<sup>113</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 497.

vínculos económicos que rebasaban, con mucho, la definición territorial y los espacios geográficos. De esta suerte, no resulta extraño que la postura metropolitana, en los años inmediatos a la fundación del Consulado en Filipinas, fuera la de combatir la presencia de los comerciantes mexicanos, y que por otro lado, sin defender de manera explícita a éstos últimos en los negocios que sostenían en la capital insular, los comerciantes de Manila buscaran recuperar ciertos mecanismos mermados con el reglamento de 1769 que resquebrajaban un orden dentro de las antiguas prácticas de comercio y de negocios transpacíficos. Lo que llevó, como se ha visto, a claras divergencias entre los funcionarios de la Corona y los comerciantes de Manila.

El Consulado filipino se autorizó y se constituyó, pero en menos de cuatro años la Corona tuvo que modificar el requisito máspreciado para el ingreso a la corporación: el número de años de residencia en las Islas y el monto mínimo de caudal para ser admitido como vocal, circunstancia que reveló a su vez el reducido número de individuos que con un caudal acreditado se dedicaban a los giros del comercio en Manila. Por otro lado, la intención de la Corona de abrir juntas locales en el resto del archipiélago resultaba así una quimera irrealizable. Después de dos siglos el Estado español parecía descubrir que Manila era una ciudad monopolio y que el grueso de la actividad comercial se controlaba desde la capital filipina y que mirar tierra adentro y a las islas aledañas a Luzón era un asunto de los nuevos tiempos. Recuperar el archipiélago filipino para la metrópoli resultaba así una imperiosa necesidad. Para ello, había que abrir, como lo hicieron, nuevas vías de tráfico comercial<sup>114</sup> y otros desarrollos económicos en Filipinas<sup>115</sup> y no sólo jugar la carta de la vía transpacífica, en la que, de anta-

<sup>114</sup> Las nuevas vías de tráfico refieren en lo general, las distintas concesiones otorgadas, a partir de 1765, a los navíos peninsulares que navegaban de Cádiz a Manila por el Cabo de Buena Esperanza, y las amplias concesiones autorizadas a la Real Compañía de Filipinas, más las alternativas otorgadas a los comerciantes extranjeros después de 1790. Benito J. Legarda, *After the galleons. Foreign Trade, Economic Change and Entrepreneurship in the Nineteenth-Century Philippines*, Madison, Wisconsin, University of Wisconsin-Madison, Center for Southeast Asian Studies, 1999, 401 p., *cfr.* p. 51-61.

<sup>115</sup> Por lo que respecta al desarrollo económico, hablamos del apoyo estatal para impulsar la explotación del añil y, en particular, el tabaco al ordenarse el establecimiento del estanco de dicho producto en Filipinas en 1782. Cabe señalar además que, al igual que en los territorios americanos, la Corona llevó a cabo en el archipiélago filipino una reforma de la Real Hacienda que implicó una profunda racionalización tributaria. Véase Fradera, *op. cit.*, sin lugar a dudas el libro más acabado y riguroso en su análisis respecto a este asunto.

ño, los comerciantes de Manila, asociados o no con los comerciantes de México, tenían su mayor baza, la cual no estaban dispuestos a modificar, ni mucho menos a ceder, no obstante el hecho de haberles otorgado el privilegio de Consulado. Un privilegio del que van a buscar extraer el mayor provecho en los años siguientes buscando, como desde el primer día de vigencia de esta alternativa, andar los mares y campar los tiempos hasta donde les fuera vitalmente posible, como se revisará en las páginas siguientes.

## Anexo 2

## PRIORES Y CÓNSULES DEL CONSULADO DE FILIPINAS, 1771-1811\*

<i>Año</i>	<i>Prior</i>	<i>Cónsules</i>
1771	Pedro Joaquín González del Rivero	José Herrera Iglesias-Pedro de Astiquieta
1772	Pedro Joaquín González del Rivero	José Herrera Iglesias-Pedro de Astiquieta
1773	Juan Antonio Panelo	José Rafael de Azevedo-Vicente Díaz Conde
1774	Juan Antonio Panelo	Juan de Asso y Otal-Alejandro Rodríguez Varela
1775	Pedro Galarraga	Alejandro Rodríguez Varela-Juan Pablo de Lara
1776	Felipe Vélez Escalante	Juan Pablo de Lara-Andrés José Rojo y Calderón
1777	José Rafael Azevedo	Andrés José Rojo y Calderón-Demetrio Nazarre
1778	Antonio Pacheco	Demetrio Nazarre-Antonio Rivera Montenegro
1779	Juan Antonio Panelo	Antonio Rivera Montenegro-Luis Pérez de Tagle y Navea
1780	Juan Blanco de Sotomayor	Luis Pérez de Tagle y Navea-José García Armenteros
1781	Pedro Galarraga	Luis Pérez de Tagle y Navea-Manuel González del Rivero
1782	Antonio Díaz Conde	Manuel González del Rivero-José Blanco Bermúdez

\* AGI, *Filipinas*, legs. 967 y 968.

Anexo 2 (*continuación*)

<i>Año</i>	<i>Prior</i>	<i>Cónsules</i>
1783	Francisco David	José Blanco Bermúdez-Esteban Martínez Ballesteros
1784	Matías de Porras	Esteban Martínez Ballesteros-José Fandiño
1785	Vicente Díaz Conde	José Fandiño-Juan Berzoza
1786	Francisco David	Juan Berzoza-Pedro de Yriarte
1787	Luis Pérez de Tagle y Navea	Pedro de Yriarte-Luis Platé
1788	Miguel Vélez Escalante	Luis Platé-Alejandro Rodríguez Varela
1790	Vicente Díaz Conde	Alejandro Rodríguez Varela-Andrés Azas y Valdés
1791	Francisco David	Andrés Azas y Valdés-Juan de Zúñiga
1792	Manuel Camus de Herrera	Pedro Orbesua-Juan de Zúñiga
1793	Vicente Díaz Conde	Juan Pablo Infante de Sotomayor- Antonio Septién
1794	Pedro de Yriarte	Antonio Septién-Ventura de los Reyes
1795	Juan de Zúñiga	Ventura de los Reyes-José Luis González Calderón
1796	Juan de Zúñiga	José Luis González Calderón- José Vicente Memije
1797	Miguel Vélez Escalante	José Vicente Memije-José García Armenteros
1798	José Domingo de Yruretagoyena	José García Armenteros-Jacinto Celis
1799	Pedro de Escuzá	Jacinto Celis-Jerónimo Torralba
1800	José Casal Bermúdez y Alvarado	Jerónimo Torralba-Francisco Oyuelo
1801	José Fandiño	Francisco Oyuelo-Manuel Lecaroz
1802	Juan Infante de Sotomayor	Francisco Oyuelo-Juan Pallares
1803	Jacinto Celis	Juan Pallares-Antonio de Zúñiga
1805	Conde de Lizarraga	Francisco Vélez de Escalante
1806	Juan Pallares	Manuel Cacho de Herrera-Ángel de la Fuente
1807	Miguel Antonio Martija	Ángel de la Fuente-José Montoya

<i>Año</i>	<i>Prior</i>	<i>Cónsules</i>
1808	José Casal Bermúdez y Alvarado	José Montoya-Manuel Frutos Andrade
1810	Juan de Zúñiga	Juan Bautista Cabarrús
1811	José Domingo Yruretagoyena	Joaquín Acevedo-Jerónimo Torralba

\* No hay designación.

Anexo 3

NÓMINA DE LOS SUJETOS COMPRENDIDOS EN LA NUMERACIÓN DE COMERCIANTE PARA EL ARREGLO DEL CONSULADO QUE SE HA DE FORMAR EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO POR S.M. EN EL REAL PROYECTO SOBRE EL COMERCIO DE ESTAS ISLAS, 1771 \*\*

---

Antonio Díaz Conde	Alberto Jacinto de los Reyes
Alejandro Rodríguez Varela	Antonio Pacheco
Agustín Ugarte	Antonio Rodríguez Peña
Agustín García de Seares	Alonso Cacho de Herrera
Antonio Ynel Sánchez	Antonio Talero Carbajal
Antonio Galán	Antonio Pita
Andrés Blanco Bermudéz	Antonio Piñón
Antonio Velilla	Andrés Darriva Varela
Antonio Díaz Quijano	Antonio Joaquín Bernabé
Antonio Rivera Montenegro	Antonio Blas de la Llaniella
Alonso Chacón	Antonio Andrade
Benito Romero	Bernardino Mateo de Casanovas
Bernardo Gómez	Benito Antonio Lamelas González
Bernardo Fernández Blanco	Bernardo O'Kennery
Bernardo Ramírez Callejas	Carlos Manuel Velarde
Clemente Medrano Baldeoceras	Carlos Orendáin
Cándido Domínguez	Domingo Antonio Mosqueira y Ulloa
Domingo Gutiérrez	Domingo Hurtado y Saracho
Demetrio Nazarre Flores	Dionisio Muñoz
Domingo Fernández Septién	Diego García Herreros
Domingo Boó	Esteban Martínez Ballesteros
Eusebio Lestrea	Fernando González Calderón
Felipe Velez de Escalante	Felipe Erquicia
Felipe de Viera	Felipe Zúñiga
Francisco Javier Salgado	Francisco Cistarrona
Francisco Antonio Jugo	Francisco Javier Balcárcel
Francisco Cortés	Francisco Ignacio Gutiérrez Mantillas
Francisco Sánchez de Tagle	Francisco Ángel Villaseñor
Francisco Javier Noroña	Fernando Araya
Francisco Javier Ramírez de Arellano	Francisco David
Francisco Antonio Barroso y Torrubia	Francisco Zorrilla

\*\* AGI, *Filipinas*, leg. 967.

---

Gaspar de Ylagorri	Ignacio Balzola
Ignacio Ortuño de León	Ignacio Cortés de Nájera
José Casal Bermúdez y Alvarado	José Joaquín Martínez
José Antonio de Memije y Quiroz	Juan Infante de Sotomayor
Juan de Lara y Mendoza	Joaquín Mariano Coello
José Rafael de Azevedo	Juan Antonio de Ochoa y Salazar
Julián Ortuño de León	José Francisco Romay
Jacinto Rodríguez Morales	Juan de Morera
José Guerrero	José Teodoro García de Arias
Juan Antonio Azcárraga	Juan Francisco Solano
Juan Blanco de Sotomayor	José Domingo García del Rivero
Juan Gervasio de Tagle	José Villorfn
José Ruiz de Salazar	Juan Antonio Balcárcel
José Esquivel	Juan Mariano de San Miguel Villarreal
José Francisco de Ocampo	José Valverde
José de Herrera Iglesias	José de Huelva y Melgarejo
Juan del Mazo y Calderón	Juan de Aso y Otal
José Antonio Zavala	Jorge San Clemente Torralba
José Antonio Aspirós	Juan Miguel del Castillo
José Andrés Velarde	Juan Barredo
Juan José de la Vega	Juan Manuel de Bustamante
Juan Elías González	Juan José Mijares
José Hilario del Real	Joaquín González del Rivero
José Javier Velarde	Juan Antonio Iturralde y Mier
Juan Pablo de Lara y Mendoza	Juan de Neyra
Juan de Berzoza	Juan de San Pedro Ymón
Juan José Portillo	Juan Domínguez Zamudio
Juan Antonio Caamaño	José Antonio Balverde
Jacobo Galván y Ventura	José Clemente Blanco Bermúdez
José Manuel Camacho	José Patricio de Espina
José Zaldumbide	Juan Bautista de Martija
José Ramón de Quesada	Juan José Gómez
José Luis García Buelva	José Francisco de Lazala y Naranjo
José Mijares	José Avilés
Juan Antonio de la Fuente y Uztáriz	Eustaquio de Hita y Salazar
José Zamudio	Juan Bautista Ramos
Juan Lázaro Gómez	José Molinar
José Fernández de los Llanos	Joaquín Gamboa
Joaquín Moreno	Luis Manuel Pérez de Tagle <sup>1</sup>
Lorenzo del Águila	Luis Marqués
Lázaro Pacheco	Lorenzo López de Buycochea
Luis Platé	Luis Sandoval
Manuel Fernández Toribio	Manuel Camus y Muriedas

Anexo 3 (*continuación*)

---

Manuel Muriedas y Toca	Manuel de Soto
Manuel González del Rivero	Manuel Caspilla
Miguel Manjarrez y Herera	Matías Porras
Manuel Villaseñor	Manuel Gómez de Careaga
Manuel Montes	Miguel Díaz
Manuel Antonio Peredo	Martín de Muñáin
Mariano Cervantes	Miguel Prieto
Manuel Pérez de las Heras	Martín de Olazar
Manuel Camus y Herrera	Martín Francisco Yrizarri y Olavide
Nicolás de Sandoval y Zapata	Pedro Galarraga
Pedro Olarte	Pedro Domingo González del Rivero <sup>2</sup>
Pauliño Castañeda	Pedro de Astiqueta
Pedro Orbesua	Pedro Díaz de Vargas
Pedro Rodríguez	Pedro Pérez de Obregón
Pablo García Flores	Pedro Agustín Vivanco
Pedro del Pozo	Pedro Álvarez de Linares
Pedro Antonio Aguirre	Pedro Echenique
Pedro Díaz Alba	Pedro Arrioja
Pedro Yriarte	Pedro Nevalo
Rodrigo Sánchez	Ramón Díaz de Taboada y Lacalle
Ramón de Isasi	Sebastián Ortiz
Santiago del Berrio y Rábago	Salvador Carranza
Santiago Sáenz de Lalastra	Teodoro Domínguez Zamudio
Tomás Pérez Dorado	Tomás Urilla
Tomás Aguirre	Vicente Laureano Memije
Vicente Díaz Conde	Vicente Flores
Vicente Abellafuertes Castrillón	Vicente Quezadas
Vicente Berzoza	

---

<sup>1</sup> Marqués de las Salinas.

<sup>2</sup> Marqués de Montecastro.



Anexo 4

SUJETOS QUE NO CONSTAN COMO PROFESORES COMERCIANTES  
 PERO GOZAN DE LA MAYOR DISTINCIÓN, 1771 \*\*\*

---

Andrés José Rojo	Antonio Argüelles
Andrés Sorrate	Agustín Aguirre
Alejandro Ortega	Antonio Pinto
Bartolomé Sánchez de Milla	Diego de Aristizaval
Diego Eustaquio de Rivarola	Domingo López Canosa
Francisco Jurado	Francisco Antonio López Martínez
Francisco Antonio del Rivero	Felix de Bustamante
Francisco Andrade	Francisco Gómez Henríquez
Hipólito Martínez	Juan Antonio Panelo
Juan Antonio de Bustamante	José Arteaga
Julián Fernández de Guevara	José Sánchez de Tagle
Juan Pablo de León	Juan Manuel Ramírez de Arellano
José Salgado	Juan Ignacio López de Cerezo
José Góngora	Juan Ortiz
José Manuel Pedraza	José Arrelellaga
Juan Antonio Cosío	José Iglesia Gómez
José Murillo	José Marcelo Correa y Villarreal
José Manuel de Angulo	Juan Barona de Vivanco
José Manuel de los Reyes	José Bautista Revilla
Lorenzo López de Villana	Lucas González Salmón
Manuel Jáuregui	Mariano García de Seares
Miguel Vélez Escalante	Nicolás de Quesada y Molina
Nicolás Felipe Rodríguez de Lamadrid <sup>1</sup>	Nicolás Rodríguez de Molina
Nicolás García Gómez	Pedro Antonio Pérez de Tagle
Pedro Yanese	Pedro Herrera
Pablo José Arrieta	Remigio Sebastián Lagunas
Sebastián Aramburú	Simón Andrés García del Villar
	Vicente González Cossío

---

<sup>1</sup> Marqués de Villamediana.

\*\*\* AGI, *Filipinas*, leg. 967.



## VI. EL CONSULADO DE MANILA Y LOS COMERCIANTES DE MÉXICO

La fundación del Consulado en Filipinas en 1769 otorgó a los comerciantes de Manila, hijos de españoles nacidos en las Islas y a los españoles residentes de cuando menos diez años atrás, una condición preferente sobre los demás vecinos, cancelando así la mítica expresión de “ciudad y comercio”, que englobaba los intereses comunes en el galeón de Acapulco. A partir de 1769 fueron formalmente relegados los antiguos vecinos de Manila que vivían a expensas del tráfico transpacífico, pero que no podían justificar su participación activa en el comercio, ni mucho menos, el capital requerido para suscribirse a la corporación. En segundo término fueron apartados los comerciantes peninsulares y los de Nueva España que no tuvieran los reglamentarios años de residencia en las Islas, así como los forasteros, entendiéndose por ello a los extranjeros de origen europeo que antes de 1769 participaban del tráfico con Acapulco por el solo hecho de matricularse como vecinos de la ciudad filipina, pero que una vez fundado el Consulado, y conforme a las estipulaciones legales, también quedaron marginados. En este contexto el propósito de este capítulo es el de revisar el impacto de los ordenamientos emanados del real proyecto de 1769 y del establecimiento del Consulado. Desvelar si en efecto los ajustes y normativas impuestos a partir de ese año provocaron un cambio profundo en la estructura mercantil filipina y en los mecanismos de embarque del galeón, trastocando la negociación asociada al eje transpacífico y, en todo caso, establecer las estrategias utilizadas por los comerciantes de Manila con enraizados intereses en los tratos con Acapulco y que avocindados en la ciudad filipina representaban importantes intereses económicos de los comerciantes de México. Asimismo, reconocer la respuesta de los vecinos de la ciudad filipina que fueron afectados con los nuevos ordenamientos.

## EL CONSULADO FILIPINO Y LA COMPRAVENTA DEL PERMISO DE COMERCIO

El reglamento de 1769, la fundación del Consulado y la concesión a la corporación del privilegio del empleo exclusivo del permiso de comercio entre sus vocales, modificó radicalmente los mecanismos de asignación del espacio de carga de los galeones de la Carrera de Acapulco. La mediación de las autoridades filipinas, hasta entonces juez y parte en el repartimiento, a través de la Junta del mismo nombre, fue limitada a la ejecución del arqueo de las bodegas del galeón y a la distribución de las boletas que se compraban. El Consulado por su parte, se encargaba de prorratear el espacio de carga entre sus agremiados, al igual que el comprometido con los cabildos eclesiástico y secular, las viudas, los militares, la alferecía real, las obras pías, los extranjeros “por justo título” y, algún año que otro, el secretario del gobernador. En los primeros años, y a petición del gobernador de Filipinas, se incluyó también al escribano de gobierno y guerra de las Islas, pero a partir de 1777, cuando se ordenó la supresión del empleo, la asignación recayó en el escribano del Consulado.<sup>1</sup> Estas porciones se asignaban pero, salvo los vocales, los demás individuos y entidades mencionadas, no podían embarcar mercancías, sino que el Consulado debía pagarles con dinero el valor del espacio destinado. Este procedimiento permitía así distinguir el número de piezas o boletas a repartir entre los miembros del Consulado por vía de asignación, de las que repartían por vía de compra, así como distribuir las porciones de carga que correspondían a cada uno de los vocales de la corporación, de acuerdo con las condiciones que habían cumplimentado como requisitos para su ingreso, es decir, si habían reunido las calidades de caudal y/o número de años de residencia en las Islas, si tenían un caudal mayor de 10 000 pesos o inversiones en barcos del comercio, manufacturas y producciones agrícolas o ganaderas, o si por el contrario su afiliación al Consulado se debía a la dispensa real que rebajó a la mitad el monto del caudal y el número de años exigido como vecino de

<sup>1</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 932. Francisco Gómez Henríquez, fue el escribano de gobierno y guerra que recibió asignación de parte del Consulado, en conformidad con la misma asignación recibida por sus antecesores. Después de 1776 fue nombrado oficial real de la caja de Manila, pasando a Nueva España después de 1780.

las Islas. Con estas premisas se conocía a qué vocales correspondía una acción simple, a quiénes acción doble y a qué vocales media acción. Se entendía que todo comerciante que fuera cumpliendo con los requisitos impuestos en el reglamento de 1769, o en todo caso con la dispensa de 1776, podía ingresar al Consulado y a su vez acceder al reparto de una mayor asignación de espacio de carga en el galeón.

Para cotejar los mecanismos que siguió esta nueva práctica en los años iniciales de su implantación, he revisado el repartimiento que se llevó a cabo en los galeones de 1774, 1775, 1777, 1778 y 1779.<sup>2</sup> La primera modalidad introducida a partir de 1774 fue la disminución del arqueo de los galeones de 4 000 a 1 000 piezas distribuidas en 1 500 a 2 000 bultos, entre fardos y cajones, así como el aumento del valor de las piezas de comercio de 125 pesos a 500 pesos cada una. La incorporación, a partir de entonces, de los conceptos de acción y póliza, el primero para referir el número de piezas de carga asignado a cada comerciante vocal del Consulado y el segundo relativo a las porciones distribuidas entre los individuos y entidades que no embarcaban y que debían de pagarse con dinero.

De esta forma, y a partir del arqueo de las bodegas del galeón, considerado por lo general en 1 000 piezas, el Consulado de Manila iniciaba la rutina del reparto de dichas piezas distribuyendo, en una estimación aproximada, el 35 % de ellas (350 piezas) al cabildo eclesiástico, las viudas, los militares, el escribano de gobierno, alferecía real, obras pías y extranjeros por justo título, dejando el 65 % restante por repartir entre los comerciantes, distribuidos 3.4 % (33 piezas) a los oficiales del galeón, 8 % (80 piezas) al cabildo secular de Manila, y 88.6 % (887 piezas) entre los vocales del Consulado. Del 88.6 % asignado al Consulado, 60 % se repartían por vía de asignación y 40 % de las piezas se obtenían por vía de compra a las entidades y personas que recibían reparto de piezas pero que no estaban autorizadas a embarcar.<sup>3</sup> Una muestra del esquema de reparto se ofrece en el cuadro 12.

<sup>2</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 944, leg. 945, leg. 946, leg. 951, leg. 947, correspondientes a los galeones *Nuestra Señora de la Concepción*, 1774; *San José de Gracia*, 1775, 1777 y 1779; y *San Pedro el Caviteño*, 1778; y el galeón *San Carlos Borromeo* que se incendió en Cavite en 1776, cuando se disponía la carga para Acapulco.

<sup>3</sup> Las cifras expresadas con cuartos de piezas, las hemos redondeado.

## Cuadro 12

 GALEÓN NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN-1774  
 ESQUEMA DE REPARTO DE LAS PIEZAS<sup>4</sup>

Cabildo eclesiástico	25 piezas	Vía de compra
Viudas	174 piezas	Vía de compra
Militares	124 piezas	Vía de compra
Escribano de gobierno	8 piezas	Vía de compra
Alferecía Real	16 piezas	Vía de compra
Causa pía o común	2 piezas	Vía de compra
A los de Justo título	1 pieza	Vía de compra
Oficiales galeón	33 piezas	Vía de asignación
Cabildo secular	80 piezas	Vía de asignación
Vocales del Consulado	887 piezas	Vía de asignación y compra

En este contexto, vale la pena hacer algunas precisiones. Por una parte, la orden expresa del gobernador de Filipinas al Consulado de que al general y demás oficiales de mar y guerra de los galeones de Acapulco se les asignase su porción de piezas correspondientes en el repartimiento, como parte del permiso de carga, por lo tanto como piezas de comercio a embarcarse y no como una porción que se compraría, en el entendido de que quienes ocupaban esos empleos eran, casi siempre, comerciantes en Manila.<sup>5</sup> De hecho, Simón de Anda propuso a la Corona, en 1772, la dispensa de la adición que prohibía a los oficiales del galeón el embarque de sus propias haciendas, solicitando que de los 500 000 pesos del permiso de comercio, se reservaran 100 000 pesos para que, por vía de “general” y con el pago de los derechos correspondientes, se dotase de asignación en el repartimiento a la tropa y otros sujetos excluidos del comercio que tenían disposición de fomentar sus caudales. A esta solicitud los comerciantes de Manila reaccionaron contrariados, ya que no veían con total agrado la substracción de una quinta parte del buque, considerando que sólo serviría para distribuirla arbitrariamente entre cinco o seis sujetos adictos al gober-

<sup>4</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 944.

<sup>5</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 944, Testimonio de las diligencias y registro formado en esta Real Contaduría de Manila para la carga de la fragata de S.M. nombrada Nuestra Señora de la Concepción...

nador en turno, al tiempo que les facilitaba el acceso de sus propias cargas en el galeón cuando se embarcaban como oficiales. Entretanto, y a pesar de que desde entonces se permitió en Manila que la oficialidad del galeón embarcara sus propias mercancías por vía de “general”, las autoridades peninsulares nunca otorgaron su visto bueno a la propuesta de Simón de Anda de apartar una quinta parte del permiso para los oficiales, e incluso la rechazaron.<sup>6</sup>

Por otro lado, el hecho de que los comerciantes conservaran su posición de dominio en el cabildo de la ciudad, les permitía, a través de sus representantes en el ayuntamiento, hacerse del reparto de las aproximadamente 80 piezas distribuidas entre cuatro regidores, dos alcaldes ordinarios, regidor decano, alguacil mayor, alcalde provincial de la Santa Hermandad, castellano de la fuerza de Santiago, escribano mayor de la ciudad y depositario general.

Ahora bien, por lo que se refiere al número de piezas señaladas al Consulado, y su distinción en porciones por vía de compra y porciones por vía de asignación, debe entenderse por vía de asignación las que se repartían directamente a los vocales, y por vía de compra las que adquirirían a los que no eran vocales y que por esta circunstancia precisa no embarcaban. Durante los dos primeros años de la práctica de estas innovaciones, y ante la ausencia de una definición clara de parte del gobierno filipino o de una resolución de la Real Audiencia de Manila sobre el tema, los miembros del Consulado tuvieron dudas sobre quienes debían ser los individuos que podían acceder a la compra de asignaciones, si debían entender a los comerciantes no vocales, que por lo estricto de las reglamentaciones no habían podido suscribirse al nuevo gremio, o si por el contrario, a los boleteros, que eran los vecinos pobres de Manila que habían gozado anteriormente de un reducido reparto del permiso de comercio y no lo cargaban, sino que lo vendían entre los auténticos comerciantes y con el producto de la venta fiaban a los alcaldes mayores y a los arrendadores de rentas reales.<sup>7</sup> En ese tiempo los integrantes del Consulado se inclinaron por asignarlo entre los comerciantes que habían quedado fuera de la corporación por no reunir los requisitos exigidos, y su decisión fue ratificada

<sup>6</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 932, La Contaduría general al Gobernador de Manila, Madrid, 9 septiembre 1777.

<sup>7</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 932, Consulta del Tribunal del Consulado, 16 mayo 1774.

por una orden real que recordaba que uno de los propósitos de las reformas de 1769 había sido la de extinguir de los asuntos del comercio con Acapulco la categoría de los vecinos boleteros.<sup>8</sup>

La nueva distribución de las boletas entre los vecinos de Manila, en particular las asignadas a los militares y a las viudas, que se dotaban mediante pólizas y las compraban los comerciantes, fue también un punto de controversia entre los miembros del Consulado en esos años. Por lo que respecta a las distribuidas a los militares, concedidas por la Corona como ayudas de costa para su manutención, se consideraba su reparto irregular y desproporcionado en la medida que se otorgaban en función del grado obtenido, por lo tanto, era mayor la porción para el de mayor grado, que menos lo necesitaba, y menor para el de graduación más baja, que más lo necesitaba.

En el caso de las viudas, el razonamiento era semejante. Se le otorgaba una porción mayor a una viuda acomodada, sin hijos, que a una viuda que quedó pobre y con muchos hijos. Las viudas como los militares, no podían hacer uso de las boletas asignadas para embarcar mercancías en el galeón sino exclusivamente para beneficiarlas, vendiéndolas a los comerciantes y recibiendo su valor monetario en dinero. Sin embargo, es conveniente retomar la participación activa en los tratos asociados al tráfico del galeón de mujeres en estado de viudez, e incluso su inscripción como vocales del Consulado. Que las viudas de los comerciantes de Manila fueran comprendidas en la distribución de las boletas y obtuvieran un reconocimiento de parte del Consulado, fue una circunstancia que en buena medida forzó Ana Sancena, viuda del comerciante Fernando González Calderón. En 1772 presentó las pruebas que demostraban que poseía “con exceso” el caudal necesario para ser comprendida en el repartimiento de boletas del navío de Acapulco y exigió ser considerada como vocal de la corporación. Debido a que el Consulado no admitió en primera instancia su ingreso Sancena acudió al gobernador de las Islas, quien lo turnó a la metrópoli para su dictamen. En la Península la Contaduría General de Indias solicitó la opinión de Pedro Calderón Henríquez, antiguo oidor en las Islas, por el conocimiento general que tenía de los asuntos del comercio en el archipiélago filipino, quien lo más probable es que

<sup>8</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 932, Tomás Ortiz de Landázuri a los oficiales reales de Manila, 10 julio 1776.



haya emitido una opinión favorable a Sancena, avalando su derecho a la distribución de boletas como cargador del galeón, asegurando con ello la obligada suscripción como vocal del Consulado.<sup>9</sup> Lo cierto es que si en la primera convocatoria para designar a los vocales del Consulado las mujeres no aparecían inscritas, a partir de 1774 encontramos a algunas de ellas embarcando mercancías en Manila y en 1781 sus nombres se registran ya en la nómina de miembros del Consulado. De esta forma destacan la mencionada Ana Sancena, viuda de Fernando González Calderón, quien era hermano del almacenero de México, José González Calderón; de Mariana de Elorriaga y Endaya, viuda del comerciante Diego Ignacio de Zamudio y suegra del también comerciante Tomás Pérez Dorado. Asimismo, después de 1790, aparece el registro de Manuela de Lara, viuda de Diego García Herreros, hija de Juan de Lara y Mendoza y hermana de Juan Pablo de Lara. Otras mujeres que llegaron a ser vocales en el Consulado y embarcaron mercancías a Nueva España fueron Bárbara de Neyra, Ignacia Cortés y Nájera, María Tadea Medrano, María Jacinta Quijano y Rosalía González.<sup>10</sup>

Ahora bien, por lo que respecta al valor asignado a las boletas, de acuerdo con el reparto de las 1 000 piezas, éste era de 500 pesos cada pieza, sin embargo, dicho valor debía ser una garantía para estimar el monto del permiso de comercio, pero no la cotización real a que se pagaban las boletas distribuidas en los sectores ajenos al comercio. De acuerdo con el repartimiento de 1775 las boletas repartidas entre individuos y entidades que no embarcaban y que compraban los comerciantes, se pagaron a razón de 60 pesos cada una de ellas, un valor muy distante del señalado, en caso de considerarlas piezas de comercio.<sup>11</sup> Su costo debía introducirse por parte de los interesados en la caja real de Manila y se liquidaba el monto, una vez que hubiese entrado en Cavite el galeón que se había despachado el año anterior, que era el momento en que los comerciantes de la ciudad gozaban de una liquidez segura.

Efectuado el repartimiento general el siguiente paso era determinar entre los miembros del Consulado lo que le correspondía a cada vocal, en razón del número de boletas asignadas, de ellos, quienes es-

<sup>9</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 932, Tomás Ortiz de Landázuri a Simón de Anda, Madrid, 8 febrero 1775.

<sup>10</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 690, Lista de los señores vocales de esta Universidad..., 1783.

<sup>11</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 945, Repartimiento del galeón *San José de Gracia*, 1775.

taban en condiciones de embarcar y quienes no tenían efectos y géneros para llenar sus correspondencias, y por último, qué comerciantes cedían sus acciones y a quiénes. El Tribunal del Consulado reservaba un determinado número de piezas, por lo general reducido, para enfrentar posibles quebrantos y también para solucionar algún litigio que presentara algún miembro de la corporación que se considerara agraviado en la asignación que le habían otorgado y reclamara un aumento. Realizada esta separación, el Consulado determinaba el número de piezas contenido en una asignación sencilla o acción simple, el duplo exacto para una acción doble, y la mitad de una asignación sencilla para la media acción. Asimismo, fijaba el valor monetario máximo para cada una de ellas. En 1775 una acción simple correspondía a 6 piezas con siete ochavas y media de otra, con una capacidad de 12  $\frac{1}{4}$  de bultos, entre fardos y cajones, y con un valor de 3 468 pesos; mientras que la acción doble correspondía a 13 piezas con una ochava de otra, con una capacidad de 24  $\frac{1}{2}$  bultos, y un valor de 6 937 pesos.<sup>12</sup> En 1779 la acción sencilla se fijó en 6 piezas con siete ochavas y media de otra, con una capacidad de 14 bultos, entre fardos y cajones, y con un valor de 3 445 pesos; la acción doble se reguló a 13 piezas con seis ochavas de otra, con una capacidad de 28 bultos y un valor de 6 891 pesos; mientras que la media acción se fijó en 3 piezas con 3 ochavas de otra, con una capacidad de 7 bultos y un valor de 1 722 pesos.<sup>13</sup>

Los vocales del Consulado que contaban con acción doble y que por tanto puede presuponerse disponían de un caudal mayor a 10 000 pesos en giros mercantiles, o tenían inversiones en barcos del comercio, obrajes y sectores productivos agro-ganaderos eran, entre 1774 y 1779: Antonio Rivera Montenegro, Francisco Javier Salgado, Fernando Araya, Juan Francisco Solano, Juan Infante de Sotomayor, José Blanco Bermúdez, Matías Suárez, Pedro de Vargas, Tomás Pérez Dorado, Félix Radigales, Juan Antonio de Iturralde, Juan de Aso y Otal, Manuel de las Heras, María Josefa de Yrisarri, Santiago Salaberria, Antonio Martínez, Antonio Díaz Conde, Andrés José Rojo, Francisco Sendrera, José Joaquín Martínez, José Teodoro García de Arias, Juan de Berzoza, Luis Rodríguez de Hortigosa, Vicente Laureano Memije, Alonso Chacón, Lorenzo López de Buicochea, Miguel Memije y Juan Antonio Pa-

<sup>12</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 945, Repartimiento del galeón *San José de Gracia*, 1775.

<sup>13</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 947, Repartimiento del galeón *San José de Gracia*, 1779.

nelo. A los nueve primeros, se les otorgó la acción doble desde 1774. De los arriba mencionados, a partir de Antonio Díaz Conde, obtuvieron la acción doble hasta 1779.<sup>14</sup> Este comportamiento revela dos posibilidades, una, que a dichos comerciantes les llevó un tiempo comprobar ante las autoridades filipinas su dedicación paralela a otras actividades económicas en las Islas, además del comercio; otra, que en esos años se preocuparon por invertir en la compra de embarcaciones mercantes o en el sector productivo insular, con el propósito de acrecentar el volumen de sus asignaciones de espacio de carga en el galeón o porque en efecto las reformas introducidas en 1769 incentivaron la participación de los comerciantes en la economía interna del archipiélago. No obstante, cabe hacer notar que no todos los vocales del Consulado señalados antes conservaron la asignación de la acción doble, por lo que es probable que el reparto eventual se justificara por la pertenencia del comerciante al cabildo secular en algún año, en particular en calidad de alcalde ordinario, que era el empleo elegible, a diferencia de los otros cargos, que eran perpetuos.

Los comerciantes adscritos al Consulado que no contaban con la carga de mercancías necesaria para ocupar su acción con efectos de su pertenencia, podían cederla a otro vocal del instituto mercantil, pero uno y otro estaban advertidos de la prohibición de llevar a cabo dicho traspaso con intereses monetarios de por medio. Por una sugerencia del gobernador Simón de Anda, en los primeros años de fundado el Consulado, se estableció por parte de su Tribunal que, sin importar si la solicitud la hacía el que cedía la acción y la admitía el interesado, siempre que se demostrara la existencia de intereses monetarios entre medio, ambos comerciantes serían multados con pena pecuniaria, a arbitrio de la corporación, y su producto sería destinado a la fabricación de embarcaciones para el comercio de las Islas.<sup>15</sup> De igual modo, recibían una infracción aquellos vocales que aceptaran ceder su acción y luego no cumplieran el compromiso, como los que de buen grado recibieran la cesión de una acción y más tarde deshicieran la oferta concertada. En 1774 el vocal Pedro Álvarez de Linares fue excluido de la matrícula del Consulado y del repartimiento de boletas de asignación de espacio de carga en el galeón por un decreto del gobernador Simón

<sup>14</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 944, leg. 945, leg. 946, leg. 951, leg. 947. Véase también el leg. 932.

<sup>15</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 945, Repartimiento del galeón *San José de Gracia*, 1775.

de Anda, al haber faltado a la promesa verbal convenida con Antonio Rivera Montenegro de cederle su acción y después venderla con intereses a Matías Suárez. Álvarez de Linares tuvo que esperar tres largos años de castigo para obtener su reinserción en la corporación.<sup>16</sup> Esta sanción es expresión de un hecho aislado, pues en realidad desconocemos si la cesión de acciones no implicó en lo privado una transacción monetaria, ya fuera por el valor señalado a la misma acción por el propio Consulado o, más aún, concertada como algún tipo de operación mercantil y que los interesados llevaran a cabo un reparto compartido de ganancias, una vez realizada la travesía a Acapulco. Lo cierto es que una vez fundado el Consulado y creadas las acciones como vía de asignación del espacio de carga en el galeón, lo común entre los comerciantes de Manila fue llevar a cabo el tráfico con Acapulco a partir del mecanismo de ceder y arrogar acciones y ocasionalmente compartir en un mismo cargamento los intereses de dos accionistas.

Así, puede observarse que de una cifra estimada entre 115 y 120 comerciantes con inversiones en el tráfico transpacífico, un buen número de vocales del Consulado cedían su acción correspondiente, otros embarcaban la que les tocaba como vocal y traspasaban la asignada como miembro del cabildo de la ciudad, e incluso, algunos, transferían las acciones que recibían como vocal y como miembro del cabildo secular. También ocurría que los comerciantes que recibían acciones y se encontraban fuera de la ciudad o de las Islas dejaban un poder en manos de un apoderado, igualmente vocal del Consulado, quien decidía qué hacer con esa acción, es decir, si la empleaba en nombre de su poderdante o la transfería a otro comerciante. Además, era muy común que dos comerciantes, con vínculos de parentesco, y por tanto en nombre de una sola entidad mercantil, asociaran en una sola carga los intereses de sus acciones, más las que obtenían por cesión. Aunque la regla general era que un solo comerciante se arrogara las acciones de siete u ocho vocales y que alguno o algunos de los que le habían cedido las acciones viajaran como consignatarios de ese cargamento al puerto de Acapulco.

En este sentido, un ejercicio interesante ha sido la revisión cuidadosa del registro de las facturas y embarque del galeón *Nuestra Señora*

<sup>16</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965. El decreto de Simón de Anda es de fecha 8 octubre 1774, y la readmisión de Álvarez de Linares ocurrió hasta 1777.

de la Concepción, que se despachó de Manila a Acapulco en el año de 1774.<sup>17</sup> Su registro da cuenta de 48 comerciantes cargadores, entre ellos dos mujeres, Mariana de Elorriaga y Ana Sancena. De los 48 cargadores, 39 comerciantes recibieron una sola acción y 9 comerciantes acción doble, que fueron: Fernando Araya, José Blanco Bermúdez, Juan Infante de Sotomayor, Juan Antonio Iturralde, Tomás Pérez Dorado, Antonio Rivera Montenegro, Francisco Javier Salgado, Juan Francisco Solano y Matías Suárez. De los que recibieron doble acción el único comerciante que ese año fungía como miembro del cabildo secular era José Blanco Bermúdez, en calidad de regidor y alcalde ordinario.<sup>18</sup> En el galeón viajaban 11 comerciantes como consignatarios de las mercancías embarcadas, incluidas las propias, de los cuales tres ocupaban cargos de oficiales en el navío: Francisco David como general, Vicente Díaz Conde, maestre de plata, y José Joaquín Martínez, escribano contador.<sup>19</sup> De todos los cargadores, sólo 16 comerciantes embarcaron únicamente la acción asignada por el Consulado, los demás registraron mercancías a su nombre, por encima de dicha asignación, a partir de las cesiones hechas a su favor por parte de otros vocales, y algunos haciendo uso de los poderes otorgados por comerciantes de Manila que eran vocales del Consulado y que al momento de preparar la carga del galeón se encontraban fuera de la ciudad, por motivos personales, o bien por estar realizando tratos mercantiles en los puertos asiáticos, o simplemente porque se encontraban en Nueva España atendiendo la negociación del galeón que había viajado el año anterior, o con una licencia para ausentarse de Filipinas durante una cierta temporada. Curiosamente, los que ocupaban empleos de alto

<sup>17</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 944, Demostración de las facturas que forman el registro... y estado de la carga que conduce de Filipinas a Acapulco el galeón *Nuestra Señora de la Concepción*, alias *El Desengaño*, 1774. Hay una copia en AGN, *Correspondencia de Virreyes 1ª. Serie*, v. 63, f. 80.

<sup>18</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 944, ese año los miembros del cabildo secular eran Francisco Javier Balcázel, José Blanco Bermúdez, Vicente Laureano Memije, Antonio Díaz Conde, Manuel Fernández Toribio, Alberto Jacinto de los Reyes, Pedro Pérez de Tagle, Felipe Vélez Escalante, Juan Antonio Panelo, Andrés José Rojo y José Joaquín Martínez.

<sup>19</sup> *Ibid.* Los consignatarios eran José Manuel de los Reyes, Vicente Díaz Conde, Vicente Laureano Memije, Esteban Ballesteros, Alonso Chacón, Juan Antonio Caamaño, José Joaquín Martínez, Miguel Vélez Escalante, Francisco David, Juan Antonio de Ustáriz y Santiago Brilleaux. Este último no había recibido la acción como vocal del Consulado, sino como oficial del galeón, mientras que Francisco David y José Manuel de los Reyes eran los únicos que no habían recibido acción para embarcar pues no eran vocales del Consulado, viajando exclusivamente como consignatarios y oficiales del galeón con derecho a "general".

rango en el galeón, como Francisco David y Vicente Díaz Conde, cedieron sus acciones de embarque recibidas como oficiales, el primero a Antonio Pacheco y Juan Antonio de Ustáriz, y el segundo a su hermano, Antonio Díaz Conde. Ese año el Tribunal había considerado el volumen y valor de las acciones, en el caso de la simple, a razón de 7 piezas con cuatro ochavas de otra, con un valor de 3788 pesos, mientras que la acción doble correspondía a 15 piezas con una ochava de otra, con un valor de 7576 pesos.<sup>20</sup>

De los comerciantes que reunieron embarques por más de una acción, la gran mayoría embarcaron en promedio entre 10 y 40 piezas cada uno, sin embargo, hubo algunos comerciantes que notoriamente monopolizaron el grueso de la carga, siendo éstos: Pedro Astiquieta, con 95 piezas; Antonio Díaz Conde, 101 piezas; Manuel Gómez de Careaga, 165 piezas; Antonio Pacheco, 250 piezas; Antonio Rivera Montenegro, 94 piezas; y Juan Antonio de Ustáriz, 73 piezas. En todo caso, lo revelador ha sido conocer el procedimiento para que cada uno de estos comerciantes pudiese embarcar tal volumen de mercancías, además de las que oficialmente les correspondía por concepto de la acción o acciones que recibían de forma directa. Antonio Pacheco, que recibió doble acción, siendo el comerciante que registró el volumen de carga más alto, por valor de 83 543 pesos, lo consiguió mediante la cesión de una acción de los comerciantes que recibían dos, que fueron, José Blanco Bermúdez, Matías Suárez y la acción de vocal de Juan Antonio Pabelo; las acciones sencillas cedidas por Juan Bautista Martija, Lorenzo López de Buycochea, Juan Llorens y Joaquín Mariano Coello, junto con las acciones de sus poderdantes, Martín de Yrisarri y José Domingo del Rivero. Asimismo, las acciones de los comerciantes Francisco Zorrilla y Ramón de Ysasi, ausentes de Manila, y cedidas por su apoderado Alonso Chacón, quien también le traspasó a Pacheco las que le habían cedido Diego Eustaquio de Rivarola y Francisco Javier Noroña, así como las acciones de Juan Eustaquio de Hita y Pedro de Yriarte, cedidas por sus apoderados José Joaquín Martínez y Juan Morera, respectivamente.

También la acción de Francisco David, en su calidad de general del galeón, con la instrucción de poner una doble marca a los fardos embarcados por concepto de su asignación y una porción de las dos

<sup>20</sup> *Ibid.*

acciones correspondientes a Fernando Araya, que no las había podido llenar, debido a que el buque de su propiedad, procedente de la costa de Coromandel, no había regresado a tiempo a Manila para los embarques. Por su parte, Pedro Astiquieta, que registró un embarque por valor de 40 884 pesos, utilizó las acciones cedidas por Domingo Gutiérrez, Juan de Lara y Mendoza, Juan Pablo de Lara, Francisco Mantilla, Felipe Erquicia, Pedro de Orbesua y Nicolás de Quesada, además de la acción de regidor de Juan Antonio Panelo y la de Esteban Ballesteros, que viajaba en el galeón como consignatario. Empleó también, como apoderado, la acción de Pedro Galarraga, quien se hallaba ausente en Acapulco, y embarcó las mercancías que dicho comerciante le había dejado a su cuidado previamente. Por lo que respecta a Antonio Díaz Conde registró una carga con valor de 38 093 pesos, para lo cual se valió de las acciones de Andrés Blanco Bermúdez —quien no era vocal y obtuvo las pólizas mediante compra—, Agustín y Mariano García de Seares, Domingo Hurtado de Saracho, José Arteaga, Miguel Manjarrez, Benito Romero y la de su hermano Vicente Díaz Conde, quien viajaba en el galeón como consignatario. Manuel Gómez de Carrea, con un embarque por el monto de 38 303 pesos recurrió a las acciones cedidas por José Lazala, Bernardo O'Kennery, Manuel Díaz, Nicolás Felipe Rodríguez de Lamadrid y Pablo Arrieta; a la acción de vocal cedida por Andrés José Rojo; la de vocal y la de regidor que le traspasó José Joaquín Martínez, también consignatario, más las que le cedió como apoderado de Manuel Pérez de las Heras y una porción de la asignación correspondiente a Juan Eustaquio de Hita, que estaba compartida con Antonio Pacheco. Juan Antonio Ustáriz, que embarcó mercancías por valor de 24 696 pesos, ocupó las acciones de José Pantoja y Alonso Chacón. Por último, Antonio Rivera Montenegro, que llenó su buque con mercancías por valor de 15 319 pesos, lo hizo con su acción, más la que le cedió Bernardo Blanco. Los comerciantes que reunieron en un solo embarque las acciones recibidas, como si fueran una sola entidad mercantil, fueron: por una parte, Manuel Fernández Toribio y su yerno, José de Herrera Iglesias. Por otra, Pedro González del Rivero y su yerno, Carlos Manuel Velarde. Entretanto, los miembros de la familia Memije embarcaron sus consignaciones de manera individual, Vicente Laureano y Francisco, mientras que su padre, José Antonio Memije y Quiroz, ocupó su buque, más el de su hijo Miguel, ausente en Nueva España.



En los otros años revisados la situación es muy parecida, destacando particularmente el estanco de la carga realizada por unos cuantos comerciantes en el galeón *San Pedro el Caviteño*, que salió de Manila en 1778. En esa ocasión, el embarque más alto lo registró el comerciante Vicente Díaz Conde, quien se arrogó 20 acciones de otros comerciantes, y su cargamento, compuesto de 185 piezas, se valuó en Manila en 92 747 pesos.<sup>21</sup>

Este recuento, y las circunstancias semejantes que se desprenden de la información relativa a los otros galeones, permite detallar algunas precisiones. En primer lugar, el reducido número de comerciantes miembros del Consulado que efectivamente embarcaban mercancías en el galeón, en proporción al número de acciones repartidas entre los vocales, a diferencia de los comerciantes que las obtenían mediante compra, pues todavía no obtenían la inscripción al cuerpo mercantil. La justificación ocasional, de parte de los comerciantes que cedían su acción, de no disponer de caudal para embarcar, otorgándose sin ninguna averiguación, la mayoría de los traspasos de acciones. El crecido número de comerciantes que recibían acción y no se encontraban en ese momento en Manila y sus giros y traspasos de asignación del permiso de comercio eran manejados a través de apoderados, siendo un interrogante la escasa exigencia de parte de la corporación para justificar la ausencia de la ciudad en el momento que podría considerarse más importante para los comerciantes con intereses en el tráfico de Acapulco, y más aún la extrema facilidad con que los apoderados actuaban en su nombre. La constitución en pequeños grupos de comerciantes que a modo de entidad mercantil o compañía de comercio asociaban sus intereses en la figura de un cargador y un consignatario y que en apariencia, cada año, se iban rotando responsabilidades. Sin embargo, el punto más ostensible de que en las cesiones y traspasos de acciones existían ciertas complicidades, es en la identidad de los individuos que participaban en estas operaciones.

La revisión cuidadosa de los nombres de los comerciantes y su posición en el Consulado, o fuera de él, sugieren posibles estrategias utilizadas por los mercaderes de Manila para el manejo de sus giros en el tráfico transpacífico. Una estrategia casi explícita era la reunión en una sola consignación o cargamento de los intereses de varios comer-

<sup>21</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 936.



ciantes manilenses connotados, a través de la aparente cesión de acciones. Una confirmación en este sentido la ofrece un contratiempo ocurrido al comerciante Felipe Vélez de Escalante, cargador y consignatario en el galeón *San José de Gracia*, cuando se disponían los embarques en Cavite en 1779. En esa ocasión naufragó la goleta que transportaba al galeón las mercancías de su carga, arruinándose los efectos de su propiedad y una parte de los que llevaba en consignación, pertenecientes a Vicente Díaz Conde, Matías de Porras y José Javier Velarde. A raíz del accidente Vélez de Escalante solicitó el reembolso del almojarifazgo que había pagado por concepto de su embarque, para prorratearlo entre los afectados. No obstante, resulta extraño que el cargador solicitara la devolución del impuesto para distribuirlo entre los comerciantes consignadores y algún otro que, oficialmente, le había cedido su acción de embarque.<sup>22</sup> En este tipo de asociación, no resulta claro como se manejaban las consignaciones en Acapulco, ni la distribución de las utilidades que correspondían a cada comerciante, producto de las negociaciones en Nueva España. Lo más probable es que los comerciantes de las Islas involucrados en estas operaciones se manejaran por medio de cuentas particulares e independientes y que el comerciante que en apariencia se arrogaba las acciones recibiera un porcentaje de beneficio por aparecer como el cargador principal. Tampoco sabemos cuáles eran las ventajas para los comerciantes filipinos de recurrir al procedimiento de concentrar sus consignaciones en la persona de un cargador, tal vez eran fiscales o quizá era un mecanismo para ocultar sus tratos privados durante la celebración de la feria de Acapulco y por ende sus vínculos mercantiles con los almaceneros de México, de ahí la exigencia del comerciante Francisco David de poner a sus fardos una marca doble. Lo que es seguro es que una vez en Acapulco los cargamentos se personalizaban en función de sus auténticos remitentes. Sólo así puede entenderse el hecho de que los comerciantes Juan de Lara y Mendoza y su hijo Juan Pablo de Lara, que fueron los más consistentes corresponsales en Manila del almacenero mexicano Francisco Ignacio de Yraeta, año con año enviaron mercancías asiáticas que ingresaban en el almacén del comerciante de México, facturadas a favor de los Lara, y no a través

<sup>22</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 947, Repartimiento del galeón *San José de Gracia*, 1779. En particular, f. 118-122. El valor de los efectos arruinados se estimó en 45 336 pesos. El comerciante que había cedido su acción a Vélez de Escalante fue Manuel del Rivero.

de una cesión fortuita del trato, a otro comerciante filipino.<sup>23</sup> Curiosamente, en el año de 1774, Juan de Lara y Mendoza y Juan Pablo de Lara, cedieron sus acciones para embarcar en el galeón de Acapulco a favor de Pedro de Astiquieta.

En la condición de Yraeta, se encontraban la mayoría de los almaceros de México que invertían en los tratos transpacíficos, llevando a cabo sus giros en géneros asiáticos a través de sus corresponsales en Manila con los cuales, la más de las veces, los unía una sociedad comercial. Así, en la cesión de acciones de 1774 correspondiente al galeón *Nuestra Señora de la Concepción*, alias el *Desengaño*, se destacan entre los comerciantes que cedieron acciones, los nombres de Andrés Blanco Bermúdez, Francisco David, Domingo Antonio Hurtado de Saracho y Diego García Herreros.

Para comprender con mayor claridad las estrategias implementadas por los comerciantes filipinos es conveniente hacer algunos señalamientos acerca de las encomiendas de almaceros de México que representaban en Manila los comerciantes antes mencionados. Andrés Blanco Bermúdez constituía en Manila uno de los emporios mercantiles más perdurables en el eje transpacífico, fundado en la encomienda comercial que en 1709 pasó a representar en las Islas un comerciante de México, Antonio Echandía, y años más tarde, Domingo Antonio de Otero Bermúdez. Este último dejó a su muerte, ocurrida en 1755, como su albacea testamentario y uno de sus herederos a su sobrino Andrés Blanco Bermúdez.<sup>24</sup> Durante la invasión inglesa Andrés Blanco Bermúdez perdió buena parte de su fortuna, razón que le impidió reunir el caudal necesario para acreditar su ingreso como vocal en el Consulado. A la fecha, y junto con sus sobrinos, José Clemente y Juan Blanco Bermúdez, Juan Infante de Sotomayor y José Casal Bermúdez y Alvarado, nacido en México y residente en Manila desde 1763, cuidaban en

<sup>23</sup> UIA-AYY, distintos copiadore; *cfr.* Carmen Yuste, "Francisco Ignacio de Iraeta y el comercio transpacífico", *op. cit.*, 1985; "Francisco Ignacio de Yraeta y el comercio transpacífico", *op. cit.*, 1987; "Comercio y crédito de géneros asiáticos en el mercado novohispano: Francisco Ignacio de Yraeta, 1767-1792", *op. cit.*, 1998.

<sup>24</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 679, leg. 680 y leg. 1069B. Domingo Antonio de Otero Bermúdez testó a favor del mencionado, de su hermano Clemente Blanco Bermúdez y de Alejandro Rodríguez Varela, ambos comerciantes también en Manila, así como, a favor de la Mesa de la Venerable Tercera Orden de San Francisco. Andrés Blanco Bermúdez era comerciante y alguacil mayor del Tribunal de la Santa Inquisición en Manila y antes de la invasión inglesa, en 1760, donó una casa para los convalecientes del Hospital de San Juan de Dios.

las Islas de los negocios transpacíficos de Domingo Casal Bermúdez, padre de José, y Francisco del Rivero, cuñado del mismo.<sup>25</sup> Por su parte, Domingo Hurtado de Saracho y Castañiza se trasladó de Nueva España a Filipinas, en 1758, para fomentar junto con el encomendero Luis del Villar Gutiérrez los intereses mercantiles de su tío Juan de Castañiza. En 1774 era el responsable de la encomienda comercial del almacenero de México, Antonio Bassoco,<sup>26</sup> incorporándose ese mismo año a la casa de comercio en las Islas, Juan Francisco de Oyorzábal, vecino de México hermano menor de Luis de Oyorzábal, almacenero de México, antiguo cajero de Ambrosio de Meave y socio en empresas mercantiles con Juan de Castañiza y Juan José de Echeveste.<sup>27</sup> Por lo que respecta a Francisco David, había llegado a Manila en 1766 para iniciarse en los tratos de mercancías asiáticas por encomienda de su tío, otro almacenero de México, José David.<sup>28</sup> A la empresa se le unió en 1770 el comerciante mexicano Luis Platé, quien hasta esa fecha se había desempeñado como cajero de José David en el almacén de la ciudad de México,<sup>29</sup> uniéndose en los años siguientes, sus primos José y Mariano, hijos del almacenero de México, así como su hermano Juan Bautista, quien viajó a Filipinas desde la península.<sup>30</sup> En 1774, como lo haría rutinariamente en las travesías subsecuentes, la casa de comercio manejada por Francisco David se ocupaba de remitir desde Manila mercancías asiáticas a Acapulco, consignadas a su tío, al igual que a otros almaceneros de México, como José González Calderón, José de Zeballos, Pablo Ximénez de la Plaza, Antonio Bassoco y, en particular,

<sup>25</sup> AGNot., *Notario Felipe Romo de Vera*, v. 4031, 13 mayo 1752; *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2301, 18 julio 1773, y *Notario Andrés Delgado Camargo*, v. 1370, 20 abril 1776. Véase, Carmen Yuste, "Las familias de comerciantes en el tráfico transpacífico en el siglo XVIII", *op. cit.*, 1991.

<sup>26</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 380. A su llegada a Manila en el galeón *Nuestra Señora del Rosario*, Saracho se encontró con la noticia del fallecimiento de Luis del Villar, razón que lo obligó a cuidar él solo de la encomienda. Hurtado de Saracho, además de comerciante y alférez del galeón *Santa Rosa* en 1766, ocupó ciertos cargos en la administración de las Islas, como lo fueron el de juez numerador y contador de tributos en la provincia de Bulacán, juez de bienes de difuntos en la misma provincia, así como alcalde mayor de la provincia de Albay.

<sup>27</sup> AGN, *Filipinas*, v. 8, f. 114 y AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2299, f. 501-502r, testamento, 19 octubre 1770.

<sup>28</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2295, 21 febrero 1766; AGI, *Filipinas*, leg. 965.

<sup>29</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2299, 19 febrero 1770 y 22 febrero 1770; AGN, *Filipinas*, v. 14, f. 12-13. Véase Yuste, "Las familias de comerciantes en el tráfico transpacífico en el siglo XVIII", *op. cit.*, 1991.

<sup>30</sup> AGN, *Consulados*, v. 44. En 1790 Juan Bautista David se declara natural de Murcia y soltero de 32 años.

Gabriel Pérez de Elizalde, el más notable acaparador de mercancías en Acapulco pues era quien introducía el mayor volumen de plata que los comerciantes de la ciudad de México negociaban con los comerciantes filipinos en el puerto del Pacífico novohispano. Mientras que Diego García Herreros llegó a Manila en 1765 en el galeón *Santa Rosa*, después de siete años de formación en el almacén de su tío Francisco Martínez Cabezón, donde el cajero principal era su hermano Manuel García Herreros. Avalado por su tío y su hermano, y por el también almacenero de México Francisco Bazo Ibáñez, se integró a la vida mercantil insular y años después, se casó con Manuela de Lara, oriunda de Manila e hija de unos de los más prestigiados comerciantes de la ciudad, Juan de Lara y Mendoza.<sup>31</sup> Por otro lado, es importante resaltar que casi todos ellos ocuparon cargos consulares. Francisco David fue prior del Consulado en los años de 1786 y 1791, así como general de los galeones de Acapulco en 1772, 1775 y 1779.<sup>32</sup> José Casal Bermúdez y Alvarado fue prior en 1800 y 1808, mientras que Luis Platé fue cónsul en 1787 y 1788.<sup>33</sup>

Retomando el punto de las estrategias utilizadas por los comerciantes filipinos para el manejo de sus giros mercantiles con Acapulco, y en particular la apropiación de acciones, es necesario llamar la atención en el hecho de que los grandes comerciantes se valían de otras oportunidades para estancar el grueso de los cargamentos en el galeón. Así puede observarse que el mayor número de acciones cedidas, con independencia de los que constituían sociedades comerciales, las realizaban pequeños comerciantes, asociados, subordinados o empleados de aquéllos a los que se las traspasaban, o que fueron mencionados en 1771, en la primera lista que se formó para la integración del Consulado, pero que no reunieron los requisitos para ser admitidos como vocales y por tanto accedían a la obtención de espacio de carga del galeón mediante las acciones que se ponían a la compra precisamente entre ellos. Una compra que fuera viable la hacían directamente los grandes comerciantes, con lo cual la cesión o traspaso era una mera formalidad obligada, pero que en la realidad no era tal, porque el verdadero dueño de la acción, quien había aportado el dinero para

<sup>31</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 941.

<sup>32</sup> AGN, *Correspondencia de Virreyes*, 1<sup>a</sup>. Serie, v. 23, f. 90-90v; v. 113, f. 61-62; AGN *Filipinas*, v. 10, exp. 1.

<sup>33</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 968, véase en el capítulo 5 el Anexo 2.

su adquisición, era el mismo comerciante que se la arrogaba. Durante el despacho del galeón *La Concepción*, en 1774, en esta circunstancia, pueden distinguirse entre los comerciantes que cedieron sus acciones obtenidas mediante compra, los nombres de Agustín García de Seares, Bernardo O'Kennery, Francisco Javier Noroña, Juan Eustaquio de Hita y Manuel Pérez de las Heras.

Curiosamente Bernardo O'Kennery era un comerciante europeo, tal vez de origen irlandés, que se hallaba afincado en las Islas de años atrás, pero que por su condición de extranjero, aunque había obtenido carta de naturaleza después de 1765, no había sido admitido como vocal del Consulado, pese a que fue nominado en la primera lista para constituir la corporación. En la operación relatada O'Kennery compró la acción, lo cual resultaba una irregularidad, pues aunque argumentara su derecho por justo título no deja de ser una contradicción, si se toma en cuenta que otros vecinos de Manila que reunían requisitos de caudal no eran aceptados en el Consulado por el simple hecho de no ser de origen español. Tal es el caso de Antonio Tuason, mestizo chino y coronel de milicias urbanas, quien durante la invasión inglesa había costado, de su peculio, el sostenimiento de un batallón de soldados, contribuyendo posteriormente a la reconstrucción de iglesias y oficinas de gobierno. Por los servicios prestados a la Corona en febrero de 1783 le fue otorgado el privilegio de hidalguía, razón por la cual el gobernador Basco y Vargas le concedió parte en el repartimiento del galeón de Acapulco y solicitó al Consulado su admisión como vocal. Para el Consulado, el comercio de Acapulco era exclusivo de los españoles y sus descendientes, razón por la cual turnó el asunto a su apoderado en Madrid, para que representara ante las autoridades la petición de retractación de Basco. La opinión de la Contaduría General sobre el asunto no distaba mucho del parecer del Consulado y argumentaba que, a su juicio, el gobernador filipino se había equivocado en el ofrecimiento pues debía ser el ayuntamiento de la ciudad, con la opinión del Consulado, los que optaran o no por la inscripción de Tuason en la corporación. Declarando su incapacidad para resolver el punto, el contador general turnó el asunto al fiscal de la Corona, quien considerando los méritos y servicios de Tuason falló a favor de que se le considerara en el repartimiento del permiso de comercio.<sup>34</sup> Así, sin

<sup>34</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, El apoderado del comercio de Manila al Consejo de Indias, s/f. Los argumentos esgrimidos por el apoderado señalaban "...que el comercio sólo se conce-

pleno reconocimiento como vocal, Tuason se convirtió a partir de 1784 en un habitual cargador del galeón de Acapulco.<sup>35</sup>

Otro aspecto que nos permite detallar la revisión de las facturas y el estado de la carga del galeón *Nuestra Señora de la Concepción*, que zarpó de Manila en 1774, es que precisamente varios de los comerciantes que embarcaron como cargadores aparecieron nominados en 1771 entre los nombres de la primera lista para formar el cuerpo de miembros del Consulado y no fueron reconocidos como vocales.<sup>36</sup> Por lo tanto, obtuvieron su derecho a embarcar mercancías en el navío de Acapulco a través de las acciones que se compraban y que podían beneficiar los vocales pero no ellos. Este es el caso de Andrés Blanco Bermúdez, Pedro de Orbesua, Juan Antonio Caamaño, Lázaro Pacheco, Martín de Muñaín, Francisco David y Luis Platé. De todo lo anterior, lo más sobresaliente es que fueran vocales o no del Consulado unos y otros se reunían en una junta de comercio convocada por el Tribunal, con el único fin de manifestar el uso que le iban a dar a sus acciones, tanto las estipuladas como miembros de la corporación como las obtenidas por vía de compra, mediante operaciones de cesiones y traspasos, sobre los cuales los comerciantes de Manila no dejaron testimonio de su transparencia.

Después de 1776, año en que la Corona otorgó la dispensa que rebajó a la mitad los requisitos de ingreso al Consulado, la mayoría de los comerciantes asociados al tráfico del galeón con Acapulco fueron reconocidos como vocales de la corporación. Este hecho permitió que fuera mayor el número de acciones distribuidas por medio de la asignación, pero no redujo el número de las acciones que se ponían a la venta. Al parecer, de 1780 en adelante, el criterio principal para asignar las acciones entre los vocales se realizaba en función del cau-

de a los españoles o gachupines, que son los hijos o descendientes de éstos...con exclusión absoluta de los indios y mestizos, particularmente los chinos y sangleyes...suplicando...mande reponer la citada providencia del gobernador a favor de Tuason, excluyéndolo del Consulado, pues de tolerarse, todos los demás indios mestizos de chinos y sangleyes solicitarán lo mismo...". En el mismo legajo aparece la opinión de la Contaduría General, Pedro Gallarreta al apoderado del Consulado de Manila, Madrid, 5 marzo 1785.

<sup>35</sup> Yuste, *El comercio de Nueva España con Filipinas 1590-1785*, op. cit., 1984, Apéndice I, p. 87. Sobre la trayectoria de Tuason en Filipinas, sus diversas empresas mercantiles y agrícolas, que le permitieron en 1795 la obtención de un mayorazgo, y que constituyeron la base de un emporio en las Islas en las décadas posteriores, véase Legarda, *After the galleons*, op. cit., p. 230-231.

<sup>36</sup> Véase en el capítulo 5, Anexos 3 y 4.

dal propio que cada comerciante podía demostrar: 8 000 pesos para una acción simple, 4 000 pesos para media acción y 16 000 pesos para una acción doble.<sup>37</sup>

De suerte que con la fundación del Consulado y las prerrogativas otorgadas a los comerciantes de Manila en el manejo del permiso de comercio, éstos pasaron a disponer holgadamente de los cargamentos del galeón, haciendo de la cesión y traspaso de acciones, tanto las que se asignaban como las que se compraban, el principal mecanismo para instrumentar, año con año, los embarques del galeón de Acapulco. La administración del permiso de comercio al Consulado, autorizada en 1769, permitió que en los primeros años los comerciantes que no reunieron los requisitos para su reconocimiento como vocales de la corporación, al igual que los comerciantes europeos, todos formalmente excluidos, se comportaran en los asuntos del comercio con los mismos derechos que tenían los comerciantes con calidad de vocales. Estas circunstancias propiciaron la consolidación de los comerciantes de Manila que de tiempo atrás controlaban la mayor parte de las cargas del galeón, dando lugar a la constitución de un emporio manejado por el Consulado en el que tenían una presencia importante los comerciantes que representaban intereses mercantiles de los comerciantes de México en la ciudad filipina.

A pesar de ello, lo que resultaba patente a unos cuantos años de establecido el Consulado en Manila es que si bien el reglamento de 1769 modificó radicalmente los mecanismos de asignación del espacio de carga de los galeones de la Carrera de Acapulco, no consiguió sanear los serios problemas estructurales que acarrea desde su origen la organización del tráfico transpacífico. Ciertamente es que la Corona había conferido al Consulado la prerrogativa de distribuir a su libre arbitrio el permiso de comercio, sin embargo señaló al mismo tiempo los sectores y corporaciones de las Islas que no debían ser abandonados, dando lugar a la supervivencia de organismos obsoletos en la organización transpacífica, como la llamada Junta de Repartimiento, que en teoría quedó restringida su función al arqueo del buque y a la regulación de las boletas que se vendían, pero que al paso de los años había demostrado que asistía muy poco por los intereses del Consu-

<sup>37</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 975, Basco al Rey.



lado, argumentando velar por el “bien común” de los vecinos de la ciudad.

Esta situación no escapó a la lucidez de Francisco Leandro de Viana, el funcionario real que dedicó más años de su vida a reflexionar sobre la problemática económica de Filipinas y el decurso de su comercio. Siendo ya ministro en el Consejo de Indias intervino de nueva cuenta en 1778 para hacer notar a la Corona la condición de abatimiento de Filipinas y la probable ruina de su comercio.<sup>38</sup> En esta ocasión el conde de Tepa examinaba, entre otros aspectos, los resultados efectivos para el comercio y la sociedad filipina de las Adiciones de 1769 que dieron origen al Consulado. Así, señalaba que el reglamento de 1734 había sido admirable y que de haberse cumplido cabalmente, hubiera sido la época feliz del comercio de Manila. Sin embargo, consideraba que la codicia de los gobernadores y su terrible despotismo, y el interés de los ministros seculares, de los eclesiásticos, las viudas, los militares y casi todo el vecindario de Manila, inutilizó dicho reglamento, sin culpa de los comerciantes y en su notorio perjuicio. Para Viana, la raíz de los males del comercio filipino se encontraba en el repartimiento del espacio de carga en el galeón, y en tantas entidades e individuos públicos y privados a quienes se tenía que distribuir, sin culpa de los comerciantes cargadores “...que rara vez habrán pasado de sesenta vecinos, incapaces de resistir a todos los demás por ser poderosos, en número y en respetos”. Viana quería creer que estos problemas se habían observado cuando se formularon las Adiciones de 1769, sin embargo, pensaba que las mismas dificultades e inconvenientes se transmitieron entonces, pues se dejaron a las viudas, huérfanos y soldados en la distribución de boletas, y aún más, se añadieron las iglesias y las causas pías, conservándose la Junta de repartimiento, “...que fue como dejar la raíz del mal al arbitrio de los gobernadores...”<sup>39</sup>

Para el conde de Tepa era evidente que las Islas Filipinas sólo podían subsistir con el comercio y que éste lo practicaban los mercaderes y no las viudas, los eclesiásticos, los ministros ni los soldados que recibían asignación de espacio de carga en el galeón con la facultad de venderlo a los comerciantes o de recibir su importe en dinero por el

<sup>38</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 688, Informe del conde de Tepa sobre el comercio de Filipinas y la suma importancia de aquellas Islas, Madrid, 23 agosto 1778.

<sup>39</sup> *Ibid.*



Consulado, según el precio regulado a cada boleta. Entendía la urgente necesidad de socorrer a los comerciantes de Manila, para lo cual proponía un nuevo orden que entre otras consideraciones, detallaba, debía conceder privativamente al Consulado el reparto de las boletas, con inhibición de la Junta de Repartimiento, y hacer su distribución entre los verdaderos vecinos comerciantes matriculados, o sus viudas y albaceas testamentarios, que quedaron con el manejo de sus caudales. Asimismo, recomendaba excluir de forma absoluta al cabildo eclesiástico, los militares y las viudas, sin excepción alguna, con la condición de que el Consulado pagara al cabildo secular y la alfercía real la cantidad de 40 pesos, a razón de cada boleta que le correspondiese, en todos los años en que se despachara galeón a Acapulco. De igual modo, sugería que por cada galeón embarcado, el Consulado pusiese 8 000 pesos a disposición del gobernador, el arzobispo, el fiscal de la Audiencia, el Procurador general de la ciudad y cura párroco, quienes habrían de formar una junta para la distribución de dicha cantidad que sirviera de socorro a las viudas y los pobres. Las ventajas que Viana encontraba en este nuevo orden era que el reparto del espacio de carga en el galeón sería distribuido exclusivamente entre los comerciantes matriculados y habilitados por el Consulado, evitándose los recelos con los extranjeros y los comerciantes de Nueva España, y cerrando la puerta a la venta libre de boletas que, en su opinión, las compraban los corresponsales de los almaceneros de México.<sup>40</sup>

Las iniciativas presentadas por el conde de Tepa relativas a diversos asuntos de la vida económica de las Islas, en particular la apertura de una vía directa de comercio con Cádiz por el Cabo de Buena Esperanza y el establecimiento de una gran compañía de comercio metropolitana, fueron reconocidas y tomadas casi al pie de la letra para elevarlas a rango de ley,<sup>41</sup> sin embargo, la sugerencia hecha por el entonces consejero de Indias en 1778, para que los comerciantes de Manila no tuvieran que entorpecer sus tratos por el problema de la compraventa de las acciones distribuidas entre entidades públicas y privadas quedó, prácticamente, en el vacío.<sup>42</sup>

<sup>40</sup> *Ibid.*

<sup>41</sup> *Ibid.*, cfr. *Demostración del mísero...*, doc. cit.

<sup>42</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 932, La Contaduría General de Indias a Miguel de Orbaneja, sin lugar ni firma, 22 enero 1781. Entre otras cosas, la Contaduría le informa, haberse adherido a

En 1810, y a pesar de los avatares mercantiles, el desabasto de géneros y el desasosiego que provocó al comercio de Manila y a la navegación oceánica el constante estado de guerra de España contra otras metrópolis europeas que vivía el Imperio desde 1780, la organización del tráfico transpacífico continuaba rigiéndose por las bases estipuladas en las Adiciones de 1769. De esta suerte, los mecanismos de asignación de espacio de carga en los galeones de Acapulco, se mantenían conforme a las normas implementadas durante los primeros años de vigencia del Consulado filipino, no obstante el asombro que ello provocaba entre los extraños a la organización mercantil insular, como era el caso del español Tomás de Comyn, residente en Manila en esos años.<sup>43</sup>

#### LA OPOSICIÓN AL CONSULADO Y SU EMPORIO

El manejo de los asuntos del comercio transpacífico a modo de emporio de parte de los miembros del Consulado y las veladas posibilidades que dejó entreabiertas para distintas entidades el reglamento de 1769, provocaron en pocos años serios roces entre los miembros de la corporación y los grupos económicos emergentes que habían empezado a conformarse en Manila a raíz de la puesta en práctica de un programa de reformas económicas, dictadas, en su mayoría, durante la administración del gobernador José Basco y Vargas, y encaminadas a favorecer el crecimiento interno y la autosuficiencia fiscal del archipiélago.<sup>44</sup> En esta circunstancia concreta se encontraba la Sociedad Económica de Amigos del País, establecida en las Islas en 1781.<sup>45</sup>

En 1783 Ciriaco González Carbajal, en su carácter de director de la Sociedad Económica de Amigos del País, presentó ante la Corona una representación en la que solicitaba una mayor participación de esa institución en el reparto de las boletas que asignaban espacio de carga

los auxilios y particulares propuestos por el ministro conde de Tepa en su informe de 23 agosto 1778 "...bien que no le consta la resolución que se haya tomado sobre ellos".

<sup>43</sup> Tomás de Comyn, *Estado de las Islas Filipinas en 1810, brevemente descrito por...*, Madrid, Imprenta de Repulles, 1820, 190 p., *cfr.* capítulo VII, p. 46-52.

<sup>44</sup> Fradera, *op. cit.*

<sup>45</sup> María Luisa Rodríguez Baena, *La Sociedad Económica de Amigos del País de Manila en el siglo XVIII*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1966, 216 p.

en los galeones de la carrera de Acapulco.<sup>46</sup> Para fundamentar su petición, González Carbajal recurrió a informar sobre las debilidades de las reformas al sistema comercial introducidas en 1769, y de los abusos que cometían los comerciantes de Manila al amparo de ellas. Una petición que por otro lado, y con una perspicacia sorprendente, buscaba a su vez que pasara a manos de la Sociedad Económica el manejo de buena parte de los asuntos relacionados con el reparto de boletas en el galeón. De ahí que sea conveniente revisar su exposición en dos planos: uno, el relativo a su posición ante los comerciantes, y otro, el relacionado con la Sociedad Económica y su intervención en el repartimiento del galeón.

En relación con los comerciantes filipinos la opinión de González Carbajal, también oidor de Manila, era muy severa. A pesar de su obvio recelo al Consulado en su descripción muestra algunas de las prácticas habituales entre los comerciantes asociados al tráfico transpacífico. Para González Carbajal los comerciantes en Manila componían tres clases muy distintas y opuestas. Una primera clase, de sujetos ricos en quienes concurrían las calidades de caudal y residencia exigidos por el reglamento de 1769; una segunda clase, que se decían comerciantes, pero que no lo eran ni podían serlo, porque no tenían caudal ni ninguna de las condiciones ordenadas por las leyes; y una tercera clase, compuesta por individuos que ocupaban cargos o empleos reales, quienes no comerciaban ni podían hacerlo en estricto apego a la legalidad. Según el oidor en Manila, los comerciantes ricos no necesitaban el socorro del buque que se les asignaba, argumentando:

...que falta puede hacerle a un hombre de 50 a 100 o 200 mil pesos de caudal, una asignación anual de 400 a 500 pesos, que es lo que gradúo puede producirles. Los segundos, no lo merecen por ningún título: son gente por lo común ociosa; con empeños y pruebas falsas de tener caudal, y demás calidades que prescribe la adición, logran incluirse en el mayorazgo, fundando en este solo paso un mayorazgo, con que se mantienen a expensas de la real liberalidad, entregados a una vida ociosa, sin dedicarse a ganar el sustento con el sudor de su rostro... y los terceros, como gentes que tienen destinos y sus correspon-

<sup>46</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 975, Ciriaco González Carbajal al Rey, con copia a José de Gálvez, Manila, 31 mayo 1783. Un borrador de este documento se localiza en el Museo Naval, mss. 432.

dientes sueldos, tampoco lo necesitan, pues no se les han graduado sus salarios con respecto alguno a tales emolumentos...<sup>47</sup>

Señalaba asimismo que los grandes comerciantes no sólo compraban las boletas asignadas entre clérigos, militares, regidores y viudas, sino también el buque repartido entre las otras dos clases de comerciantes, que protegían la inserción en la organización consular de sujetos de esa calidad con el propósito de tenerlos a su disposición y en consecuencia asegurar el espacio de carga distribuido entre ellos, así como el sufragio de sus votos en las juntas generales del comercio. De tal suerte, González Carbajal indicaba que los comerciantes ricos, que año con año embarcaban entre 60 y 100 mil pesos en el galeón de Acaapulco, debían comprar las porciones necesarias de espacio de carga en el navío para poder cargar el grueso de sus mercancías. Mientras que los de la segunda clase, “enemigos del trabajo y de toda carrera”, sabían que con entrar en el Consulado, aunque fuera a costa de juramentos falsos, les permitía, sin mayor ocupación, hacerse de una renta anual de cuando menos 500 pesos.

Con estos razonamientos González Carbajal basaba su petición para reorganizar el reparto de las boletas que señalaban espacio de carga en el galeón y la posición de la Sociedad Económica en esta posible reconstitución. Consideraba que sin exceptuar a las viudas, militares, clérigos y regidores, debía reestructurarse el reparto que se asignaba a los comerciantes, separando a los sujetos ociosos, inmersos en la segunda y tercera clases, de forma que el sobrante del repartimiento de espacio de carga en el galeón, se hiciese entre todos aquellos que legítimamente promovieran y establecieran fábricas de manufacturas útiles, laboratorios de añil, propiedad en barcos de comercio interior y exterior o, cuando menos, acciones sobresalientes en contra de los “enemigos moros, que aniquilan por momentos estos dominios...”<sup>48</sup> Indicaba también, que había que cuidar a las viudas en su comportamiento, pues en ocasiones, y al amparo del reducido producto de la venta de sus boletas y de las limosnas que les distribuían las obras pías, se entregaban a “una vida ociosa, relajada y disoluta”. Así, sugería que la distribución de boletas y limosnas a las viudas se

<sup>47</sup> *Ibid.*

<sup>48</sup> *Ibid.*

controlara a través de alguna acreditación que por medio de las parroquias, y por qué no, de la Sociedad Económica, les permitiera demostrar estar empleadas en alguna ocupación, que bien podía ser la aplicación al hilado y el tejido.<sup>49</sup> Por otro lado, levantaba un señalamiento acre contra la Hermandad de la Santa Misericordia, a la que consideraba totalmente opuesta en pensamiento a la Sociedad Económica, a diferencia de la Venerable Tercera Orden de San Francisco, a la que calificaba de ejemplar y útil, y que tenía por director al comerciante Diego García Herreros, tesorero entonces de la Sociedad Económica presidida por González Carbajal.<sup>50</sup>

A su representación Ciriaco González Carbajal anexaba una relación de los vocales del Consulado filipino, en la que a su juicio colocaba a cada uno de sus miembros en la justa posición que ocupaba en la sociedad y comercio de Manila y de las Islas, consignando para algunos de ellos la regulación de sus caudales personales.<sup>51</sup> Para este fin, añadió a cada nombre una letra, que remitía a las siguientes ocupaciones o circunstancias:

- A. Ausente en Nueva España y se duda su vuelta
- B. Ausente de Manila en alcaldías o otros destinos.
- C. Cargador del buque de Acapulco, con la anotación “aunque muchos no cargan más que en el año que ellos mismos se embarcan, dando en los demás el dinero a corresponder”.
- D. Los que están destinados en alguna oficina de gobierno, estanco del tabaco, etcétera.
- E. Los que dan dinero a corresponder como las obras pías en riesgos de mar, o lo dan a premio de tierra.

<sup>49</sup> *Ibid.* Contraria a las manifestaciones respecto a las mujeres de González Carbajal, era la opinión de Martínez de Zúñiga, quien vivió en Manila por la misma época y que señalaba: “El que no ha tratado a las mujeres las tendrá por disolutas; pero el que sabe bien su porte hallará que en Manila no hay más disolución que en otras partes... La infinidad de extranjeros que hay en Manila, los muchos españoles que se mantienen solteros...y la infelicidad y miseria de cierta clase de gentes, es la causa de esta disolución bastante en todo el mundo, y mayor en los puertos de mar, adonde acuden muchas gentes, pero que no debe influir en el común de las mujeres ni juzgarse de ellas por lo que hacen cuatro cuitadas.”, *cfr.*, Martínez de Zúñiga, *op. cit.*, p. 280-281

<sup>50</sup> *Ibid.*

<sup>51</sup> *Ibid.* Estado que manifiesta el número de vocales de que se compone el Consulado y comercio de estas Islas Filipinas, la regulación de sus caudales, destinos de cada uno, y cálculo del dinero o masa de caudal que hay en giros en esta capital, sus extramuros y plaza de Cavite.

- F. Miembros del Cabildo Secular
- G. Empleados del Estanco del Tabaco
- H. Ocupados en la Aduana en los empleos de administrador, tesorero y alcalde.
- I. Escribanos
- J. Cirujanos
- K. Pilotos

Algunos vocales del Consulado duplicaban funciones, por lo tanto aparecen mencionados en más de una ocupación, mientras que todos aquellos que no llevaban al margen ninguna letra eran considerados ociosos e inaplicados.

De acuerdo con el documento elaborado por González Carbajal, en el que consigna los nombres de los comerciantes y, en ocasiones, el cálculo de sus caudales, el resultado es el siguiente:

#### A. Ausente en Nueva España y se duda su vuelta

<i>Comerciante</i>	<i>Caudal en pesos</i>
Alonso Chacón	10 000
Andrés Darriva Varela	10 000
Bernardo Blanco	48 000
Francisco Gómez Henríquez	150 000
Juan Bautista Martija	10 000
José Manuel de Reyes	10 000
Martín Yrisarri	15 000

#### B. Ausente en alcaldía u otros destinos

<i>Comerciante</i>	<i>Caudal en pesos</i>
Antonio Boutiño	
Antonio Campos	10 000
José Lazala	10 000
Juan Manuel de Bustamante	
Joaquín Gamboa	
Juan Barredo	
José Formento	

<i>Comerciante</i>	<i>Caudal en pesos</i>
José Huelva y Melgarejo	
Luis Rodríguez de Hortigosa (+F)	
Miguel de Memije	
Vicente de Berzoza (+E)	12 000
Santiago Salaberria	

## C. Cargador del buque de Acapulco

<i>Comerciante</i>	<i>Caudal en pesos</i>
Antonio Pacheco	120 000
Antonio Díaz Conde	40 000
Alonso Cacho de Herrera	50 000
Diego García Herreros	60 000
Francisco David	180 000
Francisco Antonio del Campo	6 000
Juan Blanco de Sotomayor	80 000
José Herrera Iglesias	60 000
José Rafael de Azevedo	100 000
Juan Pablo de Lara	40 000
José Javier Velarde	60 000
Juan Antonio de Iturralde	50 000
Justo Pastor de Astiquieta	20 000
Lázaro Pacheco	20 000
Matías Porras	40 000
Manuel Gómez de Careaga	40 000
Vicente Díaz Conde	60 000
Manuel Camus de Herrera	15 000
Miguel Vélez Escalante	30 000
Manuel Camino	4 000
Nicolás García Gómez	12 000
Felipe Vélez Escalante	80 000
Pedro Orbesua	15 000
Pedro Galarraga (+G)	60 000
Pedro Angulo	25 000
Pedro Antonio de Anda	15 000

## D. Destinados en oficinas de gobierno y del tabaco

<i>Comerciante</i>	<i>Caudal en pesos</i>
Ángel de Bastenechea (+E)	8 000
Estanislao Termenyer	
Ignacio Cortés Nájera	
Juan Eustaquio de Hita	
José García Armenteros	
Nicolás Felipe Rodríguez	

## E. Comerciantes que dan dinero a corresponder

<i>Comerciante</i>	<i>Caudal en pesos</i>
Ana Sancena	20 000
Antonio Huertas	8 000
Antonio Madrigal (+F)	8 000
Alonso Solares	6 000
Ventura de los Reyes	25 000
Diego Rendón (+J)	8 000
Antonio Julián (+G)	5 000
Alejandro Rodríguez Varela	40 000
Angel de Bastenechea (+D)	8 000
Andrés Azas y Valdés	
Diego Alvarado y Horcasitas (+G)	20 000
Bárbara de Neyra	5 000
Francisco Javier Salgado	40 000
Francisco Javier Noroña (+I)	10 000
Francisco José Santelices	10 000
Jerónimo Torralba	8 000
José Pantoja (+H)	2 000
José Blanco Bermúdez	100 000
Juan de Berzoza (+F)	15 000
Juan Antonio Ustáriz	6 000
José Hilario del Real (+G)	8 000
José David	10 000
José Fandiño	30 000
Juan del Castillo y Negrete	20 000
Juan Antonio de Bustamante	6 000
Luis Platé	20 000
Ana María Rodríguez de Lamadrid, marquesa de Villamediana	10 000



<i>Comerciante</i>	<i>Caudal en pesos</i>
Miguel de Manjarrez (+J)	2 000
Manuel Díaz Conde (+F)	8 000
Pedro Iriarte	8 000
Pedro Alvarez Linares	20 000
Tomás Rodríguez Delgado	8 000
Vicente Quesadas	8 000
Esteban Ballesteros	15 000
Francisco Mantilla	15 000
Francisco Sendrera (+F)	20 000
Fernando? [Juan] de Aso y Otal	10 000
José Francisco Romay	8 000
Juan de Morera	10 000
José Teodoro García de Arias (+F)	6 000
Juan Llorens	20 000
Juan López Portillo	40 000
José Sánchez	30 000
Juan Pablo Infante	8 000
José Sánchez Delgado	4 000
José de Argüelles	8 000
José García Buelta	2 000
Luis Manuel Pérez de Tagle y Nevea, marqués de las Salinas	30 000
Manuel del Rivero	10 000
María Jacinta González Quijano	14 000
Nicolás Felipe Rodríguez (+F y D)	40 000
Pedro Díaz	6 000
Santiago de Lalastra	20 000
Vicente Berzoza (+ B)	12 000

#### F. Miembros del Cabildo Secular

Antonio Madrigal (+E)	Andrés Azas Valdés
Juan Francisco Panelo (+G)	José T. García de Arias (+E)
José Casal Bermúdez	Juan de Berzoza (+E)
Juan López Portillo (+E)	Luis Rodríguez de Hortigosa (+B)
Manuel Díaz Conde (+E)	Vicente Laureano Memije

G. Director, contador, tesorero y administrador  
de la Renta del Tabaco

---

Antonio Julián (+E)	Diego Alvarado y Horcasitas (+E)
Juan Antonio Panelo (+F)	José Hilario del Real (+E)
Vicente Francico Abellafuertes	

---

H. Administrador, tesorero y alcalde de la Aduana

---

Fernando Araya	José Pantoja	Manuel del Rivero
----------------	--------------	-------------------

---

I. Escribanos

---

Antonio Ynel	Francisco Javier Ñoroña (+E)	Ramón de Orendáin
--------------	------------------------------	-------------------

---

J. Cirujanos

---

Diego Rendón (+E)	Miguel Manjarrez (+E)	José Pedraza
-------------------	-----------------------	--------------

---

L. Pilotos

---

Cándido Domínguez	José Antonio Vázquez	Pablo Cordero
-------------------	----------------------	---------------

---

Vocales ociosos e inaplicados

---

Antonio Talero	Juan José de Ochoa
Agustín García de Seares	José Manuel Pedraza
Antonio Velilla	José Florencio de las Alas
Antonio Gómez	Juan Gómez
Demetrio Nazarre	Joaquín Piñón
Domingo Hurtado de Saracho	Lorenzo López de Buycochea
Francisco de Mier y Noriega	Luis Barrandegui
Francisco López Arguelles	Miguel Díaz
Ignacio Villora	Matías Suárez
Ignacio Noriega	Mariano Suárez
José de Arteaga	Nicolas Molina
Juan de Neyra	Pedro de Vargas

Jacinto Rodríguez Morales  
 José Zamudio  
 Juan Bautista David

Toribio Noriega  
 Vicente Marcelo de Bustamante  
 Pedro Joaquín González del  
 Rivero, marqués de Montecastro

---

La pertinencia, de resumir, a modo de extracto, las noticias que sobre los comerciantes filipinos suscribió Ciriaco González Carbajal, oidor de la Audiencia y director de la Sociedad Económica en Manila, es con el propósito de dar a conocer la visión que sobre el Consulado, y en particular sobre sus miembros adscritos tenía un contemporáneo de la época, la cual bien puede valorarse como el primer intento por revisar la estructura interna del instituto mercantil. Intento que, por otro lado, debía estar cargado de una manifiesta postura partidista. Así, se inclinaba en apoyo de los sectores que se estaban viendo favorecidos por el programa de reformas borbónicas y para ello aprovechaba el aislamiento que resentían las autoridades filipinas y buena parte de los vecinos de Manila a partir del establecimiento del Consulado. Para éstos, la introducción del cuerpo de comercio había provocado un claro monopolio de parte de los comerciantes, limitando todo empleo mercantil a los suscritos en la corporación y sus allegados, en detrimento de sus oportunidades. Para los subalternos de la Audiencia de Manila, por ejemplo, no sólo se les había privado del repartimiento de espacio de carga en los galeones de Acapulco, sino que además, los habían despojado de sus ocupaciones, pues la mayoría de los asuntos se trasladaban a la corporación, ya que siendo de carácter mercantil la mayor parte de las pesquisas que ocurrían en las Islas, ahora se ventilaban en el Tribunal del Consulado.<sup>52</sup> De ahí que con la información proporcionada por González Carbajal debemos tener cuidado sobre su absoluta certeza o veracidad, ya que, dicho sea de paso, propone una imagen muy plana de la organización comercial filipina.<sup>53</sup>

<sup>52</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 932. Diversos documentos contenidos en dicho legajo nos muestran un ambiente de crisis institucional, provocada por la creación del Consulado.

<sup>53</sup> Martín de Yrizarri, un comerciante que González Carbajal coloca como ausente en Nueva España, lo encontramos en los años previos liquidando derechos por concepto de avería, por mercancías que introducía en Manila en el barco de su propiedad, procedente de Macao, AGI, *Filipinas*, leg. 968, Cargo de las cantidades introducidas en la caja [del Consulado] por razón de derecho de avería y otros extraordinarios. Por su parte, Francisco Gómez Henríquez no era reconocido propiamente como un comerciante en Manila, aunque estuviese inscrito en el cuerpo de comercio. Fue durante muchos años el escribano de gobierno en las

En este sentido cabe destacar la claridad con que refiere la venta de acciones entre los vocales del Consulado, sin hacer la menor referencia al concepto cesión o traspaso. Sin embargo, tal vez el asunto que llama más la atención en su escrito, es el pequeño número de vocales calificados como cargadores del buque de Acapulco, con el añadido de que los más cargaban sólo el año en que se embarcaban en el galeón, en contraposición con la abultada proporción de vocales que limitaban su participación en el tráfico transpacífico al manejo de correspondencias o préstamos de dinero en giros mercantiles. Es casi seguro que González Carbajal se guió para la elaboración de esta representación en el registro de la carga del galeón *San José* que se despachó de Manila a Acapulco en julio de 1781 con una carga reducida, debido a la guerra contra Inglaterra. En esa ocasión, en efecto, la carga parecían estancarla Francisco Gómez Henríquez, que pasaba ese año a residir a Nueva España, y los comerciantes de las Islas Francisco David, Antonio Díaz Conde, Pedro Galarraga y Antonio Pacheco.<sup>54</sup> Por otro lado, muchos de estos comerciantes que González Carbajal identifica como prestamistas es probable que formaran parte de las sociedades comerciales antes descritas, en donde la cesión de acciones y el entramado de los negocios debía estar inmerso en una complejidad mayor que la sugerida por el oidor. La demostración más obvia es que, conforme con sus datos, sería insuficiente el número de individuos dedicados a la práctica transpacífica y a la resolución de la infinidad de problemas que se derivaban de llevarla a cabo. Por otro lado, porque tenemos constancia de que la mayoría de los comerciantes que señalaba González Carbajal como ocupados exclusivamente en otorgar préstamos marítimos en correspondencias de riesgo eran propietarios de barcos, con los que negociaban directamente en las costas asiáticas la adquisición de mercancías.<sup>55</sup> Dichos comerciantes se distinguieron además por ser fre-

Islas, y de ahí pasó a ocupar el cargo de oficial real factor en la Caja de Manila, lo que pueda tal vez explicar parte de su fortuna. Fue en 1781 cuando se trasladó a Nueva España. AGI, *Filipinas*, leg. 688 y leg. 932.

<sup>54</sup> AGN, *Filipinas*, v. 16, exp. 37, Estado de la carga que conduce de Filipinas a Acapulco la fragata *San José...*, 1781. De un total de 1 266 piezas embarcadas correspondían como consignatarios del galeón a Francisco Gómez Henríquez, antiguo escribano del Rey en Filipinas, que pasaba ese año a Nueva España, 468 piezas; Francisco David, 162 piezas; Antonio Díaz Conde, 160 piezas; Pedro Galarraga, 95 piezas; y Antonio Pacheco, 85.

<sup>55</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 968, Cargo de las cantidades introducidas en la caja [del Consulado] por razón de derecho de avería y otros extraordinarios.

cuentes y consistentes consignadores de mercancías en Manila en el galeón y en distintas ocasiones viajaron a Acapulco como consignatarios de la carga, tal es el caso de Alejandro Rodríguez Varela, Francisco Javier Salgado y Ventura de los Reyes, entre los más sobresalientes.<sup>56</sup> Incluso de algunos de ellos sabemos a ciencia cierta que su estadía en las Islas se fundaba en la corresponsalía con comerciantes de México, cuyo interés estaba en la adquisición y remisión de mercancías asiáticas y no en el manejo de préstamos a los comerciantes, circunstancia en la que se encontraban Luis Platé, José Blanco Bermúdez, José David Romero y Juan de Aso y Otal, lo que por cierto no invalida la posibilidad de que otorgaran también correspondencias de riesgo.<sup>57</sup> Todavía más, muchos de los comerciantes que denomina González Carbajal como ociosos e inaplicados, entre 1770 y 1790 embarcaron cuando menos en una ocasión en el galeón de Acapulco,<sup>58</sup> o el caso concreto de Vicente Laureano Memije, mencionado tan sólo como miembro del cabildo secular, una mención que bien merece detallarla. Cuando González Carbajal elaboró esta representación Vicente Laureano Memije era el alguacil mayor de Manila, empleo heredado de su padre, siendo además uno de los más activos comerciantes de la carrera de Acapulco.<sup>59</sup> Pertenece a una familia y casa de comercio de tradición añeja en la ciudad, ligada al tráfico transpacífico todo el siglo. Esta circunstancia particular permite delinear lo anotado páginas arriba, que en buena medida González Carbajal pretendía oponerse decisivamente a los comerciantes de Manila integrados al antiguo sistema del tráfico del galeón, buscando mermar el prestigio y credibilidad de sus integrantes, aupados ahora en el Consulado.

Así, además de la intrincada tarea que debió implicar en el interior de la corporación el manejo de las acciones que asignaban espacios de carga en el galeón, y sus cesiones y ventas, no debemos dejar de lado que los vocales del Consulado en Manila no constituían a título

<sup>56</sup> Véase al final del capítulo el anexo 5. Alejandro Rodríguez Varela embarcó mercancías en el galeón de Acapulco en 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1784, 1786, 1787 y 1788; Francisco Javier Salgado en 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780; Ventura de los Reyes en 1770, 1776, 1779, 1783, 1785, 1787 y 1788.

<sup>57</sup> Véase al final del capítulo el Anexo 5. Luis Platé embarcó mercancías en el galeón en 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1781, 1782 y 1783.

<sup>58</sup> *Ibid.*

<sup>59</sup> Fundado el Consulado, Vicente Laureano Memije embarcó mercancías en el galeón en los años de 1775, 1778, 1779, 1780, 1782 y 1787, año en que murió. Véase Anexo 6.1.

individual una entidad mercantil, sino que formaban casas de comercio, al modo de los almaceneros de México, en donde el comerciante que poseía un mayor caudal, prestigio y experiencia instituía una sociedad, en la cual estaban involucrados otros comerciantes menores, las más de las veces con vínculos de parentesco directo o a través de matrimonio con alguna hija del patriarca, los que, de manera paulatina, se iban adiestrando en los tratos y contratos del comercio hasta que obtenían el conocimiento de los giros mercantiles, una posición acreditada y un caudal propio que les permitía independizarse y establecer su propia casa, pero negociando siempre bajo los mismos principios aprendidos. En Filipinas son variadas las circunstancias que nos permiten pensar que las casas de comercio de Manila se desarrollaron al abrigo de estas prácticas y costumbres, propiciando asimismo que las corresponsalías con los comerciantes de México se heredaran por generaciones.

En este contexto, vale la pena reconstruir la trayectoria de la familia Memije. El padre, José Antonio Memije y Quiroz, nacido en Ponferrada en 1691, había llegado muy joven a Manila, antes de 1720, a ocupar un empleo que había obtenido por remate, el de alguacil mayor en el cabildo de la ciudad, que junto con el cargo de procurador general del comercio desempeñó hasta su muerte, ocurrida en 1775.<sup>60</sup> Desde entonces participó de forma continua en los embarques de carga del galeón, siendo una voz reconocida y respetada en las sesiones de cabildo abierto que reunían a la ciudad y el comercio y en 1771 fue una figura importante al momento de formar el Consulado. Casado en Manila en dos ocasiones, con Margarita de Eguiluz y con Rosa Isabel de Monroy, sus hijos nacieron en Filipinas y casi todos se dedicaron al comercio, como Vicente Laureano y Miguel que lo hicieron desde Manila. A la muerte de Vicente Laureano, su hijo José Vicente, educado en los tratos mercantiles, se incorporó al tráfico transpacífico, llegando a ser cónsul en el Consulado filipino en 1796 y 1797.<sup>61</sup> Otro

<sup>60</sup> José Antonio Memije y Quiroz nació en Ponferrada en 1691 y murió en Manila el 28 de febrero de 1775. Tuvo dos matrimonios, llevados a cabo en Manila, el primero con Rosa Monroy y el segundo, con Margarita Eguiluz. AGI, *Filipinas*, v. 286; AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2302, 26 abril 1774, y v. 2304, 13 febrero 1776. Véase también AGI, *Filipinas*, leg. 239.

<sup>61</sup> Vicente Laureano y José Vicente pasaron a desempeñar, como hijo y nieto, el oficio de alguacil mayor de Manila en 1767 y 1792, respectivamente. AGI, *Filipinas*, leg. 379 y leg. 381; véase también ADA, *Papeles Filipinas* (sin catalogar); Véase en el capítulo 5, el anexo 2.

Memije, Joaquín Fabián, después de ser comerciante en Manila, se trasladó a la ciudad de México en asociación con su suegro, el almacenero Juan de Lanz y Aristorena, antiguo residente en Manila, suscribiéndose al Consulado de México y llegando a ser cónsul en 1774 y 1775.<sup>62</sup> Fue también, hasta su muerte, primer apoderado del Consulado filipino en Nueva España. Años más tarde lo secundó en el virreinato novohispano su hermano Juan, también miembro del Consulado de México.<sup>63</sup> Dos de los hijos de José Antonio de Memije y Quiroz, Manuel<sup>64</sup> e Ignacio se trasladaron a la península para dedicarse a los giros del comercio gaditano, viajando cada uno de ellos, en más de una ocasión, al puerto de Veracruz como cargadores de la flota. Ignacio se matriculó en el Consulado de Cádiz en 1768.<sup>65</sup> Otros tres de sus hijos fueron religiosos, Francisco José, presbítero en Manila, y Pedro Pablo, quien llegó a ser prebendado y canónigo de la Catedral de Manila y notario del Tribunal de la Santa Cruzada, y ambos racioneros de la catedral de la capital filipina, y un tercero, jesuita, expulsado en 1767. Algunos comerciantes de Manila, como Alberto Jacinto de los Reyes y Alejandro Rodríguez Varela, mantenían un vínculo familiar con los Memije que aún no desciframos del todo. De hecho, en 1771, al tiempo de la integración del Consulado filipino, el gobernador Simón de Anda los distinguía como una sola familia, mientras que entre ellos se referían como hermanos. Una conjetura es que Alberto Jacinto de los Reyes y Alejandro Rodríguez Varela estuvieran casados con hijas de José Antonio de Memije y Quiroz. Además, a este grupo familiar hay que incorporar a Andrés Darriva Varela, sobrino de Alejandro Rodríguez Varela, quien en 1767, pasó de Acapulco a Manila para incorporarse a los tratos transpacíficos.<sup>66</sup>

<sup>62</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2301, 15 diciembre 1773. Murió en México en 1777, UIA-AYY, copiador 2.1.4., 15 octubre 1777; Christiana Renate Borchart de Moreno, *op. cit.*, p. 241.

<sup>63</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2299, 12 febrero 1770. Juan Memije participó en el repartimiento en los galeones en Manila desde 1747 hasta 1767, cuando ya lo encontramos en México recibiendo consignaciones desde las Islas, AGI, *México*, leg. 936.

<sup>64</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2305, 25 octubre 1777.

<sup>65</sup> Paloma Fernández Pérez, *Family and Marriage around Colonial Trade. Cadiz: 1700-1812*. PhD University of California, 1994, 579 p., *cfr.* p. 476. Ignacio Memije se casó en Cádiz en 1772 y murió en el puerto de Santa María en 1789.

<sup>66</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2304, 13 febrero 1776; AGI, *Filipinas*, leg. 936, leg. 967 y leg. 763.

Por otro lado, conviene destacar que José Antonio Memije no era el único comerciante en Manila que tenía familiares asociados al comercio en Cádiz. Un hijo de Francisco González Quijano, de nombre Fernando Antonio de Quijano y Rivero, estaba suscrito al Consulado gaditano. El comerciante José Rafael de Azevedo, también tenía un hijo residente en Cádiz, Vicente Toribio de Azevedo; por su parte, un hermano de Lázaro Pacheco, llamado José Pacheco, era residente en esa ciudad, donde poseía una compañía de comercio y estaba también matriculado a su Consulado.<sup>67</sup>

Ahora bien, como ya se había señalado, en su representación González Carbajal abordaba otro aspecto, el relacionado con la Sociedad Económica y su intervención en el repartimiento del galeón, en el que demuestra, con nitidez, su intención de abrir el territorio de los comerciantes. La Sociedad Económica de Amigos del País de Manila, conocida también como Sociedad Patriótica, se fundó por el impulso del mismo Consulado de las Islas y la promoción de Ciriaco González Carbajal, entonces oidor en la Audiencia filipina.<sup>68</sup> De hecho, su reglamento y estatutos se originaron en la misma corporación, en cierto modo por el interés de los comerciantes insulares por agradar a las autoridades metropolitanas en su afán de promover la industrialización del archipiélago. En el tiempo de su fundación, el Consulado cedió a la Sociedad Económica, para su sostenimiento, dos toneladas de la carga del galeón de Acapulco.<sup>69</sup> Sin embargo, en pocos años contravinieron en intereses e intenciones, no obstante que algunos vocales de la corporación participaban activamente dentro de la Sociedad.<sup>70</sup> Los enfrentamientos entre el Consulado y la Sociedad Económica fueron en aumento debido a las pretensiones de Ciriaco González Carbajal, en su condición de director de la misma, al solicitar una mayor participación de esa institución en el reparto de las boletas

<sup>67</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 492, leg. 682 y leg. 931. Isabel González del Rivero, a la muerte de su esposo, Francisco González de Quijano, ocurrida hacia 1765, solicitó permiso para trasladarse a Cádiz con su hijo. Azevedo dejó como heredero universal de sus bienes en Manila a su hijo residente en Cádiz, mientras que Pacheco solicitó en 1788 su regreso a la península, por haber muerto sus padres, y ser él y su hermano los únicos herederos, motivo por el cual deseaba reintegrarse a la península y trabajar en el comercio en compañía de su hermano.

<sup>68</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 593. La real orden de su aprobación es de 25 agosto 1780, estableciéndose en Manila en 1781. Véase también AGN, *Historia*, v. 120, exp. 22, Ciriaco González Carbajal al Rey, México, 27 mayo 1796.

<sup>69</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 593.

<sup>70</sup> Véase Rodríguez Baena, *op. cit.*, Apéndice II, p. 195-201.



que asignaban espacio de carga en los galeones de la navegación transpacífica, en particular la asignación de una tonelada en el buque de Acapulco para el secretario de la Sociedad Económica,<sup>71</sup> así como la consideración con criterios equitativos al de los vocales suscritos al Consulado para la distribución de boletas entre los cosecheros de añil, en proporción a sus caudales, al igual que la posible incorporación de los propietarios de fábricas de hilados y tejidos.<sup>72</sup> A juicio del Consulado y los comerciantes de Manila, la petición del director de la Sociedad Económica fue considerada un verdadero despropósito que invadía de lleno el carácter privativo de la corporación.

Así pues, a la intención de asignar al secretario de la Sociedad Económica una tonelada de carga en el galeón, el Consulado se negó de forma rotunda e inmediata.<sup>73</sup> Sin embargo, oponerse a las otras peticiones le llevó más tiempo, en parte porque las autoridades metropolitanas consideraban fundados los argumentos para que todo individuo en Manila con inversiones en obrajes y manufacturas y dedicación al comercio accediera a la distribución de boletas, al tiempo que consideraba válido conferir espacio de carga en el galeón a los fabricantes de añil, siempre y cuando fuera en proporción a los caudales invertidos en esa actividad económica y no se siguiera notable perjuicio al comercio y el Consulado. El asunto se zanjó al crearse en 1785 la Real Compañía de Filipinas, quien habría de ocuparse en lo futuro de la comercialización de las producciones controladas a través de la Sociedad Económica.<sup>74</sup>

A partir de ese momento la sociedad filipina parece fracturarse en dos bandos, por una parte las autoridades del Ayuntamiento en alianza con los antiguos residentes y comerciantes asociados al comercio de Acapulco; por otra, los factores de la Compañía de Filipinas, algunos miembros de la Sociedad Económica y la recién establecida Intendencia de Filipinas, a cargo de Ciriaco González Carbajal.<sup>75</sup>

<sup>71</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 593, Ciriaco González Carbajal a José de Gálvez, Manila, 2 junio 1783.

<sup>72</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 975, Ciriaco González Carbajal al Rey, con copia a José de Gálvez, Manila, 31 mayo 1783. Un borrador de este documento se localiza en el Museo Naval, mss. 432, f. 433v.

<sup>73</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 975, Ciriaco González Carbajal a José de Gálvez, Manila, 5 mayo 1785.

<sup>74</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 932, la Contaduría General al gobernador de Filipinas, Madrid, 15 junio 1785.

<sup>75</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 975, Ciriaco González Carbajal al Ministerio de Indias, Manila, 2 julio 1786.

\* \*

De todo lo anterior, puede concluirse que el Consulado filipino supo sacar provecho de las prerrogativas conferidas en 1769 constituyéndose en un auténtico emporio mercantil que funcionó como tal durante quince a veinte años. Sin embargo, el real proyecto de 1769 no modificó los problemas estructurales de la organización del tráfico con Acapulco, no porque fueran irresolubles sino por que, después de todo, el comercio transpacífico había sido por dos siglos el sustento económico del archipiélago y por lo tanto la base de los ingresos de la mayoría de los vecinos de Manila. De ahí la oposición de los sectores relegados por las Adiciones de 1769 y de los grupos que se constituyeron al abrigo de los programas reformistas que buscaban activar la vía comercial con la península por el Cabo de Buena Esperanza para lograr el desarrollo productivo del archipiélago y su autosuficiencia fiscal.

De esta forma, el consulado filipino nació como puente entra las antiguas y nuevas instituciones consulares en América, lo que le otorgó ventajas, pero también se conformó entre el viejo y el renovado sistema de administración colonial insular, lo que habría de convertirse en su mayor reto. Para la metrópoli la fundación del Consulado en Filipinas no había resuelto los problemas que buscaba solventar con su establecimiento. Mientras en otros ámbitos del Imperio luchaba por la reducción del poder de las entidades mercantiles, en Manila el Consulado se había hecho de ese poder en pocos años y si con el Consulado se había buscado cerrar la puerta en las transacciones del comercio asiático a los comerciantes de México, la Corona se encontró que éstos rápidamente habían encontrado el camino para adecuarse a las nuevas circunstancias. Puesta a prueba la instancia del Consulado, el programa reformista borbónico tenía otro proyecto para las vías de comercio con Asia, cuyos beneficios no serían para consolidar un poder alterno colonial en Filipinas, ni mucho menos para favorecer a los almaceneros de México. La creación de la Real Compañía de Filipinas se inserta claramente en esa intención. Finalmente lo que se buscaba era minar de manera paulatina las bases del sistema comercial del eje transpacífico que al abrigo de los tratos con Acapulco habían hecho de los comerciantes de Manila, el grupo de dominio colonial insular.

## Anexo 5

 NÓMINA DE LOS COMERCIANTES DE MANILA QUE EMBARCARON  
 MERCANCÍAS A ACAPULCO, 1770-1788

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Valor en pesos</i>
Fernando Aguirre	1770	19	12 250.5.6
Domingo Alegría	1776	12	3 468.0.2.
Pedro Álvarez de Linares	1780	14	3 444.6.6.
Pedro Antonio de Anda	1783	8	3 333.2.
	1784	50	15 363.4
Pedro Angulo	1777	11	2 990.6.
	1778	15	3 681.2.
	1779	127	29 582.5.
	1780	14	3 445.2.
	1787	6	1 744.2.
Fernando Araya	1775	9	3 787.4.
Pablo Arrieta	1776	12	3 468.6.
Andrés de Asas Valdés	1783	35	13 666.5.
Juan de Aso y Otal	1775	40	15 151.3.
	1776	63	17 875.2.
Justo Pastor de Astiquieta	1785	91	35 690.2.
Pedro de Astiquieta	1775	96	40 182.0.10
Vicente Fco. de Abellafuertes	1776	9	3 468.4
José Avilés	1786	136	3 721.6.
José Rafael y Azevedo	1775	10	3 790.1.
	1776	63	17 864.3
	1777	66	12 259.3.1
	1778	92	22 679.5.2.
	1779	126	33 573.7.6
	1780	72	17 782.7.
	1781	146	36 709.1.6
	1783	167	47 439.3.
	1784	119	23 587
Francisco Xavier Balcarze	1776	12	3 414.1
Esteban [Mtez.] Ballesteros	1770	47	47 499.2
Luis Barrandegui	1783	13	3 627
	1784	16	2 561

## Anexo 5 (continuación)

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Valor en pesos</i>
Fco. Antonio Barroso y Torrubia	1770	76	79 750
Angel Basterrechea	1786	17	2 072.7.2.
Juan Berzosa	1770	29	29 001.2
Bernardo Blanco	1779	8	No indica
Andrés Blanco Bermúdez	1770	108	136 000
Juan Antonio Blanco de Sotomayor	1775	8	3 788.0.8
	1776	49	13 870.5.1.1/2
	1777	64	8 263.6.9.
	1778	15	3 686
	1779	26	11 309.0.6
	1780	11	3 444.2.6.
	1783	111	36 199.2.3.
	1787	24	7 418
	1788	15	3 829.6.
José Blanco Bermúdez	1775	30	7 554.0.0.
Juan Blanco Bermúdez	1776	49	13 875.6
Santiago Brilleaux	1775	3	499.7.
Alonso Cacho de Herrera	1770	187	188 713.5
	1775	11	3 786.4.8
	1776	13	3 468.6
	1777	91	9 700
	1778	57	11 056.4.10
	1779	57	10 963.7
	1780	154	40 678.2
	1781	47	9 782.1.9
	1782	20	No indica
	1783	37	7 327.5
	1784	127	27 357.2
	1785	20	6 228
	1786	82	10 936.3
	1787	32	12 807.3.6
Manuel Camino	1783	37	10 782.2.4
Francisco Antonio del Campo	1783	210	62 242.7.
Antonio Campos	1781	146	36 744.7.6.
	1782	13	No indica

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Valor en pesos</i>
Manuel Camus de Herrera	1776	25	6 937.4
	1779	32	No indica
	1783	64	14 749.6.
	1784	100	24 300.2.3
	1785	119	38 014.3.5
	1787	14	6 013.2.
	1788	12	2 680.1.
	Manuel Camus Muriedas	1776	24 ½
1779		64	7 309.2
José Casal Bermúdez Alvarado	1775	38	11 575.4.4.
	1780	28	7 446.6.
	1783	4	751.4
Juan del Castillo y Negrete	1785	38	8 563.0.0
	1788	114	17 163.6.
Juan Antonio Caamaño	1775	27	7 576.7.
Joaquín Mariano Coello	1776	13	3 468.6.10
Pablo Cordero	1786	57	645.3.1
Alonso Chacón	1780	101	25 200.7.
Francisco David García	1775	206	No indica
	1778	227	60 909.7.
	1781	176	48 217.0.5
	1782	162	No indica
	1785	36	18 000
	1787	470	171 817.3.
	1788	533	157 493.1.6.
	José David Romero	1780	14
Juan Bautista David García	1785	93	46 989.3.6.
	1786	1	133.4.
Andrés Darriva Varela	1770	50	57 000
	1781	48	13 037.2.6.
Tomas Delgado	1787	14	6 082
Miguel Díaz	1788	18	4 500.2.
Antonio Díaz Conde	1775	101	38 093.3.4
	1776	56	17 875.2.1.
	1780	30	7 445.4.6.
	1782	151	No indica
	1787	2	500
Manuel Díaz Conde	1775	10	No indica
Vicente Díaz Conde	1778	203	59 918.2.

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Valor en pesos</i>
	1779	329	106 401.1.6
	1780	144	42 401.1
	1781	121	32 952.5.
	1783	227	58 534.2.5.
	1784	276	76 999.3.2.
	1786	166	37 653.7.
José Hilario Díaz del Real	1776	14	3 968.6
	1778	14	No indica
	1779	15	No indica
Cándido Domínguez	1777	2	738.7. ½
Juan José Domínguez	1777	2	2 613.10
Mariana de Elorriaga	1775	23	7 573.2.10
	1776	25	7 187.4.
	1778	15	3 685.4
	1779	17	3 671.2.
José Emparan	1782	32	
	1783	45	8 000
Felipe Erquicia	1776	6	3 468.3.6.
Miguel de Escobar	1787	12	375
	1788	16	974.5.1.
Pedro Antonio de Escuzza	1784	82	24 516.6
	1785	40	19 512.1.
José Fandiño	1783	21	6 127
	1784	91	8 180
	1785	31	4 369.3.3.
	1786	47	10 709.6.3.
	1787	86	26 927.6.4.
	1788	32	8 365.7.
Bernardo Fernández Blanco	1779	8	3 634.4.
	1781	255	60 188.7.
Francisco Fernández de Sendrera	1776	12 ½	3 468.2.
	1779	10	3 654.5.
Manuel Fernández Toribio	1775	35	11 576.5.
	1776	58	16 406.3.6.
Pedro de Galarraga	1776	22	6 917.3.1.
	1777	19	3 800.0.0
	1778	15	3 685.4.

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Valor en pesos</i>
	1781	80	15 127.7.
	1783	135	25 458.2.5.
	1784	107	29 941.4.9.
	1787	91	38 249.4.
	1788	67	16 834.1.
Jacobo Galván	1770	58	57 750
José Teodoro García de Arias	1775	11	3 791.6.9.
Nicolás García Gómez	1784	123	18 811.6.3
	1787	27	15 392.4.
Diego García Herreros	1777	23	6 999.7.
	1778	14	3 683.2.
	1779	32	7 312.5.
	1780	41	13 784.1.6.
	1781	53	13 019.4.
	1783	25	12 925.2.
	1784	24	7 533.4.6
	1785	39	19 615.4.
	1786	35	11 658.7.9.
	1787	93	40 035.6.
	1788	114	31 949.7
Simón García del Villar	1775	10	3 776.4.1.
	1776	23	6 936.5.9.
Manuel Gómez Careaga	1775	165	38 303.6.6.
	1776	148	31 750.2.
	1777	41	13 484.1.
	1778	41	9 434.7.6
	1779	19	3 654.0.0
	1780	32	7 940.6.
	1781	45	3 205
	1783	53	11 493.4.
	1784	46	11 185.4.
	1785	6	3 351.6.
	1786	21	6 125
Francisco Gómez Henríquez	1780	192	47 400.6.
	1781	147	24 336.5.6.
	1783	282	68 406.3.6.
José Antonio González	1780	13	3 443.6.
Manuel González del Rivero	1779	49	14 604.0.0

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Valor en pesos</i>
	1780	11	3 445.4.
	1787	50	18 481.2.
Pedro González del Rivero	1775	26	365.1
	1776	119	33 815.3.4.
	1778	116	29 497.3.
Domingo Gutiérrez	1778	14	3 587.4.6.
José de Herrera Iglesias	1776	29	8 203.1
	1777	15	3 000.0.3.
	1778	44	11 058.3.7.
	1779	64	14 617.5.
	1780	28	6 891.1.
	1781	39	9 738.6.
	1786	136	25 499.7.
	1787	58	18 739.7.
	1788	104	31 859.6.
Domingo Hurtado de Saracho	1783	1	124.6.
	1785	20	6 064.0.0
Juan Infante de Sotomayor	1775	20	10 072.5.4.
	1776	47	14 406.1.6.
	1777	124	31 999.1.6.
	1788	68	16 000.6.
Juan Antonio de Iturralde	1775	23	7 577
	1776	12	3 468.4
	1777	41	8 200
	1778	15	3 687
	1779	32	7 309.2
	1780	96	24 118.6.
	1781	26	6 522.7.
	1784	145	36 435.
	1787	195	56 129.4.
	1788	53	11 741
Francisco Xara	1786	20	1 137.4.
Francisco Jiménez	1779	3	360.0.0
Antonio Julián	1779	20	3 655.4
	1780	11	3 446
	1784	141	27 520.5
Juan Pablo de Lara	1781	13	4 884.7
	1783	88	21 676.0.4.
	1788	4	1 499.6.



<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Valor en pesos</i>
José Lazala y Naranjo	1776	13	3 468
Francisco López Arguelles	1788	3	749.6.
Lorenzo López de Buycochea	1776	26	7 449.4.3.
	1777	22	2 000.0.10
	1778	14	3 685.7.
Juan José López Portillo	1776	11	4 468.4
	1782	43	No indica
	1785	16	4 570.0.0
Juan Llorens	1776	12	3 467.6.6.
	1777	8	1 503.7.
	1778	15	3 686.4.
	1779	16	3 650.3.
	1783	11	2 624.7.8.
Antonio Madrigal	1784	54	1 663.4.8.
	1786	20	2 743.4.6.
Antonio Martínez	1778	14	3 671.1.6.
Esteban Martínez Ballesteros	1770	47	47 999.2
	1781	13	3 262.1.
José Antonio de Memije y Quiróz	1775	12	7 533.1.
Francisco Memije	1775	5	3 796.0.3.
Miguel Memije	1776	78	84 276.2.1
	1777	115	21 159.5.3
Vicente Laureano de Memije	1775	23	7 792
	1778	39	14 283.5.
	1779	24	11 315.1.
	1780	39	14 332.1
	1782	78	
	1787	5	2 250.5.
	1788	26	7 623.4.3
Francisco de Mier y Noriega	1775	11	3 785.6.
	1776	5	1 500
Manuel Montañéz	1777	1	125
Juan de Morera	1775	18	3 788.5.3.
Domingo Mosqueira y Ulloa	1775	13	3 788.2.11.
	1776	12	3 468.6.5.
	1777	57	3 567.6.2
	1778	13	3 685.6.9.
Martín de Muñáin	1775	12	3 761.7.

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Valor en pesos</i>
	1776	37	10 405.7.6.
	1777	28	5 593.2.4.
Ignacio Cortés Nájera	1778	14	3 629.4.
Demetrio Nazarre	1775	12	3 788.2.
	1777	28	5 515.0.6.
	1778	14	3 685
Juan de Neyra	1776	13	3 467.7.
Enrique de Olavide y Michelena	1775	22	7 577
	1778	9	3 685.7.10
Vicente O'Kenneri	1770	4	4 000
Pedro Orbesua	1775	1	1 000
	1777	1	98.5.6.
	1780	80	21 084.5.6.
	1783	34	7 331.6.3.
	1786	17	5 584.6.6.
	1787	77	22 828.0.4
	1788	71	16 893.7.3.
Tomás Oviedo	1777	37	1 410
Antonio Pacheco	1775	250	83 543.0.10.
	1776	148	43 587.1.1.
	1778	65	19 057.7.
	1779	85	21 900.6.
	1780	123	43 723.4.
	1781	79	24 458.6.
	1782	85	No indica
	1783	70	25 083.1.3.
	1784	129	24 932
	1785	154	30 926.2.
	1786	52	10 154.3.4.
	1787	73	31 837.4.
	1788	114	29 658.7.1
Lázaro Pacheco	1770	15	14 250
	1775	21	7 578.5.6.
	1776	37	10 400.3.2.
	1779	32	7 295.6.
	1780	28	6 886.6.6.
Ramón Pérez	1784	119	34 900.6
	1786	75	18 098.5.

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Valor en pesos</i>
Tomás Pérez Dorado	1775	29	7 575.7.
	1776	23 ½	6 935.1.2.
Manuel Pérez de las Heras	1776	12	30 468.7.6.
José Pérez de Tagle	1778	134	39 516.6.10
Manuel Pérez de Tagle	1786	26	3 356.1.2.
Luis Pérez de Tagle	1775	11	3 789.1.9.
	1776	37	10 406.3.11.
	1777	163	33 499.5.2.
	1778	29	7 370.7.
	1779	32	7 303.4.11 ½
	1780	56	13 756.5.3.
	1783	36	9 208.6.3.
	1784	127	31 534.1.6.
	1786	41	10 189.7.
	1787	327	94 204.6.9.
	1788	210	56 574.4.
Pedro Antonio Pérez de Tagle	1775	28	7 787.6.
Antonio Piñón	1770	101	104 500
Luis Platé	1775	11	3 788
	1776	62	17 344.4.
	1778	15	3 685.7.6.
	1779	48	10 963.7.
	1781	18	3 247.7.2.
	1783	14	2 647.5.6.
	Matías de Porras	1776	12
1777		26	3 300
1778		16	3 935.7.
1779		38	7 309.2
1784		69	10 812.4
1785		20	8 641.6.
1787		51	14 564.6.
1788		95	23 498.2
Antonio Quijano		1770	2
José Hilario del Real	1776	14	3 969.2.
	1778	14	3 618.7.5.
	1779	15	3 654.5.6.
Alberto Jacinto de los Reyes	1775	29	11 574.7.
	1776	25	7 468.5.8 ½

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Valor en pesos</i>
	1777	47	15 139.6.4.
	1778	62	22 018.1.
	1779	147	39 889.5
	1780	130	32 732.3.6.
	1781	81	57 144.7.6.
Ventura de los Reyes	1776	54	15 424.4.
	1779	31	7 308.5.
	1783	25	7 164.1.6.
	1785	12	5 505
	1787	124	44 722.0.11.
	1788	70	18 635.2.8.
Antonio Rivera Montenegro	1775	94	15 319.5.8.
	1776	119	43 153.7.6.
	1778	89	22 429.1.5.
	1779	137	29 563.7
	1780	43	17 239.3.5.
Pedro Rivero	1775	26	No indica
Nicolás Felipe Rodríguez	1776	10	3 468.3.6.
	1778	15	3 674.1.6.
	1779	17	3 901.1.
	1780	6	3 445.6.
	1787	22	9 113.7.2.
Tomás Rodríguez Delgado	1784	24	13 437.4
	1787	14	6 082.4.
Alejandro Rodríguez Varela	1775	7	3 783.1.
	1776	10	3 458.2.6.
	1777	14	5 512.4.6.
	1778	8	3 686
	1779	11	3 637.5
	1780	6	3 445.1.
	1784	42	1 485.3.6
	1786	68	11 265.5.8
	1787	98	19 731.3.6.
	1788	85	10 947.0.2
Juan Francisco Romay	1776	12	3 468.0.11.
Manuel Rotea	1778	30	3 374.7.
Santiago Salaberria	1779	16	3 648.1.6
	1780	117	27 394.3.3
	1781	23	6 520.2.

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Valor en pesos</i>
Francisco Xavier Salgado	1775	45	15 152.0.6.
	1776	49	13 854.5.10
	1777	23	2 600
	1778	29	7 327.1.
	1779	34	7 308.1.
	1780	28	6 891.1.
Ana Sancena	1775	10	3 757.1.
	1776	11	3 468.4.9.
	1778	15	3 685.5.6.
José Sánchez Delgado	1783	38	9 622.7.7
Rodrigo Sánchez	1770	29	31 984.1.6
Francisco Sardineira	1781	10	2 759.0.6.
Juan Francisco Solano	1775	23	7 535.2.
Matías Suárez	1775	10	3 784.2.6.
	1778	149	37 860.5.6.
	1779	109	24 260.5
Manuel Taboada y Pimentel	1776	12	3 468.5.2.
Pedro Tagle	1775	28	No indica
Antonio Talero	1775	18	3 788.2.
Antonio Tuason	1785	13	6 025.1.
	1786	19	4 863.3.6.
	1787	26	7 510.
	1788	25	6 250
Tomás Urilla	1778	14	3 685.6.
Juan Antonio de Uztáriz	1775	73	24 696.6.9
José Valverde	1775	8	3 787.5.
Carlos Manuel Velarde	1776	60	16 969.2
	1780	8	3 406.5.6.
	1781	51	13 787.5.6.
Francisco Xavier Velarde	1780	10	No indica
José Xavier Velarde	1775	8	No indica
	1776	59	16 968.2
	1780	92	24 644.2.6.
	1783	108	15 080.7.9
	1785	56	22 508
	1786	118	15 156.7.
Miguel Vélez Escalante	1784	47	12 060.6.2

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Número de piezas</i>	<i>Valor en pesos</i>
	1785	42	18 644.1.6.
	1786	50	10 216.4
	1787	87	37 183.4.
Felipe Vélez Escalante	1775	29	15 323.7.
	1776	26	7 470.3
	1777	37	9 999.2.
	1778	29	7 370.6
	1779	75	18 273.0.6
	1780	234	63 105.4
	1781	230	66 859.1.6.
	1783	49	11 791.1.
	1784	154	37 874.4.
	1785	71	30 750.7.
	1786	126	9 068.4
	1787	60	25 241.4.
	1788	94	24 249.1.6.
Antonio Velilla	1776	4	1 000
Juan de Verzoza	1776	3	334.4
Vicente Verzoza	1776	24 ½	6 937.4.
	1781	89	21 975.2.11
Simón del Villar	1775	10	No indica
Franco Ximénez	1779	3	No indica
Antonio Ynel	1776	13	3 468.6.
Pedro de Yriarte	1779	150	34 233.2.7.
	1786	175	40 692.7.4
Ramón de Ysasi	1777	14	3 500
Francisco Vicente Zorrilla	1778	235	40 540.5.2.
Juan Zúñiga	1786	27	689.5.

FUENTES: AGN, *Filipinas*, v. 4, 12, 13, 16, 19, 29; *Correspondencia de Virreyes 1<sup>a</sup> Serie*, v. 13, 63, 97, 113; AGI, *Filipinas*, leg. 683, 684, 685, 690, 691, 696, 937, 944, 945, 946, 948, 949, 950, 951, 952, 953.

\* Las cifras reunidas en esta nómina consignan todos los embarques realizados por los comerciantes de Manila, tanto los de los barcos que llegaron a Acapulco, como los embarcados en galeones que se malograron en la travesía, o como el del galeón *San Carlos* que se quemó en Manila en 1777.

## VII. LOS EMPORIOS TRANSPACÍFICOS EN LA NEGOCIACIÓN DE ACAPULCO

El arribo anual del galeón filipino al puerto de Acapulco y la “celebración” de su feria de comercio fue el motivo de reunión y el centro de fusión de los comerciantes de Manila y los almaceneros de la capital del virreinato novohispano desde finales del siglo XVI. Esta dinámica periódica favoreció que los comerciantes mexicanos valoraran la importancia de comerciar con géneros asiáticos en el mercado interno de Nueva España y descubrieran con acierto la gran oportunidad que tenían delante, si a la par se involucraban en la organización mercantil insular. En ese contexto, en este capítulo se analizan los tratos y contratos entre los comerciantes de Manila y los almaceneros de México en el ámbito de la feria del galeón en Acapulco durante el siglo XVIII. Se detallan así los mecanismos utilizados en las llamadas transacciones de libre concurrencia y se describen las prácticas empleadas en las negociaciones privadas que los comerciantes de México llevaban a cabo en el puerto, todo ello con el fin de administrar las inversiones que, a través de encomiendas mercantiles o sociedades comerciales fomentaban en Manila y que dieron lugar a los emporios transpacíficos.

### ACAPULCO, SEDE DE LA FERIA DEL GALEÓN FILIPINO EN NUEVA ESPAÑA

Durante los tres siglos coloniales Acapulco fue el segundo puerto en importancia de Nueva España. Tan privilegiada condición era producto de su gran actividad como centro importador y exportador durante la feria del comercio que se celebraba a la llegada del galeón filipino. Entre los puertos de la costa occidental novohispana Acapulco era con mucho el más apropiado, a pesar de su temperatura cálida y un ambiente malsano. Por el hecho de ser una gran bahía rodeada

de peñascos, tal vez poco ventilada, Acapulco era reconocido en la época colonial como un puerto sondable, espacioso y seguro.<sup>1</sup> Como asentamiento portuario adquirió importancia a partir de 1570, sin embargo, debido al clima y a sus características geográficas que sólo permitían el cultivo de sementeras o la cría de animales en extensiones reducidas, ni los indígenas, ni mucho menos los españoles, encontraron mayores atractivos para establecerse de modo permanente. De ahí que su única actividad a lo largo del año fuera el arribo de los barcos llegados de Guayaquil o algún otro puerto de la costa peruana, y la siempre esperada recepción del galeón de Manila.

En el siglo XVIII se hallaba afincada en Acapulco una población reducida que al andar de los años no se modificó mayormente, constituida por unas cuantas familias españolas, así como por negros, mulatos y asiáticos —entre los que se encontraban vecinos de origen malayo y continental, a quienes se les denominaba en términos genéricos como chinos— que basaban su subsistencia económica en la actividad marítima del puerto.<sup>2</sup> En los parajes colindantes a Acapulco se ubicaban unos cuantos ranchos miserables, destinados al cultivo del maíz, en los que destacaba tan sólo, por su tamaño y acondicionamiento, la hacienda de San Marcos, situada en un lugar llamado La Sabana, en la que se criaba ganado vacuno. A finales del siglo XVIII era propiedad de un almacenero de México, Manuel García Herreros, quien en esos años ostentaba el asiento del abasto de carne para la tripulación y pasajeros del galeón en la travesía de retorno a Filipinas.<sup>3</sup> Contiguo a Acapulco

<sup>1</sup> AGI, *Indiferente General*, leg. 107, t. 1, f. 99-164v, Diligencias ejecutadas en virtud del despacho del E.S. Virrey de este Reino, con inserción de la real cédula para la descripción e informe de las jurisdicciones, sus pueblos, doctrinas, doctrinas, vecindarios y comercio según Instrucción del lic. D. Juan Francisco Sahagún de Arévalo y d. José Sánchez de Villaseñor, a quienes esta cometida la descripción de este reino. Por el s. coronel Juan Eusebio Gallo de Pardiñas..., 1743; Joseph Antonio Villaseñor y Sánchez, *Theatro americano, descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*, México, Editora Nacional, 1952, 2 v., cfr. v. 1, p. 186-189; Alejandro de Humboldt, *Ensayo político sobre el Reino de la Nueva España*, México, Editorial Porrúa, 1966, p. 482-483.

<sup>2</sup> *Ibid.*, véase también, AGN, *Padrones*, v. 83, Población de la jurisdicción de Acapulco, 1792.

<sup>3</sup> El asiento del abasto de la carne para los galeones filipinos se realizaba mediante posturas convocadas por pregón. Los requerimientos para acceder a las posturas señalaban que fuera carne seca, salada, sin hueso ni gorduras, y entregada a satisfacción del capitán del navío y el maestro de raciones. Manuel García Herreros detentó dicho asiento cuando menos entre 1787 y 1793. AGN, *Marina*, v. 40, exp. 12, f. 75-85, "Expediente formado para el abasto de carne en el puerto de Acapulco", 1787; y v. 40, exp. 14, f. 95-153, "Expediente formado sobre el remate del abasto de carne de las naos reales de Filipinas", 1793.



se localizaba el pueblo de San Miguel Coyuca, en el que existía un barrio chino, ocupado por asiáticos, principalmente filipinos, que llegados como miembros de las tripulaciones del galeón, se habían ido quedando en el puerto y desplazado hacia ese lugar más habitable. Casados con indígenas, integraban familias mestizas dedicadas a la pesca y la explotación de cultivos tropicales. A pesar de su reducida población estable, el arribo del galeón a Acapulco accionaba como atracción entre los indígenas y mestizos de los pueblos aledaños, fueran de la sierra o de la costa, ya que la mayoría de sus habitantes suspendían temporalmente sus labores habituales para trasladarse al puerto y contratarse en el acarreo de cajas y fardos durante la descarga de las mercancías, y como arrieros a la apertura de la feria.<sup>4</sup>

El gobierno político y militar de Acapulco recaía en el alcalde mayor y castellano, que desempeñaba sus funciones con auxilio de un teniente. A partir del establecimiento de las intendencias, en 1786, la denominación del empleo se redujo tan sólo a castellano y se obligó que tanto él como sus subordinados fueran oficiales de guerra, así como la instalación de su residencia fija en el puerto. Desde 1590 se había instituido una caja real en Acapulco que estaba al cuidado de dos oficiales reales, tesorero factor y contador guardamayor, más dos oficiales mayores, encargados del manejo de los libros. El puerto contaba con una fortificación, el castillo de San Diego, edificado en 1617 y reconstruido en las últimas décadas del siglo XVIII a raíz de un fuerte terremoto que lo derribó,<sup>5</sup> dotado con una guarnición militar permanente de infantería veterana, a la que se sumarían, casi al finalizar la centuria, cuatro compañías de milicias de pardos ocupadas de la defensa del puerto. Acapulco disponía además de un buen astillero o arsenal, donde se podían reparar y carenar embarcaciones. También

<sup>4</sup> AGI, *Indiferente General*, leg. 107, t. I, f. 99-164v. Para el contexto económico de la región acapulqueña, véase Danièle Dehouve, *Cuando los banqueros eran santos: historia económica y social de la provincia de Tlapa*, México, Universidad Autónoma de Guerrero y Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 2002, 366 p., mapas, tablas.

<sup>5</sup> El terremoto ocurrió en 1776. El proyecto corrió a cargo de Miguel Costanzó y Ramón Panón fue el encargado de su construcción. Las obras de reconstrucción duraron de 1778 a 1783, y aunque se levantó sobre el mismo emplazamiento, se diseñó una nueva planta pentagonal. En esos años, se pensó en llamar a la nueva edificación San Carlos, pero el apelativo tuvo poca fortuna, conservando el viejo nombre de San Diego. AGI, *México*, leg. 2463, Proyecto para un nuevo castillo en Acapulco por Miguel Costanzó, 8 mayo 1776. *cfr.* José Antonio Calderón Quijano, *Fortificaciones en Nueva España*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispánicos, 1953, XXXVII-338 p., *cfr.* p. 121 y p. 241.

había un hospital real de nombre Nuestra Señora de la Consolación, al cuidado de religiosos de San Hipólito, para la atención de los miembros de la guarnición militar, forasteros pobres, así como para la marinería, consignatarios y pasajeros de los bajeles filipinos.

Fondeado el galeón en el puerto sin más auxilio que “unas débiles amarras”, Acapulco tenía el inconveniente de que no disponía de un muelle para el desembarco de las mercancías, razón por la cual se realizaba el alijo de los cargamentos en barcas hasta la playa, a un sitio conocido como pantalán. Desde la orilla del mar, cajas, fardos y cajones eran trasladados a las oficinas destinadas a controlar las entradas y salidas del tráfico, y de ahí a las casas donde se resguardaban los efectos durante la feria, localizadas en el pueblo de Acapulco, construido sobre las laderas que llevaban a la playa.<sup>6</sup> A fines del siglo XVIII el hospital de los religiosos de San Hipólito cambió su ubicación y su vetusto edificio pasó a ser ocupado por los almacenes reales, dando cabida a todas las mercancías descargadas del galeón filipino y convirtiéndose en sede de la feria del comercio. Una vez finalizados estos quehaceres, se iniciaba la aguada del galeón para el tornaviaje.

En el siglo XVIII Acapulco ya disponía de buenas comunicaciones terrestres: un camino principal que lo unía con la capital del virreinato y otros centros de importancia como Chilpancingo, Cuernavaca y San Agustín de las Cuevas que, a pesar del escaso mantenimiento, tramos sinuosos y las peligrosas crecidas durante la temporada de lluvias de los ríos Papagayo y Mezcala, resultaba un trayecto asequible.<sup>7</sup> Como la mayoría de los caminos reales de Nueva España, el de Acapulco estaba bajo inspección de la administración virreinal, lo que permitía ejercer control fiscal sobre las mercancías en tránsito. En la ciudad de México la puerta de acceso de las cargas procedentes del puerto del Pacífico era la garita de Santa Úrsula. A Acapulco también se allegaban caminos menores que lo comunicaban con Puebla, ciudad en la que se elaboraba todo el bizcocho para consumo de la tripulación del galeón durante la travesía del tornaviaje,<sup>8</sup> con distintas poblaciones de Oaxaca, y con pueblos y ciudades del altiplano que a través de Zacatula, lo conectaban con los caminos de tierra adentro. Todo ello facili-

<sup>6</sup> *Ibid.* Véase también AGN, *Filipinas*, v. 12, f. 179.

<sup>7</sup> *Ibid.*, Humboldt, *op. cit.*, p. 463-464

<sup>8</sup> AGN, *Filipinas*, v. 11, f. 292.

taba la concurrencia de los comerciantes novohispanos a la feria del puerto y hacía accesible el tránsito de mulas y recuas que, cargadas de plata y mercancías, abarrotaban todos los años, de diciembre a mayo, los caminos que conducían a Acapulco.

Para las autoridades de Nueva España, y de modo particular para los miembros del Ministerio de Acapulco, la llegada del galeón filipino, que ocurría por lo general en los últimos días del mes de diciembre, marcaba el inicio de una serie de actividades destinadas a hacer cumplir las estipulaciones legales que recaían sobre el tráfico transpacífico. El castellano era apoyado en estos deberes por los oficiales de la Real Caja. Sus funciones incluían el registro y la descarga del navío, la recaudación de los impuestos, la organización de la feria, la prevención del contrabando, el control sobre las manifestaciones juradas de los comerciantes y la inspección de los embarques de retorno. Asimismo, debían ocuparse de regular los situados de Filipinas y las islas Marianas, y de disponer el traslado a Acapulco de los frailes que pasaban como misioneros a Asia, de los hombres reclutados para integrarse al Regimiento Fijo de Manila, así como de los presos y desertores que pasaban confinados a las Islas.

En compañía de los compromisarios del comercio de Manila, las autoridades de Acapulco procedían a cumplir una rutina administrativa que consistía en cotejar los registros de embarque realizados en Cavite con las piezas que en fardos, cajas y cajones eran descargadas del galeón, para poder autorizar su envío a las casas y almacenes donde habría de celebrarse la feria.<sup>9</sup> De acuerdo con las disposiciones oficiales, representantes de los dos comercios, filipino y novohispano, por medio de los compromisarios insulares y los delegados del Consulado de México, debían reunirse en los días anteriores a la apertura de la feria con el fin de definir número, variedad y calidad de los artículos en venta y precisar sus precios.<sup>10</sup> En la práctica, a filipinos y

<sup>9</sup> AGN, *Filipinas*, v. 12, f. 179 y ss. Aquí puede encontrarse una muestra de lo que significaba la rutina administrativa de descarga del galeón.

<sup>10</sup> En 1755, 1756 y 1757, el virrey de Nueva España, primer conde de Revillagigedo nombró, sin el conocimiento del Consulado, dos diputados, Ignacio Michelena y Diego Monterde, para que en representación del comercio de Nueva España se ocuparan del "reconocimiento de facturas, géneros y señalamiento de precios a que se han de beneficiar por los consignatarios de Manila ...las mercancías antes de la celebración de la feria". Más que por la persona de los designados, sino por el procedimiento, el Tribunal del Consulado protestó ante la Corona al considerar que el nombramiento de dichos representantes era un

novohispanos poco importaba el establecimiento previo de precios por géneros específicos, ya que las adquisiciones no se hacían por un solo artículo sino por lotes completos de mercancías, a los cuales los filipinos fijaban un valor de acuerdo con la cantidad de plata que veían circular en el puerto.

Mientras transcurrían las diligencias administrativas el virrey comunicaba a las autoridades provinciales de la llegada del galeón para que por bando se diera a conocer la próxima apertura de la feria de Acapulco. Era también en estos días, cuando los comerciantes del virreinato ponían en camino del puerto a los arrieros y recuas que conducían sus caudales para la realización de los tratos.

### *Las mercancías asiáticas en Acapulco*

Si la llegada del galeón filipino a Acapulco durante los tres siglos coloniales ha conservado algo de legendario, ello en buena medida es atribuible a la aceptación tácita que recrea lentos y pesados barcos entrando en el puerto cargados de ricos ornamentos, finas marquerías con incrustaciones en nácar o marfil y suntuosas ropas de seda bordadas en plata y oro, para gusto y satisfacción de los altos administradores coloniales, las familias acaudaladas y la jerarquía eclesiástica. En contraposición, es muy poco lo que se conoce acerca de la naturaleza real de los cargamentos, esto es, de las variedades, calidades y precios de los géneros asiáticos que por la vía del galeón entraban, se vendían y consumían en Nueva España.

La importancia que la feria del galeón filipino tenía en el mercado de Nueva España y el interés de los comerciantes de México por controlar la adquisición de géneros asiáticos en Acapulco, e incluso, para un buen número de ellos, desde Manila mismo, y por otro lado el he-

asunto privativo de la corporación. En agosto de 1757 el sucesor de Revillagigedo, el virrey Ahumada, conforme con una real cédula, emitió un decreto que señalaba que "...en caso de necesitarse nombrar diputados para la feria de los efectos de China en el puerto de Acapulco, debe ser de la jurisdicción del Real Tribunal del Consulado su nombramiento, y de mi cuidado...el señalamiento de término en que precisa e indispensablemente se haya de celebrar la feria...". AGI, *México*, leg. 1356. Los documentos que refieren este litigio están reproducidos en *Comerciantes mexicanos en el siglo XVIII*, selección de documentos e introducción de Carmen Yuste, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1991, p. 165-177.

cho de la notable competencia que el galeón filipino significó a las flotas españolas para sus contrataciones de tejidos en el virreinato, se debía justamente a que los cargamentos del galeón filipino, en particular en el siglo XVIII, estaban lejos de constituir tan sólo géneros suntuarios, destinados a satisfacer la demanda de un sector opulento. Por el contrario, se integraban con una gran variedad de efectos y géneros que, además de especias, eran en su mayoría textiles ligeros de variadas calidades y precios.

La revisión de fuentes relativas a certificación de avalúos de las mercancías en Manila, uno comparativo entre los años de 1736 y 1770, y quinquenales, en los años de 1772, 1777 y 1783, así como el análisis de las listas de precios de feria en Acapulco, permiten hacer algunas precisiones sobre el tipo, calidad y valor de las mercancías asiáticas que introducía el galeón en Nueva España y se vendían en la feria de Acapulco durante el siglo XVIII.<sup>11</sup>

Lo que esta información aporta, en primer término, es la procedencia de las mercancías que se comerciaban a través del galeón. Para los años de 1736 a 1770, y sin modificaciones hasta 1783, la gran mayoría de las mercancías que se embarcaban en Manila eran de fabricación china o japonesa, una variedad de 80 a 85 géneros; de la India y Medio Oriente, 45 diversos géneros aproximadamente, pero debe subrayarse que los productos de la India aumentaron de forma extraordinaria en el grueso de los cargamentos registrados durante la segunda mitad del siglo XVIII. Por último, los efectos de manufactura filipina, con una variedad de 40 géneros en 1736, resultando notable cómo fueron desplazados por mercancías de otras procedencias asiáticas o bien dejaron de tener mercado en el virreinato, puesto que para 1770 únicamente se embarcaban en el galeón cinco mercancías de origen insular. El que-

<sup>11</sup> La información concerniente a certificación de avalúos en Manila, procede de Expediente del Consulado elegido en 1769 sobre el mal estado de aquel comercio y medios de su restablecimiento, 1771, AGI, *Filipinas*, leg. 967, un rico expediente formado por el Consulado filipino a raíz de su establecimiento, en el que, a manera de cuadros demostrativos, se comparan, en los años de 1736 y 1770, cuáles eran las mercancías que se comerciaban con Nueva España en uno y otro año, sus precios y sus respectivos lugares de procedencia. En segundo término, los avalúos quinquenales efectuados por el Consulado y la Contaduría de Manila en los años de 1772, 1777 y 1783, con el propósito de los embarques de mercancías a Nueva España y que se localizan en AGI, *Filipinas*, leg. 945, 1772; leg. 946, 1777, y leg. 948, 1783. En relación con los precios de mercancías en Acapulco, la información se localiza en AGI, *Filipinas*, leg. 120; AGI, *México*, leg. 1336 y AGN, *Filipinas*, v. 13. Véase Carmen Yuste, "Los precios de las mercancías asiáticas en el siglo XVIII", *op. cit.*, 1995.

branto de las manufacturas filipinas en Nueva España, básicamente géneros de hilo de algodón y lino, pudo deberse al fomento de esta clase de cultivos en el virreinato, pero la razón principal debió ser el incremento de la oferta de los textiles de la India, de mejor calidad, que incluso desencadenó la prohibición de la Corona de introducir en territorio español artículos de algodón de fabricación extranjera.<sup>12</sup> Cabe destacar, además, que si bien el mayor registro de mercancías embarcadas se anotaban de procedencia o manufactura china, se debe tener presente que ello no quiere decir necesariamente que eran elaboradas en China, ya que una buena parte de las mercancías introducidas por los chinos en Manila o compradas por los españoles en puertos como Cantón o Macao, eran géneros de otros lugares de Asia o Medio Oriente, que los chinos ofertaban como intermediarios.

Un segundo aspecto se refiere a la especificidad de las mercancías asiáticas. Los nombres que adoptaban las telas en Manila y Nueva España, remitían algunas veces, a la procedencia del textil, como los pañitos de Palicat, que coloquialmente quedaron reconocidos como paliacates, pero también, y sobre todo en las telas pintadas, remitían a las figuras diseñadas sobre los textiles, con lo cual los comerciantes sabían reconocer de inmediato el producto demandado. En este sentido, quizá el mejor ejemplo sean las famosas telas de algodón de la India denominadas elefantes, que eran telas de algodón pintadas o grabadas con figuras estilizadas de dichos animales. Por lo que respecta a las calidades de los efectos y su continuidad en los embarques del galeón, debe señalarse que un género que se embarcó de manera ininterrumpida entre 1736 y 1783 fue la seda sin tejer en todas sus variedades: pelo o quiña, torcida, mazo, floja y de colores, en tres a cuatro calidades distintas: superfina, primera, segunda y tercera calidad y sus diversas procedencias: Lanquín, Chancheo o Cantón, o bien procedente de la India, registrada como seda de Bengala. La seda quiña era sin duda la más apreciada, de modo particular la de color grana.<sup>13</sup> En segundo

<sup>12</sup> AGN, *Filipinas*, v. 8, f. 91-92. Se refieren los problemas planteados a Filipinas y Nueva España, para acatar la Pragmática Sanción de 14 febrero 1770, que prohibía la introducción de tejidos de algodón de fábrica extranjera en territorios españoles.

<sup>13</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 936, El comerciante filipino Francisco José Memije señalaba en 1767 que el alto costo de la seda quiña grana se debía al importe de la manufactura del tinte, de especial estimación en Nueva España "...porque no se puede imitar allá por defecto de aguas...".

término, las mercancías prioritarias en la carga del galeón eran la gran variedad de géneros textiles, ya fuera en forma de telas por piezas o como ropa manufacturada. Las telas por piezas cubrían una amplia gama de calidades, desde las telas finas y suntuosas en seda –bordadas, labradas o entretejidas con hilos de oro y plata– algunas telas pintadas o grabadas, entre las que se incluyen los buratos, damascos, lausines, pequines y rasos, hasta las telas de algodón tejido finamente o burdo, como lo eran la gran diversidad de mantas y cambayas que constituían el grueso de los embarques y cuyo valor era totalmente distante de los precios de las telas de seda. Otro renglón de telas de algodón por piezas eran las teñidas con grana o añil, colorantes por lo general de producción asiática, casi siempre de Bengala, y que en Nueva España eran conocidas como coloradas. En el transcurso del siglo XVIII, las telas por piezas fueron desplazando a los productos manufacturados ya acabados, y si bien las telas de seda consideradas de lujo y muy costosas no dejaron de comerciarse, fue notable el incremento de las telas de algodón cuyos precios oscilaban de moderados a bajos.<sup>14</sup>

Así por ejemplo, las telas de seda con mayor demanda en Nueva España eran los damascos, cuyos precios variaban, entre 1736 y 1770, desde 4 y 8 pesos a 12 y 18 pesos la pieza. Los pequines, cuyos precios iban de 6 pesos en 1736 a 10 pesos en 1770, o los rasos, tasados en 1736 entre 4 y 6 pesos y valuados para 1770 entre 18 y 24 pesos. Los precios de las mantas diversas se estimaban, entre un año y otro, de 3 a 5 reales la pieza; los lampotes filipinos, tan socorridos en Nueva España, aumentaron de 1 real la pieza en 1736 a 1 peso en 1770, y por último, las cambayas, principalmente las de la India, registradas casi siempre como procedentes de la costa de Coromandel, que hacia 1736 no registraban precio, lo cual da la pauta de que no debían ser producto de comercio, y para 1770 se tasaron desde 1 peso hasta 2 pesos 4 reales la pieza, en sus distintas variedades, tamaños y calidades. Hay que considerar, además, que en las telas por pieza influía mucho en la preferencia del consumidor el hecho de que las sedas eran telas angostas de 10 a 12 varas la unidad, mientras que las piezas de telas de algodón eran de doble ancho y de 15 a 20 varas la unidad.<sup>15</sup>

<sup>14</sup> Yuste, *op. cit.*, 1995, anexos 1 y 2, p. 241-257.

<sup>15</sup> *Ibid.*



En relación con la ropa manufacturada, las mercancías incluidas en los avalúos de 1736 a 1783 eran: medias de seda y algodón para hombre, mujer, mancebo y niño capullo; pañuelos y pañitos en una amplia variedad; mantos, paños rebozos, listonería en diverso surtimiento de calidades y clases —un renglón asiático de gran demanda en el mercado de Nueva España— colgaduras de cama, colchas, sobrecamas, sobremesas, camisas y enaguas de algodón, entre los principales. Había también otro tipo de géneros textiles, de carácter suntuario, en su mayoría para ornamentación, registrados en el avalúo de 1736 y no considerados en el de 1770, ni en los posteriores, tales como: alcatifas o tapetes delgados, alfombras de Persia, tapapiés, estrado con cojines, rodaestrado, pabellones con sus colchas, fruteros de seda, ornamentos para misa de cinco piezas, entre otros. De los artículos textiles suntuarios la excepción fue la de los quimonos, como se denominaba a los ternos de seda para hombre y las casullas para sacerdotes que conservaron su registro después de 1770.<sup>16</sup> El que estos artículos hayan desaparecido de las certificaciones de avalúos no quiere decir que ya no se comerciaban en Nueva España, pero por tratarse de efectos muy caros, y sobre todo por las restricciones del permiso de carga, lo más probable es que los comerciantes filipinos introdujeran los llamados “géneros exquisitos” como regalos, o recurrieran a ocultarlos en las denominadas cajas artilleras o grumetas, autorizadas a la tripulación, así como en las tinajas que guardaban los alimentos necesarios durante la navegación, optando por pagar aranceles en el puerto novohispano si les descubrían los embarques, o bien lo resolvían repartiendo gratificaciones entre las autoridades portuarias. Algunas ocasiones, cuando se realizaba la visita de registro de descarga del galeón en Acapulco, los funcionarios del puerto encontraban un número de piezas menor al embarcado en Cavite, lo que parecía un claro descuido de extravío durante la navegación, pero que en realidad disimulaba una estrategia adicional para introducir artículos de lujo en Nueva España, desembarcados de manera subrepticia.<sup>17</sup>

Por lo que corresponde a las especias se comerciaban principalmente canela, en sus variedades de Ceylán, que era la de precio más

<sup>16</sup> *Ibid.*

<sup>17</sup> AGN, *Marina*, v. 25, exp. 56, f. 142-153, Testimonios de los autos ejecutados con motivo de los excesos descubiertos en la carga de la nao de Filipinas, *Santísima Trinidad y Nuestra Señora del Buen Fin*, Acapulco, 20 enero 1761.



alto; de China, incorporada después de 1770, y la filipina, producida en Zamboanga. Asimismo, la pimienta, el clavo y la nuez moscada, por lo general procedente de Borneo y Sumatra. Otro artículo que se comerciaba era el “chá” o té de China, muy ocasionalmente registrado como procedente de la India. Por lo que respecta a las plantas consideradas en las certificaciones, algunas de ellas eran medicinales, como el alcanfor, el atíncar o bórax, la cobalonga y el ruibarbo; otras eran empleadas en perfumería, como la alcaparrosa, la algalia o la amarilleja, que se utilizaba también para teñir telas en tonos amarillos, más un número indeterminado de plantas aromáticas alimentarias de producción asiática. Cabe señalar que los mismos comerciantes en Manila no manifestaban entre los avalúos los precios regulares de la pimienta, la nuez moscada y otras especias y plantas aromáticas, pues señalaban que por su reducido volumen, esos productos se embarcaban en las petacas y baúles de los consignatarios del galeón, lo que no hacía necesario su registro.<sup>18</sup> De suerte que en los libros de embarque sólo aparecía anotada la canela en su tradicional empaque de churlas y algunas veces la pimienta embalada en picos.

Otro rubro de mercancías registrado en los cargamentos de los galeones fueron los muebles y objetos no textiles para uso y decoración de las casas. Para 1736 se encuentran registros de varias marqueterías, como bandejitas, baúles, escritorios, escribanías de maqué, que dejaron de tener cotización en 1770. El rubro de la loza podría presentar características semejantes en relación con los afamados tibores chinos de porcelana azul que sin embargo, después de 1770, desaparecieron de las certificaciones, pese a conservar un mercado en Nueva España, por su alto costo y por las limitaciones que significaba el permiso de comercio del galeón; los consignatarios filipinos preferían esconderlos entre las cargas de la marinería, introducirlos de manera encubierta o ingresarlos como artículos de regalo, con lo cual, y con la suerte de por medio, evitaban el pago de derechos correspondiente. Las vajillas y las piezas sueltas de platos, tazas y pozuelos, de loza y fierro, desde 1770 aumentaron en variedad y número entre los productos considerados. Por último, cabe mencionar diversas mercancías señaladas en avalúos en 1736 y 1770, como lo eran la cera en pan y cera labrada, papel bermellón,

<sup>18</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 678, Mapa extracto de los principales renglones de efectos, géneros o mercaderías, sus muestras, que conduce la nao de Filipinas.

abanicos de concha, carey, marfil, caña y sándalo; peines de las mismas calidades, cañas de bastón, bejuquillos, cobre blanco, bolas de marfil para juegos de truco y juegos de té, utilizados en Nueva España para el consumo del chocolate. De todos ellos, eran la cera, el papel bermellón y los peines de carey los que tenían una gran demanda en el mercado novohispano. De igual modo destacan otra variedad de mercancías, registradas sólo en el avalúo de 1736 y que son ciertamente peculiares, a saber, anteojos de vidrio, botones de cobre, seda y cristal, bacinicas de cobre, cucharas de concha, armazones para silla, cascabeles, clavos de cobre para silla, dedales de bronce, escupidores de cobre y hojas de maque. Cabe hacer notar que si bien a partir de 1770 estos artículos no aparecen consignados en los avalúos, si eran mercancías solicitadas en Nueva España ya que, cuando menos los botones de manufactura asiática, en sus diversas variedades, fueron artículos de venta continua desde el almacén de Francisco Ignacio de Yraeta entre los fabricantes provinciales de galones y bisuterías.<sup>19</sup> Este hecho también es indicador de que debían introducirse, como las especias y plantas aromáticas, en las petacas de los consignatarios. Conviene puntualizar aquí que ni en las certificaciones de avalúos ni mucho menos en las listas de precios de feria en Acapulco, se mencionan artículos de porcelana azul, joyería en oro, piedras preciosas o figuras estilizadas en jade, sin embargo, a partir de las solicitudes de pedido *ex profeso* realizadas por Yraeta y Agreda, de lo cual queda constancia en su correspondencia, en más de una ocasión se hacen peticiones precisas de piezas exquisitas de decoración, vajillas de porcelana, así como artículos de orfebrería y ornamentales. Además de que, cuando en 1767 el visitador Gálvez ordenó una visita administrativa al galeón *San Carlos Borromeo*, una de las irregularidades encontradas fue la de diversas joyas, sobre todo en oro, dentro de las petacas, baúles y papeleras particulares de los consignatarios, en ciertos casos destinadas a su venta en feria y en otros para su entrega directa a comerciantes de México.<sup>20</sup>

<sup>19</sup> Yuste, *op. cit.*, 1998.

<sup>20</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 936. Uno de los casos era el del consignador José Velasco que entregó al consignatario Vicente Laureano Memije una factura privada que anotaba diversas alhajas en oro de 20 quilates, entre ellas variadas piezas de hebillas, bejuquillos, cajuelas, anillos, sortijas, un bastón de oro, además de una sortija de diamantes. Memije anotaba en la factura haberlas recibido y llevarlas en su papelería. Velasco instruía su venta y beneficio al contado, y de no ser así, ordenaba su entrega a Antonio Arriaga y Bocanegra, vecino de la ciudad de México.

De lo anotado, más la información que proporcionan las certificaciones de avalúos quinquenales en Manila, para los años de 1772, 1778 y 1783 que revelan un cuadro muy semejante al de 1770, ya mencionado, se desprende que desde mediados del siglo XVIII se manifestó en los cargamentos del galeón una modificación muy clara del tipo de mercancías que se embarcaban y una tendencia a desplazar los textiles de algodón a los de seda y las piezas de telas a las ropas manufacturadas, siendo cortadas y a veces teñidas en Nueva España, e incluso se registró un incremento de las telas crudas de color nácar o blanco. Esta calidad de las telas se lograba blanqueándolas con humo de azufre, una cualidad que las hacía muy estimada entre los compradores.<sup>21</sup> Asimismo, fue en aumento la seda que se introducía como materia prima, es decir, para torcerse, hilarse y tejerse en Nueva España, siendo en su gran mayoría de color natural para que se beneficiara al gusto de los consumidores,<sup>22</sup> un comportamiento del mercado válido también para el algodón que ingresaba en rama.

En relación con los valores de las mercancías consignados por los avalúos realizados en Manila, a partir de los cuales se estimaban los valores del permiso de comercio distribuido en lo individual a cada comerciante que embarcaba, y punto de partida para fijar los precios en Nueva España, es importante detallar el incremento notable que experimentaron las mercancías chinas entre 1736 y 1770, llegando a subir en algunos productos hasta nueve veces su cotización. Por su parte, los artículos de la India, hasta 1770, incrementaron su precio de manera razonable, pero en las últimas décadas del siglo también creció su costo de forma inmoderada debido a la gran demanda que esas manufacturas tuvieron en Asia entre los comerciantes europeos. Sin embargo, de todas las mercancías, la que tuvo un aumento desmedido fue la canela, que en 1736 se vendía a 2 pesos la churla, y en 1770 a 233 pesos 1 real. Los comerciantes en Manila atribuían el alza al hecho de que algunos comerciantes de Cádiz celebraron un contrato con los holandeses para la adquisición de canela de Ceylán en los años de 1751 y 1752,

<sup>21</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 936. En 1767 el comerciante José Francisco Romay anotaba en la factura de su consignación "...en alguna seda van algunos cadejos un poco amarillos, y no con el color de las demás, pende del que las beneficie, no las han blanqueado como las demás con humo de azufre, y no por eso pierde de su calidad."

<sup>22</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 678, Mapa extracto de los principales renglones de efectos, géneros o mercaderías, sus muestras, que conduce la nao de Filipinas

lo que motivó una subida excesiva del producto que afectó a los compradores en Manila y causó enormes quebrantos en Acapulco, pues en pocos años se encontraron con que los gaditanos introducían en Nueva España grandes cantidades de canela.<sup>23</sup> Por lo que respecta a los precios consignados en los avalúos quinquenales posteriores a 1770, puede destacarse una mayor estabilidad en el periodo. Lógicamente, el aumento de los precios en los avalúos preembarque de mercancías en Manila se reflejaban en los precios de venta en Acapulco, sin embargo, sería conveniente hacer algunas consideraciones sobre este aspecto.

En primer lugar, las modificaciones reglamentarias al sistema comercial entre Filipinas y Nueva España de 1734 —en vigor a partir de 1737— que incrementaron el permiso de comercio en un 100 %, regulando que el pago de impuestos sobre dicho permiso se estimara sobre una tasa del 16.66 %, a lo que habría que añadir la adicional concesión de 1779 que autorizó temporalmente 250 000 pesos más a dicho permiso, y un 9 % agregado al derecho de almojarifazgo. En segundo lugar, la escasez y el consecuente incremento en el precio de la seda china, que sobrepasó más del 300 % después de 1759, de acuerdo con Francisco Leandro de Viana, miembro entonces de la Audiencia filipina,<sup>24</sup> y corroborado por los comerciantes de Manila que en esos años se quejaban de las raquílicas negociaciones que realizaban con los chinos en la capital del archipiélago y las cada vez más difíciles condiciones de adquisición en Cantón.<sup>25</sup> En tercero, los conflictos de la administración española con los sangleyes afincados en la capital insular, agudizados durante los años de la invasión inglesa, y que obligaron al gobernador filipino Simón de Anda a introducir desde 1770 severas condiciones para la estancia de los comerciantes chinos en Manila.<sup>26</sup> Por último, la gran competencia entre los mismos comer-

<sup>23</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 967, Expediente del Consulado sobre el mal estado de su comercio y medios de su restablecimiento, 1771.

<sup>24</sup> Viana, *Demostración...1765, doc. cit.*, f. 110-112 y f. 150-155 y Tomás de Comyn, *op.cit.*, cap. IX, p. 64-71.

<sup>25</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 189 y leg. 936.

<sup>26</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 683, Instrucción a Simón de Anda sobre su gobierno en Filipinas, 1769, "... el 17 de abril de 1768, se previno no se hiciese la menor novedad en el comercio regular de los chinos, con las circunstancias que estaba establecido, previniendo únicamente que los que llegasen a hacerle, no puedan salir de la alcaicería de San Fernando, a donde deberán ir y contratar con ellos, los naturales de aquellas Islas, y que fenecida la feria, se les obligue a que precisamente se vuelvan en sus champanes en el mismo número y cantidad que llegaron..."

ciantes europeos radicados en toda la zona por controlar el mercado textil asiático y, de modo principal, el de aquellos géneros de algodón con gran demanda en sus centros de consumo respectivos, en particular los textiles de la India, lo que provocó un aumento inflado en los precios de estas mercancías, sobre todo después de 1780.<sup>27</sup>

A juicio de los comerciantes insulares, a estas circunstancias se añadía el hecho de que los europeos vendían en Cádiz parte de sus adquisiciones, aprovechando el restablecimiento de flotas a Veracruz en 1757 para inundar de textiles asiáticos el mercado novohispano, con lo cual los filipinos sufrían en las Islas el aumento de los precios de los hilados y tejidos, mientras padecían en Nueva España una agria y desleal competencia. Esta situación se fue acentuando al transcurrir la centuria. Los comerciantes de Manila achacaban el exagerado incremento de los precios de los géneros de China y la costa de Coromandel a las innovaciones introducidas por la Corona a partir de 1765, que autorizó una línea de navíos de guerra que estableció el tráfico desde Cádiz a las Islas, por el Cabo de Buena Esperanza, permitiendo a los comerciantes gaditanos libre comercio con Filipinas y los demás territorios asiáticos.<sup>28</sup> A lo anterior se aunaban los desastrosos sucesos de los años sesenta: los dos años de interrupción del tráfico a Acapulco, provocado por la ocupación inglesa de Manila con la retención de la carga del *Santísima Trinidad* en 1762 más los descalabros del comercio filipino en Nueva España durante las inspecciones administrativas del marqués de Rubí y Teodoro de Croix que, en conjunto, desequilibraron el ingreso regular de recursos monetarios en el archipiélago, obligando a casi todos los comerciantes de las Islas a convenir correspondencias de riesgo a premio de mar de 30%. De suerte que los comerciantes filipinos se lamentaban de comprar muy caro en Asia, de vender barato en Acapulco y de transferir a los particulares y entidades que les allegaban los préstamos en Manila el reducido beneficio que les dejaba la negociación del galeón.<sup>29</sup>

Ahora bien, un terreno ideal de análisis sería confrontar los valores con que se registraban las mercancías que se embarcaban en Manila en el galeón con los precios de feria en Acapulco, sin embargo, la pobreza de materiales impide llevar a cabo este cotejo, en la medida

<sup>27</sup> Viana, *Demostración del mísero...*, 1765, doc. cit., f. 110-112 y f. 150-155.

<sup>28</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 967, Expediente del Consulado sobre el mal estado de su comercio y medios de su restablecimiento, 1771.

<sup>29</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 683 y leg. 965.

que sólo disponemos de exiguos y pobres datos de precios de feria para tres años dispares: 1724, 1739 y 1778. El registro del año 1739 es muy pobre, en contraposición a una información rica para 1724 y otra, por demás rica y completa para 1778.<sup>30</sup> A partir de la información de avalúos en Manila en 1777 y los precios de feria en Acapulco en 1778 podemos observar un incremento entre los valores de carga en Cavite —lo que no quiere decir necesariamente precios reales— y los precios de venta en feria, para los textiles de seda en una proporción de 1 a 4 y para los textiles de algodón en proporción de 1 a 3. En Acapulco los precios tasados sobre las mercancías no dependían solamente de la coyuntura en que se encontraba el mercado asiático, además de ello los precios subían o bajaban en relación con el exceso o escasez en Nueva España de un determinado producto entre los embarcados, de modo que, si se vendían las mercancías por lotes completos, el incremento o decremento de una clase de género se reflejaba en el valor total adquirido.<sup>31</sup> Esta circunstancia era determinada en buena medida por la capacidad que en lo individual tuvieran los almaceneros mexicanos para colocar con celeridad los géneros y efectos asiáticos en el mercado interno novohispano y no acumularan embodegados los excedentes por largo tiempo. Para los grandes comerciantes de México tarde o temprano los sobrantes terminaban siendo un estorbo en sus almacenes y para desprenderse de ellos, o bien los malbarataban en el mercado interno o si no aprovechaban el territorio de feria en Acapulco para ofertarlos entre los compradores locales interesados en la adquisición de géneros asiáticos sueltos.<sup>32</sup>

Estas condiciones se agudizaban notablemente cuando se suspendía el ciclo anual del galeón, debido a contratiempos en Filipinas o durante la travesía, obligando el regreso del navío a Cavite. Con cierta lógica puede pensarse que con circunstancias semejantes, la demanda

<sup>30</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 120; AGI, *México*, leg. 1336 y AGN, *Filipinas*, v. 13. Véase Carmen Yuste, "Los precios de las mercancías asiáticas en el siglo XVIII", 1995, *op. cit.*, anexo 3.

<sup>31</sup> En 1780 el comerciante de México Gabriel Pérez de Elizalde negoció la adquisición de mercancías asiáticas por un valor de 225 000 pesos, sobrecargadas con un 32 % en su costo total, pues no quiso comprar los efectos y géneros de seda considerados en las memorias que adquirió por la sobreoferta que de este producto había ese año en Nueva España. UIA-AYY, *copiador* 2.1.7, f. 99v-100r, Yraeta a Felix de Elías, 31 mayo 1780.

<sup>32</sup> Ofertar los sobrantes en feria siempre era aventurado, pues en tanto artículos rezagados, se corría el riesgo de venderlos a muy bajo costo pues si eran textiles podían encontrarse ya desgastados, desteñidos o picados, y en el caso de las especias su deterioro acarrearba que estuvieran pasadas y rancias, *cf.* Yuste, 1998, *op. cit.*

de géneros asiáticos aumentaba en Nueva España, pero cierto es también que la interrupción del contacto y de las noticias del estado del mercado en el virreinato afectaba a los comerciantes filipinos pues no podían prever la demanda de géneros que podían encontrar en Nueva España, más aún si había ingresado una flota en Veracruz. Este horizonte se agravó todavía más, a partir de 1778, cuando los navíos de registro sustituyeron a la flota atlántica y el abastecimiento por Veracruz fue continuo. (Véase Cuadro 13).

Cuadro 13

VALORES ANUALES DE LA RENTA DE ALCABALA RECAUDADA  
 EN LA ADUANA DE MÉXICO, RAMOS FILIPINAS Y EUROPA (PESOS)<sup>33</sup>

<i>Año</i>	<i>Ramo Filipinas</i>	<i>Ramo Europa</i>
1765	26 509	181 400
1766	39 407	341 436
1767	81 340	179 964
1768	60 714	883 006
1769*	115	346 798
1770	86 900	295 594
1771*	254	102 284
1772	76 235	46 065
1773	54	727 854
1774	70 379	191 553
1775	67 303	120 405
1776	59 145	82 187
1777*	889	539 458
1778	78 004	375 885
1779	106 123	237 466
1780	123 044	306 130
1781	122 741	467 371
1782**		
1783*	875	260 358
1784**		
1785	72 280	510 567

\* No sale galeón de Manila.

\*\* No se conservan registros.

<sup>33</sup> AGI, *México*, legs. 2074 a 2084 y 2092. Véase también Carmen Yuste, "Alcabalas filipinas y géneros asiáticos en la ciudad de México, 1765-1785", 1995, *op. cit.*



Por otro lado, hay que recordar que el tráfico transpacífico estaba regulado por un permiso de comercio y que, por lo menos hasta antes de 1770, cuando una vez fundado el Consulado filipino se hicieron obligatorios los avalúos periódicos de las mercancías, los comerciantes en Manila ajustaban los valores de carga al mínimo con el propósito de una mayor cuota de embarque, lo que obviamente repercutió en una imagen inmediata de que las mercancías se disparaban de precio cuando se vendían en Acapulco. En efecto, las mercancías subían de precio en el puerto novohispano, pues estaban infravaloradas con la doble intención de hacer rendir al máximo el valor individual de los embarques del galeón en Manila y, en consecuencia, para obtener en Acapulco el monto duplo en el permiso de retorno en plata.<sup>34</sup> Un aspecto que corre aparejado a las regulaciones del tráfico por el permiso de comercio y los intereses encubiertos de los almaceneros de México con encomiendas comerciales en Manila. Por una parte, a menor valor de los cargamentos podían embarcar mayor volumen de mercancías en las Islas y en Acapulco liquidar el monto de la operación en el territorio de feria, conforme al valor oficial consignado pero no a su valor real, lo que revela con claridad que buena parte de las mercancías introducidas en el puerto iban a parar a los almacenes de los mexicanos.<sup>35</sup> Por otro lado, los comerciantes mexicanos que pagaban la alcabala a la entrada de las mercancías en la ciudad de México buscaban liquidarla sobre las cotizaciones establecidas a los cargamentos desembarcados en Acapulco obteniendo un porcentaje adicional de beneficio, lo que es prueba fehaciente de las estrategias implementadas para hacer rendir al máximo el restringido permiso del comercio filipino. Sin embargo, los almaceneros de México no conservaron a perpetuidad este dividendo. Así, puede detallarse como a partir de 1765, y con seguridad desde que la administración borbónica retiró en

<sup>34</sup> De ahí la obligatoriedad dictada por la Corona, cuando autorizó la creación del Consulado en 1769, de formar aranceles para todas las mercancías que se comerciaban con Nueva España: quinquenales para los géneros de Asia y decenales para los efectos filipinos. Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, t. IV, p. 497-516.

<sup>35</sup> En años tempranos del siglo XVIII, como 1728, el licenciado Palacios, fiscal de Real Hacienda en las Islas señalaba que el valor del permiso de comercio no se llenaba en la travesía a Acapulco "...aunque procede de la notoria mentira y engaño con que en perjuicio de la Real Hacienda se hacen las valuaciones, poniéndose las mercaderías, frutos y demás cosas que se embarcan para Nueva España a tan ínfimos precios que se hacen increíbles...", AGI, *Filipinas*, leg. 236.



1754 el arriendo de la renta de alcabala al Consulado de México en el distrito de la ciudad de México y la circunscripción de la feria en Acapulco, hubo un incremento de cuando menos el 70 %, por lo más bajo, entre el valor de ingreso de las mercancías en Acapulco y el denunciado en la Aduana de la capital del virreinato. (Véase Cuadro 14).

Los medios de pago empleados por los comerciantes novohispanos en la adquisición de mercancías asiáticas durante la feria de Acapulco fueron plata, grana cochinilla, añil, jabón y sombreros de paño. La plata representaba entre 96 y 99 % de los registros en el conjunto de los embarques al tornaviaje del galeón. Además de plata acuñada, en los primeros tiempos del tráfico transpacífico se autorizó la salida a Manila de plata en lingotes, sin embargo, desde mediados del siglo XVII todo lo que se embarcaba “por las vías oficiales” era plata amonedada en pesos de ocho reales, el circulante reconocido y aceptado por todos los comerciantes asiáticos y los europeos residentes en la región. (Véase Apéndice 3).

La grana cochinilla y en menor medida el añil, fueron artículos de gran comercio en la feria de Acapulco aunque nunca llegaron a tener la misma demanda que en el tráfico atlántico realizado por Veracruz. Casi toda la grana que se comerciaba en Acapulco se producía en Oaxaca y era, después de la plata, el artículo más estimado y mejor pagado por los comerciantes filipinos. El añil provenía de Guatemala y se empleaba para liquidar una porción de las adquisiciones asiáticas que llevaban a cabo los corredores de los almaceneros de México en representación de los comerciantes guatemaltecos. Otro artículo solicitado en la feria de Acapulco era el jabón, abastecido desde Puebla, al igual que los sombreros de paño para religiosos que tenían gran mercado en Filipinas y el entorno asiático. Por otro lado, puede observarse entre los papeles privados de los comerciantes filipinos como destaca la solicitud a los consignadores para comprar en Nueva España polvo de tabaco habanero, catecismos modernos y objetos religiosos.

En Acapulco la administración del virreinato embarcaba además, junto con los documentos oficiales, el papel sellado y los naipes, un determinado número de efectos que iban dirigidos a los Reales Almacenes de Manila, para uso de las autoridades y los eclesiásticos de las Islas y las misiones en Asia, tales como hilo de Campeche, vino para consagrar, sombreros de paño y artículos de hierro como tornillos, candados, ventanas y lanzillos.

Cuadro 14

VALORES DEL PERMISO DE COMERCIO MANILA-ACAPULCO-MANILA,  
VALOR ESTIMADO DE LAS MERCANCÍAS INGRESADAS EN LA CIUDAD  
DE MÉXICO SEGÚN DERECHO DE ALCABALAS Y SU INCREMENTO  
PORCENTUAL, 1765-1785<sup>36</sup>

<i>Año</i>	<i>Valor en pesos de la carga que introduce el galeón en Acapulco</i>	<i>Valor en pesos de la plata embarcada en Acapulco con destino Manila, producto de la venta en feria</i>	<i>Valor en pesos estimado, según derecho de alcabalas, de las mercancías asiáticas al ingresar en la ciudad de México</i>	<i>Incremento porcentual del valor de las mercancías asiáticas al ingresar a la ciudad de México</i>
1765	48 640	1 046 652	441 826	808
1766	59 613	917 285	656 788	1 001
1767	797 732	779 396	1 355 682	70
1768	567 207	1 021 742	1 011 901	78
1769	*		1 927***	
1770	499 857	719 318	1 448 346	189
1771	*		4 241	
1772	498 949	1 355 490	1 270 597	155
1773	59 999	129 455	905	
1774	499 225	942 240	1 172 996	110
1775	499 999	945 728	1 121 793	124
1776	499 999	1 546 401	985 762	97
1777	*		13 988***	
1778	499 729	1 155 799	1 300 075	160
1779	499 732	1 434 051	1 768 717	253
1780	499 959	240 641	2 050 747	310
1781	474 483	676 170	2 045 685	331
1782	334 675	1 291 100	**	
1783	*		14 594***	
1784	537 969	2 499 458	**	
1785	361 765	1 397 494	1 204 671	233

\* No hay galeón

\*\* No hay información de alcabalas

\*\*\* Mercancías que se introducen como rezagos

<sup>36</sup> AGI, México, leg. 2074 a 2084 y leg. 2092, y Apéndice I al final del libro.

## LOS COMERCIANTES DE MÉXICO Y LA FERIA DE ACAPULCO

La celebración de la feria del galeón en Acapulco se llevaba a efecto durante los primeros meses del año. Los días señalados para su convocatoria eran precisados por el virrey de Nueva España, al tiempo que determinaba la fecha de salida del galeón que, para evitar contratiempos, no debía sobrepasar el 25 de marzo.<sup>37</sup> De acuerdo con la información que aportan algunas fuentes, se puede asegurar que la feria de Acapulco se llevaba a cabo en el transcurso del mes de febrero, sin embargo, no hemos encontrado mayores noticias relativas a su duración, pero puede pensarse que a lo sumo debía prolongarse treinta días, lo que dependía principalmente del volumen de la negociación, la coyuntura mercantil en Nueva España y la contingencia del estado de guerra, que en distintos momentos del siglo XVIII alteró la regularidad de la navegación transpacífica, llegando incluso a paralizarla.<sup>38</sup>

Durante los días de la feria coincidían en el puerto del Pacífico novohispano grandes comerciantes de Puebla, Oaxaca y algunos lugares del Bajío que de alguna manera equilibraban, frente al poderío de los almaceneros de México, la adquisición de mercancías.<sup>39</sup> Empero, como parte del proceso de consolidación económica de los almaceneros mexicanos, los comerciantes provinciales fueron desplazados paulatinamente hasta el punto que la feria de Acapulco se llevaba a

<sup>37</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 940, Simón de Anda al Rey, Madrid, 7 junio 1768.

<sup>38</sup> El sustento de esta propuesta parte del hecho de que los registros alcabalatorios de la ciudad de México apuntan el ingreso de mercancías asiáticas a partir del mes de febrero. La otra fuente que nos permite corroborarlo es la correspondencia de Francisco Ignacio de Yraeta con sus corresponsales en la feria, que remite, por lo general, al mes de febrero y los primeros días de marzo. Cabe señalar, además, que la mayoría de los galeones emprendieron la travesía de regreso en la primera quincena de marzo, y que si bien es cierto, algunos lo hicieron más tarde, siendo el 15 de abril la fecha extrema, se consideraba que despachar un galeón con la estación tan avanzada, podía provocar una arriesgada navegación. Sobre el tiempo de duración de la feria la única excepción se encuentra en Vito Alessio Robles quien señala: "En diez de enero se inauguraba la feria de Acapulco, que duraba hasta el 25 de febrero", en "Acapulco en la historia y en la leyenda", México, Editorial Porrúa, 1978, p. 55.

<sup>39</sup> La mayor participación provincial en la feria de Acapulco ocurrió en la primera mitad del siglo XVII, sin embargo, a partir de 1680 los comerciantes de México monopolizaron la feria de Acapulco. Véase Louisa Schell Hoberman, *op. cit.*, 1991, p. 175-176; María de los Angeles Romero Frizzi, *Los españoles en la Mixteca Alta: 1519-1720*, México, INAH/Gobierno del Estado de Oaxaca, México, 1990.

efecto casi en beneficio exclusivo de los monopolistas de la capital del virreinato. Del total de registros de plata que entraban al puerto, año con año, el 90 % de los caudales ingresados procedían de la ciudad de México y eran propiedad de los grandes almaceneros.<sup>40</sup> En opinión del conductor de platas Pedro de Vértiz esta particularidad era difícil de comprobarse, ya que a falta de conductas provinciales los caudales destinados al comercio en Acapulco se concentraban y recogían en la ciudad de México, reconociendo que entre los conocimientos pagados para el traslado de dichos fondos había dinero que pertenecía a los almaceneros de la capital del virreinato como a comerciantes de otros parajes del centro de Nueva España.<sup>41</sup> Una constatación que bien puede corroborar que los almaceneros mexicanos negociaban con capitales provinciales en Acapulco, por lo cual cobraban una comisión, y que además se valían de esos caudales para acrecentar sus propias empresas transpacíficas.

Otro factor que revela el dominio de los comerciantes de México en la adquisición de géneros asiáticos en el puerto de Acapulco es el crecido monto que por concepto de derechos de alcabala sobre géneros y efectos de Filipinas se liquidaban anualmente en la aduana de la ciudad de México, con excepción de los años en que por algún contratiempo no llegaba el galeón. Este indicador permite, como ya se ha señalado, corroborar que las mercancías que ingresaba el galeón en Acapulco estaban subvaloradas, por lo que es probable que después de 1754 la cotización de introducción de las mercancías asiáticas manifestado en la Aduana de la ciudad de México para deducir el pago de la alcabala se aproxime más al valor real de estos géneros, que el expresado en los registros oficiales de carga exhibidos por los com-

<sup>40</sup> Sorprende de forma notable el que, de todas las fuentes primarias consultadas, únicamente haya localizado registros oficiales de caudales ingresados en Acapulco pertenecientes a comerciantes que los emplearon en la feria, para los años de 1775, 1776, y 1778. De acuerdo con esta información, el año en que hubo una mayor afluencia de comerciantes de distintas regiones novohispanas fue el de 1775, mientras que 1776 fue el año en que los comerciantes ingresaron más dinero. Del total de caudales ingresados correspondía a los comerciantes de México en 1775 el 85 %, en 1776 el 92 %, y en 1778 el 98 %. AGN, *Filipinas*, v. 10, véase Yuste, *op. cit.*, 1984, p. 62-64.

<sup>41</sup> AHN, *Consejos*, leg. 20730. Vértiz hacía referencia de lo que había trasladado a Acapulco en el año de 1765, destacando que llevaba conocimientos de comerciantes de la ciudad de México, Guatemala, Sombrerete, Puebla, Oaxaca, Guadalajara, Veracruz y Querétaro, pero que todo se había reunido en la capital del virreinato.

promisarios del galeón en el puerto del Pacífico.<sup>42</sup> (Véase Cuadro 14 y Anexo 6).

En el tiempo de feria, también se desplazaban a Acapulco numerosos comerciantes novohispanos que no se dedicaban al comercio mayorista de importación. Concurrían al puerto a adquirir cortos volúmenes de mercancías necesarios para el mantenimiento de pequeñas comunidades y en la generalidad de las ocasiones, una vez que el manejo del monopolio fue imponiendo el gran mayoreo, estas compras las hacían fuera de feria a los mismos revendedores del virreinato mediante cuentas abiertas de mercancías. Para los mercaderes menores y los compradores que no disponían de mucho dinero, sobre todo, los habitantes de los pueblos vecinos de Acapulco que llegaban al puerto a contratarse en los empleos derivados de la feria, las posibilidades de adquirir mercancías de forma directa con los filipinos estaban condicionadas a las regulaciones de los grandes almaceneros. Las más de las veces sólo tenían acceso a los sobrantes que ofrecían los de Manila, o bien terminaban estableciendo operaciones de compra con los comerciantes monopolistas de México que, casi siempre, acababan surtiéndoles géneros invendibles en sus almacenes.

Sin embargo, no todos los individuos que adquirían mercancías en Acapulco y provenían de la ciudad de México, pertenecían al gremio de los grandes monopolistas. Un análisis pormenorizado de la información que proporciona el recaudo del derecho de alcabala de introducción en la capital del virreinato, por concepto ramo de Filipinas o China como indistintamente se le denominaba, permite detallar que entre los años de 1765 a 1785, 793 individuos registraron en la Aduana de México mercancías asiáticas adquiridas en Acapulco. Entre ellos había almaceneros, cajeros de almacén, comerciantes de

<sup>42</sup> AGI, *México*, leg. 2074 a leg. 2084 y leg. 2092. Refiere el monto individualizado, día por día y mes por mes del recaudo del derecho de alcabala efectuadas en la Aduana de México por concepto de ramo Filipinas o ramo de China como indistintamente se le denominaba, en un ejercicio que he elaborado para los años transcurridos entre 1765 a 1785. Cabe mencionar que en el periodo mencionado de 793 individuos que se presentaron en la Aduana para ingresar a la ciudad con mercancías asiáticas, o tan sólo recogerlas de los transportistas, 375 de ellos presentaron un único registro en veinte años, véase Carmen Yuste, "Alcabalas filipinas y géneros asiáticos en la ciudad de México, 1765-1785" en Jorge Silva Riquer, Juan Carlos Grosso y Carmen Yuste, *Circuitos mercantiles, mercados y regiones en Latinoamérica, Siglos XVIII-XIX*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora y Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1995, p. 87-99.

escaso caudal adscritos al Consulado, corredores de mercancías, comerciantes filipinos con licencia para desplazar las mercancías a la capital del virreinato, conductores de platas, arrieros, alcaldes mayores, así como religiosos en representación de parroquias, conventos y casas de orfandad. Un aspecto interesante que muestra este análisis es la participación en la negociación de Acapulco de una masa anónima a la que ni sus nombres ni el monto de sus adquisiciones en mercancías permite colocarlos en el ámbito de los miembros y allegados del Consulado de México, pero de quienes, sin lugar a dudas, se valía la corporación para manejar tiendas mestizas y pulperías, o recurrían a ellos como traperos, roperos y cacahuateros que con un canasto en el brazo vendían en las aceras del Parián, o por las calles de la ciudad, medias, listones de colores y lienzos sueltos de manta sencilla. Es probable que muchos de estos tratantes con temeridad se aventuraran por una vez en su vida a correr la suerte de una gran feria de comercio en el puerto de Acapulco. Sólo así se explica que de los 793 individuos que ingresaron géneros asiáticos en la Aduana de México en un periodo de veinte años, 375 de ellos aparezcan en una única ocasión y con pagos de alcabala de reducidos a ínfimos, como podía serlo una liquidación del derecho por la cantidad de 1 peso 4 reales, lo que equivalía a la exigua introducción de mercancías por un valor total de 25 pesos.<sup>43</sup>

Ahora bien, las transacciones comerciales que se realizaban en la feria de Acapulco bajo la libre concurrencia no eran las más significativas. Una constatación es la escasa y exigua información relativa a precios de feria, como se mencionó con anterioridad, no sólo porque elaborar listas de precios por géneros en específico no tuviera justificación en operaciones de gran mayoreo, sino sobre todo porque la feria, como tal, tenía una importancia secundaria. Paralela a su celebración, y en el mismo territorio de feria dentro del puerto, se llevaban a efecto los tratos privados en los que los comerciantes filipinos y novohispanos, en particular, los almaceneros de México, resolvían

<sup>43</sup> Carmen Yuste, "Alcabalas filipinas y géneros asiáticos en la ciudad de México, 1765-1785", 1995, *op. cit.* Véase también "Memorial del Consulado de México al virrey Francisco de Güemes y Horcasitas, 1er. Conde de Revillagigedo, señalando los inconvenientes de finiquitar el asiento de alcabalas con el mencionado cuerpo (1753)" en *Comerciantes mexicanos en el siglo XVIII*, selección de documentos e introducción por Carmen Yuste, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1991, p. 110-132.

sus negocios particulares sin contravenir los reglamentos y cumpliendo con el ritual de celebrar la feria del galeón en el puerto. Un ámbito en el que los comerciantes de México participaban legalmente como compradores de mercancías asiáticas, al tiempo que aquéllos que sostenían encomiendas en Manila y tratos privados con los comerciantes de las Islas aprovechaban la ocasión para poner al día el estado de sus negocios.

Los almaceneros de México que participaban con fuertes sumas de dinero en la negociación de mercancías asiáticas no acostumbraban bajar a Acapulco cuando se celebraba la feria. La mayoría de ellos actuaban por medio de agentes y corredores de mercancías, en muchas ocasiones familiares directos, que a la llegada del galeón se desplazaban al puerto con tres propósitos: adquirir lotes completos de mercancías, recoger cargamentos encargados con anterioridad y buscar una posible sociedad comercial. Como mayoristas los almaceneros compraban las mejores “casas”, es decir una carga que reunía los embarques de varios comerciantes filipinos y que incluía toda la variedad de artículos asiáticos, desde los suntuarios como las sedas bordadas con hilos de oro y plata hasta los textiles más sencillos y baratos. Para ello, los comisionistas tenían que demostrar sus mayores habilidades, respaldadas en la confianza que en ellos habían depositado los almaceneros, la que, las más de las veces, se traducía en el porcentaje de ganancias ofrecido como compensación en función del monto en las adquisiciones, así como de la calidad y variedad de las mercancías contratadas. En ocasiones, los almaceneros arriesgaban en Acapulco, además de su caudal, el que en depósito les hubieran entregado otros comerciantes para que se ocuparan de invertirlo en la adquisición de mercancías asiáticas en el puerto al arribo del galeón.<sup>44</sup> Francisco Ignacio de Yraeta, por ejemplo, convenía operaciones de mercancías asiáticas en Acapulco con sus fondos, más los que ponían en custodia en su casa de comercio de la ciudad de México algunos comerciantes provinciales, principalmente de Guadalajara y otros tantos de Guatemala, y su comportamiento no debía ser una excepción

<sup>44</sup> La forma de negociar de Yraeta en Acapulco es muy clara en relación con este aspecto. Los corredores de Francisco de Yraeta en Acapulco, en particular José Yraeta y Gabriel de Yturbe, bajaban a Acapulco con el dinero de Yraeta más el que habían remitido comerciantes provinciales y de Guatemala para realizar la compra de mercancías asiáticas. Véase Yuste, *op. cit.*, 1985, Yuste, *op. cit.*, 1987, y Yuste, *op. cit.*, 1998.

en la conducción de los giros de los almaceneros de la capital del virreinato durante los días de feria en el puerto del Pacífico.<sup>45</sup>

Los mecanismos empleados por los comerciantes de México para llevar a cabo las negociaciones de feria en Acapulco siguieron tres opciones muy claras.<sup>46</sup> La primera fue la opción natural de participar en la feria como comprador y vendedor de mercancías. Una segunda opción, que implicaba ya un trato privado, es la que en sentido más amplio puede llamarse encomienda comercial y que se establecía en el territorio de feria como una operación en apariencia abierta de compraventa de mercancías. Una tercera opción, sin duda la más interesante, era la que involucraba una sociedad comercial en Manila y México, respaldada las más de las veces por vínculos de parentesco y compadrazgo.

#### *Las negociaciones abiertas*

Los consignatarios filipinos en Acapulco representaban los intereses de todos los comerciantes de Manila que habían embarcado mercancías en el galeón y que, en términos oficiales, se negociaban en la feria del comercio en Acapulco. Cada uno de los consignatarios traía a su cuidado determinado número de memorias de mercancías que en conjunto integraban lo que en términos mercantiles se conocía como una “casa”. A los comerciantes filipinos, al igual que a los almaceneros de México, no les interesaba negociar sus memorias al menudeo o por surtimiento en Acapulco, pues consideraban que el expendio de géneros sueltos era en todo caso un quehacer del comercio local. Para un comerciante de Manila interesado en participar en la feria, la buena venta de su “casa” la lograba especificando el contenido de sus fardos sin abrirlos, poniendo precios por lotes y negociando las mejores condiciones de adquisición.

De acuerdo con estos principios, si partimos de reconocer la feria del galeón en Acapulco como el ámbito territorial en el que se llevaban a cabo operaciones mercantiles de gran envergadura, tanto por el

<sup>45</sup> Véase Yuste, 1985, *op. cit.*; 1987, *op. cit.* y 1998, *op. cit.*

<sup>46</sup> La información se localiza en distintos legajos, principalmente, AGI, *Filipinas*, leg. 684, leg. 936, leg. 944, leg. 945, leg. 946, leg. 947, leg. 948, leg. 949, leg. 951, leg. 952 y leg. 975.



monto de la plata que se negociaba como por el tipo de transacciones que se efectuaban, que no eran otras que la adquisición de memorias completas de mercancías y con ello compras por fardos cerrados y al mayoreo, tenemos que aceptar que tanto para los comerciantes filipinos como para los mexicanos, los acuerdos de precios no se establecían por géneros en específico, sino a partir del volumen de plata que cada almacenero, o su representante, estuviese en condiciones de operar. Esta circunstancia no impedía que, algunas veces, los almaceneros de México que disponían de preeminencia en la negociación determinaran rechazar aquellos géneros colocados en las memorias de mercancías que no les convenían, obligando a los comerciantes filipinos a deshacer sus embalajes para apartar dichos efectos. Una situación extrema que imponía a los comerciantes insulares a vender en Acapulco esos remanentes como géneros sueltos.

Los corredores de mercancías en Acapulco, como apoderados de los grandes comerciantes de México, ingresaban al puerto con fuertes sumas de dinero destinadas a manejarse en dos sentidos: uno, asegurar las operaciones por correspondencia con los filipinos; otro, las operaciones abiertas y por lo tanto tratar del valor de la plata que disponían para negociar, así como de volúmenes y calidades de las mercancías introducidas por los comerciantes de las Islas que sí vendían en la feria y no sólo entregaban en Acapulco. Acorde con estas circunstancias, no se trataba pues de establecer precios previos de mercancías en feria, sino por el contrario, declararla abierta y esperar el momento de estira y afloja de los comerciantes.

En las operaciones en las que los corredores de los almaceneros mexicanos participaban con la opción natural de comprador y vendedor de mercancías, había pues que esperar a tratar de precios. En estas operaciones ofrecían en venta sus mercancías los consignatarios que traían a su cuidado embarques de comerciantes independientes de las Islas y que, en consecuencia, no tenían en las facturas ninguna especificación sobre formas de reparto o sujetos de entrega, sino exclusivamente los límites extremos de la negociación, esto es, lo más y lo menos de los precios de venta. La marcha de este tipo de negociación dependía del volumen de caudales que desplazaran a Acapulco los comerciantes de Nueva España, principalmente los corredores y comisionistas de los comerciantes de México. Estos individuos llegaban al puerto con la representación, el dinero y las instrucciones de los almaceneros, y

una de ellas siempre era la de comprar mercancías en el terreno libre de feria.<sup>47</sup>

Los precios de feria en Acapulco no podían fijarse de antemano, su establecimiento dependía del monto total de la plata introducida al puerto para la compra, equilibrándola con el exceso o carencia de determinados géneros en la colonia. Esta condición podían estimarla quienes mantenían tratos privados, pero no los comerciantes filipinos que viajaban por su cuenta y riesgo y que con probabilidad eran los que más mal vendían en Acapulco. Estos consignatarios eran quienes por lo general satisfacían los requerimientos de comerciantes novohispanos que negociaban con ineptitud en el puerto o que disponían de poco caudal, fueran de la ciudad de México o de otras provincias de Nueva España.<sup>48</sup> Los años de malas ferias, o que por circunstancias extremas no se celebraba feria en Acapulco y se decidía el traslado de los cargamentos a la capital del virreinato, emplazaba a los consignatarios filipinos francos a la urgencia de tomar dinero a premio en Nueva España, para poder regresar a las Islas con remesas indispensables de numerario.<sup>49</sup>

Durante la feria varios eran los factores que regulaban las condiciones de las operaciones abiertas de compraventa. Un factor determinante era la escasez o excesiva demanda de determinados géneros asiáticos en el virreinato. En 1778 y 1779, por ejemplo, los filipinos especializaron la carga del galeón en artículos de seda, logrando de inmediato saturar la demanda temporal del producto en la colonia.<sup>50</sup> Los años en que los comerciantes de Manila traían algún género en exceso, como podían ser las medias, la listonería o los peines, y ante el temor de que estos artículos quedaran como sobrantes, optaban por

<sup>47</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 936

<sup>48</sup> 1778 fue el primer año que Francisco Ignacio de Yraeta envió a la feria de Acapulco a su sobrino Gabriel de Yturbe como su comisionista y los empeños de éste no dieron mayores frutos. Yturbe solo consiguió comprar la memoria de mercancías de Enrique Olavide y Michelena que traía a su consignación el filipino José Manuel de los Reyes. La memoria estaba compuesta de nueve piezas de géneros poco estimados y muy abundantes en Nueva España, así como de mediería, que los filipinos vendían como género suelto en Acapulco. UIA-AYY, *copiador 2.1.4*, f. 295r-296r, Yraeta a Gabriel de Yturbe, 18 marzo 1778.

<sup>49</sup> AGI, *México*, leg. 1373

<sup>50</sup> UIA-AYY, *copiador 2.1.6*, f. 59v y f. 300v, Yraeta a Cayetano Pabón, 12 enero 1778 y 9 junio 1779.

venderlos como artículos sueltos.<sup>51</sup> Aunque en realidad, el factor que decidía las operaciones era el monto total de la plata que los almanceneros afianzaban en el puerto. De hecho, era el comisionista de México que ingresaba con mayor dinero el que imponía el rumbo en las negociaciones, de tal suerte que el comerciante que compraba más y sobre precios favorables para los filipinos, parecía fijar el porcentaje que se recargaba sobre las ventas que, a expresión de los propios comerciantes de México, fluctuarían entre un 150 y 200 % adicional sobre los precios de ingreso en el puerto.<sup>52</sup> En 1768 Simón de Anda relataba al Rey su experiencia en la feria de Acapulco en el año de 1760 en los siguientes términos:

...llegan [al puerto] por último los comerciantes del Reyno [*sic.*], y sea la casualidad o por estudio, disponen el negocio de suerte que la feria o no se hace, o es precisamente jueves y viernes santo, acción que a la verdad, desdice mucho en un pueblo católico, y que parece mera providencia. Tratan los diputados de uno y otra parte de abrir precio a la feria, y como los de México y demás ciudades saben que los de Manila tienen que hacerse a la vela el 25 de marzo sin remedio, ofrecen con desprecio y a título de no subir los efectos a México y tenerse que quedar allí uno, dos y más años, se ven precisados a entregar en manos de sus contrarios: de forma que cuando los de México y Puebla (que es el comercio grande) van unidos, son sacrificados los de Manila, y sólo cuando alguno por atravesar (como dicen) todo un género, hace punto y abre precio, suele ser mediana la feria; en lo demás, siempre pierden los de Manila.<sup>53</sup>

Acerca del desempeño y papel de los comisionistas y corredores de mercancías en Acapulco no se dispone de mayores noticias para la primera mitad del siglo XVIII. Sin embargo, después de 1760, puede valorarse que los principales comisionistas y corredores de mercancías en el puerto fueron Salvador Aldaz, Bernardo García de Tejada, Fernando Montoya, Fernando Martagón, Francisco Palacio, Fermín Cárdenas, Luis Marcenaro, Luciano Mendoza, Benito y Francisco Guerrero Zambrano, Joaquín Martín Jasso, José Santos del Valle, José Manuel Reyes Bermúdez, Diego Martínez de la Plaza, José Yraeta,

<sup>51</sup> UIA-AYY, *copiador* 2.1.4, f. 295r-296r y f. 334r-337r, Yraeta a Gabriel de Yturbe, 17 marzo 1778; Yraeta a José Fernández Gil, 28 abril 1778.

<sup>52</sup> UIA-AYY, *copiador* 2.1.4, f. 221v, Yraeta a José Antonio Arana, 28 enero 1778.

<sup>53</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 940, Simón de Anda al Rey, Madrid, 7 junio 1768.

José David, José María de Rivascacho, Cosme Damián de Villamor, Joaquín Fabián y Juan de Memije, Fernando y Bartolomé Sánchez de Movellán, Manuel Antonio de Quevedo y Gabriel Pérez de Elizalde.<sup>54</sup> Para varios de ellos, su ocupación principal era la de conductores de recuas que trasladaban caudales a Acapulco, con la orden expresa de comprar en la feria o recoger cargamentos ya apalabrados. Mientras que comerciantes como Fernando Sánchez de Movellán, Gabriel Pérez de Elizalde, los hermanos Memije, Manuel Antonio de Quevedo, Diego Martínez de la Plaza, José María de Rivascacho, Cosme Damián de Villamor y José de Yraeta, eran miembros del Consulado de México, aunque probablemente no todos contaban con el mismo poder económico de los grandes almaceneros. Algunos de ellos como José David, los Memije y los Sánchez de Movellán, bajaban a Acapulco para efectuar sus propias negociaciones y conocer del estado de las sociedades comerciales familiares, al tiempo que, se ocupaban de convenir contratos de mercancías con correspondencias de caudales de almaceneros de México que no se allegaban al puerto. También había el caso de comerciantes de México, que formaban una compañía para comerciar en la feria de Acapulco, como la que en 1767 establecieron Cosme Damián de Villamor, cajero de Francisco de Rivascacho, con el hijo de su patrón, José María de Rivascacho y Alcalde, la cual continuaba funcionando en 1779, con inversiones adicionales que provenían del capital de la esposa de Rivascacho.<sup>55</sup> (Véase Anexo 6).

<sup>54</sup> La fuente principal para conocer las adquisiciones de mercancías por parte de los comerciantes mexicanos ha sido la de los registros de alcabalas de introducción a la ciudad de México, ramo Filipinas. Esta fuente le hemos trabajado a partir de 1754, año en que la Corona retiró el arriendo de la renta al Consulado de México, y pasó a administrarla directamente, lo cual nos permite trabajar la fuente por medio de libros más accesibles. Por otro lado, hemos recurrido a la documentación epistolar de Francisco Ignacio de Yraeta, que adquiere regularidad desde 1767. AGI, *México*, leg. 2074 a 2084 y leg. 2092. Los conductores de caudales reales Pedro de Vértiz y Juan José Oteyza llevaron a cabo algunas adquisiciones en la feria de Acapulco, pero desconocemos si eran personales o para algún almacenero de la capital del virreinato, *cfr.* Carmen Yuste, "Alcabalas filipinas y géneros asiáticos en la ciudad de México, 1765-1785", 1995, *op. cit.*

<sup>55</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2297, f. 100r-105v, compañía, 9 febrero 1767 y v. 2307, f. 233v-236, poder para testar, 13 julio 1779. La compañía se formó con un capital de 39 341 pesos 5 reales, de los cuales, 31 775 pesos los aportó Rivascacho y 7 665 pesos 5 reales, Villamor. Años más tarde, María Juana Ruiz de Castañeda, esposa de Rivascacho, aportó 1 100 pesos con el fin de que los viajes que practicaba Villamor a Acapulco los empleara en

De todos los que se desplazaban a Acapulco a participar en las negociaciones abiertas de feria, el comerciante y corredor de mercancías más prestigiado y eficaz durante la segunda mitad del siglo XVIII fue Gabriel Pérez de Elizalde. Dueño de almacén y bodega en la ciudad de México, y miembro del Consulado, estaba vinculado comercialmente con Francisco Martínez Cabezón, Manuel García Herreros y Pablo Ximénez de la Plaza.<sup>56</sup> En los giros de Acapulco, Elizalde mancomunó los tratos, a partir de 1776, con el comerciante José de Yraeta, primo de Francisco Ignacio de Yraeta y yerno de Elizalde.<sup>57</sup>

Lo ocurrido durante la década de 1770 permite detallar como los caudales ingresados por Pérez de Elizalde en Acapulco, solo o en asociación con José de Yraeta, determinaron el rumbo de las transacciones en feria. Pérez de Elizalde era quien adquiría en la negociación abierta las mejores casas y en las mejores condiciones, dejando para los demás comisionistas aquellos cargamentos puestos a la venta sobre los cuales no había podido entablar la transacción por no convenirle los géneros, por falta de acuerdo en los precios o simplemente porque se le había agotado el dinero.<sup>58</sup> Un ejemplo significativo de las negociaciones realizadas por Pérez de Elizalde en Acapulco, lo ofrece el valor de las mercancías que introdujo en la ciudad de México en 1774, por un monto total de 239 875 pesos, prácticamente la mitad del valor oficial de los géneros introducidos por los filipinos en Acapulco, si aceptamos que ese año el registro del valor de la carga a la entrada del galeón en el puerto fue de 499 225 pesos, mientras que el valor aproximado de los

géneros y efectos de China. Es por demás señalar, que entre uno y otro se alternaban para viajar a Acapulco.

<sup>56</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2306, f. 39-42, testamento, 30 enero 1778; v. 2308, f. 522r-527v, testamento, 24 diciembre 1781. En 1759 Pérez de Elizalde contrajo matrimonio con Petra Josefa de la Campa y Cos, hija de Antonio de la Campa y Cos. En 1778 había realizado un segundo matrimonio con María Gertrudis Audelo Cano Moctezuma, y en 1781 planeaba su tercer matrimonio con Antonia Josefa de Perera y Valenzuela.

<sup>57</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2302, f. 556v-557r, poder general, 28 noviembre 1774, y, v. 2304, f. 576-579, compañía, 16 noviembre 1776. A raíz del matrimonio de su hija Josefa con José de Yraeta celebrado en octubre de 1776, Pérez de Elizalde y José de Yraeta establecieron al mes siguiente una compañía de comercio, con atención principal a los tratos en mercancías asiáticas. Elizalde aportó el capital de 79 670 pesos, mientras que Yraeta contribuyó con 16 894 pesos, de los cuales 6 000 correspondían a la carta de dote de su esposa.

<sup>58</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2304, f. 218v-219, obligación, 23 mayo 1776. Con esa fecha Pérez de Elizalde se obligó a pagar al también almacenero José David la cantidad de 78 110 pesos de oro común, en reales, procedidos de una memoria de géneros de China, los mismos que el otorgante compró de orden y cuenta de José David en la feria de Acapulco.

géneros y efectos asiáticos introducidos por los almaceneros en la ciudad de México fue de 1 172 996 pesos. (Véase Cuadro 14). De las compras y recepción de mercancías llevadas a cabo ese año por Elizalde en Acapulco para distintos almaceneros mexicanos correspondían a Francisco Ignacio de Yraeta mercancías por valor de 3 749 pesos; para José de Zeballos, 6 763 pesos; para Ambrosio de Meave 29 701 pesos; para Francisco Martínez Cabezón 34 448 pesos; para Pablo Ximénez de la Plaza 59 572 pesos, y 47 950 pesos para él mismo.<sup>59</sup> En 1774 Elizalde se hizo cargo, incluso, de ingresar en la capital del virreinato una parte de las negociaciones que realizaban en Acapulco destacados miembros de los emporios transpacíficos, como las realizadas por Joaquín Fabián de Memije que ese año se desplazó al puerto junto con su hermano Ignacio, suscrito al comercio gaditano, y quien se encontraba entonces como residente temporal en Nueva España, después de su arribo en 1772 como cargador de la flota de Luis de Córdova. El monto de la introducción de Elizalde, correspondiente a los Memije, ascendía al valor de 17 797 pesos.<sup>60</sup>

El poder de Pérez de Elizalde en los tratos de feria que llevaba a cabo, tenía mucho que ver con la solvencia y el respaldo económico que disponía en Acapulco, pero también con las formas de asociación de los almaceneros de México, lo que revela, por otro lado, que no tenían un comportamiento monolítico. Elizalde, como dueño absoluto de la negociación en la feria de Acapulco, manejó en 1778 la adquisición de las mejores casas y memorias, monopolizando los productos de mayor demanda como la ropa pintada, los géneros ligeros de la costa de Coromandel y las sedas, distribuyéndolas después entre otros comerciantes y corredores de México asociados con él en el puerto, como lo eran Luciano Mendoza, Bernardo García de Tejada, Pablo Ximénez de la Plaza y un sobrino de Francisco Martínez Cabezón.<sup>61</sup> Con

<sup>59</sup> De las introducciones en mercancías realizadas por Pérez de Elizalde para otros almaceneros, correspondían a Joaquín Martín Jasso, 2 376 pesos; a Alejandro Oroquieta, 3 284 pesos; a José Guerra 11 716 pesos, y a Bernardo Miró, 14 900. AGI, *México*, leg. 2074 a 2084 y leg. 2092 y AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, leg. 1254, "Razón de los efectos que ha conducido el presente navío filipino nombrado San José y salen de este puerto de Acapulco guiados para la ciudad de México en cuya Real Aduana deberán pagar el derecho de avería correspondiente".

<sup>60</sup> AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, leg. 1254, *doc. cit.*

<sup>61</sup> Pérez de Elizalde le dio 140 000 pesos en mercancías a Pablo Ximénez de la Plaza; 70 000 pesos a Luciano Mendoza; 100 000 pesos a Bernardo García de Tejada; 50 000 pesos a un sobrino de Francisco Martínez Cabezón, más 210 000 pesos que adquirió para sí mismo,

la intención de frenar el afán de Elizalde por controlar las operaciones durante la feria de Acapulco, Gabriel de Yturbe, representante en el puerto de Francisco Ignacio de Yraeta, y el comerciante Diego Martínez de la Plaza se asociaron en 1779 y consiguieron abrir la feria sin la anuencia de Elizalde reservando, sin “papel formal” de por medio, las memorias sin resguardo que traía consignadas el comerciante filipino Francisco David. La acción, según los primeros, fue secundada por otros comerciantes y comisionistas de México, como Francisco de la Cotera, Fernando Sánchez de Movellán y Pedro de Anchía. En opinión de Yturbe, por primera vez en mucho tiempo, Elizalde parecía no dirigir las operaciones de feria y amenazó con retirar todo el dinero que llevaba a su cuidado, lo que provocó que los filipinos deshicieran las ofertas de palabra concertadas con otros comisionistas y así Elizalde consiguiera de inmediato emplear todos los caudales de las correspondencias de los almaceneros de México que llevaba a su cuidado.<sup>62</sup> En el transcurso de esos días Yturbe había informado a Francisco Ignacio de Yraeta que la reacción inmediata de Pérez de Elizalde había sido recoger los conocimientos de caudales de los comerciantes insubordinados. Para Francisco Ignacio de Yraeta, Elizalde era el dueño absoluto de las negociaciones en la feria debido a sus nexos con los comerciantes de Manila y la administración filipina, además de que le atribuía tenerle cierta aversión por haberle ganado consignaciones de vecinos de Nueva España que anteriormente manejaba Gabriel Pérez de Elizalde, aunque en realidad, las desavenencias de Francisco Ignacio de Yraeta con Pérez de Elizalde se debían a razones más fundadas. José de Yraeta, primo de aquél, y Pérez de Elizalde se habían desempeñado durante varios años como los comisionistas del almacenero Francisco Ignacio de Yraeta en Acapulco, sin embargo, a raíz del matrimonio de José de Yraeta con la hija mayor de Elizalde habían formado una sociedad en compañía para la negociación de Acapulco. Este suceso provocó el encono de Francisco Ignacio de Yraeta, lo que lo llevó a independizarse y fomentar corredores directos, empresa que no consi-

según el pago de alcabala que efectuó en la Aduana de México. UIA-AYY, *copiador* 2.1.4, f. 334r-337r, Yraeta a José Fernández Gil, 28 abril 1778 y AGL, *Filipinas*, leg. 2081.

<sup>62</sup> UIA-AYY, *copiador* 2.1.5, f. 241r-242r, Yraeta a Gabriel Yturbe, 3 marzo 1779; *copiador* 2.1.5, f. 312r-313r, Yraeta a Gabriel Yturbe, 27 marzo 1779.



guió los logros esperados.<sup>63</sup> Tan es así que después de 1780 Francisco Ignacio de Yraeta acordó con Elizalde que fuera este último el encargado de tratar con los comerciantes filipinos y de establecer los precios de venta de las mercancías que se compraban en su nombre y con sus fondos en Acapulco.<sup>64</sup>

Cuadro 15

VALOR EN PESOS DE LAS MERCANCÍAS ASIÁTICAS INTRODUCIDAS  
 EN LA ADUANA DE MÉXICO POR GABRIEL PÉREZ DE ELIZALDE  
 Y FRANCISCO IGNACIO DE YRAETA, 1765-1785,  
 SEGÚN LOS DERECHOS DE ALCABALA <sup>65</sup>

<i>Año</i>	<i>Gabriel Pérez de Elizalde</i>	<i>Francisco Ignacio de Yraeta</i>
1765	7 766	*
1766	17 050	*
1767	81 016	1 150
1770	4 416	25 166
1771	400	*
1772	87 066	24 450
1774	53 100	4 108
1775	79 050	*
1776	191 850	12 500
1778	209 150	22 922
1779	279 650	45 533
1780	1 816	166
1781	16 083	17 300
1783	1 466	*
1785	103 033	69 900

\* No hay registros de pago de alcabala por cuenta de Yraeta.

<sup>63</sup> UIA-AYY, *copiador 2.1.4*, f. 293r, Yraeta a Fernando Sánchez de Movellán, 18 marzo 1778; *copiador 2.1.4*, f. 334r-337r, Yraeta a José Fernández Gil, 28 abril 1778; *copiador 2.1.5*, f. 323v-324r, Yraeta a Fermín de Aycinema, 31 marzo 1779. Véase nota 46.

<sup>64</sup> UIA-AYY, *copiador 2.1.7*, f. 83r, Yraeta a Fermín de Aycinema, 12 abril 1780, véase Yuste, 1985, *op. cit.*, p. 280. Véase también Stanley Stein, "Francisco Ignacio de Yraeta y Azcárate, almacenero de la ciudad de México, 1732-1797. Un ensayo de microhistoria", *Historia Mexicana*, v. L, n. 3, enero-marzo 2001, p. 459-512, *cfr.* p. 471-473.

<sup>65</sup> AGI, México, leg. 2074 a 2084 y leg. 2092.



La narración de estos incidentes permite varias acotaciones. La primera, que los almaceneros de México estancaban las operaciones abiertas de mercancías y que de entre ellos había algunos comerciantes que practicaban el monopolio dentro del monopolio. Segundo, que el principio regulador de dichas operaciones era el monto del caudal de plata manejado en la feria y por lo tanto el control lo tenía el comisionista que ingresaba al puerto con mayor cantidad de dinero. Tercero, que los comisionistas y corredores de mercancías que monopolizaban las ventas abiertas en feria representaban a los almaceneros de México que mantenían una asociación mercantil con los comerciantes de Manila. De ello Pérez de Elizalde es una manifestación muy clara y los mecanismos que implementaba en Acapulco en la negociación abierta inducen a pensar que conducía también buena parte de la negociación privada que se trataba en el puerto en representación de los grandes comerciantes de México.

Y aquí vale la pena recordar los mecanismos descritos en los capítulos anteriores acerca de las estrategias implementadas por los miembros activos de los emporios transpacíficos. Un buen principio de operación de estos convenios era ocultar al máximo la participación en la negociación, a grado tal que muchos de los que formaban parte de dichos emporios y residían en Manila cedían “en apariencia” sus embarques a terceros, mientras que en Acapulco la voz resonante en la disposición de los tratos, por parte de los mexicanos, no era necesariamente la más importante o fuerte. De ahí que muchas de las negociaciones se aglutinaron en un solo comerciante, como era el caso de Pérez de Elizalde. Tan es así que una vez que Gabriel Pérez de Elizalde introducía las mercancías en la ciudad de México, con entradas parciales a lo largo del año, se encargaba de repartir entre sus representados las mercancías que en su nombre había adquirido o tan sólo recogido en Acapulco, tal como ocurrió en 1774.

Ahora bien, lo anterior no significa que la celebración de la feria en Acapulco, entendida como el espacio en el que se convenían compraventa de mercancías y operaciones al mayoreo bajo los términos de la libre concurrencia, se llevara a cabo efectivamente cada año. En la documentación relativa a asuntos de comercio con Acapulco, una mención reiterada refiere la celebración de malas ferias para los comerciantes filipinos debido a los bajos precios que habían conseguido para sus mercaderías, e incluso en ocasiones el señalamiento de que

no se llevó a cabo la feria. No obstante, los consignatarios de Manila que viajaban a Acapulco, año con año regresaban a las Islas con caudales equivalentes, cuando menos, al valor duplo del permiso de comercio y muchas veces con licencias especiales para embarcar plata fuera de permiso, lo que plantea la duda de qué tan malas ferias hayan tenido los filipinos en Nueva España, y más aún el interrogante de que si no hubo feria cómo obtuvieron la plata como liquidación de sus embarques, pues es obvio que para los comerciantes insulares no era rentable tomar dinero a premio en Acapulco todos los años.

Por otro lado, era frecuente también que los consignatarios de Manila en Acapulco decidieran no celebrar la feria o algunos de ellos no vender en el puerto y desplazarse a la ciudad de México a expender sus mercancías, para lo cual tenían que esperar al cierre de la feria, que era cuando se les permitía, mediante licencia, introducirse con sus cargas tierra adentro. Otra estrategia era dejarlas en consignación de un almacenero de México, que les otorgaba como garantía el valor duplo que en lo individual se cotizaba su embarque.<sup>66</sup> En principio, la explicación de este comportamiento se justificaba como en 1767, cuando a raíz de la inspección fiscal de Teodoro de Croix en el puerto buena parte de los consignatarios filipinos decidieron trasladar los cargamentos a la capital del virreinato,<sup>67</sup> o por razones como la argumentada en 1780, cuando con motivo de la guerra contra Inglaterra los comerciantes filipinos decidieron no celebrar feria en Acapulco y recibieron autorización del virrey para subir a la ciudad de México a efectuar la venta libre de mercancías y resguardar sus caudales.<sup>68</sup> Sin embargo, la negociación en México permite conocer que en esa ocasión prácticamente todas las mercancías acabaron en los almacenes de los comerciantes mexicanos y que Pérez de Elizalde fue el encargado de llevar a cabo todas las transacciones entre los comerciantes filipinos que no estaban asociados con los almaceneros de México, ocupándose él mismo de fijar los precios de venta.<sup>69</sup> Estas circunstancias corroboran que lo que prevalecía en Acapulco eran las

<sup>66</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 936.

<sup>67</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 967.

<sup>68</sup> UIA-AYY, *copiador* 2.1.7, f. 7r, Yraeta a Juan Francisco Letona, 9 febrero 1780.

<sup>69</sup> UIA-AYY, *copiador* 2.1.7, f. 99v-100r, Yraeta a Felix de Elías, 31 mayo 1780; *copiador* 2.1.7, f. 100r-101r, Yraeta a José Fernández Gil, 31 mayo 1780; *copiador* 2.1.7, f. 102v-103r, Yraeta a Basilio Vicente Roma, 31 mayo 1780.

negociaciones privadas y que los consignatarios filipinos que llegaban al puerto al cuidado de embarques que se operaban en esas condiciones se encargaban en lo individual de resolver sus contrataciones con los almaceneros de México, sin importar si se celebraba o no la feria del comercio, pues lo que realizaban en el puerto eran operaciones aparentes o simuladas.

En 1734 el arzobispo Vizarrón, virrey de Nueva España, daba cuenta de lo ocurrido en el puerto del Pacífico a la llegada del galeón y sus expresiones se ajustan ampliamente al mecanismo sugerido, así, señalaba que la plata embarcada en el galeón no era producto de las mercancías que habían ingresado los filipinos ese año "...porque aunque en Acapulco se hizo venta de algunas memorias, no se levantó toda la carga que es lo que sustancialmente hace feria, ni en lo vendido se abrieron precios, vendiendo cada uno a sus intereses como pudo ajustarlos...", a lo que añadía el virrey que el comercio de Manila había dejado muchos géneros vendibles con los comerciantes de México y que la cantidad embarcada ese año correspondía al producto de las mercancías dejadas en Nueva España en 1732 en circunstancias semejantes.<sup>70</sup>

En los años de 1765 a 1785 los almaceneros y corredores de mercancías mexicanos que ingresaron géneros asiáticos en la ciudad de México por un valor superior a 250 000 pesos en el periodo, ya fuera por adquisiciones de compra-venta directa o por convenios privados, fueron: Gabriel Pérez de Elizalde, Fernando Sánchez de Move llán, Francisco Martínez Cabezón, José David, Pablo Ximénez de la Plaza, José Manuel Reyes Bermúdez, José Martín Chávez, Manuel Antonio de Quevedo y Francisco Bazo Ibáñez. (Véase Cuadro 16 y Anexo 6).

Así las cosas, se celebrara o no la feria del galeón en Acapulco, los almaceneros de México, ya fuera a través de negociaciones abiertas o mediante tratos privados, monopolizaban el grueso de las cargas introducidas por los filipinos y, como quedó ya anotado, el valor real de dichas introducciones distaba mucho del registrado al momento de entrar las mercancías asiáticas al puerto novohispano, circunstancia en la que se fundaron los grandes beneficios que la negociación asiática proporcionó a los comerciantes mexicanos.

<sup>70</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 677, El virrey de Nueva España al Rey, 15 abril 1734.

## Cuadro 16

COMERCIANTES Y CORREDORES DE MERCANCÍAS QUE DE 1765 A 1785  
 INGRESARON MERCANCÍAS ASIÁTICAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR  
 UN VALOR TOTAL MAYOR A 50 000 PESOS EN EL PERIODO<sup>71</sup>

---

Gabriel Pérez de Elizalde	1 132 912
Fernando Sánchez de Movellán	709 203
Francisco Martínez Cabezón	671 381
José David	602 756
Pablo Ximénez de la Plaza	409 264
José Manuel Reyes Bermúdez	362 736
José Martín Chávez	350 650
Manuel Antonio de Quevedo	305 381
Francisco Bazo Ibáñez	284 897
Bernardo García de Tejada	247 168
Francisco Ignacio de Yraeta	223 195
Ramón Goycochea	211 248
José de Zeballos	179 438
Ambrosio de Meave	165 432
Bernardo Miró	153 547
Joaquín Fabián de Memije	150 898
Fco. Antonio Barroso y Torrubia	148 481
Manuel García Herreros	139 763
Luciano Mendoza	139 598
Manuel de Memije	123 200
Benito Antonio Fernández Bouzón	121 999
Francisco Cacho de Herrera	127 832
Manuel de la Vega	113 838
Manuel de Horcasitas	113 199
Cosme Damián de Villamor	111 833
José González Calderón	109 132
Diego Martínez de la Plaza	105 581
Zaldumbide, José	93 887
Gutiérrez de Terán, Damián	82 266
Luis Marcenaro	80 949
Manuel de Llantada Ibarra	80 483
Fernando Martagón	78 296
Benito Guerrero Zambrano	74 599
Manuel Pérez Fernández	71 647

<sup>71</sup> AGI, *México*, legs. 2074 a 2084 y leg. 2092.

---

Juan de Memije	71 197
José Santos del Valle	70 797
Antonio Bassoco	68 015
Francisco Peredo	63 750
Manuel de Olloquiegui	63 606
Fernando Montoya	61 813
Francisco de la Cotera y Bolato	62 675
José María de Rivascacho	58 549
José de la Bárcena	57 981
Manuel de Horcasitas	57 516
Domingo de Eguiluz	54 215
Joaquín Dongo	54 164
Juan José de Oteyza	50 364

---

### *Las negociaciones privadas*

De los negocios privados entre los comerciantes de Manila y los almaceneros de México en el espacio de la feria de Acapulco pueden distinguirse con claridad dos: uno, la encomienda comercial o mercantil; otro, la sociedad comercial. Como se verá, tienen similitudes y claras diferencias, pero por sus características se entrelazan de modo tal que puede pensarse que son una misma negociación.

De los negocios privados entre comerciantes filipinos y novohispanos, uno fue el que, en un sentido más amplio, puede llamarse encomienda comercial y que se establecía en el territorio de la feria como una operación aparentemente abierta de compraventa de mercancías, ya que legalmente el comerciante de México compraba una memoria de mercancías y liquidaba con dinero su valor. En este tipo de negociación los comerciantes filipinos operaban en Manila como correspondientes de los almaceneros de México. La forma de operación de la negociación se hacía principalmente por correspondencia entre las partes: el filipino exponía lo que podía satisfacer, las condiciones del mercado asiático y los precios corrientes en Manila, mientras que el comerciante mexicano comunicaba del manejo que podría realizar con sus consignaciones en el mercado de Nueva España y hacía las solicitudes de requerimientos que, las más de las veces, eran de acuerdo con lo que le demandaban sus corresponsales en provincia, a quienes debía surtir con satisfacción para cuidar de la buena marcha de sus giros internos.

En este tipo de operaciones el almacenero de México extendía al consignatario filipino el valor duplo del permiso de comercio en proporción al monto de la consignación de mercancías registrada en Manila, y proporcionaba los fondos para la liquidación de los derechos de almojarifazgo que se pagaban en Acapulco.<sup>72</sup> Las partes interesadas, en Manila y México, operaban por medio de una cuenta corriente de mercancías y con el cumplimiento, de parte del comerciante de las Islas, de solicitudes de compra por pedido *ex profeso*. Toda la negociación se realizaba por medio de una correspondencia regular anual entre las dos partes y eventualmente con una revisión del estado de la cuenta. Para el filipino la ganancia inmediata en el negocio provenía del porcentaje adicional sobre los precios de compra en Manila, en conformidad con los precios de venta convenidos con el almacenero de México, con la garantía de que llegado su cargamento a Acapulco la adquisición estaba asegurada y con ella la recepción al regreso del galeón de, por lo menos, el valor duplo de su embarque.

Para el comerciante mexicano representaba satisfacer los requerimientos de sus giros dentro de Nueva España, la comisión por el manejo y negociación de la consignación del comerciante filipino en el virreinato, más los porcentajes añadidos sobre las operaciones de venta en el mercado interno, más allá de los valores en los precios convenidos con el comerciante insular.<sup>73</sup> El comerciante de México también se comprometía a surtir los artículos de Nueva España que demandara el comerciante de las Islas, como grana cochinita de Oaxaca o añil de Guatemala, por lo cual también cobraba una comisión, además de que, en ocasiones, se ocupaba del cobro de giros, libranzas y consignaciones que el corresponsal en las Islas tuviera en Nueva España, como deudas pendientes o incobrables.

Mientras que los consignatarios, que por lo general resultaban tres en cada una de las consignaciones, eran los responsables de la entrega y buen cobro en Acapulco, aunque el consignatario señalado en primer lugar en la instrucción otorgada por el comerciante filipino consignador llevaba siempre el mando de la negociación. Su compromiso con la recepción de los embarques que se realizaban bajo estas condiciones, quedaba respaldado en la emisión de una obligación por parte

<sup>72</sup> AGN, *Marina*, v. 176, exp. 2.

<sup>73</sup> Véase Yuste, *op. cit.*, 1998.

del consignador en Manila que amparaba el valor específico de la memoria o memorias que debían entregar al almacenero de México que la recibía. Las obligaciones establecían como fecha de pago quince o veinte días después del arribo del galeón a Acapulco, el tiempo suficiente para establecer contacto con el almacenero de México, o sus representantes, a quienes iba dirigida la consignación y así fijar los mecanismos de recepción de las mercancías. Realizada la entrega, y una vez que el almacenero de México se ocupaba del pago de derechos en el puerto y la liquidación de los logros monetarios que los consignatarios debían llevar de regreso a Manila, el almacenero de México, endosaba la obligación a favor del consignatario, con lo cual éste podía acreditar ante los consignadores filipinos, correspondientes del almacenero de México, el cumplimiento de la operación.<sup>74</sup> En estas negociaciones los consignatarios llevaban una comisión o prima sobre el monto de las operaciones realizadas, que no excedía del 30 % del valor total de la operación.<sup>75</sup> Cabe señalar además que los consignatarios también firmaban obligaciones con los almaceneros de México cuando se comprometían al traslado de caudales a Manila por concepto de pago parcial o total de la venta de las memorias dejadas en consignación y que el comerciante de México se encargaba de vender en el mercado de Nueva España y en Guatemala.<sup>76</sup>

El almacenero Francisco Ignacio de Yraeta es el comerciante que mejor encarna el manejo de las encomiendas comerciales en Nueva España, ya que no promovía financieramente una entidad mercantil en Manila desde la ciudad de México. Los principales correspondientes de Francisco Ignacio de Yraeta en Manila eran los comerciantes Juan de Lara y Mendoza y sus hijos, Juan Pablo y Manuela de Lara, José Rafael de Azevedo, Manuel Gómez de Careaga, Enrique Olavide y Michelena y José Zaldumbide. Juan de Lara y Mendoza y José Rafael de Azevedo eran, de antaño, los antiguos proveedores de Pedro

<sup>74</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2300, f. 130-131; v. 2300, 4 febrero 1772. Es una solicitud de Fernando González Calderón a José González Calderón para la liquidación de una libranza extrajudicial, de fecha 31 julio 1770, para el pago de 16 250 pesos por concepto de 50 fardos de mercancías que envió a Acapulco en consignación con su sobrino Alonso Cacho de Herrera.

<sup>75</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2300, f. 129v-130, recibo, 4 febrero 1772.

<sup>76</sup> UIA-AYY, *copiador* 2.1.2, f. 206r, Yraeta a Pedro Galarraga, 9 febrero 1774; *copiador* 2.1.3, f. 45v; Yraeta a Luis Platé, 24 enero 1776; *copiador* 2.1.5, f. 185r-185v, Yraeta a Francisco David, 9 diciembre 1778.



de Ganuza, suegro de Yraeta, de quien heredó a su muerte el almacén y casa de comercio establecido en la ciudad de México y por tanto el legado de la relación mercantil con dichos comerciantes filipinos.<sup>77</sup>

En los asuntos de negocios en Acapulco, Yraeta se ocupaba de la adquisición de memorias en la negociación abierta y de conocer el manejo que debía dar a las consignaciones de sus correspondientes en Manila, de acuerdo con las instrucciones que recibía de parte de ellos. Tal como quedó ya anotado, los consignatarios filipinos en Acapulco que viajaban al cuidado de los embarques de los correspondientes de Yraeta en Manila, entregaban al almacenero de México las mercancías, a través de una aparente operación de compraventa.<sup>78</sup> En el manejo de la cuenta corriente Yraeta abonaba todo el dinero que recaudaba por la venta al menudeo de la consignación de mercaderías asiáticas y lo correspondiente al cobro de giros, libranzas y obligaciones, cargando un porcentaje de 3% de comisión sobre la venta de los productos en específico.<sup>79</sup> Asimismo, cargaba sobre la cuenta los gastos erogados por la remisión de efectos de Nueva España, con una comisión de 5%, más lo empleado en pago de empaque, transportes —incluidos arrieros y fletes— así como por concepto de impuestos: alcabala en la Aduana de México y derechos de almojarifazgo en Acapulco.<sup>80</sup> No to-

<sup>77</sup> UIA-AYY, *copiador 2.1.2*, f. 109v-110v, Yraeta a Francisco Xavier Yrizar, 15 enero 1772. En 1767 Yraeta, como segundo apoderado, después de Pedro de Ganuza, negoció en Acapulco la memoria de mercancías de Juan de Lara y Mendoza remitida en el galeón San Carlos Borromeo, véase AGI, *Filipinas*, leg. 936, José Zaldumbide a finales del siglo XVIII se trasladó a Nueva España para dedicarse al comercio con Perú, en cuyas costas naufragó hacia 1792. UIA-AYY, *copiador 2.1.15*, f. 268r-269v, Yraeta a Nicolás Arana. Véase “Francisco Ignacio de Yraeta y Azcárate, almacenero de la ciudad de México, 1732-1797. Un ensayo de microhistoria”, *HM*, v. L, n. 3, enero-marzo 2001, p. 459-512.

<sup>78</sup> Algunos de los consignatarios que entregaron mercancías a Yraeta en nombre de comerciantes de Manila fueron José Manuel de los Reyes en 1778 y 1779, Francisco David en 1779, y Miguel Vélez de Escalante en 1787, véase UIA-AYY, *copiador 2.1.4*, f. 198v-199v, Yraeta a José Manuel de los Reyes, 7 enero 1778; *copiador 2.1.6*, f. 261r-261v, Yraeta a José Manuel de los Reyes, 1 diciembre 1779; *copiador 2.1.5*, f. 185r-185v, Yraeta a Francisco David, 9 diciembre 1778; *copiador 2.1.11*, f. 65r, Yraeta a Miguel Vélez de Escalante, 31 enero 1787. Cabe hacer notar que en los asuntos de tratos privados la correspondencia entre Yraeta y los consignatarios en Acapulco ocurre en el mes de enero y no en febrero durante el tiempo de la feria.

<sup>79</sup> El concepto de cuenta corriente es muy común en la correspondencia de Yraeta con los comerciantes filipinos. UIA-AYY, *copiador 2.1.1*, f. 1v-3r, Yraeta a Manuel Gómez de Careaga, 20 marzo 1768; *copiador 2.1.9*, f. 124r-127v, Yraeta a Juan Pablo de Lara, 3 marzo 1784; *copiador 2.1.12*, fs.2v-6r, Yraeta a Juan Pablo de Lara, 5 marzo 1788. Véase también UIA-AYY el *libro de cuentas 238*.

<sup>80</sup> UIA-AYY, *libro de cuentas 238*, f. 35r-35v; f. 100r-100v.



dos los cargos que Yraeta anotaba en la cuenta, se referían en estricto al asunto de las memorias en consignación, sino al cumplimiento de instrucciones señaladas por los comerciantes filipinos, relativas por lo general a remisiones de efectos a Manila o de plata a la península.<sup>81</sup> El mecanismo para hacer llegar a los correspondientes filipinos el dinero de la venta de las consignaciones depositadas en el almacén de Yraeta era a través, una vez más, de los consignatarios de Manila en Acapulco, quienes registraban la plata a su nombre, como si fuera producto de la feria del galeón en el puerto o caudales rezagados en Nueva España y no el monto procedente de una negociación privada, que como se ha señalado, se respaldaba en una obligación de pago.<sup>82</sup>

Una segundo tipo de negociación de carácter privado, sin duda la más interesante, era la que involucraba una sociedad comercial en Manila y México, respaldada, las más de las veces, por vínculos de parentesco y compadrazgo, pero básicamente por vínculos económicos. Su posibilidad de existencia estuvo condicionada, por una parte, al vínculo o nexo familiar que permitiera disponer al principal en la empresa, de la fuerza moral suficiente para girar instrucciones; por otra, a la presencia de un comerciante poseedor de un caudal mayor, que dotara de fondos a un comerciante menor que actuaba como su socio en Manila. El caudal mayor, y por tanto la fuerza moral, lo poseía el almacenero de México, mientras que el comerciante residente en Manila, como su socio y agente de negocios, imponía en el entorno mercantil filipino su predominio económico y con éste el control en las operaciones de adquisición de géneros asiáticos y en la distribución del permiso de comercio del galeón.

El conocimiento del cuerpo comercial filipino me ha permitido detallar cómo todos los que intervenían en esta negociación, ya fuera como cargadores, consignatarios, receptores y compradores de mercancías, estaban relacionados entre sí, tanto en Manila como en México. Estos comerciantes integraban emporios mercantiles familiares y

<sup>81</sup> En más de una ocasión, encontramos a Yraeta despachando a Cádiz a cuenta de un comerciante de Manila. En 1774 embarcó, por cuenta de Enrique de Olavide y Michelena, 16 zurrónes de grana con un valor de 11 250 pesos, para ser entregados al comerciante gaditano Matías de Landáburu. En 1784 remitió al marqués de los Castillejos, en Cádiz, 2 000 pesos a cuenta de Juan Pablo de Lara, operación que repitió en 1787 y 1788. UIA-AYY, *libro de cuentas* 238, f. 101r; *copiador* 2.1.9, f. 124r-127v, Yraeta a Juan Pablo de Lara, 3 marzo 1784; *copiador* 2.1.12, f. 2v-6r, Yraeta a Juan Pablo de Lara, 5 marzo 1788.

<sup>82</sup> UIA-AYY, *libro de cuentas* 105.

en las dos cabezas del eje había una entidad importante: el que remitía y el que recibía, haciendo funcionar un engranaje para cumplimentar toda una negociación compleja. En el transcurso del siglo XVIII puede delinearse que era precisamente de estos emporios de donde procedían los individuos que integraban el grueso de los consignadores en los registros de embarque, los que realizaban el viaje a Nueva España como consignatarios o compromisarios e incluso como oficiales de la tripulación en los galeones. Los que viajaban recibían en Manila instrucciones secretas y en secreto negociaban en Acapulco y en la ciudad de México. Todas sus operaciones en los días de estancia en Nueva España se apoyaban en lo instruido por las facturas privadas, que indicaban, paso a paso, todo lo que debían hacer y lo que no en Nueva España: a quién entregar, cómo entregar, cómo recibir la plata, cuanta embarcar, cuanta dejar en México y con quién, entre otros asuntos.

En términos generales, los mecanismos de negociación en Acapulco eran idénticos a los utilizados en la encomienda comercial, sin embargo, mientras la encomienda comercial puede explicarse tan sólo como un trato privado de compraventa de mercancías, el segundo revela con claridad una sociedad y compañía de comercio transoceánica que constituía, finalmente, la versión más privada y discreta de los negocios transpacíficos, pero sin duda alguna la forma primordial de operar de los grandes almaceneros de México en los asuntos de comercio con Manila.

A lo largo del siglo XVIII, disponemos de ejemplos muy claros de esta práctica, y de como algunos comerciantes habían participado, en la época inicial de sus negocios, en la misma organización mercantil insular. Manuel Rodríguez de Pedroso, primer conde de Jala, después de repetidos viajes a las Islas entre 1722 y 1732, destinó en 1734 a la capital filipina a su hermano Francisco, otorgándole un poder que lo autorizaba ampliamente en toda la negociación transpacífica. A partir de entonces lo responsabilizó de la buena marcha de los giros a través del galeón, desempeño que realizó hasta su muerte, ocurrida en las Islas en 1751.<sup>83</sup> Posteriormente, el conde de Jala colocó temporalmente en Manila a Manuel Rodríguez de Pinillos, su primo lejano, a quien ya de regreso a Nueva España lo habría de designar como cajero en su

<sup>83</sup> AGNot., *Notario José de Molina*, v. 2651, 15 enero 1751 y *Notario Juan Antonio de la Serena*, v. 4442, 3 octubre 1765.

almacén y desde 1770 como socio en una compañía mercantil de gran envergadura, en la que Jala aportó el capital y Rodríguez de Pinillos “la industria y trabajo personal”.<sup>84</sup> El año anterior Rodríguez de Pinillos se había casado con Antonia Josefa Gómez Rodríguez de Soria, una de las nietas de Rodríguez de Pedroso.<sup>85</sup> Después de 1760 la empresa del conde de Jala en Manila quedó al cargo de sus familiares directos José Rodríguez de Hortigosa y su hijo Luis Rodríguez de Hortigosa, así como de los hermanos Julián e Ignacio Ortuño de León, parientes de su cajero principal Sebastián López de Ortuño.<sup>86</sup> A este último acordó en 1751 asignarle una cantidad anual para que, de forma independiente, invirtiera en la feria de Acapulco.<sup>87</sup> El conde de Jala repartió entre sus hijos el manejo de los giros comerciales en 1765 y cedió a su hijo Antonio la conducción de la negociación transpacífica, transfiriéndole, por supuesto, sus respectivos socios en las Islas.<sup>88</sup> Por otro lado, conviene hacer notar que el comerciante de México, Miguel Alonso de Hortigosa, hermano de Luis Rodríguez de Hortigosa, residente en Manila, parientes del conde de Jala, era propietario de un cajón en la plaza mayor de México, el cual manejaba en administración, por vía de compañía, con Joaquín Martín Jasso, quien era oficialmente un asiduo comprador de géneros asiáticos en Acapulco, los que introducía en la Aduana de México de forma directa o a través de Gabriel Pérez de Elizalde.<sup>89</sup>

<sup>84</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2299, f. 344-346, compañía. La compañía se formó en julio de 1770 con un capital de 592 809 pesos. Las cláusulas de establecimiento señalaban que las pérdidas y ganancias se dividirían en cuatro partes iguales, de las cuales tres correspondían al conde de Jala, dueño del capital, y una sola parte a Rodríguez de Pinillos. El convenio no establecía el tiempo de duración de la compañía pero sí señalaba que del caudal manejado saldrían los gastos de manutención de la familia, aclarando que ambas partes vivían en la misma casa y hacía explícito que quedaban fuera de las utilidades los productos de las haciendas del conde de Jala y el rancho propiedad de Rodríguez de Pinillos.

<sup>85</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2298, f. 828-834v, carta de dote, 23 diciembre 1769. Rodríguez de Pinillos manifestó que se le entregaron 40 471 pesos 7 reales en bienes, ropas y alhajas por concepto de dote.

<sup>86</sup> AGNot., *Notario José de Molina*, v. 2651, f. 1-12, testamento, 15 enero 1751; *Notario Juan Antonio de la Serna*, v. 4442, f. 241-260, testamento, 3 octubre 1765; *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2299, f. 344-346, registro de compañía, 8 junio 1770.

<sup>87</sup> AGNot., *Notario José de Molina*, v. 2651, f. 1-12, testamento, 15 enero 1751, “he solicitado anualmente ayudarle [y] remitirle al puerto de Acapulco para que por su cuenta y riesgo se empleen en él, en esta atención constará hasta el tiempo de mi fallecimiento”.

<sup>88</sup> AGNot., *Notario Juan Antonio de la Serna*, v. 4442, f. 241-260, testamento, 3 octubre 1765.

<sup>89</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2297, f. 143-150, testamento, 28 enero 1767; Miguel Alonso de Hortigosa, oriundo de Calahorra, como el conde de Jala, era también su

Por su parte, Domingo Casal Bermúdez tenía vínculos propios en la negociación transpacífica, más los que heredó de su suegro Gaspar de Alvarado. Comerciante en Manila cuando menos diez años, se asentó en la ciudad de México desde 1735 hasta su muerte ocurrida en 1776.<sup>90</sup> Casal Bermúdez representaba en la Nueva España un emporio familiar comercial con fuertes ramificaciones en Manila que incluía a las familias Otero Bermúdez, Blanco de Casal Bermúdez, Blanco de Sotomayor y, en Nueva España, a las familias Rey Bermúdez, Loys Bermúdez y Lausán Bermúdez. El origen del monopolio procedía de la compañía de comercio que en 1709 fundaron, en la ciudad de México, Pedro de Otero Bermúdez y Antonio de Echandía Otero para que éste último pasara a Manila a comerciar en géneros asiáticos, y a la que años más tarde se incorporaron los comerciantes de México, Domingo Antonio de Otero Bermúdez, Francisco Carriedo y Peredo y el mismo Domingo Casal Bermúdez.<sup>91</sup> Ya establecido en Nueva España, Domingo Casal Bermúdez realizó sus negociaciones con Manila a través de sus tíos Antonio de Echandía y Domingo Antonio Bermúdez de Sotomayor, de su hermano Andrés Blanco Bermúdez y de su primo Juan Blanco de Sotomayor, las que se vieron aún más favorecidas cuando en 1737 se casó con María Josefa de Alvarado y Castillo, hija del comerciante Gaspar de Alvarado, uno de los comerciantes de México al que se le pueden adjudicar estancias furtivas en las Islas y a quien en 1720 se le descubrieron algunas libranzas que revelaban sus tratos privados en Manila.<sup>92</sup>

Padre de seis hijos, la suerte de Casal Bermúdez no fue tan afortunada como la del conde de Jala.<sup>93</sup> Sus tres hijos mayores, Juan Manuel, Julián e Ignacio, siguieron la carrera eclesiástica, lo cual debió desestabilizar en mucho las economías de la familia. Su hijo Mariano se hizo

cuñado pues estuvo casado en primer matrimonio con Isabel García de Arellano. Véase también AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, leg. 1254, "Razón de los efectos que ha conducido el presente navío filipino nombrado San José y salen de este puerto de Acapulco guiados para la ciudad de México en cuya Real Aduana deberán pagar el derecho de avería correspondiente".

<sup>90</sup> AGNot., *Notario Andrés Delgado Camargo*, v. 1370, f. 172v-174v, remate de bienes, 20 de abril de 1776. Véase el apéndice Matriculas de comerciantes de Manila, Domingo Casal Bermúdez aparece inscrito en los años de 1723 y 1730.

<sup>91</sup> AGNot. México, *Notario Antonio Avilés*, v. 13, f. 20v-23, escritura de compañía de viaje, 23 enero 1709, véase capítulo 4.

<sup>92</sup> AGN, *Filipinas*, v. 2, f. 8-8v y f. 143-144. Véase capítulo 4.

<sup>93</sup> AGNot., *Notario Felipe Romo de Vera*, v. 4031, testamento, 13 mayo 1752.

cargo desde 1767 de la hacienda de Malpaís, una de las propiedades en tierras que poseía Domingo Casal Bermúdez en el virreinato.<sup>94</sup> La negociación comercial la conservó a través de sus propios giros y de los que realizó su yerno, el también almacenero de México Francisco del Rivero, casado con su hija María Josefa.<sup>95</sup> En 1763 su hijo José Casal Bermúdez y Alvarado se trasladó a Manila en forma definitiva con un capital que aportó su padre, más su correspondiente de la herencia materna, y en unión del grupo familiar filipino se dedicó a acrecentar los negocios en el eje transpacífico, uniéndose a la empresa que manejaba en la ciudad filipina su tío Andrés Blanco Bermúdez.<sup>96</sup> Para ese momento, la figura importante en el comercio de México ya no la desempeñaba Domingo Casal Bermúdez sino Francisco del Rivero, quien supo incrementar enormemente la fortuna comercial de la familia, disponiendo la negociación de Acapulco a través de José Manuel Reyes Bermúdez. A fines del siglo XVIII Francisco del Rivero y su cuñado José Casal llegaron a ocupar puestos importantes en las instituciones consulares: en 1783 y 1784 Francisco del Rivero fue prior del Consulado de México.<sup>97</sup> Por su parte, José Casal Blanco Bermúdez y Alvarado fue cónsul en el de Manila en los años de 1782 y 1783, y prior de ese Consulado en 1808.<sup>98</sup>

Otro ejemplo de emporio mercantil familiar era el compuesto por la familia Memije.<sup>99</sup> Los almaceneros de México Joaquín Fabián y Juan de Memije, eran hijos de José Antonio de Memije y Quiroz, oriundo

<sup>94</sup> AGNot, *Notario Felipe Romo de Vera*, v. 4031, testamento, 13 mayo 1752; AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2301, f. 382-385, codicilo, 18 julio 1773.

<sup>95</sup> AGNot, *Notario Felipe Romo de Vera*, v. 4031, testamento, 13 mayo 1752; *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2301, f. 382-385, codicilo, 18 julio 1773; *Notario Andrés Delgado Camargo*, v. 1370, f. 172v-174v, remate de bienes, 20 abril 1776. Las otras propiedades agrícolas eran la hacienda de la Asunción, en Metepec, las haciendas de San Isidro y Nuestra Señora de Guadalupe Taborda, en la jurisdicción de Toluca. Entre sus bienes se contaba también una casa de campo en Metepec, una tocinería en la calle Santa Catarina en la ciudad de México, además de la casa y almacén en la misma ciudad. A su muerte, Casal Bermúdez murió endeudado, principalmente por los créditos que contrajo para las inversiones en las siembras de maíz y sus malos precios en el mercado. Véase Borchart, *op. cit.*, p. 196.

<sup>96</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2294, f. 456v-458v, emancipación, 22 octubre 1763. Cuando se otorgó la emancipación José Casal era mayor de 22 años y menor de 25 años y declaró pasar a Filipinas con el ánimo de dedicarse al giro y trato de mercaderías en Filipinas y aún en Nueva España.

<sup>97</sup> Borchart, *op. cit.*, p. 241-242.

<sup>98</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 968.

<sup>99</sup> Véase capítulo 4.

de Ponferrada y residente en Filipinas desde años tempranos del siglo, quien era uno de los más prestigiados comerciantes insulares y fue el patriarca de una familia numerosa en la que todos sus hijos nacieron en Manila. Comerciantes como su padre, Joaquín Fabián y Juan de Memije realizaron diversas travesías como consignatarios de los galeones de Acapulco antes de establecerse de manera definitiva en Nueva España. Joaquín Fabián de Memije se arraigó en la ciudad de México hacia 1755, año en que llevó a cabo su matrimonio con Mariana de Aristorena y Jiménez, hija de Juan de Lanz y Aristorena, miembro del Consulado de México y en el pasado vecino de Manila.<sup>100</sup> Al decidir su traslado a México, Joaquín Fabián de Memije contaba con el capital que había ido adquiriendo en sus travesías a Nueva España, más 10 000 pesos que le entregó su padre correspondientes a su herencia materna. En los negocios mercantiles que estableció en la ciudad de México se asoció con el comerciante Pedro Antonio Ferreyro.<sup>101</sup> Dedicado al comercio transoceánico por medio de la recepción de consignaciones, Joaquín Fabián de Memije recibía por igual géneros asiáticos en Acapulco por mediación de su familia, como en Veracruz por las remisiones que realizaban desde Cádiz sus hermanos Manuel e Ignacio, principalmente aguardiente y almendras.<sup>102</sup> En esos años era residente en España su tío Tomás Sánchez Bernardo de Quiroz, reputado comerciante de las Islas que mantenía buenas ligas con la administración metropolitana, lo que facilitaba las transacciones mercantiles consignadas a favor de los Memije desde la península. Tiempo atrás, Tomás Sánchez Bernardo de Quiroz había sido socio mercantil de Francisco de

<sup>100</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2301, f. 747v-752, testamento, 15 diciembre 1773. Según Joaquín Fabián de Memije y Eguiluz por dote recibió 10 000 pesos con un recibo que nunca satisfizo. Su matrimonio se llevó a cabo el 14 junio 1755, véase también *Diario de Sucesos Notables*, op. cit., t. V, p. 136.

<sup>101</sup> *Ibid.*

<sup>102</sup> AHPC, Protocolos de Cádiz, v. 2249, f. 1002; v. 1856, f. 226; v. 1479, f. 472; v. 2191, f. 835-841; v. 1859, f. 1142; v. 1186, f. 657; v. 2220, f. 2315-2318. Manuel de Memije se avecindó en Cádiz desde 1757 a raíz de su matrimonio con Francisca García Paadin, natural de Sevilla e hija de Francisco García Paadin, entonces contador mayor del Real Tribunal del Consulado de Cádiz. Entre 1772 y 1787 realizó varios viajes a Nueva España, y viudo, celebró sus segundos esponsales en la ciudad de México con María Ignacia Ortiz de Tapia en 1782. Murió en Jerez de la Frontera en 1805. Por su parte, Ignacio de Memije se estableció en Cádiz en 1768, casándose en esa ciudad con la gaditana Magdalena Salcedo y Astas. Falleció en el puerto de Santa María en 1809. [Agradezco a la inmensa generosidad de Javier Sanchiz, el poder disponer de estas noticias.]

Echeveste en Nueva España.<sup>103</sup> Joaquín Fabián de Memije falleció en la ciudad de México en 1777<sup>104</sup> y a su muerte Ferreyro continuó la empresa transpacífica iniciada con Joaquín Fabián de Memije, a la que sumó en los años de 1790 a 1800 la correduría comercial en Acapulco de Diego de Agreda.<sup>105</sup> Por lo que respecta a Juan de Memije debió establecerse en Nueva España diez años después de su hermano, alrededor de 1765, empezando a recibir consignaciones en Acapulco desde 1767. Casado en la ciudad de México con María Francisca de León y Monterde, desarrolló su actividad mercantil al abrigo de su hermano, quien se ocupó de fomentar todos sus giros.<sup>106</sup> Uno y otro participaban todos los años en la feria de Acapulco recibiendo volúmenes importantes de mercancías asiáticas que negociaban en el mercado interno de Nueva España. Además, entre 1770 y 1790, Ignacio y Manuel de Memije, adscritos al comercio gaditano, viajaron en algunas ocasiones de la península a Veracruz en flotas y navíos de registro, aprovechando su estancia transitoria en Nueva España para trasladarse a Acapulco y participar de la negociación del galeón. En 1779, muerto ya Joaquín Fabián de Memije, otro hermano residente en Manila, Miguel, que viajó a Acapulco como teniente de la fragata *San Pedro el Caviteño*, renunció al cargo en el puerto argumentando una estancia temporal en Nueva España y, aunque regresó a las Islas ocasionalmente, se estableció como residente en México, aunque siempre acotara ser vecino de Manila.<sup>107</sup>

Para cumplir con los riesgos que contraían con los comerciantes en Manila y poder disponer de fuertes sumas de capital al momento

<sup>103</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 936; AGNot., *Diego Jacinto de León*, v. 2295, f. 281v-282, recibo y cancelación, 17 abril 1764; v. 2301, f. 538-538v, recibo y cancelación, 24 septiembre 1776; v. 2294, f. 202v-205v, poder general, 9 abril 1763. Véase también AGNot., Felipe Romo de Vera, v. 4031, f. 74v-76v, poder para testar, 8 junio 1752.

<sup>104</sup> UIA-YYY, *copiador 2.1.4*, f. 112v-113r, Yraeta a Gerardo Martínez Peredo, 15 octubre 1777.

<sup>105</sup> Antes de su matrimonio con la hija de Martínez Cabezón, Diego de Agreda estuvo destinado en La Habana manejando giros de su tío, entre los cuales se encontraba la venta de géneros asiáticos, véase ADA, *Papeles Filipinas*. Entre los papeles de 1781 aparecen distintas facturas de géneros de China y la India que Vicente Rozans remitía desde Veracruz a La Habana a Diego de Agreda y Bernabé Martínez de Pinillos. Sobre la encomienda comercial de Ferreyro véase, Ramón Ricoy a Diego de Agreda, Acapulco, 30 enero 1798.

<sup>106</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2299, f. 64-67, poder para testar, 17 febrero 1770.

<sup>107</sup> AGN, *Filipinas*, v. 13, f. 61.



del arribo del galeón, los Memije convenían anualmente, mediante depósito irregular, préstamos a réditos del 5 %, que tomaban de particulares e instituciones pías, apareciendo Juan de Memije como el principal deudor y su hermano como fiador.<sup>108</sup> De lo dicho aquí, y lo apuntado en capítulos anteriores, resulta claro que la familia Memije negociaba en México con las consignaciones que recibía de Manila y que le llegaban de forma directa por la vía familiar, o a través, incluso, de otros almaceneros de México con nexos en Manila.<sup>109</sup>

En condiciones semejantes a los Memije se encontraban Fernando Sánchez de Movellán, adscrito al Consulado de México, y su hermano Bartolomé, los que habrían de incorporar a su casa de comercio, a finales de los años setenta, a su sobrino Fernando Sánchez de Movellán y Linares. Sus nexos mercantiles en Manila, los preservaban a través de su hermano Esteban Sánchez de Movellán, residente en Filipinas desde 1750, quien gozaba de enorme acreditación en las Islas como propietario de barcos para la negociación directa en los puertos asiáticos. Para manejar con soltura sus intereses mercantiles en Acapulco Fernando Sánchez de Movellán contraía convenios con los almaceneros de México por medio de instrumentos de crédito concertados en el mes de febrero, tales como obligaciones y depósitos irregulares, que lo dotaban de liquidez para emplearlos en la adquisición y recepción de mercancías asiáticas en el puerto novohispano. Los almaceneros mexicanos José González Calderón, José de Zeballos y Antonio de Terán fueron los principales dadores de los préstamos suscritos por Fernando Sánchez de Movellán. Para acrecentar sus requerimientos monetarios Sánchez de Movellán recurría a su vez a recursos procedentes de fondos piadosos, tomando dinero a rédito anual del 5 % de la Casa de Caridad de Niños Expósitos de la Cuna, de la que era tesorero el almacenero Manuel Antonio de Quevedo, de cuyas operaciones mercantiles en Acapulco se ocupaban los hermanos Sánchez de Movellán, además de los giros que en el puerto del Pacífico disponían otros comerciantes de México como Francisco de Rábago, Elíseo Antonio Llanos de Vergara y Bernardo Miró, aprove-

<sup>108</sup> Algunos de estos contratos se encuentran en AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2297, f. 313, depósito, 12 mayo 1767; v. 2298, f. 143v-144; depósito, 20 febrero 1768.

<sup>109</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2306, f. 88-89, recibo de reales y efectos, 21 febrero 1778.



chando para ello los nexos familiares y comerciales que conservaban en Manila.<sup>110</sup>

En las circunstancias descritas, se habilitaba la figura del consignatario del galeón para que, por su intermediación, los comerciantes de México recibieran las cargas en el almacén de la ciudad de México, o bien, se recurría a los corredores de mercancías de feria como mecanismo de recepción. En 1774 Francisco Martínez Cabezón, Manuel García Herreros, José de Zeballos e incluso el entonces oidor de la Audiencia de México, Francisco Leandro de Viana —casado con una nieta del conde de Jala—, recibieron mercancías asiáticas introducidas en la ciudad de México a través de los consignatarios filipinos Francisco Zorrilla y Pedro Galarraga, al tiempo que, para diversificar los envíos, recurrían a aparentes adquisiciones en feria mediante corredores de mercancías como Gabriel Pérez de Elizalde, los hermanos Memije o Fernando Sánchez de Movellán.<sup>111</sup>

Para consolidar sus intereses en el tráfico transpacífico un almacenero del Consulado de México no tenía que haber vivido necesariamente en Manila ni conocer directamente de la experiencia del comercio filipino. Por el contrario, la mayoría de los almaceneros constituyó sus intereses en el giro asiático a través de un pariente o un hombre muy de su confianza, puesto ya a prueba en la casa de comercio de México, al que colocaban en Manila, disponiendo una cantidad de dinero en depósito para que arriesgara en la negociación transpacífica y, una vez experimentado, dispusiera envíos directos al comerciante establecido en Nueva España. Así puede verse como distintos comerciantes adscritos al Consulado de México tenían su contraparte filipina en estas so-

<sup>110</sup> AGNot., Diego Jacinto de León, v. 2293, f. 171v-172v, obligación, 26 febrero 1762; v. 2298, f. 417-419, depósito, 12 junio 1769; v. 2299, f.70r-71v, obligación, 16 febrero 1770; v. 2300, f. 155r-156, obligación, 17 febrero 1772; v. 2302, f.78v-78r, obligación, 15 febrero 1774; v. 2303, f.90v-91r, obligación, 20 febrero 1775; v. 2303, f. 103r-104, poder especial, 23 febrero 1775; v. 2303, f. 233v-234v, depósito, 9 mayo 1775; v. 2304, f. 55-55v, obligación, 6 febrero 1776; v. 2304, f. 55v-56r, depósito, 7 febrero 1776; v. 2304, f. 63r-63v, obligación, 9 febrero 1776; v. 2306, f. 12-13, depósito, 12 enero 1778. Véase también AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, l. 1254, “Razón de los efectos que ha conducido el presente navío filipino nombrado San José y salen de este puerto de Acapulco guiados para la ciudad de México en cuya Real Aduana deberán pagar el derecho de avería correspondiente”.

<sup>111</sup> AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, leg. 1254, “Razón de los efectos que ha conducido el presente navío filipino nombrado San José y salen de este puerto de Acapulco guiados para la ciudad de México en cuya Real Aduana deberán pagar el derecho de avería correspondiente”.

ciudades comerciales, como sería el caso de las familias Sánchez de Tagle y Pérez de Tagle, los Memije, los Gutiérrez de Terán, los hermanos Aso y Otal o los Sánchez de Movellán. Andrés del Barrio y Rábago fue el agente en Manila de Francisco Bazo Ibáñez, José de Herrera Iglesias lo fue del comerciante mexicano Agustín Iglesias Cotillo, Luis del Villar Gutiérrez manejó los giros fundados por Francisco de Echeveste, Domingo Hurtado de Saracho representó los intereses de su tío Juan de Castañiza, del mismo modo que Diego García Herreros manejaba los de su tío y su hermano, Francisco Martínez Cabezón y Manuel García Herreros respectivamente. En este último caso se incorporó a la casa de comercio en Manila, en la década de los noventa, el comerciante Pedro Martínez Cabezón, sobrino del almacenero Francisco Martínez Cabezón y de Manuel y Diego García Herreros, para representar en las Islas la entidad mercantil del almacenero de México Diego de Agreda, casado con la única hija del almacenero mexicano Francisco Martínez Cabezón.<sup>112</sup> Así las cosas, puede verse que la gran mayoría de los comerciantes mexicanos interesados en mercancías asiáticas mantuvo un vínculo familiar en Manila, a través del cual habilitó una sociedad mercantil en Filipinas.

Empero, una sociedad comercial transpacífica encerraba diversas peculiaridades. Un modelo del funcionamiento de la negociación comercial de los emporios transpacíficos en Acapulco durante la segunda mitad del siglo XVIII lo representan las familias David y González Calderón. José David era un comerciante español, natural de Murcia, que debió llegar a Nueva España en el transcurso de la década de 1740 y quien se casó en México en 1748 con Isabel Martínez Romero.<sup>113</sup> En los iniciales giros de sus negocios, José David recibió el apoyo de Francisco de Echeveste y de Pedro de Ganuza, dos reconocidos comerciantes mexicanos vinculados a la empresa transpacífica. En 1748 se ostentaba ya como dueño de almacén de efectos ultramarinos en la

<sup>112</sup> José Ignacio Conde y Javier Sánchez, *Los títulos nobiliarios en la Nueva España. Casa de Borbón*, obra en preparación; Diego de Agreda y Martínez Cabezón se casó en 1786 en la ciudad de México con la única hija de su tío Francisco Martínez Cabezón, María Ignacia, que aportó al matrimonio 60 000 pesos como dote. Ella murió en 1798. ADA, *Papeles Filipinas*, Pedro Martínez Cabezón a Diego de Agreda, Manila, 20 agosto 1799. Pedro Martínez Cabezón se casó en Manila, en 1807, con María Luisa Galarraga y Rojo, hija del prestigiado comerciante filipino Pedro Galarraga.

<sup>113</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2304, 16 agosto 1776. La esposa no aportó ninguna dote al matrimonio.

capital del virreinato, dedicado principalmente al trato de géneros asiáticos.<sup>114</sup> Padre de siete hijos, seis hombres y una mujer, José David recibió en su casa de comercio en la ciudad de México a su sobrino Francisco David García, nacido también en Murcia, al que adiestró en el manejo de los giros comerciales y, de modo particular, en los tratos con Filipinas.<sup>115</sup> Autorizado por su tío, Francisco David se asoció en 1764 con el comerciante Juan de Ciga y juntos establecieron una tienda en la calle de la Monterilla dedicada a la venta de géneros asiáticos.<sup>116</sup> En 1766 Francisco David pasó a residir a la ciudad de Manila y desde ese momento se dedicó a hacer envíos a su tío a la ciudad de México.<sup>117</sup> En Manila adquirió muy pronto una posición reconocida, llegando a ser en varias ocasiones general de los galeones de Acapulco y prior del Consulado de las Islas en los años de 1783, 1786 y 1791.<sup>118</sup> Por el tipo de tratos convenidos con su tío José David, puede descubrirse que Francisco no manejaba en Manila sólo negocios de su tío, sino también de otros comerciantes mexicanos como José de Zeballos, Pablo Ximénez de la Plaza, Gabriel Pérez de Elizalde y Antonio Bassoco. A Francisco David se le unió en Manila, en 1770, el comerciante Luis Platé, quien hasta ese momento se había desempeñado como cajero de José David en el almacén de la ciudad de México.<sup>119</sup> Al igual

<sup>114</sup> AGN, *Intestados*, v. 81, segunda parte, Inventario del caudal existente y libre de José David, 1748.

<sup>115</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2305, f. 92v-97v, testamento, 16 marzo 1777.

<sup>116</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2295, f. 106v-111, compañía, 6 febrero 1764. La compañía se formó por el tiempo de dos años con el capital de 45 804 pesos, 4 reales, de los cuales, Francisco David puso 18 027 pesos 2 reales, y 18 777 pesos 2 reales Juan Ciga, a lo que se agregaron 9 000 pesos recibidos a réditos del 5% de ciertas capellanías.

<sup>117</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2296, f. 79v-81, poder general, 20 febrero 1766; y v. 2096, f. 81-83v, poder para testar, 21 febrero 1766. A la muerte de su tío, Francisco David García renovó el poder general otorgado en 1766 y lo hizo en las personas de Pablo Ximénez de la Plaza, Antonio Bassoco y Gabriel Pérez de Elizalde, véase mismo notario, v. 2307, f. 5v-8, poder general, 9 enero 1779.

<sup>118</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965. Francisco David fue general de los galeones de Acapulco en 1772, 1775 y 1779. AGN, *Correspondencia de Virreyes*, 1a. Serie, v. 23, f. 90-90v, v. 113, f. 61-62; AGN, *Filipinas*, v. 10, exp. 1. Cfr. a los años en que ocupó el cargo de prior en el Consulado filipino, véase AGI, *Filipinas*, leg. 967 y leg. 968.

<sup>119</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2299, f. 72v-74v, poder para testar, 19 febrero 1770; v. 2299, f. 83-83v, obligación, 22 febrero 1770; v. 2300, f. 182-182v, poder especial, 28 febrero 1772. "Luis Platé, vecino y de este comercio, próximo a hacer viaje en el presente galeón nombrado San Carlos que regresa a las Islas Filipinas, se obliga a pagar a José David, de este mismo comercio y vecindad, la cantidad de 13 000 pesos de oro común...atendiendo al fiel servicio y legalidad con que se ha portado en el tiempo de ocho años que se ha mantenido como su cajero y después de satisfecho el salario y utilidad que ha devengado." En 1772 José

que Francisco se adiestró rápidamente en la negociación filipina y a los pocos años lo encontramos participando como consignatario en los galeones que viajaban a Nueva España, llegando a ser cónsul del Consulado filipino en los años de 1787 y 1788.<sup>120</sup> Por su parte, en el almacén de México, José David colocó en 1770 como su cajero principal a Manuel de Olloquiegui,<sup>121</sup> quien desde entonces, año con año, acompañaba al almacenero en sus desplazamientos a Acapulco, o bien se trasladaba al puerto con su representación mercantil, responsabilidad que algunos años compartía o alternaba con Benito Fernández Bouzón, otro cajero de José David.

Con la confianza otorgada a su sobrino Francisco David por el buen desempeño en Filipinas, en 1772 José David envió a Manila a su hijo del mismo nombre, José, quien muy pronto se convirtió en el brazo derecho de su primo. Para ello le encomendó 6 000 pesos que le permitieran habilitarse en los giros asiáticos. José y Francisco David viajaron en 1776 a Nueva España, el último como general del galeón, y el almacenero de México se encontró que en tres años su hijo había acrecentado la inversión a 14 000 pesos, a los cuales le incorporó el padre 6 000 pesos más.<sup>122</sup>

Los otros hijos de José David se emplearon también en el comercio de mercaderías asiáticas, su hijo Miguel, por ejemplo, se dedicó a las operaciones de feria en Acapulco.<sup>123</sup> Antonio obtuvo de su padre en 1773 una habilitación de 30 000 pesos para instalar una tienda de efectos asiáticos en Sonora, en una compañía de comercio fundada junto con Juan Manuel Quilez, quien por su parte representaba los intereses de José de Zeballos y Manuel Antonio de Quevedo.<sup>124</sup> En 1776 Anto-

David otorgó un poder a su sobrino Francisco David, general del galeón surto en Acapulco, para que recaudara con Luis Platé, también en el puerto, los 13 000 prestados en 1770.

<sup>120</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 967 y leg. 968.

<sup>121</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2300, f. 182-182v, poder especial, 28 febrero 1772.

<sup>122</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2305, f. 92v-97v, testamento, 16 marzo 1777, el almacenero José David, dados los excelentes adelantamientos de su hijo en Manila, y considerando que había obtenido ganancias de 8 000 pesos, decidió que los 12 000 pesos aportados por él se consideraran parte de su legítima herencia, con el fin de responsabilizarlo aún más de sus giros. Al finalizar el siglo José David Romero vivía en Manila en una casa de reposo por padecer una demencia. AGN, *Intestados*, v. 81.

<sup>123</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2305, f. 92v-97v, testamento, 16 marzo 1777.

<sup>124</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2299, f. 64-67, poder para testar, 17 febrero 1770; v. 2301, f. 591-595v, compañía, 9 octubre 1773; v. 2301, f. 719-720, depósito, 23 noviembre 1773; v. 2301, f. 729-731, poder general, 3 octubre 1773.

nio regresó a México, pero dada la buena marcha de la compañía, José David mantuvo la inversión para que continuara funcionando dicho giro. Su hijo Francisco, en 1773, instaló en unión del comerciante Joaquín Granados una tienda de géneros asiáticos en la ciudad de México, y estableció en 1776 una compañía de comercio con Fernando Montoya para comprar mercancías en Acapulco y expenderlas en la ciudad de Querétaro.<sup>125</sup> Por su parte, su hijo Manuel manejaba la tienda familiar para expendio de géneros asiáticos en la calle de la Monterilla de la ciudad de México, establecida por su primo Francisco en 1764.<sup>126</sup> Lógicamente, la fuente de abasto de estas empresas eran las remisiones que hacían anualmente desde Manila los miembros del emporio residente en el archipiélago. Sin augurar los años futuros, cuando José David murió en 1779, no podía dejar en mejores manos sus negocios transpacíficos, su almacén en la ciudad de México y sus propiedades en tierras. A su muerte, el menor de sus hijos, Mariano, se trasladó a vivir a Manila para emplearse en los giros mercantiles gobernados por Francisco David García, incorporándose de lleno a la actividad mercantil insular.<sup>127</sup> De los giros de comercio en la ciudad de México se hicieron cargo los otros hijos de José David, en particular Francisco, quien para 1785 continuaba los giros en géneros asiáticos junto con Manuel de Olloquiegui. En la ciudad de México tenía en propiedad dos cajones de textiles asiáticos en la calle de la Monterilla, el que había pertenecido a la familia desde veinte años atrás, y otro que había adquirido él mismo, además de una casa de panadería ubicada en la esquina de Chivato, que tenía dada en administración. Por desgracia, la fortuna se disgregó en poco tiempo debido a un engorroso pleito judicial que interpuso su viuda, Isabel Romero, a quien José David había desconocido en su testamento.<sup>128</sup>

<sup>125</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2301, f. 724v-727v, compañía, 2 diciembre 1773; v. 2304, f. 107v-109, obligación, 24 febrero 1776; v. 2305, f. 92v-97v, testamento, 16 marzo 1777. La compañía con Joaquín Granados se fundó con el capital de 4943 pesos 31/2 reales, de los cuales 3500 pesos los aportó Francisco David Romero y la cantidad restante José David. La compañía fundada con Montoya se fundó sobre el capital de 12000 pesos, repartido en mitades, más 18900 pesos que suplió José David en “efectiva moneda”, por lo cual Francisco David Romero se obligó a pagar dicha cantidad.

<sup>126</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2305, f. 92v-97v, testamento, 16 marzo 1777.

<sup>127</sup> AGN, *Filipinas*, v. 14, f. 12-31.

<sup>128</sup> AGN, *Intestados*, v. 81.

Ahora bien, a su llegada a Nueva España, José David debía ser un hombre de poco caudal y lo más seguro es que durante los primeros años de su estancia en México, se haya desempeñado como un comerciante corredor de mercancías que bajaba al puerto de Acapulco con el caudal de los almaceneros y la orden de comprar los mejores géneros asiáticos. El caudal que recibía como préstamo quedaba asegurado mediante la firma de una obligación, cumpliendo siempre con los convenios concertados, pues en todas las ocasiones que recurrió a la firma de un instrumento de crédito la deuda fue cancelada.<sup>129</sup> Los logros obtenidos entonces le permitieron establecer su propio almacén e inscribirse como vocal en el Consulado de México en 1762. Por el tipo de tratos que emprendió en los primeros años, José David se convirtió en un comerciante especializado en la adquisición de mercancías asiáticas en Acapulco para su propio almacén, así como para los grandes almaceneros de México que no acostumbraban desplazarse al puerto y operaban la adquisición de géneros asiáticos mediante terceros.<sup>130</sup> Al igual que los Memije y los Sánchez de Movellán, José David requería de caudales importantes y con ellos, solvencia y liquidez para llevar a cabo con éxito la negociación en Acapulco, más aún después de que colocó en Manila una sociedad comercial, de ahí que buena parte del dinero que conducía al puerto para la feria procedía en su mayoría de capitales en obras pías, que tomaba prestados por medio de depósitos irregulares,<sup>131</sup> o bien de préstamos particulares a corto plazo obtenidos con comerciantes bajo el respaldo de una obligación, préstamos éstos últimos que bien podían implicar más una operación de adquisición de géneros asiáticos, e incluso de recepción de consignaciones di-

<sup>129</sup> En los primeros años los principales prestamistas de José David, o los propietarios del dinero que José David llevaba a Acapulco como corredor de mercancías, eran los comerciantes de México Juan Salmonte y Taboada, Antonio Urizar y Manuel del Puente, y muerto éste su viuda María Gertrudis Pardo. Por el monto de las operaciones no puede pensarse que se trataba únicamente de préstamos monetarios, en particular uno otorgado por el comerciante Juan Salmonte y Taboada por valor de 80 000 pesos. AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2291, f. 82v, obligación, 22 febrero 1760; v. 2292, f. 177v-178v, obligación, 21 febrero 1761; v. 2293, f. 209-210, obligación, 1 marzo 1762; v. 2293, f. 213v-214v, obligación, 3 marzo 1762.

<sup>130</sup> Algunos de los comerciantes de México que otorgaron préstamos a José David fueron Francisco de la Cotera y Bolato y Pedro de las Cabadas, AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2297, f. 151v-152, obligación, 2 marzo 1767; v. 2304, f. 87v-88, obligación, 16 febrero 1772.

<sup>131</sup> En relación a algunos préstamos de obras pías véase AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2296, f. 203-204, recibo, 25 mayo 1766; v. 2297, f. 107-107v, depósito, 14 febrero 1767; v. 2303, f. 123-124, depósito, 3 marzo 1775.

rectas por mediación de José David, que urgencias monetarias o falta de recursos.<sup>132</sup> Circunstancia esta última corroborada por el hecho de que los cajeros de José David, Manuel de Olloquiegui y Benito Fernández Bouzón, convinieron préstamos con antiguos prestamistas de José David para negociarlos en la feria de Acapulco a través de operaciones en las que él respondía como el fiador.<sup>133</sup> Los convenios suscritos con José González Calderón y José de Zaballos son los más reveladores de esta situación.

José González Calderón fue un prominente almacenero de la ciudad de México. De origen santanderino, su registro en el Consulado de México data de 1741, caracterizándose por ser un fuerte inversionista financiero en los negocios de flotas y galeones, en Veracruz y Acapulco, negociando en los primeros años con Manila, a través de Blas José Sarmiento Castrillón de Casariago.<sup>134</sup> Cónsul y prior del Consulado de México en los años de 1752, 1761 y 1762, González Calderón<sup>135</sup> llegó a diversificar ampliamente las áreas de inversión de sus capitales. Dueño de la hacienda y molino de Santa Mónica en la demarcación de Tlalnepantla, su molino era el principal abastecedor de harinas de la ciudad de México.<sup>136</sup> De su matrimonio con Manuela de Estrada, José González Calderón tuvo cuatro hijos: José, sacerdote;<sup>137</sup> Tomás, que siguió la carrera administrativa, llegando a desempeñar cargos en las Audiencias de Guatemala, Lima y México;<sup>138</sup> Miguel, comerciante como su padre y casado con una hija del almacenero Francisco González Guerra;<sup>139</sup> y la menor Bárbara, esposa del también comerciante

<sup>132</sup> *Cfr.*, por ejemplo, AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, entre los años de 1766 a 1777 aparecen año con año obligaciones firmadas por José David por la recepción de préstamos en efectivo a razón de un 5% de interés anual, y que proceden tanto de particulares como de diversas entidades religiosas que manejaban caudales de obras pías.

<sup>133</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2299, f. 68-69, obligación, 14 febrero 1770 y f. 79-80r, obligación, 20 febrero 1770. Los otorgantes fueron María Gertrudis de la Granja, viuda de Manuel de la Puente, almacenero de México, y Juan Fernández de la Peña.

<sup>134</sup> AGNot., *Notario Felipe Romo de Vera*, v. 4031, f. 27v-28, recibo, 4 febrero 1752.

<sup>135</sup> Borchart, *op. cit.*, p. 232 y p. 239-40.

<sup>136</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2295, f. 235v-236v, poder, 23 marzo 1764; John E. Kicza, *op. cit.*, p. 39.

<sup>137</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2296, f. 91-96v, testamento, 5 abril 1766.

<sup>138</sup> Mark A. Burkholder y D. S. Chandler, *op. cit.*, p. 346-366 y 382; Linda Arnold, *Burocracia y burócratas en México, 1742-1835*, México, Conaculta y Grijalbo, 1991, 263 p (Los Noveventa), *cfr.* p.171-172.

<sup>139</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2307, f. 460v-461, 15 diciembre 1779, carta de dote.



José [Fernández] de Zaballos.<sup>140</sup> Bajo la tutela de González Calderón, vivían en México sus sobrinos Juan Manuel de Hortegón y Juan Manuel Cacho de Herrera.<sup>141</sup> En Manila tenía González Calderón un hermano, Fernando, casado con Ana Sancena, que fue una de las pocas mujeres que participaron en la negociación transpacífica, al hijo mayor de su hermano Fernando, José Luis González Calderón, además de otros sobrinos, como Alonso Cacho de Herrera y Juan Infante de Sotomayor, a través de los cuales recibía consignaciones de mercancías desde las Islas o remitía dinero a Manila en convenios suscritos como préstamos respaldados en una obligación, pero curiosamente sin premios o réditos de por medio.<sup>142</sup> Cabe hacer hincapié en la posibilidad de que los González Calderón tuvieran algún parentesco con Pedro Calderón Henríquez, oidor en Manila a mediados del siglo XVIII, ya que en 1770 el almacenero de México otorgó un poder general, para que éste, junto con su hijo Tomás, manejaran sus asuntos en los reinos de Castilla.<sup>143</sup>

En las operaciones de intercambio realizadas en Acapulco después de 1760, encontramos que con partida de embarque registrada a nombre de Alonso Cacho o Fernando González Calderón, los comerciantes residentes en México, José González Calderón, José de Zaballos y Juan Manuel Hortegón, recibieron, casi todos los años, mercancías asiáticas ingresadas por el galeón. Sin embargo, un asunto curioso que puede llevarnos a un tipo de negociación triangular es una obligación que firmó en Manila, en 1772, el comerciante filipino Francisco David quien ese año viajó a Acapulco como general del galeón, de orden de Fernando González Calderón y a favor de José González Calderón, José de Zaballos y Juan Manuel Hortegón, que respaldaba una consignación de mercancías por valor de 12 500 pesos, más el premio de 30 %, que embarcó a su cuidado Francisco David, como primer consignatario, y Antonio Rivera Montenegro, como segundo consignata-

<sup>140</sup> AGNot., *Notario Juan Antonio de la Serna*, v. 4442, f. 132-135, 11 mayo 1765, poder para testar. Zaballos se casó con la hija de González Calderón, el 8 mayo 1759.

<sup>141</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2299, f. 430-431v, poder, 20 agosto 1770; v. 2307, f. 237-238, obligación y depósito, 17 julio 1779.

<sup>142</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2300, f. 130-131, recibo, 4 febrero 1772; v. 2300, f. 141-142v, recibo, 12 marzo 1772; v. 2302, f. 104-105, poder general, 5 marzo 1774; Yuste, *op. cit.*, 1984, p. 56.

<sup>143</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2299, f. 122-124, poder general, 10 marzo 1770.



rio. En Acapulco, el embarque destinado a González Calderón se recibió a través de la intermediación de José David en tanto comprador “aparente”.<sup>144</sup>

Si atendemos de nueva cuenta a las negociaciones de José David y recordamos que baja a Acapulco después de haber firmado obligaciones en la ciudad de México por considerables sumas de dinero, encontraremos, si buscamos entre sus prestamistas, que estos instrumentos crediticios fueron otorgados en distintas ocasiones por José de Zeballos, socio mercantil y yerno de José González Calderón. Todas las obligaciones se firmaron en febrero, justo el mes en que se llevaban a cabo las negociaciones en el puerto de Acapulco, y entre octubre y noviembre habían sido saldadas, una vez que todas las mercancías procedentes de Acapulco habían sido ingresadas en la ciudad de México. En 1774, 1775 y 1776 José de Zeballos otorgó préstamos a José David por valores de 31 500, 52 500 y 21 000 pesos en cada uno de los respectivos años, sin apuntarse en ninguna ocasión el porcentaje de réditos que recaían sobre los préstamos.<sup>145</sup>

Este comportamiento permite suponer que lo que se disimulaba como un aparente préstamo constituía en realidad la forma como operaban comerciantes de México que no acostumbraban desplazarse a Acapulco ni mucho menos corrían el riesgo de verse envueltos en operaciones de adquisición y recepción de mercancías que pudieran calificarse de irregulares. Así, se apoyaban en otros comerciantes vinculados también a Manila, probablemente de menor caudal pero mucho más audaces, para hacer llegar a los consignatarios en Acapulco las disposiciones de capital que requerían sus contrapartes en Filipinas, e incluso otros comerciantes de las Islas, que negociaban a través de ellos en Manila, pues José González Calderón y José de Zeballos recibieron en México consignaciones que pertenecían al comerciante filipino Francisco Javier Salgado.<sup>146</sup> El procedimiento descrito sobre los mecanismos de tratos entre las familias González Calderón

<sup>144</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2300, f. 130-131, recibo, 4 febrero 1772. Conviene subrayar que seguramente existía también un parentesco con los Rivaschacho, pues en origen el apellido paterno era Rivas y el apellido materno Cacho de Herrera. Mismo notario, v. 2296, f. 500-504, testamento, 27 septiembre 1766.

<sup>145</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2302, f. 81-82, 22 febrero 1774, obligación; v. 2303, f. 94v-95, obligación, 22 febrero 1775; v. 2304, f. 83v-84, obligación, 14 febrero 1776.

<sup>146</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2300, f. 130-131, recibo, 4 de febrero de 1772.

y David, debió prevalecer con toda seguridad en otros emporios mercantiles como el de los Memije, los Sánchez de Movellán, o el formado por los miembros de las familias Martínez Cabezón, García Herreros y Agreda.

En conjunto, las variadas formas de negociación de los comerciantes de México en Acapulco a la llegada del galeón filipino, representan la expresión más nítida de la importancia que el tráfico transpacífico tenía para los almaceneros de México, con toda seguridad una de las fuentes de ingreso más rentables que debió colaborar en mucho a acrecentar y consolidar el vasto poder económico revelado por los comerciantes adscritos al Consulado de México en el transcurso del siglo XVIII.

#### LOS FUNCIONARIOS DE ACAPULCO Y LOS TRATOS MERCANTILES

Si en la historia del tráfico transpacífico hay un tema recurrente, éste es el de las innumerables denuncias por irregularidades en Acapulco, bien fuera por la tardanza del galeón para fondear en el puerto mientras realizaba tratos ilegales con individuos que en barcas y canoas se acercaban a la embarcación, o cuando ya anclado el navío en la rada se levantaba el reconocimiento de descarga, encontrándose menos o más fardos de los registrados, o si no, por las furtivas introducciones nocturnas de tinajas dentro de los galeones que, aparentando ser vituallas para la navegación, ocultaban plata en reales recubierta con brea o envuelta en zacate, no declarada fiscalmente, que pertenecía por lo general a particulares de México.

En muchas ocasiones, comerciantes filipinos y mexicanos pudieron evitar escándalos que demostraran su connivencia con los funcionarios del puerto, alertados sobre todo por el descubrimiento, entre 1708 y 1712, debido al empeño de autoridades novohispanas independientes del Ministerio de Acapulco, de actividades dolosas y fraudes que involucraban claramente a comerciantes de México y a altos oficiales de los galeones, tanto en la introducción ilícita de mercancías de su propiedad que les eran enviadas desde Manila, como en el giro de grandes cantidades de plata a Filipinas para ser empleadas en la adquisición de memorias de mercancías asiáticas. Con motivo de las averiguaciones seguidas en esos años, en 1712 el Juzgado de Arriba-

das y Alcabalas<sup>147</sup> comprobó que los comerciantes de México, Pedro Sánchez de Tagle, Juan del Castillo y Francisco Negrete, habían remitido a Manila más de 250 000 pesos a la orden de Pedro Núñez de Aguayo, residente en Filipinas, destinados a la compra de mercancías.<sup>148</sup> Empero, y a pesar de esta confirmación, puede observarse, cuando menos hasta 1765, si no intervenía ninguna otra autoridad del virreinato en los asuntos administrativos relacionados con la estancia del galeón en Acapulco, que los comerciantes mexicanos pudieron resolver en el puerto, sin mayores averiguaciones ni mucho menos contratiempos, sus tratos y convenios con los comerciantes de las Islas, no obstante la flagrancia de los hechos. Así por ejemplo, en 1720 Pedro Sánchez de Tagle remitió a Pedro Núñez de Aguayo, comerciante en Manila, 50 000 pesos a cuenta de cuatro memorias de mercancías que el filipino le había enviado años atrás, con valor de 25 000 pesos cada una de ellas.<sup>149</sup> En 1728, con igual suerte, Francisco de Echeveste pudo registrar en Acapulco 20 000 pesos para el comerciante de las Islas Nicolás Fernández Cabadas y la viuda Clara Fiallo, bajo el testimonio de que al primero le remetía una porción de caudales de su propiedad que había dejado en Nueva España cuando se había trasladado al archipiélago, y a la segunda, por concepto de una consignación de seis fardos que le había remitido para su venta en el virreinato.<sup>150</sup> En 1734 Andrés Blanco Bermúdez registró en Manila un embarque de mercancías para ser entregado en Acapulco a la parte legítima en México de los comerciantes Otero Bermúdez.<sup>151</sup> Para poder cumplimentar todas estas órdenes, los comerciantes asociados al tráfico transpacífico debían contar necesariamente con el beneplácito, o por lo menos el silencio y la discreción, de las autoridades de Acapulco.

En este sentido, todo indica que los comerciantes de México supieron proveer con cuidado el nombramiento de funcionarios en el puerto. Hasta ahora no he encontrado un solo documento que revele los procedimientos utilizados por los almaceneros mexicanos para in-

<sup>147</sup> Los empeños vinieron principalmente del juez José de Veytia, quien encontró particularmente entre los de 1708 a 1712 muchas irregularidades y plata fuera de registro, AGI, *Filipinas*, leg. 205 y leg. 602 y *Contaduría*, leg. 184 y leg. 908.

<sup>148</sup> *Ibid.*

<sup>149</sup> AGI, *Contaduría*, leg. 184.

<sup>150</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 120.

<sup>151</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 191.

tervenir en la designación de autoridades del Ministerio de Acapulco: castellano y oficiales de la caja real. Una posibilidad es que la compra y beneficio de los cargos y las fianzas que debían cubrir las autoridades locales al momento de ocupar los empleos conferidos, hayan sido liquidadas por los almaceneros, lo que debió jugar en origen un papel determinante para fundar cierta supeditación, además del posterior logro de otro tipo de granjerías. Sólo así puede explicarse el hecho de que un guardamayor del puerto nombrara como albaceas testamentarios a almaceneros de México, tal como lo hizo en 1766 Juan Marín de Valenzuela, guardamayor de Acapulco, quien nombró como administradores de sus bienes, para su asignación, a los comerciantes Francisco de Rivascacho, Cosme Damián de Villamor y José María de Rivascacho y Alcalde, a quien a su vez declaró, como heredero universal.<sup>152</sup> Incluso, puede suponerse que los medios para la concesión de algunos de estos cargos fueran más sencillos, tan simples como ofrecer directamente al mismo virrey de Nueva España una compensación monetaria a cambio del empleo, como los 10 000 pesos que Ildefonso Ovalle entregó al virrey Cruillas por su nombramiento como funcionario en la caja real de Acapulco.<sup>153</sup>

Por otro lado, lo cierto es que desde el inicio del siglo XVIII y hasta 1760 la alcaldía mayor de Acapulco recayó en una misma familia de apellido Gallo. En 1692 Miguel Gallo fue designado castellano interino de Acapulco y confirmado en definitiva en el cargo en 1703, hasta que lo sustituyó su hijo Juan Eusebio Gallo y Pardiñas quien, con seguridad, se ocupó del mismo empleo de 1724 a 1760,<sup>154</sup> aunque en algunos registros correspondientes a 1710 se le menciona ya como la autoridad principal en el puerto. De Miguel Gallo disponemos de noticias escasas. Sabemos que en 1706, en un litigio por un asunto de bienes relacionados con el difunto comerciante Juan de la Peña, se dio por satisfecho al haber recibido de parte de los albaceas del comer-

<sup>152</sup> AGNot., *Notario Diego Jacinto de León*, v. 2296, f. 500-504, testamento, 27 septiembre 1766; v. 2297, f. 415-416, poder especial, 16 julio 1767.

<sup>153</sup> AHN, *Consejos*, leg. 20730, Memorial ajustado de los autos de visita de los oficiales reales y ministros que han sido de las cajas reales y hacienda de Acapulco, 1767, "... le había dado Ovalle al virrey 10 000 pesos y que según los confidentes del palacio, Cruillas entregaba a Ovalle las alhajas que le regalaban, para su venta."

<sup>154</sup> *Documentos para la historia de México*, México, Imprenta de Juan R. Navarro, 1853; 7 v., cfr. v. III, p. 481, AGN, *Reales Cédulas Originales*, v. 24, exp. 94, f.306-307 y AHN, *Consejos*, leg. 20730.

ciante las ganancias que produjo el empleo de caudales negociados en Acapulco. Asimismo, que a la par con su esposa, otorgaron un poder para poner en administración y arrendamiento las casas de su propiedad en la ciudad de Cádiz.<sup>155</sup> Por lo que respecta a su hijo Juan Eusebio, antes de que se estableciera de forma permanente en Nueva España, fue castellano del puerto de Cavite en los años de 1707 y 1708 y a la muerte de su padre lo relevó en el cargo de alcalde mayor y castellano de Acapulco.<sup>156</sup>

Los años en que Juan Eusebio Gallo estuvo al cargo del gobierno en el puerto del Pacífico novohispano coinciden precisamente con el periodo en que los almaceneros mexicanos aparecen inscritos en los registros de comercio de Manila y México a un mismo tiempo y con las estancias sigilosas de algunos mexicanos en el archipiélago. Este proceder no se le puede atribuir en exclusiva al castellano Gallo, sin embargo, es casi seguro que debió tener algún tipo de intervención para que, con disimulo, los comerciantes mexicanos pasaran a Manila en las décadas de 1710 y 1720 a hacer tratos de comercio y aprovecharan la oportunidad para inscribirse como vecinos de las Islas y así acceder al reparto del espacio de carga en los galeones de Acapulco, sin perder la inscripción en el Consulado de México.<sup>157</sup> Esta circunstancia, más las facilidades proporcionadas a los almaceneros de México al momento de la recepción de mercancías asiáticas en Acapulco, debió garantizarle al castellano Juan Eusebio Gallo un futuro promisorio, aunque inexplicable, si nos atenemos a su raquílica remuneración anual de tan sólo 1 000 ducados.<sup>158</sup>

Casado en 1718 con Gertrudis [Nuño] de Villavicencio y Peña,<sup>159</sup> dos de sus hijas quedaron vinculadas por matrimonio al grupo de poder económico en la colonia. La mayor, María Soledad, se casó en 1741

<sup>155</sup> AGNot., *Notario Antonio Avilés*, v. 101, f. 250-252, carta de pago, 15 junio 1706, v. 101, f. 369-373, 20 septiembre 1706. Las casas se localizaban frente a la puerta de Sevilla, de la ciudad de Cádiz, y el poder autorizaba a Baltasar Fernández Franco y Pedro Cristóbal Reynoso y Mendoza para administrar, reparar, rentar las casas, fijar los precios, hacer escrituras de arrendamiento y todo lo que sea necesario.

<sup>156</sup> Wenceslao E. Retana, *Índice de personas nobles y otras calidades que han estado en Filipinas desde 1521 hasta 1898*, Madrid, Librería de Victoriano Suárez, 1921, p. 38 y AHN, *Consejos*, leg. 20730.

<sup>157</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 229.

<sup>158</sup> AGN, *Reales Cédulas Originales*, v. 24, e. 94, f.306-307.

<sup>159</sup> APSM, *libro de matrimonios*, núm.15, 27 de julio de 1718.

con el capitán Francisco Manuel Sánchez de Tagle Valdivieso,<sup>160</sup> sobrino de Francisco de Valdivieso y antiguo comerciante en Manila, a donde se trasladó como miembro de una guarnición militar alrededor de 1715, condición que aprovechó para asociarse al comercio filipino. En el archipiélago Sánchez de Tagle había celebrado sus primeros esponsales con una de las hijas del gobernador, marqués de Torrecampo, llegando incluso a ocupar el cargo de general del galeón *Nuestra Señora de Guía* en 1733, que llevaba por maestre de platas a Blas Sarmiento Castrellón y Casariego, ligado también a los intereses de los comerciantes de México.<sup>161</sup> Establecido poco tiempo después en Nueva España, Sánchez de Tagle era reconocido por sus vínculos con el tráfico transpacífico y por su desempeño como banquero de platas, llegando a ser cónsul del Consulado de México en 1743 y 1744. La otra hija de Juan Eusebio Gallo, Mariana, se casó en 1762 con el primogénito de Francisco de Valdivieso, es decir, con José Francisco de Valdivieso, segundo conde de San Pedro del Álamo, fortuna administrada por Sánchez de Tagle.<sup>162</sup> Ambos matrimonios debieron quedar respaldados mediante un buen convenio, para lo cual el castellano de Acapulco tuvo que aportar una estimable dote, además de otras jugosas concesiones ya retribuidas o por retribuir. El mismo año de 1762, María Gertrudis Sánchez de Tagle Gallo, hija de Sánchez de Tagle y nieta de Juan Eusebio Gallo, se casó con Pedro Ignacio de Valdivieso y Azlor, segundo hijo de Francisco de Valdivieso y IV marqués de San Miguel de Aguayo.

Así las cosas, resulta difícil aceptar que las autoridades directamente ligadas con el tráfico y comercio en Nueva España, que serían el castellano y los oficiales reales del Ministerio de Acapulco, actuaron con independencia de los intereses comerciales y en función únicamente del cargo desempeñado. En este contexto, y además de la permanencia de los Gallo en la alcaldía del puerto por seis décadas, otro hecho notable fue el de la escasa o nula movilidad de los oficiales reales de la Caja de Acapulco durante los primeros sesenta años del siglo

<sup>160</sup> APSM, *libro de matrimonios*, núm. 20, 26 de julio de 1741. Sánchez de Tagle era viudo de su primera esposa, Antonia de Cossío y Campa. AGNot., *Andrés Delgado Camargo*, v. 1370, f. 25-28v, testamento, 22 enero 1776.

<sup>161</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 191; AGNot., *Andrés Delgado Camargo*, v. 1370, f. 25-28v, testamento, 22 enero 1776, Doris Ladd, *op. cit.*, p. 271; Vargas-Lobsinger, *op. cit.*, p. 83-87; *cfr supra* capítulo 4.

<sup>162</sup> Doris Ladd, *op. cit.*, p. 272 y Vargas-Lobsinger, *op. cit.*, p. 83-87.

XVIII. De este modo, puede detallarse cómo, entre 1747 y 1766, fueron prácticamente los mismos individuos los que se hicieron cargo de los oficios de contador, tesorero, oficial mayor, guarda mayor y escribano en Acapulco.<sup>163</sup> Mayores suspicacias sobre el comportamiento de las autoridades provinciales en el puerto se desprenden del hecho de que un funcionario de esta oficina, que recibía un pobre salario, estuviese en condiciones de adquirir haciendas, como las dos que tenía en propiedad, en los distritos de Ixtlahuaca y Tenango del Valle, Bartolomé Martos, quien fuera por poco más de veinte años escribano público de registros y Real Hacienda de Acapulco.<sup>164</sup> A Juan Eusebio Gallo lo sustituyó en 1761 Juan Antonio Gutiérrez de la Vega; Fernando Monseñat, sobrino del virrey Cruillas, fue castellano en el puerto entre 1764 y 1766, mientras que de 1767 a 1769 ocupó el cargo Teodoro de Croix, sobrino del virrey Croix.<sup>165</sup> Sin embargo, la inmovilidad de los miembros de la caja real de Acapulco se mantuvo hasta 1770, salvo la incorporación como oficiales reales de Juan Manuel Ramírez y Esteban de la Carrera, en los años de 1762 y 1763, ambos involucrados, años más tarde, en litigios y querellas por malos manejos en el puerto. De suerte que puede pensarse que durante la primera mitad del siglo XVIII obtener un cargo en el Ministerio de Acapulco, alcaldía mayor y caja real, significaba la obtención de un empleo a perpetuidad que, por cierto, sólo atendían durante la estancia del galeón en el puerto pues el resto del año residían en la ciudad de México, con el añadido de extraordinarios beneficios económicos.

Obviamente, la buena relación entre comerciantes y autoridades de Acapulco, así como los buenos ingresos de estos últimos, estaban

<sup>163</sup> AHN, *Consejos*, leg. 20730. Entre 1747 y 1750 los empleos de castellano, oficial real tesorero, oficial real contador, guardamayor, oficial mayor de contador, oficial mayor de tesorero y escribano recayeron en las personas de Juan Eusebio Gallo y Pardiñas, José Sánchez García, Pablo Asterrica, Juan Marín de Valenzuela, Juan Barela, José Asencio Huizi y Bartolomé Martos. En 1751 se incorporó el cargo de oficial real futurario, que lo ocupó Cosme Damián Ugarte. Salvo algunos interinatos, fueron prácticamente los mismos individuos los que desempeñaron los deberes reales en el Ministerio de Acapulco hasta 1767.

<sup>164</sup> AHN, *Consejos*, leg. 20730, Martos fue escribano de la real caja de Acapulco cuando menos de 1747 hasta su muerte ocurrida en 1767. Las haciendas de su propiedad eran San José Comalco en la jurisdicción de Ixtlahuaca, y la segunda Xaxalpa, en el distrito de Tenango del Valle. La primera había sido comprada en el Juzgado de Capellanías por el valor de 16 620 pesos, con exhibición de 1 080 pesos; la segunda por subasta pública, por la cantidad de 12 225 pesos.

<sup>165</sup> AHN, *Consejos*, leg. 20730.



estrechamente asociados a tratos mercantiles y, sobre todo, a la consigna de ocultar y apartar de los documentos oficiales las anomalías en los registros de los cargamentos y a ignorar el manejo de las representaciones privadas de comercio que se efectuaban durante el transcurso de la feria del galeón. Una dependencia que en ocasiones estaba prendida con alfileres y en la que las autoridades locales revelaban su vulnerabilidad como puede constatarse. Cuando Esteban de la Carrera ocupó el empleo de oficial de Real Hacienda en la caja de Acapulco, solicitó al almacenero mexicano Francisco de Rivaschacho un préstamo con réditos del 5% anual para satisfacer las fianzas requeridas. A raíz de la suspensión de la travesía transpacífica por la ocupación británica de Manila, el compromiso monetario se convirtió en un adeudo incoobrable, lo que condujo a Rivaschacho a solicitar un embargo sobre los bienes y menaje de casa del acreedor que, para evitarlo, se comprometió a restituir el débito y sus intereses con mercancías asiáticas, una vez que el galeón arribase al puerto de Acapulco.<sup>166</sup>

Las formas de proceder por las que los comerciantes de Manila y México se congratulaban con las autoridades del puerto eran regalos de preciadas piezas de seda china o finos muebles de marquetería japonesa que, según Simón de Anda, el castellano y oficiales reales elegían durante la visita administrativa a las casas donde los comerciantes filipinos colocaban sus cargas, previa al inicio de la feria y bajo expresiones "... esto me gusta, esto es exquisito, lo otro es primor de China, lo arrebatan y llevan, teniendo que callar los pobres de Manila..."<sup>167</sup> Cuando se trataba de embarques improcedentes de plata, los comerciantes involucrados, filipinos y mexicanos, contribuían con 5, 6, 7 y hasta 10% sobre el total de la cantidad que registraban a Filipinas, porcentaje que en vez de acreditarse a la Real Hacienda del virreinato, se adjudicaba al bolsillo de las autoridades del puerto, entre quienes se distribuía.<sup>168</sup>

Francisco Leandro de Viana denunciaba en 1760 las irregularidades que había descubierto en Acapulco al comprobar como las autoridades del puerto, por no perder a los comerciantes de Manila y que

<sup>166</sup> AGI, *México*, leg. 2024, Expediente de las controversias suscitadas entre Juan Manuel Ramírez y Esteban de la Carrera, oficiales reales de Acapulco, 1773.

<sup>167</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 949, Simón de Anda al Rey, Madrid, 7 junio 1768.

<sup>168</sup> AHN, *Consejos*, leg. 20730. Procede de los resultados de la visita a los oficiales reales y caja de Acapulco en 1767 y el interrogatorio sobre los usos entre comerciantes y autoridades de México.



éstos les regalaran a satisfacción, “estaban ciegos” durante los días en que se verificaba la descarga del galeón al tiempo que, con pleno conocimiento del castellano y oficiales reales de Acapulco, se llevaban a cabo los embarques de plata por encima del permiso de comercio. Para Viana, la actitud tolerante de los miembros del Ministerio de Acapulco se debía a que los interesados en esos registros les pagaban indispensablemente un 10 % sobre el valor total de la plata embarcada, cantidad que se repartía entre el castellano y oficiales reales y, según Viana, el mismo virrey de Nueva España.<sup>169</sup>

Con todo, el aspecto más polémico acerca del buen hacer de las autoridades del puerto era el del recaudo del derecho de almojarifazgo sobre la plata de retorno: 16.66 % para el valor duplo del permiso, más 10 % sobre la plata excedente, es decir, aquella que sobrepasaba el doble autorizado. El punto en cuestión era precisamente la regulación de esos gravámenes. En términos legales, cada comerciante filipino que registrara embarques de plata en Acapulco debía presentar una declaración que manifestara el monto individual de sus caudales, separándose entonces el valor del almojarifazgo correspondiente, y la cantidad restante, una vez cubiertos los derechos, se autorizaba para su introducción como carga legítima en el galeón. En cambio, el método habitual utilizado por las autoridades de Acapulco y predilecto de los comerciantes filipinos y mexicanos era el de cargar el total de la plata que presentaban al registro, pagando por fuera el gravamen correspondiente, con lo cual, según fuera el caso, estaban embarcando un porcentaje adicional de plata, fluctuante entre 10 y 16.66 %. Un excedente que, aunque se esgrimieran razones como “...que importa un poco más que un poco menos...”, se traducían, año con año, en la salida de cantidades significativas de caudales particulares no acreditados fiscalmente de modo correcto y sobre los cuales, sumados con los agujeros ilegales, se sustentaba la extendida opinión entre la administración metropolitana de considerar la navegación transpacífica como un tráfico fraudulento. Una descalificación tangible después de 1765. No en vano la negociación de Acapulco estaba salpicada por las introducciones subrepticias de mercancías fuera de registro y, en el torna-

<sup>169</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 577, Informe al Rey sobre el método de ajustar los reales derechos de almojarifazgo, Francisco Leandro de Viana, Manila, 4 mayo 1760. Existe una copia en el AMN, ms. 1576, f. 1-8v.

viaje, de plata no afianzada fiscalmente, así como por la compra a la tripulación de los galeones de sus espacios de embarque, o por el desinterés de las autoridades portuarias para equilibrar los precios en las operaciones de feria. Aunque la crítica más áspera era acerca de la entrada ilegal en el puerto de mercancías fuera del permiso de comercio, y su conducción a casas de particulares, donde se llevaban a cabo grandes permutas privadas sobre las cuales no quedaba ninguna manifestación ni rastro.<sup>170</sup> Las inspecciones en Acapulco al arribo del galeón filipino ejecutadas por el marqués de Rubí en 1765 y el castellano Teodoro de Croix en 1767 demostraron y confirmaron muchos de los ilícitos y fraudes que se cometían en dicho puerto.

El marqués de Rubí formaba parte de la misión militar comandada por Juan de Villalba que llegó a Nueva España a fines de 1764 con la tarea de establecer un ejército formal en el virreinato. Casi a su llegada, en enero de 1765, se le instruyó la comisión de viajar a Acapulco para llevar a cabo el fondeo y registro del galeón de Filipinas, con el fin de prevenir el contrabando.<sup>171</sup> Ese año, se aguardaba en el puerto el regreso del navío *Santa Rosa* con noticias de la situación en el archipiélago filipino.

Debido a la ocupación inglesa de Manila, en 1763 y 1764 no había ingresado galeón en Acapulco. En diciembre de 1763, y con el fin de entregar a la administración insular el situado y para comunicar el acuerdo de la Corona y la Corte de Londres relativo a la restitución de Manila, el gobierno de Nueva España ordenó que de su cuenta se enviara a Filipinas el navío de azogues *Santa Rosa*, que había arribado a Acapulco procedente de Perú. A cargo de la expedición, el virreinato nombró a Ildelfonso Ovalle, como encargado de entregar los pliegos para la devolución legítima de la ciudad, y al entonces contador de la Caja de Acapulco, Juan Manuel Ramírez.<sup>172</sup> Lo descubierto durante

<sup>170</sup> AGI, *México*, leg. 2024, Expediente de las controversias suscitadas entre Juan Manuel Ramírez y Esteban de la Carrera, oficiales reales de Acapulco, 1773. Véase también, AGI, *México*, leg. 2075.

<sup>171</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 936, Expediente causado con motivo de la comisión dada al marqués de Rubí y don Francisco de Armona. La real cédula de 24 octubre 1764 que ordenaba la comisión señalaba que debía encomendarse a Rubí y al visitador Francisco de Armona; sin embargo, debido al fallecimiento del último, las disposiciones recayeron en Jacinto Espinosa, director de la Renta del Tabaco, quien designó en su lugar a Manuel Hermoso y José Ruiz.

<sup>172</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 936, Rubí señalaba “siendo también temible el desagrado del virrey, en este caso, por haber expedido la orden reservada, de que incluyó testimonio, para

la inspección del marqués de Rubí al arribo del galeón en 1765 y el comportamiento de los delegados del virrey que habían viajado a Manila en la fragata *Santa Rosa* el año anterior, comprueban los vínculos entre autoridades de Acapulco y comerciantes mexicanos asociados al tráfico transpacífico.

Tal como se esperaba, el *Santa Rosa* regresó a Nueva España en los primeros días de 1765 con un corto permiso de comercio y con algunos consignatarios filipinos que buscaban recuperar parte de las pérdidas de los años antecedentes. En el registro ordenado por el marqués de Rubí se encontró que las llamadas cajas artilleras y grumetas, que pertenecían a la tripulación, excedían en valor más de 60 000 pesos y que en ellas se ocultaban muchos géneros que podían acreditarse propiedad de los comerciantes filipinos. Mientras que Ildefonso Ovalle, a quien el virrey Cruillas había asignado la encomienda de llevar el *Santa Rosa* a Manila el año anterior, había establecido en Acapulco, durante la celebración de la feria, una tienda de géneros asiáticos del mismo valor que las de los consignatarios del galeón.<sup>173</sup> A pesar de lo obvio de la irregularidad, Rubí no pudo intervenir debido a que todos los efectos que Ovalle vendía en Acapulco, aparecían registrados a nombre de comerciantes de Manila. Para el comisionado era un hecho que en la operación se escondía una simulación, pero la legalidad de los registros no le permitía levantar una acusación a Ovalle por perjurio. Asimismo, el marqués de Rubí manifestaba las dificultades para descubrir entre los registros de las consignaciones embarques de mercancías realizados en Manila pertenecientes a extranjeros inscritos en el comercio filipino, o propiedad de vecinos de México. Por otro lado, Rubí consideraba que en los registros presentados por los compromisarios se ocultaba también un engaño acerca de su valor, ya que de acuerdo con las facturas originales de las piezas de carga introducidas por un solo comerciante de Manila, se había verificado que su monto,

que al tiempo del embarque de Ovalle, se le permitiese llevar 20 000 pesos, sin exigirle derecho alguno..."; Viana, *Demostración...*, *op.cit.*, 1765, f. 109.

<sup>173</sup> AHN, *Consejos*, leg. 20730. Ildefonso Ovalle era tratado en Acapulco como un dependiente del virrey Cruillas. De acuerdo con las averiguaciones seguidas, se determinó que Ovalle introdujo las mercancías una noche de forma subrepticia, manifestándolas posteriormente como géneros de su equipaje personal. El grueso de su introducción lo compró Manuel de Vega, corredor de mercancías de México.

de acuerdo con los precios corrientes en las Islas, importaba más de 200 000 pesos.<sup>174</sup>

Las indagaciones de Rubí en Acapulco fueron más allá. Así averiguó que entre los comerciantes de las Islas que habían ingresado al puerto con registros de mercancías aparecía precisamente Juan Manuel Ramírez de Arellano, el antiguo contador de la caja de Acapulco que, junto con Ovalle, viajó en 1763 a Manila en el *Santa Rosa*. La comprobación de este hecho consumado de comportamiento fraudulento, permitió a Rubí solicitar que Ramírez fuera separado del cargo y facultó al comisionado para recomendar a la Corona conceder a los comerciantes de Manila un permiso abierto de embarque de plata en Acapulco, gravándolo con una imposición de 13 a 15 % de derechos reales. Sólo así, señalaba Rubí, en el eje traspacífico se podrían eludir los monopodios o convenios que permitían la asociación de individuos en Manila y Nueva España para llevar a cabo fines ilícitos.<sup>175</sup>

Juan Manuel Ramírez se resarcó muy pronto de la sanción que le impuso el marqués de Rubí. En 1766 había recuperado su empleo de oficial contador en la caja real de Acapulco<sup>176</sup> y en 1775 solicitó la revisión de la denuncia de fraude presentada por Rubí durante la inspección ocurrida diez años atrás pues “perjudicaba su honorabilidad”. De origen español y hermano de un comerciante del Consulado de México, Francisco Javier Ramírez de Arellano, su estadía en el virreinato se podía enlazar más fácilmente con quehaceres de comercio que con deberes reales. Desde Cádiz había viajado en distintas ocasiones a Nueva España en navíos de registro peninsulares y en el año de 1757, después de ingresar a Veracruz con la flota de Joaquín Villena, había decidido avecindarse en el virreinato, debido a que se le había concedido, junto con José de Aso y Otal, el manejo del asiento de la pólvora. En 1762 ya se había incorporado como contador de la caja real de Acapulco. En el atestado que se siguió con el propósito de averiguar su participación en negocios privados de mercancías en el galeón *Santa Rosa* en 1765, Juan Manuel Ramírez presentó como testigos que podían demostrar su honradez a los comerciantes Francisco Bazo Ibáñez

<sup>174</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 936.

<sup>175</sup> *Ibid.*

<sup>176</sup> AGN, *Marina*, v. 24, exp. 48, f. 100-102, Cuenta y razón...de los caudales de la fragata *Santa Rosa*, Acapulco, 5 abril 1766.

y Francisco Martínez Cabezón, a Juan Lucas Lassaga, entonces regidor del Ayuntamiento de México, a José de Aso y Otal, administrador del Marquesado del Valle de Oaxaca y al comerciante y hacendado Antonio Rodríguez de Pedroso y Soria, segundo conde de San Bartolomé de Jala. Todos, con excepción de Lassaga, con vínculos ostensibles en los emporios transpacíficos. Ese proceso, permitió a Juan Manuel Ramírez de Arellano librar los cargos que le había imputado el marqués de Rubí,<sup>177</sup> a pesar de que sobre los miembros de su familia recaían acusaciones semejantes, descubiertas por Teodoro de Croix en Acapulco posteriormente. A todo ello debe añadirse un hecho sobresaliente: el registro en 1771 de los hermanos Ramírez de Arellano, junto con Francisco Antonio Barroso y Torrubia, prestigiados almaceneros de México en las últimas décadas del siglo XVIII, como comerciantes activos de Manila y aptos para formar parte del naciente consulado filipino, logro que no pudieron obtener por no reunir el requisito de diez años de residencia en Manila.<sup>178</sup>

En cuanto a la inspección realizada por Teodoro de Croix a la carga y registros del galeón *San Carlos Borromeo* en 1767, ordenada por el visitador general José de Gálvez, dio comienzo con la suspensión temporal de todos los empleos designados en la caja real de Acapulco, incluido el de juez de guías —oficio que en aquel momento ocupaba Ildelfonso Ovalle— y su reemplazo por oficiales comisionados, dependientes del Tribunal de Cuentas del virreinato, mientras que la vigilancia del galeón en el puerto y la atención de la rutina de descarga y de los embarques de retorno se puso en manos de cuatro subalternos del guardamayor de la Aduana de México.<sup>179</sup> La visita se caracterizó por una rigurosidad legal extrema que llevó al castellano Croix a cometer verdaderos excesos.

<sup>177</sup> AHN, *Consejos*, leg. 20730. Martínez Cabezón y Rodríguez de Soria admitían haber tenido negocios de comercio con Ramírez de Arellano, mientras que Aso y Otal manifestaba que el arriendo del estanco de la pólvora lo habían convenido juntos, y que cuando Ramírez de Arellano tomó el empleo en Acapulco su capital personal ascendía a 60 000 pesos.

<sup>178</sup> *Cfr.* Capítulo 5, en particular Cuadro 10. Cabe destacar que Barroso y Torrubia fue cónsul en el Consulado de México en 1768 y 1769, y prior del mismo en 1782. Véase Borchart, *op. cit.*, p. 240-241.

<sup>179</sup> AGN, *Marina*, v. 24, exp. 71, Marqués de Croix a Teodoro de Croix, Instrucción reservada que el Caballero don Teodoro de Croix, castellano de Acapulco, ha de observar en la arribada y despacho de la nao de Filipinas al expresado puerto, México, 30 noviembre 1766.

Las rotundas intenciones de Teodoro de Croix por descubrir a fondo los tratos privados entre los almaceneros de México y los comerciantes residentes en Manila, lo empujaron a confiscar las facturas privadas que los comerciantes filipinos habían extendido a cada uno de sus consignatarios, con sus respectivas instrucciones. En esta diligencia, y pese a las exhaustivas pesquisas, Croix no pudo comprobar un manifiesto fraude y contubernio, ya que todas las facturas recogidas a los consignatarios de Manila, con precaución de los consignadores, detallaban como primera instrucción: “beneficiarán y venderán a los más altos precios que el tiempo ofreciere en feria o fuera de ella, todo al contado y no al fiado”.<sup>180</sup> Por consiguiente, podían expender libremente sus mercancías en Acapulco, aunque ocultaran un trato privado. Además de que, en términos legales, no había ningún impedimento para que los consignatarios, en caso de que los tratos de feria no convinieran a sus intereses, pudieran subir las cargas a la ciudad de México y ponerlas en custodia de los almaceneros del Consulado señalados por los consignadores en sus instrucciones secretas. No obstante, Croix determinó el decomiso de los embarques que estimó irregulares, y ordenó su traslado a la Aduana de México, donde se depositó para su venta en pública almoneda. El conjunto incautado consistía de textiles y alhajas diversas y fue valuado por la aduana de la capital del virreinato en 91 000 pesos. El remate fue adquirido por el comerciante mexicano Diego Ballesteros.<sup>181</sup>

Entretanto, y pese a los rigores impuestos por Croix, los almaceneros de México actuaron con tal cautela y discreción que al castellano no le fue posible descubrir actos comprometedores, salvo algunas remisiones de consignaciones que involucraban a ciertos comerciantes y que se hicieron públicas al requisar las facturas privadas. Una revelación que perjudicó muy poco a los implicados pues era notorio y conocido de todas las autoridades del virreinato que almaceneros de México como José González Calderón, Francisco Martínez Cabezón, José Fernández de Zeballos, Gabriel Pérez de Elizalde, José David, Fernando Sánchez de Movellán y Francisco Ignacio de Yraeta, invertían todos los años fuertes sumas en la negociación del galeón en Aca-

<sup>180</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 936 y leg. 967.

<sup>181</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 940. Ballesteros liquidó 101 426 pesos 7 reales por concepto del remate, cantidad que se ingresó en la Caja General de México.

pulco y recibían en sus almacenes consignaciones de mercancías asiáticas cuando a los filipinos no les convenían los tratos de feria. Un artificio que así propuesto, aunque fuera simulado, no afectaba los intereses de nadie.<sup>182</sup>

El caso más sonado fue el de Francisco Javier Ramírez de Arellano, maestro de plata del galeón *San Carlos Borromeo*, vinculado con algunos miembros del Consulado de México y hermano de Juan Manuel Ramírez, el contador inculcado de la caja real de Acapulco en 1765. En tanto responsable de los registros de la carga del galeón, Ramírez de Arellano fue sometido por Croix a una ingrata testificación referente al número de fardos no incluidos en el registro oficial. También se le consultó sobre quiénes eran los verdaderos dueños de las cargas y si entre ellos había vecinos de México. Lo cuestionó acerca del uso que se hacía con las piezas de embarque asignadas a la marinería y oficiales de mar y guerra, así como en lo concerniente a las introducciones no manifestadas por los pasajeros del galeón. En su respuesta el maestro de plata Francisco Javier Ramírez de Arellano declaró no saber qué parte de las cargas pertenecía a vecinos de México: sin comprometer a nadie, señalaba estar enterado de que los oficiales del galeón y algunos consignatarios acostumbraban comprar a la marinería las llamadas cajas artilleras y grumetas, utilizando esas piezas para introducir sus propios géneros de comercio, y mencionó que los oficiales y pasajeros del galeón, se valían de sus valijas personales para introducir mercancías fuera de registro. Por su parte, aceptaba que él traía dos baúles con efectos no manifestados, pero que ninguna porción registrada por él pertenecía a terceros. En su testimonio apuntó dedicarse de muchos años atrás, junto con su hermano Juan Manuel, al comercio de géneros de China en Nueva España. Informó haberse trasladado a Manila en la fragata *Santa Rosa* a fines de 1763, con una licencia otorgada por el virrey Cruillas, que incluía la autorización de transportar 4 000 pesos, pues su finalidad era avecindarse en Filipinas.<sup>183</sup> Ramírez de Arellano aseguraba estar matriculado en el comercio de Manila, lo que le había permitido embarcar mercancías ese año. Agregaba, que era el único propietario de la carga registrada a su nombre

<sup>182</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 936.

<sup>183</sup> AHN, *Consejos*, leg. 20730. Ramírez de Arellano especificó que para evitar riesgos del mar y otros inconvenientes, no llevó todo el caudal en dinero sino en una libranza de 2 477 pesos, dada por José de Aso y Otal contra su hermano Juan, residente en Manila.



y que los géneros los había comprado en Manila y Cantón con el dinero que se llevó en 1763, más algunas cantidades que obtuvo en la capital filipina de la hermandad de la Santa Misericordia y en la cofradía de la Tercera Orden de San Francisco, mediante correspondencias de riesgo a premio de 30 %. Ramírez de Arellano admitía haber traído algunas cartas dirigidas a almaceneros de México, las que remitió por correo desde Acapulco a su llegada, y se negó a mostrar las facturas privadas a su cuidado, por prohibirlo las instrucciones del comercio de Manila.<sup>184</sup>

La revisión del caso se puso en manos de Hipólito Villarroel, comisionado por el visitador Gálvez en Acapulco para auxiliar a Teodoro de Croix en la inspección del *San Carlos Borromeo*, en calidad de juez subdelegado para la visita.<sup>185</sup> El escrutinio, en vez de rastrear en las formalidades dispuestas por Ramírez de Arellano como maestre de plata, derivó en un auténtico juicio personal. En opinión de Villarroel, Ramírez de Arellano carecía de la menor solidez jurídica para justificar su participación legal en el comercio de Manila. De entrada, rechazaba validar la licencia de traslado autorizada por el virrey Cruillas en 1763, en tanto que justificaba su viaje a las Islas “para atender varios negocios propios”, con lo que Villarroel infería que Ramírez de Arellano no había demostrado su determinación y propósito de establecerse en Filipinas durante los ocho años que prevenía la legislación. Además, la fianza que garantizaba esa intención no la había entregado en Nueva España antes de su salida, a pesar de que el inculcado sostenía que la tenía cubierta en Manila. Villarroel también desaprobaba el pase que el gobierno filipino otorgó a Ramírez de Arellano para viajar a Cantón a adquirir mercancías. En pocas palabras, precisaba que no existía ninguna razón reglamentaria que amparara la inscripción de Ramírez de Arellano como comerciante activo de Manila y en consecuencia forzosa no tenía ningún derecho a introducir mercancías en Acapulco como legítimo cargador del galeón filipino con un registro de géneros que había logrado en parte por la asignación de una pieza de carga en la rutina del repartimiento, más las boletas que había comprado a las viudas y comerciantes pobres de Manila. Una

<sup>184</sup> AHN, *Consejos*, leg. 20730; AGI, *México*, leg. 1364, Expediente sobre los fardos y piezas que en la nao *San Carlos Borromeo* trajo su maestre de plata don Francisco Javier Ramírez, y otras cosas.

<sup>185</sup> Woodrow Borah, “Alguna luz sobre el autor de las *Enfermedades políticas*”, *EHN*, v. 8, 1985, p. 51-78.



práctica que Villarroel reconocía de uso corriente entre los comerciantes filipinos habilitados, pero que Ramírez de Arellano estaba lejos de poderse reputar como tal. Apoyado en esas razones, Villarroel aconsejó decomisar el cargamento introducido por Francisco Javier Ramírez de Arellano, compuesto por 45 piezas con efectos diversos, más 37 picos de pimienta.

Esas circunstancias le sobraron a Teodoro de Croix para ordenar incautar el total de la carga consignada a nombre del maestro de plata, un mandato que no pudo hacer efectivo en su sospecha de que el registro íntegro del inculpado estaba destinado a varios almaceneros de México. Pese a lo sucedido, Francisco Javier Ramírez de Arellano salió bien librado del litigio. Después de solicitar que no se le embargara el cargamento de su factura, el castellano Croix y su asesor resolvieron entregárselo pagando derechos dobles.<sup>186</sup>

Mientras tanto, Teodoro de Croix y Villarroel se dieron a la tarea de indagar sobre dos materias de particular atención, para lo cual recurrieron a interrogar a la mayoría de los miembros de la tripulación del *San Carlos Borromeo* y, a modo de confirmación, a todo sujeto posible que hubiese mantenido algún nexo con el Ministerio de Acapulco. Uno de los asuntos en cuestión fue ya advertido por el marqués de Rubí y se refería al uso que daban los comerciantes filipinos a las cajas de embarque destinadas entre la tripulación del galeón, con lo que pudo corroborarse lo informado entonces. Los principales comerciantes interesados en los embarques de la carga del galeón, algunos de ellos con desempeños de oficiales en el navío, compraban a la marinería las cajas artilleras y grumetas y en ellas embarcaban géneros lujosos de alto costo, al tiempo que los tripulantes del navío las registraban como propias manifestando que contenían su ropa de uso y unos cuantos efectos sencillos de comercio. En las facturas privadas e instrucciones secretas requisadas por Croix, pueden verse las indicaciones que cada consignador señalaba a sus consignatarios sobre estas piezas de embarque y los mecanismos que debían observar para reco-

<sup>186</sup> AGI, *México*, leg. 1364. El dictamen de Villarroel fue fechado en Acapulco el 24 febrero 1767. Por otro lado, Francisco Javier Ramírez de Arellano, tráfuga entre el comercio de Manila y México, en enero de 1769 tomó posesión como alcalde de la provincia de Calamianes en Filipinas, siendo su apoderado el comerciante filipino Juan de Aso y Ota, hermano de José de Aso y Ota, administrador del Marquesado del Valle de Oaxaca. *cfr.* Cosano Moyano, *op. cit.*, p. 208.

gerlas en Acapulco, así como acerca de la liquidación de sus montos con la tripulación del galeón involucrada.<sup>187</sup>

El otro asunto en cuestión se refería a las llamadas regalías, que no era otra cosa que las gratificaciones que los consignatarios distribuían en Acapulco para garantizar tanto el desembarco de mercancías fuera de registro como la plata excedente a la cuota establecida por el valor duplo del permiso. Acerca de estas retribuciones Croix y Villarroel averiguaron varios motivos para su adjudicación. Uno puntualizaba las introducciones de mercancías en Acapulco fuera de registro y otro los embarques ilícitos de plata en el retorno. Según el concepto, había que saldar una regalía. Otro rubro refería a los acuerdos que los compromisarios del galeón, en representación de todos los consignatarios filipinos, establecían con las autoridades del puerto, a los que llamaban del comercio general, y que se satisfacían en efectivo sobre porcentajes entre el 8 y el 10% del valor del ilícito. A estos pagos los compromisarios los denominaban “gastos del comercio” en Acapulco y una vez que regresaban a Manila su costo se prorrateaba entre los interesados según el valor de los géneros de cada uno. Otro apartado era el que los comerciantes filipinos nombraban composición particular, mediante la cual pagaban una regalía que no sobrepasaba el 6% y que permitía ocultar las irregularidades que cada comerciante tuviera en su registro individual, fuera a la entrada o la salida de Acapulco. Croix pudo comprobar que en años anteriores, y pese a estar dispuesta una licencia del gobierno del virreinato para permitir embarques excedentes con derechos de 5%, los comerciantes involucrados en embarques irregulares preferían gratificar a las autoridades de Acapulco hasta un 10%, con tal de cargar más dinero que el autorizado con carta blanca por el virrey.

Con esta indagación Croix y Villarroel descubrieron que la descomposición en el Ministerio de Acapulco iba más allá del castellano, los oficiales de la caja real o el comisionado juez de guías y que la corrupción desbordaba a todo individuo que desempeñase un empleo en el puerto, así fuera el más ínfimo. A cambio de sigilo y “agradecimiento”, los comerciantes comprometidos en los intereses mercantiles del galeón distribuían dádivas por todas partes, incluidos los soldados encargados de la vigilancia del navío o el resguardo de la aduana, y hasta entre los

<sup>187</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 936; AHN, *Consejos*, leg. 20730.

mismos marineros del galeón.<sup>188</sup> Para Croix, en este punto de la pesquisa, la mejor confirmación a sus conclusiones había sido la comparecencia de los tres compromisarios del galeón *San Carlos Borromeo*: Joaquín González del Rivero, Francisco Antonio Barroso y Torrubia y Matías de Porras, de los que habían obtenido como única declaración, la de afirmar su ignorancia sobre el asunto que se les inquiría.<sup>189</sup>

A la par que acometía estas diligencias Croix ejecutó una resolución osada al modificar el método para el cobro de los impuestos del comercio filipino en Acapulco. Así obligó a los consignatarios filipinos a ajustar el almojarifazgo sobre el valor de las facturas y avalúos realizados en Manila, y no a razón de 125 pesos cada pieza de embarque, como tradicionalmente se verificaba desde 1737, lo que forzó a los comerciantes de las Islas a la liquidación de crecidos valores por concepto de este gravamen.<sup>190</sup> Su peculiar interpretación del método de tasación del almojarifazgo en Acapulco, lo llevó a implantar y ejecutar una nueva práctica, no sólo el año en que Gálvez le asignó el cometido de la visita, sino también en 1768, bajo el concepto de “derecho de derechos”.<sup>191</sup>

El proceder desmedido de Teodoro de Croix en materia de gravámenes derivó en 1767 en la decisión de los comerciantes filipinos de

<sup>188</sup> *Ibid.*

<sup>189</sup> AHN, *Consejos*, leg. 20730.

<sup>190</sup> AGN, *Correspondencia de Virreyes 1ª Serie*, v. 14, f. 563-569, Teodoro de Croix al marqués de Croix, 9 marzo 1770. Según Croix, los fundamentos legales en que se apoyó para seguir ese método de tasación fue un escrito del virrey Croix que entre otros puntos señalaba: “Les prevengo en dictamen y acuerdo del dicho señor Visitador que en la próxima arribada del galeón a este puerto y conforme al citado reglamento, se debe regular el valor de los efectos que condujere registrados por las facturas y evaluaciones [*sic.*] hechas en Manila, y no por piezas a razón de 125 pesos cada una como se ha practicado por abuso y con grave perjuicio del real erario; pero en el caso de que los compromisarios y consignatarios del comercio de Filipinas fiados en la abusiva práctica anterior no traigan, según saben hacerlo, las facturas con la legítima evaluación [*sic.*] de los géneros y efectos comprendidos en cada pieza, procederá vuestra señoría y vuestras mercedes a mandarles que las formen y las presenten individuales y verídicas para la exacción de los derechos, previniéndoles que de lo contrario se regularán por el importe que produjera la cargazón de la nao de resultas de la feria y del registro del caudal que extrajeren para su vuelta; con la diferencia entonces de exigirse una sexta parte en lugar de la tercera, que es lo que corresponde al respecto de un ciento por ciento de ganancia...” (el subrayado es de Teodoro de Croix), *cfr.* f. 563v-564. Véase también AGN, *Correspondencia de Virreyes, 1ª Serie*, v. 11, f. 243-246.

<sup>191</sup> Fonseca y Urrutia sostienen que el método de tasación del galeón introducido por Teodoro de Croix fue aprobado por la Corona por real cédula de 18 de noviembre de 1769, quedando establecido perpetuamente. En nuestra opinión no ocurrió así. *cfr. op. cit.*, t. II, p. 66-67.

trasladar las cargas a la ciudad de México, embarcando únicamente los caudales precisos para cubrir requerimientos urgentes en las Islas. A su vez, por medio de Domingo Casal Bermúdez, apoderado en esos años del comercio filipino en Nueva España y en los años precedentes prior del Consulado de México, presentaron una queja formal ante el fiscal de Real Hacienda del virreinato y el mismo Consejo de Indias, que de inmediato reprobó la actuación del castellano Croix en la recepción del *San Carlos Borromeo*.<sup>192</sup> En 1768, durante el registro y despacho de la fragata *Santa Rosa*, y a pesar de que la revisión practicada no fue tan escrupulosa como la del año anterior, Croix mantuvo su singular procedimiento para el recaudo del almojarifazgo, además de que apremió a los comerciantes filipinos al concederles tan sólo dos días para el embarque de los caudales de retorno, incluidos los rezagos del año antecedente, bajo la amenaza de que no podrían embarcarlos posteriormente.<sup>193</sup>

En 1774, una vez conocidas las expresiones de real clemencia que la Corona ofreció al comercio insular y gracias a los buenos oficios de los compromisarios filipinos Francisco David, Joaquín González del Rivero y Diego García Herreros, así como del apoderado del comercio de Manila en Nueva España, Domingo Casal Bermúdez, el virrey Bucareli determinó la necesaria devolución de los excedidos gravámenes impuestos por Teodoro de Croix a la carga de los galeones en 1767 y 1768. De acuerdo con los cálculos de José Antonio Adán, en ese momento escribano de registros de la Caja de Acapulco, el monto de los caudales considerados en la licencia, ascendía a más de 500 000 pesos. La resolución del virrey aseguraba al comercio filipino la conducción de plata al archipiélago, en partida aparte a la del permiso de comercio, sin tener que cubrir nuevas gabelas, a cuenta, exactamente, de la elevada exacción fiscal obligada por Croix, una coyuntura que apro-

<sup>192</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965, Ciudad y Comercio de Manila al Consejo de Indias, Manila, 30 junio 1768; Ciudad y Comercio de Manila al Consejo de Indias, Manila, 24 noviembre 1768; El Consejo de Indias a la Ciudad y Comercio de Manila, Sevilla, 16 noviembre 1769.

<sup>193</sup> AGN, *Marina*, v. 24, exp. 116, f. 282-284, Correspondencias de Teodoro de Croix y el virrey marqués de Cruillas acerca de las providencias para el recibo y despacho del galeón del año venidero, México, 25 noviembre 1767 al 9 diciembre 1767; y v. 25, exp. 116, El castellano y los oficiales reales de Acapulco al virrey marqués de Croix sobre el arribo de la fragata *Santa Rosa*, Acapulco, 12 y 15 enero 1768; AGI, *México*, leg. 1373, Testimonio del expediente formado a instancias del comercio de Manila sobre embarcar...los caudales que dejaron en este reino en el año de 1767..., 1775.

vecharon los comerciantes de Manila y sus asociados en la ciudad de México para saldar lo que entendían como el agravio de 1767 y así trasladar a Manila hasta el último real admisible.<sup>194</sup> Curiosamente, en 1774 los comerciantes filipinos no embarcaron el monto total autorizado por Bucareli, argumentando no haber dispuesto del tiempo suficiente para notificar a los comerciantes de México que mantenían en resguardo los caudales rezagados desde 1767 en la capital del virreinato. Una situación que compensaron en los años subsecuentes.

En descargo de Teodoro de Croix conviene destacar que tal vez su particular método de exacción del almojarifazgo en Acapulco no fue una responsabilidad atribuible sólo a él, y por extensión al visitador Gálvez y el virrey Croix que instruyeron la visita. Entre los papeles que autorizaban a Teodoro de Croix a llevar a cabo la rigurosa revisión del cargamento del galeón *San Carlos Borromeo* y el preciso recaudo del impuesto, se incorporó una prevención que el Tribunal de Cuentas de México hizo al virrey de Nueva España en 1761, acerca de la necesidad de ajustar los derechos de carga del comercio filipino, de acuerdo con el valor de las facturas, aconsejando desechar la estimación usual de 125 pesos cada pieza de embarque. Una recomendación que Cruillas se rehusó a considerar mientras se efectuaba la rutina de reconocimiento del galeón *La Santísima Trinidad*, pero que el castellano Croix cumplió cabalmente en 1767.<sup>195</sup> Croix conservó la alcaldía de Acapulco hasta 1769, un año en que no ingresó galeón en el puerto debido a su arribada al salir del archipiélago.

A partir de 1770 se reconoce que los desempeños oficiales en el Ministerio de Acapulco empezaron a renovarse con más frecuencia y agilidad, seguramente como resultado de las inspecciones del marqués de Rubí y de Teodoro de Croix. En el relevo periódico de los

<sup>194</sup> AGN, *Correspondencia de Virreyes 1ª. Serie*, v. 64, f. 25-29, *Filipinas*, v. 11, f. 252; AGI, *México*, leg. 1373, Testimonio del expediente formado a instancias del comercio de Manila sobre embarcar...los caudales que dejaron en este reino en el año de 1767..., 1775. El 24 de marzo de 1774, Bucareli, por superior decreto, autorizó al comercio filipino a embarcar caudales por el monto de 503 730 pesos por concepto de los caudales rezagados en Acapulco en 1767, y sobre los cuales habían cubierto los derechos. A esa cantidad, se suman 344 282 pesos que siete consignatarios filipinos embarcaron en 1768, más 14 729 pesos que Francisco David embarcó en 1772 en nombre de Joaquín Fabián de Memije. Ambas partidas se registraron a cuenta de los crecidos derechos pagados en 1767.

<sup>195</sup> AGN, *Marina*, v. 25, exp. 56, f. 142. 153, Testimonios de los autos ejecutados con motivo de los excesos descubiertos en la carga de la nao de Filipinas, *Santísima Trinidad y Nuestra Señora del Buen Fin*, Acapulco, 20 enero 1761.

empleos en Acapulco debió influir en mucho, la visita de José de Gálvez a Nueva España y el sometimiento que a partir de esos años, y acorde con el programa reformista borbónico, se buscó hacer de las autoridades reales en todo el virreinato. Lo cierto es que en los años posteriores al castellano Croix, ni la Corona ordenó inspecciones en Acapulco de la envergadura de las realizadas en la década de 1760, ni se presentaron denuncias explícitas que desvelaran contubernios ni connivencia de los comerciantes filipinos y los almaceneros de México con las autoridades del puerto, en parte porque para esas alturas del siglo el proyecto metropolitano de comercio con Asia se vislumbraba por nuevas vías y, sobre todo, porque se trazaban ya los medios para desgastar la ruta de tráfico del galeón. Los resultados de las inspecciones de Rubí y Croix le habían ofrecido a la Corona un diagnóstico muy claro de los fraudes y convenios irregulares que escondía la práctica transpacífica en el que, de forma inapelable, nadie salía bien parado en Manila y tampoco en Acapulco y Nueva España. Una práctica mercantil que, por otro lado, se revisaba por el tamiz de las nulas utilidades que proporcionaba a la península.

Pese a todo, los comerciantes mexicanos no perdieron de inmediato su influencia en el Ministerio de Acapulco. Algunos funcionarios del puerto, fuertemente implicados en ilícitos en los sucesos de los años sesenta, conservaron sus cargos en la caja real, o bien se incorporaron nuevos oficiales, como el contador Alonso Portugués o el escribano de registros José Antonio Adán y Martínez, leales aliados de la negociación transpacífica. Incluso Esteban de la Carrera, una de las autoridades más investigadas por Rubí y Villarroel por las mutuas acusaciones que en 1765 se levantaron él y Juan Manuel Ramírez por los ilícitos descubiertos en la fragata *Santa Rosa*, llegó a castellano y alcalde mayor en 1770, permitiendo entre ese año y 1774 embarques de plata fuera de registro por parte de particulares novohispanos, lo que habría de acarrearle una denuncia de soborno, que no pudo comprobarse.<sup>196</sup> Después de Esteban de la Carrera, el castellano más connotado de Acapulco fue Francisco Antonio Cañaverl, quien ocupó el

<sup>196</sup> *Ibid.*, AHN, *Consejos*, leg. 20730, Visita de Hipólito Villarroel, alcalde mayor de Cuautla de Amilpas, al puerto de Acapulco ordenada por don José de Gálvez, diciembre 1766; AGI, *Filipinas*, leg. 684 y leg. 967. Sobre el monto de estos embarques véase Apéndice 3.

empleo en 1779 y, en opinión de Francisco Ignacio de Yraeta, era un buen amigo de los comerciantes de México.<sup>197</sup>

De cualquier modo, cuidar del gobierno de Acapulco no dejó de ser un cargo codiciado, tal como lo muestran el interés manifiesto por alcanzar ese empleo de parte de Domingo Elizondo, Rafael Basco, José Luis Flórez, uno de los hijos del virrey Flórez —casado curiosamente con la única hija del almacenero mexicano Gabriel Gutiérrez de Terán, apoderado entonces del Consulado filipino en Nueva España— y José Manuel de Alava. Cada uno de ellos, en su momento, castellanos del puerto novohispano al final de la centuria.

\* \*

Ya fuera que formaran una misma familia en Filipinas y Nueva España, o que dispusieran tan sólo de agentes mercantiles en las Islas, lo cierto es que los comerciantes de México, en conjunto como Consulado y en lo particular cada uno de ellos, según el interés y vínculo con la empresa transpacífica, supieron habilitar casi con perfección los mecanismos de recepción de mercancías en la feria del galeón en Acapulco.

Para los comerciantes mexicanos, invertir en Filipinas representó originalmente una opción comercial que les aseguraba el suministro de géneros textiles y especias en Nueva España. Consolidado el manejo de esta vía alternativa, los almaceneros mexicanos emplearon caudales en Manila con la misma seguridad y disposición de negociación que lo hicieron en Querétaro, Guadalajara o Guatemala. La arraigada presencia de los mexicanos en la empresa transpacífica se explica, en parte, por la gran demanda que las mercancías asiáticas alcanzaron en Nueva España pero, sobre todo, por los altos rendimientos que los mexicanos obtuvieron al negociar directamente en las transacciones asiáticas, evitando así los elevados porcentajes de ganancia a premio que implicaba toda operación de comercio exterior.

De tal suerte, el eje transpacífico ofreció a los comerciantes mexicanos una alternativa doble: por un lado, la posibilidad de obtener, mediante operaciones directas, géneros y efectos de importación de excelente calidad y variados precios, con características preferentes de consumo en el virreinato al tratarse de textiles ligeros y colores cla-

<sup>197</sup> UIA-AYY, *copiador 2.1.5*. f. 241r-242r, Yraeta a José Fernández Gil, 27 enero 1779.



ros, llegando incluso a ser mayoritaria la adquisición de telas por piezas en colores crudos, que posibilitaban manufacturar las ropas al gusto y color de los consumidores. Así, el arribo del galeón filipino a Acapulco significaba una fuente de abastecimiento tan variada como la diversidad de poblaciones en Nueva España; por otro lado, permitió a los almaceneros de México actuar en el comercio filipino y el mercado asiático bajo las mismas condiciones de negociación de cualquier operación de compraventa en el mercado novohispano, de ahí las bases de sus logros y consolidación y de ahí también la proliferación y expansión de las familias de comerciantes mexicanos en la empresa transpacífica y el robustecimiento de arraigados emporios.

#### Anexo 6

SELECCIÓN DE COMERCIANTES, CORREDORES DE MERCANCÍAS  
Y CONDUCTORES DE RECUAS QUE INGRESARON MERCANCÍAS  
ASIÁTICAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PROCEDENTES DE ACAPULCO,  
SEGÚN LOS REGISTROS DE ALCABALA, 1765-1785<sup>198</sup>

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Valor Mercancías*</i>
Bárcena, José de la	1768	31 766
	1770	15 966
	1772	1 383
	1774	8 666
	1781	200
	<i>Total</i>	<i>57 981</i>
Barroso y Torrubia, Francisco Antonio	1765	5 716
	1766	1 350
	1767	6 150
	1768	4 400
	1770	71 216
	1772	53 133
	1779	6 516
	<i>Total</i>	<i>148 481</i>

\* El valor es un estimado a partir del pago respectivo de alcabala.

<sup>198</sup> AGI, México, leg. 2074 a 2084 y leg. 2092.



<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Valor Mercancías*</i>
Bassoco, Antonio	1774	1 150
	1776	5 166
	1778	17 583
	1779	26 850
	1780	50
	1785	17 216
	<i>Total</i>	<i>68 015</i>
Bazo Ibañez, Francisco	1765	91 700
	1766	9 616
	1767	4 000
	1768	916
	1774	42 083
	1775	43 466
	1776	35 066
	1778	30 250
	1779	27 800
	<i>Total</i>	<i>284 897</i>
Blanco Bermúdez, Andrés (consignatario filipino)	1770	246 883
Blanco, Bernardo (consignatario filipino)	1781	264 683
Caamaño, Juan Antonio (consignatario filipino)	1775	21 750
Cacho de Herrera, Francisco	1774	11 833
	1778	5 387
	1779	45 062
	1780	65 550
<i>Total</i>	<i>127 832</i>	
Campos, Antonio (comisionado en Manila Cinco Gremios)	1780	162 483
Cotera y Bolato, Francisco de la	1772	10 000
	1775	75
	1778	2 600
	1779	50 000
	<i>Total</i>	<i>62 675</i>

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Valor Mercancías*</i>
Darriva Varela, Andrés (consignatario filipino)	1770	64 983
	1765	13 216
	1779	6 516
	1781	11 400
	<i>Total</i>	<i>31 132</i>
David, José	1765	116
	1766	383
	1767	75 216
	1768	85 600
	1770	69 866
	1772	153 316
	1774	33 683
	1775	166 966
	1776	300
	1777	1 366
	1778	15 933
	1779	11
	<i>Total</i>	<i>602 756</i>
David, Juan Bautista (consignatario filipino)	1780	379 516
	1776	23 916
David, Miguel	1765	1 566
	1776	9 833
	1779	2 666
	1785	40 099
	<i>Total</i>	<i>54 164</i>
Eguiluz, Domingo de	1772	7 200
	1775	1 966
	1777	3 833
	1779	2 150
	1785	39 066
	<i>Total</i>	<i>54 215</i>

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Valor Mercancías*</i>
Escuza, Pedro Antonio de (comisionado en Manila Cinco Gremios) Fernández Bouzón, Benito Antonio	1781	136 366
	1767	9 433
	1768	433
	1770	850
	1772	24 750
	1774	14 500
	1775	26 200
	1778	20 400
	1779	25 433
	<i>Total</i>	<i>121 999</i>
Fernández Peredo, Juan	1774	3 300
	1775	2 016
	1776	22 516
	<i>Total</i>	<i>27 832</i>
Freyre, Francisco	1768	4 216
	1778	5 383
	1779	6 550
	1781	11 350
	<i>Total</i>	<i>27 499</i>
Galván, Jacobo (consignatario filipino) Gama y Balcárcel, Ignacio	1770	78 650
	1766	18 450
	1767	14 050
	1768	2 233
	1772	950
	<i>Total</i>	<i>35 683</i>
Ganuzá, Pedro de	1765	1 233
	1766	4 383
	1767	19 683
	<i>Total</i>	<i>25 299</i>

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Valor Mercancías*</i>
García de Tejada, Bernardo	1774	7 200
	1775	1 433
	1776	4 066
	1778	32 800
	1779	10 116
	1780	37
	1781	22 633
	1785	168 883
	<i>Total</i>	<i>247 168</i>
García Herreros, Manuel	1765	4 133
	1768	366
	1770	366
	1774	5 183
	1776	7 583
	1778	66
	1780	1 150
	1785	120 916
	<i>Total</i>	<i>139 763</i>
Gómez de la Cortina, Servando	1770	3 000
	1776	4 533
	1779	7 266
	<i>Total</i>	<i>14 799</i>
González Calderón, José	1765	3 716
	1766	1 100
	1767	38 200
	1768	59 066
	1769	6 950
	1781	100
	<i>Total</i>	<i>109 132</i>
González del Rivero, Joaquín (consignatario filipino) Goya, Manuel Ramón de	1767	334 666
	1774	4 166
	1775	11 033
	1776	1 450
	1778	2 483
	1779	1 850
	1781	66
	<i>Total</i>	<i>21 048</i>

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Valor Mercancías*</i>
Goycochea, Ramón	1776	4 966
	1779	16
	1780	104 266
	1781	102 000
	<i>Total</i>	<i>211 248</i>
Guerra, José	1768	16 150
	1774	12 383
	<i>Total</i>	<i>28 533</i>
Guerrero Zambrano, Benito	1768	13 500
	1772	27 850
	1774	15 366
	1775	11 650
	1776	6 233
	<i>Total</i>	<i>74 599</i>
Guerrero Zambrano, Francisco	1765	450
	1767	4 900
	1768	7 883
	1774	166
	1775	200
	1776	33
	<i>Total</i>	<i>13 632</i>
Gutiérrez de Terán, Damián	1766	28 716
	1785	53 550
	<i>Total</i>	<i>82 266</i>
Gutiérrez de Terán, Gabriel	1776	983
	1778	31 033
	1779	14 550
	1781	725
	<i>Total</i>	<i>47 291</i>
Horcasitas, Manuel de	1775	300
	1778	33 016
	1779	200
	1780	37 950
	1781	41 733
	<i>Total</i>	<i>113 199</i>

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Valor Mercancías*</i>	
Iglesias Cotillo, Agustín de	1766	5 633	
	1767	1 750	
	1768	3 166	
	<i>Total</i>	<i>10 549</i>	
Iturralde, José de (consignatario filipino)	1779	11 283	
	1780	129 500	
	Jasso, Joaquín Martín de	1765	9 083
		1766	6 500
	1772	4 166	
	1774	3 233	
	1775	633	
	1776	50	
	1778	2 433	
	1779	3 516	
<i>Total</i>	<i>29 614</i>		
Jáuregui, José Rafael	1768	5 732	
	1770	3 283	
	1772	3 200	
	1774	929	
	1776	2 166	
	1778	400	
<i>Total</i>	<i>15 710</i>		
Llanos de Vergara, Eliseo	1765	10 800	
	1768	4 333	
	1772	24 500	
	1774	17 883	
<i>Total</i>	<i>57 516</i>		
Llantada Ibarra, Manuel de	1766	2 683	
	1768	57 050	
	1770	20 750	
	<i>Total</i>	<i>80 483</i>	

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Valor Mercancías*</i>
Marcenaro, Luis	1767	293
	1768	33
	1774	3 600
	1775	4 200
	1776	12 283
	1778	5 066
	1779	31 633
	1780	1 533
	1781	22 308
	<i>Total</i>	<i>80 949</i>
Martagón, Fernando	1766	850
	1767	2 466
	1768	5 800
	1770	116
	1772	2 300
	1774	5 133
	1775	1 166
	1776	3 050
	1778	1 533
	1779	13 883
	1780	216
	1781	40 550
	1783	1 233
	<i>Total</i>	<i>78 296</i>
Martija, Juan (consignatario filipino) Martín Chávez, José	1781	481 600
	1785	21 183
	1765	42 466
	1766	17 883
	1772	32 816
	1773	800
	1774	25 466
	1775	33 450
	1776	38 300
	1778	82 936
	1779	76 533
<i>Total</i>	<i>350 650</i>	

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Valor Mercancías*</i>	
Martínez Ballesteros, Esteban (consignatario filipino)	1775	139 800	
	Martínez Cabezón, Francisco	1765	200
		1767	4 700
		1768	149 516
		1770	54 750
		1772	50 383
		1774	50 950
		1775	12 633
		1776	135 733
		1778	89 216
		1779	45 900
		1780	65 900
1781	11 500		
	<i>Total</i>	<i>671 381</i>	
Martínez de la Plaza, Diego	1767	50	
	1772	200	
	1774	1 416	
	1775	4 483	
	1776	5 516	
	1778	71 100	
	1779	22 816	
	<i>Total</i>	<i>105 581</i>	
Martínez, José Joaquín (consignatario filipino)	1766	3 633	
	1772	10 533	
	1775	54 816	
	<i>Total</i>	<i>68 982</i>	
Maza, Miguel Antonio de la	1765	9 966	
	1766	1 466	
	1767	8 033	
	1768	1 279	
	1770	22 100	
	1772	3 566	
		<i>Total</i>	<i>46 410</i>



<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Valor Mercancías*</i>
Meave, Ambrosio de	1766	5 483
	1772	10 833
	1774	18 300
	1775	24 800
	1778	68 050
	1779	37 966
	<i>Total</i>	<i>165 432</i>
Memije, Ignacio	1774	20 200
	1775	50
	<i>Total</i>	<i>20 250</i>
Memije, Joaquín Fabián de	1765	13 183
	1766	8 983
	1767	14 666
	1768	48 083
	1769	350
	1772	28 800
	1774	3 133
	1775	27 300
	1776	6 400
	<i>Total</i>	<i>150 898</i>
Memije, Juan de	1766	283
	1767	683
	1770	42 883
	1772	66
	1778	5 516
	1779	21 333
	1781	433
	<i>Total</i>	<i>71 197</i>
Memije, Manuel de	1779	19 800
	1780	150
	1781	103 250
	<i>Total</i>	<i>123 200</i>
Memije, Miguel	1774	75
	1778	3 616
	<i>Total</i>	<i>3 691</i>

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Valor Mercancías*</i>
Mendoza, Luciano	1766	616
	1768	1 600
	1772	4 466
	1774	1 750
	1775	1 533
	1776	26 850
	1778	8 983
	1779	49 850
	1780	43 900
	1781	50
	<i>Total</i>	<i>139 598</i>
Meoqui, Juan Fernando	1774	10 133
	1785	36 166
	<i>Total</i>	<i>46 299</i>
Miró, Bernardo	1766	2 350
	1767	3 066
	1768	1 233
	1772	14 616
	1774	35 500
	1775	12 850
	1778	36 116
	1779	47 816
	<i>Total</i>	<i>153 547</i>
Monllor, Ventura	1765	3 583
	1766	966
	1768	5 050
	1772	9 150
	<i>Total</i>	<i>18 749</i>

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Valor Mercancías*</i>	
Montoya, Fernando	1767	583	
	1770	933	
	1772	1 616	
	1774	1 483	
	1775	2 683	
	1776	2 766	
	1778	2 283	
	1779	4 750	
	1781	1 966	
	1785	42 750	
	<i>Total</i>	<i>61 813</i>	
Nazarre, Demetrio (consignatario filipino)	1767	302 800	
	Olloquiegui, Manuel de	1767	83
		1768	26 216
		1772	658
		1774	23 783
		1775	850
		1776	50
		1777	2 833
		1778	9 133
		<i>Total</i>	<i>63 606</i>
Orduña, José	1778	5 450	
	1779	11 166	
	<i>Total</i>	<i>16 616</i>	
Oria, José de	1768	300	
	1772	1 783	
	1776	1 783	
	1778	16 266	
	1779	16 333	
<i>Total</i>	<i>36 465</i>		

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Valor Mercancías*</i>
Oronoz, Joaquín de	1765	2 100
	1767	3 533
	1772	6 450
	1774	3 383
	1775	3 083
	1776	516
	<i>Total</i>	<i>19 065</i>
Oroquieta, Alejandro de	1766	1 733
	1767	5 416
	1768	3 366
	1774	3 500
	1776	4 516
	<i>Total</i>	<i>18 531</i>
Oteyza, Juan José de	1767	633
	1768	6 016
	1772	2 583
	1775	366
	1776	40 766
	<i>Total</i>	<i>50 364</i>
Pacheco, Lázaro (consignatario filipino)	1780	152 016
Patiño, Juan Angel	1768	2 633
	1772	2 666
	1774	2 066
	1775	4 600
	1776	11 166
	1778	9 766
	1785	5 633
<i>Total</i>	<i>38 530</i>	

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Valor Mercancías*</i>
Peredo, Francisco Pérez de Elizalde, Gabriel	1785	63 750
	1765	7 766
	1766	17 050
	1767	81 016
	1770	4 416
	1771	400
	1772	87 066
	1774	53 100
	1775	79 050
	1776	191 850
	1778	209 150
	1779	279 650
	1780	1 816
	1781	16 083
	1783	1 466
1785	103 033	
<i>Total</i>		<i>1 132 912</i>
Pérez de Elizalde, José	1770	2 833
	1771	116
	1775	1 300
	<i>Total</i>	
Pérez Fernández, Manuel	1768	6 416
	1772	10 483
	1775	9 366
	1776	21 750
	1778	1 300
	1779	10 566
	1781	11 766
<i>Total</i>		<i>71 647</i>

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Valor Mercancías*</i>		
Piñón, Antonio (consignatario filipino)	1770	143 336		
	Porrás, Matías de (consignatario filipino)	1780	376 833	
		Quevedo, Manuel Antonio de	1765	11 716
			1766	14 500
			1767	3 083
			1768	5 083
			1772	13 116
			1774	169 950
			1778	66 550
			1779	14 550
			1781	6 833
<i>Total</i>	<i>305 381</i>			
Rábago, Domingo de	1765	350		
	1766	2 400		
	1772	16 233		
	1779	2 016		
	<i>Total</i>	<i>20 999</i>		
Rábago, Francisco Antonio de	1766	12 449		
	1772	7 066		
	1774	4 150		
	1775	2 983		
	1776	3 116		
	1779	3 366		
	<i>Total</i>	<i>33 130</i>		
Rábago, Manuel de	1766	183		
	1767	11 366		
	<i>Total</i>	<i>11 549</i>		
Reyes Bermúdez, José Manuel	1768	1 500		
	1772	126		
	1775	48 050		
	1776	10		
	1780	201 900		
	1781	111 150		
	<i>Total</i>	<i>362 736</i>		

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Valor Mercancías*</i>
Rivascacho, Francisco	1765	6 983
	1766	7 766
	<i>Total</i>	14 749
Rivascacho, José María de	1768	51 550
	1772	6 466
	1778	533
	<i>Total</i>	58 549
Rivascacho, Manuel de	1766	6 066
	1774	8 583
	<i>Total</i>	14 649
Rivero, Francisco del	1765	1 066
	1766	6 050
	1767	1 600
	1768	12 650
	1770	1 883
	1772	7 866
	1774	783
	1775	1 450
	1776	1 866
	1778	2 583
	1780	466
	1781	16
	<i>Total</i>	38 279
Robles, José	1772	5 050
	1774	4 266
	1775	5 133
	1776	3 433
	1780	5 433
	1781	91
<i>Total</i>	23 406	

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Valor Mercancías*</i>
Saénz de Sicilia, Francisco	1766	4 750
	1767	8 616
	1768	9 500
	1770	9 583
	1774	246
	1775	50
	1776	3 833
	1778	1 179
	<i>Total</i>	<i>37 757</i>
Sánchez de Movellán, Bartolomé	1765	2 133
	1766	5 700
	1767	2 083
	1768	1 883
	1772	9 266
	1774	3 033
	1775	9 150
	1776	1 566
	1778	2 066
	1779	3 000
	1780	1 616
	1781	183
	<i>Total</i>	<i>41 679</i>
Sánchez de Movellán, Fernando	1765	21 183
	1766	60 983
	1767	19 216
	1768	23 400
	1772	37 033
	1774	88 283
	1775	46 100
	1776	89 416
	1777	75
	1778	142 666
	1779	43 466
	1780	3 716
	1785	133 666
<i>Total</i>	<i>709 203</i>	



<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Valor Mercancías*</i>
Sánchez Leñero, Francisco	1768	1 066
	1769	216
	1771	33
	<i>Total</i>	<i>1 315</i>
Sánchez, Rodrigo	1772	23 233
	1774	5 916
	1778	366
	1779	2 466
	<i>Total</i>	<i>31 981</i>
Santos del Valle, José	1766	5 150
	1767	100
	1768	5 650
	1770	2 616
	1772	36 683
	1774	7 616
	1775	16
	1778	12 966
	<i>Total</i>	<i>70 797</i>
Sasturaín, José	1775	1 716
	1778	25 483
	1779	583
	1781	35 150
	1783	50
	<i>Total</i>	<i>62 982</i>
Schurz, Rodrigo (consignatario filipino) Torres, Juan Manuel de	1770	42 383
	1767	850
	1768	178
	1772	19 733
	1775	283
	1776	220
	1779	1 283
	<i>Total</i>	<i>22 547</i>

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Valor Mercancías*</i>
Uría, Agustín de	1772	5 583
	1774	6 250
	1775	29 000
	1777	2 133
	<i>Total</i>	42 966
Urizar, Manuel	1778	8 066
	1780	30
	1785	7 278
	<i>Total</i>	15 374
Varela, Francisco José	1767	250
	1768	400
	1770	1 200
	1772	550
	1774	2 633
	1775	1 703
	1776	1 116
	1777	450
	1778	1 683
	1780	516
	1781	233
	1785	8 566
	<i>Total</i>	19 300
Varela, Jerónimo	1774	933
	1775	2 366
	1776	66
	1778	366
	1779	3 866
	1781	283
	1785	583
<i>Total</i>	8 463	
Vega, Manuel de la	1765	9 533
	1766	2 606
	1768	4 816
	1770	35 200
	1772	61 683
	<i>Total</i>	113 838

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Valor Mercancías*</i>	
Velarde, José (consignatario filipino)	1780	341 316	
	1781	1 100	
	Vélez de Escalante, Miguel (consignatario filipino)	1781	475 700
	Villamor, Cosme Damián de	1765	633
		1767	968
		1768	916
		1770	61 600
1772		47,716	
<i>Total</i>	<i>111 833</i>		
Ximénez de la Plaza, Pablo	1765	1 316	
	1767	29 250	
	1768	26 550	
	1772	36 283	
	1774	61 333	
	1775	41 700	
	1776	42 750	
	1778	59 166	
	1779	106 666	
	1781	4 250	
	<i>Total</i>	<i>409 264</i>	
Yraeta, Francisco Ignacio de	1767	1 150	
	1770	25 166	
	1772	24 450	
	1774	4 108	
	1776	12 500	
	1778	22 922	
	1779	45 533	
	1780	166	
	1781	17 300	
	1785	69 900	
<i>Total</i>	<i>223 195</i>		
Yraeta, José de	1775	6 616	
	1776	11 550	
	1778	15	
	<i>Total</i>	<i>18 181</i>	

<i>Comerciante</i>	<i>Año</i>	<i>Valor Mercancías*</i>
Yturbe Yraeta, Gabriel	1778	516
	1779	783
	<i>Total</i>	1 299
Zaldumbide, José	1770	91 483
	1771	2 404
	<i>Total</i>	93 887
Zeballos, José de	1766	26 650
	1767	28 350
	1770	25 206
	1772	21 950
	1774	7 250
	1775	6 033
	1776	46 233
	1778	6 483
	1781	11 283
<i>Total</i>	179 438	
Zorrilla, Francisco (consignatario filipino)	1774	296 633
	1778	1 050
	1779	100
	<i>Total</i>	297 783
Zulueta, Manuel	1766	1 233
	1776	2 816
	1778	6 333
	<i>Total</i>	10 382

\* El valor es un estimado a partir del pago respectivo de alcabala.

## VIII. EPÍLOGO: LA DISOLUCIÓN IMPERIAL DE UNA ALTERNATIVA COLONIAL

En 1764 los ingleses restituyeron a la monarquía española la ciudad de Manila. A partir de entonces, la Corona debió afrontar las graves consecuencias de la ocupación británica,<sup>1</sup> y reorientar la atención metropolitana para solucionar la grave condición de aislamiento y desamparo que vivían las islas Filipinas y que la invasión inglesa había hecho tan evidente. Para ello, la Corona necesitaba modernizar el aparato militar insular buscando mejorar la condición defensiva de Filipinas, así como reencauzar la economía y fiscalidad del archipiélago, a través, principalmente, de monopolios estatales como el del Tabaco, de suerte que el proyecto metropolitano filipino resultara una empresa rentable.<sup>2</sup> En el contexto del ámbito mercantil la Corona acordó un conjunto de medidas que afectaron la organización del comercio transpacífico en Manila, la vinculación peninsular con el archipiélago y la atención estatal y privada a los beneficios generados por el comercio asiático. Para el logro de estos fines en 1769 se ordenó la creación de un Consulado en Filipinas, con la perspectiva de constituir con su fundación el instrumento que permitiera encaminar la reactivación del comercio exterior de Manila, tanto en el tráfico con Acapulco como en los giros de Asia. Al tiempo que la Corona ordenó la instalación del consulado filipino, de forma paralela desde 1765 dio paso a una cadena de consecutivas determinaciones que buscaban apuntalar la posición peninsular con relación a los beneficios generados por el intercambio comercial asiático y el tráfico con Acapulco, asunto en el que el gobierno metropolitano conservaba, cada vez con mayor com-

<sup>1</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 965 y *Estado*, leg. 46. Restituida la ciudad, los españoles debieron luchar por la devolución de los bienes confiscados o destruidos por los ingleses y por el pago de los adeudos adquiridos por éstos con vecinos españoles como se ha visto en capítulos anteriores.

<sup>2</sup> Fradera, *op. cit.*

petencia, una clara oposición a los negocios de mercancías entablados entre comerciantes de México y Manila impulsado, sin duda alguna, por los comerciantes gaditanos y las casas comerciales europeas asentadas en Cádiz que mantenían enraizados intereses en el intercambio comercial Atlántico con Nueva España.<sup>3</sup> A manera de epílogo, en este capítulo se muestra como las innovaciones introducidas desde 1765 con el propósito de recuperar para la metrópoli los beneficios generados por el comercio asiático y de cancelar la participación de los comerciantes de México en los asuntos de comercio con Asia, habrían de traducirse, al paso de los años, en el debilitamiento del eje comercial transpacífico y en los motivos originales de su propia disolución, en el que, por otro lado, la quiebra del sistema imperial haría las veces de detonante.

#### LA APERTURA DE LA VÍA DE TRÁFICO CÁDIZ-MANILA

La primera medida de carácter mercantil acordada por la Corona para el tráfico asiático fue la autorización, a partir de 1765, para el establecimiento de una línea de navíos de guerra que viajaran desde Cádiz a Manila, por el Cabo de Buena Esperanza, propiciando un contacto comercial entre los dos puertos. Fue así como se iniciaron las travesías de los navíos *El Buen Consejo* y *El Buen Fin* y de las fragatas *Venus*, *Juno*, *Palas* y *Astrea* que entre 1765 y 1783 realizaron trece viajes redondos.<sup>4</sup> De acuerdo con la correspondencia privada del almacenero de

<sup>3</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 940, Simón de Anda al Rey, Madrid, 7 junio 1768. En esos años Simón de Anda opinaba acerca de esos tratos lo siguiente: "...causa admiración oír tantas exclamaciones contra lo que sacan por Acapulco los de Manila, siendo vasallos del Rey, y que se guarde tanto silencio con las inmensas sumas que extraen los extranjeros por La Habana, Puerto Rico, Santo Domingo, Curazao, Cartagena, Portobelo, Isla del Sacramento y muchos otros caminos corrientes para el contrabando, porque a la verdad lo de Acapulco es cantidad sabida, y no es grande, pero las otras ni se saben ni casi admiten guarismo por su inmensidad. El misterio de callar esto último, y gritan tanto contra Filipinas, consiste en que no es el comercio general de España el que da estas voces, es sólo el de Cádiz, y de éste los extranjeros, poniendo por testaferreros a los españoles, que siguen sus ideas por malicia, y otros por ignorancia, y que quisieran estancar para sí solos las dos Américas..."

<sup>4</sup> Salvador Bernabeu, *El Pacífico ilustrado: del lago español a las grandes expediciones*, Madrid, Editorial Mapfre, 1992, 312 p. (Colección Mar y América, 4), *cfr.*, p. 255-260; Fradera, *op. cit.*, p. 89. Debe decirse que una iniciativa innata a este proyecto fue también la de promover expediciones científicas y otras tantas de defensa, que consideraban el sondeo de costas y el reconocimientos de territorios insulares en el Pacífico meridional que habrían de proporcionar grandes logros a la monarquía española. Véase también de Salvador Bernabeu, *La*

México Francisco Ignacio de Yraeta, dichos navíos, más que pertenecer a la Real Armada, eran barcos propiedad del comerciante gaditano Francisco de la Guardia, marqués de los Castillejos, quien los puso a disposición de la Corona a cambio de entablar giros de comercio abierto en las factorías asiáticas. Así se tiene noticia de que los navíos *Buen Consejo* y *Venus*, en sus travesías por Asia y antes de arribar a Manila, se detenían a invertir en la compra de mercancías en Cantón o Batavia, mercancías que, en su gran mayoría, depositaban en Manila y remitían a través de comerciantes de las Islas a corresponsales de Francisco de la Guardia en Nueva España, entre ellos, el mencionado Yraeta. Yraeta, en su caso, se ocupaba desde la ciudad de México de llevarle al marqués de los Castillejos las ventas y cuentas de los géneros así recibidos, cobrando una comisión por ello.<sup>5</sup> Cabe señalar que el comerciante gaditano también remitía a Francisco Ignacio de Yraeta mercancías asiáticas que ingresaban por el puerto de Veracruz.<sup>6</sup>

Esta situación se vio seriamente agravada cuando en 1776 la Corona otorgó la autorización para que la Compañía de los Cinco Gremios Mayores embarcara en las fragatas reales uno o dos comisionados que se trasladaran a Filipinas, con un millón de pesos en dinero o frutos, para ser empleados en géneros asiáticos por mediación de los comerciantes de las Islas.<sup>7</sup> En 1778 los Cinco Gremios Mayores recibieron permiso para establecer una factoría en Manila, autorizándose la residencia en la ciudad de dos factores permanentes: uno para los negocios en el archipiélago y otro para los que se iniciaran con Cantón. Asimismo, el Consulado de Filipinas fue conminado por el gobernador Basco para admitir como vocal a uno de los comisionados de los Cinco Gremios en las Islas y con ello dar cumplimiento de la condición reglamentaria para disponer de espacio de carga en el galeón anual a Acapulco.<sup>8</sup> Desde 1778 los representantes en Manila y Cantón de los Cinco Gremios Mayores, Pedro Antonio de Escuzza y Antonio

*aventura de lo imposible. Expediciones marítimas españolas*, Madrid y Barcelona, Ministerio de Fomento, Ministerio de Asuntos Exteriores y Lunwerg Editores, 2000, 240 p.

<sup>5</sup> UIA-AYY, Yraeta a Francisco de la Guardia, Cádiz, 2.1.1, 25 abril 1769, 29 diciembre 1769, 27 julio 1770 y 28 agosto 1770, f. 50r-52v; 28 octubre 1770, f. 52v-54r, y 2.1.7, 4 marzo 1780.

<sup>6</sup> UIA-AYY, 2.1.1, 28 agosto 1770 y 28 octubre 1770.

<sup>7</sup> Miguel Capella y Antonio Matilla Tascón, *Los Cinco Gremios Mayores de Madrid. Estudio histórico-crítico*, Madrid, [s. e.], 1957, p. 302.

<sup>8</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 495, Basco al Rey, Manila, 1 diciembre 1779.

Campos, año con año, cargaron mercancías en los galeones de forma directa o a trasmano. Oficialmente, Campos embarcó mercancías en 1781 y 1782, mientras que Escuza lo hizo en 1784 y 1785, e incluso los dos viajaron a Acapulco como consignatarios del galeón.<sup>9</sup> En ese tiempo, tanto Campos como Escuza manifestaron en la Aduana de México la introducción de mercancías asiáticas por crecidos valores; el primero, en 1780, ingresó mercancías cuyo monto, según los registros alcabalatorios ascendía a 160 683 pesos. Por su parte, Pedro Antonio de Escuza entró en 1781 en la ciudad de México con mercancías por valor de 136 666 pesos, circunstancia que muestra que no sólo feriabán en Acapulco, sino que también vendían desde la capital del virreinato.<sup>10</sup>

Un hecho más que revela la protección oficial, así como la injerencia de los comisionados de los Cinco Gremios Mayores en la negociación transpacífica y los buenos dividendos que debían obtener en ella, fue un comunicado del virrey Mayorga, de 1782, por el que tomaba conocimiento de que debía autorizar todos los embarques de plata que por Acapulco se hicieran a cuenta de dicha compañía.<sup>11</sup> Asimismo, desde 1775 se había otorgado licencia a Miguel Goyeneche y José Gutiérrez, como comisionados de los Cinco Gremios en México, para internarse en los pueblos de Nueva España para la realización de ventas menudas de géneros asiáticos.<sup>12</sup> Después de 1782 Antonio Campos se quedó en la ciudad de México como representante principal de la Compañía de los Cinco Gremios Mayores<sup>13</sup> y su lugar en la ciudad filipina pasó a ocuparlo Juan Pablo de Arrieta, quien después de 1785 se habría de desempeñar como uno de los directores de la Real Compañía de Filipinas en Manila.<sup>14</sup> De esos años es una demanda presentada por el almacenero del Consulado de México y apoderado en Nueva España de los intereses del Consulado de las Islas, Gabriel Gutiérrez de Terán, en contra precisamente del comerciante español Antonio Campos por no respetar los pagos de comisiones vigentes entre consignatarios y cargadores de mercancías de Manila en el momento de depositar los cargamentos filipinos con comerciantes de la ciudad de México.<sup>15</sup>

<sup>9</sup> Véase Anexo 5.

<sup>10</sup> Véase Anexo 6.

<sup>11</sup> AGI, *México*, leg. 1390, Mayorga al Rey, México, 20 marzo 1782.

<sup>12</sup> AGI, *México*, leg. 372, Bucareli al Rey, México, 27 agosto 1775.

<sup>13</sup> AGI, *México*, leg. 1390, Mayorga al Rey, México, 20 marzo 1782.

<sup>14</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 949.

<sup>15</sup> AGN, *Consulados*, v. 4, exp. 1; v. 48, exp. 2.



Por otro lado, en 1779 la Casa de Ustáriz, San Ginés y Compañía, de la ciudad de Cádiz, recibió autorización para abrir una línea de tráfico con Manila desde la península, entrando en Cavite en 1780 el navío *San Francisco de Paula*, alias *Hércules*, por cuenta de esta sociedad.<sup>16</sup> La navegación del *Hércules* a Filipinas habría de convertirse a la larga en una empresa malograda. Su arribo a Manila coincidió con el inicio de una nueva guerra con Inglaterra, lo que le impidió retornar a Cádiz por la ruta del Cabo y el gobernador Basco y Vargas, intentando salvar del quebranto a la Casa de Ustáriz, autorizó arbitrariamente el viaje del navío a Acapulco por la vía de Cantón, fondeando en el puerto novohispano el 31 de diciembre de 1781 con mercancías por valor de 224 384 pesos. A su llegada a Acapulco, el *Hércules* no presentó el registro de carga levantado en Cavite pues no lo había, averiguándose que tampoco había pagado ningún derecho, pues con la venía del gobernador el barco zarpó de Manila a Cantón, donde compró y cargó mercancías, y de Cantón navegó hasta Acapulco. Una grave irregularidad. Esta circunstancia habría de provocar el enojo y acritud del Consulado filipino con Basco, al igual que una posterior reprobación del suceso por parte del Ministerio de Indias.<sup>17</sup>

Así las cosas, la Corona abría con toda claridad su deseo de intromisión en la negociación transpacífica.<sup>18</sup> Ya no era válido entonces el argumento de la competencia que los géneros asiáticos hacían a las manufacturas españolas y europeas en los negocios que filipinos y mexicanos mantenían por el eje transpacífico, como en tantas ocasiones se había sostenido en el pasado. Desde 1765 la postura de la Corona fue intervenir la negociación transpacífica y vender, por Acapulco o Veracruz, los géneros de Asia de mayor demanda, ganando para los intereses metropolitanos los altos rendimientos de negociar en Nueva España con mercancías asiáticas.<sup>19</sup>

<sup>16</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 687.

<sup>17</sup> Cfr. Julián B. Ruiz de Rivera, "La Casa de Ustáriz, San Ginés y compañía", en *La burguesía mercantil gaditana (1650-1868)*, Cádiz, Instituto de Estudios Gaditanos y Diputación Provincial de Cádiz, 1976, p. 183-199, en particular p. 188-192.

<sup>18</sup> En este sentido, una medida más que afectó la negociación transpacífica fue la Pragmática Sanción de 12 de enero de 1772 prohibiendo la entrada en las colonias americanas de tejidos de algodón de fábrica extranjera. El virrey Bucareli excluyó, por decisión propia, los géneros de esta clase que se comerciaban por la vía del galeón. AGI, *México*, leg. 1370 y *México*, leg. 1377, Bucareli al Rey, 25 mayo 1777.

<sup>19</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 687.

En agosto de 1783 los comerciantes del Consulado de Manila, y después de la protesta respectiva de dichas anomalías ante el Ministerio de Indias, recibieron una orden del Rey que mandaba que ningún factor de los Cinco Gremios ni de otra casa comercial española fuese admitido en el Consulado filipino ni participara en el reparto de boletas ni en la compra de espacios de carga en el galeón de Acapulco.<sup>20</sup> Para ese momento parecía irreversible el daño y menoscabo provocado por los navíos de la Real Armada, los Cinco Gremios y otras casas de comercio peninsulares a la ancestral negociación transpacífica. Ciriaco González Carbajal, oidor de la Audiencia de Manila, presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País de las Islas y poco adicto al Consulado filipino, como se ha visto ya, dirigió en diciembre de 1783 una representación a José de Gálvez, Ministro de Indias, en la que señalaba que

...no debía entenderse que el permiso concedido a los gremios de establecer casa de comercio [en Manila], fuese con el objeto de que precisamente se dedicasen al tráfico de la Nueva España como lo han ejecutado única y precisamente cargando ya la quinta parte o más del buque. No es fácil persuadirse de que la utilidad reservada a estos vecinos, como en recompensa de desterrarse a vivir a tales distancias, viniesen a defraudársela otros extraños que ni se han de radicar en las islas ni llevan hasta el día otra mira que la de abarcar y estancar en sí todo el comercio de la Nueva España con notorio atraso de las Islas.<sup>21</sup>

El golpe de gracia llegó en 1785 con el establecimiento y normatividad de la Real Compañía de Filipinas.

#### LAS PRERROGATIVAS EN EL EJE TRANSPACÍFICO DE LA REAL COMPAÑÍA DE FILIPINAS

La fundación de la Real Compañía de Filipinas representó la tentativa más clara por recuperar para la metrópoli el mercado asiático, así como el mayor esfuerzo por incorporar a los comerciantes americanos

<sup>20</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 690, Real Orden, 19 agosto 1783.

<sup>21</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 593, Representación de Ciriaco González Carbajal al Rey, Manila, 22 diciembre 1783. Véase también AGN, *Historia*, v. 120, exp. 22, Ciriaco González Carbajal al Rey, México, 27 mayo 1796.

en un intercambio intercolonial triangulado, a través de Manila, que tuviera por sede la misma península, usufructuaria del total de sus beneficios.<sup>22</sup> Cabe señalar, sin embargo, que no son vanos los intentos y proyectos conocidos para establecer una gran compañía de comercio anteriores a la Real Compañía de 1785, aunque éste se haya llevado a cabo finalmente, muy avanzado el siglo XVIII.<sup>23</sup> Para la constitución de la Compañía de Filipinas la Corona se guió en buena medida por los lineamientos trazados por Francisco Leandro de Viana en su hoy clásica *Demostración* acerca del estado de las islas Filipinas, elaborada al término de la invasión inglesa, en la que además de destacar la excelente condición estratégica de las Islas y su tradición navegante, señalaba la importancia de establecer un derrotero naval con España a través del Cabo de Buena Esperanza si la Corona accedía a abrir, de una vez por todas, el tráfico marítimo con Manila en ruta directa desde la península, posibilidad en la que encontraba además un medio para estimular el desarrollo productivo de las Islas.<sup>24</sup> Es plausible que en el contexto de las directrices que la Corona estaba elaborando para reconstituir la situación económica de Filipinas, el impacto de las sugerencias de Viana acerca de la creación de una gran compañía de comercio tuvieran un efecto inmediato. En todo caso, Simón de Anda, después de haberse desempeñado como oidor en Manila y goberna-

<sup>22</sup> AGI, *Indiferente General*, leg. 622, 10 marzo 1785.

<sup>23</sup> Conocidos son los proyectos del marqués de Villadarias de 1730, extractado por el marqués de Santa Cruz de Marcenado en 1732; las propuestas infructuosas de sociedad en compañía presentadas en 1732 y 1733, una de ellas patrocinada por el ministro Patiño; la solicitud presentada por Eusebio Velasco Chacón y Juan Bautista Lerzo, en 1761, y la propuesta de compañía de Aguirre, del Arco y Albuquerque, de 1766, más los proyectos escritos por el padre José Calvo o el inglés Nicholas Norton. Véase AGI, *Filipinas*, leg. 677 y leg. 681; marqués de Santa Cruz de Marcenado, *Comercio suelto y en compañías general, y particular. En México, Perú, Philipinas y Moscovia... por el Marqués de Santa Cruz de Marcenado*, Madrid, Oficina de Antonio Marín, 1732 en *Rapsodia económico, política monárquica*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1984, XLIX-256 p.; Díaz Trechuelo, *op. cit.*, 1965, p. 3-17; José Cosano Moyano, "Un nuevo intento de comercio directo con Filipinas. La Compañía de Aguirre, del Arco y Albuquerque" en *AEA*, t. XXXV, Sevilla, 1978, p. 261-281. Véase también Carmen Yuste, "La percepción del comercio transpacífico y el giro asiático en el pensamiento económico español del siglo XVIII. Un recuento a partir de los escritos de fray Iñigo Abbad y Lasierra", en María del Pilar Martínez López-Cano y Leonor Ludlow (coords.), *Historia del pensamiento económico. Del mercantilismo al liberalismo*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas e Instituto Mora (en prensa).

<sup>24</sup> Viana, *Demostración...*, *doc. cit.*, 1765. C. Yuste, "La percepción del comercio transpacífico y el giro asiático en el pensamiento económico español del siglo XVIII. Un recuento a partir de los escritos de Fray Iñigo Abbad y Lasierra", *op. cit.* (en prensa).

dor interino durante la ocupación inglesa, fue consultado en Madrid en 1768 acerca de la conveniencia de establecer comercio directo desde la península con Filipinas por el Cabo de Buena Esperanza, o sobre continuar el tráfico de Acapulco. Entonces, Simón de Anda respondió que no consideraba oportuno introducir innovaciones que alteraran la continuación del comercio con Nueva España, señalando "...ni comprendo otro medio de restablecer aquellos dominios, ni de que el Rey pueda enviar socorro de gente de otra parte para su defensa...".<sup>25</sup> La iniciativa de entonces tuvo que esperar, por lo visto, veinte años.

Fundada la Compañía en 1785 bajo las directrices propuestas por Francisco de Cabarrús, su composición se fijó a través de 32 000 acciones con valor de 250 pesos cada una de ellas, las cuales podían ser adquiridas por cualquier particular en España y las colonias con intereses en la negociación asiática. Para estimular la participación privada, Carlos III suscribió las primeras 4 000 acciones e invitó al Banco de San Carlos y a los Cinco Gremios Mayores a secundarlo.<sup>26</sup> En Manila, la recepción a esta invitación fue prácticamente nula. Según Martínez de Zúñiga, que vivía en la ciudad filipina por esos años, ningún comerciante de arraigo en las Islas compró una sola acción.<sup>27</sup> Situación semejante ocurrió en la ciudad de México en donde, fuera de Francisco Ignacio de Yraeta que abonó 300 acciones con valor de 75 000 pesos, lo que le valió ser nombrado uno de los apoderados de la Real Compañía en el virreinato,<sup>28</sup> no se tienen mayores noticias de suscripciones notables por parte de otros almaceneros de México.<sup>29</sup> En Nueva Espa-

<sup>25</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 940, Informe sin rotular de Simón de Anda al Rey, Madrid, 7 junio 1768. En 1777 y a raíz de que el virrey Bucareli tomó la providencia de suspender la pragmática sanción que prohibía el comercio en Nueva España de los géneros de lino y algodón de fábrica extranjera, por el detrimento que causaba a los giros por Acapulco, la Contaduría General de Indias planteó en su oportunidad que el transporte desde Cádiz al virreinato de los tejidos de algodón y lienzos pintados que de Asia se conducían a la península, competían con los que se conducían de Filipinas a Nueva España, sugiriendo la posibilidad de juntar todo el comercio en el que se hacía por el Cabo de Buena Esperanza, AGI, *Filipinas*, leg. 932, Pedro de Gallareta, en vacante del Contador general, Madrid, 13 septiembre 1777.

<sup>26</sup> Lourdes Díaz Trechuelo, *op. cit.*, 1965, p. 27-30 y p. 34-38; José Cosano Moyano, "Un nuevo intento de comercio directo con Filipinas. La Compañía de Aguirre, del Arco y Alburquerque" en *AEA*, t. XXXV, Sevilla, 1978, p. 261-281.

<sup>27</sup> Martínez de Zúñiga, *Estadismo*, *op. cit.*, t. I, p. 271.

<sup>28</sup> UIA-AYY, 2.1.12, f. 114v-116r, Yraeta a los Directores de la Real Compañía de Filipinas en Madrid, 17 junio 1789. AGNot., *Notario Ignacio María del Barrio*, volumen único, s/f, testamento, 5 julio 1796.

<sup>29</sup> Por la correspondencia de Yraeta con los Directores de la Real Compañía en España se sabe que el único otro accionista acreditado como miembro del comercio de México fue

ña los quehaceres de la Compañía se repartieron entre la Casa de Cosío de Veracruz, a quien se le encomendó el suministro en los territorios de los obispos de Puebla y Oaxaca, y el citado Yraeta, encargado del abastecimiento de la ciudad de México y el resto del virreinato.<sup>30</sup> De los beneficios que la Casa de Cosío obtuvo por esta encomienda no se tiene un historial claro, en cambio, por la misma correspondencia de Yraeta con los directores de la Real Compañía de Filipinas en España puede conocerse que la asignación recibida por ocuparse del giro de la Compañía en el territorio de Nueva España que le delimitaron, fue de 2 ½ % sobre el total de las ventas en la colonia y 2 % más, sobre las remesas de líquido remitidas a España, o a Manila.<sup>31</sup>

Puesta en marcha la Compañía, el interés de los comerciantes filipinos y mexicanos asociados al eje transpacífico decayó de modo notable. Entre 1790 y 1792 la Compañía había ingresado por el puerto de Veracruz mercaderías asiáticas por valor de 450 000 pesos anuales, lo que lógicamente provocó el abatimiento de los géneros de esa procedencia en el mercado novohispano.<sup>32</sup> Por otro lado, entre 1787 y 1800 no ingresó galeón de Manila en Acapulco en 1789, 1791, 1792, 1794 y 1799 y, más aún, el galeón *San Andrés*, en la travesía de regreso a las Islas, en 1797, naufragó con pérdida total de caudales. La primera década del siglo XIX y hasta 1815, año en que cesó la negociación transpacífica, los galeones espaciaron en dos o tres años los viajes a Nueva España, no salió galeón de Manila a Acapulco en 1802, 1803 y 1805, siendo el *San Fernando*, llamado también *Magallanes*, que arribó al puerto novohispano en diciembre de 1811, el último galeón que realizaría la carrera de Acapulco.<sup>33</sup>

Diego Sáenz de Escobosa, quien suscribió 64 acciones, UIA-AYY, 2.1.19, f. 190r-190v, f. 195v-196r, f. 204v, f. 215v, f. 222v-223r, f. 247v-249v; diferentes cartas del año 1794 a los directores de la Real Compañía de Filipinas.

<sup>30</sup> UIA-AYY, 2.1.12, f. 114v-116r, Yraeta a los Directores de la Real Compañía de Filipinas en Madrid, 17 junio 1789.

<sup>31</sup> UIA-AYY, 2.1.12, f. 114v-116r, Yraeta a los Directores de la Real Compañía de Filipinas en Madrid, 17 junio 1789.

<sup>32</sup> Legarda, *op. cit.*, 1999, p. 48 y Benito Legarda, "Las consecuencias económicas para Filipinas de la Independencia de México", *Illes i Imperis*, Facultat d'Humanitats, Universitat Pompeu Fabra, n. 6, estiu 2002, p. 125-135, *cfr.* p. 126.

<sup>33</sup> AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, leg. 395-9, Razón de las cantidades de dinero registradas por Acapulco desde el año 1772 hasta el de 1804; véase también, Legarda, *op. cit.*, 2002, p. 126.

El constante estado de guerra en que se vio inmersa España a partir de 1780, ya fuera contra Inglaterra o Francia, fue la causa principal de las suspensiones de la navegación transpacífica. De hecho, ya en 1780 se habían tomado disposiciones en Acapulco para que el galeón *San José* viajara de regreso a las islas convoyado por el navío de guerra *Princesa*.<sup>34</sup> En 1786 la Corona había ordenado que el tráfico transpacífico se realizara en dos navíos, uno de ellos de guerra, y que los riesgos quedaran siempre divididos entre los dos buques, aunque no fue sino hasta diez años después cuando esta normativa se cumplió literalmente. A partir de ese año, los galeones viajaron escoltados por navíos de guerra, como lo fueron, entre otros, las fragatas *La Fama* y *El Montañés*, pertenecientes a la Escuadra de Asia comandada por Ignacio María de Alava.<sup>35</sup>

A pesar de estas serias agravantes que afectaron la regularidad del tráfico desde 1780, lo cierto es que entre 1780 y 1787 los comerciantes de Manila continuaron remitiendo el total del permiso de comercio que les estaba asignado. Incluso, apenas en 1779, la Corona había autorizado, junto con otras disposiciones arancelarias favorables a los comerciantes filipinos, el incremento por un periodo de cuatro años del permiso de comercio del galeón de Acapulco por la cantidad adicional de 250 000 pesos, el cual empezaron a emplear a partir de 1782.<sup>36</sup> Ello permitió que en esos años los comerciantes asociados al tráfico transpacífico llevaran a cabo negociaciones copiosas en Nueva España y que los filipinos pudieran reportar en las Islas la existencia de muchos caudales sobrantes en Acapulco, esperando la obtención de una licencia del virrey para poderlos embarcar.<sup>37</sup> Esta condición de bonan-

<sup>34</sup> AHN, *Consejos*, leg. 20720, Juicio de residencia del virrey Martín de Mayorga.

<sup>35</sup> AGN, *Filipinas*, v. 44, exp.3, f. 24-93; AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, leg. 395-9, Razón de las cantidades de dinero registradas por Acapulco desde el año 1772 hasta el de 1804.

<sup>36</sup> AGN, *Filipinas*, v. 17, f. 218-219r.

<sup>37</sup> AGN, *Filipinas*, v. 16, exp. 2, f. 62-63 y v. 17, f. 229-229r. El retraso se debía a la falta de permisos para embarcar caudales rezagados en Nueva España, anteriores a la guerra, disponibles desde 1781. A estas circunstancias se añadía el hecho de que en 1779 el gobernador Basco había confiscado toda la plata sobrante que llegó a Manila fuera de registro, sin la licencia correspondiente de pago de derechos en Acapulco, y para devolverla a sus correspondientes obligó el pago de derechos dobles, por lo cual los comerciantes insulares no se comprometían a embarcar la plata sin la licencia debida, pues corrían el riesgo de perderla en Manila. AGI, *Filipinas*, leg. 494, Basco al Rey, Manila, 23 noviembre 1779.

za del tráfico transpacífico se vio suspendida abruptamente en 1785 al establecerse la privilegiada compañía.

Al fundarse la Compañía de Filipinas se autorizó a la firma a comerciar con Asia y América, por el Pacífico y por el Atlántico, y a disponer de la travesía anual del galeón para trasladar caudales de Nueva España a las Islas cuantas veces fuera necesario. Por la vía de Acapulco, y de acuerdo con lo establecido por la real cédula de erección, la Compañía de Filipinas podía extraer en cada uno de los galeones 500 000 pesos fuertes en plata amonedada, pagando un 2.5 % a la salida de Nueva España, así como embarcar en el puerto novohispano la grana y los frutos que convinieran a su negociación, sin privilegio de fletes y derechos, con excepción del importe de las acciones que suscribieran los vecinos de Nueva España que quedó libre de gravámenes.<sup>38</sup> Ciertamente es que la compañía no podía valerse del galeón para introducir géneros de manufactura asiática en Acapulco, pero cierto es también que no necesitaba de esa vía pues con los que ingresaba por el puerto de Veracruz tenía suficiente para generar ganancias, como se verá adelante.

Para evitar fraudes o envío de caudales por la vía de Acapulco que no correspondieran a los negocios de la Real Compañía de Filipinas, en junio de 1791 el virrey Revillagigedo comunicó a los comisionados de ésta en Nueva España que para la obtención de las licencias de embarque en Acapulco, debían acreditar ante las autoridades respectivas que los caudales que solicitaban remitir eran producto de los negocios de comercio que la firma manejaba en el virreinato, concediendo, con el aval de la Corona, que dicha acreditación se justificara con la presentación de una certificación jurada. Una normativa que buscaba regular una rutina iniciada años atrás por los comisionados de la Real Compañía de Filipinas que embarcaban en los galeones de Acapulco distintas cantidades de plata correspondiente a los negocios que por cuenta de dicha firma manejaban en Nueva España.<sup>39</sup> La Casa de Cossío solicitó licencias de embarque desde 1787, mientras que Francisco Ignacio de Yraeta lo hizo a partir de 1790.

<sup>38</sup> AGN, *Filipinas*, v. 27, exp. 1, f.1-39. Estos aspectos quedaron regulados por los artículos 28 y 43 de la cédula de erección de la Real Compañía de Filipinas.

<sup>39</sup> *Ibid.*, exp. 2, f. 40-64. En el mismo documento se inserta una carta de Gardoqui a Revillagigedo, 15 noviembre 1793, en la que le comunicaba "ser suficiente la certificación jurada para obtener la licencia de embarque en el galeón", sin necesidad de que los comisionados presentaran su libro de caja para la acreditación de los caudales.



De esta forma, entre diciembre de 1786 y enero de 1787, la Casa de Cossío, del comercio de Veracruz, como comisionada del manejo de los negocios correspondientes a la Real Compañía de Filipinas y con orden de los directores generales de la misma en Madrid, solicitó por primera vez, permiso al virrey de Nueva España para remitir bajo partida de registro a Manila, en el galeón *San Andrés*, la cantidad de 50 000 pesos para ser entregados en dicha ciudad a Patricio Darwin y Juan Pablo de Arrieta, directores de la firma en las Islas, y el segundo, antiguo factor en Manila de la casa comercial peninsular de los Cinco Gremios Mayores. La Casa de Cossío recibió en febrero de ese año la autorización correspondiente.<sup>40</sup> En enero de 1788 la Casa de Cossío solicitó, bajo los mismos términos, un permiso por valor de 20 000 pesos, los que se embarcaron en la fragata *San José*, con partida de registro, y para ser entregados en Manila a Patricio Darwin y Juan Pablo de Arrieta.<sup>41</sup> En febrero de 1790, bajo idénticas condiciones, la Casa de Cossío embarcó en Acapulco en el galeón *San Andrés* 200 000 pesos.<sup>42</sup> Asimismo, en enero de 1792, se otorgó licencia para embarcar 160 000 pesos a Manila en el galeón *San Andrés*, por cuenta de la Casa de Cossío y para entregar en Manila a los comisionados de la Real Compañía de Filipinas, Darwin y Arrieta.<sup>43</sup>

Por su parte, Francisco Ignacio de Yraeta inició sus remisiones en 1790, con tan sólo 944 pesos 4 reales que se embarcaron en el galeón *San Andrés*. En febrero de 1792 Francisco Ignacio de Yraeta solicitó un permiso para embarcar en Acapulco en el mismo galeón *San Andrés*, la cantidad de 28 365 pesos, que era parte del producto de varias memorias de efectos asiáticos que la Real Compañía de Filipinas le había consignado desde 1790.<sup>44</sup> En enero de 1795 la Casa de Cossío fue autorizada a embarcar 233 000 pesos por cuenta de la Real Compañía de Filipinas en el galeón *San Fernando*, alias *Magallanes*; mientras que a Yraeta se le otorgó una licencia para registrar en el mismo galeón 238 575 pesos, producto de las consignaciones de efectos asiáticos que

<sup>40</sup> AGN, *Filipinas*, v. 27, exp. 1, f. 1-39. En diciembre de 1786 se solicitó permiso para embarcar 20 000 pesos, a los que se sumaron en enero siguiente otros 30 000 pesos más.

<sup>41</sup> *Ibid.*

<sup>42</sup> *Ibid.* En una primera petición de enero de ese año, se señalaron 180 000 pesos; a los que se añadieron 20 000 pesos más en marzo.

<sup>43</sup> *Ibid.*

<sup>44</sup> AGN, *Filipinas*, v. 27, exp. 2, f. 40-64.



manejaba por cuenta de dicha compañía en Nueva España. Con lo cual, entre los dos comisionados, ese año se embarcaron a Manila por cuenta de la compañía 471 575 pesos.<sup>45</sup>

Cuadro 17

PLATA EMBARCADA EN LOS GALEONES FILIPINOS, PRODUCTO DEL COMERCIO Y LA REAL COMPAÑÍA DE FILIPINAS, 1790-1804<sup>46</sup>

<i>Años</i>	<i>Nombre del galeón</i>	<i>Plata de retorno</i>
1790*	San Andrés	700 000
1793*	San Andrés	
1795*	San Fernando (alías Magallanes)	1 768 199
1797*	San Andrés	574 258
1798*	San Fernando (alías Magallanes)	
1798**	Fama (escolta de la anterior)	342 934
1799 **	Nuestra Señora del Pilar	388 286
1800*	San Fernando (alias Magallanes)	
1800 **	N. S. del Pilar (escolta de la anterior)	152 975
1801 *	San Fernando (alias Magallanes)	622 281
1801 **	Lucía y Fama (escoltas de la anterior)	40 452
1802 **	Montañés	212 823
1803 **	Nuestra Señora de Guía	157 953
1804 **	La Concepción	747 151

El año remite al de la estancia en Acapulco.

\* Galeones por cuenta del Consulado y comercio de Manila.

\*\* Fragatas y navíos de guerra con porción de carga de particulares, en su mayoría por cuenta de la Real Compañía de Filipinas.

Si las negociaciones que llevaba a cabo en Nueva España la Real Compañía de Filipinas habían ya creado suficiente malestar entre los comerciantes de Manila y México en los años precedentes, en 1795 la situación llegó a su límite. A principios del año el virrey Branciforte había solicitado a Gabriel Gutiérrez de Terán, como apoderado del Consulado de Filipinas en Nueva España, informarle el monto de la plata que los comerciantes insulares habían recogido o pensaban reco-

<sup>45</sup> *Ibid.*

<sup>46</sup> AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, leg. 395-9.

ger en el virreinato, producto de las ventas de las mercancías introducidas en Acapulco por el galeón Magallanes que se encontraba atracado en el puerto, así como de los rezagos de travesías anteriores. Asimismo, le pedía su opinión acerca del despacho de plata a Manila en las circunstancias de guerra que se vivían en ese año, poniendo a su consideración el peligro de exponer los embarques a alguna contingencia bélica durante la navegación y exhortándolo a remitir únicamente lo que se considerara preciso para el archipiélago. En su respuesta, Gutiérrez de Terán expresó a Branciforte haber despachado un extraordinario urgente a Acapulco, con el fin de que los compromisarios directamente le informaran de los caudales existentes en el virreinato pertenecientes al comercio de Manila.<sup>47</sup>

De acuerdo con un cómputo prudencial elaborado por el propio virreinato, la administración novohispana adeudaba a las Islas el situado de tres años, el correspondiente al mismo periodo para las Islas Marianas, y además debía remitir a Filipinas cantidades de dinero para la compra de efectos navales necesarios para los barcos de la Real Compañía de Filipinas en las Islas, y los reintegros de los buques escolta que guarnecían en el Departamento Marítimo de San Blas. A lo que se sumaban los caudales correspondientes al comercio, incluida la Compañía de Filipinas. De acuerdo con estas estimaciones, el monto aproximado de plata que debía embarcarse en el galeón ascendería a cerca de tres millones de pesos, de los cuales 948 896 serían a cargo de la Real Hacienda, 471 575 pesos por la Real Compañía de Filipinas, y 1 326 871 por cuenta del comercio de las Islas.<sup>48</sup> A partir de estas estimaciones, Branciforte, consultó al Fiscal de Real Hacienda, Lorenzo Hernández de Alva, acerca de la procedencia de remitir el expresado volumen de caudales a Filipinas. Para el Fiscal de Real Hacienda resultaba un despropósito arriesgar en la navegación a las Islas esa cantidad de dinero, dadas las extremas condiciones de la guerra y porque sería más prudente para la administración del virreinato reducir el monto de los caudales, públicos y privados, que se pre-

<sup>47</sup> AGN, *Filipinas*, v. 44, exp. 3, f. 24-93. En su respuesta Gutiérrez de Terán expresó a Branciforte haber despachado un extraordinario urgente a Acapulco, con el fin de que los compromisarios directamente le informaran de los caudales existentes en el virreinato pertenecientes al comercio de Manila.

<sup>48</sup> *Ibid.* Además de las cantidades correspondientes a sínodos de misiones.

tendían embarcar a Manila. Los argumentos en lo que apoyaba su posición señalaban:

...será menor el desfaldo para la circulación del dinero en este reino, que hace mucha falta, después de tan cuantiosas extracciones como se verifican por Veracruz de cuenta de SM, de particulares, y cuerpos de comercio; se conservará, por lo que toca a la Real Hacienda, la proporción y medios de hacer las remisiones que convengan por las urgencias de la Corona, si, como es regular, hay nuevas peticiones de la corte; y será menos difícil el recurso para la atención de las Islas de Barlovento, socorro de la escuadra del mando del exmo. don Gabriel de Aristizaval, y lo que acaso pueda ocurrir en el reino.<sup>49</sup>

En su dictamen Hernández de Alva consideraba que debían reducirse un año el monto de los situados y en una tercera parte los valores remisibles por los particulares. Según el fiscal de Real Hacienda no faltaría auxilio a la plaza de Manila y a las Islas, así para su defensa como para el giro del comercio, pues para ese momento las Filipinas tenían el recurso de otros arbitrios generados por ellas mismas.

En efecto, en esos años el virreinato padecía una severa crisis de liquidez provocada, principalmente, por las crecidas cantidades de plata, tanto pública como privada, que salía hacia la península en forma de empréstitos a la Corona, y del aumento inusitado que en productos de abasto, pertrechos militares y recursos monetarios salían de Nueva España a distintos destinos insulares españoles en el Atlántico, por concepto de situados del Caribe.<sup>50</sup>

Conforme al dictamen del Fiscal de Real Hacienda, y a una resolución del Real Acuerdo, el virrey Branciforte decidió que en la fragata *Magallanes*, de regreso a Filipinas, se embarcaran únicamente dos terceras partes de los caudales correspondientes a la Real Hacienda y el comercio, y con el fin de evitar litigios entre los comerciantes filipinos a la llegada del galeón a las Islas anexó una declaración formal que a la letra

<sup>49</sup> *Ibid.*, Lorenzo Hernández de Alva a Branciforte, 28 enero 1795.

<sup>50</sup> Véase Souto, *op. cit.*, 2001; Johanna von Grafenstein Gareis, *Nueva España en el Circun-caribe, 1779-1808. Revolución, competencia imperial y vínculos intercoloniales*, México, Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos, 1997; Carlos Marichal en colaboración con Carlos Rodríguez Venegas, *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810*, México, Fondo de Cultura Económica y El Colegio de México, 1999; Guillermina del Valle Pavón, *El Consulado de comerciantes de la ciudad de México y las finanzas novohispanas, 1529-1827*, tesis de doctorado, México, El Colegio de México, 1997.

señalaba que ningún individuo en Manila tendría derecho a exigir más que las dos terceras partes de sus riesgos. Ante la protesta de los comisionados de la Real Compañía de Filipinas, en particular de Yraeta, que alegaron que sus caudales estaban ya en camino de Acapulco, y que además no corrían riesgos en la navegación, por estar asegurados en España, las autoridades del virreinato determinaron autorizar el embarque completo de la plata correspondiente a la compañía de comercio, incluso la partida de Real Hacienda destinada a la compra de efectos navales para los barcos propiedad de la compañía en las Islas.<sup>51</sup>

El conflicto de los comerciantes y las autoridades del virreinato se suscitó en Acapulco, cuando disponían la carga del galeón, ya que conforme al comunicado del virrey los consignatarios entendían que las dos terceras partes asignadas al comercio para embarcar en el registro del galeón *Magallanes*, correspondían al duplo del permiso de comercio de ese año, así como a los rezagos existentes en Nueva España, sin importar si sus propietarios habían consignado mercancías ese año. Cuando los comerciantes filipinos se encontraban en Acapulco con todos los caudales dispuestos para verificar su registro éste no se les autorizó por que, según lo informado por las autoridades del Ministerio del puerto, la orden expresa del virrey era para embarcar las dos terceras partes del duplo del permiso de comercio correspondiente a cada comerciante en lo individual y no como cantidad global, con lo cual se veían imposibilitados de satisfacer a los interesados en Manila en asuntos de mercancías con Nueva España, ni siquiera en dos terceras partes.<sup>52</sup> Entretanto, el Ministerio de Acapulco aseguraba guiarse conforme a lo dispuesto a la superior orden del virrey, y que de acuerdo con ésta podían embarcarse las dos terceras partes del duplo del permiso de comercio vigente y la misma proporción de los rezagos existentes en el virreinato desde el año de 1786, siempre y cuando se comprobara que correspondían a permisos de comercio individuales y debidamente registrados y que por alguna razón no se habían completado todavía. Con lo cual se obligaba, a partir de entonces, a todo comerciante filipino que buscara embarcar plata a Manila cumplimentar un riguroso

<sup>51</sup> AGN, *Filipinas*, v. 44, Branciforte al apoderado y compromisarios del comercio de Manila en Acapulco, México, 4 febrero 1795; Branciforte al Ministerio de Acapulco, México, 11 febrero 1795.

<sup>52</sup> AGN, *Filipinas*, v. 44, exp. 3, Los compromisarios del galeón *Magallanes* al Ministerio de Acapulco, Acapulco, 8 marzo 1795.

expediente que justificara, en función del permiso de comercio individualizado, el valor de las mercancías introducidas en Acapulco conforme al permiso de comercio, el embarque o embarques en plata a las Islas, conforme al duplo exacto y, más aún, que no fuera anterior a 1786, con lo cual los rezagos anteriores quedaban suspendidos.<sup>53</sup> En contraposición, los compromisarios filipinos en Acapulco eran testigos de que a los comisionados de la Compañía de Filipinas se les habían otorgado licencias para realizar la totalidad de sus embarques.

De ahí en adelante, la preferencia de las autoridades novohispanas para otorgar las licencias de embarque de plata correspondientes a la Compañía de Filipinas sobre las de los particulares asociados al eje transpacífico fue manifiesta, cuando menos hasta 1804. El 12 de julio de 1803 se dictó una nueva cédula para la normatividad de la Real Compañía de Filipinas que la excluyó del tráfico comercial del galeón transpacífico, con excepción de los envíos de añil filipino a Nueva España, y los retornos en grana novohispana,<sup>54</sup> sin embargo, para ese momento, el monto de la negociación privada y por lo tanto las transferencias de plata, producto de esta negociación, debían ser ya muy raquíticas. Además, las repercusiones de estos sucesos en la práctica transpacífica eran ya irremediables.

### LA DISOLUCIÓN DEL EJE TRANSPACÍFICO

Desde el inicio de la década de 1790 los comerciantes asociados al tráfico con Acapulco fueron perdiendo el interés por la negociación. Por una parte, eran prácticamente nulas las posibilidades de embarcar plata fuera de permiso, pagando un porcentaje adicional, que había sido un recurso habitual en el pasado. Mantenían litigios en Nueva España para remitir plata en los galeones, ya que por las nuevas disposiciones la mayoría de los comerciantes de las Islas, a título individual, se vieron obligados a valerse de almaceneros de México, que por sus vínculos con la administración colonial o por el ofrecimiento de

<sup>53</sup> *Ibid.*, El Ministerio de Acapulco a los compromisarios del galeón *Magallanes*, Acapulco, 9 marzo 1795. El 18 diciembre 1795, el virrey de Nueva España, después de consultar al Fiscal de Real Hacienda, determinó que las autoridades de Acapulco actuaron conforme a las órdenes giradas.

<sup>54</sup> *Ibid.*, Fradera, *op. cit.*, p. 95.

ciertas prebendas, lograban conseguir licencias especiales para embarcar plata rezagada en el virreinato, como el permiso gracioso que consiguió Gabriel Yturbe, en nombre del comerciante filipino Felipe Ceraín, para poder embarcar 40 000 pesos en Acapulco en 1802, con el pago de 7% de derechos, o la licencia obtenida ese mismo año por Francisco Alonso de Terán, en representación de Ventura de los Reyes, para poder embarcar, el mismo año, 70 000 pesos de los más de 123 000 pesos que el comerciante filipino mantenía como caudales rezagados en Nueva España.<sup>55</sup> Mientras que a Tomás Fernández Munilla, y por su fallecimiento a Diego de Agreda, tenedores de bienes del corredor de mercancías en Acapulco, Fernando Montoya, que tenía un hijo en Manila, dependiente en la casa de comercio de Francisco David, se les negó por más de diez años la licencia para embarcar la cantidad de 2 000 pesos correspondiente a la legítima herencia del hijo de Montoya, por no justificarse la remisión.<sup>56</sup>

Así puede verse claramente como después de 1790 las condiciones del virreinato no eran propicias para la buena marcha de la negociación transpacífica, y las de Filipinas parecían serlo menos. Por una parte, el régimen de comercio libre decretado en 1778, que liquidó el régimen de flotas a Veracruz, y sobre todo a partir de 1789, cuando dichas leyes se hicieron extensivas a Nueva España, los almaceneros de México perdieron las prerrogativas de que gozaban de antaño y que les permitían ejercer el control absoluto en las adquisiciones de géneros importados de Europa en la feria de Xalapa, lo que lógicamente contribuyó a debilitar su posición en el manejo del mercado interno. Circunstancias que se recrudecieron todavía más con la introducción del comercio neutral en Nueva España en 1797. Todo ello condicionó a

<sup>55</sup> AGN, *Filipinas*, v. 40, exp. 12, Permiso gracioso concedido a Gabriel de Yturbe para embarcar 40 000 pesos pertenecientes a Felipe Ceraín, del comercio de Manila, pagando 7% de derechos, y AGN, *Filipinas*, v. 40, exp. 15, Francisco Alonso de Terán por don Ventura de los Reyes pretendiendo embarcar 70 000 pesos pertenecientes a éste y producto de permisos anteriores. 1802.

<sup>56</sup> AGN, *Filipinas*, v. 28, exp. 7, f. 222-229, 1793, Tomás Fernández Munilla sobre que se le permita embarcar 2 mil pesos para Manila pertenecientes a la herencia de José Joaquín Montoya, menor de 25 años; ADA, *Papeles Filipinas*, Diego García Herreros a Diego de Agreda, Manila, 19 noviembre 1793, En el testimonio legal solicitando Montoya la remisión de su herencia, proporcionado por la Audiencia de Manila, y que García Herreros anexó a su carta, Montoya señalaba, “van algunos años que me halló en Manila, remitido por mi padre a cargo confidencial de don Francisco David y en cuya casa posaba y por cuya dirección empecé algunas navegaciones, instruyéndome en el comercio...”.

los almaceneros de México a buscar nuevas formas de inversión de sus capitales en empresas más seguras, al tiempo que acentuó la escasez de circulante y por tanto de liquidez, al interrumpirse las posibilidades del factor tiempo para utilizar la plata en inversiones directas o crediticias, por el requerimiento extremo de disponibilidad inmediata cuando llegaran los barcos a Veracruz, lo que lógicamente repercutió en Manila, donde los comerciantes asociados al tráfico con Acapulco resintieron la carestía de la plata mexicana.<sup>57</sup> Además, desde 1796, el puerto de San Blas se había convertido en un fondeadero alterno para los barcos de la navegación transpacífica, en particular los navíos escolta o convoy de los galeones, y con ellos, un nuevo puente de introducción de géneros asiáticos en Nueva España, y al parecer, foco de abiertas operaciones de contrabando con géneros asiáticos.<sup>58</sup> Bajo estos nuevos condicionantes, disponer capitales en Manila a cargo de encomiendas comerciales, no resultaba ya una empresa tan rentable para los almaceneros de México.<sup>59</sup>

Por otro lado, en Manila se habían incorporado recientemente en los tratos transpacíficos individuos ajenos a la negociación con México, que provocaban muchos contratiempos al momento de habilitar las cargazones de los galeones.<sup>60</sup> Además, el aumento en los precios de adquisición de los géneros asiáticos en el entorno filipino se había convertido en un problema serio, pues las mercancías llegaban a Acapulco muy excedidas en valor, lo que les impedía una venta con buenas utilidades, más aún con la competencia desleal que con los mismos

<sup>57</sup> ADA, *Papeles Filipinas*, Diego García Herreros a Diego de Agreda, Manila, 12 mayo 1798, "...nuestro comercio progresa poco como lo habrá hecho ver a vm. la desgraciada memoria de mi marca que llevó Pedro [Martínez Cabezon] en el navío Magallanes..."

<sup>58</sup> AGN, *Marina*, v. 176, exp. 2.

<sup>59</sup> ADA, *Papeles Filipinas*, Manuel García Herreros a Diego de Agreda, Xalapa, 31 octubre 1780 "...si con la paz se establece el comercio libre, puede desmerecer mucho la carrera de China, por la abundancia de géneros de Europa. Los señores de Cádiz en todos tiempos han de vender géneros a las Indias."

<sup>60</sup> ADA, *Papeles Filipinas*, Diego García Herreros a Diego de Agreda 20 junio 1793 "Tengo encajonadas todas las piezas...que vm me pide con pocas esperanzas de conseguir embarcarlas en este navío, que creíamos despacharlo en paz, y al tratar de cargarlo se han revuelto tales cosas que no comprendo como quedaremos...me quedara en tierra mucho de mi empaque por no acomodarme a creer lo que ahora estoy viviendo...Por todas partes es muy desgraciado el estado actual del comercio, éste con el auxilio de los caudales de obras pías lo hacen quienes no debían de hacerlo por su poca inteligencia y lo trastornan todo de modo que cuanto se premedita nada vale y como hallan apoyo, siguen aunque no adelanten y quedan muy pocas esperanzas de remedio..."



géneros realizaba la Compañía de Filipinas en el interior novohispano. Desde 1780 los precios de los efectos en Asia registraban un alza paulatina, en particular los textiles de algodón de la India, principal rubro de la negociación de Acapulco en los últimos cuarenta años. Este incremento se debía a la gran demanda de estos artículos por parte de los comerciantes europeos, que se fue expandiendo con el avance del siglo.<sup>61</sup> Para 1800 los precios en Manila, con respecto a la década anterior, subieron, por lo menos, un 45%.<sup>62</sup> A lo que habría que añadir la conversión de Manila en puerto libre en 1790, lo que propició cambios de importancia en el terreno comercial filipino, proyectándose fundamentalmente a la negociación con la India, en detrimento de los mercaderes chinos, así como a la participación desde Manila, en la actividad asiática, de negociantes europeos, principalmente ingleses, franceses e incluso norteamericanos.<sup>63</sup> Después de todo, la presencia extranjera en los negocios de comercio en Manila no era un asunto novedoso, sin embargo, antes de 1790, los extranjeros se asociaban a los comerciantes españoles en Manila y participaban de la actividad mercantil con Acapulco en una condición de dependencia, o cuando menos, de sociedad de intereses. Con los cambios de fin de siglo Manila se convertía para los extranjeros en una plataforma desde la cual llevar a cabo todas las operaciones en Asia, lo que les permitía abastecer de mercancías a los cargadores de los galeones, que las saldaban con plata, sin necesidad de involucrarse en los tratos transpacíficos.

<sup>61</sup> *Ibid.*, "...en China dan cada día más valor a sus manufacturas por la mucha concurrencia de extranjeros solicitándolas... toda la máquina consiste en que los mandarines que mandan en los puertos y capitales como Cantón, Emuy y Chancheo con los administradores de las Aduanas roban sin rebozo con tanto exceso a los janistas con quien precisamente se ha de tratar de precios que hacen subir el género a precios que llegara el día en que en ninguna parte puedan costearse... en la Costa está más regular el comercio no hay tanto ladroncio[*sic.*] pero la mucha extracción para Europa de valor a sus manufacturas...".

<sup>62</sup> ADA, *Papeles Filipinas*, Pedro Martínez Cabezón a Diego de Agreda, Manila, 20 agosto 1799, véase Fradera, *op. cit.* p. 93.

<sup>63</sup> Al fundarse la Real Compañía de Filipinas en 1785, se declaró Manila como puerto franco para las naciones asiáticas, suprimiéndose los mecanismos de adquisición por ferias comerciales que hasta entonces regulaban la entrada de navíos con bandera asiática y se autorizó una venta libre. Por una real orden de 1789 la franquicia de puerto franco se amplió a todas las naciones europeas a partir de septiembre de 1790. Véase Lourdes Díaz Trechuelo, "Manila: puerto franco. El comercio libre en la última década del siglo XVIII" en *Verhandlungen des XXXVIII. Internationalen Amerikanistenkongresses*, Munich, 1971, v. III, p. 501-508; Fradera, *op. cit.*, p. 92-96.



Cuando en 1803 se dictó una nueva cédula para el gobierno de la Real Compañía de Filipinas que restringió las extracciones de plata por esa vía, la negociación transpacífica había tocado fondo. En ese entonces, para un buen número de sus participantes, a uno y otro lado del océano, las perspectivas eran otras. A fines de la centuria algunos comerciantes de reconocida osadía por la empresa transpacífica solicitaban licencia para mudar de domicilio y trasladarse a España o algún lugar en América, debido a las pérdidas y contratiempos experimentados en sus giros mercantiles, manifestando su incapacidad para repararlos.<sup>64</sup> Mientras, la mayoría de los comerciantes de gran arraigo en los tratos con Acapulco, asociados a los almaceneros de México buena parte del siglo, habían muerto en Filipinas en los últimos veinticinco años, y a algunos de ellos les había tocado vivir la desazón por la quiebra de la negociación de Acapulco. Después de 1800 la separación entre las casas de comercio de Manila y México, tan estrechamente vinculadas en el pasado, fue tal que se presentaron auténticas desavenencias entre los sucesores de comerciantes de las Islas al momento de declarar el finiquito de los tratos con los almaceneros de México. Puede verse así como tanto en Manila como la ciudad de México los albaceas testamentarios de algunos comerciantes de Filipinas, como Vicente Laureano Memije y Diego García Herreros, sostenían pleitos legales de altísimos costos por asuntos de consignación de memorias de mercancías y de deudas pendientes, que unos a otros se reclamaban y nadie reconocía,<sup>65</sup> en lo que con seguridad debió influir, y

<sup>64</sup> AGI, *Filipinas*, leg. 699 y leg. 931. Entre los comerciantes que presentaron este tipo de peticiones se encontraban José Javier Velarde, Francisco David y Alejandro Rodríguez Varela. Francisco David habría de morir en un puerto chino, probablemente Cantón, en los primeros meses de 1791, AGN, *Intestados*, v. 81.

<sup>65</sup> Véase AGN, *Marina*, v. 176, exp. 2, el pleito de los herederos en Manila de Memije, su esposa Josefina Berzoza y su hijo José Vicente, era contra el comerciante de México Miguel Vélez de Escalante por las cuentas irregulares sobre consignaciones de mercancías dejadas por Memije en la ciudad de México antes de su muerte; ADA, *Papeles Filipinas*, Manuela de Lara a Diego de Agreda, Manila 1 julio 1804; María Luisa Rojo y Rodríguez de Lamadrid [viuda de Pedro Galarraga] a Diego de Agreda, Manila, 15 julio 1809; Pedro Martínez Cabezón a Diego de Agreda, Manila, 8 julio 1810. Se anexa un testimonio de poder de Manuela de Lara, a favor de Diego de Agreda, para llevar en Nueva España el asunto de la testamentaría de Diego García Herreros, en particular contra Manuel García Herreros, quien declaró nulo el testamento elaborado por su hermano en Manila, y entabló un pleito judicial contra Pedro Galarraga y Pedro Martínez Cabezón, albaceas testamentarios en Manila del hermano. El pleito llegó hasta el Consejo de Indias y se resolvió a favor de los albaceas en Manila.

hay que señalarlo, no sólo el cierre y probable bancarrota de las casas de comercio asentadas en Manila, sino también una actitud de independencia de los sucesores por continuar los criterios corporativos de sus mayores, y por lo tanto la consecuente disgregación de la empresa mercantil asociada a los intereses económicos de los almaceneros de México.<sup>66</sup>

Finalmente, la decadencia y cancelación del eje comercial transpacífico no puede atribuirse solamente a la respuesta metropolitana, manifiesta con claridad a partir de 1765, de no permitir más tiempo el crecimiento de los negocios entre los almaceneros de México y los comerciantes de Manila. En buena medida la participación activa desde la península en los giros de comercio en Asia y, sobre todo, la disputa con prerrogativas para vender géneros asiáticos en el mercado novohispano, provocó el desencanto y desengaño de los comerciantes de México y Manila, clausurándose la práctica comercial transpacífica como una alternativa, en estricto, de carácter intercolonial que habría de ser suprimida en 1813, en medio de las convulsiones políticas que entonces vivía la península y del proceso de emancipación colonial iniciado en Nueva España en septiembre de 1810.

La invasión napoleónica a España, el fin del antiguo régimen y la guerra de Independencia en Nueva España, enfrentó al tráfico del galeón a un imprevisto que sería definitivo. En diciembre de 1811, el galeón *Magallanes* arribó a Acapulco en plena efervescencia del movimiento insurgente en el sur novohispano, lo que impidió llevar a cabo la feria del comercio y obligó a los consignatarios y comerciantes de Manila a permanecer en el puerto y realizar una larga internada. Mientras tanto, en la península habían sido convocadas las Cortes de Cádiz con el fin explícito de trazar los lineamientos generales para la instalación de una monarquía constitucional, contando para ello con representantes de todos los territorios coloniales. Uno de los diputados nombrados a las Cortes por Filipinas fue Ventura de los Reyes, hijo de Alberto Jacinto de los Reyes, uno de los más prestigiados comerciantes filipinos al tiempo de la fundación del Consulado, y él mismo comerciante en Manila, quien en los últimos años había sufri-

<sup>66</sup> En este contexto el comportamiento de los comerciantes de Manila de nueva generación es muy similar al de los comerciantes de Cádiz hacia 1800, véase Paloma Fernández Pérez, *op. cit.*

do personalmente las consecuencias de las malas ventas de géneros asiáticos en Acapulco y, particularmente, los enormes problemas para extraer la plata que por concepto de liquidaciones de mercancías le debían remitir los almaceneros de México. Con este bagaje a cuestas Ventura de los Reyes llegó a Cádiz donde presentó un plan de reformas para las islas Filipinas que entre otros puntos demandaba la suspensión del tráfico del galeón a Acapulco, al considerar que constituía un monopolio nocivo que impedía el desarrollo del comercio insular. Las Cortes de Cádiz discutieron la propuesta de Ventura de los Reyes y el 14 de septiembre de 1813 emitieron el decreto de supresión de la nao de Acapulco.<sup>67</sup> Restituido Fernando VII en la monarquía española, confirmó dicho decreto el 23 de abril de 1815.<sup>68</sup> Ese año, el *San Fernando* o *Magallanes*, que cuatro años antes había ingresado en Acapulco, zarpó de regreso a Filipinas. Con esta última travesía llegaba a su fin la legendaria línea de navegación y comercio conocida como galeón de Manila, nao de China o navío de Acapulco, que había coadyuvado, cuando menos en el último siglo, a la consolidación del poder económico de los almaceneros de México y había propiciado la constitución de importantes casas de comercio que, fundando sus giros en los tratos de géneros asiáticos, habían fomentado la creación de emporios transpacíficos a grado tal que constituían una misma empresa. No obstante, el rasgo más peculiar y característico de la negociación transpacífica fue el hecho de que en Manila los almaceneros de México invirtieron sus capitales con la misma seguridad y garantía en las operaciones mercantiles y disposición de los tratos que los que llevaban a cabo en el interior de Nueva España, de modo que el espacio mercantil filipino se comportaba como una provincia económica anexa a Nueva España. Finalmente, fueron los cambios de fines del siglo XVIII los mayores adversarios de la empresa mercantil transpacífica y con ellos sobrevino el fin de muchas casas de comercio de la ciudad de México que habían sustentado su base económica en la negociación de géneros asiáticos en Nueva España.

<sup>67</sup> Vera Valdés Lakowsky, "Finanzas y viajes: las últimas peripecias del galeón de Manila", en *La presencia novohispana en el Pacífico insular*, México, Conaculta, Universidad Iberoamericana, 1992, p. 117-129; Legarda, *op. cit.*, 1999, p. 48-49; Fradera, *op. cit.*, p. 128.

<sup>68</sup> AGN, *Filipinas*, v. 43, f. 152-153.



## CUADROS

## Cuadro I

## VALOR DE LA CARGA DE LOS GALEONES TRANSPACIFICOS, 1722-1789

Años	Nombre del galeón	Núm. Piezas	Valor permiso	Valor permiso	Plata fuera del	Valor total	Valor efectos	Valor total
		embarcadas Manila-Acapulco	Manila-Acapulco	Acapulco-Manila	permiso retorno	plata de retorno	Acapulco-Manila	Acapulco-Manila
1722	La Sacra Familia	2 948	se desconoce	759 000		759 000	17 800	778 800
1723			se desconoce	734 625		734 625	28 600	763 225
1724	Santo Cristo de Burgos	6 135	893 192	674 400				674 400
1725	La Sacra Familia		se desconoce	600 000	12 000	612 000	39 171	651 171
1726 (2)	Nuestra Señora de Guía							
1727	Nuestra Señora de los Dolores	147	15 360	600 000		600 000	5 300	605 300
1728	La Sacra Familia		300 000	600 000	740 880	1 340 880	50 743	1 391 623
1729	Nuestra Señora de Guía		se desconoce	614 300	633 808	1 248 108	19 971	1 268 079
1730 (7)	La Sacra Familia	3 996	se desconoce	677 862	27 392	705 454	10 457	715 911

Años	Nombre del galeón	Núm. Piezas	Valor permiso	Valor permiso	Plata fuera del	Valor total	Valor efectos	Valor total
		embarcadas Manila-Acapulco	Manila-Acapulco	Acapulco-Manila	permiso retorno	plata de retorno	Acapulco-Manila	Acapulco-Manila
1731	Nuestra Señora de Guía	3 996	se desconoce	2 258 561 (**)		2 258 561	9 714	2 268 275
1732	Nuestra Señora de Covadonga y San Cristóbal	3 600	se desconoce	1 145 800 (**)		1 145 800	514	1 146 314
1733	Nuestra Señora de Guía	3 973	se desconoce	648 957		648 957	2 996	651 953
1734	Nuestra Señora del Pilar	4 000		1 296 160 (**)		1 296 160	15 571	1 311 331
1735 (2)	San Cristóbal							
1736(13)	Nuestra Señora de Guía	4 035	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
1737	Nuestra Señora de Covadonga y Nuestra Señora del Pilar	3 308	401 000	1 000 000	176 240	1 176 240	22 600	1 198 840

\*\*La cifra sólo incluye la plata del permiso de comercio.

Cuadro I (continuación)

Años	Nombre del galeón	Núm. Piezas	Valor permiso	Valor permiso	Plata fuera del	Valor total	Valor efectos	Valor total
		embarcadas Manila-Acapulco	Manila-Acapulco	Acapulco-Manila	permiso retorno	plata de retorno	Acapulco-Manila	Acapulco-Manila
1738	Nuestra Señora de Guía	2 991	373 875	943 561	552 023	1 495 584		1 495 584
1739	Nuestra Señora del Pilar	2 494	311 750	1 350 138	1 350 138			
1740	Nuestra Señora de Guía	3 995	499 375	999 946		999 946		999 946
1741	Nuestra Señora de Covadonga	2 495	311 875	625 000		625 000		625 000
1742	Nuestra Señora del Pilar	1 500	312 500	625 000	494 936	1 119 936	21 855	1 141 791
1743 (5)	Nuestra Señora de Covadonga	2 501	300 012	625 000	203 751			828 751
1744 (3)	Nuestra Señora del Rosario	4 000	500 000					
1745 (1)								
1746 (2)	Santo Domingo							



Años	Nombre del galeón	Núm. Piezas embarcadas Manila-Acapulco	Valor permiso Manila-Acapulco	Valor permiso Acapulco-Manila	Plata fuera del permiso retorno	Valor total plata de retorno	Valor efectos Acapulco-Manila	Valor total Acapulco-Manila
1747	Nuestra Señora del Pilar y Nuestra Señora del Rosario	4 033	500 000	999 500	1 817 520	2 817 020	35 025	2 852 945
1748 (1)								
1749 (3)	Nuestra Señora del Rosario	2 996	374 500					
1750	Nuestra Señora del Rosario	4 000	472 472	922 851	902 145	20 706		
1751 (6)	Nuestra Señora del Pilar	1 970	246 250					
1752	La Santísima Trinidad	3 284	400 010	570 715	1 210 477	1 781 192	6 264	1 787 456
1753 (14)	Nuestra Señora del Rosario	958	119 196	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
1754 (12)	La Santísima Trinidad	2 000	250 000	500 018	5 320	505 338	6 286	511 624
1755 (14)	Nuestra Señora del Rosario	1 000	123 265	250 012		250 012		250 012

Cuadro I (continuación)

Años	Nombre del galeón	Núm. Piezas embarcadas Manila-Acapulco	Valor permiso Manila-Acapulco	Valor permiso Acapulco-Manila	Plata fuera del permiso retorno	Valor total plata de retorno	Valor efectos Acapulco-Manila	Valor total Acapulco-Manila
1756 (14)	La Santísima Trinidad	2 374	287 443	595 584		595 584		595 584
1757	Nuestra Señora del Rosario	963	120 875	240 760		240 760	33 971	274 731
1758 (15)	Nuestra Señora de la Portería	376						
1759 (14)	La Santísima Trinidad	2 177	272 125	550 264	35 742	586 006		586 006
1760	Nuestra Señora del Rosario	1 004	120 875	251 000		251 000	9 270	260 270
1761	La Santísima Trinidad	2 469	292 554	617 275	80 221	697 496	16 971	714 467
1762	Nuestra Señora del Rosario	997	124 625	249 345	502 632	751 977	12 086	764 063
1763 (4)	La Santísima Trinidad	1 022	127 812					
1764 (1)								
1765	Santa Rosa	380	48 640	95 218	941 355	1 036 573	9 747	1 046 320
1766	Santa Rosa	477	59 625	119 254	793 819	913 073	4 212	917 285

Años	Nombre del galeón	Núm. Piezas	Valor permiso	Valor permiso	Plata fuera del	Valor total	Valor efectos	Valor total
		embarcadas Manila-Acapulco	Manila-Acapulco	Acapulco-Manila	permiso retorno	plata de retorno	Acapulco-Manila	Acapulco-Manila
1767	San Carlos Borromeo	1 059	(16) 797 732	751 390	17 200	768 590	10 806	779 396
1768	Santa Rosa	693	567 207	945 347	59 560	1 004 907	16 857	1 021 764
1769 (3)	San Carlos Borromeo	999	499 375					
1770	San Carlos Borromeo	920	499 857	677 132	25 700	702 832	16 486	719 318
1771 (3)	San José de Gracia	826	413 125					
1772	San José de Gracia	1 469	498 949	997 898	315 657	1 313 555	42 135	1 355 690
1773 (8)	Nuestra Señora de la Consolación	142	59 999	119 998		119 998	9 457	129 455
1774	San José de Gracia	1 417	499 224	829 170	87 420	916 590	25 650	942 240
1775	Nuestra Señora de la Concepción	1 510	499 999	716 779	209 619	926 398	19 330	945 728
1776	San José de Gracia	1 719	499 999	991 927	504 333	1 496 260	50 141	1 546 401

Cuadro I (continuación)

Años	Nombre del galeón	Núm. Piezas	Valor permiso	Valor permiso	Plata fuera del	Valor total	Valor efectos	Valor total
		embarcadas Manila-Acapulco	Manila-Acapulco	Acapulco-Manila	permiso retorno	plata de retorno	Acapulco-Manila	Acapulco-Manila
1777 (9)	San Carlos Borromeo		213 000					
1778	San José de Gracia	1 933	499 729	982 356	162 511	1 144 867	10 932	1 155 799
1779	San Pedro El Caviteño	1 932	499 731	999 270	431 080	1 430 350	3 701	1 434 051
1780 (10)	San José de Gracia	1 848	499 958	240 641		240 641	42 135	282 776
1781	San Pedro El Caviteño	1 937	474 483	602 736	68 038	670 774	5 396	676 170
1782	San José de Gracia	1 324		293 639	912 480	1 206 119	84 981	1 291 100
1783 (1)								
1784	San José de Gracia	2 213	537 969	1 075 948	1 366 363	2 442 311	57 147	2 499 458
1785	San Felipe	917	361 764	684 848	698 745	1 383 593	13 900	1 397 493
1786	San José de Gracia	1 524	252 375	573 688	(17) 101 035	674 723	23 422	698 145

Años	Nombre del galeón	Núm. Piezas embarcadas Manila-Acapulco	Valor permiso Manila-Acapulco	Valor permiso Acapulco-Manila	Plata fuera del permiso retorno	Valor total plata de retorno	Valor efectos Acapulco-Manila	Valor total Acapulco-Manila
1787	San Andrés	2 135	756 112	1 000 173	(18) 501 428	1 501 601	11 694	1 513 295
1788	San José de Gracia	1 975	504 617	129 159	46 300	175 459	4 286	179 745
1789 (1)								

El año remite al de la estancia en Acapulco.

Notas:

- |   |  |
|---|--|
| <p>(1) No hay galeón.</p> <p>(2) Galeón en lastre</p> <p>(3) Arribada del galeón al salir de Manila</p> <p>(4) Apresado el galeón por los ingleses en el viaje Manila-Acapulco.</p> <p>(5) Apresado el galeón por los ingleses en el viaje Acapulco-Manila.</p> <p>(6) Naufragio total en el viaje Manila-Acapulco</p> <p>(7) Naufragio total en el viaje Acapulco-Manila.</p> <p>(8) El navío salió de retorno a Manila junto con el galeón de 1774.</p> <p>(9) El galeón se incendió en Cavite cuando se preparaba el viaje a Acapulco.</p> <p>(10) El grueso de los embarques se dejan en Nueva España por la guerra con Inglaterra.</p> <p>(11) No se registra embarque de frutos y efectos de la Nueva España.</p> | <p>(12) Atacada por los moros al regreso a Manila.</p> <p>(13) No hay información.</p> <p>(14) No hay información sobre el retorno.</p> <p>(15) Los comerciantes no embarcaron por oposición a las medidas del gobernador Arandia</p> <p>(16) Según el Ministerio de Acapulco el avalúo realizado en Manila era de 132 312 pesos.</p> <p>(17) 69 692 pesos se embarcaron de cuenta de la Real Compañía de Filipinas.</p> <p>(18) 187 330 pesos se embarcaron de cuenta de la Real Compañía de Filipinas.</p> <p>FUENTES: Archivo General de Indias, Secciones: <i>Audiencia de México, Audiencia de Filipinas y Contaduría.</i></p> <p>Archivo General de la Nación, Ramos: <i>Filipinas y Correspondencia de Virreyes 1a. y 2a. Series.</i></p> |
|---|--|

## Cuadro II

## VALOR DE LOS DERECHOS DE ALMOJARIFAZGO RECAUDADOS POR LA CAJA DE ACAPULCO, 1737-1789

<i>Años</i>	<i>Nombre del Galeón</i>	<i>Almojarifazgo 16.66 % a. v plata del permiso</i>	<i>Almojarifazgo 5 % a. v plata fuera del permiso</i>	<i>Almojarifazgo 3.5 % a. v frutos y efectos N.E.</i>
1737	N.S. de Covadonga y N.S. del Pilar	166 667	8 812	791
1738	Nuestra Señora de Guía	157 292	19 451	
1739	Nuestra Señora del Pilar	162 699	20 659	
1740	Nuestra Señora de Guía	172 511		
1741	Nuestra Señora de Covadonga	171 790		
1742	Nuestra Señora del Pilar	104 167	24 225	765
1743 (5)	Nuestra Señora de Covadonga	105 419		
1744 (3)	Nuestra Señora del Rosario			
1745 (1)				
1746 (2)	Santo Domingo			
1747	N.S. del Pilar y N.S. del Rosario	166 667	92	103
1748 (1)		166 667	92	85
1749 (3)	Nuestra Señora del Rosario			
1750 (7)	Nuestra Señora del Rosario	166 667	8 350	725
1751 (6)	Nuestra Señora del Pilar			
1752	La Santísima Trinidad	166 667	45 882	219

<i>Años</i>	<i>Nombre del Galeón</i>	<i>Almojarifazgo 16.66 % a. v plata del permiso</i>	<i>Almojarifazgo 5 % a. v plata fuera del permiso</i>	<i>Almojarifazgo 3.5 % a. v frutos y efectos N.E.</i>
1753 (14)	Nuestra Señora del Rosario	66 680		
1754 (12)	La Santísima Trinidad	83 333	266	220
1755 (14)	Nuestra Señora del Rosario	41 667	4 000	3 640
1756 (14)	La Santísima Trinidad	99 260	4 738*	
1757	Nuestra Señora del Rosario	40 125		1, 189
1758 (15)	Nuestra Señora de la Portería	15 667	7 625	61
1759 (14)	La Santísima Trinidad	91 707		
1760	Nuestra Señora del Rosario	42 408	2 000	625
1761	La Santísima Trinidad	102 875		
1762	Nuestra Señora del Rosario	43 542	25 134	423
1763 (4)	La Santísima Trinidad	426 120		
1764 (1)				
1765	Santa Rosa	17 870	42 334	353
1766	Santa Rosa	21 875	39 691	147
1767	San Carlos Borromeo	284 520	2 978	590
1768	Santa Rosa	189 069	860	414
1769 (3)	San Carlos Borromeo			

\*Los derechos se cobraron sobre 3.5 %

Cuadro II (continuación)

<i>Años</i>	<i>Nombre del Galeón</i>	<i>Almojarifazgo 16.66 % a. v plata del permiso</i>	<i>Almojarifazgo 5 % a. v plata fuera del permiso</i>	<i>Almojarifazgo 3.5 % a. v frutos y efectos N.E.</i>
1770	San Carlos Borromeo	112 855	1 286	578
1771 (3)	San José de Gracia			
1772	San José de Gracia		2 678	1 578
1773 (8)	Nuestra Señora de la Consolación	209 545**		
1774	San José de Gracia	1 264		
1775	Nuestra Señora de la Concepción	166 666		676
1776	San José de Gracia	167 154		1 757
1777 (9)	San Carlos Borromeo			
1778	San José de Gracia	178 728		383
1779	San Pedro El Caviteño	177 735		130
1780 (10)	San José de Gracia	259		
1781	San Pedro El Caviteño	330	13 835	195
1782***	San José de Gracia	749	20 010 (6 %)	2 975
1782	San José de Gracia		30 094 (9 %)	
1783 (1)				

\*\* Los derechos sobre el permiso rezagado de 1770 se cobró a 16.66 %

\*\*\* A partir de ese año se introducen modificaciones en el recaudo de derechos en Acapulco



Años	Nombre del Galeón	Almojarifazgo 16.66 % a. v plata del permiso	Almojarifazgo 5 % a. v plata fuera del permiso	Almojarifazgo 3.5 % a. v frutos y efectos N.E.
1784	San José de Gracia	96 386	40 259 (6 %)	2 000
1785	San Felipe	68 503	41 889 (6 %)	485
1786	San José de Gracia	1 392	16 517 (6 %)	820
1787	San Andrés	240 620	14 907 (6 %)	410
1788	San José de Gracia	168 689	360 (6 %)	150
1789 (1)				

El año remite al de la estancia en Acapulco.

Notas:

(1) No hay galeón.

(2) Galeón en lastre

(3) Arribada del galeón al salir de Manila

(4) Apresado el galeón por los ingleses en el viaje Manila-Acapulco.

(5) Apresado el galeón por los ingleses en el viaje Acapulco-Manila.

(6) Naufragio total en el viaje Manila-Acapulco

(7) Naufragio total en el viaje Acapulco-Manila.

(8) El navío salió de retorno a Manila junto con el galeón de 1774.

(9) El galeón se incendió en Cavite cuando se preparaba el viaje a Acapulco.

(10) El grueso de los embarques se dejan en Nueva España por la guerra con Inglaterra.

(11) No se registra embarque de frutos y efectos de la Nueva España.

(12) Atacada por los moros al regreso a Manila.

(13) No hay información.

(14) No hay información sobre el retorno.

(15) Los comerciantes no embarcaron por oposición a las medidas del gobernador Arandia

FUENTES: John J. TePaske y Herbert S. Klein, *Ingresos y egresos de la Real Hacienda de Nueva España*, México, INAH, 1986-1988; Caja de Acapulco, v. I; Archivo General de Indias. Secciones: *Audiencia de México*, *Audiencia de Filipinas* y *Contaduría*. Archivo General de la Nación. Ramos: *Filipinas* y *Correspondencia de Virreyes 1a. y 2a. Series*

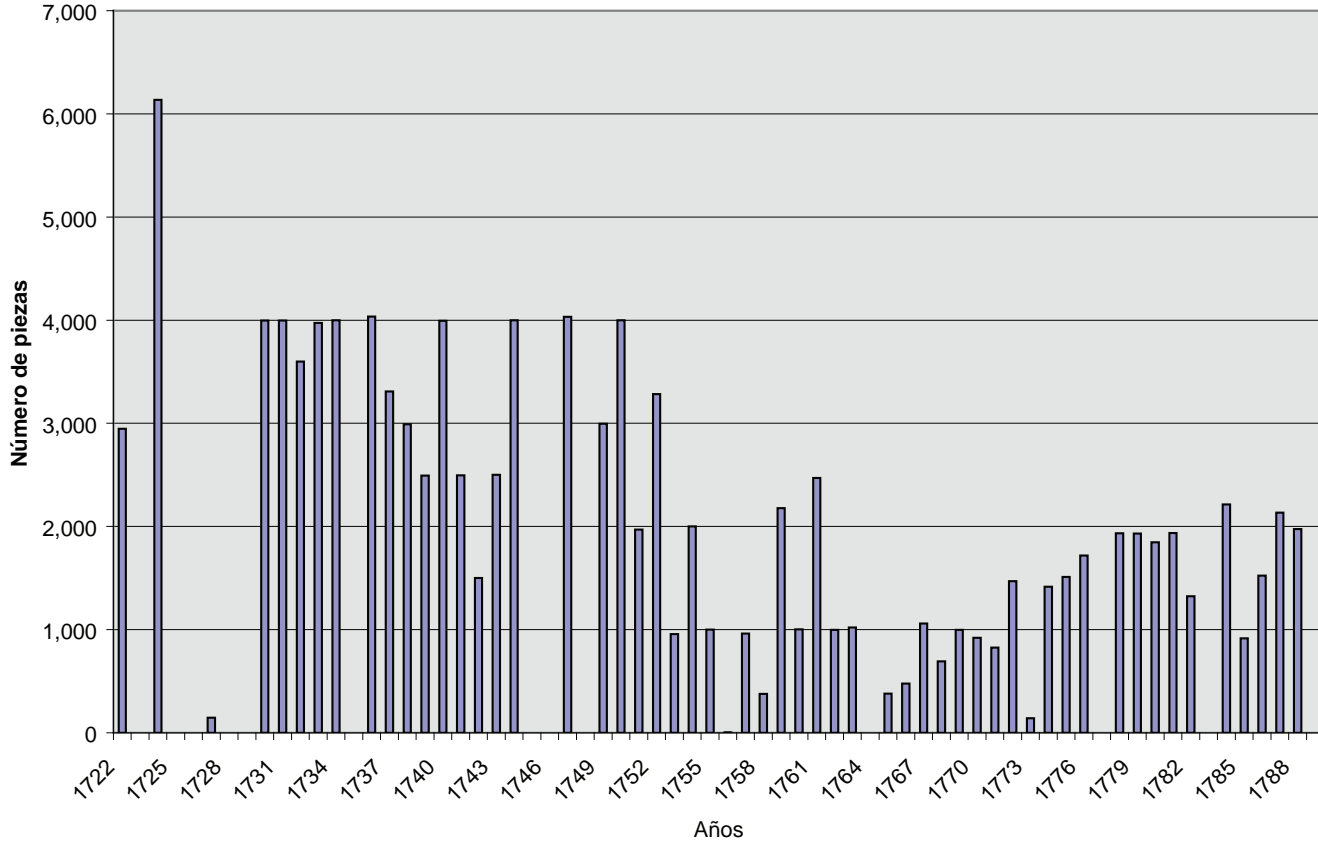


## GRÁFICAS



Gráfica 1

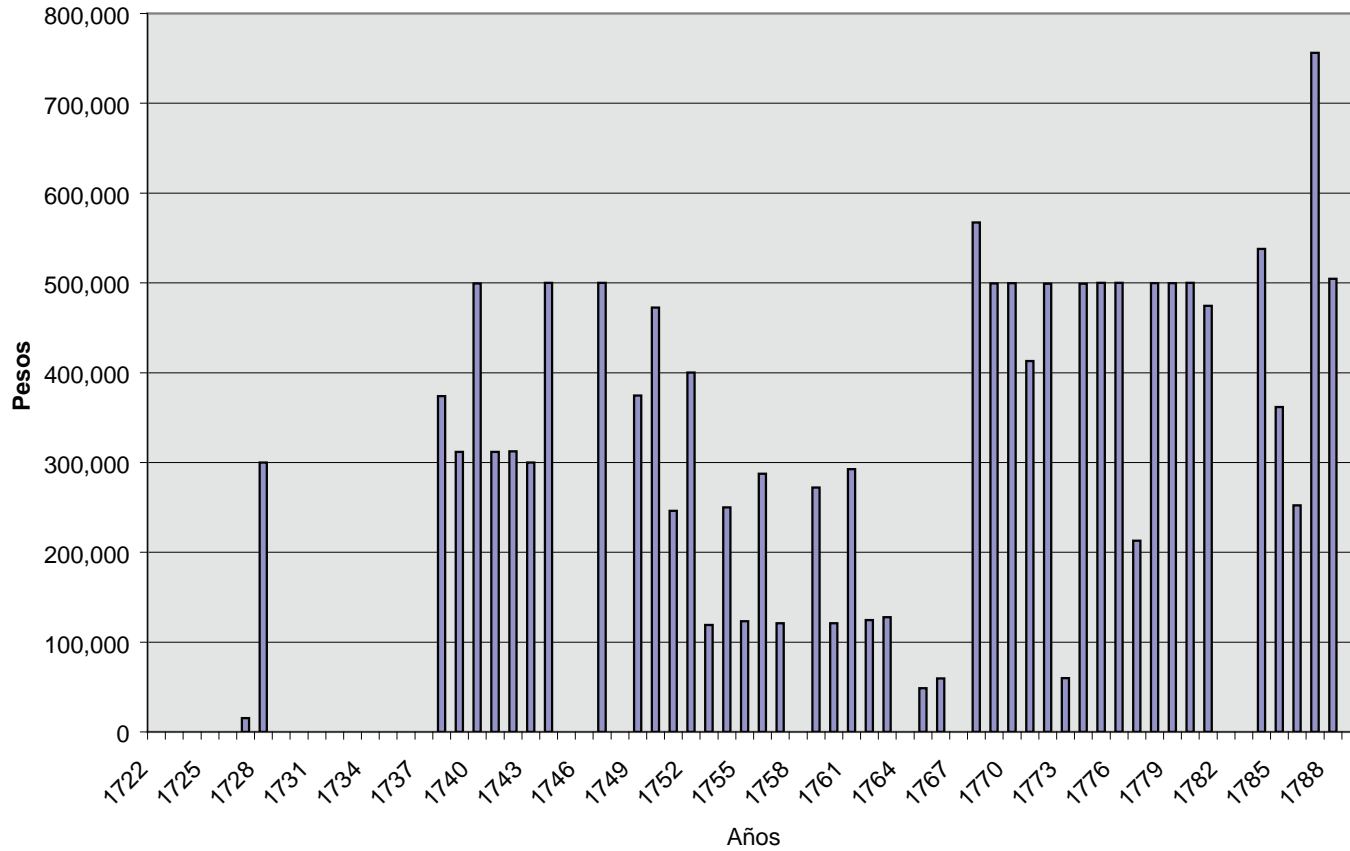
NÚMERO DE PIEZAS EMBARCADAS EN EL GALEÓN MANILA-ACAPULCO, 1722-1789



GRÁFICAS

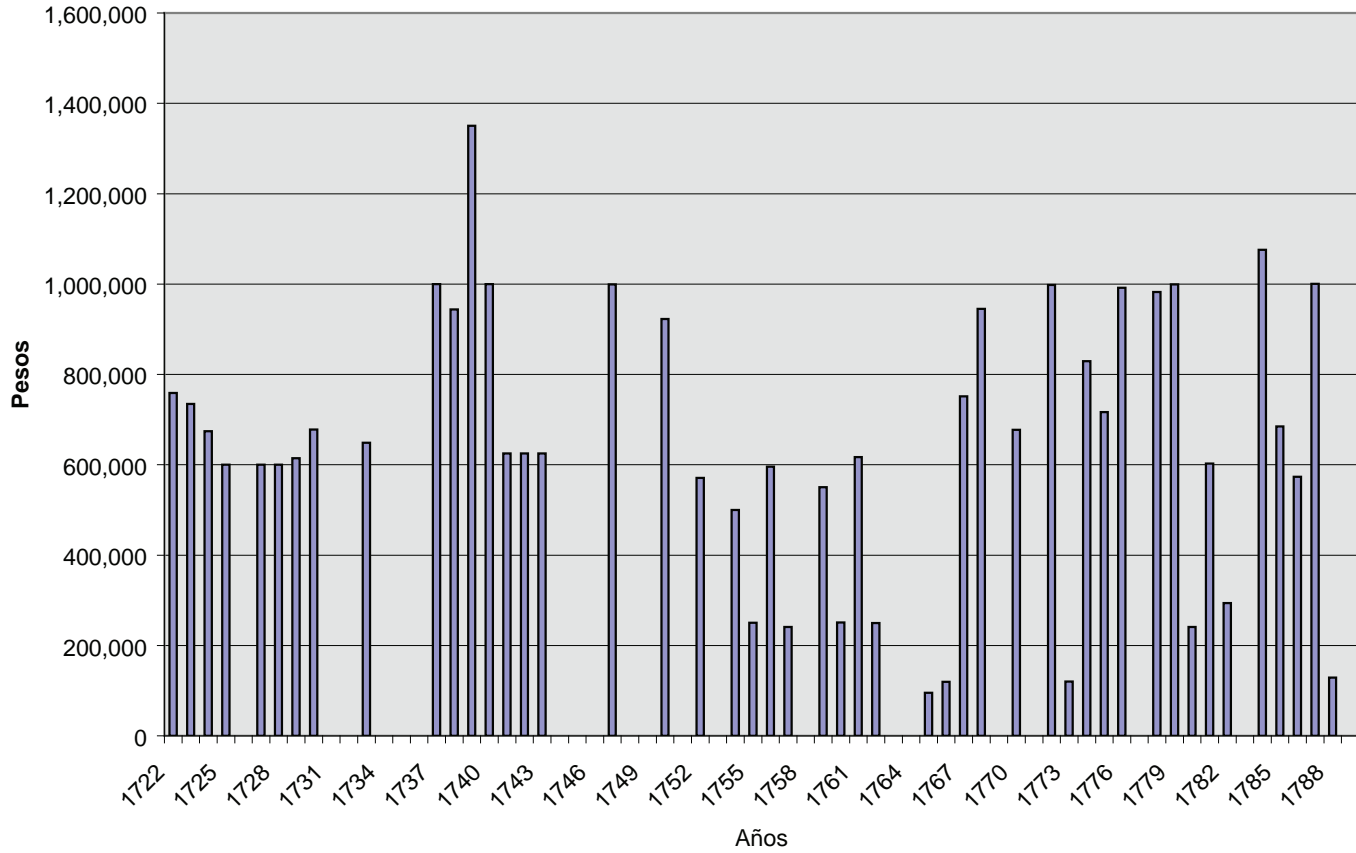
Gráfica 2

VALOR DEL PERMISO DE COMERCIO EMBARCADO, MANILA-ACAPULCO, 1722-1789



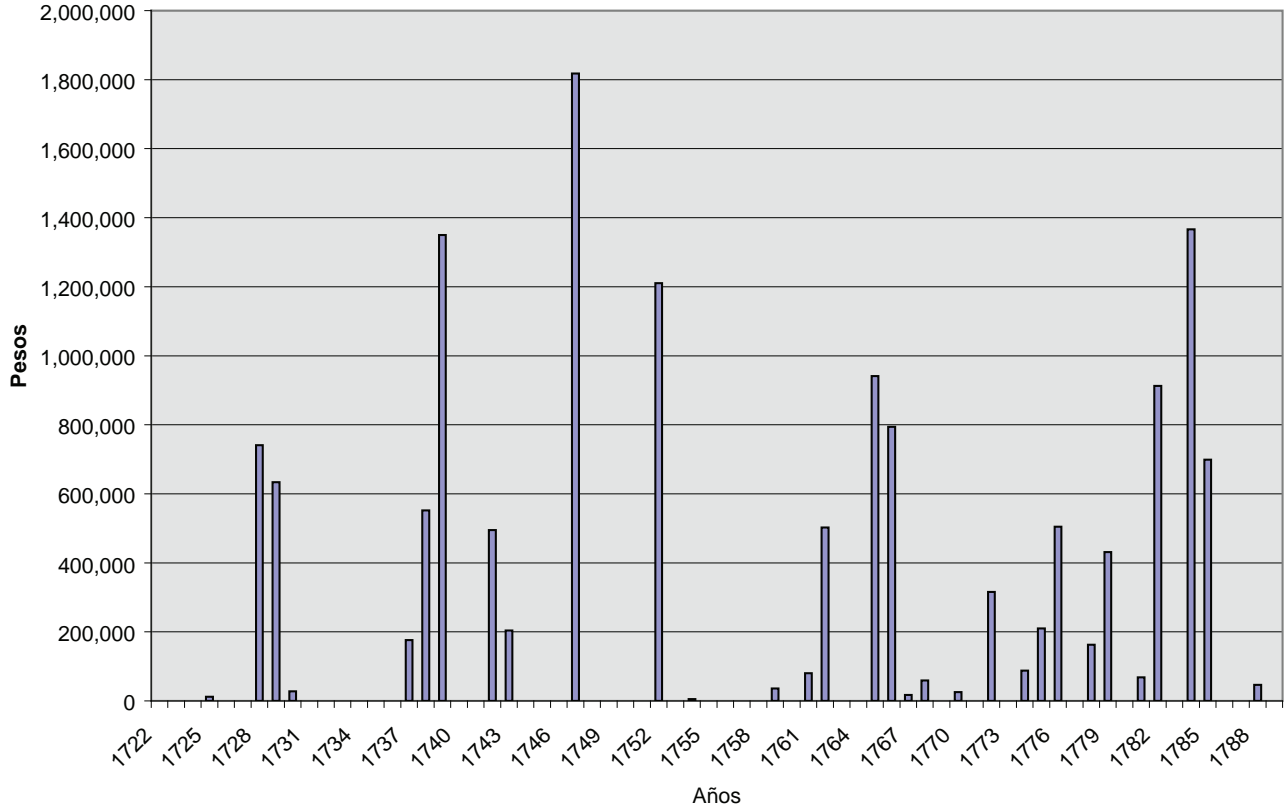
Gráfica 3

VALOR DUPLO DEL PERMISO DE COMERCIO, ACAPULCO-MANILA, 1722-1789



Gráfica 4

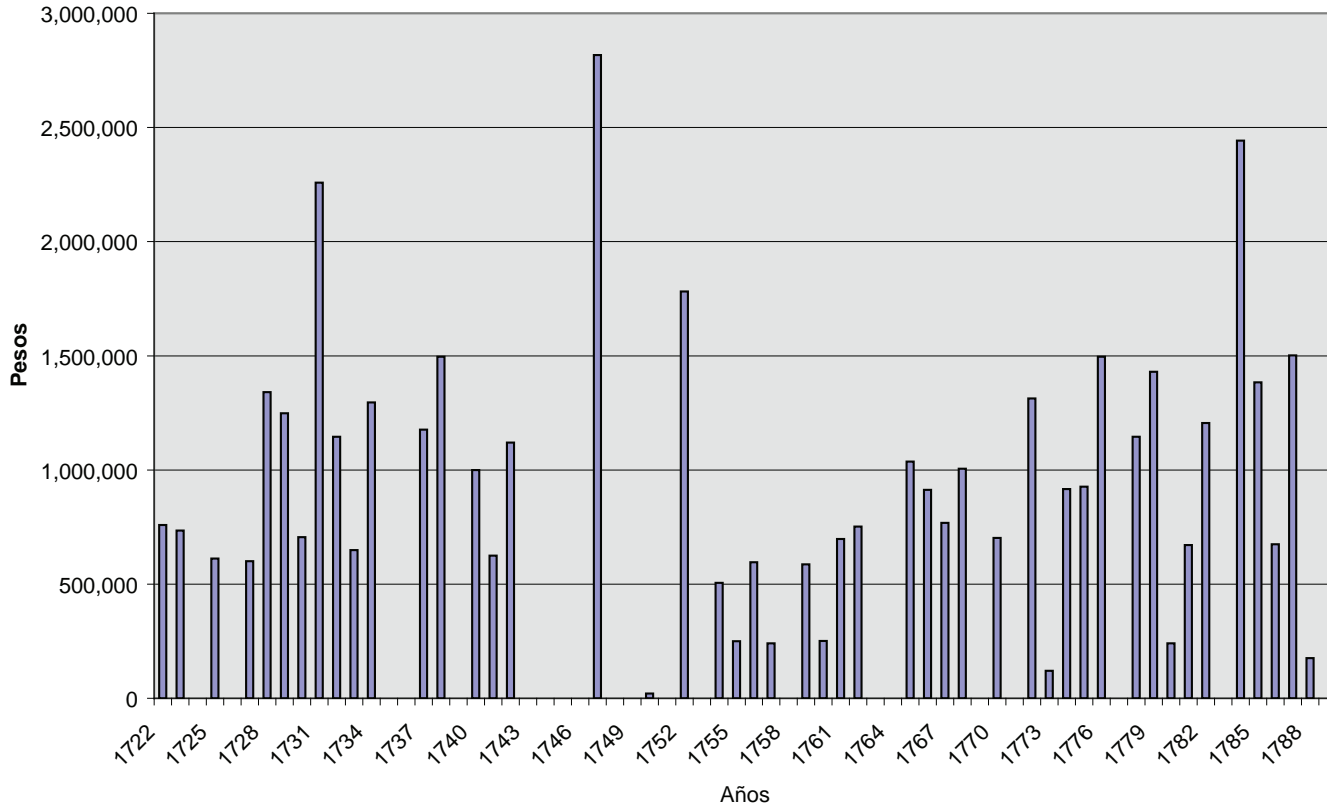
VALOR DE LA PLATA DEL COMERCIO EMBARCADA FUERA DEL PERMISO DE COMERCIO, ACAPULCO-MANILA, 1722-1789





Gráfica 5

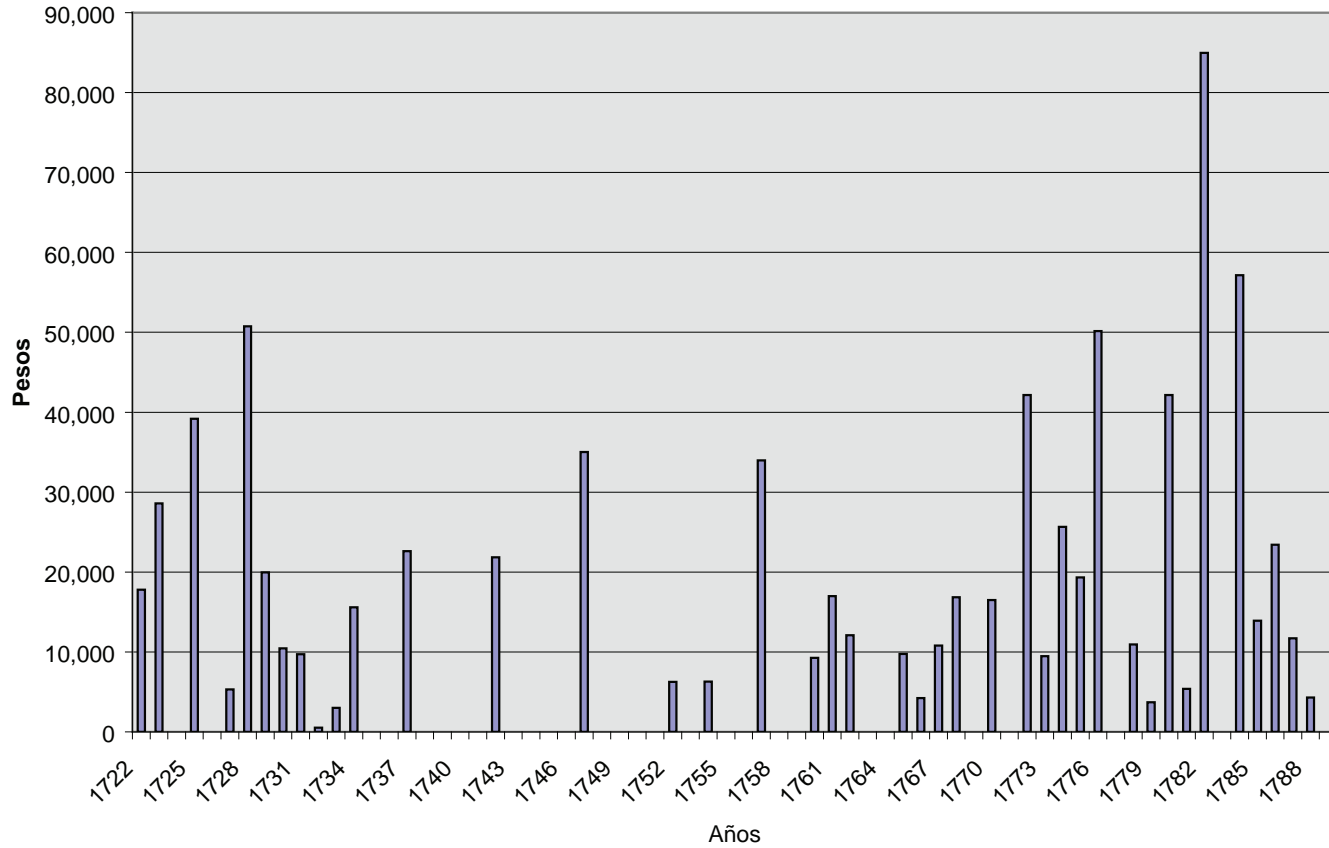
VALOR TOTAL DE LA PLATA DEL COMERCIO EMBARCADA ACAPULCO-MANILA, 1722-1789



GRÁFICAS

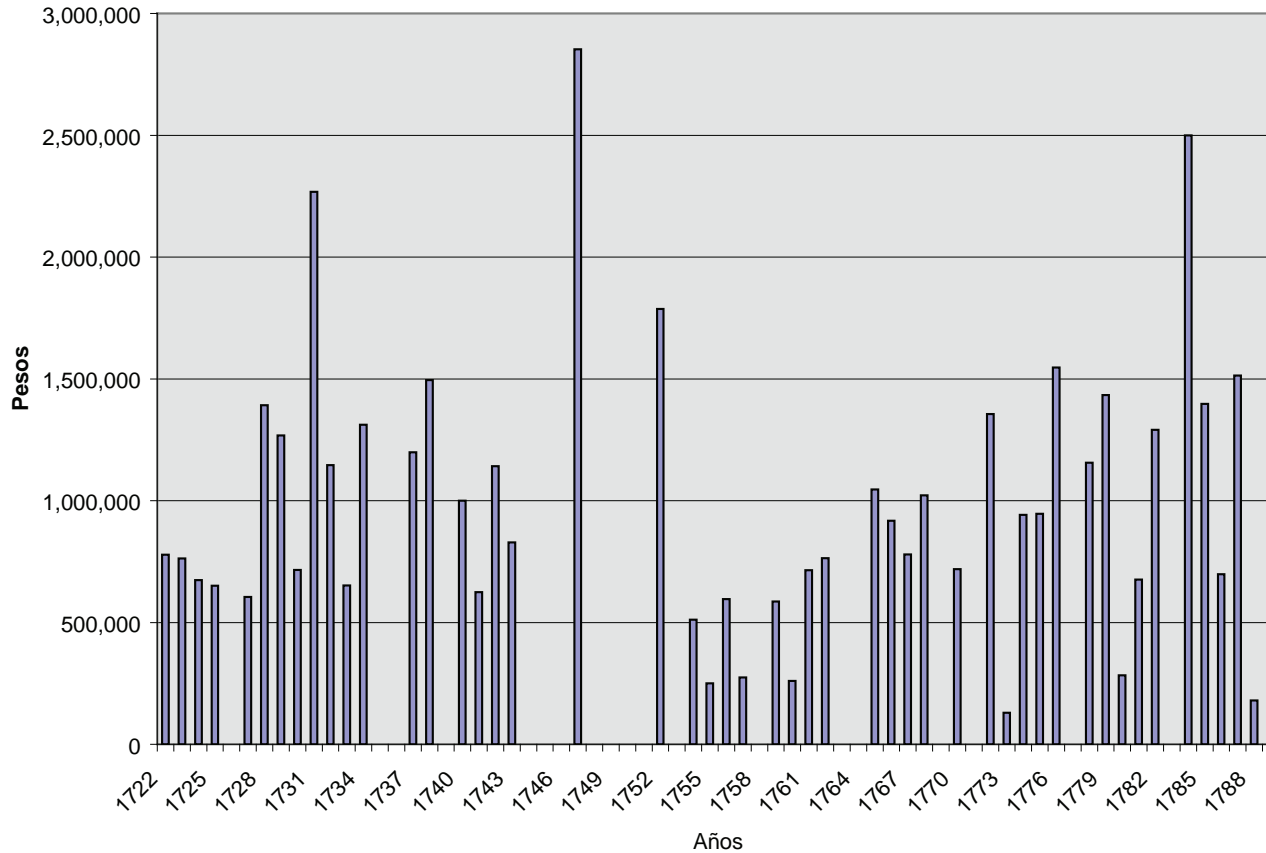
Gráfica 6

VALOR DE LOS FRUTOS Y EFECTOS EMBARCADOS ACAPULCO-MANILA, 1722-1789



Gráfica 7

VALOR TOTAL EMBARCADO POR EL COMERCIO, ACAPULCO-MANILA, 1722-1789





## APÉNDICES



I. MATRÍCULA DE LOS COMERCIANTES DE MANILA<sup>1\*</sup>  
 SIGLO XVIII

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Abad, Antonio Ramón			x		
Abarca y Valdés, Carlos		x			
Abarca y Valdés, Francisco Antonio		x			
Abarredo, Martín de	x				
Abascal, Antonio de		x			
Abella Fuertes Castrellón, Vicente Francisco				x	x
Acosta y Gamboa, Mateo		x			
Acosta, Diego de		x			
Acosta, José de			x		
Acosta, Juan de	x				
Acosta, Juan Luis de	x	x			
Acuña, Esteban de			x		
Acuña y Alencastre, José de			x		
Advesa, Pedro de	x				
Agra Carbajal, Francisco de			x		
Aguayo, Miguel Carlos de	x				
Aguila, Lorenzo de	x			x	
Aguilar, Francisco de	x		x		
Aguilera, Antonio de	x				

<sup>1\*</sup> Esta lista contiene nombres de comerciantes y de vecinos de Manila que fueron incluidos, antes de 1769, en los libros de repartimiento, así como la nómina de los comerciantes para integrar el Consulado en 1771 y los vocales del mismo en 1783.

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Aguilera, José de	x				
Aguirre, Agustín Pedro de			x	x	
Aguirre, Domingo de			x		
Aguirre, Gregorio de			x		
Aguirre, José de	x	x			
Aguirre, Juan Bautista de	x				
Aguirre, Juan Ignacio de			x		
Aguirre, Pedro Antonio				x	
Aguirre, Tomás				x	
Agular, Miguel de	x				
Alarcón, Juan de			x		
Alarcón, Luis de	x				
Alas, Alberto de las			x		
Alas, José Florencio de las					x
Alas, Simón de las	x				
Albarrán, Francisco	x	x	x		
Alburquerque, Juan Francisco de			x		
Alcadio y Valdivieso, José			x		
Alcalá, Juan de	x				
Alcaraz, Cayetano Joaquín de			x		
Alegre, Francisco			x		
Alegre, Pedro	x	x			
Alegría, Domingo				x	x
Alemán y Fuentes, Pedro	x				
Alemán, Miguel de		x			
Alfaro, José de		x			
Almansa, José de	x	x			
Almansa, Marcos de	x				



<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Altuve, Francisco Jacinto de		x			
Alvarado, Bernabé Antonio de			x		
Alvarado y Horcasitas, Diego				x	
Álvarez, Cayetano	x				
Álvarez, Francisco Antonio	x	x	x		
Álvarez, Vicente	x				
Álvarez de Linares, Pedro				x	x
Álzate, Jerónimo de		x			
Alzinas, Antonio de, duque de Estrada	x	x	x		
Alzinas Juan de, duque de Estrada			x		
Allanegui, Manuel de		x			
Allanegui, Miguel de	x	x			
Allarregui, José de		x			
Allende, Domingo de		x	x		
Alles y Arenas, Toribio de	x	x			
Amaro, Antonio Pío de			x		
Amaro, José			x		
Amechesurra, Simón de	x				
Amezotas, Francisco de			x		
Amo, Miguel Jerónimo del	x				
Amor Otañez, Diego de	x				
Amorena, Sebastián de	x				
Amores, Bartolomé Francisco de			x		
Anda, Pedro Antonio de				x	x
Andrade, Francisco				x	
Andrade y Aragón, Antonio			x	x	
Andrade y Villapol, Gaspar Carlos de		x			
Angulo, José Tiburcio de	x	x			

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Angulo, Pedro					x
Andrade, Antonio				x	
Andrade, Francisco				x	
Anoro, Alejandro de		x			
Anzures, José Joaquín de			x		
Aragón, Miguel de	x	x			
Aramburu, Pedro de			x		
Aramburu, Sebastián de			x	x	
Aramburu, Sebastián Iñigo de	x	x			
Arana, Diego Domingo de	x	x			
Arana, Manuel				x	
Araneta, Baltasar de	x	x			
Araneta, Juan de			x		
Aranguren, Ignacio de	x				
Aranzana, Martín de			x		
Araos, Juan Bautista de	x				
Araya, Fernando				x	x
Arazamendi, José de			x		
Arboleda, Pedro de	x				
Arechaga, Luis de			x		
Arévalo, José de	x	x			
Arévalo, Pedro de	x				
Argüelles, Antonio de			x	x	
Argüelles, José de					x
Argüelles, Manuel de	x				
Argüelles, Miguel Bonifacio		x			
Argüelles y Valdés, Carlos de	x				
Arías Araujo, Manuel	x				

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Arístizabal, Diego de			x	x	
Aristorena y Lanz, Joaquín Xavier			x		
Aristorena y Lanz, Juan			x		
Arocena, Ignacio de		x			
Arocena, Miguel de	x				
Arosa, José de	x				
Arosa, Pablo Antonio de	x				
Arrieta, Juan Francisco de			x		
Arrieta, Pablo José				x	
Arrieta, Ventura de	x	x			
Arrijoja, Pedro				x	
Arriola, Rafael de	x				
Arrocha, Francisco de	x				
Arroyo, Antonio de	x	x			
Arroyo, José			x		
Arsola, Juan de	x				
Arteaga, Alejandro de		x			
Arteaga, Alonso José de			x	x	x
Arza y Urrutia, Juan Manuel			x		
Asso y Otal, Fernando					x
Asso y Otal, Juan de			x	x	
Aspiroz, José Antonio				x	
Astiquieta, Justo Pastor de					x
Astiquieta, Pedro de			x	x	
Astudillo, José de			x		
Astudillo, Pedro de			x		
Atienza Ibañez, Francisco	x	x			
Atienza, Luis de	x	x			

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Aurora, Juan Manuel de		x			
Avecilla, Bernabé Antonio de		x			
Ávila, Antonio de	x	x			
Ávila, Juan Antonio de	x				
Aviléz Martínez, Cristóbal José			x		
Aysoaín y Ursúa, Jaime de	x				
Azas y Valdés, Andrés					x
Azcárate e Yrizarri, José de	x				
Azcárraga, Matías de	x	x			
Azcarriega, Juan Antonio				x	
Azevedo, José Rafael de			x	x	x
Balán, Antonio				x	
Balberde, José			x		
Balboa, Diego de	x	x			
Balcárcel, Francisco Javier			x	x	
Balcárcel, Juan Antonio				x	
Balmaceda y Prado, Francisco	x				
Balzola, Ignacio				x	
Baraona de Vivanco, Juan de			x	x	
Baraona, Andrés de			x		
Baraona, José de	x	x			
Baraya y Sanabria, José			x		
Barbosa, Manuel de	x				
Barco y Arnesto, José del			x		
Barco, Rafael del	x				
Baroja y Velasco, José			x		
Barón de Erada, Ignacio	x				
Barrandaigue, Luis					x

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Barreda, José de la			x		
Barredo, Juan				x	x
Barrera, Juan Manuel	x	x			
Barreto, Esteban Calixto		x			
Barrientos, Diego de	x				
Barrientos, Joaquín Agustín	x				
Barrientos, Matías José de	x				
Barrio y Rábago, Andrés del			x		
Barrio y Rábago, Santiago del			x	x	
Barrios, Agustín de			x		
Barrón, Miguel	x	x			
Barrón de Roda, Hilario		x			
Barros, Tomás de	x				
Barroso y Torrubia, Francisco Antonio				x	
Barte, Francisco Xavier			x		
Barte, José			x		
Barte, José Alejandro			x		
Bárzana, Fernando Alonso		x			
Basave, Pedro	x				
Basilio, Agustín	x				
Bastenchea, Angel de					x
Bautista Buyo, Juan			x		
Bayot, Ignacio	x				
Baytos, José	x	x			
Baytos, Matías de	x	x			
Bedoya y Osorio, José de	x				
Bejarano, Nicolás	x				
Beltrán de Salazar, José		x			

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Bennave, Antonio Joaquín				x	
Benete, Francisco			x		
Benítez de Molina, Domingo			x		
Bermúdez Becerra, Juan	x	x			
Bermúdez de Castro, Francisco		x			
Bermúdez de Sotomayor, Antonio			x		
Bermúdez de Sotomayor, José		x			
Bermúdez, Esteban	x	x			
Berrio, Domingo del	x				
Berzábal, Antonio			x		
Berzoza, José de			x		
Berzoza, Juan de				x	x
Berzoza, Vicente de				x	x
Betis, Antonio de		x			
Betuz, Francisco			x		
[Fernández] Blanco, Bernardo				x	x
Blanco Bermúdez y Sotomayor, Andrés			x	x	
Blanco Bermudez, José Clemente		x	x	x	x
Blanco de Sotomayor, Juan			x	x	x
Bobadilla, Fernando			x		
Bobadilla, José de	x	x			
Bobadilla, Juan José			x		
Bocarondo, Jerónimo de	x				
Bocaverti, Ignacio			x		
Boharte, Carlos Eugenio			x		
Bolarte, Jacobo	x				
Bolilla, José Pedro de			x		
Bolio, José	x	x			

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Bolio, Melchor	x				
Bonatatégui, Ventura de			x		
Bonfil, Miguel	x				
Bonilla, Francisco Antonio			x		
Boó, Domingo				x	
Borda, Juan de			x		
Bordallo, Antonio		x			
Borillo, José		x			
Botello, Antonio	x				
Botiño, Antonio					x
Botiño, Santiago			x		
Bouso, Ignacio			x		
Boutón, Salvador Francisco	x				
Bravo y Sotranca, Antonio			x		
Breña, Juan de la	x				
Bricarde, Francisco Xavier	x				
Briones, Joaquín Antonio		x			
Briseño, José	x	x			
Brito, Melchor	x				
Bucar Fajardo, José	x				
Bueno, José		x			
Buenrostro, José de	x	x			
Bulacha, Francisco Xavier de		x			
Bultos, Juan de	x				
Burguera, Gabriel de		x	x		
Bustamante, Félix de				x	
Bustamante, Juan Antonio de			x	x	x
Bustamante, Juan Manuel de				x	x

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Bustamante, Manuel de	x	x			
Bustamante, Vicente Marcelo de					x
Bustamante y Bustillo, Gregorio	x				
Caamaño, Juan Antonio				x	
Cabrera y Betancourt, Juan de	x	x			
Cabrera, Antonio de			x		
Cabrera, Bernardo		x	x		
Cabrera, Juan de	x				
Cabrera, Martín de	x				
Cacho de Herrera, Alonso de				x	x
Cajas, Felipe de las	x				
Caldera, Ventura	x				
Calderón, Juan Antonio			x		
Calderón de la Barca, Francisco Antonio			x		
Calderón de la Barca, Pedro		x			
Calderón y Vizcarra, Juan		x	x		
Camacho, Francisco		x			
Camacho, José Manuel				x	
Camacho, Juan	x				
Camacho, Luis	x	x			
Camino, Manuel					x
Camino y Arredondo, Angel	x				
Campo, Francisco Antonio del					x
Campos, Agustín de	x				
Campos, Antonio					x
Camus Muriedas, Manuel			x	x	
Camus de Herrera, Manuel				x	x
Cancedo, Ignacio			x		



<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Candelaria, Andrés de			x		
Cano de Santiestéban, José	x	x			
Canseco, Melchor	x	x			
Canto, Francisco del	x	x			
Capelo, Fulgencio			x		
Capetillo, Miguel de	x				
Caravallo, Agustín de	x				
Caravallo, Ignacio de	x				
Caravallo, Manuel Miguel		x			
Caraza, Francisco de	x				
Caraza, Miguel de	x				
Carcaño, Francisco			x		
Cárdenas Pacheco, Francisco	x	x			
Cárdenas, Ramón de			x		
Cardeña, Antonio			x		
Careaga, Manuel					x
Carpio, Bernardo del		x			
Carranza, Juan Bautista	x	x			
Carranza, Nicolás			x		
Carranza, Salvador				x	
Carranza, Simón			x		
Carrasco, Francisco	x	x			
Carrasco y Bustos, Francisco		x			
Carrasco y Paniagua, Benito	x				
Carrasco y Villaseñor, Manuel de	x	x			
Carreón, Felix			x		
Carrera, Bartolomé de la	x				
Carrera, Jacinto de la	x	x			

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Carriedo y Peredo, Francisco	x	x	?		
Carrillo, Alfonso			x		
Cartagena, José de			x		
Carvadillo, José Benito			x		
Casados, Diego	x				
Casal Bermúdez, Domingo de	x	x			
Casal Bermúdez y Alvarado, José			x	x	x
Casanova, Bernardino Mateo de			x	x	
Casanova, Francisco de		x			
Casañas, Francisco			x		
Casas, Antonio Felipe de las			x		
Castillejo, Juan José			x		
Castillo y Umaña, Agustín del	x	x			
Castillo, Agustín García del			x		
Castillo, Juan de Dios	x				
Castillo y Negrete, Juan Miguel del			x	x	x
Castillo, Manuel del	x	x			
Castrillón Sarmiento y Casariego, Blas José	x	x	x		
Castrillón Sarmiento y Casariego, Blas Miguel		x			
Castro Martínez, Juan de	x				
Castro y Andrade, Miguel de	x				
Castro, Alonso de		x			
Castro, Benito de	x				
Castro, Esteban Nicolás de			x		
Castro, Jacinto de			x		
Castro, José de		x	x		
Castro, José Miguel Fermín de			x		
Castro, Juan José de			x		

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Casuso y Peña, José			x		
Cayelo, Juan Miguel		x			
Cebrián, Juan Antonio			x		
Cedrón Ruiz de Meyra, Francisco			x		
Cervantes, Joaquín		x			
Cervantes, Mariano				x	
Cerviño, Antonio		x			
Céspedes, Tomás de		x			
Cisneros, Francisco	x	x			
Cistarrona, Francisco de			x	x	
Coello, Apolinar	x		x		
Coello, Joaquín Mariano			x	x	
Colina, Manuel José de		x			
Conde, Nicolás	x				
Conte, Alonso	x				
Cordero, Pablo					x
Cordero, Pedro	x				
Coria, Faustino José de			x		
[Lugo] Coronado, Pedro	x	x			
Coronado de la Paz, Francisco			x		
Coronado, Juan			x		
Correa, Andrés	x	x			
Correa, José	x	x			
Correa, Juan Esteban de	x	x			
Correoso, Gregorio	x				
Cortazar, Joaquín			x		
Cortés, Francisco			x	x	
Cortés Arredondo, Juan Antonio de	x	x			

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Cortés de Arquiza, Domingo			x		
Cortés de Monteagudo, Diego			x		
Cortés Monroy, José	x	x			
Cortés y Nájera, Ignacio				x	x
Cossío, Domingo de	x				
Cossío, José de	x				
Cossío, Juan Antonio de	x				
Cossío y Mier, Francisco de	x	x			
Covarrubias, Francisco	x				
Cruz, Andrés de la		x			
Cruz, Luis de la		x			
Cuadra, Andrés Bernardo de la			x		
Cueva, Gregorio de la		x			
Cueva, Pedro de la	x				
Cunsa, Miguel de la	x				
Curuzalegui, Salvador			x		
Chacón, Alonso				x	x
Chasco y Ziordi, Domingo		x			
Chavarri, Francisco de			x		
Chavarri, Juan Antonio de			x		
Chávez, Antonio José de	x				
Chávez, Juan de	x				
Choro, Juan Ignacio del			x		
Darriva Varela, Andrés				x	x
David, José					x
David, Juan Bautista					x
David, Francisco				x	x
Delgado, Antonio			x		

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Delgado, Frutos	x				
Delgado, José Fernando			x		
Deza, Domingo		x			
Díaz, Diego			x		
Díaz, Gregorio	x				
Díaz, Miguel				x	x
Díaz Alba, Pedro				x	x
Díaz Conde, Antonio			x	x	x
Díaz Conde, Manuel					x
Díaz Conde, Vicente			x	x	x
Díaz Quijano, Antonio				x	
Díaz de Castro, Juan Antonio			x		
Díaz de Vargas, Jacinto	x				
Díaz de Vargas, Pedro				x	
Díaz del Real, Antonio			x		
Díaz del Rosal y Cosío, Manuel	x	x			
Díaz Romero, Francisco		x	x		
Díaz Romero, Salvador	x				
Díez de Tejada y La Calle, Ramón				x	
Domínguez, Cándido				x	x
Domínguez, Manuel	x	x			
Domínguez, Pedro	x				
Domínguez Zamudio, Teodoro				x	
Doria, Carlos			x		
Duarte, Ignacio		x			
Dueñas, Miguel	x				
Dueñas, Miguel Tobías de	x				
Echeandía y Otero, Antonio de	x	x	x		

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Echenique, Pedro			x	x	
Echeverría, Bernardo Román de		x			
Echeveste, Francisco de	x	x	x		
Eguía, Bernardo de	x		x		
Eguía, Francisco de			x		
Eguiluz, Esteban de	x	x			
Eguiluz, Félix de			x		
Eguiluz, Juan de		x			
Eguiluz, Pablo de			x		
Eguino, Esteban de	x				
Elorriaga, José de	x	x			
Elorriaga, Miguel de	x		x		
Elorriaga, Tomás de		x	x		
Encinas, Juan Esteban de	x				
Encino, Gabriel de		x			
Endaya, Manuel de		x	x		
Endaya, Tomás de		x			
Enríquez de Losada, Sabino	x				
Enríquez, Antonio	x				
Ercullo, Francisco de	x				
Erquicia, Felipe de			x	x	
Escalante, José Cayetano			x		
Escalante, Manuel de			x		
Escobar, José Gregorio de			x		
Eslava, Francisco			x		
Espilla, Manuel				x	
Espina, José Patricio de				x	
Espina, Juan Sebastián de			x		

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Espinela, Pedro de	x				
Espino, Diego	x				
Espinosa, Blas de	x	x			
Espinosa, Diego de	x				
Espinosa, Feliciano de			x		
Espinosa, José de		x			
Espinosa, Tomás de	x				
Espinosa de los Monteros, Sebastián			x		
Esponda Yriarte, Domingo			x		
Esquerria, Francisco Vicente de	x				
Esquerria, Hermenegildo		x			
Esquerria, Pedro	x				
Esquivel, Alonso		x			
Esquivel, Esteban			x		
Esquivel, José				x	
Essa y Ulloa, Diego			x		
Estacio, Diego		x			
Estacio, Gabino José			x		
Estacio, Luis	x				
Estorgos Gallego, Francisco			x		
Estrada y Zúñiga, Gregorio de		x			
Estrada, Diego Hernando de	x	x			
Estrada, Jacinto de			x		
Evía y Valdez, Fernando	x				
Fabila, Francisco Urbano de			x		
Fabila, José	x				
Falcón, Juan Vicente			x		
Falcos, Ignacio	x	x			

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
[Seoane y] Fandiño, José	x	x			
Fandiño, José				x	x
Farrate, Juan Ignacio de		x			
Fernández, Agustín	x				
Fernández, Bartolomé	x	x			
Fernández, Domingo	x				
Fernández, Ignacio			x		
Fernández, Juan José	x				
Fernández Cabada, Francisco			x		
Fernández Moreno, Baltasar			x		
Fernández de Cárdenas, Miguel			x		
Fernández de Córdova, Antonio	x	x			
Fernández de Córdova, Pedro	x				
Fernández de Cossío, Manuel		x			
Fernández de Guevara, Antonio			x		
Fernández de Guevara, Atanasio	x	x			
Fernández de Guevara, Julián			x	x	
Fernández de la Cavada, Andrés			x		
Fernández de la Cavada, Nicolás	x				
Fernández de Ledesma, Manuel		x			
Fernández de Lucena, Antonio	x	x			
Fernández de Noroña, Domingo	x	x	x		
Fernández de Pedraza Prado, Manuel	x	x			
Fernández de Rojas, Antonio	x				
Fernández del Río, Francisco		x			
Fernández de los Llanos, José				x	
Fernández Navarro, Andrés	x				
Fernández Septién, Domingo				x	



<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Fernández Toribio, Francisco			x		
Fernández Toribio, Manuel			x	x	
Fernández Valenzuela, Ignacio			x		
Figueroa, Alberto de			x		
Figueroa, Antonio Miguel de			x		
Figueroa, Atanasio de			x		
Figueroa, Francisco Antonio de	x				
Figueroa, José de			x		
Figueroa, Juan de	x	x			
Figueroa, Manuel de	x				
Figueroa y Losada, Francisco Antonio			x		
Figueroa, Ambrosio [García] de	x	x			
Figueroa, Agustín [García] de	x	x			
Flecher, Francisco				x	
Flores, Antonio	x				
Flores, Francisco			x		
Flores, Manuel	x	x			
Flores, Vicente				x	
Fonseca, Francisco José de			x		
Formento, José					x
Franco, Domingo Alberto	x				
Franco, Juan Antonio	x	x			
Fuente Rosillo, Manuel de la	x	x			
Fuentes, Faustino Angel de			x		
Fuentes, Francisco Antonio de	x				
Galán, Félix			x		
Galarraga, Pedro				x	x
Galván y Ventura, Jacobo				x	

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Gálvez, Domingo de	x	x			
Gálvez, José			x		
Gallo, Francisco	x	x			
Gamboa, Joaquín				x	x
Garaicochea, José Alfonso de			x		
Garay, Jerónimo de		x			
Garaycochea, José Ildefonso de	x	x			
García, Diego	x	x			
García, Esteban		x			
García, Francisco	x				
García, Jorge	x				
García, Luis	x				
García, Sebastián	x				
García Armenteros, José					x
García Buelta, José Luis				x	x
García Flores, Pablo				x	
García Gómez, Nicolás				x	x
García de Arias, Teodoro				x	x
García de Figueroa, Agustín			x		
García de Herrera, Benito			x		
García de la Bárcena, Pedro	x				
García de Laos, José		x			
García de Seares, Agustín				x	x
García de Seares, Agustín Benito	x	x			
García de Seares, Mariano			x	x	
García del Rivero, Mateo	x				
García del Valle, Gregorio			x		
García del Villar, Simón Andrés				x	

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
García Herreros, Diego					x
García Sáenz, Manuel	x				
Gaspar Méndez, José			x		
Gastambide, Pedro			x		
Gavilán, Juan			x		
Gaycochea, José			x		
Giner, Juan Francisco de	x				
Girón, Juan Mateo			x		
Girón, Pedro	x				
Godinez, Francisco			x		
Gómez, Antonio					x
Gómez, Francisco			x		
Gómez, Ignacio Xavier		x			
Gómez, Bernardo				x	
Gómez, Juan José				x	x
Gómez, Juan Lázaro				x	
Gómez Cervantes, José			x		
Gómez de Aguilar, Manuel		x			
Gómez de Angulo, Tomás			x		
Gómez de la Parra, Miguel	x				
Gómez de la Sierra, Domingo			x		
Gómez de Necoba, Patricio	x				
Gómez de Quijano, Antonio	x	x			
Gómez de Quijano, Ignacio			x		
Gómez de Careaga, Manuel				x	
Gómez del Corral, José		x			
Gómez Henríquez, Francisco				x	x
Gómez Terán, Francisco			x		

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Viuda de José Antonio González					x
González, Juan Elías				x	
González, Rosalía					x
González Barba, Francisco			x		
González Barba, Ignacio		x	x		
González Calderón, Fernando			x	x	
González Cossío, Vicente				x	
González Salmón, Lucas				x	
[González] de la Oliva, Andrés			x		
González de [la] Oliva, Angel			x		
González de Aguilar, José			x		
González de Chavarri, Antonio			x		
González de la Parra, Juan			x		
González de la Sierra, Juan			x		
González de Lucena, José Francisco			x		
González de Lucena, Pedro	x				
González de Peñafiel, José			x		
González de Quijano, Agustín			x		
González de Quijano, Antonio	x	x	x		
González de Quijano, María Jacinta					x
González del Mazo, Andrés		x			
González del Rivero y González de Quijano, Pedro	x	x			
González del Rivero y Quijano, Pedro Domingo			x	x	
González del Rivero y Quijano, Pedro Joaquín				x	x
González del Rivero, Manuel				x	
González Osorio, Gervasio	x				
González Robles, José			x		
Gorozpe, Diego de	x	x			

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Goycochea, Juan de	x				
Granada, Alonso de			x		
Guerra, Joaquín			x		
Guerrero, Domingo	x	x	x		
Guerrero, José				x	
Guerrero, Marcos	x				
Guerrero, Nicolás	x				
Guevara, Francisco de			x		
Guevara, José de	x	x			
Gurruchaga, Juan Domingo de	x				
Gutiérrez, Alonso			x		
Gutiérrez, Domingo				x	
Gutiérrez, Diego	x				
Gutiérrez, Francisco	x				
Gutiérrez, Juan José			x		
Gutiérrez de Hermosilla, Enrico Fernando		x			
Gutiérrez de Iglesias, Fernando	x				
Gutiérrez de Tagle, Manuel			x		
Gutiérrez Regalado, Antonio		x	x		
Gutiérrez, Manuel	x	x			
Guya, Francisco de		x			
Guzmán, José			x		
Guzmán, Tomás de	x				
Guzmán y Fuentes, Antonio de	x				
Haro, Blas de	x	x			
Haro, Tomás de	x				
Haro y Peña, Juan Antonio de			x		
Heredia, Antonio de	x				

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Heredia, Mariano Miguel de			x		
Heredia y Velasco, Juan de			x		
Hermann, Henrique	x	x			
Hermann, Ignacio		x	x		
Hermoso de Mendoza, José	x				
Hernández, Dionisio			x		
Hernández, Felipe	x				
Hernández, José	x				
Hernández, Marcos	x				
Hernández de Cuenca, Nicolás	x				
Hernández Franco, Nicolás	x				
Herrera, Francisco Antonio			x		
Herrera, Francisco de			x		
Herrera, José Cayetano de	x	x			
Herrera, José de	x	x			
Herrera, Manuel de	x				
Herrera, Pedro				x	
Herrera, Vicente de	x				
Herrera Iglesias, José			x	x	x
Hidalgo, Fernando			x		
Hidalgo, Francisco	x	x			
Hinojosa, Benito de			x		
Hinojosa, Gaspar de		x			
Hita y Salazar, Francisco de			x		
Hita y Salazar, José de			x		
Hita y Salazar, Juan Eustaquio de				x	x
Huelva y Melgarejo, José de				x	x
Huertas, Antonio					x

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Hurtado de Mendoza, Francisco		x			
Hurtado de Saracho, Domingo				x	x
Ibañez de Agüero, Andrés			x		
Ibañez de Agüero, Tomás (hijo)	x				
Ibañez de Agüero, Tomás (padre)	x				
Ibarra, Manuel de		x			
Ibarrola, Salvador de	x				
Iglesias, Fernando	x	x			
Infanson, Manuel de	x				
Infante de Sotomayor, Juan			x	x	x
Infante, José Eugenio	x	x			
Isasi, Ramón de				x	
Iturra, Mariano de	x				
Iturralde y Mier, Juan Antonio				x	x
Iturralde, Tomás de			x		
Jaúregui, José Miguel	x				
Jaúregui, Manuel de	x	x		x	
Jugo, Francisco Antonio de			x	x	
Julián, Antonio					x
Jurado, Francisco			x	x	
Jurado, Juan	x				
La Guardia, José de	x				
Ladrón de Guevara, Clemente	x				
Lagarto, Tomás	x				
Lagasca, Juan de		x			
Lagunas, Remigio Sebastián				x	
Lamar Litarona, Marcos		x			
Lamar, Martín	x				

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Lamelas González, Benito Antonio				x	
Lance, Miguel Antonio de	x				
Landa, Francisco de	x				
Lans y Aranas, Domingo			x		
Lans y Aranas, Miguel de	x	x			
Lara, Diego de			x		
Lara, Francisco de			x		
Lara, Gaspar de	x	x			
Lara, José Antonio de			x		
Lara, Miguel de	x				
Lara y Mendoza, Juan de			x	x	
Lara y Mendoza, Juan Pablo de				x	x
Larrea, Gabriel de	x				
Lascano, Juan Agustín		x			
Latur, José	x				
Lazala, Eusebio				x	
Lazala, José					x
Leal del Castillo, Diego	x				
Lejarzar, Domingo de	x	x			
Lemos Pestaño, José de	x				
Lemos, Cristóbal de	x				
Lemos, Fernando de	x	x			
León, Angel Andrés de			x		
León, Cristóbal Antonio de			x		
León, Félix Andrés de	x	x			
León, José	x				
León, Juan Antonio de		x			
León, Juan de	x	x			



<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
León, Juan Pablo de			x	x	
Letines, Nicolás	x				
Lezama, José de			x		
Lezama, Toribio de	x				
Lino, Fernando Miguel			x		
Lodenas, Antonio		x			
Lois, Ignacio José de			x		
Longo, Carlos			x		
López, Domingo			x		
López, Fernando			x		
López, Francisco	x				
López, José			x		
López, Juan Antonio			x		
López, Juan Ignacio	x				
López Argüelles, Francisco					x
López Baraona, Luis			x		
López Canosa, Domingo			x	x	
[Romero] López de Arbizu, Antonio	x	x	x		
López de Aviléz, Antonio			x		
López de Buycochea, Lorenzo				x	x
López de Castro, José	x				
López de Loes, Gabriel	x	x			
López de Zerezo, José Ignacio			x		
López Gática, Francisco Atanasio			x		
López Martínez, Francisco Antonio			x	x	
López Montero, Juan			x		
López Perea, Antonio	x				
López Perea, José	x				

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
López y Arce, Antonio	x				
Losada, Francisco de		x	x		
Losada, Juan de	x	x			
Loyola, Domingo de			x		
Lozano, Gregorio			x		
Lozano, Silvestre	x				
Lucea y Lecea, Vicente	x				
Lucena, Lucas de		x			
Lugo Coronado, Juan			x		
Luna, Lucas de	x	x			
Luna, Marcos de	x				
Luna, Miguel de	x	x			
Luna y Arellano, Francisco de			x		
Llaniella, Antonio Blas de la				x	
Llerena, José Alfonso de	x				
Llerena, José de			x		
Llorens, Juan					x
Macazaga, Juan Francisco		x			
Mainar Paniagua, José		x			
Maja Estrada y Espinola, Pedro Pablo de la	x				
Maldonado, Diego		x			
Maldonado, Francisco Xavier	x	x			
Manjarrez y Herrera, Miguel				x	x
[Gutiérrez] Mantilla, Francisco	x	x			
[Gutiérrez] Mantilla, Francisco Ignacio				x	x
Marín, Juan Martín			x		
Márquez, Ignacio			x		
Márquez, José Xavier	x	x			

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Márquez, Luis				x	
Márquez Cabrera, Bartolomé		x			
Martija, Juan Bautista				x	x
Martín, Isidro			x		
Martínez, Antonio			x		
Martínez, Fernando	x	x	x		
Martínez, Hipólito				x	
Martínez, Jerónimo	x	x			
Martínez, José	x	x			
Martínez, José Joaquín				x	
Martínez, Marcelo	x				
Martínez Ballesteros, Esteban				x	x
Martínez Daza, Juan	x				
Martínez de Alzate, Ignacio	x	x			
Martínez de Baraona, Felipe	x				
Martínez de Medina, Juan	x				
Martínez de Villanueva, Lorenzo				x	
Martínez Gallardo, Francisco			x		
Martínez Nieto, Juan	x	x			
Maza, Juan de	x				
Masolas, Francisco de		x			
Matanza, Gaspar de la		x	x		
Mateos, Domingo			x		
Mavío, Eustaquio			x		
Mayoralgo, Ignacio Juan de			x		
Mayra, Manuel de	x				
Mazo y Calderón, Juan del				x	
Medina, Marcelino de		x			

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Medrano, Nicolás de	x				
Medrano, María Tadea					x
Medrano Baldeoceras, Clemente				x	
Medrano y Avendaño, Diego de	x	x			
Mejía, Francisco			x		
Meléndez, Andrés	x				
Meléndez, Fernando	x				
Meléndez Bazán, Francisco Xavier			x		
Memije, Francisco				x	
Memije, Miguel				x	x
Memije, Vicente Laureano				x	x
Memije y Quiroz, José Antonio de	x	x	x	x	
Méndez Valdés, José			x		
Méndez, Félix	x				
Méndez, José		x			
Mendoza, Francisco de	x	x			
Mendoza, Juan Augusto de		x			
Mendoza, Juan Bautista de		x			
Mendoza, Julián José de		x			
Meneses y Velarde, Juan Miguel		x			
Mercado, Gaspar de	x				
Mercado, Pedro de	x				
Meylán Balcarze, Francisco Vicente			x		
Meza, Fernando de		x			
Meza, Juan Ignacio de	x	x			
Mier y Noriega, Fernando de			x		
Mier y Noriega, Francisco de					x
Mier y Terán, Andrés			x		

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Mier y Terán, Antonio		x			
Mier y Terán, Francisco			x		
Mier y Terán, Juan de			x		
Mijares, José				x	
Mijares, Juan Antonio de	x		x		
Mijares, Juan José				x	
Mimbrura Cabezón, Bartolomé		x			
Mira, Nicolás de	x				
Miranda, Pedro de	x				
Miranda, Silvestre de		x			
Moguel, Andrés			x		
Moguel, Domingo			x		
Molina, Juan de		x			
Molina, Nicolás					x
Molinar, José				x	
Monroy, Juan de			x		
Monroy de Cámara, Juan		x			
Montalbo, Juan de	x	x			
Montañéz, Juan	x				
Montenegro, Nicolás de	x				
Monterroso y Miranda, Diego de	x				
Monterroso, Juan Ignacio de			x		
Montes, Manuel				x	
Montes de Oca, José			x		
Montes de Oca, José Antonio			x		
Montoya Rubio, Diego	x	x			
Mora Villegas, Bartolomé			x		
Mora, Bernardo de			x		

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Mora, Salvador de la	x				
Morales, Diego de	x				
Morales, Francisco		x			
Morales, Ildefonso José de			x		
Morales, José	x	x	x		
Morales, Juan Claudio de	x	x			
Morales, Ventura		x			
Morales y Torrija, Francisco			x		
Moreno, Diego				x	
Moreno, Joaquín				x	
Moreno, Juan Francisco		x			
Morera, Juan de			x	x	x
Morillo, José Antonio			x		
Moronda, Juan Manuel de			x		
Mosarave, Francisco de	x				
Mosqueira y Ulloa, Domingo Antonio				x	
Moya, Cándido de			x		
Moya, Miguel de	x				
Munguía, Gabriel de	x				
Muñain, Martín de				x	
Muñoz, Dionisio				x	
Muñoz, Francisco			x		
Muñoz de Baena, Agustín			x		
Muñoz de Estrada, Manuel de		x			
Muñoz de Luna, Domingo		x			
Murga y Rotaeza, José Miguel de			x		
Muriedas y Toca, Manuel			x		
Naranjo, Juan José			x		

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Narváez, Antonio		x			
Navarro, Francisco	x	x			
Navarro, Miguel	x				
Nazarre Flores, Demetrio				x	x
Nebra, Juan de			x	x	
Nebra, Juan Domingo de	x	x	x		
Nevado, Pedro				x	
Neyra, Barbara de					x
Neyra, Juan de				x	x
Neyra, Juan Domingo de		x			
Neyra, Manuel de		x			
Nieto de Silva, José			x		
Nieto, Antonio	x	x			
Nieto, Carlos	x	x			
Nolasco Valle, Pedro	x				
Noriega, Ignacio					x
Noriega, Toribio					x
[ Fernández de] Noroña, Francisco Javier				x	x
Noroña. Pedro Antonio de	x	x			
Novia y Salcedo, Lorenzo de			x		
Núñez Hidalgo, Fernando		x			
Núñez, Carlos Victorio	x	x			
Núñez, Pedro	x				
Nuño de Villavicencio, Bernardo			x		
Nuño de Villavicencio, Jerónimo		x			
Nuño de Villavicencio, José Antonio	x	x			
Ocampo, José Francisco de			x	x	
Ocaña, Manuel de	x				

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Ocejo y Sánchez, Antonio	x				
Ochoa, Juan José					x
Ochoa, Manuel de	x				
Ochoa, Simón de	x				
Ochoa de Soler, Bernardino			x		
Ochoa y Salazar, Antonio José			x		
Ochoa y Salazar, Juan Antonio			x	x	
Ojeda y Zentella, Francisco de		x			
O'Kennery, Bernardo				x	
O'Kennery, Diego			x		
Olaeta, Juan Bautista de	x	x			
Olarte, Domingo de	x	x			
Olarte, Pedro de	x	x			
Olaso y Ochategui, Alonso de	x	x			
Olavarría, Antonio de	x	x			
Olavide y Michelena, Enrique				x	
Olazar, Martín de				x	
Olivera, Jerónimo de		x			
Onzaga, Antonio de		x			
Oñate, José de	x	x	x		
Oquendo y Valdéz, José de			x		
Orbesua, Pedro de				x	x
Orcullo, Ignacio de		x			
Orduña, Juan Pablo de	x	x			
Orendaín, Carlos de				x	
Orendaín, Diego de		x			
Orendaín, Francisco de	x	x			
Orendaín, Manuel José de	x	x			



<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Orendaín, Miguel de			x		
Orendaín, Ramón de			x		x
Orendaín, Santiago de			x		
Origuel, Juan de	x	x			
Orna y Ruvalcaba, Francisco Antonio			x		
Ortega, Antonio de	x				
Ortega, Diego de		x			
Ortega, Fernando de			x		
Ortega, José de	x	x	x		
Ortega, Manuel de		x			
Ortega, Martín de la	x				
Ortiga, Pedro Fermín de la	x				
Ortiz, Cosme Miguel			x		
Ortiz, Sebastián				x	
Ortiz y Argüelles, Domingo	x				
Ortuño de León, Ignacio				x	
Ortuño de León, Julián				x	
Ortuño de León, Pedro	x	x	x		
Oscodun, Juan Ignacio de	x				
Oscote y Colombras, Francisco			x		
Osio, Juan Antonio de		x			
Osorio, Francisco Xavier			x		
Osorio, Nicolás de	x				
Otero Bermúdez, Domingo Antonio de	x	x			
Oviedo, Gabriel de			x		
Oya y Troncosa, Manuel de	x				
Pacheco, Antonio			x	x	x
Pacheco, José Joaquín			x		

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Pacheco, Lázaro				x	x
Pacheco y Abarca, Francisco		x			
Padilla, Andrés de			x		
Padilla, Gaspar de	x				
Padilla y Escalante, Gregorio	x	x			
Palacios, Andrés		x			
Palacios, Juan Manuel			x		
Palma, Carlos de			x		
Palmeros, Juan Francisco		x			
Palomares, Lucas de	x				
Panelo, Juan Antonio			x	x	x
Pantoja, José			x		x
Pañoles Carranza, Juan			x		
Pardo, Alejo		x			
Pardo, Félix		x			
Pardo de Aguinar, Antonio	x				
Pardo y Figueroa, José	x				
Pareja, Antonio	x				
Pasarín, José			x		
Pascual Silvestre, Gregorio	x	x			
Pavón de Rivera, Agustín			x		
Paz, Alejo Agustín de la			x		
Paz, Domingo Ignacio de la			x		
Paz, Francisco de la	x	x			
Pedraza, Gregorio de			x		
Pedraza, José					x
Pedraza, José Manuel					x
Peña, José			x		

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Peña y Flores, Francisco Xavier de la					
Peralta, Nicolás de	x				
Perea, Clemente Xavier de			x		
Peredo, Manuel Antonio					
Pereyra, Manuel	x				
Pérez, Cayetano	x				
Pérez, Francisco Xavier			x		
Pérez, Juan	x	x			
Pérez, Juan Bautista	x				
Pérez de Cabiadas, Andrés	x	x			
Pérez de Cabiadas, Francisco			x		
Pérez de Obregón, Pedro			x	x	
Pérez de Quiroz, Juan Tomás			x		
Pérez de Tagle, Francisco (alférez)	x				
Pérez de Tagle, Francisco (capitán)	x				
Pérez de Tagle y Gómez de la Sierra, Juan Manuel	x	x			
Pérez de Tagle y Navea, Luis Manuel				x	x
Pérez de Tagle, Pedro Antonio				x	
Pérez de Tagle, Santos	x	x	x		
Pérez de las Heras, Manuel				x	
Pérez Dorado, Tomás				x	
Pérez García, José			x		
Pérez Mangar, Alonso	x	x			
Pérez Posadas, Pedro	x				
Pestaño, Diego de		x			
Pestaño de la Cueva, José	x	x			
Piedra, Juan Francisco de la			x		
Piera, Domingo de		x			

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Pimentel, Juan Antonio	x				
Pimentel, Juan Félix		x			
Pineda, Miguel	x				
Pineda Atienza, José	x				
Pintelos, José		x			
Pinto, Antonio				x	
Piñón, Antonio			x	x	
Piñón, Joaquín					x
Pisón, Francisco Xavier			x		
Pita, Antonio				x	
Platé, Luis				x	x
Ponce de León, Agustín			x		
Ponce de León, Francisco	x				
Ponce de León, José	x	x			
Ponce de León, Luis	x				
Porras, Matías de				x	x
[López] Portillo Juan José				x	x
Posada, Domingo de		x			
Posadas, José Mariano			x		
Pozo, Pedro del			x	x	
Prado, Jaime de			x		
Prieto, Miguel				x	
Pro y Bermúdez, Bonifacio de	x				
Puerta, Agustín de la			x		
Puerta, Dionisio Nicolás de la			x		
Puerta, Eugenio de la	x				
Puerto, Marcos del	x	x			
Pujadas, Ignacio Adán de	x	x			

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Pulido, Roque	x				
Puyol, Manuel	x				
Quesada, Joaquín de			x		
Quesada, Ramón				x	
Quesada y Molina, Nicolás			x	x	
Quesadas González, Alonso			x		
Quezadas, Tomás de			x		
Quezadas, Vicente				x	x
Quijano y Rivera, Fernando Antonio de			x		
Quijano, Juan	x	x			
Quintana, Antonio de		x			
Quintanilla, José de	x				
Quiñones, Bartolomé	x				
Quiroga, Ignacio de		x			
Radigales, Félix					x
Ramírez, Cristóbal	x				
Rada, José	x				
Ramírez, Fernando	x				
Ramírez, Ignacio			x		
Ramírez, Nicolás	x				
Ramírez Callejas, Bernardo				x	
Ramírez de Arellano, Francisco Javier			x	x	
Ramírez de Arellano, Juan Manuel			x	x	
Ramos, Antonio	x				
Ramos, Gabriela					x
Ramos, José		x			
Ramos, Juan Bautista				x	
Raymundo, Bartolomé	x				

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Rayo Doria, Ana	x				
Real, José Hilario del					x
Reas, Pedro de	x				
Recalde, Francisco		x			
Recio, Baltasar José			x		
Recio, Tomás	x				
Rendón, Diego					x
Rendón, José Miguel		x			
Revilla, Juan Bautista				x	
Reyes, Alberto Jacinto de los			x	x	
Reyes, Andrés Felipe de los	x				
Reyes, José Manuel de los				x	x
Reyes, Ventura de los					x
Riaño, Juan Angel de	x				
Río, Francisco Antonio del	x	x			
Río Frío, Elías Francisco		x			
Ríos, Dámaso de los			x		
Ríos, Esteban de los	x				
Ríos, Nicolás de los	x				
Rivarola, Diego Eustaquio de			x	x	
Rivas, Domingo José de			x		
Rivas, Francisco de			x		
Rivas, Juan de	x				
Rivera, Diego de		x			
Rivera, Felipe de	x				
Rivera, Florentino de			x		
Rivera, Juan Alfonso de			x		
Rivera, Nicolás de	x				

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Rivera Montenegro, Antonio				x	
Rivero, Francisco Antonio del				x	
Rivero, Juan del	x				
Rivero, Manuel del	x				
Rivero, Manuel del					x
Riviera, Alonso de			x		
Robredo, Fernando Anselmo de			x		
Rocha, Benito de la			x		
Rodríguez, Alejo	x				
Rodríguez, Antonio Simón			x		
Rodríguez, Bernabé	x				
Rodríguez, José Patricio	x				
Rodríguez de Adame, Alejandro			x		
Rodríguez de Amaya, Domingo			x		
Rodríguez de Guzmán, Domingo			x		
Rodríguez de Hortigosa, José			x		
Rodríguez de Hortigosa, Luis					x
Rodríguez de la Madrid, Ana María					x
Rodríguez de la Madrid y Dávila Salazar, Felipe Ma.			x		
Rodríguez de la Madrid, Nicolás	x				
Rodríguez de la Madrid, Nicolás Felipe			x	x	x
Rodríguez de la Oliva, Manuel	x				
Rodríguez de Pedroso, Manuel	x				
Rodríguez de Pedroso, Francisco			x		
Rodríguez Delgado, Tomás					x
Rodríguez Morales, Jacinto			x	x	x
Rodríguez Peña, Antonio				x	
Rodríguez Varela, Alejandro			x	x	x

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Rodríguez Vicho, Domingo		x			
Rojas, Antonio de		x			
Rojas, Fernando de	x				
Rojas, José de	x				
Rojas, Juan de		x			
Rojo y Calderón, Andrés José de				x	
Roldán, Bernardo	x	x			
Roldán, Diego José			x		
Roldán, Francisco	x	x			
Romay, José Francisco			x	x	x
Romay, Juan Francisco			x		
Romero, Benito			x	x	
Romero, Eduardo Alberto			x		
Romero, Miguel	x				
Romo y Ortega, José de			x		
Roncal, Miguel José			x		
Rondón, José	x				
Rosa, Francisco Antonio de la					
Rosa y Tagle, Miguel de la			x		
Rosal y Peña, Gregorio de	x	x			
Rosales, Francisco Xavier de	x	x	x		
Rosales, José de		x			
Rosas, Francisco de			x		
Rubio, Pedro Félix	x				
Rugama y Palacio, Lorenzo de		x			
Ruiz, Antonio			x		
Ruiz, Francisco		x			
Ruiz, José	x	x	x		



<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Ruiz de Blasco, Juan	x	x			
Ruiz de Salazar, José				x	
Ruiz de Umanez, Diego			x		
Ruiz Ximénez, José	x				
Sabola, Juan Bautista de	x				
Sáenz de Enciso, Cayetano	x	x			
Sáenz de Lalastra, Santiago				x	x
Sáenz de Milla, Diego José		x			
Salabarría, Alejo Baltasar de			x		
Salabarría, Santiago de					x
Salamanca, Gabriel de			x		
Salamanca, Juan de Dios de	x				
Salazar Espinosa de los Monteros, Manuel de			x		
Salazar, Baltasar de	x				
Salazar, Basilio Antonio de	x				
Salazar, Diego de		x			
Salazar, Francisco de	x	x			
Salazar, Juan Antonio de		x			
Salazar, Juan Baltasar de	x				
Salazar, Juan de	x	x			
Salazar, Sebastián de	x				
Saldivar, José Antonio			x		
Salgado, Antonio José			x		
Salgado, Francisco Xavier			x	x	x
Salinas, Francisco de			x		
Salinas, Juan de	x	x			
Samaniego, José	x				
Samoza, José de	x	x			

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
San Clemente Torralba, Jorge				x	
San Martín, José de			x		
San Miguel y Villarreal, Bernardo de			x		
San Miguel y Villarreal, Juan Mariano de			x	x	
San Miguel, José	x				
San Miguel, Nicolás de	x				
San Pedro, José Lorenzo de			x		
San Pedro Ymón, Juan				x	
San Román, Diego de	x	x			
Sanabria, Lucas		x			
Sancena, Ana					x
Sancena, Antonio Ignacio			x		
Sancena, Domingo	x	x			
Sánchez, Francisco	x	x			
Sánchez, José			x		x
Sánchez, Rodrigo				x	
Sánchez Barba, Ignacio			x		
Sánchez Bernardo de Quiroz, Gaspar	x				
Sánchez Bernardo de Quiroz, Tomás		x	x		
Sánchez Bravo, Juan		x			
Sánchez de Cuenca, Baltasar Javier			x		
Sánchez de la Sierra, Juan Antonio	x				
Sánchez de Leyva, Diego		x			
Sánchez de Milla, Bartolomé			x	x	
Sánchez de Milla, Bernardo		x			
Sánchez de Movellán, Esteban			x		
Sánchez de Tagle, Francisco	x	x	x	x	
Sánchez de Tagle, José			x	x	

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Sánchez de Tagle, Luis Antonio	x				
Sánchez de Villa, Diego	x				
Sánchez Delgado, José					x
Sánchez Serdán, Antonio	x				
Sánchez Serdán, José	x				
Sandoval, José de			x		
Sandoval, Luis				x	
Sandoval y Zapata, Nicolás				x	
Sangines, José Francisco de		x	x		
Santana y Medrano, Juan de	x	x			
Santander, Basilio de			x		
Santander, Santiago de	x				
Santelices, Francisco José					x
Santelices, José			x		
Santiago y Venegas, Gervasio de	x	x			
Santiago, Alonso	x				
Santiago, Cristóbal de	x				
Santibañez y Salazar, José			x		
Santíesteban, Luis de		x			
Santíesteban, Manuel de	x	x			
Santos, Manuel de los	x	x			
Santos, Nicolás de los	x				
Santos, Salvador de los	x				
Santos, Simón de los	x				
Santoyo, Lorenzo de	x				
Sanz Zerdán, Antonio		x			
Sarabia, Jerónimo de		x			
Sarabia, José de	x				

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Sarabia, Juan Antonio			x		
Saraspi, Juan de	x				
Sarmiento, Bartolomé	x				
Sarmiento, Bernabé		x			
Sarmiento, Juan			x		
Sarmiento, Nicolás	x				
Sarmiento, Pedro	x	x			
Sarmiento Valladares, Francisco	x				
Sarrate, Andrés				x	
Savalza, Ventura de		x			
Sedeño, Francisco	x	x			
Segura, Felipe de	x				
Segura, Juan de			x		
Sepúlveda, Cosme de	x	x			
Serna, Clemente de			x		
Serna, Ignacio de la	x	x			
Serrano, Antonio	x	x			
Serrano, Juan			x		
Severo Navarro, José			x		
Seyjas y Solano, Juan de			x		
Sierra, Felipe de	x				
Sierra, Juan de			x		
Sierra y Arroyo, Juan de			x		
Sierra y Osorio, Juan de		x			
Silva, Enrique de	x				
Sirillo, Domingo			x		
Soares, Tomás	x				
Solano, Juan Francisco				x	

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Solares, Alonso					x
Somonte, Gerónimo	x				
Soria, Francisco de	x	x			
Sosa, Ignacio de			x		
Soto, Baltasar de		x			
Soto, Francisco Antonio de		x			
Soto, Manuel				x	
Sotolongo, Francisco de		x			
Sotomayor y Pimentel, Francisco		x			
Sotomayor, Clemente de		x			
Sotomayor, Pablo de	x				
Suárez, Mariano					x
Suárez, Matías					x
Suárez de Figueroa, Francisco			x		
Suazo, Antonio	x				
Susorbe, Antonio	x				
Tagle, Fernando de	x				
Tagle, Juan Gervasio de				x	
Tagle Bracho, Eugenio	x				
Talero Carbajal, Antonio				x	x
Tamalete, Blas Antonio	x				
Tapia, Cristóbal de	x	x			
Tavera, Blas de		x			
Tavera, Juan Manuel de	x				
Tejada, Juan Aurelio de	x				
Tejada, Juan de	x	x			
Tejada, Juan José de			x		
Tena, Diego			x		

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Terán, Benito Felipe de			x		
Terán, Esteban Felipe	x				
Termeyer, Estanislao				x	x
Terrazas, Antonio de	x				
Tirado y Salcedo, José		x			
Torralba, Jerónimo					x
Torralba, Juan de	x	x	x		
Torralba, Juan Manuel de	x				
Torralba, Miguel de	x	x	x		
Torralvo, Bartolomé		x			
Torre, Miguel de	x				
Torre, Juan Antonio de la	x	x			
Torre, Juan de la	x	x			
Torre, Juan Luis de la		x			
Torreblanca y Remon, Francisco de		x	x		
Torres del Castillo, Miguel	x				
Torres, Alejandro de		x	x		
Torres, Baltasar de	x	x			
Torres, Francisco de			x		
Torres, Santiago de	x				
Trasgallo, Manuel de			x		
Troncoso, Diego			x		
Trujillo de Mendoza, Diego			x		
Ugarte, Agustín				x	
Unzaga, Antonio de			x		
Urbina, José de	x	x			
Uriarte, Juan Bautista de	x	x			
Urilla, Tomás				x	

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Urquiola, Pedro de	x				
Urrutia, Francisco	x				
Ustáriz, Juan Antonio					x
Valdés, Diego de	x				
Valdés, Gregorio de	x				
Váldés, José de	x	x			
Valdéz, José			x		
Valencia, Luis de	x				
Valencia, Manuel de	x				
Valverde, José Antonio			x	x	
Valladares, Francisco		x			
Valle y Angulo, Juan del			x		
Valle y Cabiedas, Francisco del		x	x		
Vallecillas, Francisco			x		
Vallejo, Bernardo			x		
Vallejo, Juan Cristóbal			x		
Varela y Echeandía, José Antonio	x	x			
Varela, Francisco			x		
Varela, José Antonio			x		
Vargas, Felipe de		x			
Vargas, Juan Antonio de			x		
Vargas, Mateo	x				
Vargas, Pedro de					x
Vargas Machuca, Agustín			x		
Vargas Machuca, Francisco		x	x		
Vargas Machuca, Santiago			x		
Vargas y Machuca, Manuel de			x		
Vázquez, José	x	x			

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Vázquez, José Antonio			x		x
Vázquez, Mateo		x			
Vázquez, Miguel		x			
Vázquez Correa, Francisco			x		
Vega, Bernardino Fermín de la			x		
Vega, Fernando Manuel de la	x				
Vega, Juan José de la				x	
Vega, Nicolás de la	x				
Vega y Vic, José de la					
Velarde, Carlos Manuel			x	x	
Velarde, José Javier					x
Velasco, Felipe Francisco de	x				
Velasco, Félix			x		
Velázquez Lorea, Miguel		x			
Vélez de Escalante, Isidro	x	x			
Vélez de Escalante, Felipe			x	x	x
Vélez de Escalante, Miguel				x	x
[Vélez de] Escalante, José Cayetano		x			
Vélez de la Barreda, Juan Antonio			x		
Velilla, Antonio				x	x
Velloelfin, Francisco		x			
Venegas, Ambrosio	x				
Ventura, Esteban			x		
Vera, Ignacio de	x	x			
Vera, Clemente de	x				
Vera, Domingo de			x		
Vera Martínez, José	x	x			



<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Verdugo, Nicolás	x				
Vergara, Francisco			x		
Vergara, Juan de	x	x			
Vértiz, José			x		
Vértiz, Juan Ignacio de	x				
Vértiz, Vicente de	x				
Verzoza, José de			x		
Verzoza, Juan de				x	x
Verzoza, Sebastián de			x		
Verzoza, Vicente de				x	x
Vetuz, Juan			x		
Veyra, Juan de	x				
Vicuña, Juan Bautista de	x	x			
Vidal Polanco, Manuel	x				
Viera, Felipe de				x	
Villanueva y Salazar, Miguel de	x				
Villar Gutiérrez, Luis del			x		
Villaroel, José			x		
Villarroel, Felipe de	x				
Villarroel, Gregorio de	x				
Villarroel, Luis de	x				
Villaseñor, Bernardo de			x		
Villaseñor, Juan Antonio de	x				
Villegas Tagle, Pedro	x				
Villegas, Francisco de	x				
Villegas, Juan José de			x		
Villora, Ignacio					x

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Villorfin, Faustino de			x		
Vito, Lucas	x				
Vitoria, Juan de Dios			x		
Vivanco, Alonso de			x		
Vivanco, Francisco	x	x			
Vivanco, Juan Antonio de		x			
Vivanco, Pedro Agustín de			x		
Ximénez, Félix		x			
Ximénez, Francisco	x				
Ximénez de Valencia, Fernando	x				
Yansé, Miguel	x				
Yáñez, Andrés Antonio			x		
Ylagorri, Gaspar			x	x	
Yllumbe, Bernardo Jorge de	x	x			
Yllumbe, José de		x			
Ynel Sánchez, Antonio				x	x
Yriarte, Felipe de			x		
Yriarte, Francisco de	x				
Yriarte, José de			x		
Yriarte, Manuel de	x	x			
Yriarte, Pedro de				x	x
Yriberri, Bernardo de			x		
Yriberri, Ignacio de	x	x	x		
Yrigoyen, Francisco	x				
Yrizarri, Martín				x	x
Yrizarri y Lavide, Mariano Francisco				x	
Yrisarri y Ursúa, Juan Francisco Manuel	x	x			

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Ytamarrén, Francisco Xavier		x			
Yzaguirre, Estanislao			x		
Zacarías Villarreal, Pedro			x		
Zaldumbide, José				x	
Zamora, José Alejandro de			x		
Zamudio, Diego Ignacio	x				
Zamudio, José					x
Zapata de Rivadeneyra, Antonio			x		
Zapata y Aramburu, Francisco Antonio			x		
Zárate, Andrés de			x		
Zárate, José de	x				
Zárate, Juan Ignacio	x				
Zavala, Juan de	x				
Zavaleta, Juan Antonio de	x	x			
Zazueta y Aguirre, Juan Bautista de	x				
Zealzeta, Domingo de		x			
Zeballos, Antonio	x				
Zeballos, Félix	x				
Zeballos, Francisco	x	x			
Zeballos, Miguel Cayetano		x			
Zedano, Baltasar	x				
Zela y Pardo, Juan de			x		
Zendrera, Francisco					x
Zeprés, José	x				
Zerá, Juan José de	x				
Zéspedes, Manuel			x		
Zolueta, Fernando de			x		

<i>Nombre del comerciante</i>	1723	1730	1753	1771	1783
Zorrilla, Francisco				x	
Zorrilla, Pedro	x	x			
Zurra y Osorio, Juan de	x				

FUENTES:

1723: Cabildo abierto [de la ciudad y comercio de Manila] para formar el libro de repartimiento de la carga del galeón, AGI, *Filipinas*, leg. 229.

1730: Cabildo abierto [de la ciudad y comercio de Manila] para formar el libro de repartimiento de la carga del galeón, AGI, *Filipinas*, leg. 239.

1753: Matrícula de comerciantes elaborada por el Juzgado de Esclavitudes y Libertades, tomando en cuenta el libro de matrículas del vecindario, AGI, *Filipinas*, leg. 268.

1771: Nómina de los sujetos comprendidos en la numeración de comerciantes, para el arreglo del Consulado que se ha de formar en cumplimiento de lo prevenido por SM en su Real Proyecto...1769, AGI, *Filipinas*, leg. 967.

1783: Estado que manifiesta el número de vocales de que se compone el Consulado y comercio de estas Islas Filipinas, AGI, *Filipinas*, leg. 975.

II. MATRÍCULA DE LOS COMERCIANTES ADSCRITOS  
 AL CONSULADO DE MÉXICO  
 SIGLO XVIII

<i>Nombre del comerciante</i>	1706	1712	1726	1741	1755	1763	1768	1771
Abad, José Nicolás								
Acuña, Francisco de	x							
Acha, Tomás Domingo de								
Achiga, Francisco de				x				
Agüero, Mateo de		x						
Aguirre, Carlos de	x							
Aguirre Elizondo, José de	x	x	x					
Aguirre Gomendio, Sebastián de			x					
Aguirre Odiaga, Francisco de			x					
Acebo, Manuel de								
Acosta, Manuel de								
Adalid, Julián								
Adalid Sáenz de Tejada, Diego						x		
Agreda y Martínez, Diego de								
Álamo, José del (Lima)	x							
Alarcón y Andrade, Francisco de (Guad.)	x							
Aldaco, Manuel de				x	x	x	x	
Aldave, Juan Francisco de	x	x						
Aldasoro Juan Bautista de					x			x
Alfaro, Esteban de		x						
Alles, Joaquin de								

<i>Nombre del comerciante</i>	1706	1712	1726	1741	1755	1763	1768	1771
Alles, Pedro Alonso de						x	x	x
Almandos, Domingo de	x							
Almandos, Juan Ventura de	x							
Almansa, Juan Francisco de								x
Alsasua, Antonio de					x			
Alvarado, Gaspar de				x				
Alvarado, Pedro Antonio de				x				
Álvarez, Diego						x		
Álvarez, Juan Bautista								
Álvarez Cordero, Alonso					x			
Álvarez Quiroz, Antonio								
Amazorraín, Miguel	x	x	x	x				
Amezcuca, Juan de	x		x					
Amezcuca, Martín de	x	x						
Andrade, Luis de	x							
Anguiano, Martín de	x	x						
Angulo, Bartolomé de		x						
Angulo, Juan de			x	x	x			
Angulo Guardamino, Lorenzo								
Arana, Bartolomé de	x	x						
Arana, Gerónimo de (Toluca)	x							
Aranda, Manuel de (Amilpas)	x							
Araujo, Antonio de	x							
Arbizúa, Domingo de	x							
Archarte, Lorenzo								
Arce, Juan Esteban de	x	x						
Arechavala, Baltasar de					x			x

<i>Nombre del comerciante</i>	1706	1712	1726	1741	1755	1763	1768	1771
Arechega, José Manuel de				x	x			
Arechega, Tomás de						x		
Arenas, Cristóbal de	x							
Ariburu, Sebastián de			x					
Arizcorreta, José Joaquín de					x	x	x	x
Arizcorreta, Ignacio de								
Aristi, Juan Antonio de								
Aristorena y Sanz, Juan Bautista de			x	x	x	x		
Arnaiz, Francisco								
Arnedo, Juan de	x							
Arosqueta, Juan Bautista de	x	x	x					
Arosqueta, Santiago de	x	x						
Aroza, Pablo de				x	x			
Arregui, Cristóbal de (Fresnillo)	x							
Arriburu, Esteban de	x							
Arroiave, Miguel de	x							
Astiz, Juan Martín de					x	x		
Astorga, Gerónimo de		x						
Ávalos Salazar, Francisco de	x							
Avendaño, Diego de (Guadalajara)	x							
Avendaño, Ignacio Carlos de	x	x						
Aycinema, Pedro de							x	x
Azcárate, José Andrés de							x	x
Aziburru, Sebastián de				x				
Azpeitia, Sebastián de								
Baeza, Juan Luis de (padre)	x	x	x					
Baeza, Juan Luis de (hijo)		x						

<i>Nombre del comerciante</i>	1706	1712	1726	1741	1755	1763	1768	1771
Balcarze, Ignacio			x					
Ballesteros, Diego							x	
Baquedano, Diego							x	
Barandarián, Juan de	x	x	x					
Barboza, Pedro		x						
Bárceñas, Francisco de (Pachuca)	x							
Barco, Rafael del			x					
Barrandegui, Miguel de			x					
Barraza, Manuel		x						
Barrientos, Alberto de (viandante)	x							
Barroso y Torrubia, Antonio							x	x
Bassoco, Antonio de							x	x
Bassoco, Juan de	x	x1						
Bassoco, Pedro de		x						
Bassoco, Vicente de								
Bastardo, Juan Antonio (Zacatecas)	x							
Bazo Ibañez, Francisco							x	x
Bedolla, Felipe								
Benero, José		x						
Beraunzueta, Felipe								
Bermúdez de Sotomayor, Juan Antonio					x1			
Bermúdez de Sotomayor, José				x				
Berrio, Andrés del	x	x1						
Berrio, Juan del	x							
Betancurt, Domingo					x			
Bolado Muñoz, Justo			x					
Blanco Sotomayor, Domingo			x	x				



<i>Nombre del comerciante</i>	1706	1712	1726	1741	1755	1763	1768	1771
Blanco de la Sota, Francisco Antonio								
Bruno, Blas	x							
Buen Vecino, Esteban		x			x			
Buena Alcalde, Antonio de			x					
Buenaga, Juan Bautista	x							
Bueno Corzo, José		x						
Bueno de Vasori, José	x							
Burgaño, Melchor	x							
Bustamante, Domingo		x						
Bustamante, Manuel José de								x
Bustillos, Juan Antonio				x	x			
Cacho de Herrera, Juan (Guanajuato)	x							
Calderón y Andrade, Francisco	x	x						
Calderón y Oteyza, Vicente			x					
Campa y Cos, Antonio de la			x	x	x	x	x	
Campo, Domingo del			x					
Campo, Francisco del								
Campo, Pedro del		x						
Canal, Domingo de la	x	x						
Canal, Francisco de la			x					
Canal, Manuel de la								
Cano, Francisco Gregorio			x	x	x	x	x	
Cansarta, Miguel de	x							
Carbajal Machado, Pedro de								
Carballido, Diego	x							
Cárdenas, Carlos de	x	x						
Careaga, Lucas de	x	x						

<i>Nombre del comerciante</i>	1706	1712	1726	1741	1755	1763	1768	1771
Carragal, Simón de	x							
Carranza, Gerónimo de	x							
Carrasco Retortillo, Antonio	x	x						
Carrasco, Antonio (Orizaba)	x							
Carrasco Marín, Pedro	x	x						
Carriedo y Peredo, Francisco	x	x	x					
Carriedo y Peredo, Melchor			x	x				
Casal Bermúdez, Domingo de				x	x	x	x	x
Castañiza, Juan de				x	x	x	x	
Castillo Negrete, Juan del	x	x						
Castillo, Luis del (Lima)	x							
Castillo Veitia, Francisco			x					
Castillo Veitia, Manuel del		x	x					
Castrejón, José			x					
Castro y Espinoza, Francisco de	x	x						
Castro Mantilla, Juan Antonio de	x	x1						
Cayón y Miranda, Juan Antonio							x	x
Cavezo, Juan		x						
Caza, Miguel de la	x							
Cazo, Dionisio				x				
Cerón, Clemente, Guadalajara	x							
Cervantes, Andrés de				x	x			
Cerviño y Castro, Bentura					x			
Chabaria, Juan Miguel de	x							
Chacón, Luis	x	x						
Chacón, Lucas Serafin			x	x				
Chavesti, Juan de	x							

<i>Nombre del comerciante</i>	1706	1712	1726	1741	1755	1763	1768	1771
Clavería, Juan de	x	x						
Coronado Pipino, Ignacio			x	x				
Cosío, Alejandro	x	x1						
Costa de Abarca, Juan	x	x						
Cotera y Bolato, Francisco								x
Cotera y Salmón, Francisco de la				x	x			
Cotera y Rivascacho, José Mariano de la							x	x
Coto, Juan	x							
Coto Juan Antonio del (Temascaltepec)	x	x1						
Cozuela, Manuel de					x	x	x	
Cubillos, Juan (Zacatecas)	x							
Cueto, Domingo de								x
Cuevas, Lorenzo de las (Fresnillo)	x							
Cunio, Jacinto								
Dávalos Bracamonte, Alonso	x	x1						
David, José					x	x	x	x
Dávila, José								x
Delgado, Diego								
Delgado, Pedro José						x		
Díaz, Bentura Pablo					x			
Díaz de Tagle, Francisco		x						
Díaz de Zanteliser, Pedro	x							
Díez, Juan José			x					
Díez de Palacios, Felipe	x	x						
Díez de Sollano, Francisco						x	x	x
Díez de Sollano, Joaquín							x	
Domínguez, José								

<i>Nombre del comerciante</i>	1706	1712	1726	1741	1755	1763	1768	1771
Dongo, Joaquín					x	x	x	x
Dongo, Juan Esteban			x	x				
Duró, Jacobo						x	x	
Echavarría, Juan Miguel		x	x	x				
Echeverría, José de							x	x
Echeverría, Pedro Francisco de				x	x			
Echeverría Delgado, Pedro de				x				
Echeandía, José de			x	x				
Echeveste, Francisco de			x	x				
Echeveste, Juan José de					x	x		
Eguía, Sebastián de								x
Eguiara, José de (Lima)	x							
Eguiara y Eguren, Nicolás de	x	x	x					
Elizalde, José	x	x	x					
Enríquez de Larrea, Bernardo					x			
Escobar y Ojeda, Diego					x			
Escontria y Escalante, Pedro	x	x	x					
Escoto y Oliver, Manuel de								x
Escurrieda, Francisco (Pénjamo)	x							
Esqueros, Bartolomé de	x							
Esparza, Antonio de	x							
Espinosa, José de			x	x	x			
Espinosa, Miguel de	x							
Estrada, Esteban de	x	x						
Estrada, Jacinto de			x					
Estrada, Juan de		x						
Estrada, Pascual de		x						

<i>Nombre del comerciante</i>	1706	1712	1726	1741	1755	1763	1768	1771
Estrada, Pedro de			x					
Exaro, Pedro (Puebla)	x							
Eyzaguirre, José de							x	x
Fagoaga, Antonio de					x			
Fagoaga, Francisco de			x					
Fagoaga, Juan José de					x2	x		
Fernández Canel, Francisco			x	x	x			
Fernández Canel, José								x
Fernández Pericón, Bernardino					x			
Fernández Velledor, Gómez	x							
Fernández de Arizaleta, José		x			x			
Fernández de Barrios, Benito (Somb.)	x							
Fernández de Castañeda, Pedro			x					
Fernández de Mantilla, Juan Antonio		x						
Fernández de Miranda, Juan			x					
Fernández de Otaz, Juan			x					
Fernández de la Cabada, Francisco (Sombrete)	x							
Fernández de la Vega, Manuel					x	x	x	x
Fernández del Campo, Pedro	x							
Fernández Méndez, Antonio								
Fernández Morragarrán, Joaquín (Habana)	x							
Fernández Torres, Nicolás								
Ferrari, Domingo	x							
Fervel, Diego			x					
Figueredo, Juan Francisco de			x					
Flecher, Alonso		x						

<i>Nombre del comerciante</i>	1706	1712	1726	1741	1755	1763	1768	1771
Franco Mosqueira,, Baltasar			x					
Franco Soto, Pedro			x					
Franco de Soto Siancas, Francisco		x	x					
Frigueiro, Juan Bautista			x					
Fuente, José de la			x					
Fuente, Juan Francisco de la	x							
Fuente Rosillo, Andrés de la				x				
Galaín, Juan de		x						
Gamarra, Juan Angel de			x					
Gamboa, Juan Antonio de		x						
Galíndez, Antonio				x				
Gandiaga, Felipe de					x	x	x	
Ganuja, Pedro de				x	x			
Garcés, Manuel				x				
García, José								
García Bravo, Diego				x	x	x		
García Cano, Francisco	x	x						
García Malavear, José					x			
García Rosado, Diego	x	x						
García Trujillo, Juan			x	x	x			
García de Arellano, Sebastián								
García de Rivas, Pedro	x							
García de Rojas, Fernando			x					
García del Rivero, Gaspar		x	x					
Garaycochea, Juan de	x	x1						
Garro, Nicolás Antonio de				x	x			
Gasco, Gerónimo de	x							

<i>Nombre del comerciante</i>	1706	1712	1726	1741	1755	1763	1768	1771
Gazaga, Juan de	x	x						
Gil de Rosas, José Ignacio			x					
Giraud, Diego Antonio					x		x	
Godoy, Francisco de	x	x						
Gomendio, Domingo de			x	x				
Gómez, Pablo	x							
Gómez de Escontria, Antonio			x					
Gómez de Escontria, Pedro			x	x				
Gómez de Soto, Miguel (Orizaba)	x							
Gómez de la Cortina, José								x
Gómez de la Cortina, Servando								x
González, Francisco Javier				x				
González Borbolla, Juan (Guadiana)	x							
González Calderón, José				x	x	x	x	x
González Guerra, Francisco								x
González Guerra, Juan					x	x	x	x
González Yuste, José		x	x	x				
González de Arnáez, Felipe		x						
González de Castañeda, Gaspar				x	x			
González de Collantes, Fernando					x	x	x	x
González de Cosío, Juan Manuel						x	x	x
González de Martínez, Pedro		x						
González de Tagle, Angel			x	x	x			
González de Terán, Juan								
González del Peñal, Miguel	x							
González del Pinal, Andrés	x							
González, José Ignacio (Temascaltepec)	x							

<i>Nombre del comerciante</i>	1706	1712	1726	1741	1755	1763	1768	1771
Gorostiaga, Diego Tomás de		x	x					
Goyri y Victorica, Juan de		x	x					
Guardamino, Juan de						x		
Guerra, José							x	x
Guerrero, Baltasar			x					
Guerrero, Mateo	x							
Guerrero, Sebastián			x					
Guraya, Juan Domingo de			x	x				
Gutiérrez, Antonio	x							
Gutiérrez Deza, Alonso								
Gutiérrez de Gandarilla, Pedro					x			
Gutiérrez de Iglesias, Pedro		x	x					
Gutiérrez de Terán, Damián								x
Gutiérrez de Terán, Gabriel					x	x	x	x
Gutiérrez de la Concha, Manuel						x		
Gurbizar, José	x	x						
Hermoso, Manuel					x			
Herrero Yriarte, Ignacio de			x	x				
Herrada Velasco, Antonio	x							
Hinojosa, Bernabé de	x							
Hortegón, Juan Manuel de					x	x	x	
Hortigosa, Agustín Alonso de								x
Hortigosa, Diego Felipe Alonso de						x	x	x
Hortigosa, Miguel Alonso de			x	x	x			
Hortigosa y Baños, Miguel Alonso de					x	x		
Hoyo, Diego del	x							
Hurtado, Pablo								



<i>Nombre del comerciante</i>	1706	1712	1726	1741	1755	1763	1768	1771
Hurtado de Mendoza, Alonso	x							
Iglesias, Rafael de								x
Iglesias Cotillo, Agustín de			x	x	x	x	x	x
Imaz, Sebastián de	x							
Iturbide, Juan Esteban			x					
Iturralde, Juan Andrés de	x	x						
Izquierdo, Juan	x							
Jáuregui, Pedro	x							
Jiménez de los Cobos, Pedro	x	x						
Landeta, Francisco			x		x			
Lanzagorta, José de			x		x	x		
Larreburus, Esteban de				x				
Lazarra, Miguel de	x							
Lecuna, Nicolás de			x					
Leguinazábal, Manuel de					x		x	x
Lelo de Larrea, Gil			x					
Leal Tirado, Juan ( La Habana)	x							
Leira, José Antonio de								
Leñeros, Juan Antonio				x				
León, Miguel de				x	x			
Leyva Cantabrana, Domingo de	x	x						
Lezama, José de		x						
López de Armentia, José	x							
López de Landa, Nicolás	x	x						
López, Juan Bautista	x	x						
López de Miranda, Pedro (Zacatecas)	x							
López Morozo, Francisco		x						

<i>Nombre del comerciante</i>	1706	1712	1726	1741	1755	1763	1768	1771
López de Ortuño, Sebastián					x	x	x	
López de Valdéz, Agustín			x					
Lozano, León Vicente					x	x		
Lucas, Alberto			x					
Lucio, Rodrigo			x					
Luque Galisteo, José			x	x	x			
Llanos de Vergara, Eliseo Antonio					x	x	x	x
Llanos de Vergara, Francisco Xavier							x	x
Llanos y Urresti, Francisco Xavier							x	x
Llantada Ibarra, Francisco de				x				
Llantada Ibarra, Manuel de					x	x	x	
Maceda, José de (viandante)	x							
Macedo, José de	x							
Machado, Pedro			x					
Madariaga, Martín de					x	x	x	x
Madrid, José	x							
Maisterena, Matías de		x						
Malavear, José							x	
Manjilla, José Elías				x				
Marco y Zemboráin, Manuel de								x
Marién, Juan			x					
Marín, Domingo	x							
Marín del Valle, Francisco Antonio							x	x
Mariscal, Francisco	x					x		
Mármol, Juan del	x							
Marríategui, Bernardo de	x	x	x					
Martín Chávez, José						x	x	x

<i>Nombre del comerciante</i>	1706	1712	1726	1741	1755	1763	1768	1771
Martínez Cabezón, Francisco							x	x
Martínez de Lexarzar, Juan	x							
Martínez de Riedma, Juan				x				
Martínez de la Escalera, Benito							x	x
Martínez y Aguirre, Jacinto				x	x			
Mata Judios, Isidro (Guadalajara)	x							
Mateos, Domingo			x	x				
Matos y Rivera, José de					x	x	x	
Meave, Ambrosio de					x	x	x	x
Medina, José de	x							
Medina, Lorenzo de	x							
Mejía, Blas de		x						
Mélendez, Juan	x							
Memije, Joaquín Fabián de					x	x	x	x
Memije, Juan de							x	x
Mendiola, Domingo de	x							
Mendoza, Alonso de	x							
Menéndez Valdéz, Pedro (Zacatecas)	x							
Mercado de Castro, Francisco		x						
Mercero Yriarte, Ignacio			x					
Michelena, Ignacio			x	x	x			
Mier y Noriega, Domingo			x					
Miranda, Manuel de				x				
Montero, Bartolomé	x							
Montiel de Aguilar, Andrés	x							
Montaño, Antonio								
Monterde, Gerónimo	x	x1						

<i>Nombre del comerciante</i>	1706	1712	1726	1741	1755	1763	1768	1771
Monterde y Antillón, Diego de				x	x	x		
Monterde, Manuel de				x				
Monterde [y Antillón] José			x					
Monterde [y Antillón] Luis		x1	x					
Morales, Alonso de	x	x1						
Morales, Juan José de (Puebla)	x							
Mosqueras, Baltasar de				x				
Moya y Escaño, Vicente			x					
Muerga, Baltasar de	x							
Muñoz, Luis						x		
Muñoz de Castañeda, Manuel					x		x	
Muñoz de Sanabria, Nicolás (Celaya)	x							
Muñoz de la Horden, Pablo	x	x						
Muñoz, Nicolás								
Muñoz Terán, Marcelo			x					
Murga, Manuel de	x	x1						
Mutis, Martín				x				
Navarrijo, Martín de (Pachuca)	x							
Navarrijo, Pedro	x							
Negrete, Francisco		x						
Negrete, Simón de					x			
Negrete de Sierra, Pedro	x		x	x				
Neyra, Rodrigo Antonio de				x	x	x	x	
Noriega, Domingo de (Lima)								
Noriega, Domingo de	x							
Ocono, Carlos (Guatemala)	x							
Olazarán, Antonio de			x					

<i>Nombre del comerciante</i>	1706	1712	1726	1741	1755	1763	1768	1771
Olazarán, Juan Bautista			x					
Olmeda, José de	x							
Olmedo Cabada, Blas de (Sombrerete)	x							
Oneto, Juan Francisco de			x	x				
Orizar Lanzagorta, Antonio de								x
Ortiz de Díaz, Juan				x				
Ortiz de Sandoval, Gerónimo		x						
Ortiz de la Sierra, Alonso	x							
Oruña, Agustín de			x					
Osaeta, José Ignacio de	x							
Osorio, Julián	x	x						
Osorio, Lorenzo	x	x						
Otero Bermúdez, Domingo Antonio			x					
Otero Bermúdez, Pedro de		x	x					
Oyuela, José de la					x			
Ozcoz, Francisco de							x	x
Pablo Fernández, Francisco Marcelo			x	x	x	x	x	x
Palacio, Juan de	x							
Palacios Faez, Domingo de	x	x						
Palacios, José			x	x				
Palacios, Pantaleón	x							
Palacios, Pedro		x						
Palma y Meza, Agustín	x	x	x					
Pardo, Juan	x	x						
Pastrana, Simón de		x						
Paulín, Francisco Xavier					x			
Peña, Felipe Antonio de la	x							

<i>Nombre del comerciante</i>	1706	1712	1726	1741	1755	1763	1768	1771
Peña, Juan de la		x	x					
Peña, Tomás de la			x					
Peredo y Palacio, Francisco de					x			
Pérez, Gerónimo				x				
Pérez Cano, Juan José				x	x	x	x	x
Pérez Cano, Manuel								
Pérez Montalvo, Marcos	x	x1						
Pérez Navas, Francisco	x	x						
Pérez de Aguilar, Francisco							x	x
Pérez de Angulo, Santos		x						
Pérez de Albornoz, Francisco	x							
Pérez de Albornoz, Juan	x	x	x					
Pérez de Bulnes, Antonio (Guanajuato)	x							
Pérez de Cosío, José		x						
Pérez de San Martín, Francisco	x							
Pérez de Zepeda, Vicente								
Pérez de la Perilla, Tomás			x	x				
Pérez de los Ríos, Blas				x	x			
Pesquera, Francisco Antonio de								x
Pezaña, Manuel Felipe	x							
Polanco, Luis	x	x						
Prieto, Juan Teodoro	x							
Puente, Manuel de la					x			
Orozco, José de								
Quevedo, Manuel Antonio de							x	x
Quintana, Matías de								x
Quintanilla, Alonso de	x	x						

<i>Nombre del comerciante</i>	1706	1712	1726	1741	1755	1763	1768	1771
Quintela, Andrés Francisco de			x		x			
Rábago, Domingo de								x
Rábago, Francisco Antonio de					x		x	x
Ramírez, Francisco					x			
Ramos, Benito (Zacatecas)	x							
Ramos de Castilla, Antonio	x							
Ramos, José	x							
Rebollán, Simón de	x							
Recio, Tomás					x			
Retana, Juan [González] de	x	x						
Reye de Sisneros, Francisco		x						
Ricardo, Patricio	x							
Río, Miguel (Parral)	x	x						
Ríos de Castañeda, Francisco (Guat.)	x		x					
Ríos Mantilla, José de los					x	x		
Ríos, Juan de los				x				
Riva Palacio, Francisco de la					x			
Rivas, José de las	x	x	x					
Rivascacho, Francisco de			x		x			
Rivascacho, Juan de			x					
Rivascacho, Manuel de				x	x	x	x	
Rivero, Francisco del	x							
Rivero, Francisco del							x	x
Rivero, Mateo del (Perú)	x							
Rivero Palacios, José		x						
Rodríguez, Domingo Vicente								x
Rodríguez, Isidro	x	x						

<i>Nombre del comerciante</i>	1706	1712	1726	1741	1755	1763	1768	1771
Rodríguez, Juan Manuel	x	x1						
Rodríguez, Pedro Lorenzo							x	
Rodríguez, Sebastián Antonio	x	x1						
Rodríguez Mauriño, José			x	x				
Rodríguez García de Arellano, José Julián					x	x		
Rodríguez de Cosgaya, Alberto								x
Rodríguez de Cosgaya, Alejandro					x	x	x	
Rodríguez de Pedroso, Manuel				x	x	x	x	x
Rodríguez de Soria, Antonio Julián							x	x
Romano, Bernabé (La Habana)	x							
Romano, Juan Domingo (Guadalajara)	x							
Romero de Yranza, Juan	x							
Rosas y Monterde, José de				x				
Rubiera y Valdéz, Francisco (Fresnillo)	x							
Rubín de Celis, Juan Gutiérrez	x	x	x	x				
Rubín de Celis, Juan Domingo					x		x	
Rubino, Bartolomé								
Ruiz de Allende, Miguel								x
Ruiz de Castañeda, Francisco			x					
Ruiz de Castañeda, Pedro (el abuelo)	x	x						
Ruiz de Castañeda, Pedro (el mozo)	x	x	x					
Ruiz de Pazucos, Juan	x	x						
Ruiz de Salas, Juan Antonio		x						
Ruiz de Valdivieso, José	x							
Sáenz de Escobosa, Diego Ignacio						x	x	x
Sáenz de Sicilia, Francisco					x	x	x	
Salas, José de	x							



<i>Nombre del comerciante</i>	1706	1712	1726	1741	1755	1763	1768	1771
Salazar, Felipe de	x							
Salgado, Diego	x	x						
San Juan Juárez, Domingo	x							
San Juan, Manuel		x						
San Pedro Feijoo, Juan de	x							
Sánchez Caso, Juan	x							
Sánchez Hidalgo, Miguel Francisco							x	x
Sánchez Leñero, Gabriel			x					
Sánchez Leñero, Francisco					x	x	x	x
Sánchez Muñoz, Gaspar (Orizaba)	x							
Sánchez de Movellán, Fernando						x	x	x
Sánchez de Tagle, Francisco Antonio	x	x	x	x				
Sánchez de Tagle, Francisco José								
Sánchez de Tagle, Francisco Manuel				x	x			
Sánchez de Tagle, Luis M. (Altamira)	x	x1						
Sánchez de Tagle, Pedro	x	x						
Sandetegui, José de	x							
Santibañez, Antonio de	x							
Santiesteban, Francisco					x			
Santillán, Luis de	x							
Santillán, Sebastián de		x						
Santos Valope, Juan Antonio					x			
Sierra Uruñuela, Juan de						x	x	x
Soria, José de				x				
Soto Guerrero, Juan Julián de					x			
Soto Sánchez, Juan de							x	x
Suárez Rodríguez, Andrés		x						

<i>Nombre del comerciante</i>	1706	1712	1726	1741	1755	1763	1768	1771
Suasta, José de		x						
Susaya, Juan de	x							
Taboada y Salmonte, Juan de				x	x			
Terán, Pedro de			x	x	x			
Terreros Carrañaga, Bartolomé	x							
Terreros y Ochoa, Bartolomé	x							
Terronaz, Pedro (Pachuca)	x							
Tirao, Diego Antonio					x			
Toca y Herrera, José					x			
Todesguin, Juan Bautista								
Torre, Andrés de la (Zacatecas)	x							
Torre Calderón, José de la					x	x	x	x
Torre, Juan Bernabé de la				x	x			
Torres, Juan de	x		x					
Torres, Nicolás Fernando			x					
Tortolero, Alonso	x							
Toscano Torres, Juan								
Treviño, José de	x							
Tristán de la Barrera, Toribio (Zac.)	x							
Troquero, Pedro					x			
Ugarte, Francisco de	x	x	x					
Ugarte, Pedro de			x	x				
Ulibarri, Alonso de	x	x						
Urbina, José de		x						
Ureña, José Nicolás de	x	x						
Urías, Nicolás Ambrosio de		x	x					
Ursúa y Manarri, Francisco de	x	x						

<i>Nombre del comerciante</i>	1706	1712	1726	1741	1755	1763	1768	1771
Valdivieso y Mier, Francisco de			x	x				
Valenzuela, Alonso de (Guadalajara)	x							
Vallejo, Mateo	x							
Valle Salazar, Francisco del		x	x					
Varela, Mateo	x	x						
Vega y Pozo, Simón de	x							
Vega y Rosas, José Antonio de la	x		x	x	x			
Vega Sotomayor, Juan Ignacio de la	x	x	x					
Velasco, Juan de ( La Habana)	x							
Velasco Campo, Manuel de								x
Vélez de Escalante, Francisco	x	x						
Venegas, Isidro (Orizaba)	x							
Vera Cisneros, Juan de				x	x			
Vergochea, Andrés de	x							
Vergoechea, Sebastián de				x				
Verrandi, Francisco de	x							
Vértiz, Juan Enrique de			x					
Vértiz, Juan Miguel de	x	x						
Vidaurre, Antonio	x							
Vidaurre, Simón de				x	x			
Villamor, Cosme Damián de							x	x
Villar Gutiérrez, Francisco del				x	x			
Villar y Lanzagorta, Antonio					x	x		
Villar Villamil, Fernando del	x	x						
Villanueva, Domingo de					x			
Villares, Simón de los								x
Villarroel, Andrés Vicente de					x			x

<i>Nombre del comerciante</i>	1706	1712	1726	1741	1755	1763	1768	1771
Villaurrutia, José de	x	x1						
Villegas Zevallos, Diego de	x	x	x					
Villegas Zeballos, Francisco de			x	x				
Villegas, Manuel de				x				
Villegas, Pedro	x							
Virriazan, Juan de				x				
Vivanco, Miguel Antonio		x						
Vivero, José	x							
Ximénez de la Plaza, Pablo								x
Xinoesio, Agustín	x	x1						
Xinoesio, Francisco	x							
Xinoesio, Manuel			x					
Yarto, Matías de	x	x						
Ycarán, Pedro de	x							
Ylarrégui, Leonardo de	x	x						
Yñiguez, Francisco Antonio de					x	x	x	
Yraeta, Francisco Ignacio de								x
Yriarte, Manuel de		x						
Yriarte, Martín de	x							
Yriarte, Pedro de					x	x	x	
Ybarguen, Martín de	x	x						
Yturgoyen, Vicente de								x
Zara y Urquiza, Alonso		x						
Zales, Nicolás de	x							
Zammallo, José de (Frailes)	x							
Zavala, Antonio de			x		x	x	x	
Zavala, Domingo		x	x					

<i>Nombre del comerciante</i>	1706	1712	1726	1741	1755	1763	1768	1771
Zavalza, Martín de			x					
Zavaleta, Joaquín de	x	x						
Zegava, Antonio de	x							
Zeballos y Monterde, José [González] de					x	x	x	x
Zurita, José	x							

FUENTES: 1706: Matrícula para la elección del Consulado de México, AGN, *Archivo Histórico Hacienda*, leg. 247, exp. 1.

1712: Electores para la elección de Prior y Cónsules del Consulado de México, AGN, *Archivo Histórico Hacienda*, leg. 1247, exp. 1.

1726: Memoria de las personas que concurrieron al empréstito del millón de pesos que el exmo. Señor virrey de esta Nueva España pidió prestado al comercio para socorrer a SM, y cantidades que por el Real Tribunal del Consulado se han recogido para dicho suplemento, AGN, *Archivo Histórico Hacienda*, leg. 213-3.

1741: Lista de los comerciantes matriculados por legítimos vocales en la elección del año de 1741, AGN, *Archivo Histórico Hacienda*, leg. 213-4.

1755, 1757, 1759: Lista de los comerciantes almaceneros que según nuestro conocimiento tienen las circunstancias necesarias para sufragar con los votos en la elección de electores que se ha de celebrar el Real Tribunal del Consulado de este Reino, AGN, *Gobernación*, v. 2127, exp. 1, f. 6-7, 8-9 y 52-53.

1771: Testimonio del Consulado de México sobre junta general de comercio, AGN, *Correspondencia de Virreyes 2ª. Serie*, v. 51, f. 261-295.



## FUENTES DOCUMENTALES

### ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, MÉXICO

- Archivo Histórico de Hacienda*, volúmenes 213-3, 213-4, 213-17, 395-9, 422-22, 696-23, 1152-22, 1247, 1254.
- Bienes Nacionales*, volumen 49.
- Correspondencia de Virreyes, 1ª. Serie*, volúmenes 1, 4, 5, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 27, 29, 41, 44, 45, 46, 47, 51, 54, 62, 63, 64, 65, 66, 75, 80, 84, 89, 97, 101, 113, 114, 117, 120, 123, 124, 125, 126, 128, 132.
- Correspondencia de Virreyes, 2ª. Serie*, volúmenes 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 15.
- Consulados*, volúmenes 4, 44.
- Filipinas*, volúmenes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 27, 28, 29, 34, 35, 37, 40, 43, 44, 45, 61.
- Gobernación*, volumen 2127.
- Historia*, volúmenes 117, 120.
- Intestados*, volumen 81
- Marina*, volúmenes 24, 25, 28, 40, 176.
- Matrimonios*, volumen 32
- Padrones*, volúmenes 16, 25.
- Reales Cédulas Originales*, volumen 24
- Templos y Conventos*, volumen 59.

### ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, SEVILLA

- Contaduría*, legajos 184, 907, 908, 1282.
- Consulados*, legajo 61.
- Filipinas*, legajos 86, 120, 121, 131, 132, 188, 189, 191, 197, 198, 199, 205, 209, 220, 229, 234, 236, 239, 241, 255, 268, 286, 379, 380, 381, 390, 397, 416, 474, 480, 486, 489, 491, 492, 494, 495, 497, 525, 577, 593, 595, 600, 601, 602, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 690, 691, 696, 699, 763, 866, 867, 868, 908, 919, 931, 932, 934, 935, 936, 937, 940, 941, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 965, 966, 967, 968, 975, 1069A, 1069B.
- Indiferente General*, legajos 107-1, 622, 2785.
- México*, legajos 372, 1327, 1336, 1346, 1349, 1356, 1359, 1364, 1370, 1373, 1377, 1390, 2024, 2025, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2501, 2502, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2094, 2092.

*Estado*, legajos 44, 46.  
*Escribanía*, legajo 442 C.

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, MADRID

*Consejos*, legajos 20720, 20730, 21025.

ARCHIVO DEL MUSEO NAVAL, MADRID

*Manuscritos*, legajos 405, 432, 577, 954, 1576, 1662.

ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

*Antonio Avilés*, volúmenes 13, 101.

*Ignacio María del Barrio*, volumen único.

*Andrés Delgado Camargo*, volumen 1370.

*Diego Jacinto de León*, volúmenes 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2304, 2305, 2306, 2307.

*José Molina*, volumen 2651.

*Felipe Romo de Vera*, volumen 4031.

*José Antonio de la Serna*, volumen 4442.

ARCHIVO HISTÓRICO DE PROTOCOLOS DE CÁDIZ, volumen 2249.

ARCHIVO FRANCISCO IGNACIO DE YRAETA, ACERVO HISTÓRICO DE LA  
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, MÉXICO

*Copiadores*, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.1.7, 2.1.9, 2.1.11, 2.1.12, 2.1.15, 2.1.19.

*Libro de cuentas*, 238.

ARCHIVO DIEGO DE AGREDA (colección privada), México.

Sin catalogar, los documentos se reconocen por la sección *Papeles Filipinas*.

ARCHIVO DE LA PARROQUIA DEL SAGRARIO, MÉXICO

*Libro de matrimonios*, números 15, 16, 20.

ARCHIVES MINISTÈRE DES AFFAIRES ÉTRANGERS, PARIS mss. N-363

BRITISH LIBRARY, LONDRES

*Papeles de Indias*, mss. 139.76



## IMPRESOS Y BIBLIOGRAFÍA

- ALAMÁN, Lucas, *Disertaciones sobre la historia de la República Mejicana desde la época de la conquista que los españoles hicieron a fines del siglo XV y principios del XVI de las Islas y Continente Americano hasta la Independencia*, 8 v., México, Jus, 1942 (Colección Grandes Autores Mexicanos).
- ALESSIO ROBLES, Vito, "Acapulco en la historia y en la leyenda" en *Acapulco, Saltillo y Monterrey en la historia y en la leyenda*, presentación de Vito Alessio Robles, México, Editorial Porrúa, 1978, p. 1-100.
- ALONSO ÁLVAREZ, Luis, "Repartimientos y economía en las Islas Filipinas bajo dominio español, 1565-1815", en Margarita Menegus (comp.), *El repartimiento forzoso de mercancías en México, Perú y Filipinas*, México, Instituto Mora y Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios sobre la Universidad, 2000, p. 170-216.
- , "Sobre la naturaleza de la fiscalidad imperial de las Islas Filipinas, 1565-1804: Lugares comunes y evidencias empíricas", en Ernest Sánchez Santiró, Luis Jáuregui y Antonio Ibarra (coords.), *Finanzas y política en el mundo iberoamericano. Del antiguo régimen a las naciones independientes*, México, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Instituto Mora y Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Economía, 2001, p. 77-114.
- ÁLVAREZ DE ABREU, Antonio, *Extracto historial del comercio entre China, Filipinas y Nueva España*, 2 v., Introducción, notas y arreglo del texto por Carmen Yuste, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1977,
- ANES ÁLVAREZ, Gonzalo, *Historia de España Alfaguara. El Antiguo Régimen: los Borbones*, Madrid, Alianza Editorial, 1976, 516 p. (Alianza Universidad, 44).
- ARASARATNAM, Sinnappah, "The Dutch East India Company and its Coromandel Trade, 1700-1740" en Om PRAKASH (ed.), *European Commercial Expansion in Early Modern Asia*, Hampshire y Vermont, Variorum, 1997 (An Expanding World. The European Impact on World History 1450-1800, 10) p. 129-150.

- \_\_\_\_\_, "Dutch Commercial Policy and Interests in the Malay Peninsula, 1750-1795" en Om PRAKASH (ed.), *European Commercial Expansion in Early Modern Asia*, Hampshire y Vermont, Variorum, 1997 (An Expanding World. The European Impact on World History 1450-1800, 10), p. 177- 207.
- ARCILA FARIAS, Eduardo, *Reformas económicas del siglo XVIII en Nueva España*, 2 v., México, Secretaría de Educación Pública, 1974 (Sepsetentas, 117 y 118).
- ARNOLD, Linda, *Burocracia y burócratas en México, 1742-1835*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y Editorial Grijalbo, 1991, 262 p. (Colección Los Noventa, 69).
- BAKEWELL, Peter J., *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas 1546-1700*, México, Fondo de Cultura Económica, 1976, 388 p. (Sección Obras de Historia)
- \_\_\_\_\_, Presentación en Woodrow Borah, *El siglo de la depresión en Nueva España*, México, Secretaría de Educación Pública, 1975 (Sepsetentas, 221), p. 9-26.
- BASSETT, D. K., "British 'country' trade and local trade networks in the Thai and Malay states, c. 1880-1770" en Om PRAKASH (ed.), *European Commercial Expansion in Early Modern Asia*, Hampshire y Vermont, Variorum, 1997 (An Expanding World. The European Impact on World History 1450-1800, 10), p. 263- 281.
- BAUZON, Leslie E., *Deficit government. Mexico and the philippine situado 1606-1804*. Tokio, The Centre for East Asian Cultural Studies, 1981, 207 p.
- BERNABÉU ALBERT, Salvador, *El Pacífico ilustrado: del lago español a las grandes expediciones*, Madrid, Editorial Mapfre, 1992, 312 p. (Colección Mar y América, 4).
- \_\_\_\_\_, *La aventura de lo imposible. Expediciones marítimas españolas*, Madrid y Barcelona, Ministerio de Fomento, Ministerio de Asuntos Exteriores y Lunwerg Editores, 2000, 240 p.
- BERNAL, Antonio Miguel, en colaboración con Isabel MARTÍNEZ RUIZ, *La financiación de la Carrera de Indias (1492-1824). Dinero y crédito en el comercio colonial español con América*, Sevilla, Fundación El Monte. 765 p.
- BERNAL, Antonio Miguel y Antonio GARCÍA BAQUERO, *Tres siglos de comercio sevillano (1598-1868). Cuestiones y problemas*, Sevilla, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, 1976, 268 p.
- BERTHE, Jean Pierre (ed.), *Las nuevas memorias del capitán Jean de Monségur*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, Instituto Fran-

- cés de América Latina y Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1994, 229 p.
- BLAIR, Emma Helen y James Alexander ROBERTSON, *The Philippine Islands, 1493-1898*, Cleveland, Arthur H. Clark Company, 1903-1908, 55 v.
- BORAH, Woodrow, *Comercio y navegación entre México y Perú en el siglo XVIII*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1975, 259 p.
- , “Alguna luz sobre el autor de las *Enfermedades políticas*”, *EHN*, v. 8, 1985, p. 51-78.
- BORCHART DE MORENO, Christiana, *Los mercaderes y el capitalismo en la ciudad de México: 1759-1778*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984, 307 p.
- BRADING, David A., *Mineros y comerciantes en el México borbónico. (1763-1810)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975, 498 p.
- BURKHOLDER, Mark A. y D.S. CHANDLER, *De la impotencia a la autoridad. La Corona Española y las Audiencias en América*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984, 479 p.
- BUZETA, Manuel y Felipe BRAVO, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de las Islas Filipinas*, 2 t, Madrid, 1851, Imprenta de José C. de la Peña.
- CABRERO, Leoncio (ed.), *España y el Pacífico*, 2 v., Madrid, Sociedad de Conmemoraciones Culturales, 2004.
- CALDERÓN QUIJANO, José Antonio, *Fortificaciones en Nueva España*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1953, xxxvii-338 p.
- (director), *Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III*, 2 v., Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1967-1968.
- , *Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos IV*, 2 v., Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1972.
- CAPELLA, Miguel y Antonio MATILLA TASCÓN, *Los Cinco Gremios Mayores de Madrid. Estudio histórico-crítico*, Madrid, [s.e.], 1957.
- CASTRO Y SANTA ANNA, José Manuel de, “Diario de sucesos notables” en *Documentos para la historia de México*, 1<sup>a</sup>. Serie, México, Imprenta de Juan R. Navarro, 1854, v. 4-6.
- Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía*, Madrid, tomo II, 1877.
- COMYN, Tomás de, *Estado de las Islas Filipinas en 1810, brevemente descrito por...*, Madrid, Imprenta de Repulles, 1820, 190 p.

- CONDE, José Ignacio† y Javier SANCHIZ, *Los títulos nobiliarios en la Nueva España. Casa de Borbón* (Obra en preparación).
- COSANO MOYANO, José, "Un nuevo intento de comercio directo con Filipinas. La Compañía de Aguirre, del Arco y Alburquerque" en *AEA*, tomo XXXV, Sevilla, 1978, p. 261-281.
- , *Filipinas y su Real Hacienda, 1750-1800*, Córdoba, 1985, 527 p.
- COSTA, Horacio de la, "The Siege and Capture of Manila by the British, setember-october 1762", *Philippine Studies*, v.10, núm.4, 1964, p. 607-653
- , *Readings in Philippine History, Selected historical texts presented with a commentary by ...*, Manila, Bookmark, 1965, 351 p., ilus.
- CUEVAS, Mariano, *Monje y marino. La vida y los tiempos de fray Andrés de Urdaneta*, México, Galatea, 1943, 419 p.
- CUSHNER, Nicholas P., "Merchants and missionaries: a theologians's view of clerical involvement in the galleon trade", *HAHR*, v. XLVII, núm. 3, 1967, p. 361-369.
- , *Spain in the Philippines. From Conquest to Revolution*. Quezon City, Institute of Philippine Culture, Ateneo de Manila University, 1971, 272 p.
- CHAUDHURI, K.N., *The Trading World of Asia and the English East Indian Company, 1660-1760*, Cambridge, Cambridge University Press, 1978, 629 p., mapas, cuadros, tablas.
- CHAUNU, Pierre. *Las Filipinas y el Pacífico de los Ibéricos, Siglos XVI, XVII y XVIII. (Estadísticas y Atlas)*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1974, 341 p., cuadros, tablas (Serie Historia del Comercio Exterior de México).
- DEHOUE, Danièle, *Cuando los banqueros eran santos: historia económica y social de la provincia de Tlapa*, traducción Berta Chavelas Vázquez, México, Universidad Autónoma de Guerrero y Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 2002, 366 p., mapas, tablas.
- DELGADO, Juan José, *Historia general sacro-profana, política y natural de las Islas del Poniente llamadas Filipinas, por el padre...*, Manila, Imprenta de El Eco de Filipinas de D. Juan Atayde, 1892, 986 p. (Biblioteca Histórica Filipina).
- DERMIGNY, Louis, *Le commerce a Canton au XVIIIe siècle*, Paris, S.E.V.P.E.N, 1964, 3 v., mapas, cuadros, tablas.
- DÍAZ TRECHUELO, Lourdes, *La Real Compañía de Filipinas*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1965, 366 p., ils, tabs.

- , “Manila: puerto franco. El comercio libre en la última década del siglo XVIII” en *Verhandlungen des XXXVIII Internationalen Amerikanistenkongresses*, Munich, 1971, v. III, p. 501-508
- Documentos para la Historia de México*, 7 v., México, Imprenta de Juan R. Navarro, 1853.
- DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, Ariel, 1976, 532 p.
- , *Carlos III y la España de la Ilustración*, Madrid, Alianza Editorial, 1988, 232 p.
- ELIZALDE PÉREZ-GRUESO, María Dolores, *Economía e historia en las Filipinas españolas. Memorias y bibliografía. Siglos XVI-XX*, Madrid, Fundación Mapfre Tavera, 2002, 159 p. (Documentos Tavera, 15).
- ELIZALDE, María Dolores, Josep FRADERA y Luis ALONSO (eds.), *Imperios y naciones en el Pacífico*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Asociación Española de Estudios del Pacífico, 2001, 2 v.
- ELLIOTT, John H., *La España imperial, 1469-1716*, Barcelona, Editorial Vicens Vives, 1972, 454 p.
- EMMER, Pieter y Femme GAASTRA (eds.), *The Organization of Interocceanic Trade in European Expansion, 1450-1800*, Hampshire y Vermont, Variorum, 1996, 429 p. (An Expanding World. The European Impact on World History 1450-1800, 13).
- FELDBAEK, Ole, “The Danish Asia Trade, 1620-1807: Value and Volume”, en Om PRAKASH (ed.), *European Commercial Expansion in Early Modern Asia*, Hampshire y Vermont, Variorum, 1997 (An Expanding World. The European Impact on World History 1450-1800, 10), p. 293-317.
- FERNANDEZ DE NAVARRETE, Martín, *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV, con varios documentos inéditos concernientes a la historia de la marina castellana, y de los establecimientos españoles en Indias*, Madrid, Imprenta Nacional, 1837, tomos IV y V.
- FERNÁNDEZ PÉREZ, Paloma, *Family and Marriage around Colonial Trade. Cadiz: 1700-1812*, PHD University of California, 1994, 579 p.
- , *El rostro familiar de la metrópoli. Redes de parentesco y lazos mercantiles en Cádiz, 1700-1812*. Madrid, Siglo Veintiuno de España Editores, S.A., 1997, xxi-313 p.
- FISHER, John R., *Relaciones económicas entre España y América hasta la Independencia*, Madrid, Editorial Mapfre, 1992, 280 p. (Colección América 92, 16).

- FLORESCANO, Enrique y Fernando CASTILLO (comps.), *Controversia sobre la libertad de comercio en Nueva España 1776-1818*, 2 v., México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1975.
- FONSECA, Fabián de y Carlos de URRUTIA, *Historia General de Real Hacienda*, 6 v., México, Imprenta de Vicente García Torres, 1845-1853.
- FONTANA, Josep (ed.), *La economía española al final del Antiguo Régimen. Comercio y colonias*, Madrid, Alianza Editorial y Banco de España, 1982, xxxiv-454 p.
- , “Comercio colonial y crecimiento económico: revisiones e hipótesis”, en *La economía española al final del Antiguo Régimen. Comercio y colonias*, Madrid, Alianza Editorial y Banco de España, 1982, p. xi-xxxiv
- FONTANA, Josep y Antonio Miguel BERNAL, *El “comercio libre” entre España y América (1765-1824)*, Madrid, Fundación Banco Exterior, 324 p.
- FRADERA, Josep, *Filipinas, la colonia más peculiar. La hacienda pública en la definición de la política colonial, 1762-1868*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1999, 292 p. (Biblioteca de Historia, 38).
- GAGE, Tomás, *Nueva Relación que contiene los viages de...en la Nueva España*, París, Librería de la Rosa, 1838, 2 t. en 1 v.
- GARCÍA BAQUERO GONZÁLEZ, Antonio, *Cádiz y el Atlántico (1717-1778). (El comercio colonial español bajo el monopolio gaditano)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1976, 2 v.
- , *La Carrera de Indias: suma de la contratación y océano de negocios*, Sevilla, Algaida, Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, 1992, 348 p.
- , *Comercio colonial y guerras revolucionarias. La decadencia económica de Cádiz a raíz de la emancipación americana*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1972, 261 p.
- GARCÍA DE LOS ARCOS, María Fernanda, *La Intendencia en Filipinas*, Granada, Publicaciones de la Universidad de Granada, 1983,
- GEMELLI CARERI, Giovanni, *A voyage to the Philippines*, Manila, Filipinia Book Guild, 1963, xxv-210 p.
- GERHARD, Peter, “A dutch trade mission to New Spain, 1746-1747”, *Pacific Historical Review*, v. 23, 1954, p. 221-226.
- , *Pirates of the Pacific 1575-1742*, Lincoln and London, University of Nebraska Press, 1990, 274 p.



- GLAVE, Luis Miguel, "La puerta del Perú. Paita y el extremo norte peruano, 1600-1615" en Carmen Yuste (coord.), *Comercio marítimo colonial. Nuevas interpretaciones y últimas fuentes*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1997 (Biblioteca del INAH), p. 101-125.
- GRAFENSTEIN GAREIS, Johanna von, *Nueva España en el Circuncaribe, 1779-1808. Revolución, competencia imperial y vínculos intercoloniales*, México, Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos, 1997, 392 p.
- GUIJO, Gregorio Martín de, *Diario, 1648-1664*, edición y prólogo de Manuel Romero de Terreros, México, Porrúa, 1952, 2 v.
- GUIMERÁ, Agustín (ed.), *El reformismo borbónico. Una visión interdisciplinaria*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Alianza Editorial, 1996, 295 p.
- HADLEY, Phillip L., *Minería y sociedad en el centro minero de Santa Eulalia, Chihuahua (1709-1750)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979, 241 p. (Sección de Obras de Historia).
- HAMNETT, Brian R., *Política y comercio en el sur de México, 1750-1821*, México, Instituto Mexicano del Comercio Exterior de México.
- HARING, Clarence H., *Comercio y navegación entre España y las Indias en la época de los Habsburgos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979, xxvi-460 p.
- HERR, Richard, *España y la revolución del siglo XVIII*, Madrid, Aguilar, 1964, xvi-418 p.
- HIDALGO NUCHERA, Patricio (ed.), *Los primeros de Filipinas. Crónicas de la conquista del archipiélago*, Madrid, Ediciones Miraguano y Ediciones Polifemo, 1995, 367 p. (Biblioteca de Viajeros Hispánicos, 14).
- , *Guía de fuentes manuscritas para la historia de Filipinas conservadas en España, con una guía de instrumentos bibliográficos y de investigación*, Madrid, Fundación Histórica Tavera y Fundación Santiago, 1998, 511 p.
- HOBERMAN, Louisa S., "Merchants in the Seventeenth-Century: A Preliminary Portrait", *HAHR*, v. 57, n. 3, 1977, p. 479-503.
- , *Mexico's Merchant Elite, 1590-1660, Silver, State, and Society*, Durham, Duke University Press, 1991, 353 p.
- HUMBOLDT, Alejandro de, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, estudio preliminar, revisión del texto, cotejos, notas y anexos de Juan A. Ortega y Medina, México, Porrúa, 1966, clxxx-696 p.

- ISRAEL, Jonathan I., "México y la crisis general del siglo XVII" en Enrique FLORESCANO (comp.), *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina (1500-1975)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979, p. 128-158.
- , *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670*, México, Fondo de Cultura Económica, 1980, 309 p. (Sección de Obras de Historia).
- IZARD, Miquel, "Metropolitanos, criollos y reformistas. La Nueva España de Revillagigedo, 1789-1794", *Boletín Americanista*, 1980, v. 22, núm. 30, p. 181-222
- JUAN, Jorge y Antonio de ULLOA, *Noticias secretas de América*, edición de Luis J. Ramos Gómez, Madrid, Historia 16, 1991, 778 p. (Crónicas de América, 63).
- KAMEN, Henry A., *La guerra de Sucesión en España 1700-1715*, México, Grijalbo, 1974, 458 p. (Dimensiones Hispánicas, 5).
- KICZA, John, *Empresarios coloniales. Familias y negocios en la ciudad de México durante los Borbones*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986, 285 p.
- KLEIN, Herbert S., "La economía de la Nueva España, 1680-1809. Un análisis a partir de las cajas reales", *HM*, v. XXXIX, n. 4, p. 561-609
- , "Historia fiscal colonial. Resultados y perspectivas", *HM*, v. XLII, n. 2, 1992, p. 261-308
- , *Las finanzas americanas del Imperio español, 1680-1809*, México, Instituto Mora, 1994, 179 p.
- LADD, Doris, *La nobleza mexicana en la época de la independencia, 1780-1826*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984, 355 p.
- LEÓN, Nicolás, *Bibliografía mexicana del siglo XVIII*, 4 v., México, F. Díaz de León, 1902-1908.
- LEGARDA, Benito J., *After the galleons. Foreign Trade, Economic Change and Entrepreneurship in the Nineteenth-Century Philippines*, Madison, Wisconsin, University of Wisconsin-Madison, Center for Southeast Asian Studies, 1999, 401 p.
- , "Las consecuencias económicas para Filipinas de la Independencia de México", *Illes i Imperis*, Facultat d'Humanitats, Universitat Pompeu Fabra, n. 6, estiu 2002, p. 125-135
- LESPAGNOL, André, *Messieurs de Saint-Malo. Une élite negociante au temps de Louis XIV*, 2 v., Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 1997.



- LISS, Peggy K., *Los imperios trasatlánticos. Las redes del comercio y de las Revoluciones de Independencia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989, 397 p.
- LÓPEZ DE VERGARA, Félix, *Diccionario alfabético legislativo del comercio de Filipinas y Nueva España*, estudio introductorio y notas de Ramón Sánchez Flores, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1981, 150 p. (Serie A. Fuentes, B) Textos y estudios legislativos, 29).
- LUQUE TALAVÁN, Miguel, *Las leyes del mar en la época de Carlos I*, Valladolid, Instituto Universitario de Estudios de Iberoamérica y Portugal, Seminario Iberoamericano de Desarrollo y Cartografía, 2000.
- , “Las instituciones de derecho público y de derecho privado en la Gobernación y Capitanía General de las Islas Filipinas (Siglos XVI-XIX) en Leoncio Cabrero (coord.), *Historia General de Filipinas*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 2000, p. 339-398.
- LYNCH, John, *España bajo los Austrias*, Barcelona, Ediciones Península, 1970, 2 v. (Historia, ciencia, sociedad, 85)
- , *Las revoluciones hispanoamericanas, 1808-1826*, Barcelona, Editorial Ariel, 1976, 430 p.
- , *El siglo XVIII. Historia de España, XII*, Barcelona, Editorial Crítica, 1991, 408 p.
- LLOMBART, Vicent, *Campomanes, economista y político de Carlos III*, Madrid, Alianza Editorial, 1992, 407 p.
- MANNING, Catherine, “French country trade on Coromandel (1720-1750)” en Om PRAKASH (ed.), *European Commercial Expansion in Early Modern Asia*, Hampshire y Vermont, Variorum, 1997 (An Expanding World. The European Impact on World History 1450-1800,10), p. 282-292.
- MAS Y OTZET, Francisco de, *Carriedo y sus obras*, Manila, Estudio Tipográfico de Ramírez y Giraudier, 1882, 162 p.
- MARICHAL, Carlos, “La historiografía económica reciente sobre el México borbónico: los estudios del comercio y las finanzas virreinales, 1760-1820”, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana ‘Dr. E. Ravignani’*, tercera serie, núm. 2, 1990, p. 161-181.
- , “Las guerras imperiales y los préstamos novohispanos, 1781-1804”, *HM*, v. XXXIX, núm. 4, 1990, p. 881-907.
- , “La bancarrota del virreinato. Finanzas, guerra y política en la Nueva España, 1770-1808”, en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *In-*

- terpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, 1992, p. 153-186.
- , en colaboración con Carlos RODRÍGUEZ VENEGAS, *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del imperio español, 1780-1810*, México, Fondo de Cultura Económica y El Colegio de México, 1999, 367 p. (Fideicomiso Historia de las Américas, Serie Estudios).
- MARICHAL, Carlos y Matilde SOUTO, "Silver and Situated: New Spain and the Financing of the Spanish Empire in the Caribbean in the Eighteenth Century", *HAHR*, v. 74, núm. 4, p. 587-613
- MARSHALL, P. J., "Private British Trade in the Indian Ocean Before 1800" en Om PRAKASH (ed.), *European Commercial Expansion in Early Modern Asia*, Hampshire y Vermont, Variorum, 1997 (An Expanding World. The European Impact on World History 1450-1800, 10), p. 237-262.
- MARTÍN PALMA, María Teresa, *El Consulado de Manila*, Granada, Universidad de Granada, 1981, 229 p. (Colección monográfica, 72).
- MARTÍNEZ DE ZÚÑIGA, Joaquín, *Historia de las Philipinas*, Sampaloc, Imprenta de Pedro Argüekkes, [1803].
- , *Estadismo de las Islas Filipinas*, 2 t., Madrid, Viuda de M. Minuesa de los Ríos, 1893.
- MARTINEZ SHAW, Carlos, *Cataluña en la Carrera de Indias 1680-1756*, Barcelona, Crítica, 1981, 396 p.
- , "La exploración española del Pacífico en los tiempos modernos" en María Dolores Elizalde, Josep Fradera y Luis Alonso (eds.), *Imperios y naciones en el Pacífico*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Asociación Española de Estudios del Pacífico, 2001, v. I, p. 3-25.
- MARTÍNEZ SHAW, Carlos (ed.), *El Pacífico español de Magallanes a Malaspina*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores y Lunwerg Editores, 1988, 192 p.
- MESQUIDA, Juan O., "Origin of the 'Misericordia' of Manila", *Ad Veritatem*, Manila, v. 2, n. 2, march 2003, p. 423-462.
- MONTERO Y VIDAL, José, *Historia general de Filipinas*, 3 t., Madrid, Imprenta y Fundación de Manuel Tello y Est. Tip. de la Viuda e hijos de Tello, 1887-1895.
- MORGA, Antonio de, *Sucesos de las Islas Filipinas*, prólogo de Patricio Hidalgo, Madrid, Ediciones Polifemo, 1997, 690 p.

- MORINEAU, Michel, *Les grandes Compagnies des Indes orientales (XVIe-XIXe siècles)*, Paris, Presses Universitaires de France, 1994, 128 p. (Que sais-je?).
- NAVARRO, Eduardo, *Documentos indispensables para la verdadera historia de Filipinas con prólogo y anotaciones del padre...agustino de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús*, 2 t., Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos, 1908.
- OLLÉ, Manuel, "El Mediterráneo del Mar de la China: las dinámicas históricas de Asia oriental y la formación del modelo colonial filipino", en María Dolores Elizalde, Josep Fradera y Luis Alonso (eds.), *Imperios y naciones en el Pacífico*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Asociación Española de Estudios del Pacífico, 2001, 2 v., v. I, p. 59-72.
- Ordenanzas Y constitución de la Santa Misericordia de la insigne ciudad de Manila, ...por los hermanos de la dicha hermandad, conforme por las ordenanzas de la ciudad de Lisboa se dispone...*, 1606.
- OROZCO Y BERRA, Manuel, *Historia de la dominación española en México. Tomo IV. El poder real 1701 a 1789*, México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1938, 235 p. (Biblioteca Mexicana de Obras Inéditas).
- ORTIZ DE LA TABLA, Javier, *El marqués de Ovando, Gobernador de Filipinas (1750-1754)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1974, 274 p.
- Ouwennel, Arij y Cristina TORALES (comps.), *Empresarios, indios y Estado. Perfil de la economía mexicana (siglo XVIII)*, México, Universidad Iberoamericana, Departamento de Historia, 1992, 356 p.
- PAJARÓN PARODY, Concepción, *El gobierno en Filipinas de don Fernando Manuel de Bustamante y Bustillo (1717-1719)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1964, 131 p.
- PARRY, John H., *Europa y la expansión del mundo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981.
- PÉREZ HERRERO, Pedro, "El comercio de Nueva España. Análisis temático de las interpretaciones bibliográficas más relevantes en el siglo XX", *Revista Quinto Centenario*, v. 3, 1982, p. 137-176.
- \_\_\_\_\_, "Actitudes del Consulado de México ante las reformas comerciales borbónicas, 1718-1765", *Revista de Indias*, v. 43, núm. 171, 1983, p. 97-182.
- \_\_\_\_\_, *Plata y libranzas. La articulación comercial del México borbónico*, México, El Colegio de México, 1988, 364 p.

- \_\_\_\_\_, "Relaciones comerciales entre el Extremo Oriente y América (Estado de la cuestión)" en Francisco Solano, Florentino Rodao y L. E. Togorés (eds.), *El Extremo Oriente Ibérico. Metodología y estado de la cuestión*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Agencia Española de Cooperación Internacional, 1989, p. 445-457.
- \_\_\_\_\_, "Los beneficiarios del reformismo borbónico: metrópoli *versus* élites novohispanas", *HM*, v. XLI, núm. 2, 1991, p. 207-264.
- \_\_\_\_\_, "El México borbónico: ¿un éxito fracasado?, en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, 1992, p. 109-152.
- \_\_\_\_\_, "Nueva España, Filipinas y el galeón de Manila, siglos XVI-XVIII" en María Dolores Elizalde Pérez-Grueso, *Las relaciones entre España y Filipinas. Siglos XVI a XX*, Madrid-Barcelona, Casa Asia, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2002 (Biblioteca de Historia, 52), p. 49-73.
- PÉREZ MALLAINA, Pablo Emilio, *Política naval española en el Atlántico 1700-1715*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1982, xx-486 p.
- PHELAN, John Leddy, *The hispanization of the Philippines. Spanish aims and filipino responses, 1565-1700*, Madison, The University of Wisconsin Press, 1959, xiv-218 p.
- PIGAFETTA, Antonio, *Primer viaje alrededor del mundo*, edición de Leoncio Cabrero, Madrid, Historia 16, 1985, 223 p. (Crónicas de América, 12).
- PIETSCHMANN, Horst, "Consideraciones en torno al protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución. La Nueva España en el último tercio del siglo XVIII", *HM*, v. XLI, núm. 2, 1991, p. 167-205.
- PRAKASH, Om (ed.), *European Commercial Expansion in Early Modern Asia*, Hampshire y Vermont, Variorum, 1997, 330 p. (An Expanding World. The European Impact on World History 1450-1800, 10).
- QUIASON, Serafin D., *English "country trade" with the Philippines, 1644-1765*, Quezon City, University of the Philippines Press, 1966, 230 p.
- REAL DÍAZ, José Joaquín y Manuel CARRERA STAMPA, *Las ferias comerciales de Nueva España*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1976, 316 p.
- RETANA, Wenceslao E., *Aparato bibliográfico de la Historia General de Filipinas*, 3 v., Madrid, Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1906.
- \_\_\_\_\_, *Índice de personas nobles y otras calidades que han estado en Filipinas desde 1521 hasta 1898*, Madrid, Librería de Victoriano Suárez, 1921, 85 p.

- ROBLES, Antonio de, *Diario de Sucesos Notables: 1665-1703*, México, Porrúa, 1946, 3 v.
- RODAO, Florentino, *Espanoles en Siam (1540-1939). Una aportación al estudio de la presencia hispana en Asia*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1997, 206 p. (Biblioteca de Historia).
- RODRÍGUEZ BAENA, María Luisa, *La Sociedad Económica de Amigos del País de Manila en el siglo XVIII*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1966, 216 p.
- RODRÍGUEZ CAMPOMANES, Pedro, *Reflexiones sobre el comercio español a Indias (1762)*, estudio preliminar de Vicente Llombart Rosa, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1988, XLV-458 p. (Clásicos del pensamiento económico español).
- ROMERO FRIZZI, María de los Ángeles, *Los españoles en la Mixteca Alta: 1519-1720*, México, INAH/Gobierno del Estado de Oaxaca, 1990.
- RUIZ DE RIVERA, Julián B., "La Casa de Ustáriz, San Ginés y compañía", en *La burguesía mercantil gaditana (1650-1868)*, Cádiz, Instituto de Estudios Gaditanos y Diputación Provincial de Cádiz, 1976, p. 183-199.
- SALVUCCI, Richard, *Textiles y capitalismo en México. Una historia económica de los obrajes, 1539-1840*, México, Alianza Editorial Mexicana, 1992, 286 p.
- SANTA CRUZ DE MARCENADO, marqués de, *Comercio suelto y en compañías general, y particular. En México, Perú, Philipinas y Moscovia... por el Marqués de Santa Cruz de Marcenado*, Madrid, Oficina de Antonio Marín, 1732, en *Rapsodia económica, política monárquica*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1984, XLIX-256 p.
- SCHURZ, William, *The Manila Galleon*, New York, E. P. Dutton, 1939, 453 p.
- SMITH, Robert S., *Historia de los Consulados de mar (1250-1700)*, Barcelona, Ediciones Península, 1978, 205 p.
- SMITH, Robert S., José RAMÍREZ FLORES y Leonardo PASQUEL, *Los Consulados de Comerciantes en Nueva España*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1976, 195 p.
- SOUZA, George Bryan, *The survival of empire. Portuguese Trade and Society in China and the South China Sea 1630-1754*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004, 282 p.
- SOUTO MANTECÓN, Matilde, "Los consulados de comercio en Castilla e Indias: su establecimiento y renovación (1494-1795)" en *Anuario mexicano de historia del derecho II*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1990, p. 227-252.

- \_\_\_\_\_, *Mar abierto. La política y el comercio del Consulado de Veracruz en el ocaso del sistema imperial*, México, El Colegio de México e Instituto Mora, 2001, 351 p.
- SPATE, O.H.K., *The Spanish Lake*, 2 v., Minneapolis, University of Minnesota Press, 1979.
- STEIN, Stanley J., "Crisis metropolitana, comercio atlántico y descapitalización colonial: España y Nueva España, 1804-1808", en *Congreso bicentenario de Simón Bolívar*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1985, v. IV, p. 152-218.
- \_\_\_\_\_, "Tending the Store: Trade and Silver at the Real de Huautla, 1778-1781", *Hispanic American Historical Review*, v. 77, núm. 3, 1997, p. 377-407.
- \_\_\_\_\_, "Francisco Ignacio de Yraeta y Azcárate, almacenero de la ciudad de México, 1732-1797. Un ensayo de microhistoria", *HM*, v. L, n. 3, enero-marzo 2001, p. 459-512.
- STEIN, Stanley J. y Barbara H., *Plata, comercio y guerra. España y América en la formación de la Europa moderna*, traducción de Natalia Mora, Barcelona, Crítica, 2000, 352 p. (Historia del mundo moderno).
- \_\_\_\_\_, *El apogeo del Imperio. España y Nueva España en la era de Carlos III, 1759-1789*, traducción de Juan Mari Madariaga, Barcelona, Crítica, 2005, 495 p., cuadros (Serie Mayor).
- SUÁREZ, Margarita, *Desafíos transatlánticos. Mercaderes, banqueros y el estado en el Perú virreinal, 1600-1700*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo de Cultura Económica e Instituto Francés de Estudios Andinos, 2001, 530 p. (Sección de Obas de Historia).
- SUPER, John C., *La vida en Querétaro durante la Colonia 1531-1810*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983, 294 p.
- TEPASKE, John Jay, "New Silver, Castile, and the Philippines (1590-1800)", en John F. Richards (ed.), *Precious Metals in the Later Medieval and Early Modern World*, Durham, Duke University Press, 1983, p. 425-445.
- \_\_\_\_\_, "General Tendencies and Secular Trends in the Economies of Mexico and Peru, 1750-1810: The View from the *Cajas* of Mexico and Lima", en Nils JACOBSEN and Hans Jürgen PUHLE (eds.), *The Economies of Mexico and Peru during the Late Colonial Period, 1760-1810*, *Bibliotheca Iberoamericana*, núm. 34, Berlín, 1986, p. 316-339.
- \_\_\_\_\_, "La crisis financiera del virreinato de la Nueva España a fines de la colonia", *Secuencia*, Nueva Época, 19, enero-abril 1991, p. 123-140. Reeditado en Luis JÁUREGUI y José Antonio SERRANO, *Las finanzas*



- públicas en los siglos XVIII-XIX*, México, Instituto Mora, El Colegio de México, El Colegio de Michoacán, IIH-UNAM, 1998, p. 90-109.
- TEPASKE, John J. y Herbert S. Klein, "The Seventeenth-Century Crisis in New Spain: Myth or Reality?", *Past and Present*, núm. 90, 1981, p. 116-135.
- , *Ingresos y egresos de la Real Hacienda en Nueva España*, 2 v. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1986-1988,
- TUTINO, John, *Creole Mexico: Spanish Elites, Haciendas and Indian Towns, 1750-1810*, Austin, University of Texas, 1976, 443 p., Ph. D. Dissertation.
- UNCILLA, Fermín de, *Urdaneta y la conquista de Filipinas*, San Sebastián, Imprenta de la provincia, 1907, 432 p.
- ULLOA, Bernardo de, *Restablecimiento de las fábricas y comercio español...*, Madrid, Antonio Marín, 1740, 413 p.
- UZTÁRIZ, Gerónimo de, *Theórica y Práctica de Comercio y de Marina...* (segunda impresión corregida y enmendada por el autor, Madrid, Imprenta de Antonio Sanz, 1742), introducción de Gabriel Franco, Madrid, Aguilar, 1968, LXV-454 p. (Clásicos españoles de la economía, 1).
- VALDÉS LAKOWSKY, Vera, *De las minas al mar. Historia de la plata mexicana en Asia, 1563-1834*, México, Fonfo de Cultura Económica, 1987, 370 p. (Sección Obras de Historia).
- , "Finanzas y viajes: las últimas peripecias del galeón de Manila", en *La presencia novohispana en el Pacífico insular*, México, Conaculta, Universidad Iberoamericana, 1992, p. 117-129.
- VALLE PAVÓN, Guillermina del, *El Consulado de comerciantes de la ciudad de México y las finanzas novohispanas, 1529-1827*, tesis de doctorado, México, El Colegio de México, 1997, 647 p.
- VAN YOUNG, Eric, *La ciudad y el campo en el México del siglo XVIII. La economía rural de la región de Guadalajara, 1675-1820*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989, 392 p. (Economía latinoamericana).
- VARGAS-LOBSINGER, María, *Formación y decadencia de una fortuna. Los mayorazgos de San Miguel de Aguayo y de San Pedro del Álamo, 1583-1823*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1992, 240 p., cuadros (Serie Historia Novohispana, 48).
- VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, Joseph Antonio, *Theatro americano, descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*, México, Editora Nacional, 1952, 2 v.
- WALKER, Geoffrey J., *Política española y comercio colonial 1700-1789*, Barcelona, Editorial Ariel, 1979, 353 p. (Ariel Historia 25).

- WARD, Bernardo, *Proyecto económico en que se proponen varias providencias dirigidas a promover los intereses de España con los medios y fondos necesarios para su aplicación escrita en 1762 por...*, Madrid, Viuda de Ibarra, 1787, 319 p.
- WARREN, James F., "Sino-Sulu Trade in the Late Eighteenth and Nineteenth Centuries", *Philippine Studies*, 1977, v. 25, p. 50-79.
- YUSTE, Carmen, *El comercio de Nueva España con Filipinas 1590-1785*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1984, 98 p.
- , "Francisco Ignacio de Iraeta y el comercio transpacífico" en *La Compañía de comercio de Francisco Ignacio de Yraeta (1767-1797)*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1985, t. I, p. 267-300.
- , "Francisco Ignacio de Yraeta y el comercio transpacífico", *EHN*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, v. 9, 1987, p. 189-218.
- , "Las familias de comerciantes en el tráfico transpacífico en el siglo XVIII", *Familia y poder en Nueva España. Memoria del Tercer Simposio de Historia de las Mentalidades*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1991, p. 63-73.
- , *Comerciantes mexicanos en el siglo XVIII*, selección de documentos e introducción por..., México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1991, 267 p.
- , "El Conde de Tepa ante la visita de José de Gálvez", México, *EHN*, v. 11, 1992, p. 119-134.
- , "Los comerciantes de la ciudad de México en la negociación transpacífica", en Leonor Ludlow y Jorge Silva Riquer (comps.), *Los negocios y las ganancias. De la colonia al México moderno*, México, Instituto Mora y Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1993, p. 211-224.
- , "Los precios de las mercancías asiáticas en el siglo XVIII" en Virginia García Acosta (coord.), *Los precios de alimentos y manufacturas novohispanas*, México, Comité Mexicano de Ciencias Históricas, CIESAS, Instituto Mora y Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1995, p. 231-264.
- , "Alcabalas filipinas y géneros asiáticos en la ciudad de México, 1765-1785" en Jorge Silva, Juan Carlos Grosso y Carmen Yuste, *Circuitos mercantiles, mercados y regiones en Latinoamérica, Siglos XVIII-XIX*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora y Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1995, p. 87-99.



- \_\_\_\_\_, “Comercio y crédito de géneros asiáticos en el mercado novohispano: Francisco Ignacio de Yraeta, 1767-1792” en María del Pilar Martínez López-Cano, y Guillermina del Valle Pavón, *El crédito en Nueva España*, México, Instituto Mora, El Colegio de México, El Colegio de Michoacán y Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 106-130.
- \_\_\_\_\_, “El eje comercial transpacífico en el siglo XVIII: la disolución imperial de una alternativa colonial” en Carmen Yuste, y Matilde Souto (coord.), *El comercio exterior de México, 1713-1850. Entre la quiebra del sistema imperial y el surgimiento de una nación*, México, Instituto Mora, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas y Universidad Veracruzana, 2000, p. 21-41.
- \_\_\_\_\_, “Obras pías en Manila. La *Hermanidad de la Santa Misericordia* y las correspondencias a riesgo de mar en el tráfico transpacífico en el siglo XVIII”, en María del Pilar Martínez López-Cano, Elisa Speckman Guerra y Gisela von Wobeser (coords.), *La Iglesia y sus bienes. De la amortización a la nacionalización*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004, p. 181-202.
- \_\_\_\_\_, “La percepción del comercio transpacífico y el giro asiático en el pensamiento económico español del siglo XVIII. Un recuento a partir de los escritos de fray Iñigo Abbad y Lasierra”, en María del Pilar Martínez López-Cano y Leonor Ludlow (coords.), *Historia del pensamiento económico. Del mercantilismo al liberalismo*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Instituto Mora, 2007 (Serie Historia General, 22), p. 131-168.



## ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS . . . . .	7
SIGLAS Y ABREVIATURAS . . . . .	9
INTRODUCCIÓN . . . . .	11
I. EL EJE COMERCIAL TRANSPACÍFICO: UNA ALTERNATIVA INTERCOLONIAL . . . . .	21
Manila, puerta hispánica al comercio asiático . . . . .	22
Una navegación secular . . . . .	26
El sistema legal . . . . .	34
<i>El permiso de comercio y sus gravámenes</i> . . . . .	35
<i>Los beneficiarios del eje transpacífico</i> . . . . .	38
Anexo 1 . . . . .	41
II. MANILA, POLO DEL COMERCIO TRANSPACÍFICO EN EL ÁMBITO ASIÁTICO . . . . .	45
La Carrera del Pacífico y el comercio de Indias . . . . .	47
La organización del tráfico en Manila . . . . .	52
Los avatares del permiso de comercio en el siglo XVIII . . . . .	57
La intervención gubernamental en los asuntos del comercio . . . . .	64
<i>El gobernador Bustamante y el antagonismo</i> <i>de los comerciantes</i> . . . . .	65
<i>El intervencionismo del gobernador Ovando</i> . . . . .	69

III. LOS COMERCIANTES CARGADORES Y LOS VECINOS DE MANILA . . . . .	75
Los vecinos de Manila y la distribución del permiso de comercio . . . . .	78
<i>Los boleteros</i> . . . . .	84
<i>Las viudas</i> . . . . .	87
<i>Los eclesiásticos</i> . . . . .	88
<i>Los militares</i> . . . . .	89
Los fondos de las obras pías . . . . .	91
Los extranjeros de origen europeo en el comercio de Manila . . . . .	101
Los comerciantes de Manila y los funcionarios reales en Filipinas . . . . .	109
<i>¿Connivencia en los tratos transpacíficos?</i> . . . . .	109
<i>Los negocios privados del gobernador Raón en el galeón         de Acapulco</i> . . . . .	115
IV. LA INSCRIPCIÓN DE LOS COMERCIANTES MEXICANOS EN EL COMERCIO DE MANILA . . . . .	121
Los comerciantes mexicanos y el galeón transpacífico . . . . .	122
Los mecanismos de inscripción de los mexicanos, 1700-1737 . . . . .	130
Los mecanismos de inscripción de los mexicanos, 1737-1771	139
V. LA FUNDACIÓN DEL CONSULADO DE FILIPINAS . . . . .	149
La jurisdicción y competencias del Consulado . . . . .	151
La instalación del Consulado . . . . .	156
El reglamento de 1769, las ordenanzas del Consulado y las posturas de los comerciantes en Manila . . . . .	168
Los sueldos y gastos del Consulado . . . . .	184
Anexos 2, 3 y 4 . . . . .	197

VI. EL CONSULADO DE MANILA Y LOS COMERCIANTES DE MÉXICO . . . . .	205
El Consulado filipino y la compraventa del permiso de comercio . . . . .	206
La oposición al Consulado y su emporio . . . . .	228
Anexo 5. . . . .	245
VII. LOS EMPORIOS TRANSPACÍFICOS EN LA NEGOCIACIÓN DE ACAPULCO. . . . .	257
Acapulco, sede de la feria del galeón filipino en Nueva España . . . . .	257
<i>Las mercancías asiáticas en Acapulco.</i> . . . . .	262
Los comerciantes de México y la feria de Acapulco . . . . .	277
<i>Las negociaciones abiertas.</i> . . . . .	282
<i>Las negociaciones privadas.</i> . . . . .	295
Los funcionarios de Acapulco y los tratos mercantiles. . . . .	316
Anexo 6. . . . .	338
VIII. EPÍLOGO: LA DISOLUCIÓN IMPERIAL DE UNA ALTERNATIVA COLONIAL . . . . .	359
La apertura de la vía de tráfico Cádiz-Manila . . . . .	360
Las prerrogativas en el eje transpacífico de la Real Compañía de Filipinas. . . . .	364
La disolución del eje transpacífico . . . . .	375
CUADROS	
I. Valor de la carga de los galeones transpacíficos, 1722-1789 . . . . .	384
II. Valor de los derechos de almojarifazgo recaudados por la Caja de Acapulco, 1737-1789. . . . .	392

GRÁFICAS

1. Número de piezas embarcadas en el galeón Manila-Acapulco, 1722-1789 . . . . .	399
2. Valor del permiso de comercio embarcado Manila-Acapulco, 1722-1789 . . . . .	400
3. Valor duplo del permiso de comercio, Acapulco-Manila, 1722-1789 . . . . .	401
4. Valor de la plata del comercio embarcada fuera del permiso de comercio, Acapulco-Manila, 1722-1789. . .	402
5. Valor total de la plata del comercio embarcada Acapulco-Manila, 1722-1789 . . . . .	403
6. Valor de los frutos y efectos embarcados Acapulco-Manila, 1722-1789 . . . . .	404
7. Valor total embarcado por el comercio Acapulco-Manila, 1722-1789 . . . . .	405

APÉNDICES

I. Matrícula de los comerciantes de Manila, Siglo XVIII . . . .	409
II. Matrícula de los comerciantes adscritos al Consulado de México, Siglo XVIII. . . . .	463

FUENTES DOCUMENTALES. . . . .	489
-------------------------------	-----

IMPRESOS Y BIBLIOGRAFÍA. . . . .	491
----------------------------------	-----

*Emporios transpacíficos.  
Comerciantes mexicanos en Manila, 1710-1815*

editado por el Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM,  
se terminó de imprimir el 31 de octubre de 2007  
en Hemes Impresores, Cerrada Tonantzin 6, colonia Tlaxpana.  
Su composición y formación tipográfica, en tipo Palatino de 10.5:13, 10:11.5  
y 8:9.5 puntos, estuvo a cargo de Sigma Servicios Editoriales,  
bajo la supervisión de Ramón Luna Soto.  
La edición, en papel Cultural de 90 gramos, consta de 500 ejemplares  
y estuvo al cuidado de Juan Domingo Vidargas del Moral

